

El testimonio obstinado

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES
DE DERECHOS HUMANOS

FIDH / OMCT

El testimonio obstinado

INFORME ANUAL 2005

Prefacio de
Louise Arbour

PREFACIO

En 1948, con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estados miembros de las Naciones Unidas establecieron los fundamentos de un sistema internacional de derechos humanos que se convirtió en fuente de esperanza para los pueblos del mundo entero. Por tanto, sin aquellas mujeres y hombres, militantes, periodistas, abogados, médicos, sindicalistas, intelectuales pero también, a menudo, simples ciudadanos que se comprometen todos los días para denunciar los atentados contra la dignidad de la persona humana y hacer respetar nuestros derechos, este sistema se habría convertido en letra muerta.

Los defensores de derechos humanos son los actores de la puesta en marcha del sistema internacional de protección de los derechos de la persona y los guardianes de nuestras libertades fundamentales. Sin defensores, no hay derechos humanos. Ellos representan la conciencia de la comunidad internacional; impidiéndonos cerrar los ojos, nos aportan los medios y la voluntad para actuar.

En 1998, los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocieron por unanimidad, a través de la Declaración sobre los defensores de derechos humanos, el papel fundamental que desempeñan esas mujeres y esos hombres comprometidos con la continuidad de los valores y objetivos constitutivos de las Naciones Unidas, en cuyo corazón se encuentran los derechos humanos, componentes esenciales del desarrollo y de la seguridad internacional.

Sin embargo, ocho años después de la adopción de esta Declaración, hay que reconocer que cada vez con más frecuencia, la situación de los defensores de derechos humanos, lejos de mejorar, se ha deteriorado en muchos países, especialmente después de los trágicos acontecimientos de septiembre de 2001. Tal como lo atestiguan los numerosos casos incluidos en este informe, los atentados a la libertad de asociación, de reunión y de expresión se multiplican. Diariamente, las organizaciones de defensa de los derechos humanos son proscritas, sus reuniones y seminarios son prohibidos, sus informes incautados y sus oficinas saqueadas. Numerosos defensores viven un clima de inquietud

Redacción, edición y coordinación:

Catherine François, Sylvie Mostaert, Marta Kielczewska, Juliane Falloux y Antoine Bernard (FIDH).

Delphine Reculeau, Anne-Laurence Lacroix y Eric Sottas (OMCT).

El Observatorio agradece particularmente por su colaboración a todas las organizaciones asociadas a la FIDH y a la OMCT, así como a los respectivos equipos de las dos organizaciones.

Difusión: el presente informe es publicado en versión inglesa, española y francesa.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y que una copia de la publicación, incluyendo los extractos, sea enviada a su sede.

Dirección artística: KYODO PLEISER/CABUS – Portada: Ingrid Cox-Lockhart –
Fotógrafo: Carlo Heathcote, Ref: af-e-00158, CICR – Maqueta e impresión: AXPRO

FIDH – Federación Internacional de los Derechos Humanos
17, Passage de la Main-d'Or – 75011 París – Francia
Tel. + 33 (0) 1 43 55 25 18 – Fax. + 33 (0) 1 43 55 18 80
fidh@fidh.org / www.fidh.org

OMCT – Organización Mundial Contra la Tortura
8, Rue du Vieux-Billard, Case postale 21 – 1211 Ginebra 8 – Suiza
Tel. + 41 22 809 49 39 – Fax. + 41 22 809 49 29
omct@omct.org / www.omct.org

e inseguridad permanentes: son perseguidos, vigilados, amenazados, detenidos, llevados ante la justicia y condenados por sus actividades. Algunos pierden su trabajo, otros deben huir de su país para escapar a la tortura o a la muerte.

En la actualidad, sólo un pequeño número de militantes de los derechos humanos es reconocido en su justo valor y apreciado tal como se debe. La gran mayoría de ellos continúa siendo objeto de duras represalias y persecuciones por el trabajo vital que realizan. En 2005, aumentó el número de asesinatos y de violencias graves contra los defensores de derechos humanos. Con frecuencia, estos actos permanecen impunes, abriendo así la vía a nuevas violaciones e incrementando su vulnerabilidad.

El apoyo de programas tales como el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, creado por la FIDH y la OMCT, hace visible la acción de los hombres y las mujeres que se batan diariamente al lado de las víctimas, a menudo con pocos medios, y de manera anónima. El Observatorio es un instrumento indispensable para movilizar a la comunidad internacional e impedir que olvidemos a aquellos que luchan por defender los derechos de todos nosotros.

La fuerza de los defensores emana de su fe en el combate, de su tenacidad en la acción y de su solidaridad mutua más allá de las fronteras, que los convierte en miembros de una comunidad que trabaja por el respeto de los derechos de todas las personas. Esta solidaridad internacional, que se teje gracias a las redes y mecanismos de derechos humanos, bien sean locales, regionales o internacionales que se desprenden de la sociedad civil, o intergubernamentales, constituye la mejor protección frente a los ataques dirigidos contra los defensores.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los mecanismos de la ONU para la protección de los defensores pertenecen a esa comunidad y están dispuestos a sostener una acción determinada y ambiciosa para la protección de aquellos y aquellas que cada día hacen posible el avance del conjunto de los derechos humanos, ya sean económicos, civiles, sociales, culturales o políticos.

Sra. Louise Arbour
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

TESTIMONIOS

“Cada día, el Observatorio da la fuerza a los defensores de derechos humanos para que prosigan con sus acciones”

Lida Yusupova



“El trabajo del Observatorio es esencial. Presentando al mundo entero las violaciones de derechos humanos de que son víctimas los defensores, el Observatorio contribuye a ofrecernos una protección real. Cada día, da la fuerza a los defensores de derechos humanos para que prosigan con sus acciones”.

Lida Yusupova, coordinadora de Memorial, en Grozny, Chechenia



“Les agradezco vivamente que consintieran en accionar el programa del Observatorio con el fin de exfiltrarme de una situación de inseguridad y de amenazas de muerte a la cual me enfrento en mi país.

Mi mayor deseo es que puedan disponer de los apoyos necesarios para proseguir con su labor tendiente a promover un mundo justo y respetuoso de los valores de la dignidad humana. Pues en este momento, existen todavía en todo el mundo miles de defensores que necesitan vuestro apoyo”.

Paul Nsapu, Presidente de la Liga de los Electores,
República Democrática del Congo



“Nosotros siempre hemos considerado que las acciones llevadas a cabo por el Observatorio contribuyen a que una persona pueda gozar de todos sus derechos sin temer ser víctima de asesinato, desaparición forzada, detención arbitraria o tortura. Estas actividades son una señal dirigida a los autores de violaciones de derechos humanos. El apoyo del Observatorio y de la comunidad internacional ha sido particularmente precioso para mí, en especial porque obligó a las autoridades salvadoreñas a tomar en cuenta mi situación”.

Miguel Rogel Montenegro, Director de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador



“Es particularmente importante para nosotros el ser mencionados en el informe del Observatorio, ya que ello permite informar y alertar la comunidad nacional e internacional sobre el clima de inseguridad en el cual los defensores operan a diario en Costa de Marfil. Esto constituye una presión innegable sobre las autoridades para que, en el futuro, éstas actúen dentro del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.

Amourlaye Touré, Presidente del Movimiento de Costa de Marfil de los Derechos Humanos (MIDH)



“Muchas gracias por vuestra solidaridad, que fue particularmente preciosa para mí cuando estuve detenido el año anterior, y contribuyó, sin duda alguna, a mi absolución en junio pasado. Cuando uno vive bajo un régimen autoritario y oscurantista, en una sociedad paralizada por el miedo, la sola idea de saber que no estamos olvidados en el fondo de nuestra celda, aporta una luz y una fuerza salvadoras. Gracias a vuestro apoyo y al de los demás, he podido proseguir con mi compromiso en favor de los derechos humanos en Siria, con todos mis colaboradores de los CDF. Muchas gracias a todo el equipo del Observatorio”.

Aktham Naisse, Presidente de los Comités por la Defensa de las Libertades Democráticas y de los Derechos Humanos en Siria (CDF)



“Les doy las gracias a todas y a todos por su solidaridad. Aprecio esta reacción que pone de manifiesto nuestro combate común para que los defensores de derechos humanos, dondequiera que se encuentren, sean respetados por su acción, y para que puedan ejercer su trabajo libremente, sin la amenaza de ser perseguidos y acosados”.

Myriam Reyes, abogada de los miembros de la comunidad indígena mapuche en Chile



“Quisiera dar testimonio del apoyo y de la solidaridad que nos han sido aportados a través del programa del Observatorio para que se conozca el combate de los defensores de derechos humanos en mi país. Este apoyo es para nosotros esencial, a fin de que la primacía del derecho internacional de los derechos humanos se traduzca en hechos y que ello nos dé a todos, en Túnez y en otros lugares, el derecho a la esperanza”.

Souhayr Belhassen, Vicepresidenta de la Liga Tunecina de Derechos Humanos (LTDH)



“La situación de los defensores uzbekos ha sido particularmente dramática este año. Les agradezco infinitamente su apoyo manifestado en términos de movilización, de acompañamiento ante las instancias internacionales y de asistencia para mi familia. Deseo que puedan proseguir y reforzar su acción a favor de todos los militantes del mundo que, como en nuestro país, son reprimidos por su compromiso con los derechos humanos y con las libertades fundamentales”.

Tolib Yakubov, Presidente de la Sociedad Uzbeke de Derechos Humanos (HRSU)



“La AMDH le agradece al Observatorio sus acciones de alerta y asistencia que ha seguido proporcionando a la AMDH en su lucha por el reconocimiento de su legitimidad de parte de las autoridades mauritanas, obtenido este año, así como el apoyo brindado a los defensores de los derechos humanos en su combate cotidiano por la libertad”.

Fatimata M'Baye, Presidenta de la Asociación Mauritana de Derechos Humanos



“El Observatorio ha permanecido a mi lado, y al lado de mi familia, desde el principio de nuestro combate para que se haga justicia por la desaparición y la muerte de mi marido. Su papel ha sido primordial en este llamamiento a la justicia y a la verdad.

Numerosos casos que implican la responsabilidad del Estado en la comisión de violaciones de derechos humanos, incluidos actos de tortura, están abiertos. Desafortunadamente, la mayoría de las víctimas de estas violaciones abandonan los procesos que han iniciado contra sus verdugos, debido a las presiones ejercidas contra ellos. Esta presión es intensa y a veces insoportable”.

Angkana Wongrachen, esposa del abogado Somchai Neelaphaijit, desaparecido el 12 de marzo de 2004 en Tailandia

INTRODUCCIÓN

“¿Quién respondería en este mundo al terrible crimen obstinado, sino el testimonio obstinado?”¹

Albert Camus

Defender los derechos humanos: un compromiso urgente, una movilización de alto riesgo

En 2005, los defensores de derechos humanos continuaron enfrentándose a un contexto nacional e internacional dominado por la multiplicación de medidas excepcionales en nombre de la lucha antiterrorista, el fracaso de procesos de transición democrática en numerosos países, la persistencia de conflictos y graves violaciones del derecho internacional humanitario (atentados, violaciones sexuales, actos de tortura, masacres, etc.), el resurgimiento de los extremismos religiosos y de la intolerancia y el aumento de las desigualdades generadas por la mundialización entre otros.

Y sin embargo... hombres y mujeres, a pesar de los riesgos que corren, persisten en denunciar las violaciones de las cuales son testigos, animados por la convicción de que la fuerza del derecho – el derecho internacional de los derechos humanos – triunfará sobre la ley del más fuerte.

¿Qué decir de aquellos abogados colombianos quienes, a pesar de las amenazas de muerte que pesan sobre ellos y sobre sus familias, continúan denunciando las violaciones de los derechos humanos cometidas por los paramilitares y las guerrillas en su país?, ¿qué decir de estas mujeres zimbabwenses que insisten en manifestarse a favor de los derechos sociales aunque corran el riesgo de ser maltratadas?, ¿qué

1. Ver Actuelles, Tomo 2 - París, Gallimard, 1953, p. 19.

decir de estos defensores nepaleses que corren el riesgo de ser detenidos y torturados porque denuncian las consecuencias generadas por las medidas de seguridad adoptadas desde el poder?, ¿qué decir de esos militantes rusos o chechenos que se atreven a desafiar el discurso del Presidente Putin sobre la “normalización” en Chechenia, exponiéndose a las reacciones del poder?, ¿qué decir de aquellos abogados iraníes detenidos o amenazados por un régimen cada vez más liberticida y autoritario?

Aún es larga la lista de todas esas mujeres y esos hombres que durante este año asumieron la totalidad de los riesgos promoviendo y defendiendo los derechos humanos. Aunque la comunidad internacional reconoce cada vez más la legitimidad de sus acciones, la represión en su contra continúa e inclusive se intensifica, las técnicas represivas se universalizan, y todo ello dentro de la mayor impunidad para los autores de tales violaciones.

La sociedad civil independiente controlada y condenada al ostracismo

Una vez más en 2005, numerosos Estados recurrieron ampliamente al arsenal legal para endurecer las condiciones de registro de las ONG, facilitar su suspensión o incluso su disolución, o también para limitar su acceso a las financiaciones extranjeras. Estados tales como la Federación de Rusia, Belarús, Sudán, India o Nepal, multiplicaron durante este año las iniciativas en tal sentido, a pesar de las vivas protestas, tanto de la sociedad civil nacional como de la comunidad internacional.

Estas tentativas de control se desarrollan paralelamente a una tendencia que pretende conducir a las ONG independientes hacia el ostracismo. En este sentido, constituyen un claro ejemplo los esfuerzos desplegados por las autoridades tunecinas para impedir el desarrollo de la Cumbre Ciudadana sobre la Sociedad de la Información, prevista al margen de la Cumbre Mundial sobre la Información (CMSI), los días 16 y 17 de noviembre de 2005, en Túnez. Por su parte, el Gobierno libio prohibió en julio de 2005 la celebración del Foro de las ONG que precede a la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, realizada en Syrte, con el pretexto de la insuficiencia de facilidades hoteleras para los defensores.

Al mismo tiempo, numerosos Estados movilizan pseudo-ONG creadas en el seno del poder. A este respecto, los criterios de concesión

del estatuto de observador a las ONG, por parte de la Unión Africana, adoptados durante la Conferencia mencionada, favorecen la participación de GONGOS².

Por último, entre los múltiples métodos utilizados para marginar a las organizaciones independientes, las campañas de descrédito constituyen el instrumento predilecto de algunos dirigentes. Tales campañas, difundidas por los medios de comunicación pro-gubernamentales, han sido orquestadas principalmente en Azerbaiyán, Federación de Rusia, Congo-Brazzaville, República Democrática del Congo, Togo, Túnez, Colombia y México.

Los defensores de derechos humanos y la lucha contra la impunidad

En 2005, los defensores de derechos humanos implicados en la lucha contra la impunidad fueron, más que nunca, objeto de represalias. Esta situación no es sorprendente a juzgar por los crecientes éxitos logrados por los defensores: comienzo de las investigaciones en una serie de expedientes en curso ante la Corte Penal Internacional (CPI); apertura de procesos en la prolongación de los trabajos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en Perú; decisión del Tribunal Constitucional español declarando competente la justicia de ese país para juzgar a los autores de crímenes contra la humanidad cometidos en Guatemala; proceso contra los presuntos autores de la masacre del Beach en el Congo-Brazzaville; primeras condenas de la Corte Europea de Derechos Humanos contra la Federación de Rusia por los crímenes cometidos en Chechenia bajo responsabilidad del Estado, etc.

Así, en Brasil, la Hermana Dorothy Stang fue asesinada por haber luchado contra la impunidad de los grandes latifundistas; en Perú, fueron frecuentemente amenazados los defensores implicados en el trabajo de la CVR; en República Centroafricana, las víctimas de crímenes internacionales fueron amenazadas tras su participación en un seminario sobre la competencia de la CPI, etc. Esa es, igualmente, la suerte de las familias o personas cercanas a las víctimas, por ejemplo en Argelia o Cuba.

2. Organizaciones No Gubernamentales Gubernamentales (Governmental Non-Governmental Organisations).

Los defensores de derechos humanos en situación de crisis interna y de conflicto armado

La defensa de los derechos humanos en los conflictos políticos o armados supone un riesgo muy elevado.

De este modo, por ejemplo, los defensores de derechos humanos en Costa de Marfil, Sudán, Nepal, Colombia, Irak, los Territorios Palestinos Ocupados y también en Chechenia, ejercieron su actividad en medio de un ambiente de inseguridad permanente y muchos de ellos fueron asesinados.

La situación también fue particularmente dramática en los contextos de difícil transición política, como en la República Democrática del Congo, Etiopía y Togo, donde los defensores, asimilados de manera abusiva como miembros de los partidos de oposición, sufren directamente las represalias del poder.

Los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales

Los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales son a menudo considerados como un obstáculo para el crecimiento económico, porque exigen respeto para los derechos humanos en el marco de un desarrollo sostenible.

Los dirigentes sindicales, luchando por el respeto de las libertades sindicales, son las primeras víctimas de la represión en numerosos países de Asia, América Latina, Magreb y Oriente Medio. En este sentido, Colombia continúa ostentando el triste récord del mayor número de asesinatos de sindicalistas en el mundo.

Los defensores de las comunidades indígenas y del derecho al medio ambiente y a la tierra tampoco escapan a la violencia ejercida por los grupos de interés en América Latina y en Asia.

Tal es, en particular, el caso de China, donde las personas que luchan en favor de los derechos de los campesinos, contra la corrupción en los proyectos inmobiliarios y contra las expulsiones forzadas en las grandes ciudades son, en muchos casos, víctimas de actos de represión. Las autoridades también reprimen de manera casi sistemática, y a veces con particular violencia, toda tentativa de establecimiento de sindicatos independientes.

Por último, debemos lamentar los numerosos actos de violencia sufridos por los defensores que luchan contra la xenofobia en la Federación de Rusia y los actos de hostigamiento contra los defensores

comprometidos en favor de los derechos de las minorías en Turquía y Georgia. Del mismo modo, los defensores de las minorías sexuales siguen siendo víctimas de repetidos actos de hostigamiento e intimidación, cuando no es su vida misma la que corre peligro, especialmente en África (Uganda), América Latina (Guatemala, Jamaica, México) y Asia (China).

Protección regional e internacional

En respuesta a esta violencia, se han puesto en marcha algunos mecanismos regionales e internacionales de protección para los defensores de derechos humanos. Por su parte, el Observatorio contribuyó a esta toma de conciencia llamando la atención de la comunidad internacional sobre los riesgos asumidos y sobre las medidas que deben adoptarse para proteger a aquellas y aquellos que luchan muy cerca de las víctimas.

Después de seis años de un trabajo de rigor relevante y de considerable amplitud, finaliza el mandato de la Sra. Hina Jilani como Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos. Tanto el trabajo efectuado como la tarea que queda por realizar requieren que este mecanismo internacional sea no solamente renovado, sino también reforzado, y que pueda contar además con mayores recursos para continuar cumpliendo adecuadamente su tarea.

Por otra parte, se espera que la nueva Relatora de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para los Defensores de Derechos Humanos, la Sra. Reine Alapini-Gansou, nombrada en diciembre de 2005 durante la 38ª sesión de la CADHP, pueda jugar ese mismo papel en el marco de los Estados africanos.

Es claro que las instancias intergubernamentales, reguladas por los Estados que los componen, tienden a favorecer la razón de Estado en detrimento de la defensa de los derechos humanos. Así pues, aun si la Unidad “defensores” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desempeña un papel muy importante, en particular a través de la atribución de medidas preventivas de protección para los defensores, el impacto concreto de dichas medidas a menudo parece limitado.

La Unión Europea (UE) debe extender y reforzar la aplicación de sus Líneas Directrices – que constituyen un instrumento esencial en la

política de derechos humanos – en el sentido de que se constaten tanto en las declaraciones de la Presidencia de la UE como en las Resoluciones del Parlamento Europeo, una progresiva valoración y una importancia creciente de la cuestión de la represión contra los defensores de derechos humanos.

Los defensores de derechos humanos ante una represión en todas direcciones

El informe anual 2005 del Observatorio recopila los casos de 1172 defensores que han sido objeto de actos de represión, así como los obstáculos al ejercicio de libertad de asociación que éstos han debido afrontar en cerca de 90 países. También analiza las tendencias de represión contra los defensores y las estrategias establecidas por un cierto número de actores – a la cabeza de los cuales se encuentran los Estados – para sancionar y/o limitar la acción de esos militantes³.

Las estadísticas presentadas este año revelan una situación de represión multiforme: asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, malos tratos, amenazas de muerte, arrestos y detenciones arbitrarias, persecuciones judiciales, adopción de legislaciones restrictivas, etc⁴.

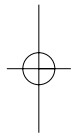
Sin embargo, estos datos no representan una lista exhaustiva de los actos de represión contra los defensores. Los casos presentados son el reflejo de las actividades de alerta, de movilización y de apoyo emprendidos por el Observatorio con base en las informaciones enviadas por las organizaciones miembros o socios de la FIDH y de la OMCT.

Los diferentes capítulos de este informe ponen de manifiesto el hecho de que desafortunadamente ningún continente escapa al fenómeno de la represión contra los defensores y que, hoy más que nunca, es necesaria una mayor movilización para salvar aquello que constituye la parte esencial de los derechos humanos: el respeto a la dignidad de la persona.

3. El informe anual 2005 del Observatorio presenta un análisis de la situación de los defensores de derechos humanos en cada región del mundo. Estos análisis están acompañados de compilaciones que agrupan el conjunto de los casos tratados por el Observatorio durante 2005, así como las actualizaciones de algunos de los casos que figuran en el informe de 2004.

4. Ver estadísticas p. 501.

ÁFRICA



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En 2005, la situación de los defensores de derechos humanos en el continente africano ha vuelto a empeorar, a pesar de que tanto las Naciones Unidas como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) han reconocido “la importante contribución de los defensores de los derechos humanos para la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en África”¹, y exigido de los países africanos que garanticen los derechos fundamentales de los defensores. La situación se ha agravado en particular en *República Democrática del Congo (RDC)*, *Etiopía*, *Sudán* y *Togo*; en *Zimbabwe* también continúa siendo extremadamente preocupante.

Al denunciar las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el continente africano, los defensores “molestan”. Por ello, este año nuevamente, los obstáculos a su trabajo se multiplicaron: restricciones a la libertad de expresión, de reunión y de manifestación mediante la adopción de leyes represivas (*Gambia, Sudán*), malos tratos y violencia (*Chad, Níger, Sudán, Tanzania, Togo, Uganda, Zimbabwe*), asesinatos (*RDC, Sierra Leona*), procesos judiciales, arrestos y detenciones arbitrarias (*Camerún, Chad, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Mauritania, Níger, RDC, Sudán, Zimbabwe*), amenazas, campañas de difamación y otros actos de hostigamiento (*Camerún, Chad, Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, Djibouti, Etiopía, Níger, Nigeria, República Centroafricana, RDC, Ruanda, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Zimbabwe*).

Además, estos actos de violencia permanecen impunes dado que los problemas en la administración de la justicia y la falta de independencia del sistema judicial, a menudo impiden que los autores sean castigados. Al mismo tiempo, los testigos y defensores que piden justicia se enfrentan regularmente a presiones.

1. Resolución sobre defensores de la CADHP, diciembre de 2005.

Defender los derechos humanos en situación de crisis política o de conflicto

En las situaciones de crisis política o de conflicto, que siguen siendo parte de la actualidad del continente, la inseguridad generalizada hace que el trabajo de investigación de los defensores sea más arriesgado. También su acción de denuncia y de protección es asimilada cada vez más a un acto de oposición ya sea al régimen, o a una u otra parte del conflicto. Los defensores son entonces víctimas de numerosos actos de represión.

En *Costa de Marfil*, los que denuncian las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en conflicto desde septiembre de 2002, siguen recibiendo graves amenazas, como los miembros del Movimiento por los Derechos Humanos de Costa de Marfil (MIDH).

En *Etiopía*, varias manifestaciones de protesta contra la legalidad de la victoria del Frente Popular Revolucionario Democrático Etíope (EPRDF), en las elecciones legislativas del 15 de mayo de 2005, fueron reprimidas con violencia. Al menos 75 personas habrían muerto y otras 200 resultaron heridas, la mayoría entre mayo y noviembre de 2005. Los defensores que intentaron denunciar estas violaciones fueron víctimas de represalias y a finales de 2005 seguían detenidos, mientras se desconocía la situación de varios otros militantes. Por ejemplo, el Sr. Mesfin Woldemariam, ex Presidente del Consejo Etíope de Derechos Humanos (EHRCO), ha sido acusado de “alta traición” y de “genocidio”, crímenes sancionados con pena de muerte.

En *RDC*, los atrasos en el proceso de reunificación del Ejército y del desarme de los rebeldes han provocado un aumento de la inseguridad en todo el territorio, en especial en las regiones de Ituri y de Kivu. Las tensiones políticas han aumentado por la decisión de las autoridades de prorrogar el período de transición, una decisión muy criticada por la sociedad civil. En este contexto, dos defensores han sido asesinados: el Sr. Pascal Kabungulu Kibembi, Secretario Ejecutivo de la organización de derechos humanos Herederos de la Justicia, que murió de un balazo en la noche del 30 al 31 de julio de 2005 en Bukavu; y el Sr. Polycarpe Mpoyi Ngongo, uno de los principales animadores de la Red Nacional de Observación de las Elecciones (RENOSEC) para la región del Kasai-oriental, asesinado en Mbuji-Mayi el 9 de noviembre de 2005.

En *Sudán*, el secuestro y asesinato, el 8 de octubre de 2005, de miembros de la misión de la Unión Africana (UA) en Sudán, encargados de la observación del alto al fuego entre los rebeldes, el gobierno y las milicias de la región de Darfur, es sintomático de los crecientes riesgos a los que se enfrentan tanto las fuerzas de mantenimiento de la paz como el personal humanitario. Estos incidentes han provocado una reducción – provisional pero importante – de los miembros del personal de la mayoría de las organizaciones, lo cual hace temer por la seguridad de la población civil. Las autoridades deniegan cada vez más visados a ONG internacionales que desean investigar sobre la situación de los derechos humanos. Entre septiembre y noviembre de 2005, las autoridades de la seguridad nacional del aeropuerto de Nyala negaron la entrada a más de 20 extranjeros con el pretexto de que no habían transmitido una copia de sus documentos de viaje. En este contexto, el personal local de estas ONG también se encuentra en peligro. El 29 de septiembre de 2005, tres miembros de la Organización Sudanesa de Desarrollo Social (SUDO) fueron atacados y secuestrados durante varios días por miembros del Ejército de Liberación de Sudán (SLA).

En *Togo*, tras las elecciones presidenciales del 27 de abril de 2005 y la proclamación de la victoria del Sr. Faure Gnassingbe, la ciudad de Lomé vivió graves enfrentamientos entre fuerzas del orden y manifestantes que protestaban contra la validez del escrutinio. Las Naciones Unidas consideran que 500 personas han muerto desde el principio de la crisis². En el momento con el nivel más alto de violaciones, las autoridades hicieron todo lo que estaba en su poder para impedir las denuncias. Por ejemplo, las fuerzas del orden impidieron que los defensores de los derechos humanos observasen las elecciones y que algunos de ellos visitasen centros de detención y hospitales. A pesar de estas trabas, los defensores que pudieron informar a la comunidad internacional de graves violaciones de los derechos humanos antes, durante y después de las elecciones, han sido objeto de amenazas, intimidaciones y actos de hostigamiento que han obligado a muchos de ellos a esconderse o exiliarse.

2. La evaluación de la Comisión Nacional de Investigación establecida por las autoridades de Togo sobre estos acontecimientos habló de 150 muertos.

Restricciones a la libertad de expresión

Muchos Estados siguen recurriendo a estrategias especialmente perniciosas para desacreditar, y así debilitar, a las ONG independientes que les critican, en especial mediante campañas de difamación organizadas al más alto nivel.

En septiembre de 2005, el Ministro de Economía y Finanzas de *Congo-Brazzaville*, el Sr. Pacifiq Isoiebeka, calificó a los miembros de la “Coalición publicad lo que pagáis”³ de “enemigos de la República”, “locos” y “grupo subversivo que actúa contra los intereses del país”. Los miembros de la Coalición acababan de escribir una carta al Fondo Monetario Internacional (FMI), solicitando que la disminución de la deuda de Congo-Brazzaville sea condicional al establecimiento de una transparencia económica. Asimismo, por su apoyo a las víctimas en el caso de los desaparecidos del Beach, el Observatorio de Congo para los Derechos Humanos (OCDH) ha sido presentado en varias ocasiones en los medios de comunicación pro-gubernamentales como un enemigo de Congo, que “vende el país al extranjero”; varias organizaciones apoyadas por el gobierno han sido creadas con el objetivo de desacreditar su acción.

En *RDC*, en el contexto del aumento de las tensiones políticas debido al período de transición, el Sr. Paul Nsapu, Presidente de la Liga de Electores (LE), ha sido objeto de campañas de descrédito debido a su compromiso con organizaciones de la sociedad civil que vigilan por el respeto de las libertades públicas, y a su negativa a participar en las instituciones gubernamentales a cargo del proceso de transición. Asimismo, la ASADHO/Katanga ha sido señalada como “una organización corrupta que trabaja contra los intereses de la provincia de Katanga, [...] [y cuyo objetivo es] sumir la provincia en la miseria [...]”, después de haber denunciado la falta de voluntad política de las autoridades con relación a las sanciones que deberían ser tomadas contra los miembros de las fuerzas armadas congoleñas responsables de violaciones de los derechos humanos en Kilwa, cometidas en octubre de 2004.

3. La Coalición reúne a las siete organizaciones siguientes: la Comisión Justicia y Paz, el Encuentro por la Paz y los Derechos Humanos, la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, la Fundación Niosi, la Asociación para los Derechos Humanos, el Universo Carcelario y el Observatorio de Congo para los Derechos Humanos.

En *Senegal*, el Sr. Joe Ramaka Gaye, autor de una película sobre el asesinato en 1993 del abogado Boubakar Sèye, ex Vicepresidente del Consejo Constitucional, fue convocado en mayo de 2005 por la División de Investigaciones Criminales (DIC) e interrogado durante todo el día. La difusión de su película ha sido prohibida. El Sr. Abdoulatif Coulibaly, periodista y autor de un libro sobre este asesinato publicado en 2005, también fue objeto de hostigamiento judicial en diciembre de 2005, por haber sustentado la tesis de un asesinato político. Además, fueron registrados atentados a la libertad de información, particularmente contra periodistas del *Sud Communication*.

En *Sudáfrica*, durante el mes de octubre de 2005, el Presidente Sr. Thabo Mbeki cuestionó varias veces la independencia de las ONG, preguntando si no eran manipuladas por donantes extranjeros, alterando así su imagen y legitimidad⁴.

En *Togo*, una campaña de difamación fue lanzada contra la Liga Togolesa de Derechos Humanos (LTDH) y la FIDH, en junio de 2005, tras una misión conjunta realizada en los campos de refugiados togoleses en Benin. Según los medios de comunicación, esta misión ha sido llevada a cabo por la “peligrosa y subversiva FIDH y sus comparsas benino-togolesas”; la LTDH fue señalada como “criminal jefe”.

Además, algunos Estados tienen una retórica claramente hostil con respecto a los defensores de los derechos humanos, como lo demuestra el ejemplo del Ministro de Justicia de *Zimbabwe*, quien, para justificar la adopción el 14 de septiembre de 2005 de una ley que limita la libertad de movimiento y expresión, indicó ante el Parlamento que el objetivo de la ley era impedir a las ONG nacionales que denuncien las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades, en el seno de los organismos regionales e internacionales⁵.

Además de estas campañas, que entran en el marco de represalias directas por las denuncias que hacen los defensores, los Estados siguen castigando la libertad de expresión de varias maneras.

4. Ver Good Governance Learning Network, una red de ONG que luchan por la democracia y la libertad de expresión.

5. Ver intervención de Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZLHR), durante la 38a sesión de la CADHP (noviembre – diciembre de 2005), en Banjul (Gambia).

En *Chad*, el Sr. Tchanguiz Vathankha, Redactor Jefe de la radio independiente *Brakoss* en Moissala, que con frecuencia difunde programas sobre los derechos de los campesinos y adopta posiciones críticas, en especial con relación a las autoridades locales, fue arrestado en septiembre de 2005. Liberado a finales de diciembre de 2005, tiene prohibido dirigirse a los medios de comunicación.

En *Congo-Brazzaville*, el Ministro de Información, el Sr. Alain Akouala, ha amenazado varias veces con suspender la difusión de los programas de *Radio France Internationale* (RFI) por su “compromiso con los derechos humanos”. En octubre de 2005, también prohibió a los medios de comunicación difundir las declaraciones de los sindicatos de maestros del sector público, en huelga desde el 3 de octubre de 2005. Incluso se presentó en *Radio Congo* y en la televisión nacional *Télé Congo* para comprobar que la decisión era aplicada⁶.

En *Gambia*, sigue siendo difícil denunciar las violaciones de los derechos humanos y los defensores, que la mayoría de veces actúan solos, tienen que ejercer su actividad en un clima de miedo. Además, el asesinato del Sr. Deida Hydera, un periodista que había criticado la adopción de dos leyes sobre la prensa particularmente restrictivas, firmadas en secreto por el Presidente de la República, el Sr. Yahya Jammeh, en diciembre de 2004, no ha sido resuelto. Estas dos leyes, anunciadas el 22 de febrero de 2005, fueron enmendadas por el parlamento en un sentido aún más liberticida, un mes más tarde. Las sanciones por los delitos de “difamación, sedición y difusión de falsas noticias” fueron reforzadas.

En *República Centroafricana*, varias víctimas de violencia sexual que testificaron durante una conferencia sobre la competencia de la Corte Penal Internacional, organizada en septiembre de 2005 por la FIDH y la Liga Centroafricana de Derechos Humanos (LCDH), junto con la Oficina de las Naciones Unidas para África Central (BONUCA), han sido gravemente amenazadas para que dejen de hablar públicamente de las violaciones de los derechos humanos en su país.

En *RDC*, el Sr. Modeste Shabani, Director de la radio asociativa *Sauti ya Mkaaji* (La Voz del campesino) en Kasongo, provincia de

Maniema, cesó sus actividades en 2005 después de ser golpeado en 2004 por militares que le acusaban de “ocuparse demasiado de los derechos humanos”⁷.

En *Sierra Leona*, el Sr. Harry Yansaneh, ex Redactor Jefe del periódico independiente *For di people*, miembro de la sección de Amnistía Internacional y de la Liga Nacional de Derechos Humanos, fue atacado el 10 de mayo de 2005 en las oficinas del periódico en Freetown y murió a consecuencia de las heridas sufridas.

En *Sudán*, dos dirigentes de Médicos sin Fronteras (MSF), sección Holanda, fueron arrestados en mayo de 2005 tras la publicación de un informe que recopilaba información sobre quinientos casos de violación en la región de Darfur y fueron acusados de publicar “noticias falsas” y de “espionaje”. Asimismo, después de publicar un comunicado de prensa denunciando arrestos arbitrarios en agosto de 2005, la Organización Sudanesa Contra la Tortura (SOAT) fue objeto de varios procesos judiciales por “revelar informaciones militares” y “propagación de falsas noticias”.

En *Togo*, varios periodistas que trabajaban para medios privados e independientes y que habían condenado las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron después de las elecciones presidenciales fueron amenazados. Las oficinas de algunos medios han sido cerradas provisionalmente y varias emisoras de radio independientes, como por ejemplo *RFI*, *Radio Nostalgie*, *Radio Maria* y *Peace FM*, tuvieron prohibido emitir durante un mes. Además, las oficinas de *Radio Lumière* fueron incendiadas y su Director, el Sr. François Zinsou, tuvo que huir por ser acusado de incitación a la rebelión. El Sr. Jean-Baptiste Dzilan, *alias* Dimas Dzikodo, periodista independiente, miembro de la LTDH y de la Asociación de Periodistas por los Derechos Humanos (JDHO), fue atacado con violencia en octubre de 2005, en Lomé.

Obstáculos a la libertad de asociación

Varios países del continente continúan impidiendo el desarrollo de una sociedad civil independiente mediante distintas formas de intimidación y condiciones difíciles para el reconocimiento legal de las ONG independientes.

6. Ver OCDH.

7. Ver OCDH.

Este es el caso de *Guinea-Bissau*, donde se nota un cierre progresivo de la sociedad civil. Así, los actos de intimidación han sido frecuentes para desanimar a los que intentan defender los derechos humanos de manera independiente.

En *Guinea Ecuatorial*, sigue siendo totalmente imposible defender los derechos humanos dado que la libertad de asociación y de expresión son sistemáticamente reprimidas.

En *Ruanda*, los representantes de la sociedad civil independiente ya no disponen de ningún espacio, consecuencia de una estrategia implementada por parte del poder, desde hace ya varios años, para acallarla totalmente (infiltración, presiones, amenazas de represalias, etc.). Asimismo, los antiguos miembros de la Liga Ruandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LIPRODHOR), que tras las amenazas de disolución de la organización en julio de 2004 no pudieron salir del país, siguieron siendo objeto de actos de intimidación en 2005.

En *Sudán*, un decreto presidencial sobre las actividades de las organizaciones humanitarias (*Organisation of Humanitarian Voluntary Work Act*) fue firmado el 4 de agosto de 2005. Este decreto, que a finales de 2005 todavía estaba por ser examinado por el Parlamento, tiene el objetivo de controlar las actividades de las ONG independientes imponiendo medidas de registro extremadamente restrictivas y medidas de suspensión, de cierre o de disolución de una asociación a discreción de las autoridades. La recepción de fondos extranjeros también está sometida a una autorización de parte de las mismas.

En *Tanzania*, varias asociaciones no han podido obtener un reconocimiento legal, con base a la Ley sobre las ONG adoptada en noviembre de 2002, entrada en vigor en 2004 y enmendada en abril de 2005⁸. Esta ley impone sanciones (multas o penas de prisión) contra los miembros de organizaciones que no estén registradas, aunque los motivos de negativa de registro de una organización no están claramente definidos. Por otro lado, las autoridades disponen de un amplio poder de interferencia en las actividades de las asociaciones mediante la Oficina de Coordinación de las ONG y el Consejo Nacional de las ONG.

8. Estas enmiendas consistieron en la creación de un tercer nivel de registro para las ONG que de ahora en adelante podrán registrarse ante las autoridades locales, mientras que antes solamente existían el nivel regional y nacional.

Durante 2005 se destacan dos avances en el campo de la libertad de asociación: la Asociación Mauritana para los Derechos Humanos (AMDH) y la Liga Togolesa para los Derechos Humanos por fin obtuvieron un reconocimiento legal, los días 8 de junio y 9 de octubre de 2005 respectivamente, tras más de diez años de existencia y de repetidas solicitudes de registro.

Asimismo, se confía en que el gobierno de transición del Consejo Militar para la Justicia y la Democracia (CMJD) respetará las obligaciones de *Mauritania*, en especial en la esfera de las libertades de asociación y de expresión.

Obstáculos a la libertad de reunión y de manifestación

En 2005, las libertades de reunión y de manifestación siguieron siendo violadas en todo el continente.

En *Camerún*, varias manifestaciones fueron reprimidas con violencia. El Sr. Djontou Mouafo, Presidente de la Asociación de Defensa de los Derechos de los Estudiantes de Camerún (ADDEC), fue arrestado en 2005 en repetidas ocasiones por haber organizado varias manifestaciones. A finales de 2005, continuaba siendo procesado judicialmente por ello. Tres miembros del Consejo Nacional de Camerún del Sur (SCNC) fueron arrestados en octubre de 2005, cuando manifestaban pacíficamente para pedir el derecho a la libre determinación de los que viven en la parte anglófona de Camerún. A finales de 2005, permanecían detenidos en la cárcel de Koumbo, sin que haya sido fijada una fecha para la primera audiencia⁹.

En *Costa de Marfil*, el decreto presidencial de marzo de 2004 que prohíbe las manifestaciones fue extendido en junio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

En *Kenya*, en el marco del proceso de revisión de la constitución, varias marchas pacíficas fueron reprimidas con violencia en Nairobi por las fuerzas del orden, entre junio y julio de 2005.

Un avance positivo se destaca en *Nigeria*, donde a principios de julio de 2005 la Alta Corte Federal de Abuja declaró que la Ley sobre Orden Público (*Public Order Act*) era inconstitucional. La Ley preveía la obligación de pedir una autorización oficial para cualquier manifestación.

9. Ver ACAT-Litoral.

En *RDC*, las manifestaciones de enero y junio de 2005, organizadas en todo el territorio nacional para protestar contra la prórroga del período de transición, fueron a menudo reprimidas, provocando la muerte de varios manifestantes en junio de 2005. Además, durante el mismo período, seis defensores que protestaban contra la detención del Sr. Golden Misabiko, Presidente honorífico de la ASADHO/Kantanga, fueron arrestados, amenazados y maltratados por miembros de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANR), en Lubumbashi.

En *Togo*, las reuniones de defensores de los derechos humanos han sido impedidas en el contexto pos-electoral. En mayo de 2005, unos cincuenta militantes de los Jóvenes del Encuentro del Pueblo Togolés (RPT), partido en el poder, y miembros del Ejército irrumpieron en las oficinas de la LTDH y amenazaron de muerte a sus miembros, interrumpiendo de esta manera la conferencia de prensa de presentación del informe *Estrategia del terror en Togo (II) – Un reino corto y sangriento*¹⁰.

En *Zimbabwe*, las libertades de reunión y de manifestación siguen siendo sistemáticamente violadas, como lo demuestra el caso del Sr. Lovemore Madhuku, Presidente de la Asamblea Constitucional Nacional (NCA), que fue arrestado en agosto de 2005, en Harare, durante una manifestación para la adopción de una nueva constitución. Sigue procesado judicialmente por “incitación a disturbios, desorden e intolerancia”. Asimismo, las manifestaciones pacíficas organizadas en 2005 por la asociación Renacimiento de las Mujeres de Zimbabwe (WOZA) para defender los derechos de la mujer, así como para protestar contra el hambre y las condiciones de vida degradantes fueron reprimidas con violencia. Asimismo, la Sra. Netsai Mushonga, Coordinadora de la Coalición de Mujeres, fue arrestada en noviembre de 2005 por haber organizado una sesión de formación sobre la utilización de métodos pacíficos en la resolución de conflictos. Sigue procesada bajo el cargo de “organización de una reunión política sin informar a las autoridades correspondientes”.

Defensa de los derechos económicos, sociales y culturales

Denunciar los derechos económicos, sociales y culturales constituye a veces un desafío, no sólo por la magnitud de la labor, sino

10. *Stratégie de la terreur au Togo (II) – Un règne aussi court que sanglant*.

también por las amenazas y los actos de hostigamiento que esta actividad puede conllevar.

Una misión internacional de investigación enviada por el Observatorio del 20 al 28 de agosto de 2005 a *Djibouti* pudo constatar graves restricciones a la libertad sindical¹¹. De hecho, algunos sindicatos no son reconocidos y para los demás, no se reúnen las condiciones para permitirles elecciones libres. Además, existe el proyecto de un nuevo Código Laboral, que ya ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2004 y que en 2006 será examinado por el Parlamento para su futura aprobación. Este nuevo Código establece un sistema de autorización para la creación de un sindicato¹². Entre el 24 y el 26 de septiembre de 2005, más de 160 personas, dirigentes y militantes sindicales, fueron arrestadas por la policía tras una huelga general de los trabajadores del puerto de Djibouti organizada del 14 al 17 de septiembre de 2005. Doce dirigentes sindicales fueron despedidos o enviados en jubilación anticipada y llevados ante el Tribunal de Primera Instancia de Djibouti el 2 de octubre de 2005. El tribunal ordenó su liberación. No obstante, el Fiscal de Djibouti apeló la decisión.

En *Eritrea*, los Sres. Tewelde Ghebremedhin, Minase Andezion y Habtom Weldemicael, los tres dirigentes sindicales, fueron detenidos en secreto durante el mes de marzo de 2005 por haber “impulsado en sus empresas una acción concerniente al deterioro del nivel de vida de los trabajadores”. A finales de 2005, no se había podido obtener ninguna información sobre su situación.

En *Liberia*, una huelga organizada por los empleados de la Compañía Agrícola de Liberia (LAC) fue reprimida con violencia en marzo de 2005. A mitades de abril de 2005, el Sr. Adolphus Wesseh, Presidente del sindicato de la LAC fue obligado a dimitir de su cargo por favorecer disturbios sociales a pesar de no haber organizado la huelga. Su mujer también fue despedida y sus cuatro hijos fueron

11. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Djibouti del 20 al 28 de agosto de 2005.

12. El nuevo Código prevé en el artículo 219 que el sindicato debe obtener el permiso del Ministerio del Interior, del Ministerio de Empleo, del Ministerio de Justicia, de la Inspección Laboral y del Fiscal del Estado. A petición de uno de los ministerios, este último podrá disolver un sindicato con una simple decisión administrativa sin que sea posible apelar la decisión.

excluidos del colegio de la LAC. A finales de 2005, el caso permanecía pendiente ante el Tribunal de Asuntos Laborales de Buchanan¹³.

En *Níger*, la situación de los defensores de derechos económicos y sociales empeoró en 2005. Así pudo constatarlo la misión internacional de investigación del Observatorio que visitó el país del 19 al 25 de junio de 2005. Cinco militantes fueron arrestados en marzo por haber participado en un movimiento de la sociedad civil contra el costo elevado de la vida y procesados por “complot contra la autoridad del Estado y provocación de un atropamiento no armado”. Uno de los cinco militantes, el Sr. Nouhou Arzika, sufrió, además, un intento de asesinato en 2005. Los defensores que denuncian la persistencia de la esclavitud en Níger son igualmente blanco de represalias, como fue el caso de los miembros de la organización Timidria, dos de cuyos dirigentes fueron detenidos en junio de 2005.

En *Somalia*, el Sr. Omar Faruk Osman, Secretario General del Sindicato Nacional de Periodistas de Somalia (NUSOJ), y el Sr. Mohamed Barre Haji, Presidente del Consejo Supremo, recibieron amenazas de muerte entre el 22 y el 28 de agosto de 2005, en vísperas de la asamblea general del sindicato. El 2 de septiembre de 2005, cuatro miembros de la milicia, encapuchados y armados de ametralladoras, irrumpieron en el domicilio del Sr. Ali Moallim Isak, uno de los miembros del Comité Ejecutivo del NUSOJ, quien había salido en ese momento¹⁴.

En *Uganda*, donde los parlamentarios votaron el 5 de julio de 2005 una enmienda a la Constitución, según la cual el matrimonio entre dos personas del mismo sexo es un delito, los defensores de los derechos de los homosexuales se encuentran en una situación cada vez más difícil.

En *Zimbabwe*, casi 200 sindicalistas miembros de la Confederación de Sindicatos de Zimbabwe (ZCTU), entre ellos el Secretario General, fueron arrestados en noviembre de 2005 durante manifestaciones de protesta contra la pobreza y los ataques a la democracia. La situación de represión sistemática en la que se encuentran varios miembros de la ZCTU, les ha llevado a dejar su domicilio y vivir en la clandestinidad.

13. Ver informe de la misión de investigación internacional de la FIDH, *Ballots not bullets! Will human rights be respected in Liberia?*, enero de 2006.

14. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), comunicado de prensa del 5 de septiembre de 2005.

Movilización para la protección regional y internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

Durante la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), del 14 de marzo al 22 de abril de 2005, la Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los Defensores de Derechos Humanos, la Sra. Hina Jilani, presentó el informe de su visita a *Angola*, realizada del 16 al 24 de agosto de 2004. Allí subrayó la existencia de “deficiencias en la legislación sobre la libertad de expresión, de información y de asociación” e indicó que “la inexistencia de medios de comunicación independientes merma la capacidad de los defensores de derechos humanos de dar publicidad a sus preocupaciones y llevar a cabo sus actividades”. Finalmente, recomendó “la participación activa de los defensores en la preparación, la supervisión y realización de las elecciones parlamentarias de 2006 en dicho país”¹⁵.

La Sra. Hina Jilani también efectuó una visita a *Nigeria* del 3 al 12 de mayo de 2005, cuyas conclusiones serán presentadas durante la sesión de la Comisión en 2006. En un comunicado de prensa del 12 de mayo de 2005, la Representante constató que “aunque la situación de los defensores ha mejorado desde 1999, la falta de apertura y de transparencia por parte del gobierno a veces ha impedido que los defensores cumplan con su labor”. También subrayó que “los dirigentes sindicales y los periodistas eran los más afectados por las medidas represivas del gobierno”. La Sra. Jilani manifestó su preocupación sobre las libertades de reunión y de asociación, señalando en particular que la Ley sobre Orden Público (*Public Order Act*) ha sido con frecuencia utilizada para negar la autorización para reuniones públicas. La Representante Especial subrayó la situación de los defensores de derechos de la mujer y de derechos económicos, sociales y culturales, particularmente vulnerables en Nigeria.

En su informe ante la Comisión en abril de 2005, la Sra. Jilani indicó que el 13% de sus comunicaciones oficiales del año 2004 correspondían a casos relativos a los países de África.

Sus solicitudes de visita a *Chad, Kenya, Mozambique, Togo, Zambia* y *Zimbabwe* permanecieron sin respuesta en 2005.

15. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/2005/101/Add.2. Traducción no oficial.

Durante su 61ª sesión anual, la Comisión de Derechos Humanos manifestó su preocupación por “los ataques lanzados contra los defensores de derechos humanos en la *República Democrática del Congo*, en particular en la parte oriental del país” y pidió “a todas las partes, comprendidos los no signatarios del Acuerdo global e incluso sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de septiembre de 2002, que [...] autoricen el acceso libre, en condiciones de seguridad, a todas las zonas a fin de permitir y facilitar la investigación de las presuntas graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario”¹⁶.

Sobre la situación en *Sudán*, la Comisión de Derechos Humanos pidió a las autoridades “cooperar plenamente con los órganos y mecanismos pertinentes de la Unión Africana y de las Naciones Unidas, especialmente los que tienen competencia en la esfera de los derechos humanos, así como con las organizaciones de ayuda humanitaria”¹⁷.

Por otra parte, en su comunicado de prensa del 31 de mayo de 2005, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la Sra. Louise Arbour, expresó su “seria preocupación por la detención [el 30 de mayo de 2005] en Khartoum, Sudán, del Director Nacional de la sección holandesa de MSF como consecuencia de un informe presentado en marzo sobre las violaciones en la región de Darfur”, e “invitó al gobierno de Sudán a tomar las medidas necesarias para asegurar el trabajo libre y sin temor a posibles represalias de los defensores de derechos humanos y trabajadores humanitarios”¹⁸.

En un comunicado de prensa del 11 de julio de 2005, el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, se declaró indignado por el asesinato del Sr. Abdulkadir Yahya Ali, en Mogadishio, *Somalia*¹⁹.

Finalmente, el Comité Contra la Tortura (CAT), durante su 35ª sesión, del 7 al 25 de noviembre de 2005 en Ginebra (Suiza), examinó el informe inicial de la *RDC*. En sus conclusiones y recomendaciones, el Comité subrayó que “había tomado nota con preocupación de las represalias, actos graves de intimidación y de las amenazas contra

defensores de derechos humanos, en especial, las personas que denuncian actos de tortura y malos tratos” y recomendó al Estado que “tome medidas eficaces para garantizar que todas las personas que denuncian torturas o malos tratos sean protegidas contra actos de intimidación, así como contra las consecuencias desfavorables que podrían tener sus denuncias”, “animando al Estado parte a que refuerce su cooperación con la sociedad civil en la prevención de la tortura”²⁰.

Unión Africana (UA)

Los días 1º y 2 de julio de 2005, los Criterios para la adjudicación del estatuto de observador y para un sistema de acreditación ante la Unión Africana fueron adoptados por el Consejo Ejecutivo de la UA durante su 7ª sesión ordinaria y aprobados por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno durante la 5ª sesión ordinaria que tuvo lugar los días 4 y 5 de julio de 2005, en Syrta (Libia). Estos criterios incluyen a las ONG registradas en un Estado miembro de la Unión Africana (UA), cuya dirección está compuesta mayoritariamente de ciudadanos africanos y que tienen actividades regionales y continentales. Las organizaciones internacionales no gubernamentales se encuentran *de facto* apartadas. Según los criterios, “los recursos de las ONG deben provenir principalmente, al menos en dos terceras partes, de contribuciones de los miembros”. Este criterio contradice la realidad de las ONG africanas, que para preservar su eficacia e independencia necesitan recursos de fundaciones privadas, estados o instituciones gubernamentales. El conjunto de los criterios favorece la participación de organizaciones para-gubernamentales (GONGOS²¹).

Otro elemento preocupante en cuanto a la participación de los defensores de los derechos humanos en las reuniones de los organismos que toman las decisiones en la UA en 2005, fue la decisión por parte del gobierno de Libia de prohibir en julio de 2005 el Forum de las ONG que precede la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno con el pretexto de que faltaban hoteles para hospedarles. Esta situación podría repetirse en la próxima conferencia de la UA que tendrá lugar en Jartum (Sudán), en enero de 2006.

16. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/RES/2005/85.

17. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/RES/2005/82.

18. Traducción no oficial.

19. Ver comunicado de prensa, SG/SM/9997 AFR/1211.

20. Ver documento de Naciones Unidas, CAT/C/DRC/CO/1/CRP.1, el 24 de noviembre de 2005.

21. Governmental non-governmental organisations [organizaciones no gubernamentales pro-gubernamentales].

La Comisión y el Consejo de Paz y de Seguridad, nuevos órganos integrados a la UA, consultan cada vez más a los defensores antes de tomar decisiones sobre la situación de los derechos humanos en un país de África. Sin embargo, las referencias explícitas al respeto de los derechos de los defensores de derechos humanos continúan siendo escasas.

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

Durante el 37° y el 38° período de sesiones de la CADHP que tuvieron lugar en Banjul (Gambia), del 27 de abril al 11 de mayo y del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2005 respectivamente, el Observatorio realizó una intervención escrita y oral ante la Comisión, en el punto del orden del día dedicado a la situación de los defensores de derechos humanos en África. La movilización suscitada por el Observatorio ha contribuido a la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos en el seno de la CADHP, puesto que el mandato de la Sra. Johm expiraba en noviembre de 2005. Al término de la sesión, la Sra. Reine Alapini-Gansou (Benin) fue nombrada por resolución para este puesto, para un mandato de dos años. La misma resolución reconoce “la importante contribución de los defensores para la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en África” y reafirma “el compromiso de la CADHP para la promoción y la protección de los defensores de derechos humanos”.

Durante la misma sesión y con el impulso de los defensores que asistieron al Forum de las ONG, la CADHP adoptó, el 5 de diciembre de 2005, varias resoluciones urgentes que condenan las violaciones de los derechos humanos en algunos países de África, en especial de los derechos de los defensores. Considerando la represión policial de las manifestaciones en *Etiopía* y los arrestos arbitrarios de miembros de la oposición, de periodistas y de representantes de la sociedad civil, la CADHP exigió la liberación inmediata de los defensores de derechos humanos. Igualmente, incitó al gobierno etíope “a garantizar, a cada momento, la libertad de opinión, la libertad de expresión y el derecho a organizar manifestaciones”. Pidió además que “en cualquier circunstancia fuesen respetadas la integridad física y psicológica de los defensores conforme a la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1998”.

Igualmente preocupada por “el deterioro de la situación de los derechos humanos en *Zimbabwe*, así como por la impunidad generalizada”, la CADPH solicitó al gobierno que respete los derechos fundamentales y la libertad de expresión, la libertad sindical y de reunión, abrogando o enmendando las leyes represivas, tales como la Ley relativa al Acceso a la Información y Protección de la Vida Privada (*Access to Information and Protection of Privacy Act*), la Ley Relativa a los Servicios de Difusión (*Broadcasting Services Act*) o la Ley relativa al Orden Público y la Seguridad (*Public Order and Security Act – POSA*).

A pesar de la situación particularmente crítica de los defensores de derechos humanos en África en 2005, la Sra. Jainaba Johm, ex Relatora sobre los Defensores, no presentó ningún informe sobre sus actividades.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Corte Africana), creada por el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que entró en vigor el 25 de enero de 2004, todavía no había sido establecida en 2005. Su establecimiento ha sido retrasado por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA que en julio de 2004 decidió que “la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Africana de Justicia se integrarán en una sola Corte”. Esta decisión de integración ha sido denunciada por varias ONG, considerando la diferencia de mandato, de funcionamiento y de acceso a las dos Cortes²². Los jefes de Estado y de Gobierno de la UA se reunieron en Syrta (Libia), en julio de 2005, y optaron por el establecimiento inmediato de la Corte Africana. Asimismo, decidieron proceder a la elección de los jueces y a la designación de la sede de la Corte Africana en enero de 2006. Es de esperar que en 2006, tanto los defensores como las víctimas puedan presentar denuncias sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por un Estado parte ante dicha Corte.

22. Ver informe anual 2004.

Organización Internacional de la Francofonía (OIF)

Con ocasión de la 5ª conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) que tuvo lugar en Uagadugu (Burkina Faso) los días 12 y 13 de septiembre de 2005, los participantes pidieron a los Estados de la comunidad francófona que respetaran sus obligaciones incluidas en la Declaración de Bamako sobre las prácticas democráticas, el derecho y las libertades y que implementaran el programa de acción anexo a la Declaración. El programa establece como objetivos “apoyar más las iniciativas y los proyectos locales desarrollados por las ONG en el ámbito de la promoción de la cultura de derechos humanos, de la democracia, del buen gobierno y de la paz y apoyar las redes de ONG a nivel nacional, regional e internacional” (capítulo III.5). En su programa de acción, la OIF prevé “ayudar a los defensores de derechos humanos, apoyándose en especial sobre las estructuras e instrumentos específicos para tal cometido” (capítulo IV.3). Los participantes animaron a la Delegación de Derechos Humanos y de la Democracia de la OIF a proseguir sus esfuerzos de colaboración con las ONG para hacer una evaluación constante de la situación de los derechos humanos, en especial la de los defensores, dentro del espacio francófono.

En el Acta final del Symposium Internacional de la Francofonía, llamado “Bamako + 5”, organizado en Bamako (Mali) del 6 al 8 de noviembre de 2005, fueron reafirmadas la necesidad de preservar la Declaración de Bamako y la de reforzar el proceso de evaluación de la situación de los derechos humanos, así como de la sanción en caso de violación evidente de los mismos. También se propuso que la OIF “se dote de una política de protección de los defensores de derechos humanos” y que la comunidad francófona garantice las reglas relativas a la protección de la libertad de asociación.

Unión Europea (UE)

En su resolución del 24 de febrero de 2005 sobre *Togo*, el Parlamento Europeo condenó, entre otras cosas, “la decisión de prohibir toda manifestación pública durante un período de dos meses”, y pidió que “se garantice el derecho de manifestación pacífica y de campaña política; que se juzgue y sancione a los autores de asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos perpetrados contra los

manifestantes que se oponían al golpe de Estado militar”²³.

El Parlamento adoptó una resolución sobre *Sudán* el 12 de mayo de 2005, solicitando que “en la reconstrucción de Sudán, se preste una especial atención a la libertad de reunión y de expresión y a la presencia de medios de comunicación independientes”. El Parlamento también condenó “la violencia, el terror y las violaciones en masa que se están registrando en Darfur, incluido el secuestro de trabajadores de ONG” y “la violencia, la intimidación y el acoso que están teniendo lugar en los campos para personas desplazadas dentro del país en Darfur, así como el hecho de que a algunas ONG internacionales se les niegue el acceso a dichos campos”. Insistió en que “las ONG internacionales deben estar autorizadas a acceder sin restricciones a todas las zonas del país, incluidos los campos de personas desplazadas dentro del país”. El Parlamento también condenó la represión contra el Sr. Adam Ibrahim Mudawi y instó a la Unión Europea a que “presione con firmeza a las autoridades sudanesas para que pongan en libertad de inmediato al Dr. Adam y cesen de acosarle sistemáticamente”²⁴.

El 18 de julio de 2005, la Presidencia de la Unión Europea hizo una declaración que condena el asesinato del Sr. Abdulkadir Yahya Ali, defensor de la paz y de la reconciliación en *Somalia*, el 10 de julio de 2005, manifestando “su honda preocupación ante la perspectiva de que este asesinato y otros actos de violencia paralelos puedan crear nuevas tensiones en el proceso de paz”²⁵.

Además, la Unión Europea ha decidido reforzar su acción de apoyo a los defensores de derechos humanos en los países africanos en el marco de su estrategia para África, adoptada durante el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005.

23. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Togo, P6_TA-PROV(2005)0057.

24. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Sudán, P6_TA(2005)0178.

25. Ver declaración de la Presidencia de la Unión Europea, 11257/1/05 REV1 (Prensa 194) PO 77/05.

26. El programa de desarrollo en el marco del Acuerdo África Caribe Pacífico / Unión Europea (ACP-UE), firmado en Cotonou el 23 de junio de 2000 y revisado el 25 de junio de 2005, establece un diálogo sistemático y formal sobre los derechos humanos, los principios democráticos y el estado de derecho, incluido el respeto de los derechos de los defensores de derechos humanos. El artículo 96 de este Acuerdo prevé un procedimiento de consulta en caso de violaciones graves de los derechos humanos por parte de uno de los Estados parte, permitiendo, por ejemplo, que la ayuda económica esté condicionada al respeto de algunos compromisos en el ámbito de los derechos humanos.

Conforme al artículo 96 de los Acuerdos de Cotonou²⁶, la Unión Europea comenzó o prosiguió consultas con *Togo* y *Mauritania* exigiendo el respeto de las libertades fundamentales, en especial la libertades de asociación, reunión y manifestación y pidiendo el cese de las presiones, hostigamientos y amenazas contra defensores de derechos humanos.

Con ocasión de la 9ª Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE que tuvo lugar en Bamako (Mali), del 16 al 21 de abril de 2005, los parlamentarios adoptaron una resolución urgente sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (*Sudán*), exigiendo que las partes del conflicto cesen las amenazas contra las ONG y los defensores de derechos humanos y respeten sus derechos.

Sociedad civil

Del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2005, una conferencia regional sobre los defensores de derechos humanos en África del Este y Cuerno de África, fue organizada en Entebbe, Uganda, por iniciativa del Proyecto Canadiense para la Defensa de los Defensores de Derechos Humanos en África del Este y Cuerno de África. En esta ocasión, un *Memorando (Memorandum of Understanding)*, estableciendo la Red de Defensores de Derechos Humanos en África del Este y el Cuerno Africano, fue firmado por más de 60 ONG. Además, la Asamblea General de la Red adoptó una declaración sobre los defensores de derechos humanos que instó a los gobiernos de la región a que reconozcan el papel de los defensores e implementen los mecanismos internacionales de protección de los mismos.

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL PUNTO DE MIRA

BURUNDI

Atentado contra varios miembros del CIRID¹

En enero de 2005, una persona que ocupa un alto cargo en la Provincia de Muramvya perteneciente a un antiguo movimiento rebelde, amenazó públicamente al Sr. **Déo Hakizimana**, Presidente del Centro Independiente de Investigaciones e Iniciativas para el Diálogo (CIRID), cuando éste se encontraba dirigiendo una reunión del CIRID sobre la destrucción de minas antipersonales. Un oficial de Bujumbura también declaró públicamente que el caso del Sr. Hakizimana era “fácil de arreglar”.

En febrero de 2005, la Sra. **Françoise Niyonzima**, asistente del Sr. Hakizimana, fue agredida por un militar de la Escuela de Oficiales de Bujumbura en una cafetería cerca de su casa. Tuvo que ser sometida a una importante operación médica y no pudo trabajar durante una semana. El militar habría actuado a nombre de un grupo de agitadores políticos pertenecientes al partido del ex Presidente, el Sr. Jean-Baptiste Bagaza. El líder principal del grupo, también propietario de la cafetería, fue arrestado por la policía. La Sra. Niyonzima presentó una denuncia y el comandante de la policía de Bujumbura, el Sr. Wakana, se hizo cargo del caso, antes de transferirlo al Fiscal de la capital burundesa. A finales de 2005, el caso continuaba pendiente.

Además, el 26 de abril de 2005, cuando los principales miembros del CIRID se encontraban en el jardín de la casa del Sr. Déo Hakizimana, fueron víctimas de un tiroteo, tras el cual un proyectil lanzado desde un mortero cayó sobre el parabrisas del coche del Sr. Hakizimana, destruyéndolo por completo. Se teme que el atentado haya sido perpetrado por personas que deseaban aprovecharse de la confusión creada por los tiros atribuidos al movimiento rebelde

1. Ver Centro Independiente de Investigaciones e Iniciativas para el Diálogo (CIRID).

Movimiento de las Fuerzas Nacionales de Liberación (*Forces nationales de libération* – FNL).

El Sr. Déo Hakizimana recibió varios impactos de proyectil en la pierna derecha y las Sras. Françoise Niyonzima y **Edith Ndimurwanko**, Contable del CIRID, resultaron gravemente heridas. A finales de 2005, no se había abierto una investigación sobre estos hechos.

En el pasado, el CIRID ya había sido amenazado en varias ocasiones, en particular en diciembre de 2004, tras una campaña contra las minas antipersonales en Burundi, organizada con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (*United Nations International Children's Emergency Fund* – UNICEF) y de la Fundación Suiza de Desminado (*Fondation suisse de déminage*).

CAMERÚN

Continuación del hostigamiento contra el MDDHL y sus miembros²

En 2005, los miembros del Movimiento para la Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (*Mouvement pour la défense des droits de l'Homme et des libertés* – MDDHL) continuaron siendo objeto de actos recurrentes de hostigamiento y de intimidación. Asimismo, sobre el gran número de procedimientos judiciales que implican al MDDHL, en proceso a finales de 2004, solamente dos se saldaron con la absolución; los demás quedan pendientes.

Liberación de los Sres. Blaise Yacoubou y Aminou Mohamadou

Los Sres. **Blaise Yacoubou** y **Aminou Mohamadou**, miembros del MDDHL, se encontraban procesados judicialmente desde septiembre de 2004 por “disturbio al funcionamiento de un servicio público” (artículo 185 del Código Penal), tras una altercado con el Sr. André Dimbeng, jefe del distrito de Ndoukoula, ocurrido en abril de 2003, cuando investigaban la situación de los derechos humanos en la región. La audiencia, fijada en primer lugar al 29 de septiembre de 2004 ante

2. Ver informe anual 2004 y informe de observación judicial del Observatorio y de la LSDH, sección de Ginebra, *Cameroun – Harcèlement judiciaire contre les membres du MDDHL*, octubre de 2005.

el Tribunal de Maroua, había sido trasladada para el 22 de diciembre de 2004, y luego para el 26 de enero de 2005. En las dos últimas ocasiones, las solicitudes de visado del Sr. Patrick Herzig, abogado suizo con mandato del Observatorio y de la Liga Suiza de Derechos Humanos (*Ligue suisse des droits de l'Homme* – LSDH), sección de Ginebra, habían sido rechazadas.

El 26 de enero de 2005, el Sr. Jean de Dieu Momo, abogado comisionado del Observatorio para asegurar la defensa de los acusados, solicitó el aplazamiento de la audiencia, solicitud realizada igualmente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las Libertades (*Commission nationale des droits de l'Homme et des libertés* – CNDHL) ante las autoridades competentes para que el Sr. Herzig pueda participar en la audiencia.

La audiencia fue trasladada para el 23 de febrero de 2005 y posteriormente para el 23 de marzo de 2005. A esta fecha, el Sr. Herzig, después de haber conseguido el visado, pudo participar en el juicio. El Tribunal declaró que los acusados no eran culpables y los liberó por “delito no constituido”.

Caso Elise Monthé

El 10 de diciembre de 2003, la Sra. Elise Monthé irrumpió en las oficinas del MDDHL en Maroua, pretendiendo ser la esposa del Sr. **Abdoulaye Math**, Presidente del MDDHL. La Sra. Monthé lo amenazó con denunciarlo por asalto sexual si la expulsaba de la oficina, antes de agredirlo físicamente. El Sr. Math presentó una denuncia por “destrucción de bienes” y “golpes y lesiones”. La Sra. Monthé también realizó una denuncia por “estafa”, tras modificar tres veces el motivo de la misma.

El 27 de abril de 2005, los dos casos fueron examinados por el Tribunal de Maroua. La Sra. Monthé tuvo que pagar una multa de 25.000 francos CFA (38 euros) y el Sr. Math fue condenado a cinco meses de prisión y al pago de 3 millones de francos CFA (4.570 euros) por daños e intereses a la Sra. Monthé.

El Sr. Momo, abogado de la defensa del Sr. Math, apeló la decisión ante la Corte de Apelaciones. A finales de 2005, la fecha de la audiencia todavía no había sido decidida.

Caso Semdi Soulaye

El MDDHL entabló tres acciones judiciales contra el Sr. Semdi

Soulaye, ex miembro de la Oficina Ejecutiva del MDDHL.

– El 26 de enero de 2005, fue examinada una primera denuncia por “abuso de confianza agravado” y “retención sin derecho de bienes ajenos”, tras varios traslados de audiencia. El abogado de la defensa del MDDHL, el Sr. Momo, levantó una excepción de incompetencia y solicitó que el caso fuese reenviado al Fiscal que había retenido la infracción equivocada de “emisión de cheque sin fondos”, aunque en realidad el Sr. Soulaye era acusado de haber rellenado fraudulentamente un cheque del MDDHL para intentar sacar dinero del banco. El juez no quiso escuchar al abogado Sr. Momo y declaró al Sr. Soulaye no culpable por los hechos no establecidos. El Sr. Momo no apeló esta decisión.

– A finales de 2005, una segunda denuncia, presentada ante el Fiscal del Estado el 5 de diciembre de 2003 contra el Sr. Soulaye y el Director General del Crédito de Sahel, por “falsificación y abuso de confianza agravado”, se encontraba en curso de instrucción, sin que ninguna fecha de audiencia hubiera sido fijada. El MDDHL ha acusado al director del banco de haber retirado fondos de la cuenta del MDDHL con la complicidad del Sr. Soulaye.

– Una tercera denuncia por “usurpación de título, injurias y chantaje” fue entablada por citación directa el 5 de enero de 2004. Después de una primera audiencia el 14 de enero de 2004, el caso fue reenviado al 22 de diciembre de 2004 y luego al 26 de enero de 2005. Durante la audiencia, el tribunal declaró que el Sr. Soulaye no era culpable de los hechos de “usurpación, chantaje y difamación”, pero fue declarado culpable de “insultos” y condenado a pagar al MDDHL 1.200 francos CFA de multa (1,80 euros) y 25.000 francos CFA por daños e intereses (38 euros).

Por su parte, el Sr. Soulaye había presentado dos denuncias contra el MDDHL:

– la primera, por “abuso de confianza”, fue depositada en diciembre de 2003. Según el Sr. Soulaye, la mitad del dinero enviado por Amnistía Internacional para financiar el viaje a Francia, en 2002, del Presidente del MDDHL, le correspondía a él. El 26 de enero de 2005, el juez absolvió al Sr. Math con base en una carta de Amnistía Internacional, testificando que la totalidad del dinero había sido destinado al Sr. Math;

– una segunda denuncia, por “despido abusivo sin contrapartida”, fue depositada el 29 de septiembre de 2003. En abril de 2004, el

Tribunal de Maroua había condenado al MDDHL a pagar al Sr. Soulaye un total de 3.320.255 francos CFA (5.071 euros). El 6 de abril de 2004, el MDDHL presentó una demanda de suspensión de la ejecución de esta decisión.

El 29 de noviembre de 2004, aunque el procedimiento de apelación estaba pendiente, un alguacil procedió a la incautación de los bienes del MDDHL. Una parte del material informático embargado fue restituido el 1º de diciembre de 2004.

El 6 de diciembre de 2004, la Corte de Apelaciones confirmó la decisión del Tribunal de Maroua y el MDDHL había recurrido ante el tribunal de casación. Un nuevo embargo se efectuó el 15 de diciembre de 2004.

En enero de 2005, el Sr. Momo entabló dos procesos judiciales, uno por “oposición a la orden de pagar” y el otro para la “anulación del embargo y la restitución de los bienes”. Los dos fueron examinados el 6 de diciembre de 2005 y luego trasladados para el 16 de diciembre de 2005. En esta fecha, los dos casos fueron aplazados nuevamente: al 7 de febrero de 2006 el primer proceso y al 5 de enero de 2006 el segundo. En esa última fecha, la Corte ordenó la restitución de los bienes embargados.

Caso Ahmadou Ahidjo Jamot / CAMTEL

A finales de 2005, la denuncia del MDDHL contra el Sr. Ahmadou Ahidjo Jamot, Representante de la Compañía Nacional de Telecomunicación CAMTEL, por “abuso de funciones” en respuesta al corte de las líneas telefónicas del MDDHL en diciembre de 2002, aún no había sido examinada. Debido a la no-comparecencia del acusado, la audiencia ante el Tribunal Correccional de Maroua fue aplazada varias veces. La fecha de la audiencia fue fijada para el 14 de diciembre de 2005, fecha en que de nuevo fue trasladada para el 2 de febrero de 2006.

Condena del Sr. Zra Kodji Mamoudou

El 15 de mayo de 2005, el Sr. **Zra Kodji Mamoudou**, Responsable de la Sección del MDDHL en Mokolo, fue citado a comparecer tras una denuncia por “violación de domicilio”, presentada por el Sr. Mathieu Boykette. El Sr. Kodji Mamoudou había fotografiado al hijo del Sr. Boykette, encadenado durante más de 48 horas en el patio del domicilio de su padre.

El 14 de enero de 2005, el Sr. Kodji Mamoudou fue declarado

culpable de “publicación de imágenes ambiguas” y de “violación de domicilio” y condenado a tres meses de prisión con un período de prueba de tres años, a pagar 10.000 francos CFA de multa (15 euros) y 30.000 francos CFA (45 euros) por daños e intereses al Sr. Boykette, así como 43.012 francos CFA (65 euros) para los gastos de justicia. Al día siguiente de la sentencia, el Sr. Kodji Mamoudou apeló la decisión ante la Corte de Apelación, que confirmó la condena el 9 de agosto de 2005.

Detención arbitraria y procesos judiciales contra los Sres. Alhadji Djafarou, Pierre Zra y Oumarou Deli

El 17 de junio de 2005, los Sres. **Alhadji Djafarou, Pierre Zra y Oumarou Deli**, miembros del MDDHL, fueron arrestados y detenidos por un período de dos meses en la cárcel de Mokolo por haber denunciado, en diciembre de 2003, el nombramiento al puesto de Asesor del Jefe del pueblo de Mogodé del Sr. Abdouramane, quien estaba acusado de violaciones de derechos humanos contra los lugareños.

El 17 de agosto de 2005, el Tribunal de Mokolo condenó al Sr. Djafarou a seis meses de prisión por “falsificación”, “utilización de falsificaciones” y “disturbio de justicia” y a los Sres. Zra y Deli a tres meses de prisión. Los tres interpusieron apelación ante la Corte de Apelación de la Región Norte, que el 17 de noviembre de 2005 les acordó la libertad provisional, en espera de la llegada del expediente.

A finales de 2005, el expediente todavía no había sido enviado a la Corte de Apelación y el caso continuaba pendiente.

Ausencia del juicio por el ataque perpetrado contra la Sra. Christine Siamta

A finales de 2005, el Tribunal de Yagoua todavía no había pronunciado su veredicto respecto a la denuncia presentada en 2003 por la Sra. **Christine Siamta**, Dirigente de la sección del MDDHL en Yagoua. La Sra. Siamta había sido víctima de malos tratos por parte del Sr. Kedi Basile, Responsable local de la Sociedad Nacional de las Aguas de Camerún, después de haberlo denunciado ante el Fiscal de la República por “abuso de autoridad” y “desdén hacia los clientes”. Tras el ataque, la Sra. Siamta permaneció un mes en el hospital y perdió la capacidad de utilizar dos de sus dedos.

Procesos judiciales contra el Sr. Adama Mal-Sali³

El 4 de mayo de 2005, el Sr. **Adama Mal-Sali**, Representante del MDDHL en Balaza-Lawane, compareció ante el Tribunal de Maroua, tras una denuncia presentada por el Sr. Amadou Adoum Haman, Jefe de cantón de Balaza-Lawane, por “difamación y denuncias calumniosas”. Esta denuncia había sido presentada después de que el Sr. Mal-Sali denunciara, el 23 abril de 2005, las prácticas del Sr. Amadou Adoum Haman en su contra y contra personas que se oponen a él (en particular, el Jefe de cantón había prohibido a todos los habitantes la colaboración con el Sr. Adama Mal-Sali, para impedir que denunciaran las violaciones cometidas por él).

Debido a la no-comparecencia del demandante, la audiencia fue pospuesta para el 1° de junio de 2005, luego para el 3 de agosto y para el 12 de octubre de 2005. El 23 de noviembre de 2005, el abogado del demandante se presentó por primera vez y como no conocía bien el expediente, solicitó el reenvío del caso al 28 de diciembre de 2005. Ese día, el caso fue aplazado de nuevo para el 1° de febrero de 2006.

Además, el 15 de diciembre de 2005, el Fiscal de la República ante los Tribunales de Primera Instancia de Maroua, el Sr. Koue Kaokamla, convocó al Sr. Adama Mal-Sali para luego amenazarle, exigiendo que “no vuelva a escribir, porque si veía un escrito suyo le haría llevar a la cárcel”.

El 30 noviembre de 2005, el Sr. Adama Mal-Sali había ayudado a la ciudadana Sra. Zakiatou Ousmana a presentar una denuncia contra el Sr. Amadou Adoum Haman por “abuso de poder” y “estafa” ante el Fiscal, el Sr. Kaokamla. Las autoridades encargadas de este caso habían recibido presiones por parte del Sr. Amadou Adoum Haman para intimidar y ejercer presión al Sr. Adama Mal-Sali.

Procesos judiciales contra los Sres. Alhadji Mamat y Alhadji Mey Ali⁴

El 25 julio de 2005, el Sr. **Alhadji Mamat**, Jefe del barrio de Sao en Afadé (noreste de Camerún), presentó una denuncia contra el Sr. Enama Pantaleon, guardia civil (*gendarme*), en nombre del Colectivo de los habitantes del barrio, ante el comandante de la

3. Ver llamado urgente CMR 002/1205/OBS 130.

4. Ver llamados urgentes CMR 001/0805/OBS 075, 075.1 y 075.2.

gendarmería de Makary, por “tortura y complicidad de tortura” de varias personas del barrio.

Paralelamente, el 29 de julio de 2005, el Sr. **Alhadji Mey Ali**, Presidente de la ONG Órgano de la Sociedad Civil (*Organe de la société civile* – OS_civile), presentó una denuncia ante el comandante de la Legión de Gendarmería de la Provincia del Extremo Norte en Maroua por “actos de tortura y tratamientos crueles”, cometidos por el Sr. Enama Pantaleon y/o sus hijos en contra de la población.

A raíz de estas dos denuncias, los Sres. Alhadji Mey Ali y Alhadji Mamat fueron citados a comparecer el 11 de agosto de 2005 ante el Tribunal de Kousseri, por “denuncia calumniosa y difamación”.

El 25 de agosto de 2005, su proceso fue pospuesto para el 1° de septiembre de 2005 y más tarde para el 22 de septiembre de 2005, debido a que el caso no había sido registrado en la agenda del tribunal. A causa de la ausencia del Sr. Alhadji Mamat, el juez aplazó nuevamente el caso para el 13 de octubre de 2005, para que éste último pudiera presentarse ante la corte. Ese día, la audiencia fue nuevamente trasladada para el 12 de enero de 2006.

Continuación de los actos de hostigamiento contra los miembros de la ACAT-Litoral⁵

En 2005, los miembros de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura en Douala (*Action des chrétiens pour l'abolition de la torture* – ACAT-Litoral) continuaron siendo objeto de actos recurrentes de hostigamiento e intimidación.

El 18 de marzo de 2005, la Sra. **Madeleine Afité**, Responsable de la ACAT-Litoral, fue interceptada por una patrulla de policía cuando regresaba a su casa tras participar en un seminario de formación sobre los derechos humanos en la administración de justicia en Camerún, que tuvo lugar en Yaoundé. A finales de 2005, su ordenador, confiscado ese día, no le había sido devuelto.

El 2 de noviembre de 2005, dos miembros de la Delegación General de la Seguridad del Estado se presentaron en las oficinas de la ACAT-Litoral para hablar con la Sra. Afité a propósito de una denuncia que presentó en 2004 contra el Sr. Firma Abanda, Comisario de la policía, tras un interrogatorio en las oficinas de la Comisaría

5. Ver informe anual 2004.

Especial de Douala. Estas dos personas exigieron ver el certificado de reconocimiento legal de la ACAT y amenazaron con prohibir las actividades de la organización, dando a entender que todos los movimientos de los miembros de la organización estaban bajo vigilancia.

Finalmente, la Sra. Afité se enfrentó varias veces a múltiples dificultades para desempeñar su labor. En particular, se le impidió con frecuencia acceder a la Cárcel Central de Douala para visitar a los presos.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Sylvanus Shukila Binla⁶

El 18 de abril de 2005, el Sr. **Sylvanus Shukila Binla**, miembro de la Casa de Derechos Humanos de Camerún (*Maison des droits de l'Homme au Cameroun* – MDHC), fue arrestado después de haber protestado contra los malos tratos infligidos por un policía a los pasajeros del autobús en el que viajaba. Fue inmediatamente llevado a la comisaría de Bonabéri, donde permaneció detenido varias horas hasta que los abogados de la ACAT entablaron los trámites para su liberación.

CHAD

Campaña de difamación y amenaza de despido contra el Sr. Dobian Assingar⁷

El 9 de marzo de 2005, el Primer Ministro, el Sr. Pascal Yoadimnadj, pidió al Colectivo de las Asociaciones de Derechos Humanos (*Collectif des Associations des droits de l'Homme* – CADH) la destitución del Sr. **Dobian Assingar**, Presidente Honorario de la Liga de Derechos Humanos de Chad (*Ligue tchadienne des droits de l'Homme* – LTDH), de su cargo como representante del CADH en el Grupo de Control y Vigilancia de los Recursos Petrolíferos (*Collège de contrôle et de surveillance des ressources pétrolières* – CCSRP).

Dicha petición se efectuó poco después de la intervención del Sr. Dobian Assingar, el 2 de marzo de 2005, en *Radio France Internationale (RFI)* donde denunció como discriminatoria la ley

6. *Idem.*

7. Ver carta abierta a las autoridades de Chad del 22 marzo de 2005.

Nº 001/PR/99 sobre la administración de los usos del petróleo. Los medios de comunicación pro-gubernamentales repitieron masivamente las palabras del Primer Ministro sobre “el desconocimiento total del mecanismo de gestión de los recursos petrolíferos” por parte del Sr. Assingar.

Amenazas de muerte, arrestos arbitrarios y hostigamiento contra varios defensores⁸

El Sr. **Kagmbaye Mapideh**, Presidente del CADH, y el Sr. **Gedeon Nekarmbaye**, Responsable de la sección Krim Krim de la Asociación Chadiana por la No Violencia (*Association tchadienne pour la non-violence* – ATNV), fueron el blanco de actos de hostigamiento e intimidación por parte del Sr. Paul Bedmbaye Naim, Jefe del cantón de Krim Krim, debido a que éstos denunciaron en numerosas ocasiones la deducción ilegal, de parte del Sr. Naim, del 10% de las compensaciones individuales pagadas a la población por ciertas compañías de petróleo por la destrucción de sus campos.

Así, el 3 de febrero de 2005, el Sr. Nekarmbaye fue arbitrariamente arrestado, detenido durante 48 horas y liberado después de haber pagado una fianza elevada. El 11 de marzo de 2005, los Sres. Nekarmbaye y Mapideh recibieron una carta amenazante de parte del Sr. Bedmbaye, en la que este último afirmaba que no “tenía que recibir los sermones del CADH” y que “tenía el derecho de vida y muerte sobre las personas que administraba”.

Por orden del Jefe del Cantón, el Sr. Nekarmbaye fue detenido de nuevo el 14 de marzo de 2005, junto con los Sres. **Gabriel Banyo**, **Denis Diongoussou** y **Christian Djeratar**, miembros del CADH. Todos ellos fueron puestos en libertad 24 horas más tarde.

Además, el Sr. **Evariste Mbaoundaguelem**, Presidente de la unidad de la Asociación Chadiana para la Defensa y la Promoción de Derechos Humanos (*Association tchadienne pour la défense et la promotion des droits de l'Homme* – ATPDH) en Krim Krim, y el Sr. **Patrice Mbaihoudou**, Presidente de los Sindicatos locales de la ATNV y Vicepresidente de la sección de la ATPDH en Krim Krim, fueron golpeados con violencia por el Sr. Bedmbaye por haberse

8. Ver llamado urgente TCD 001/0705/OBS 048.

opuesto, respectivamente en mayo y junio de 2005, a la deducción del 10 % de las compensaciones individuales.

Tras la denuncia presentada por el Sr. Mbaihoudou ante la sub-prefectura de Krim Krim, el caso, que debía ser juzgado el 23 de junio de 2005, quedó aplazado hasta el 11 de julio de 2005 por ausencia del representante del Juez de Paz de Krim Krim.

El 22 de agosto de 2005, el Sr. Gedeon Nekarmbaye fue asaltado una vez más y amenazado de muerte en los locales de policía de Krim Krim por parte de los Sres. Bedmbaye e Issaka Djos, un oficial militar jubilado.

El 23 de agosto de 2005, el Fiscal convocó a los Sres. Mapideh y Nekarmbaye, así como al Jefe de distrito, en el marco de una investigación iniciada por estos últimos respecto a las amenazas en su contra de parte de las autoridades de Krim Krim. Sin embargo, los Sres. Mapideh y Nekarmbaye se negaron a comparecer.

En octubre de 2005, el Sr. Mbaihoudou fue nuevamente víctima de actos de intimidación cometidos por el Jefe de cantón, obligándole a retirar su denuncia.

Ataque contra la Sra. Delphine Kemneloum Djiraibe⁹

El 24 de mayo de 2005, la Sra. **Delphine Kemneloum Djiraibe**, abogada y ex Presidenta de la ATPDH, fue agredida tras participar en el juicio para la anulación del referéndum que enmienda la Constitución del 31 de marzo de 1996. Al salir de la Corte Suprema de N'Djamena, fue seguida por dos hombres que se desplazaban en moto, quienes chocaron contra su vehículo cuando bajaba del coche delante de su oficina. Los dos agresores le insultaron y amenazaron antes de huir tras la intervención de transeúntes.

Detención y liberación del Sr. Tchanguiz Vathankha¹⁰

El 25 de septiembre de 2005, el Sr. **Tchanguiz Vathankha**, Fundador y Presidente de la Asociación para la Protección del Medio Ambiente y la Naturaleza (*Association pour la protection de l'environ-*

9. Ver informe anual 2004.

10. Ver informe anual 2004 y llamados urgentes TCD 002/1105/OBS 118 y 118.1.

nement et de la nature – APEN), Redactor Jefe de *Radio Brakoss*¹¹ en Moissala, y refugiado de origen iraní instalado en Chad desde hace 30 años, fue detenido y posteriormente conducido a la comisaría central de N'Djamena bajo órdenes del Ministro de Inmigración y Seguridad Pública, el Sr. Routouang Yoma Golom, donde fue amenazado de expulsión.

El 9 de noviembre de 2005, la Cámara Administrativa del Tribunal Supremo juzgó la detención del periodista como ilegal, puesto que su detención preventiva había superado el plazo legal de 48 horas, y ordenó al Ministerio de Inmigración y Seguridad Pública la liberación del Sr. Vathankha. Por otro lado, los magistrados juzgaron que la petición hecha por el abogado del Sr. Vathankha, pidiendo la suspensión de la orden de expulsión emitida contra su cliente, carecía de objeto puesto que el gobierno, en dicha fecha, no había tomado ninguna medida en ese sentido.

El 14 de noviembre de 2005, el Sr. Routouang Yoma Golom anunció por decreto su decisión de extradición del Sr. Tchangviz Vathankha.

El Sr. Vathankha fue puesto en libertad el 29 de noviembre de 2005 en la tarde, después de haber recibido la prohibición de dejar N'Djamena y de dirigirse a los medios de comunicación.

El Sr. Tchangviz Vathankha ya había sido arrestado el 9 de febrero de 2004 por la policía local y torturado durante su detención en la prefectura en Moissala antes de ser liberado el 11 de febrero de 2004. Además, la *Radio Brakoss* había sido cerrada del 11 al 16 de febrero de 2004 por orden del prefecto de Bahr Sara. Finalmente, durante la visita del nuevo Ministro de Comunicación a la *Radio Brakoss* en septiembre de 2004, un alto cargo del Ejército que acompañaba al Ministro había amenazado públicamente de muerte al Sr. Vathankha.

A finales de 2005, el Sr. Vathankha se encontraba en peligro de ser expulsado de Chad.

11. La radio comunitaria *Brakoss* fue creada por el Sr. Vathankha con el fin de sensibilizar a las poblaciones rurales sobre el tema de la protección del medio ambiente y de la naturaleza. La radio difunde regularmente emisiones críticas que denuncian, principalmente, los atentados contra los derechos humanos cometidos por las autoridades chadianas, en particular aquellas de que son víctimas los campesinos por parte de las autoridades tradicionales, militares y administrativas.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Allahissem Ibn Miangar¹²

Tras fuertes presiones y varios actos de hostigamiento, el Sr. Allahissem Ibn Miangar, animador de la radio independiente *FM Liberté*, principal voz de los defensores de derechos humanos en Chad, había tenido que esconderse en septiembre del 2004. A finales de 2005, todavía se encontraba fuera de Chad sin poder continuar sus actividades.

CONGO-BRAZZAVILLE

Campaña de intimidación y difamación contra las personas implicadas en el caso de los desaparecidos del Beach de Brazzaville¹³

Durante el proceso ante la Corte Criminal de Brazzaville¹⁴ de las quince personas acusadas en el caso de los desaparecidos del Beach de Brazzaville por “genocidio”, “crímenes de guerra” y “crímenes contra la humanidad”, las familias de las víctimas, los testigos y sus familias fueron objeto de presiones y actos de intimidación, en particular por

12. Ver informe anual 2004.

13. Ver informe anual 2004 e informe de la misión de observación judicial de la FIDH y de la OCDH, *Procès des “Disparus du beach de Brazzaville”*, diciembre de 2005.

14. En mayo de 1999, varios centenares de refugiados de Congo, que habían permanecido en la RDC durante la guerra de 1998-1999, regresaron a su país aprovechando un corredor humanitario del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En el puerto del Beach de Brazzaville fueron secuestrados por miembros de la guardia presidencial y ejecutados en el recinto del Palacio del Presidente Sassou Nguesso.

El 5 de diciembre de 2001, un proceso sobre los hechos fue entablado por la FIDH, la Liga Francesa de Derechos Humanos (*Ligue française des droits de l'Homme* – LDH) y el OCDH, ante el Tribunal de Meaux (Francia), contra el Sr. Denis Sassou Nguesso, Presidente de la República del Congo, el General Pierre Oba, el Ministro del Interior, de la Seguridad Pública y de la Administración del Territorio, el Sr. Norbert Dabira, Inspector General del Ejército, residente en Francia y el General Blaise Adoua, Comandante de la Guardia Presidencial. A finales de 2005, el proceso permanecía en la etapa de instrucción.

Las autoridades de Congo abrieron un proceso judicial en Brazzaville el 21 de julio de 2005. El 17 de agosto de 2005, la Corte Criminal de Brazzaville decidió absolver a los cinco acusados, reconociendo que la verdad sobre la circunstancias de la desaparición de más de 85 personas en 1999 no pudo ser establecida. Al considerar que el Estado era “civilmente” responsable y al condenarlo a pagar 10 millones de francos CFA (alrededor de 15.000 euros) a cada una de las familias de las víctimas, la Corte reconoció de manera implícita la existencia de crímenes.

parte de los guardaespaldas de los acusados y de algunas personas presentes en el público, en especial jóvenes armados.

Así, después de declarar como testigo, uno de los sobrevivientes del Beach, que solicitó permanecer anónimo, recibió amenazas y fue víctima de un intento de secuestro por parte de personas armadas en el domicilio de sus padres. Desde entonces vive en la clandestinidad.

Además, el 26 julio de 2005, el Ministro de Justicia, el Sr. Gabriel Entcha Ebia, declaró durante una rueda de prensa que el Sr. **Ambroise Hervé Malonga**, abogado de la parte civil, era “un enemigo de la nación”. El Sr. Malonga salió de la sala de audiencia el 25 de julio de 2005, declarando en televisión que el proceso era una “mascarada”.

El Sr. **Roger Bouka Owoko**, Director Ejecutivo del Observatorio de Derechos Humanos (*Observatoire congolais des droits de l'Homme* – OCDH), fue amenazado en la sala de audiencia el 28 julio de 2005 por un agente de seguridad que le dijo: “Haga lo que quiera, no habrá condenas y en el caso contrario veremos como desaparece”. El Sr. Bouka ya había recibido, en junio de 2005, una llamada telefónica, amenazando al OCDH con represalias si su organización continuaba con su actividad de apoyo a las familias de desaparecidos.

De manera general, en el transcurso del año 2005, el OCDH fue objeto de varias campañas de descrédito e intimidación por parte de los medios de comunicación pro-gubernamentales, en particular los semanales *Les Dépêches de Brazzaville*, *Le Choc* y *Le Coq*. Asimismo, algunas organizaciones han sido creadas para desacreditar al OCDH y a las familias de los desaparecidos. Por ejemplo, la Asociación Panafricana Thomas Sankara (*Association panafricaine Thomas Sankara* – APTS), cuyo Presidente dirige la Federación Congoleza de Derechos Humanos (*Fédération congolaise des droits de l'Homme* – FECODO), cercana al poder, con regularidad denunció en la prensa las acciones del OCDH sobre el caso de los desaparecidos del Beach, presentando a la organización como “enemiga de Congo”, que “vende su país al extranjero”. Asimismo, la Asociación Nacional para la Defensa de los Emigrantes – y de las Mujeres (*Association nationale pour la défense des migrants – et des femmes* – ANADEM-F), cercana al poder, se dedicó a demostrar la inexistencia de la masacre del Beach y a desacreditar a las familias de desaparecidos. Del mismo modo, el Sr. William Mbossa, miembro de la redacción de *Dépêches de Brazzaville*, creó en julio de 2004 la Asociación para la Defensa de los Intereses de los Presuntos Desaparecidos del Beach (*Association pour*

la défense des intérêts des prétendus disparus du Beach), para crear confusión en la opinión pública sobre el caso del Beach.

COSTA DE MARFIL

Continuación de las amenazas contra miembros del MIDH¹⁵

El 10 de enero de 2005, unos individuos que se presentaron como agentes de policía entraron en los locales del Movimiento por los Derechos Humanos de Costa de Marfil (*Mouvement ivoirien des droits de l'Homme* – MIDH), en Abidjan, acompañados por el Sr. Ted Azduma Manamassé, ex miembro de la organización. Amenazaron a los miembros allí presentes y se llevaron los teléfonos móviles. A petición del Sr. **Amourlaye Touré**, Presidente del MIDH, avisado por uno de sus colaboradores, agentes de la comisaría del barrio arrestaron a los agresores. Aunque debían ser presentados delante del Fiscal al día siguiente, todos fueron liberados esa misma noche.

El MIDH presentó una denuncia contra este ataque. A finales de 2005, el procedimiento seguía pendiente.

Además, tras la publicación de un informe que denunciaba graves violaciones de derechos humanos perpetradas por las diferentes partes en el conflicto, el 26 de enero de 2005¹⁶, el MIDH fue objeto de una campaña de difamación. El 28 de enero de 2005, el Sr. Blé Goudé, líder de la Alianza de Jóvenes Patriotas y cercano al Presidente de la República, el Sr. Laurent Gbagbo, calificó el informe del MIDH en una entrevista concedida a *Radio Côte d'Ivoire* como una “provocación” e incitó a los patriotas “a no reaccionar”. Al día siguiente, el Sr. Touré recibió un correo electrónico anónimo que informaba a los miembros del MIDH que debían considerarse “a punto de irse al infierno”. Los autores de las amenazas acusaron al MIDH de “preocuparse sólo del bienestar de las poblaciones del norte” y señalaron que la organización tenía que “reparar las injusticias cometidas contra los muertos del oeste del país”. El Sr. Touré fue también informado de la existencia de amenazas de expediciones punitivas contra la sede

15. Ver informe anual 2004 y llamados urgentes CIV 001/0205/OBS 009 y 009.1.

16. Ver informe conjunto del MIDH y de la FIDH, *La reprise des hostilités en Côte d'Ivoire en novembre 2004. Un obstacle à la réconciliation, à la paix et au développement*, enero de 2005.

de la organización, así como sobre la preparación de un atentado en su contra.

El 21 de marzo de 2005, el Sr. Touré recibió un nuevo correo electrónico con amenazas que mostraba que sus autores estaban siguiendo y vigilando sus movimientos. El texto decía: "En nuestro próximo mensaje, (¡si vive todavía!) le daremos la lista de los miembros de su grupo y de los agujeros donde se esconden [...]". Los miembros del MIDH, acusados de ser extranjeros y descendientes de emigrantes, fueron amenazados de "exterminación".

En la noche del 23 al 24 de julio de 2005, el domicilio del Sr. Touré fue atacado por miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad, quienes, durante una operación de limpieza en su barrio, dispararon contra su pórtico. Al marcharse, declararon "que volverían próximamente".

Además, el MIDH y su Presidente fueron objeto de una campaña de difamación tras la participación del Sr. Touré, el 27 de septiembre de 2005, en la emisión de la radio alemana *Deutsche Welle*, en la que habló de la situación en Costa de Marfil después del 30 de octubre de 2005¹⁷, e insistió sobre la necesidad de dar seguridad al proceso electoral. El Sr. Pascal Affi N'Guessan, Presidente del Frente Popular Marfileño (*Front populaire ivoirien* – FPI, partido en el poder), acusó al MIDH de ser "la ramificación del G7", coalición de la oposición.

El 25 de octubre de 2005, un miembro del COJEP asimiló las actividades del MIDH a las de los rebeldes armados y durante una conferencia sobre los derechos humanos en período de crisis, organizada por la Asociación para el Desarrollo de los Derechos (*Association ivoirienne pour le développement des droits*), amenazó con presentar una denuncia contra la organización por "colusión".

Finalmente, a finales de 2005, la denuncia del MIDH, presentada tras el ataque de sus oficinas en abril 2003, en el que una empleada fue golpeada por tres hombres armados, todavía no había sido considerada.

17. Las elecciones debían tener lugar entonces. Fueron anuladas por el Presidente Gbagbo el 27 de septiembre de 2005 y serán organizadas antes del 31 de octubre de 2006.

DJIBOUTI

Despido abusivo y actos de hostigamiento contra el Sr. Hassan Cher Hared¹⁸

El 25 de mayo de 2005, el Sr. **Hassan Cher Hared**, Secretario del Sindicato de Carteros (*Syndicat des postiers*) de Djibouti, Secretario de Relaciones Internacionales de la Unión de Trabajadores de Djibouti (*Union des travailleurs djiboutiens* – UDT) y trabajador del Servicio de Correos, fue despedido sin previo aviso por el Sr. Hillyeh Hassan Guirreh, Director General del Servicio de Correos de Djibouti, por "errores profesionales graves, ausentismo y desobediencia", tras la suspensión de ocho días. En su carta de despido, el Director calificaba la militancia del Sr. Cher Hared a favor de los derechos humanos de "un comportamiento irresponsable".

El despido del Sr. Cher Hared se produjo luego de sus observaciones sobre gastos ilegales en la gestión financiera del Servicio de Correos. El Sr. Hassan Cher Hared también había hecho declaraciones a favor de los derechos económicos, sociales y culturales el 1° de mayo de 2005, Día Internacional del Trabajo.

Al recibir la notificación del despido, el Sr. Hassan Cher Hared presentó tres denuncias contra el Director General del Servicio de Correos por "malversación de salarios, acoso psicológico y abuso de poder", "discriminación por las actividades sindicales" y "despido abusivo". A finales de 2005, las denuncias ni siquiera habían sido examinadas.

El 21 junio de 2005, el Sr. Cher Hared presentó también denuncia contra el Servicio de Correos de Djibouti ante el Tribunal Social de Trabajo, a fin de obtener su reintegración. A finales de 2005, esta denuncia permanecía en la etapa de instrucción.

Además, el 22 de agosto de 2005, el Sr. Hassan Cher Hared fue agredido verbalmente por el Sr. Hassan Guirreh en el recinto de Correos. Fue detenido por la policía y puesto en libertad dos horas más tarde gracias a la intervención de la misión del Observatorio presente entonces en Djibouti.

18. Ver llamado urgente DJI 001/0605/OBS 042 y conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Djibouti del 20 al 28 agosto de 2005.

Al día siguiente, el acceso al edificio de Correos le fue prohibido al Sr. Hared por agentes de vigilancia que declararon actuar por orden verbal del Director. Fue nuevamente llevado a la comisaría y detenido durante dos horas. En aquel momento, después de haber recibido una carta de parte del Sr. Hillyeh Hassan Guirreh, los policías le informaron que había sido reintegrado al Servicio de Correos y asignado en la oficina de Balbala, a las afueras de Djibouti. Sin embargo, el Sr. Hared, aunque remunerado, no goza de un puesto de trabajo definido y su reintegración carece de legalidad mientras no exista una decisión que anule su despido.

A finales de 2005, el Sindicato de Carteros de Djibouti y el Ministerio estaban discutiendo su reintegración oficial con todos sus derechos.

Detenciones arbitrarias y despido abusivo de varios dirigentes del UTP¹⁹

Entre el 24 y el 26 de septiembre de 2005, 156 huelguistas y 12 dirigentes sindicales fueron detenidos arbitrariamente, como consecuencia de una huelga general de trabajadores del puerto de Djibouti organizada del 14 al 17 de septiembre del 2005.

Así, en la noche del 24 al 25 de septiembre de 2005, los Sres. **Ali Ibrahim Darar, Moustapha Abchir Egueh, Mohamed Ahmed Ali, Koulimiyeh Houssein, Wahib Ahmed Dini, Osman Galab Bouh, Ahmed Abadía Houmed, Houssein Djama Bareh y Djibril Houssein Awaleh**, líderes del Sindicato de los Trabajadores del Puerto (*Union des Travailleurs du Port – UTP*), fueron detenidos por policías cuando intentaban entrar en el puerto. Permanecieron en custodia preventiva en el centro de detención de Nadag, donde recibieron la notificación de su despido por “obstaculizar la libertad del trabajo”.

Estuvieron detenidos en las oficinas de la policía criminal hasta el 28 de septiembre 2005, cuando comparecieron ante el Fiscal, quien ordenó su detención en la prisión de Gabode.

En respuesta a estas detenciones, los trabajadores del puerto organizaron una nueva huelga en la noche del 24 al 25 de septiembre de

2005, durante la cual 110 huelguistas y sindicalistas fueron arrestados por las Fuerzas Nacionales de Policía (*Forces nationales de police – FNP*) y detenidos en la Escuela de Policía de Nagad. El 25 de septiembre de 2005, otros huelguistas fueron también detenidos por las FNP.

Los Sres. **Kamil Mohamed Ali, Ibrahim Moussa Sultan**, también líderes del UTP, y **Ali Ahmed Aras**, Secretario General del UTP, fueron detenidos en sus casas, respectivamente los días 26 y 28 de septiembre de 2005, y trasladados directamente a las oficinas policiales. Los Sres. Mohamed Ali y Moussa Sultan recibieron la notificación de su despido, mientras que el Sr. Ahmed Aras fue puesto en jubilación anticipada.

El 2 de octubre de 2005, los Sres. Mohamed Ali, Moussa Sultan y Ahmed Aras comparecieron ante la Corte de Primera Instancia de la Corte Correccional por “participación delictiva en grupos” e “incitación a la rebelión”. El Tribunal declaró un sobreseimiento.

Ese mismo día, el mismo tribunal absolvió y ordenó la liberación de los Sres. Ali Ibrahim Darar, Moustapha Abchir Egueh, Mohamed Ahmed Ali, Koulimiyeh Houssein, Wahib Ahmed Dini, Osman Galab Bouh, Ahmed Abadía Houmed, Houssein Djama Bareh y Djibril Houssein Awaleh, quienes estaban acusados de “amenaza de cometer un delito, amenazas que fueron materializadas en reiterados agrupamientos públicos” y “participación en reuniones en la vía pública susceptibles de perturbar el orden público”.

Sin embargo, el 3 de octubre de 2005, la oficina del Fiscal inició un procedimiento de apelación de estas dos decisiones.

La audiencia ante la Corte de Apelaciones de Djibouti, prevista para el 7 de diciembre de 2005, fue reenviada al 14, al 21 y luego al 28 de diciembre de 2005. Ese día, el caso quedó visto para sentencia para el 4 de enero de 2006, cuando los doce sindicalistas fueron condenados a penas que van de uno a dos meses de prisión.

Por otra parte, todos los huelguistas y sindicalistas detenidos por las FNP el 25 de septiembre de 2005, en el puerto de Djibouti o en sus domicilios, fueron liberados los días 26 y 27 de septiembre de 2005, sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra. No obstante, 36 de ellos, entre quienes los Sres. Ali Ibrahim Darar, Moustapha Abchir Egueh, Mohamed Ahmed Ali, Koulimiyeh Houssein, Djibril Houssein Awaleh, así como los Sres. **Mohamed Ahmed Mohamed, Samira Hassan Mohamed, Mohamed Abdilahi**

19. Ver llamados urgentes DJI 002/0905/OBS 084 y 084.1 y comunicado de prensa del 22 de diciembre de 2005.

Dirieh y Mohamed Abdillahi Omar, también dirigentes sindicales, no pudieron volver a ocupar sus puestos de trabajo por causa del despido.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Jean-Paul Noël Abdi²⁰

El 14 de diciembre de 2005, el Sr. **Jean-Paul Noël Abdi**, Presidente de la Liga de Derechos Humanos de Djibouti (*Ligue des droits de l'Homme de Djibouti* – LDDH), fue arrestado cuando acudía a una convocatoria del comandante Wabéri de las FNP. El Sr. Noël fue trasladado al Centro de Tránsito de Nagad y luego a la Academia de Policía sin ninguna orden de detención. Fue liberado durante la noche gracias a la movilización de varias organizaciones nacionales e internacionales. Durante su detención, fue interrogado por los servicios de la Policía Judicial sobre sus declaraciones públicas y comunicados de prensa conjuntos de la FIDH y de la LDDH sobre la represión sangrienta, por parte de las fuerzas de seguridad, de una manifestación de los habitantes del barrio de Arhiba en la ciudad de Djibouti, quienes el 30 de noviembre de 2005 intentaron oponerse a la destrucción de sus viviendas.

ERITREA

Detención arbitraria de tres dirigentes sindicales²¹

El 30 de marzo de 2005, el Sr. **Tewelde Ghebremedhin**, Presidente de la Federación de Trabajadores de la Alimentación, Bebida, Hoteles, Turismo, Agricultura y Tabaco (*Food, Beverages, Hotels, Tourism, Agriculture and Tobacco Workers Federation*), afiliada al Sindicato Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agricultura, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Trabajos Conexos (*International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering, Tobacco and Allied Workers' Associations* – IUF), y el Sr. **Minase Andezion**, Secretario de la Federación de Trabajadores del Sector Textil y del Cuero (*Textile and Leather Workers' Federation*), fueron detenidos por fuerzas policiales.

20. Ver comunicado de prensa de la LDDH del 14 de diciembre de 2005.

21. Ver llamado urgente ERI 001/0505/OBS 032 y carta cerrada a las autoridades eritreas del 23 de noviembre 2005.

El 9 de abril de 2005, el Sr. **Habtom Weldemicael**, Presidente del Sindicato de Coca-Cola y miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Alimentación y la Bebida, también fue detenido por haber, según las autoridades, instigado una acción de protesta contra el descenso del nivel de vida de los trabajadores en el seno de la empresa.

A finales de 2005, se desconocía el lugar y las condiciones de su detención, así como la existencia de los posibles cargos en su contra. Los tres líderes sindicales permanecerían encarcelados en secreto, expuestos por lo tanto a los riesgos de ser sometidos a la tortura o a malos tratos.

ETIOPÍA

Continuación de las presiones contra miembros del EHRCO²²

Tras las elecciones legislativas del 15 de mayo de 2005 y la noticia de un triunfo del Frente Popular Revolucionario Democrático Etiope (*Ethiopian People's Revolutionary Democratic Front* – EPRDF, partido en el poder), se presentaron enfrentamientos violentos en las principales ciudades del país: Addis Abeba, Gondar, Awassa, Dessie y Nazareth, entre fuerzas del orden y jóvenes manifestantes, que protestaban contra la validez de los resultados del escrutinio.

Detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra los Sres. Chernet, Birhanu y Halemariam²³

El 8 de junio de 2005, la policía fue autorizada a tomar severas medidas contra los manifestantes en Addis Abeba, tras lo cual 26 personas murieron y alrededor de cien resultaron heridas.

El 9 de junio de 2005, el Sr. **Tadesse Chernet**, encargado por el Consejo Etiope de Derechos Humanos (*Ethiopian Human Rights Council* – EHRCO) de reunir información sobre los casos de violaciones de derechos humanos cometidos durante esta manifestación,

22. Ver informe anual 2004, llamados urgentes ETH 001/0605/OBS 040, 040.1, y 040.2, comunicado de prensa del 15 de junio de 2005 e informe de la misión de investigación, abril de 2005.

23. Ver llamados urgentes ETH 001/0605/OBS 040, 040.1, y 040.2 y comunicado de prensa del 15 de junio de 2005.

fue detenido por la policía en su casa. Después de varios días de ausencia de información sobre su situación, su familia pudo visitarle en el Centro de Detención de Zeway, el 23 de junio de 2005.

Además, el 13 de junio de 2005, el Sr. **Tsegu Birhanu**, Director del Departamento de Seguimiento e Investigación del EHRCO, y el Sr. **Yahred Hailemariam**, su Secretario, fueron detenidos cuando salían de la oficina del EHRCO en Addis Abeba. El 9 de junio de 2005, la casa del Sr. Yared Hailemariam había sido allanada por la policía. Los Sres. Birhanu y Hailemariam, quienes habían ido a los hospitales para tomar fotos de manifestantes muertos y heridos, habían sido seguidos por la policía mientras llevaban a cabo sus investigaciones.

Ninguna información sobre el lugar de su detención pudo ser obtenida antes del 25 de junio de 2005, cuando los Sres. Birhanu y Hailemariam recibieron la visita del Comité Internacional de la Cruz Roja y de sus familias en el Centro de Detención de Zeway.

El 4 de julio de 2005, durante la tercera audiencia ante la Corte Federal Temporal de Zeway, los Sres. Chernet, Birhanu y Hailemariam fueron puestos en libertad bajo fianza. Fueron oficialmente acusados de “tentativa de derrocamiento por la fuerza de un gobierno legítimo”. A finales de 2005, los cargos presentados en su contra seguían pendientes.

Además, en noviembre de 2005, tras una nueva oleada de manifestaciones denunciando los resultados de las elecciones, al menos 34 personas resultaron muertas a manos de las fuerzas del orden. En esta ocasión, los Sres. Chernet y Hailemariam fueron incluidos en una lista de 58 personas buscadas por las autoridades en presunta relación con esos eventos.

Detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra los Sres. Bekele, Degu y Kebede²⁴

El 14 de junio de 2005, los Sres. **Tesfawe Bekele** y **Seifu Degu**, ambos profesores con los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la sección del EHRCO en Dessae, y el Sr. **Chane Kebede**, profesor y miembro del EHRCO, fueron arrestados en la escuela de Dessae y luego llevados a la prisión de la ciudad. Los Sres. Bekele y Degu habían sido observadores durante el escrutinio electoral.

24. *Idem.*

El 23 de junio de 2005, los Sres. Bekele, Degu y Kebede, acusados de “tentativa de derrocamiento por la fuerza de un gobierno legítimo”, fueron puestos en libertad bajo fianza. A finales de 2005, el procedimiento judicial seguía pendiente.

El 25 de octubre de 2005, el Sr. Tesfawe Bekele fue nuevamente arrestado y liberado bajo fianza el 28 de octubre de 2005.

Finalmente, el Sr. Seifu Degu fue de nuevo arrestado el 4 noviembre de 2005, junto con los Sres. **Mekonen Bezu** y **Reta Chanie**, profesores y miembros del EHRCO. Los Sres. Bezu y Chanie acudieron a la policía después de que sus esposas fueran detenidas en su lugar. A finales de 2005, los dos permanecían presos en una cárcel situada a las afueras de Dessae sin derecho a recibir visitas.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Mesfin Woldemariam²⁵

El 1° de noviembre de 2005, el Sr. **Mesfin Woldemariam**, ex-Presidente del EHRCO, fue arrestado en su domicilio en el marco de una nueva oleada de detenciones de políticos, defensores de derechos humanos y periodistas. El 7 de noviembre de 2005, compareció, con otros acusados, ante la Alta Corte Federal de Addis Abeba, que ordenó su detención por otros 14 días, para proseguir con la investigación.

El 21 de noviembre de 2005, durante la segunda audiencia, la demanda de la liberación fue rechazada por la Corte, que prorrogó el plazo de la detención administrativa por otros 10 días. El 28 de noviembre de 2005, el Sr. Woldemariam empezó una huelga de hambre.

Como el plazo de la detención administrativa llegaba a su fin, el 1° de diciembre de 2005, el Sr. Woldemariam y 129 personas, entre ellas dirigentes del Partido de la Coalición por la Unidad y la Democracia (*Coalition for Unity and Democracy Party* – CUDP), periodistas y miembros de ONG, fueron llevados ante la Alta Corte Federal de Addis Abeba. El juez ordenó al Fiscal que presentara los cargos en un plazo de 15 días. El 21 de diciembre de 2005, fueron formalmente inculcados de “conspiración”, “insurrección armada”, “intento de derrocar el orden constitucional”, “alta traición” y

25. Ver informe anual 2004 y carta abierta a las autoridades eritreas del 5 de enero de 2006.

“genocidio”, delitos que conllevan hasta 25 años de prisión o la pena de muerte.

Por otra parte, el Sr. Woldemariam, así como el Sr. **Birhanu Nega**, Presidente de la Asociación Económica Etíope, siguen bajo cargos judiciales por incitar a los estudiantes a “reclamar el respeto de sus derechos a través de un motín en vez de usar medios constitucionales” (artículos 32-1 y 480 del Código Penal) y por intentar crear “un partido clandestino para cambiar la Constitución por medios ilegales”, con la Liga Democrática Etíope (*Ethiopian Democratic League – EDL*), una organización considerada ilegal en el momento de los hechos y ahora registrada (artículos 32-1 y 250 del Código Penal). Arrestados el 8 de mayo de 2001, tras una intervención pública a favor de las libertades académicas y del respeto de los derechos humanos, realizada durante un seminario organizado en la universidad de Addis Abeba, fueron liberados el 5 de junio de 2001 después de empezar una huelga de hambre. Desde entonces, las audiencias de su proceso han sido aplazadas de manera sistemática.

Hostigamiento contra varios miembros del EHRCO

En el marco de la represión que siguió a las manifestaciones de noviembre de 2005, el domicilio del Sr. **Gashu Wondimagegne**, miembro del EHRCO, fue constantemente vigilado por policías de civil que además interrogaron a su madre.

La Sra. **Demissie Elfinesh**, profesora y miembro del Comité Ejecutivo del EHRCO, tuvo que pagar multas elevadas por no acudir a trabajar durante la semana de las manifestaciones, aún cuando su escuela estaba cerrada en este periodo. La Sra. Elfinesh recibió una carta anónima que le hacía saber que “una acción final” sería emprendida en su contra por las autoridades, sin que la naturaleza de estas amenazas fuera especificada.

Ataque y detención arbitraria del Sr. Daniel Bekele²⁶

El 16 de octubre de 2005, el Sr. **Daniel Bekele**, miembro del Comité Ejecutivo de la Red de ONG Etíopes (*Network of Ethiopian NGOs*) y Encargado de Programa en *ActionAid Ethiopia*, una ONG internacional de lucha contra la pobreza, fue atacado por dos

desconocidos armados, en Addis Abeba, cuando se encontraba en su coche. Uno de sus agresores le preguntó “quién era él para criticar al partido en el gobierno”. Posteriormente, le golpearon violentamente en la cabeza y en la cara con culatas de sus pistolas. Sus agresores se dieron a la fuga cuando varias personas llegaban para prestarle ayuda.

El Sr. Bekele presentó una denuncia en la comisaría de policía más cercana. *ActionAid Ethiopia* también presentó una denuncia ante la Comisión de la Policía Federal. No obstante, a finales de 2005, ninguna investigación había sido abierta.

El 1° de noviembre de 2005, el Sr. Bekele fue nuevamente arrestado por las fuerzas de seguridad en el marco de la nueva oleada de detenciones de opositores políticos y activistas. A finales de 2005, permanecía detenido sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra.

Continuación de las presiones contra la EFJA²⁷

En diciembre de 2003, las actividades de la Asociación Etíope de los Periodistas (*Ethiopian Free Press Journalists' Association – EFJA*) habían sido suspendidas por decisión del gobierno, pretextando que la EFJA no había presentado un informe financiero al Ministerio de Justicia. Además, a los miembros del Comité Ejecutivo de la asociación, en particular a los Sres. **Kifle Mulat**, Presidente de la EFJA, **Taye Woldesmiat Belachew**, Vicepresidente, **Sisay Agena**, Tesorero, **Tamiru Geda**, Encargado de Relaciones Públicas, y **Habtamu Assefa**, Contable, se les prohibió “continuar desarrollando actividades en el seno de la EFJA”. El 24 de diciembre de 2004, la Corte Federal de Primera Instancia había juzgado que la suspensión de la EFJA era ilegal.

El 3 de marzo de 2005, la Alta Corte Federal rechazó la apelación del Ministerio de Justicia y confirmó el veredicto de diciembre de 2004.

Sin embargo, el 13 octubre de 2005, los Sres. Mulat, Belachew, Agena y Assefa fueron arrestados por la policía y detenidos varias horas por miembros del Departamento de Investigaciones Criminales (*Criminal Investigations Department – CID*), en Addis Abeba, quienes les interrogaron sobre las actividades de la EFJA, en particular

26. Ver llamado urgente ETH 002/1005/OBS 098.

27. Ver informe anual 2004.

sobre la publicación de sus comunicados de prensa, pretendiendo desconocer el veredicto de la Corte de diciembre de 2004. Asimismo, el nombre del Sr. Mulat se encuentra en la lista de personas buscadas por las autoridades por su supuesto papel en los eventos de noviembre de 2005²⁸.

Además, el 21 de noviembre de 2005, miembros de las fuerzas de seguridad irrumpieron en las oficinas de la EFJA en Addis Abeba y confiscaron ordenadores y documentos que a finales de 2005 todavía no habían sido restituidos.

Finalmente, el 29 de noviembre de 2005, el Sr. Sisay Agena fue arrestado por la policía, después de la detención durante tres días de su hermana, la Sra. **Aboneshe Abera**, quien fue sometida a malos tratos para que proporcionara información sobre el paradero de su hermano. El 21 de diciembre de 2005, sería inculcado en el proceso de 129 personas por su presunto papel en los eventos de junio y de noviembre de 2005. El Sr. Mulat sería igualmente inculcado *in absentia* en el marco de este juicio.

Continuación del hostigamiento contra miembros de la ETA²⁹

El 25 de septiembre de 2005, el Sr. **Teferi Gessese**, Tesorero de la Asociación Etíope de Maestros (*Ethiopian Teachers' Association* – ETA) y Secretario General de la Asociación de Maestros de Addis Abeba (*Addis Ababa Teachers' Association*), vinculada a la ETA, fue arrestado y llevado al departamento de la policía de Gulele Sub-City, donde se vio obligado a llenar un formulario de identificación y fue fotografiado. Durante su detención, habría sido también objeto de malos tratos.

El mismo día, el Sr. **Kassahun Kebede**, Presidente de la Asociación de Maestros de Addis Abeba, fue interpelado en su domicilio por cinco hombres que lo llevaron a la segunda comisaría de Addis Abeba, donde también tuvo que completar un formulario de identificación y se le sacó una fotografía. Fue liberado tres horas y media más tarde.

Al día siguiente, el Sr. **Tamrat Tesfaye**, miembro del Comité Ejecutivo de la misma asociación, así como otros nueve miembros de la misma, fueron objeto de medidas similares.

28. Ver *supra*.

29. Ver informe anual 2004.

GAMBIA

La adopción de leyes restrictivas en materia de libertad de la prensa³⁰

El 28 de diciembre de 2004, el Sr. Yahya Jammeh, Presidente de la República, firmó en secreto la Ley relativa a la Enmienda de la Legislación sobre los Periódicos (*Newspaper Amendment Act*) y la Ley 2004 de Enmienda al Código Penal (*Criminal Code Amendment Bill 2004*).

La primera ley anula el registro de todos los medios de comunicación del país y les impone registrarse nuevamente ante la oficina de registros del Ministerio de Información en un plazo de 15 días después de la entrada en vigor de esta ley. También multiplica por cinco la suma que deberá ser pagada por los propietarios de los periódicos para obtener una licencia. La segunda ley suprime las multas y prevé que todos los delitos de prensa (difamación – cuya definición es extendida, sedición, difusión de falsas noticias y de declaraciones fuera de lugar) serán pasibles de penas de encarcelamiento de hasta tres años de prisión. Las autoridades también pueden confiscar, sin autorización jurídica, las publicaciones consideradas como sediciosas.

La promulgación de las dos leyes se hizo pública el 22 de febrero de 2005.

Además, el 23 de junio 2005, la Asamblea Nacional adoptó una nueva Ley de Enmienda del Código Penal que aumenta una pena mínima de seis meses a un año para estos delitos y reintroduce una “opción de multa”, alternativa a la cárcel, que va de 50.000 dalasis (1.460 euros) a 250.000 dalasis (7.300 euros).

A finales de 2005, esta nueva ley todavía no estaba vigente.

Ausencia de resultados en la investigación del asesinato del Sr. Deida Hydara³¹

El Sr. **Deida Hydara**, periodista, corresponsal en Gambia para *Agence France Presse* (AFP) y para Reporteros Sin Fronteras (*Reporters sans frontières* – RSF), así como copropietario del periódico

30. *Idem*.

31. *Idem*.

The Point, fue asesinado durante la noche del 16 al 17 de diciembre de 2004, cuando acompañaba a dos colaboradoras a su domicilio. Resultó muerto de tres disparos en la cabeza por individuos no identificados. El Sr. Hydera era particularmente reconocido por su empeño a favor de la libertad de prensa y por los derechos humanos, y había publicado en su periódico, unos días antes de su muerte, dos artículos que criticaban la adopción de las dos leyes mencionadas anteriormente.

La investigación fue confiada al Inspector General de la Policía, el Sr. Landing Badjie, que constató que el Sr. Hydera había sido amenazado de muerte y aseguró que tenía indicios claros sobre los autores de su asesinato. Acusado de corrupción, el Sr. Badjie fue encarcelado en febrero de 2005.

La investigación recayó en la Agencia Nacional de Inteligencia (*National Intelligence Agency – NIA*) que publicó, el 3 de junio de 2005, un informe que privilegiaba las hipótesis de que el asesinato era un ajuste de cuentas por parte de un marido celoso o un asunto de “malversación de fondos” de su amigo de infancia y socio, como móviles del asesinato. El informe también consideraba la hipótesis del asesinato por parte de alguien molesto por los artículos del Sr. Hydera, pero sin desarrollarla, insistiendo en cambio sobre los aspectos personales de la vida del Sr. Hydera y sobre la calidad de su trabajo, constatando que “se alejaba de las reglas éticas de su profesión”.

A finales de 2005, los autores del asesinato no habían sido identificados.

KENYA

Arrestos arbitrarios, malos tratos y procesos judiciales contra varios defensores³²

El 18 de junio de 2005, los Sres. **Ojiayo Samson** y **Mithika Mwenda**, miembros del Movimiento Amarillo – Foro Multi-Sectoral (*Yellow Movement – Multi-Sectoral Forum – MSF*), una organización a favor de la participación del pueblo en el proceso de la revisión de la Constitución, fueron detenidos y golpeados mientras presenciaban una manifestación en Maua. El Sr. Samson fue detenido en la comisaría de

policía de Njiru en confinamiento solitario, mientras que el Sr. Mwenda fue llevado al hospital de Maua, encadenado a su cama y puesto bajo custodia policial.

El 21 de junio de 2005, los Sres. Ojiayo Samson y Mithika Mwenda fueron puestos en libertad bajo fianza. Los dos fueron acusados de “conducta ofensiva conducente a una ruptura de la paz en un lugar público”, “conducta turbulenta en un edificio de policía” y “rechazo a ser tomadas sus huellas digitales”. Su proceso comenzó el 26 septiembre de 2005. A finales de 2005, el caso continuaba pendiente, con audiencias previstas para el 15 de febrero y el 19 de marzo de 2006.

Además, el 16 de julio de 2005, el Sr. **Hussein Khalid**, Coordinador del programa Musulmanes por los Derechos Humanos (*Muslims for Human Rights*), un proyecto de la Comisión Keniana de Derechos Humanos (*Kenya Human Rights Commission – KHRC*), y los Sres. **Ahmed Farid**, **Lucas Fondo**, **Alex Nziwi**, **Teddy Mwabire** y **Hassan Greeve**, miembros de este programa, fueron arrestados durante una manifestación frente al Hotel “Sand and Sun”, en Mombasa, en donde tenía lugar una reunión de parlamentarios que preparaban un proyecto de revisión de la Constitución. El 18 de julio de 2005, fueron inculcados por “organización de manifestaciones ilegales” y liberados bajo fianza. Luego de cuatro audiencias, el caso fue sometido al Tribunal Constitucional de Mombasa para “interpretación”, puesto que la policía había confirmado la recepción de la notificación formal de la organización de la manifestación. La próxima audiencia fue fijada para el 10 de marzo de 2006.

El 19 de julio de 2005, varias ONG de derechos humanos, partidos políticos de la oposición y otros miembros de la sociedad civil organizaron una marcha pacífica hasta el Parlamento en Nairobi bajo el lema de defender la supremacía de la Constitución y el estado de derecho. Las fuerzas de seguridad dispersaron la manifestación con violencia, lanzando gases lacrimógenos y dirigiendo cañones de agua contra los ciudadanos allí concentrados. Los Sres. Ojiayo Samson, **Ole Kina**, **Fred Odhiambo**, **John Odada** y **Sheik Ahamad**, miembros de *Yellow Movement – MSF*, fueron detenidos por la policía y acusados de “participar en una manifestación ilegal”. Fueron puestos en libertad ese mismo día, sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra.

Además, el 20 de julio de 2005, en una manifestación similar, una persona murió y por lo menos otras dos resultaron seriamente heridas, incluyendo el Sr. **Otieno Ombok**, un activista de derechos humanos.

32. Ver llamados urgentes KEN 001/0705/OBS 047 y 0471.

Ocho personas fueron arrestadas, entre ellos el Sr. Samson, el Sr. **Steve Musau**, Coordinador del Grupo de Movilización para la Liberación de los Presos Políticos (*Release Political Prisoners Lobby Group*), un proyecto de la KHRC, y el Sr. **Kariuki Mithamo**, colaborador en el proyecto. Fueron liberados bajo fianza el mismo día, pero continúan acusados de “disturbios al orden público” y “organización de manifestaciones ilegales”. La audiencia de su proceso fue fijada para el 19 de enero de 2006.

El 21 de julio de 2005, el Sr. **Cyprian Nyamwamu**, Director Ejecutivo del Consejo Ejecutivo de la Asamblea de la Convención Nacional – Movimiento de Reforma (*National Convention Assembly – Reform Movement*), una asociación que lucha por conseguir reformas políticas, así como los Sres. **Kepta Ombati**, Coordinador nacional de la ONG *Youth Agenda* y miembro del Consejo Ejecutivo, **Paul Angwenyi**, **Evans Owiti**, **Kelly Musyoka**, **Koitamet Ole Kina**, miembros de *Bomas Katiba Watch* (BKW), **Elkanah Odemba**, Responsable de BKW, y el Sr. **Sheik Ahamad**, fueron detenidos cuando se disponían a realizar, junto con otros manifestantes, una marcha hasta el Parlamento para protestar contra aislamiento de la población en el proceso de la revisión de la Constitución. Mantenidos dos días en secreto, fueron puestos en libertad bajo fianza el 22 de julio de 2005, pero están acusados de “causar disturbios y celebrar manifestaciones ilegales”. A finales de 2005, el caso permanecía pendiente.

MAURITANIA

Procesos judiciales y liberaciones provisionales de varios miembros del Colectivo de Familias de los Detenidos³³

El 4 de enero de 2005, la oficina del Fiscal de la República ante el Tribunal Regional de Trarza concedió la libertad provisional a las Sras. **El Mounne Mint Mohamed Elemine**, **Raky Fall**, **Khadijetou Mint Maghlah**, **Teslem Mint Oumar**, **Fatimetou Mint Khaya**, **Mariem Fall Mint Chenouve**, **Meye Mint Hamady** y **Fatma Mint Hamady**, miembros del Colectivo de Familias de los Detenidos (*Collectif des*

Familles des Détenus). Una petición de liberación había sido presentada ese mismo día por sus abogados, debido al vencimiento de su orden de encarcelamiento del 30 de noviembre de 2004.

Estaban detenidas en la cárcel de mujeres de Nouakchott desde los días 21 y 22 de noviembre 2004, días de la primera audiencia del caso de los “putschistas”, presuntos autores del golpe de Estado ocurrido los días 8 y 9 de junio de 2003, de quienes ellas son parientes (madres, hermanas o esposas). Habían sido acusadas el 30 de noviembre de 2004 de “distribución de folletos” y “amenazas de muerte”.

Sin embargo, a finales de 2005, los cargos contra estas ocho mujeres y contra la Sra. **Mariem Mint Neyni**, también miembro del Colectivo, liberada provisionalmente el 5 de diciembre de 2004, no habían sido levantados.

Detenciones arbitrarias y procesos judiciales³⁴

El 13 de marzo de 2005, el Sr. **Mohamed Lemine Ould Mahmoudi**, un periodista que estaba investigando sobre casos de esclavitud en el pueblo de Mederdra, fue arrestado.

El 16 de marzo de 2005, fue transferido a la cárcel civil de Rosso, en la región de Trarza, acusado de “minar la seguridad del Estado”. Detenido en una celda de tres metros cuadrados junto con otros seis prisioneros, algunos de ellos considerados como “muy violentos”, le fue negado el acceso a la asistencia médica necesaria.

Por otra parte, la Sra. **Aïchetou Mint El Hadar**, profesora, y la Sra. **Moya Mint Boya**, esposa de un senador de la oposición y embarazada de siete meses, las dos activistas de la ONG SOS-Esclavos, fueron arrestadas el 13 de marzo de 2005, y encarceladas en la cárcel de mujeres en Nuakchot. Ambas fueron acusadas de “complicidad en ataques contra la seguridad del Estado”.

A pesar de la oposición de parte del Fiscal, el 14 de abril de 2005, conforme a la decisión de la Corte de Apelación de Nuakchot, el Sr. **Diabira Bakary**, Ministro de Justicia, ordenó su liberación. Sin embargo, a finales de 2005, los procesos judiciales en su contra continuaban pendientes.

33. Ver informe anual 2004 y llamado urgente MRT 001/1104/OBS 089.3.

34. Ver llamados urgentes MRT 001/0305/OBS 020 y 020.1.

Continuación de presiones contra el Sr. Mohamed Ahmed Ould El Hadj Sidi³⁵

El 25 de abril de 2005, el Sr. Mohamed Ahmed Ould El Hadj Sidi, abogado de la Corte, asesor legal de SOS-Esclavos (*SOS-Esclaves*), miembro activo de la Asociación Mauritana de Derechos Humanos (*Association mauritanienne des droits de l'Homme – AMDH*) y del Sindicato de Profesores de Enseñanza Superior (*Syndicat des enseignants du supérieur*), fue arrestado en medio de un amplio operativo policial encaminado a la detención de once líderes religiosos e intelectuales, con el argumento de la pertenencia de todos ellos a un grupo terrorista. El Sr. Mohamed Ahmed Ould El Hadj Sidi fue llevado a la Academia Policial de Nuakchot, donde permaneció detenido hasta el 13 de mayo de 2005, sin acceso a su abogado, a un médico o visita de sus familiares. Ningún cargo fue presentado en su contra.

El Sr. Mohamed Ahmed Ould El Hadj Sidi se encontraba en el punto de mira de las autoridades desde que se abrió el “proceso de los protagonistas del golpe de Estado”, en noviembre de 2004, en el cual defendió a varios acusados. El 27 de abril de 2005, tenía que viajar a Jordania para participar en una conferencia de los sindicatos de jóvenes abogados árabes como representante de la sección mauritana de la Unión de Sindicatos de Jóvenes Abogados Árabes (*Union des syndicats des jeunes avocats arabes*).

NÍGER

Represalias contra defensores de los derechos económicos y sociales

Detención arbitraria y procesos judiciales contra cinco defensores³⁶

El 15 de marzo de 2005, el Sr. Nouhou Mahamadou Arzika, Presidente de la Organización Nacional para la Defensa del Consumidor (*Organisation nationale de défense des consommateurs*) y líder de la Coalición Igualdad-Calidad contra la Vida Costosa

35. Ver informe anual 2004 y llamado urgente MRT 002/0505/OBS 030.

36. Ver carta abierta a las autoridades de Níger del 25 de mayo de 2005 y conclusiones de la misión internacional del Observatorio que visitó Níger del 19 al 25 de junio 2005.

(*Coalition Qualité-Equité contre la vie chère*), fue arrestado tras una manifestación organizada por la Coalición, ese mismo día, para pedir la abrogación de la Ley rectificativa de la ley aprobada en octubre de 2004 sobre financiamiento para el año presupuestario 2005, adoptada el 4 de enero de 2005. Esta ley imponía una tasa de 19% sobre los productos alimenticios de primera necesidad, en un contexto del aumento del empobrecimiento del país.

Detenido en la Comisaría Central de Policía de Niamey junto con otras 46 personas, el Sr. Arzika fue liberado el 19 de marzo de 2005.

Una segunda manifestación, prevista para el 22 de marzo de 2005 con motivo del Día Internacional del Agua, fue prohibida por las autoridades. En reacción, la Coalición pidió a la población, a través de los medios de comunicación, que se llevara a cabo una operación “país muerto” en todo el territorio del país. La operación, en la que las tiendas permanecieran cerradas, los servicios interrumpidos, etc, fue un éxito. En este marco, varios arrestos tuvieron lugar, en particular en Maradi, Tahoua y Agadez. El 24 de marzo de 2005, ante la prohibición de manifestarse, la Coalición llamó a rezar como medio de protesta pacífica contra esta ley. La radio *Alternative FM* recibió un aviso por difundir “declaraciones que provocan la tensión social, en particular, llamamientos a rezar colectivamente como medio para destituir al gobierno”. La radio fue cerrada ilegalmente el 29 de marzo de 2005 por agentes de la policía, luego abierta de nuevo por una decisión judicial del 5 de abril de 2005.

El 25 de marzo de 2005, los Sres. Nouhou Mahamadou Arzika, Marou Amadou, Presidente de la Coordinación Nacional del Comité Independiente de Reflexión y Orientación para Salvaguardar los Beneficios Democráticos (*Coordination nationale du Comité de réflexion et d'orientation indépendant pour la sauvegarde des acquis démocratiques – CROISADE*) y Secretario Ejecutivo de la Coalición Igualdad-Calidad contra la Vida Costosa, y Moustapha Kadi, Tesorero de la misma Coalición y Presidente de SOS-Kandadji (una asociación para la defensa del consumidor), fueron arrestados en la sede de la Coalición, hospedada en las oficinas de CROISADE en Niamey. Sus domicilios y la sede de CROISADE fueron registrados. Hasta la fecha, los documentos confiscados no han sido restituidos.

Luego de prestar declaración en *Radio France Internationale* (RFI), condenando estos arrestos, el Sr. Moussa Thangari, Presidente del Grupo Alternativo Níger y Encargado de la Coordinadora

Democrática de la Sociedad Civil en Níger (*Coordination démocratique de la société civile au Niger* – CDSCN), fue detenido y su oficina fue objeto de una pesquisa. Tras criticar estos acontecimientos, el 27 de marzo de 2005, el Sr. **Issa Kassoum**, Secretario General del Sindicato de Profesores en Níger y Coordinador de la CDSCN, también fue arrestado. Los dos se habían unido al movimiento iniciado por la mencionada Coalición y participaron en la manifestación del 15 de marzo.

El 29 de marzo de 2005, estas cinco personas fueron acusadas de “conspiración contra la autoridad del Estado” y “incitación a la agrupación no armada” y puestos en centros de detención lejos de Niamey, en Daylaïna, Say, Tillabéry, Koutoukalé y Filingué, respectivamente.

Aunque fueron liberados el 7 de abril de 2005, los cargos en su contra permanecen pendientes.

Intento de asesinato contra el Sr. Nouhou Mahamadou Arzika³⁷

El 26 de octubre de 2005, el Sr. Nouhou Mahamadou Arzika fue objeto de un intento de asesinato cuando se encontraba reunido con una representante de la Embajada de los Estados Unidos en Níger, en la sede de la Coalición Igualdad-Calidad, en Niamey.

Por la mañana, un individuo entró en los locales de la Coalición, indicando que el Sr. Moussa Dan Foulani, hombre de negocios conocido por ser próximo al poder, deseaba hablar con el Sr. Arzika. Poco después, este último entró en la oficina y le amenazó diciendo: “Imbécil, es tu último día, no vas a insultar más a la gente porque voy a matarte”. Luego, intentó disparar, pero en vano, porque su pistola no funcionó. Entonces, pidió a dos personas que lo acompañaban que matasen al Sr. Arzika. Éstos, armados de garrotes, se lanzaron sobre él y le golpearon, mientras que el Sr. Foulani apartaba a los vecinos que intentaban prestarle auxilio. El Sr. Arzika finalmente pudo huir gracias a la intervención de uno de sus colegas, en el momento en que uno de los agresores intentaba estrangularlo.

El Sr. Arzika presentó inmediatamente una denuncia en la Brigada de Policía de Niamey por intento de asesinato.

37. Ver llamado urgente NER 002/1005/OBS 104.

No obstante, mientras que la investigación policial fue clausurada el 28 de octubre, el informe sólo fue transmitido a la justicia el 11 de noviembre de 2005, junto con una denuncia iniciada ese mismo día por el Sr. Dan Foulani, quien acusaba al Sr. Arzika de insultos y difamación que, según él, habrían provocado su reacción.

El 21 de diciembre de 2005, el Sr. Foulani compareció ante el juez de instrucción y tras la audiencia fue llevado al Centro de detención de Kollo (a 30 Km. de Niamey). A finales de 2005, sus dos cómplices continuaban huyendo.

Los días 22 y 23 de diciembre de 2005, el Sr. Arzika compareció ante el juez de instrucción para prestar declaración sobre su denuncia y la del Sr. Foulani. A pesar de no existir cargos suficientes, fue inculcado de “complicidad de insulto y difamación” y liberado provisionalmente por orden del juez. El Sr. Arzika apeló la decisión. A finales de 2005, los dos procesos seguían su curso.

El Sr. Dan Foulani, conocido por su hostilidad hacia los defensores de los derechos económicos y sociales, es objeto de otras denuncias, en particular por parte del Sr. **Mamane Abou**, Director de la publicación del periódico *Le Républicain*, agredido por el Sr. Dan Foulani el 11 de agosto de 2005. El Sr. Abou había publicado varias investigaciones sobre la gestión de fondos públicos y denunciado atribuciones irregulares de mercados públicos, entre ellos algunos al Sr. Dan Foulani.

Actos de hostigamiento contra miembros de CROISADE

Cierre de las oficinas de CROISADE³⁸

El 10 de mayo de 2005, las oficinas de la CROISADE, que también acogen a la Plataforma de las Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos y de la Democracia (*Collectif des organisations de défense des droits de l'Homme et de la démocratie* – CODDHD) y a la Coalición Igualdad-Calidad, tuvieron que cerrar porque la Coordinadora no pudo pagar el alquiler, el cual se había incrementado en un 120%. El propietario del local pidió al Presidente y al personal de la organización que desalojasen las oficinas para que pudiera proceder al cierre de las mismas. A finales de 2005, la organización todavía no había encontrado nuevas oficinas.

38. Ver carta abierta a las autoridades de Níger del 25 de mayo de 2005 y conclusiones de la misión mencionada.

Además, el Sr. Marou Amadou, Presidente de CROISADE, sigue sin poder ejercer su profesión de abogado desde que se le prohibió hacer juramento en diciembre de 2002, con base en procesos judiciales – que permanecen pendientes ante la Corte de Casación – vinculados con sus actividades de la defensa de derechos humanos.

Detención y procesos judiciales contra los Sres. Oumarou Souley y Abdoul Razak Amadou Guirey³⁹

El 8 de agosto de 2005, el Sr. **Abdoul Razak Amadou Guirey**, Sub-secretario General de la sección de Gaya de CROISADE, fue detenido tras haber denunciado públicamente el arresto del Sr. **Oumarou Souley**, Presidente de dicha sección. Este último había sido condenado, el 26 de julio de 2005, a dos meses de prisión y a pagar 25.000 CFA (38 euros) de multa, tras una denuncia por difamación presentada por la Directora del hospital público del distrito.

El 9 de agosto de 2005, el Sr. Amadou Guirey fue inculcado de “des crédito hacia una decisión de la justicia” y el 16 de agosto de 2005, fue condenado por el Sr. Hamza Guiré – el mismo juez que condenó al Sr. Souley – a tres meses de prisión con remisión condicional. Fue puesto en libertad ese mismo día.

El Sr. Oumarou Souley fue liberado el 5 de septiembre de 2005, tras haber cumplido su pena.

Actos de hostigamiento contra Timidria y arresto de dos de sus dirigentes⁴⁰

El 28 de abril de 2005, fueron arrestados por la brigada de investigación de la gendarmería nacional de Niamey los Sres. **Ilguilas Weila**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Timidria, organización que combate la esclavitud en Níger, y **Alassane Bigga**, Vicesecretario General de la oficina regional de Timidria en Tillaberi, junto con los Sres. **Mohamed Ag Almouner**, Alcalde de Inatès – una comunidad rural de 10.000 habitantes en la región de Tillabery – y ex miembro de Timidria; **Ihibi Allad**, Vicealcalde de Inatès, **Mohamed Algou**, Asesor técnico del Secretario General de Gobierno, y **Arrisal Ag Amdagh**, líder del grupo nómada de Tahabanatt (Inatès).

39. Ver llamados urgentes NER 001/0805/OBS 067 y 0671.

40. Ver carta abierta a las autoridades de Níger del 25 de mayo de 2005 y conclusiones de la misión ya mencionada.

Los Sres. Almouner, Allad, Algou y Ag Amdagh fueron liberados el 3 de mayo de 2005.

El 4 de mayo de 2005, los Sres. Weila y Bigga fueron conducidos a la cárcel civil de Niamey. Primero acusados de “falsificación” e “intento de estafa”, luego, el 5 de mayo de 2005, fueron oficialmente inculcados de “intento de estafa” perjudicando a “donantes externos” por el Tribunal regional de Niamey.

Los dos fueron arrestados luego que la organización Timidria recibiera dos cartas enviadas por el Sr. Arrisal Ag Amdagh, en septiembre de 2004, donde éste pedía a la organización su apoyo para “la reinserción socio-económica de 7.000 esclavos de Inatès”. Después de haber recibido las dos cartas, Timidria elaboró dos programas de reinserción socioeconómica que sometió a la ONG *Anti-Slavery International* para su financiamiento. Una “ceremonia de liberación de los esclavos” estaba prevista para el 28 de febrero de 2005.

Timidria informó de dicha iniciativa a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (*Commission nationale des droits de l’Homme et des libertés fondamentales* – CNDHLF), solicitando su patrocinio. La Comisión decidió entonces llevar a cabo una misión, del 15 al 18 de febrero de 2005, para “proceder a la verificación de las informaciones sobre la decisión del jefe de Tahabanatt (Inatès) de liberar a más de 7.000 esclavos de 19 tribus”.

A consecuencia de esta misión, la CNDHLF propuso a Timidria y a *Anti-Slavery* cambiar el nombre de la ceremonia por el de “Misión de sensibilización y divulgación de los textos que condenan las prácticas de esclavitud”⁴¹, sin transmitir su informe. Tras el acuerdo de las dos organizaciones, el evento tuvo lugar los días 4 y 5 de marzo de 2005. Sin embargo, aparentemente, la población local recibió presiones para disuadirla de participar en el acto. Asimismo, el Presidente de la CNDHLF, el Sr. Garba Lompo, declaró que “cualquier intento de liberar a los esclavos es ilegal y a partir de ahora es inaceptable en nuestro país. Todos los que lo hagan serán castigados conforme a la ley”.

41. El 5 de mayo de 2003, por primera vez entró en vigor una ley que considera la esclavitud como un crimen (Ley de modificación de la ley N°61-027 del 15 de julio de 1961, sobre el Código de Procedimiento Penal).

El informe de la Comisión sólo se hizo público el 28 de abril de 2005, fecha en la que fueron arrestados los Sres. Weila y Bigga. En él la CNDHFL establece que “no existe la práctica de esclavitud en la región” e indica que “se trata de una verdadera conspiración [...], cuyo objetivo escondido era engañar a los donantes, luego de manchar la imagen [de Níger]”. El informe también recomienda que se arresten a todos los protagonistas, que se disuelva Timidria y que se congelen las cuentas de la asociación Timidria que “gracias al Programa de reinserción económica de los 7.000 “falsos esclavos” ha recibido un financiamiento colosal de más de un billón de francos CFA”⁴². Asimismo, en el informe publicado al final del día de la misión de sensibilización, el presidente de la CNDHFL también recomendó un “seguimiento de las actividades de las asociaciones y ONG de nuestro país por parte del Ministerio del Interior” y una “revisión de los artículos de la ordenanza N°84-06 de la Ley sobre las ONG, en particular en lo que se refiere a las violaciones de sus estatutos” y que se tomen “medidas para castigar a los protagonistas de este caso de liberación de los esclavos”.

Tras el rechazo de dos solicitudes de liberación provisional, los Sres Weila y Bigga fueron liberados el 18 de junio de 2005, el día antes de la llegada de una misión del Observatorio al país⁴³.

A finales de 2005, los cargos en su contra seguían vigentes.

Obstáculos a la independencia de la CNDHFL⁴⁴

El 29 de julio de 2005, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CNDHFL) fue reestablecida por decreto por el Consejo de Ministros, sin consultaciones previas con asociaciones independientes de defensa de derechos humanos. Así, dos miembros de la Organización Nigeriana para el Desarrollo del Potencial Humano de Base (*Organisation nigérienne pour le développement du potentiel humain à la base* – ONDPH) y del Movimiento Ciudadano de Derechos Humanos (*Mouvement citoyen des droits de l'Homme* – MCDH), cercanos al gobierno, fueron nombrados como representantes de la sociedad civil en la Comisión.

42. En una carta del 6 de mayo de 2005 al Jefe del Estado de Níger, Anti-Slavery desmintió las acusaciones y afirmó que “ningún financiamiento había sido otorgado a esta asociación”.

43. Ver *supra*.

44. Ver carta abierta a las autoridades de Níger del 12 de agosto de 2005.

La exclusión de las asociaciones independientes en el proceso de designación de los miembros de la Comisión se inscribe en violación de la ley que se refiere a la modificación de la ley nigeriana N° 98-55 del 29 de diciembre de 1998, referente a las atribuciones, composición y funcionamiento de la CNDHFL. Esta ley, adoptada el 20 de abril 2001, prevé en su artículo 3 que la Comisión incluya “dos representantes designados por las asociaciones de defensa de los derechos humanos”. Esta exclusión se manifiesta igualmente en contradicción con los Principios de París relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993⁴⁵.

Tras el recurso interpuesto ante la Corte Suprema por trece asociaciones independientes, el 9 de septiembre de 2005, la Cámara Administrativa de la Corte anuló, el 28 de diciembre de 2005, las disposiciones relativas al nombramiento de dos representantes de las ONG precitadas a título de representantes de las asociaciones de defensa de los derechos humanos en el seno de la CNDHFL.

La ley que modificó la ley N° 98-55 ya había impuesto restricciones a la representación de las ONG en la CNDHFL, reduciendo su número de tres a dos.

NIGERIA

Hostigamiento contra el Sr. Chidi Odinkalu⁴⁶

El 2 de agosto de 2005, agentes del Servicio de Seguridad del Estado (State Security Service – SSS) sitiaron las oficinas de la ONG *Open Society Justice Initiative* – (OSJI), en Abuja, buscando al Sr. **Chidi Odinkalu**, Director del Programa para África y Coordinador de la campaña para el traslado del Sr. Charles Taylor, antiguo Presidente de la República de Liberia, ante el Tribunal Especial de

45. Estos principios disponen que: “La composición de la institución nacional y el nombramiento, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de todas las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la colaboración eficaz o la participación de las organizaciones competentes en la esfera de los derechos humanos [...]”.

46. Ver llamado urgente NGA 001/0805/OBS 065.

Sierra Leona. Los oficiales del SSS declararon que tenían instrucciones de arrestar al Sr. Odinkalu, aunque carecían de orden de detención alguna. En ausencia del Sr. Odinkalu, los agentes saquearon su oficina y retuvieron al personal de la organización como rehén durante varias horas. Luego el Sr. Odinkalu fue convocado *in absentia* para un interrogatorio en las oficinas del SSS.

En octubre de 2005, el Sr. Odinkalu fue nuevamente requerido para acudir frente al director general del SSS quien, durante la reunión, le amenazó con procesarle por “subversión”.

Además, el 21 de noviembre de 2005, el Sr. Odinkalu fue brevemente detenido en el aeropuerto de Murtala Mohammed, cuando se disponía a salir del país.

Confiscación de informes⁴⁷

El 14 de octubre de 2002, los policías de aduana habían confiscado, en Lagos, 2.000 ejemplares del informe publicado por la OMCT y el Centro para la Educación en la Aplicación del Derecho en Nigeria (*Centre for Law Enforcement Education, Nigeria – CLEEN*), titulado *Hope Betrayed? A Report on Impunity and State – Sponsored Violence in Nigeria*.

El CLEEN presentó una denuncia contra la policía de aduana nigeriana ante el Alto Tribunal Federal en la capital. Después de varios aplazamientos de audiencia, el 6 de octubre de 2004, el Tribunal declaró que el embargo, la confiscación y la no distribución de estos informes, eran “inconstitucionales y sin fuerza legal”. Igualmente, el Tribunal requirió el pago, por parte del servicio de aduanas nigerianas, de una indemnización de cinco millones de nairas (3.000 euros) en calidad de compensación y exigió que los 2.000 ejemplares del informe fueran restituidos en un plazo de siete días, bajo pena de una multa de cuatro millones de nairas (2.400 euros).

Sin embargo, a finales de diciembre de 2005, la compensación y la restitución no habían sido realizadas. Tampoco fue efectuado el desembolso de la indemnización por la no-restitución de los ejemplares.

47. Ver informe anual 2004.

REPÚBLICA CENTROAFRICANA

Amenazas contra víctimas de crímenes internacionales⁴⁸

El 19 de septiembre de 2005, la FIDH y la Liga Centroafricana de Derechos Humanos (*Ligue centrafricaine des droits de l'Homme – LCDH*), conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la República Centroafricana (*Bureau des Nations unies pour la Centrafrique – BONUSA*), organizaron un seminario para analizar la competencia y jurisdicción del Tribunal Penal Internacional (TPI) sobre la situación en la República Centroafricana, después de que las autoridades nacionales interpusieran una demanda respecto al Fiscal del TPI en diciembre de 2004⁴⁹.

Desde su participación en este seminario, al menos cuatro víctimas de crímenes internacionales, que requerían anonimato, han sido amenazadas por teléfono o directamente. Algunas han sido objeto de amenazas de muerte y de atentados contra su integridad física, así como de serias presiones encaminadas principalmente a disuadirles de cooperar con la FIDH, a convencerles de la inutilidad de sus acciones a favor de la lucha contra la impunidad y a incitarles a dar por concluida su adhesión a la Organización para la Compasión y el Desarrollo de las Familias en Desamparo (*Organisation pour la compassion et le développement des familles en détresse – OCODEFAD*), creada en diciembre de 2004, y que reúne a cerca de 800 víctimas de violaciones de derechos humanos y violencias sexuales, perpetrados en el país desde 2001 – crímenes que entran en el campo de competencia del TPI.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Represión contra los defensores de derechos humanos en Kinshasa

Graves amenazas contra el Sr. Paul Nsapu y continuación del hostigamiento contra la LE⁵⁰

48. Ver llamado urgente CAF 001/0905/OBS 086.

49. La República Centroafricana presentó un caso ante la CPI por las violaciones de derechos humanos que ocurrieron durante el intento de golpe de Estado contra el ex-Presidente de la República, el Sr. Ange Félix Patassé, en 2002, por parte de mercenarios congoleños dirigidos por el Sr. Jean-Pierre Mbemba.

50. Ver informe anual 2004 y llamado urgente RDC 006/0905/OBS 078.

El 14 y 17 de enero de 2005, el Sr. **Paul Nsapu**, Presidente de la Liga de Electores (*Ligue des électeurs* – LE), recibió amenazas por teléfono tras sus declaraciones en cadenas de televisión privadas, en las que criticó la gestión del proceso electoral por las autoridades, así como su voluntad de prorrogar el período de transición democrática.

El 16 de junio de 2005, en la cadena de televisión *Horizon 33*, el Sr. Bahati Lukwebo, parlamentario miembro del Partido del Pueblo para la Reconstrucción y la Democracia (*Parti du peuple pour la reconstruction et la démocratie* – PPRD, partido en el poder), acusó al Sr. Nsapu de “trabajar para la oposición”. El 24 de junio de 2005, recibió amenazas después de intervenir en el programa “Grand Lisolo” en *Horizon 33*.

A principios del mes de julio de 2005, el Sr. Nsapu recibió una llamada anónima amenazándole de muerte si continuaba con sus actividades de promoción de la democracia y a favor de elecciones libres.

Al mismo tiempo, el Sr. Kanga Bongo, miembro del PPRD, declaró públicamente que si el Sr. Nsapu hubiera participado en la manifestación del 30 de junio de 2005 contra la prórroga del período de transición, en la cual murieron varios manifestantes, “hubiera sido asesinado sin piedad y sin ninguna forma de proceso”.

Estos actos de represalias están vinculados con el papel del Sr. Paul Nsapu en organizaciones de la sociedad civil que militan por la condena de los crímenes internacionales y que vigilan el respeto de las libertades públicas, así como con su rechazo a tener un papel activo en las instituciones gubernamentales encargadas del proceso de transición en RDC, en particular en la Comisión Electoral Independiente (*Commission électorale indépendante* – CEI). De hecho, el Sr. Nsapu, Portavoz del Acuerdo de concertación entre la CEI y la sociedad civil desde noviembre 2004, Coordinador principal de la Red Nacional de Observación de las Elecciones (*Réseau national d'observation des élections* – RENOSEC) desde mayo de 2005 y animador de la Red de Observación de las Manifestaciones y de las Libertades Públicas desde junio de 2005, se pronunció varias veces a favor del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, emitió cierto número de críticas constructivas acerca del funcionamiento de la CEI, en particular mediante un informe de la RENOSEC, publicado en marzo de 2005 y varios análisis de la LE en relación con el proceso electoral.

Tras las amenazas en su contra y el clima de inseguridad creciente para los defensores de derechos humanos en la RDC, el Sr. Paul Nsapu tuvo que salir del país en julio de 2005. Desde entonces, los miembros de su familia y sus colaboradores han sido víctimas de recurrentes actos de intimidación.

Así, el 18 de julio de 2005, el Sr. **Sabin Banza**, Vicepresidente de la LE, y el Sr. **Guillaume Kabeya**, Encargado de capacitación de la organización, recibieron amenazas por teléfono en las que los autores indicaron que éstas concernían principalmente al Sr. Nsapu.

El mismo día, la Sra. **Bénédicte Kapinga Tshiswaka**, esposa del Sr. Nsapu, fue informada a través de una llamada anónima, que era objeto de constantes seguimientos. Los autores de la llamada también le hicieron saber que conocían “todos sus actos y gestos”. Además, dos hombres armados, que declararon actuar bajo órdenes de las autoridades, fueron a su casa y la amenazaron.

El 29 de agosto de 2005, la LE recibió varias llamadas anónimas de personas que se presentaron como miembros de los Servicios de Seguridad e insultaron y amenazaron al Sr. Nsapu y a su familia. También avisaron al Sr. Sabin Banza que “tuviese cuidado” si seguía en contacto con el Sr. Nsapu.

El 15 de septiembre de 2005, la Sra. Nsapu recibió otras amenazas por teléfono de alguien que le avisó que: “dejése su trabajo sucio”, refiriéndose al trabajo de su esposo. El mismo día, tres miembros de la Agencia Nacional de Inteligencia (*Agence nationale de renseignements* – ANR) vinieron a visitarla e interrogarla. Al día siguiente, volvieron para interrogar a uno de sus hijos.

El 1° de diciembre de 2005, la Sra. Nsapu recibió otra llamada anónima en la que el autor se interesó por su relación con la Sra. **Mimi Tshiswaka**, ex-Colaboradora del Sr. Polycarpe Mpoyi, Coordinador de la RENOSEC para la región de Kasai-oriental, asesinado el 9 de noviembre 2005⁵¹. Cuando la Sra. Nsapu contestó que eran hermanas, el autor de la llamada dijo: “tan sólo era una verificación, sabemos que es por usted que la Sra. Mimi transmite informaciones al Sr. Paul. Vendremos a visitarle dentro de unos días [...]”.

51. Ver *infra*.

Por otro lado, parece que los guardias de seguridad de las fronteras han recibido las instrucciones de arrestar al Sr. Nsapu, si intenta regresar a la RDC.

La campaña de descrédito contra la LE por parte de las autoridades continuó en 2005, en particular ante las misiones diplomáticas en Kinshasa. La LE ha sido acusada en varias ocasiones de ser responsable de los problemas que enfrenta la CEI en su labor de preparación y organización de las elecciones. Como consecuencia de esta campaña, la Liga no ha podido obtener el financiamiento de varios organismos, como por ejemplo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que administra fondos destinados a la sociedad civil dentro del marco del programa del Apoyo al Proceso Electoral en Congo (APEC). La Liga no ha recibido financiamiento para el desarrollo de actividades de educación cívica dado que su solicitud, depositada el 26 de octubre de 2005, fue “extraviada” en condiciones misteriosas.

Por último, a finales de 2005, el Sr. **Kabamba Kabamba**, miembro de la LE, y la Sra. **Justine Bilonda**, su esposa, detenidos arbitrariamente en junio de 2004 después de publicar en la prensa local un artículo que denunciaba las circunstancias turbias de un golpe de Estado fracasado, continuaban en la clandestinidad.

Obstáculos a la libertad de manifestación⁵²

El 10 de enero de 2005, la Sra. **Yvonne Ambutshi Dende**, miembro de la LE, fue arrestada cuando participaba en una manifestación contra un posible aplazamiento de las elecciones en la RDC, manifestación que fue reprimida violentamente por los miembros de las fuerzas armadas.

El 5 de agosto de 2005, cuando unos manifestantes protestaban contra el asesinato del Sr. Pascal Kabungulu Kibembi⁵³ y contra la huida de dos oficiales del ejército sospechosos de ser los autores de este asesinato, unos policías armados lanzaron bombas lacrimógenas y dispararon con balas de munición viva para dispersara la muchedumbre. Los manifestantes tuvieron que retroceder. Tenían previsto entregarle al Jefe del Estado, al Vicepresidente de la República a cargo de la

52. Ver llamado urgente RDC 005/0805/OBS 059.1

53. Ver *infra*.

Comisión Política, de Defensa y Seguridad, y al Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República del Congo (MONUC), un memorando denunciando el asesinato del Sr. Kabungulu y las represalias contra los defensores de derechos humanos.

Algunos de los defensores que participaban en la marcha, entre ellos el Sr. **Naupess Kibiswa**, sindicalista y Secretario Ejecutivo de la Sociedad Civil (*Société civile*) de Kinshasa, el Sr. **Floribert Chebeya**, Presidente de la Voz de los Sin Voz (*Voix des sans voix* – VSV), el Sr. Sabin Banza, el Sr. **Robert Ilunga Numbi**, Presidente de los Amigos de Nelson Mandela para los Derechos Humanos (*Amis de Nelson Mandela pour les droits de l'Homme* – ANMDH), el Sr. **Ambroise Tshibanda**, miembro de la Asociación de Abogados y Defensores de Derechos Humanos Togas Negras (*Association des avocats et défenseurs des droits de l'Homme Toges Noires*), el Sr. **Fidel Badibanga**, miembro de la Asociación de Mujeres y Familias (*Carrefour des femmes et des familles* – CAFEF), el Sr. **Jean-Jacques Benameyi**, Presidente de la Liga para la Defensa de los Inquilinos (*Ligue pour la défense des locataires* – LILOC), la Srta. **Zouzou Bouzoune**, miembro de la Liga de Electores, la Srta. **Julie Zenga**, miembro de *Women as Partners for Peace in Africa* (WOPPA), los Sres. **Aaron Kalukumbi** y **Flavien Mbaka**, miembros de la VSV, los Sres. **Steve Omekungu** y **Henry Lukula**, miembros del Colectivo de Organizaciones de Jóvenes Solidarios de Congo-Kinshasa (*Collectif des Organisations des jeunes solidaires du Congo-Kinshasa* – COJESKI), la Srta. **Marie Noëlle Lukusa**, miembro de la Red Provincial de Organizaciones de Derechos Humanos de Congo-Sur Kivu (*Réseau provincial des organisations des droits de l'Homme du Congo Sud-Kivu* – REPRODHO/C/Kinshasa), y la Srta. **Afi Musungayi**, periodista de la cadena de televisión *Radio Télévision du Dieu Vivant* (RTDV), fueron interpelados y llevados por la policía a la comisaría de Kasa-Vubu, en Kinshasa, donde fueron intimidados y amenazados con ser torturados. Todos fueron liberados algunas horas más tarde.

Continuación del hostigamiento contra los miembros de la VSV⁵⁴

El 30 de junio de 2005, las oficinas de la Voz de los Sin Voz (VSV)

54. Ver llamado urgente RDC 005/0805/OBS 059.1

fueron rodeadas por un importante dispositivo de agentes de los servicios de Detección Militar de Actuaciones contra la Patria (*Détection militaire des actions contra la patrie* – DEMIAP) y de la ANR. Uno de los agentes se presentó luego en las oficinas de la VSV, pretextando ser víctima de tortura. Al ser reconocido como miembro de servicios secretos, huyó.

Además, en noviembre de 2005, después de que la VSV recibiera casos de miembros de las Fuerzas Armadas congoleñas que querían regresar de Congo-Brazzaville donde se encontraban en exilio, una campaña de descrédito fue organizada por el Comité de Seguridad del Estado, acusando a la VSV de ser una organización política al servicio de la oposición y de las ONG internacionales de defensa de derechos humanos.

Continuación del hostigamiento judicial contra los Sres. Robert Ilunga Numbi, Rodolphe Mafuta, Kally Kalala y Lems Kalema⁵⁵

El 7 de junio de 2004, los Sres. Robert Ilunga Numbi, **Rodolphe Mafuta**, Presidente de *Bana Kalamu*, **Kally Kalala** y **Lems Kalema**, Presidente y miembro de *Bana Matonge* respectivamente, dos asociaciones de defensa de los derechos de los ciudadanos de Kinshasa, fueron arrestados y acusados de “incitación a la rebelión” y “destrucción malévola” (artículo 112 del Código Penal). Los arrestos se produjeron tras una denuncia presentada por el Sr. Martin Matabia Hayala, hombre de negocios acusado por estas organizaciones de construir un edificio privado en un terreno público en el barrio de Matonge II, en Kinshasa.

Los cuatro fueron liberados bajo fianza el 16 de junio de 2004. Sin embargo, a finales de 2005, el caso seguía pendiente.

Graves amenazas contra miembros de JED⁵⁶

El 10 de diciembre de 2005, el Sr. **Donat M'Baya Tshimanga**, Presidente de la asociación de Periodistas en Peligro (*Journalistes en danger* – JED), el Sr. **Tshivis Tshivuadi**, Secretario General, el Sr. **Charles Mushizi**, Director del Programa para África Central, y la Sra. **Esther Banakayi**, Directora del Programa para la RDC, recibieron un mensaje amenazante en su teléfono móvil advirtiéndoles

55. Ver informe anual 2004.

56. Ver llamado urgente RDC 008/1205/OBS 128.

que cesaran sus actividades. La compañía telefónica no pudo identificar al autor de estos mensajes a pesar de que el número es de atribución reciente.

El día anterior, JED había publicado su octavo informe anual, subrayando el aumento de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la RDC, en particular de la libertad de prensa. El informe pedía igualmente la creación de una Comisión de Investigación independiente para identificar a los asesinos del periodista, el Sr. Franck Ngyke, y de su esposa, fallecidos en la noche del 2 al 3 de noviembre de 2005 al ser atacados por varios hombres armados.

En abril de 2005, varios miembros de JED, entre ellos los Sres. Tshivis Tshivuadi y Donnat M'baya Tshimanga, recibieron amenazas de muerte por correo electrónico, después de que el Sr. Tshivuadi hubiera hecho pública su preocupación por las elecciones del país en *RFI*.

Represión contra los defensores de derechos humanos en Kasaï-oriental

Asesinato del Sr. Polycarpe Mpoyi Ngongo⁵⁷

El 9 de noviembre de 2005, el Sr. **Polycarpe Mpoyi Ngongo**, uno de los principales animadores de la RENOSÉC para la región de Kasaï-oriental, fue atropellado por un vehículo de la Policía de Intervención Rápida (*Police d'intervention rapide* – PIR), que se desvió precipitadamente de su trayectoria para derribarlo. El Sr. Mpoyi Ngongo murió en el acto. Se dirigía a su oficina en motocicleta, cuando recibió una llamada a su teléfono móvil proveniente de un número desconocido. El Sr. Mpoyi Ngongo fue atropellado en el momento en que se paró sobre la acera, con el fin de responder a esta llamada.

El día de su asesinato y durante los tres días que lo precedieron, agentes de la PIR habían permanecido regularmente apostados alrededor de su domicilio en Mbuji-Mayi. El 7 de noviembre de 2005, el Sr. Mpoyi Ngongo había sido seguido por agentes de la PIR. Luego, había manifestado a sus colegas que se sentía en peligro.

57. Ver comunicado de prensa del 16 de noviembre de 2005.

En presencia del gobernador del Kasai-oriental, el Sr. Kanku Kabengela, quien llegó primero al lugar del asesinato, tres militantes de derechos humanos, que habían acudido al lugar para asegurarse de la regularidad del procedimiento policial, fueron detenidos por orden del Mayor Israël Kantu, comandante de los servicios especiales de la policía. Los tres fueron puestos en libertad sin cargos algunas horas más tarde. A finales de 2005, continuaban siendo objeto de presiones y hostigamientos por parte de las autoridades locales.

Además de su compromiso con la RENOSEC, el Sr. Mpoi Ngongo estaba involucrado en la promoción de los derechos humanos y la educación cívica en el Centro de Estudios y de Capacitación Popular (*Centre d'études et de formation populaire* – CEFOP). También era miembro de la Red de Organizaciones de Derechos Humanos y de Educación Cívica de Inspiración Cristiana (*Réseau d'organisations des droits de l'Homme et d'éducation civique d'inspiration chrétienne* – RODHECIC). En particular, trabajaba en la posible implicación de las autoridades en el asesinato del abogado de Mbuji-Mayi, el Sr. Leonard Mukendi Kabongo, ocurrido en la noche del 30 al 31 octubre de 2005, cuya investigación continuaba en curso a finales de 2005.

Tras este asesinato, el Sr. **Charles Mfwamba Mukendi**, Director del CEFOP, el Sr. **Denis Ilounga Kabeya**, Coordinador de la ANMDH, el Sr. **Charles Kabashadi Mwanan**, Animador de la ACAT, el Sr. **Jean Pierre Kahutu**, Presidente de Defensa de los Derechos Humanos (*Défensive des droits de l'Homme* – DDH), la Hermana **Albertine Mbuyi Kalolo**, Presidenta de la Comisión Justicia y Paz Católica de la Diócesis de Mbuji-Mayi (*Commission justice et paix catholique du diocèse de Mbuji-Mayi*), el Pastor **Claite Nshimba**, Presidente de la Fraternidad de Cárcel (*Fraternité de prison*), el abogado **Hanania Mutombo**, Presidente de Abogados de Derechos Humanos (*Avocats des droits de l'Homme* – ADH), el Sr. **Philippe Kasonga Lutonga Muloji**, Presidente de la ASADHO/ Mbuji Mayi, la Srta. **Régine Mbuyi Kalonji**, Coordinadora de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (*Bureau international catholique de l'enfance* – BICE), y la Sra. **Mimy Tshiswaka**, animadora de la LE, recibieron numerosas amenazas e intimidaciones por haber denunciado los asesinatos de los Sres. Polycarpe Mpoi Ngongo,

58. Ver *infra*.

Pascal Kabungulu Kibembi⁵⁸ y Leonard Mukendi Kabongo. Igualmente, fueron seguidos en repetidas ocasiones por miembros de las fuerzas de seguridad.

Represión contra los defensores de derechos humanos en Katanga

Continuación del hostigamiento contra miembros de la ASADHO/Katanga

*Agresión y intimidación contra los Sres. Amigo Ngonde y Golden Misabiko*⁵⁹

El 16 de mayo de 2005, el Sr. **Amigo Ngonde**, Presidente de la sección Katanga de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (*Association africaine des droits de l'Homme* – ASADHO), y el Sr. **Golden Misabiko**, Presidente honorífico de la ASADHO/Katanga, visitaron el campus de la Universidad de Lubumbashi para investigar sobre los rumores de que un comando militar estaba a punto de atacar el campus en la noche del 16 al 17 de mayo de 2005.

Cuando volvían a sus casas, los Sres. Ngonde y Misabiko se dieron cuenta de que los seguía un vehículo que luego les adelantó y bloqueó la carretera. Tres hombres armados, entre los cuales uno que había estado presente en su reunión con el Responsable de Educación de la Universidad, intentaron en vano hacerles abandonar el vehículo. Los Sres. Ngonde y Misabiko consiguieron continuar su camino. Los asaltantes, al no poder seguirles, realizaron varios disparos. Los Sres. Ngonde y Misabiko se refugiaron finalmente en las instalaciones de la Misión de la ONU en la RDC (MONUC).

*Secuestro del Sr. Misabiko, detenciones arbitrarias y malos tratos contra varios defensores de derechos humanos*⁶⁰

El 2 de junio de 2005, el Sr. Golden Misabiko fue secuestrado por tres oficiales armados de la ANR-Katanga, cuando dejaba a su hija en el colegio, en Lubumbashi. El Sr. Misabiko fue brutalmente interrogado por los oficiales de la ANR sobre su actividad como defensor de derechos humanos. Se le acusó de “desestabilizar” el régimen y de perjudicar a sus líderes. Después, le condujeron a un calabozo de la

59. Ver llamado urgente RDC 002/0505/OBS 034.

60. Ver llamados urgentes RDC 002/0505/OBS 034.1, 034.2 y 034.3.

dirección provincial, donde permaneció varias horas en un cuarto contiguo sentado en una silla, antes de ser llevado a una habitación donde pudo dormir en un sofá. No le fue permitido comer durante 24 horas.

El 3 de junio de 2005, miembros de varias organizaciones de derechos humanos, entre ellas el Centro de Derechos Humanos (*Centre des droits de l'Homme* – CDH) y Acción Contra la Impunidad por los Derechos Humanos (*Action contre l'impunité pour les droits de l'Homme* – ACIDH), organizaron una manifestación frente a la oficina de la dirección provincial, para pedir la liberación del Sr. Misabiko. Las fuerzas de seguridad y oficiales de la ANR entonces golpearon y llevaron a la cárcel de la ANR a seis defensores de derechos humanos: a los Sres. **Timothée Mbuya**, Director de publicaciones de ASADHO/Katanga, **Hubert Tshiwaka**, Director Ejecutivo de la ACIDH, **Peter Kaodi**, Director de publicaciones de la ACIDH, **André Murefu**, miembro de la ONG “Amigos de Dag por los Derechos Humanos”, **Emmanuel Impula**, miembro de la ACIDH, y al Sr. **Séraphin Kapenda**, miembro del CDH. Los detenidos fueron obligados a dormir en el suelo y a mirar fijamente el sol sin interrupción durante dos horas si no querían ser azotados. Al mismo tiempo, varios policías que les apuntaban con armas, les golpeaban. Más tarde fueron llevados a una celda húmeda, que había sido rociada con un producto irritante desconocido. No se permitió que abogados ni familiares les visitaran.

Estos siete defensores de derechos humanos fueron liberados el 3 de junio de 2005, sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra.

*Campaña de difamación y manifestación contra la ASADHO*⁶¹

El 7 de julio de 2005, fue difundido por la *Radio Télévision Nationale Congolaise*, en su estación territorial de Katanga (RTNC/Katanga), un discurso amenazador del Sr. Donatien Nyembo Kimuni, Encargado de prensa del Sr. Urbain Kisula Ngoy, Gobernador de la provincia de Katanga, profiriendo amenazas contra la ASADHO/Katanga. Declaró en particular que la ASADHO/Katanga “es una organización que se dedica a la política para fragilizar a los líderes

provinciales y dividir a los hijos de Katanga. Ahora debe ser tratada con dureza por todos; (...) [es] una organización corrupta que trabaja contra los intereses de la provincia de Katanga, (...) [cuyo objetivo es] sumergir la provincia en la miseria (...) [y que] desestabiliza Katanga porque es apoyada por la comunidad internacional. Las cosas no pueden seguir así. Hemos de reaccionar (...)”.

Estas amenazas se realizaron luego de la publicación de un comunicado de prensa de la ASADHO/Katanga el 1° de julio de 2005, que denunciaba la falta de voluntad de las autoridades para sancionar a los autores de los saqueos, violaciones y ejecuciones perpetradas por los miembros de las Fuerzas Armadas congoleñas contra la población en Kilwa, ocurridos el 18 de octubre de 2004.

Por otra parte, el 13 de julio de 2005 un grupo de 300 personas organizó una manifestación contra la asociación en Lubumbashi, apoyada por el Sr. Urbain Kisula Ngoy, Gobernador de la provincia de Katanga, el Sr. Kaseba Makunko, Alcalde de Lubumbashi, y la compañía de explotación minera Anvil Mining, acusada por la ASADHO/Katanga de estar implicada en la masacre de Kilwa. Los manifestantes permanecieron durante más de una hora delante de las oficinas de la ASADHO, gritando que la asociación “era una asociación tribal que trabaja contra los intereses de la provincia de Katanga” y que si “se continua atacando a la compañía minera Anvil Mining, volverán para saquear las oficinas [...]”. Los manifestantes tenían unas banderolas que decían que la ASADHO era “corrupta” y que la prevenían “por última vez” para que tengan “cuidado”. Durante este tiempo, los miembros de la asociación estaban, de hecho, detenidos en el interior de su oficina. Las fuerzas de seguridad no intervinieron a pesar de haber recibido varias llamadas de parte de los miembros de la organización.

Hostigamiento contra Solidarité Katangaise⁶²

*Graves amenazas contra el Sr. Jean-Claude Muyambo Kyassa*⁶³

A finales de abril y principios de mayo de 2005, el Sr. **Jean-Claude Muyambo Kyassa**, Presidente de la organización *Solidarité Katangaise*, basada en Lubumbashi, Director honorífico del Centro de

61. Ver llamados urgentes RDC 003/0705/OBS 049 y 049.1.

62. Ver carta abierta a las autoridades congoleñas del 26 de mayo de 2005.

63. *Idem*.

Derechos Humanos (CDH) y Decano del Colegio de Abogados de Lubumbashi, se vio sometido a varias amenazas de arresto, secuestro y asesinato a causa de las actividades de su organización para la educación cívica y la “concientización política de los ciudadanos”. Estas amenazas ocurrieron, en particular, tras sus declaraciones contra un posible aplazamiento de las elecciones previstas para el 30 de junio de 2005, lo que le había valido la acusación de incitación a la rebelión. A finales de abril de 2005, fue informado que se preparaba un ataque contra él.

Además, los días 5, 12 y 21 de mayo de 2005 varios oficiales de la ANR le impidieron, sin ninguna razón, ir a Kinshasa.

Cierre de la organización

El 21 de mayo de 2005, el Sr. Urbain Kisula Ngoy ordenó el cierre de *Solidarité Katangaise* a través de un decreto provincial que prohibía a la asociación trabajar en la provincia de Katanga ya que “sus actividades no estaban autorizadas legalmente”.

Sin embargo, el 18 de julio de 2004, *Solidarité Katangaise* había enviado al Ministro de Justicia una solicitud para obtener la personalidad jurídica, después de lo cual, el 11 de agosto de 2004, el Ministro autorizó el funcionamiento provisional de la asociación a la espera del otorgamiento de personalidad jurídica por decreto ministerial. Ahora bien, en ausencia de la respuesta del Ministerio, que deberá ser tomada en el plazo concedido (seis meses), según el artículo 5 de la Ley N° 004/2001, se otorgará la personalidad jurídica.

Además, el gobernador no tiene el poder de prohibir, sino únicamente de suspender las actividades de una asociación, y eso solamente si ésta ha “perturbado el orden público” o “actuado contra la moral”.

El 14 de diciembre de 2005, la Cámara Administrativa de la Corte de Apelación de Lubumbashi anuló el decreto provincial y lo declaró ilegal. A finales de 2005, la asociación pudo reemprender sus actividades.

Procesos judiciales contra el GANVE⁶⁴

En octubre 2004, la Sociedad Minera de Katanga (*Société minière du Katanga* – SOMIKA), había presentado una denuncia por

64. Ver informe anual 2004.

difamación contra el Grupo Evangélico para la No-violencia (*Groupe évangélique pour la non-violence* – GANVE). El 4 de octubre de 2004, el GANVE había publicado un comunicado de prensa denunciando los riesgos de contaminación del sistema de bombeo de la Empresa Congoleesa de Distribución de Agua (*Régie congolaise de distribution d'eau* – REGIDESO)⁶⁵.

El 11 de enero de 2005, el GANVE fue condenado por el Tribunal de Paz de Kenya Katuba (Lubumbashi) a pagar 339.000 euros de daños e intereses y el Sr. **Jean Marie Kabanga**, miembro del mencionado Grupo, a pagar una multa de 36 euros. El Sr. Kabanga y el GANVE apelaron esta decisión. A finales de 2005, el proceso seguía pendiente.

Además, en una carta del 13 de diciembre de 2004, el Viceministro de Minas, el Sr. Cirimwami Muderhwa, ordenó a la SOMIKA poner término a sus actividades en Kimilolo. A finales de 2005, la SOMIKA no se había conformado a la orden y seguía con sus actividades dentro del emplazamiento.

Represión contra los defensores de derechos humanos en la Provincia Oriental

Ataques, graves actos de intimidación y hostigamiento contra miembros del Grupo Lotus

Actos de hostigamiento contra el Sr. Dismas Kitenge Senga⁶⁶

Durante la noche del 2 al 3 de julio de 2005, unos individuos armados irrumpieron en la casa del Sr. **Dismas Kitenge Senga**, Presidente del Grupo Lotus, una asociación de derechos humanos con sede en Kisangani. Robaron bienes valiosos, dispararon tiros al aire y amenazaron a su familia “con volver si él no dejaba la política”, antes de huir. Los miembros de la Guardia Especial de Seguridad Presidencial (*Garde spéciale de sécurité présidentielle* – GSSP), estacionados junto a la casa, no intervinieron.

Dichos acontecimientos ocurrieron tras unas declaraciones públicas del Sr. Kitenge, realizadas en sus reuniones con autoridades locales, en

65. La SOMIKA está situada en una zona declarada en 2000 no apta para la construcción, cerca de Kimilolo. La estación subsidia las necesidades en agua potable del 70% de la población de Lubumbashi.

66. Ver llamados urgentes RDC 004/0705/OBS 051 y 051.1.

las que denunciaba las violaciones de derechos humanos perpetradas por los miembros de la GSSP durante la dispersión violenta de una manifestación el 30 de junio de 2005, hechos en los que resultaron muertas más de cinco personas, además de numerosos heridos.

El Sr. Kitege presentó denuncias ante la policía y el Tribunal de Kisangani, pero hasta finales de 2005 no se les había dado ningún seguimiento.

Además, en la noche del 22 al 23 de septiembre de 2005, la casa del Sr. Kitege fue incendiada por unos hombres no identificados que primero intentaron forzar la puerta de su habitación. Luego, rompieron las ventanas e incendiaron las cortinas, así como varios muebles y documentos. El 16 de septiembre de 2005, el Sr. Kitege había participado en una rueda de prensa acerca de las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de la GSSP en Kisangani. Sus declaraciones habían sido difundidas por varios medios locales, oficiales y privados, entre ellos por la *RNTC*, *Amani* y *Radio-Télévision Pêcheurs d'Hommes* (RTPH).

Actos de hostigamiento contra los Sres. Gilbert Kalinde, Adan Baku y Guy Tchanda

En 2005, los Sres. **Gilbert Kalinde**, **Adan Baku** y **Guy Tchanda**, miembros del Comité Director del Grupo Lotus, fueron sistemáticamente seguidos por miembros de las fuerzas de seguridad. Sus equipajes fueron registrados en los puntos de entrada y salida de Kisangani por agentes de seguridad y militares de la GSSP, con el pretexto de que “venden informaciones sobre la RDC a los países occidentales”.

Actos de tortura contra el Sr. Alois Olemu Ekili y obstáculos a las actividades de la sección de Opala del Grupo Lotus⁶⁷

El 23 de mayo de 2005, el Sr. **Alois Olemu Ekili**, Director de Programa en la sección de Opala del Grupo Lotus, fue víctima de torturas en Yambetsi, su pueblo de origen, por miembros de la seguridad civil bajo órdenes del Sr. Simplicite Akanis, Administrador del territorio. Fue azotado durante tres horas, con los brazos y las piernas atados. El Sr. Olemu Ekili fue acusado de organizar reuniones para

67. Ver informe anual 2004.

informar a la población sobre el proceso político en la RDC. Tras los acontecimientos, se retiró del Grupo Lotus/Opala y puso fin a sus actividades como defensor.

El 21 de noviembre de 2005, al Sr. **Marc Koya Osoko**, Presidente de la sección de Opala del Grupo Lotus, el Jefe de la colectividad de Yapando, el Sr. Alan Koy, le impidió organizar una conferencia-debate sobre el Proyecto de Constitución, con el pretexto de que las autoridades provinciales todavía no habían autorizado a las asociaciones civiles a dar a conocer el Proyecto. El Sr. Koy amenazó igualmente con arrestar y prohibir las actividades de esta sección del Grupo Lotus si no se conformaba a la decisión. El Grupo Lotus solicitó el apoyo del Jefe de la Provincia Oriental que aseguró que se encargaría de que la orden de levantar esta medida fuera transmitida al Jefe de la colectividad. Sin embargo, a finales de 2005, las actividades de la sección de Opala seguían sometidas al juicio de las autoridades locales.

Además, a finales de 2005 tampoco se le había dado ningún seguimiento a la denuncia presentada por el Grupo Lotus en noviembre de 2004 ante la Auditoría Militar de la guarnición de Kisangani contra el comandante de las Fuerzas Armadas de la RDC (*Forces armées de la RDC – FARDC*) de Yate (a 200 km de Kisangani), responsable de los malos tratos de los que el Sr. Koya Osoko fue víctima en el 2004.

Arresto arbitrario de los Sres. Willy Loyombo, Cyrille Adebu y Théophile Gata⁶⁸

El 22 de noviembre de 2005, el Sr. **Willy Loyombo**, Presidente de la Organización para el Sedentarismo, la Alfabetización y la Promoción de los Pigmeos (*Organisation pour la sédentarisation, l'alphabétisation et la promotion des Pygmées – OSAPY*) y miembro del Grupo Lotus, el Sr. **Cyrille Adebu**, Responsable de la Organización de Ecologistas y Amigos de la Naturaleza (*Organisation concertée des écologistes et amis de la nature – OCEAN*), y el Sr. **Théophile Gata**, Consejero forestal del Centro Nacional de Apoyo al Desarrollo y a la Participación Popular (*Centre national d'appui au développement et à la participation populaire – CENADEP*), una ONG basada en Kinshasa, fueron arrestados en Yate por el Coronel Désiré Lobo. Estas personas estaban llevando a cabo una misión de

68. *Idem*.

divulgación del Código Forestal y de capacitación de los pueblos Pigmeos sobre sus derechos comunales y tradicionales frente al desafío e intereses de la explotación de las zonas forestales, por cuenta de la *Rainforest Foundation*. Acusados de “espionaje para organizar una rebelión en la Provincia Oriental”, los Sres. Loyombo, Adebu y Gata fueron sometidos a un interrogatorio de varias horas. El Sr. Loyombo fue acusado de ser “subversivo” por sus declaraciones en los medios de comunicación en las que denunció las violaciones masivas de derechos humanos en el este de la RDC y la falta de consideración por las costumbres de los Pigmeos por parte de las autoridades, en particular en el ámbito de la explotación industrial del bosque. Después de pagar una multa de diez dólares, fueron liberados sin ningún cargo.

Además, el 25 de septiembre de 2005, el Sr. **Egide Loyombo Afanatike**, padre del Sr. Willy Loyombo, fue maltratado por la policía local bajo orden del comandante Akanis, Administrador del territorio. Fue amenazado de muerte, atado y azotado en su domicilio, que al mismo tiempo fue registrado sin orden judicial alguna.

Intimidación contra el Sr. Pierre Kibaka Falanga⁶⁹

El 17 de junio de 2005, el Sr. **Pierre Kibaka Falanga**, Secretario Ejecutivo del Grupo Justicia y Liberación (*Groupe Justice et Libération*), recibió fuertes presiones por parte de las autoridades del distrito. Cuando se encontraba en Isiro, distrito de Haut-Uélé, en el marco del programa de educación en derechos humanos en las escuelas secundarias de la Provincia Oriental, el comisario del distrito ordenó a los servicios de seguridad que procediesen a su arresto por incitar a los alumnos a la desobediencia civil. Gracias a la intervención de otros maestros, el Sr. Falanga pudo evitar el arresto.

Continuación del hostigamiento contra miembros de Justice Plus⁷⁰

El Sr. **Joël Bisubu**, Encargado de Educación en la organización *Justice Plus*, basada en Bunia en el distrito de Ituri, recibió amenazas tras la publicación, el 2 junio de 2005, del informe de *Human Rights Watch* (HRW), titulado *La Plaga del Oro*. El Sr. Bisubu y HRW recibieron cartas amenazantes por parte del Frente de Nacionalistas e

Integracionistas (*Front des nationalistes et intégrationnistes*), grupo rebelde que controla la zona de explotación del oro de Ituri. El Sr. Bisubu fue acusado de proporcionar a HRW la información para el informe.

Además, en agosto de 2005, *Justice Plus* recibió durante cinco días llamadas por parte de personas que consideraban haber perdido su empleo por culpa del informe de HRW, y reprochaban a los miembros de la asociación el haber colaborado con una organización internacional.

Los días 23 y el 24 de septiembre de 2005, el Sr. Joël Bisubu recibió otras llamadas anónimas con amenazas, a raíz de las cuales tuvo que salir de Bunia durante más de un mes.

El 6 de diciembre de 2005, el Sr. Bisubu, el Sr. **Christian Lukusha**, Encargado de investigaciones en *Justice Plus*, y el Sr. **Aime Magbo**, miembro de esta organización, fueron condenados por el Tribunal de Bunia a pagar una multa correspondiente a seis meses de prisión y a seis meses más de prisión a falta de pago de los gastos de justicia. Los Sres. Bisubu, Magbo y Lukusha habían sido acusados en diciembre de 2004 de “implicación dañina” luego de la publicación de un informe de *Justice Plus*. Los Sres. Bisubu, Magbo y Lukusha apelaron ante la Corte de Apelación de Kisangani, respectivamente los días 10, 12 y 15 de diciembre de 2005. A finales de 2005, el caso quedaba pendiente.

Finalmente, desde diciembre de 2004, a los miembros de *Justice Plus* les fue impedido hacer visitas a la cárcel de Bunia por decisión del Fiscal. Gracias a una mediación de la sección de derechos humanos de la MONUC, en agosto de 2005, fue restablecido su derecho a visitar la cárcel.

Represión contra los defensores de derechos humanos en la región de Kivu

Asesinato del Sr. Pascal Kabungulu Kibembi⁷¹

En la noche del 30 al 31 de julio de 2005, el Sr. **Pascal Kabungulu Kibembi**, Secretario Ejecutivo de la asociación Herederos de la Justicia (*Héritiers de la justice*) y Vicepresidente de la Liga de Derechos Humanos en la región de Los Grandes Lagos (*Ligue des droits de*

69. Ver Grupo Lotus.

70. Ver informe anual 2004.

71. Ver llamados urgentes RDC 005/0805/OBS 059 y 0591.

l'Homme dans la Région des Grands Lacs – LDGL), fue asesinado en su casa, en Bukavu. Tres hombres armados en uniforme irrumpieron en su casa y le dispararon delante de su familia. El Sr. Kabungulu murió algunos minutos después de haber sido conducido al hospital.

Al parecer, el Sr. Kabungulu había sido objeto de amenazas y actos de hostigamiento poco antes de su asesinato.

Cuatro militares, sospechosos de estar implicados en el asesinato, el Sr. Gaston Sangba, Capitán S2 de la 105ª Brigada, el Sr. Patrick Liaka Makolo, jefe de escolta del Capitán Gaston, el Sr. Bosco Labama, Teniente de las Fuerzas Armadas de la República de Congo (FARDC) encargado de la sección seguridad de la 105ª Brigada, y el Sr. Isa-Balimwacoa, Sargento Primero, fueron detenidos el 4 de agosto de 2005 y conducidos a la cárcel central en Bukavu. Sin embargo, ese mismo día, otros tres oficiales les liberaron, amenazando a los guardias con sus armas.

Tras esta evasión, las autoridades establecieron una Comisión mixta de investigación con el gobernador de la provincia de Katanga, la 10ª Región Militar, la Auditoría Militar, la Policía Nacional y la MONUC. Debido a la movilización de la sociedad civil, estos oficiales fueron detenidos de nuevo el 5 de agosto de 2005.

El proceso ante la Corte Militar de los Sres. Sangba, Makolo, Bosco y Isa-Balimwacoa empezó el 28 de noviembre de 2005. Fueron acusados de “asociación de malhechores”, “asesinato” y “desaparición de municiones de guerra”. A finales de 2005, permanecían detenidos en la cárcel central de Bukavu y el caso quedaba pendiente. Durante el proceso, el Sr. Wandjo Nakiliza, agente de información, y el Sr. Jean-Marie Katula, estudiante, fueron arrestados y acusados de “falso testimonio” tras acusar al Sr. **Maurice Bahati Masheka Namwira**, Encargado de la administración y finanzas de Herederos de la Justicia de haber organizado él mismo el asesinato del Sr. Kabungulu.

Además, el 12 de diciembre de 2005, el Sr. Didace Kaningini, gobernador *ad intérim*, licenciado de su cargo el 10 de diciembre de 2005, y el Sr. Thierry Ilunga, Comandante de la 105ª brigada, responsable de la seguridad de la ciudad de Bukavu y de sus alrededores, fueron arrestados y llevados a la cárcel central de Bukavu. El mismo día comparecieron ante el Tribunal Militar, inculcados por “asesinato” y “formación de asociación de malhechores”. El Sr. Ilunga intentó utilizar un arma para disparar contra el presidente del Tribunal. Al día

siguiente, fue liberado provisionalmente tras fuertes presiones de las autoridades militares y administrativas de la provincia de Sur-Kivu. El 14 de diciembre de 2005, el Sr. Kaningini también fue puesto en libertad.

El 21 de diciembre de 2005, el Tribunal Militar declaró su incompetencia y reenvió el caso ante la Corte Militar de la Auditoría Militar Superior de Bukavu. A finales de 2005, la fecha de la primera audiencia todavía no había sido fijada.

Por otra parte, del 8 al 10 de septiembre de 2005, el abogado **Roger Muchuba**, miembro de Herederos por la Justicia, recibió varias llamadas anónimas con amenazas de muerte tras pedir a la administración judicial de Sur-Kivu que resuelva el caso del asesinato del Sr. Pascal Kabungulu. También fue interrogado durante 24 horas por militares acerca del asesinato.

Cierre de la Fundación Chirezi, detenciones arbitrarias y hostigamiento contra sus miembros⁷²

El 5 de octubre de 2005, agentes de la ANR de Uvira, Norte-Kivu, que actuaban por orden del Mayor Chirimwami, fueron a la sede de la Fundación Chirezi (FOCHI), en búsqueda del Sr. **Floribert Kazingufu**, Coordinador y Redactor Jefe del boletín de la Fundación *Le Cor*. Al no encontrarlo, los agentes se llevaron todo el material que se encontraba en las oficinas, los documentos y el coche de la organización. Luego, arrestaron al Sr. **Philippe Bebe**, Encargado de la sensibilización en derechos humanos, y al Sr. **Dieudonné Babunduzi**, miembro de la Fundación y hermano del Sr. Kazingufu, presentes en la oficina. Los dos permanecieron detenidos dos días en los locales de la ANR-Uvira. El Sr. Kazingufu fue acusado por las autoridades locales de atentado a la seguridad del Estado y desestabilización del régimen debido a sus actividades en la Fundación, que recoge y difunde informaciones sobre violaciones de los derechos humanos en Kivu.

El 5 de octubre de 2005, el Sr. Kazingufu huyó de Uvira por miedo a ser arrestado y a finales de 2005, todavía vivía escondido.

72. Ver llamado urgente RDC 007/1005/OBS 101 y carta cerrada al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) del 15 de noviembre de 2005.

Por otra parte, las oficinas de la organización reabrieron tres días más tarde, pero a finales de 2005, el material y documentos confiscados no habían sido restituidos.

Graves amenazas contra el Sr. Guy Kajemba⁷³

El 26 de marzo de 2005, el Sr. **Guy Kajemba**, miembro de la Red Provincial de Defensa de los Derechos Humanos (*Réseau provincial de défense des droits de l'Homme*), tuvo que salir de Goma, donde se escondía desde hacía dos semanas, tras ser amenazado de arresto y de muerte por el Gobernador de Norte-Kivu y por agentes de la seguridad. Las autoridades de Kivu lo acusaron de proporcionar información a la Red Nacional de los Derechos Humanos (*Réseau national des droits de l'Homme* – RENADHOC), para elaborar un informe sobre las violaciones de los derechos humanos en la región de Kivu, publicado a principios de marzo de 2005 en Kinshasa.

Represión contra los defensores de derechos humanos en Bajo-Congo

Ataque contra el Sr. Jacques Bakulu⁷⁴

El 25 de septiembre de 2005, el Sr. **Jacques Bakulu**, pastor, Coordinador del Centro de Promoción y de Ayuda Comunitaria (*Centre de promotion et d'encadrement communautaire* – CEPECO) y punto focal de la Red de Recursos Naturales (*Réseau ressources naturelles*), una red que trabaja para la protección de los ecosistemas forestales en la RDC, fue víctima de un ataque en su domicilio de Boma. Un grupo de individuos desconocidos incendió su casa. El Sr. Bakulu presentó una denuncia ante el Fiscal en Boma, pero a finales de 2005 los autores del ataque no habían sido identificados. Estos hechos estarían relacionados con las declaraciones públicas del Sr. Bakulu sobre el reconocimiento de las costumbres y derechos tradicionales de las comunidades locales y contra la explotación industrial de los bosques de la RDC.

73. Ver informe anual 2004.

74. Ver Grupo Lotus.

RUANDA

Continuación del hostigamiento contra los miembros de la LIPRODHOR⁷⁵

Los antiguos miembros de la Liga Ruandesa para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (*Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme*-LIPRODHOR) que permanecieron en Ruanda después de las amenazas de disolución de la organización en junio de 2004 por “propagar la ideología genocida en Ruanda”, continuaron siendo objeto de presiones.

Así, el Sr. **Boniface Hakiziyaremye** fue arrestado en febrero de 2005 y detenido durante cuatro meses en la brigada de la policía de Bougarama, acusado de “propagación de las ideas divisionistas”. Fue liberado en junio de 2005, pero puesto bajo control judicial con la obligación de presentarse en la comisaría cada viernes. También le fue prohibido salir de la provincia de Cyamungu.

Asimismo, el Sr. **Mérari Muhumba**, quien también tiene prohibido salir de esta provincia desde noviembre de 2004, fue convocado varias veces por la brigada de policía durante 2005 e interrogado sobre “la ideología genocida de la LIPRODHOR”.

La Sra. **Antoinette Mukamutoni** también fue víctima de graves amenazas de parte de los servicios de inteligencia, que le interrogaron varias veces sobre su “papel en la desestabilización de Ruanda”. En junio de 2005, se vio obligada a dejar el país.

SENEGAL

Continuación del hostigamiento contra la ONDH⁷⁶

El Sr. **Boukounta Diallo**, abogado y Presidente de la Organización Nacional de Derechos Humanos (*Organisation nationale de droits de l'Homme* – ONDH), así como varios de sus compañeros, fueron objeto de actos de hostigamiento por defender al Sr. Idrissa Seck, ex-Primer Ministro, detenido en la cárcel de Rebeuss en Dakar y acusado de “atentar contra la seguridad del Estado y la defensa nacional”.

75. Ver informe anual 2004.

76. *Idem*.

Asimismo, el Sr. **Djiby Diallo**, uno de los abogados, fue inculpado de “sacar de manera irregular correspondencia desde la cárcel”. 283 abogados se presentaron conjuntamente para llevar a cabo su defensa.

Desde el principio del proceso en julio de 2005, en varias ocasiones los abogados no han podido comunicarse confidencialmente con su cliente, ya que los agentes de la administración de la cárcel permanecían en la sala durante las reuniones. Además, los registros en la entrada de la cárcel han sido llevados a cabo de manera humillante y degradante. Por último, los abogados han sido objeto de fuertes presiones e intimidaciones, recibiendo en particular la exhortación de parte de la Comisión de Instrucción de la Alta Corte de Justicia de limitarse a asistir de manera pasiva a la audición de los testigos.

SIERRA LEONA

Asesinato del Sr. Harry Yansaneh⁷⁷

El 10 de mayo de 2005, el Sr. **Harry Yansaneh**, ex Redactor Jefe del periódico independiente *For di people*, miembro de Amnistía Internacional en Sierra Leona y de la Liga Nacional para los Derechos Humanos (*National League for Human Rights*), fue golpeado en su oficina en Freetown por un grupo de *matones*, supuestamente miembros de la familia de la Sra. Fatmata Hassan, diputada y miembro del partido ahora en el gobierno, el Partido Popular de Sierra Leona (*Sierra Leone People's Party – SLPP*).

A pesar de haber recibido tratamiento médico, la salud del Sr. Yansaneh empeoró algunas semanas más tarde y, finalmente, falleció el 28 de julio de 2005.

El 1° de agosto de 2005, la Sra. Fatmata Hassan fue citada por el Departamento de Investigaciones Penales (*Criminal Investigations Department – CID*) de la Policía de Sierra Leona para declarar sobre las circunstancias que rodeaban la muerte del Sr. Yansaneh tras una denuncia presentada por el Sr. Yansaneh ante la Central de Policía en Freetown después del asalto.

La investigación llevada a cabo por el juez de instrucción nombrado por el gobierno finalizó el 26 de agosto de 2005 con la conclusión de

77. Ver llamados urgentes SLE 001/0805/OBS 061, 061.1 y 061.2.

que “la muerte de Harry Yansaneh era ilícita e ilegal” y que se trataba de un “homicidio involuntario”. Con base en este informe, fue expedida una orden de detención contra la Sra. Fatmata Hassan, el Sr. Reginald Bull, vigilante del edificio de la sede de *For di people*, y el Sr. Olu Campbell, quienes estaban presentes en el momento del asalto. Fueron arrestados y puestos en detención ese mismo día. El CID pidió igualmente la extradición inmediata del Reino Unido hacia Sierra Leona de los Sres. Ahmed Komeh y Bai Bureh Komeh, y la Sra. Aminata Komeh, hijos de la Sra. Hassan, quienes estarían implicados en el asesinato.

El 30 de agosto de 2005, la Sra. Hassan, los Sres. Bull y Campbell fueron liberados bajo fianza por el Tribunal Superior de Justicia de Sierra Leona.

El 7 de noviembre de 2005, durante una rueda de prensa organizada por la Asociación de Periodistas de Sierra Leona (*Sierra Leone Association of Journalist – SLAJ*), el Fiscal General declaró que el juez de instrucción no le había transmitido el informe de la investigación y que, por lo tanto, no podía proseguir judicialmente con el caso.

SUDÁN

Obstáculos a la libertad de asociación⁷⁸

El 4 de agosto de 2005, el Sr. Omer Hassan Ahmed Elbashir, Presidente de la República, firmó el decreto presidencial provisional llamado “Ley sobre la organización del trabajo humanitario voluntario” (*Organisation of Humanitarian Voluntary Work Act*). Este proyecto, muy restrictivo en cuanto a la libertad de asociación, tiene por objeto, en particular, facilitar el control de las ONG locales y extranjeras implicadas en la acción humanitaria y los derechos humanos.

A finales de 2005, el decreto, sometido ante el Parlamento para su adopción, todavía no había sido examinado. Asimismo, la sociedad civil sudanesa a finales de septiembre de 2005 presentó un memorando a la Corte Constitucional de Sudán para que examine la constitucionalidad de la ley. Como la composición de la Corte, establecida por

78. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

los Acuerdos de Paz de enero 2005, aún no ha sido decidida, el caso no ha podido ser examinado.

Modalidades de registro / rechazo o anulación del registro

El decreto prevé el nombramiento, por el Presidente de la República, de un “Encargado General de las Organizaciones” (*General Registrar of Organisations*), que “registrará, renovará y anulará el registro de las organizaciones de la sociedad civil federal y de las OING [organizaciones internacionales no gubernamentales]”. El Encargado podrá “exigir cualquier información o dato sobre el trabajo de cualquier organización y estudiar sus registros para asegurarse que los procedimientos y las acciones desarrolladas son conformes con la ley”. También “establecerá comisiones administrativas de investigación cada vez que sea necesario investigar sobre las violaciones de esta ley [...], cometidas por cualquier organización de la sociedad civil, OING o por uno de sus miembros”.

Las ONG deberán registrarse ante el Encargado. La ley dispone que “cualquier organización de la sociedad civil federal” que desee registrarse deberá contar con más de 30 miembros. Sin embargo, el Ministro de Asuntos Humanitarios o el Encargado General “pueden [...] aprobar el registro de organizaciones que tienen menos de 30 miembros”, lo que significa que tendrán un margen de interpretación muy amplio a la hora de decidir que organizaciones serán registradas.

El registro de una organización puede ser rechazado “a) si los estatutos [de la organización] contradicen la ley o políticas generales sobre el trabajo voluntario y humanitario; [...] c) si las autoridades competentes o técnicas no aprueban el registro”.

El Encargado puede anular el registro de cualquier organización nacional o extranjera voluntaria, si tras una investigación está convencido de que: “[...] b) la organización de la sociedad civil o la OING ha violado las disposiciones de la presente ley, su reglamento o cualquier otra ley aplicable o política general del Estado en el ámbito de la acción voluntaria; c) si los miembros fundadores han cesado su actividad desde hace más de un año”.

La falta de precisión de los términos utilizados sobre el rechazo o anulación del registro es preocupante, porque puede ser utilizada para decidir arbitrariamente sobre el registro de ciertas organizaciones.

El texto precisa que “las ONG, los sindicatos, las asociaciones, las organizaciones nacionales semi-gubernamentales y las OING que

existían antes de la entrada en vigor de la nueva ley, deberán cumplir con los requisitos de registro en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la dicha ley [...]”.

Sanciones contra las ONG

El Encargado tiene el poder de “tras una investigación y en caso de violaciones de la ley o de su reglamento, y con la aprobación del Ministro de Asuntos Humanitarios, aplicar una de las sanciones siguientes: [...] b) dar un aviso; c) suspender las actividades de la organización durante el período que considere adecuado; d) disolver el comité ejecutivo y establecer un comité de ayuda a la transición durante un año como máximo; e) anular el registro; f) expulsar a las ONG internacionales de Sudán; g) confiscar los bienes y los fondos de la organización o de la institución caritativa tras la confirmación o la acusación de un tribunal competente”.

El Comisionado General sobre Trabajo Humanitario, nombrado por el Presidente de la República como Jefe de la Comisión para la Ayuda Humanitaria, también creada por decreto, tiene el poder de “imponer las sanciones siguientes tras la aprobación del Ministro [...]: a) expulsar a un extranjero que trabaja o ejerce una actividad en una ONG internacional; b) despedir a un miembro de cualquier organización nacional o de caridad por recomendación de las autoridades competentes; c) prohibir a un miembro que ejerza cualquier actividad pública de voluntariado durante el período que considere apropiado; d) llevar a cualquier persona ante un tribunal por crímenes y delitos relacionados con financiamientos públicos recibidos de manera ilegal o sospechosa; e) confiscar los fondos y los bienes recibidos ilegalmente por un miembro tras la confirmación o la acusación de un tribunal competente”.

En el caso de anulación del registro de una organización, “todos los fondos y bienes de la organización, sean mobiliarios o inmuebles, pasarán al Ministerio de asuntos humanitarios”.

Obstáculos al financiamiento de las ONG

Según el proyecto, “ninguna organización de la sociedad civil registrada puede, en aplicación de esta ley, recibir financiamiento o donaciones provenientes de fuera del país o de una persona extranjera que se encuentra en el país o de cualquier entidad antes de que se averigüe el origen de tal financiamiento y que el Ministro lo apruebe”.

Represión contra los miembros de la SUDO⁷⁹

Continuación del hostigamiento judicial
contra el Sr. Mudawi Ibrahim Adam⁸⁰

El 24 de enero de 2005, el Sr. **Mudawi Ibrahim Adam**, Presidente de la Organización Sudanesa de Desarrollo Social (*Sudan Social Development Organisation* – SUDO), fue detenido en su casa familiar en el pueblo de Kondoua, en el norte de Kordofan, con su amigo, el Sr. **Salah Mohammed Abdalrahman**, quien lo estaba visitando. Al principio detenidos en la oficina central de las fuerzas de seguridad en la ciudad de Umm Ruwaba, ambos fueron trasladados a las oficinas de las Fuerzas de Seguridad en Al-Obied. El 19 de febrero 2005, el Sr. Mudawi empezó una huelga de hambre, exigiendo ser inculcado o puesto en libertad. Luego, fue acusado de intento de suicidio y trasladado al hospital de Alfaisal en el centro de Jartum.

El 12 marzo de 2005, el Sr. Mudawi fue liberado sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra.

El lugar de detención del Sr. Salah Mohameed Abdalrahman fue un secreto hasta el 17 de marzo de 2005, cuando fue localizado en la cárcel de Kober, en el norte de Jartum. Fue liberado el 11 de agosto de 2005, sin ningún cargo. A finales de 2005, era atendido en el Centro Amel para la Rehabilitación y el Tratamiento de las Víctimas de la Tortura, organización afiliada a la Organización Sudanesa Contra la Tortura (*Sudan Organization Against Torture* – SOAT), debido a los malos tratos que le fueron infligidos durante su detención. Asimismo, a lo largo de 2005 el Centro fue objeto de ataques, intimidaciones y hostigamientos a causa de sus actividades.

El 8 de mayo de 2005, el Sr. Mudawi fue nuevamente arrestado, junto con el Sr. **Yasir Saleem**, fotógrafo de la unidad de información de la SUDO, y el Sr. **Abdullah Taha**, conductor del Sr. Mudawi, en el norte de Jartum por agentes de la Agencia Nacional de Seguridad e Inteligencia (*National Security and Intelligence Agency* – NSA). El 10 de mayo de 2005, fueron inculcados y trasladados al Centro de detención de Jartum Norte (Centro “Altanfeezi”) por orden de prisión preventiva del Fiscal General encargado de los crímenes del Estado.

79. *Idem*.

80. Ver informe anual 2004, llamados urgentes SDN 001/0104/OBS 001.1, 001.2, y carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

El Sr. Mudawi y el Sr. Yasir fueron acusados de “espionaje” (artículo 53 del Código Penal), un delito que conlleva la pena de muerte, y de “infiltración y fotografías de zonas y de actividades militares” (artículo 57).

El 11 de mayo de 2005, el Sr. Taha fue liberado y los cargos judiciales en su contra fueron abandonados.

El 12 de mayo de 2005, el Fiscal General confiscó los ordenadores de la sociedad privada del Sr. Mudawi como piezas de convicción.

El Sr. Mudawi y el Sr. Yasir fueron liberados respectivamente el 12 y el 17 de mayo de 2005. A finales de noviembre de 2005, los cargos en su contra permanecían vigentes.

Secuestro de varios miembros de la SUDO⁸¹

El 29 de septiembre 2005, el Sr. **Salah Idris Mohamed**, Coordinador de la SUDO en Alfashir, el Sr. **Ahmed AbaKar Musa**, Contable de la organización, y el Sr. **Salim Mohamed Salim**, Coordinador de la SUDO en el campo de refugiados ZamZam en el sur de Darfur, fueron secuestrados por tres miembros del Ejército de Liberación de Sudán (*Sudan Liberation Army* – SLA) en el recinto del campo de ZamZam, después de que su vehículo fuese atacado. Los agresores también robaron cuatro millones de libras sudanesas (alrededor de 159 euros) que el Sr. AbaKar Musa llevaba con él. Fueron liberados el 6 de octubre 2005.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Mohamed Ahmed Alarbab⁸²

El 1° de octubre de 2005, el abogado **Mohamed Ahmed Alarbab** fue arrestado en Jartum cuando investigaba sobre el arresto de varias personas que habían participado en los disturbios del 18 de mayo de 2005, en el barrio Soba Aradi⁸³.

81. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

82. Ver llamado urgente SDN 002/1005/OBS 096 y carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

83. El 18 de mayo de 2005, la policía entró en el barrio de Soba Aradi en Jartum en el marco de un proyecto del gobierno sobre realojamiento de desplazados internos que huyeron el conflicto de Darfur y el conflicto del sur de Sudán. 14 personas murieron, entre ellas policías, civiles y dos niños. Tras lo acontecido, centenares de personas fueron arrestadas en las calles de Soba. Entre el 27 de junio y el 3 de julio de 2005, 59 personas comparecieron ante la Justicia, acusadas de participar en los disturbios. Treinta y una de ellas, entre las cuáles seis niños, fueron declaradas culpables. Los adultos fueron condenados a penas de prisión y los niños a 20 azotes. Las personas que permanecen en detención provisional, algunas de ellas acusadas de asesinato, no han tenido acceso ni a sus abogados ni a sus familiares.

Durante su interrogatorio en la comisaría de Mayo, el Sr. Ahmed Alarbab habría sido golpeado y recibido fuertes presiones sin poder comunicarse con su abogado o su familia.

Dos días más tarde, fue trasladado a la comisaría de Kalakla, donde el 8 de octubre 2005 recibió una visita de representantes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS).

Acusado de “participación en un acto criminal” (artículos 21 y 24 del Código Penal de 1991), “asesinato”(artículo 130), “crímenes contra el sistema constitucional” (artículo 50), “crímenes contra el Estado” (artículo 51), “perturbación del orden público” (artículo 77) y “alojamiento a un criminal” (artículo 107), a finales de 2005 permanecía detenido en la comisaría de Kalakla.

Continuación de la represión contra la SOAT⁸⁴

Procesos judiciales y intimidación contra la SOAT y sus miembros⁸⁵

A finales de agosto 2005, la Organización Sudanesa Contra la Tortura (SOAT) tuvo conocimiento de que existían varios procesos judiciales en curso en su contra interpuestos por las autoridades del país tras la publicación de un comunicado de prensa sobre las detenciones que habían tenido lugar entre el 1° y el 3 de octubre de 2005 en Jartum, Juba y Malakal. La SOAT sería acusada de “revelación de información militar” (artículo 59 del Código Penal), “propagación de falsas noticias” (artículo 66), “ataques al orden público” (artículo 69) y “molestia pública” (artículo 77).

A finales de 2005, la SOAT todavía no había recibido notificación formal de dichos cargos.

Continuación del hostigamiento contra los Sres.

Faiçal Elbagir Mohammed y Nagmeldin Nagib⁸⁶

El Sr. Faiçal Elbagir Mohammed, periodista y miembro de la SOAT, corresponsal de RSF en Sudán y editor del periódico *Aladdwaa*, fue objeto de hostigamiento constante por parte de los servicios de seguridad por su actitud a favor de los derechos humanos y de la libertad de expresión. Sus actividades han sido vigiladas y controladas desde 2001.

84. Ver informe anual 2004.

85. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

86. Ver informe anual 2004.

El 17 de abril de 2005, el Sr. Faiçal Elbagir Mohammed fue víctima de intimidación y amenazas tras su intervención durante una rueda de prensa organizada por la Unión Árabe de Periodistas (*Arab Union of Journalists*), en la cuál criticó abiertamente la censura y los obstáculos a la libertad de la prensa en Sudán. Al final de la conferencia, fue conducido fuera del hotel por agentes de la NSA, que le insultaron, le interrogaron e intentaron llevárselo a la Comisaría. Como no tenían orden de arresto, el Sr. Elbagir se negó a seguirles. Al día siguiente, como consecuencia de las presiones ejercidas por agentes de la NSA, que se presentaron en las oficinas de *Aladdwaa*, la columna semanal del Sr. Elbagir fue anulada.

Además, en septiembre de 2005, el Sr. Elbagir y el Sr. Nagmeldin Nagib, Director del Centro Amal para la Rehabilitación y el Tratamiento de las Víctimas de la Tortura (*Amel Centre for Rehabilitation and Treatment of Victims of Torture*) y del Centro de Derechos Humanos y de Desarrollo Medioambiental de Jartum (*Khartoum Centre for Human Rights and Environmental Development*), fueron objeto de declaraciones difamatorias en el periódico *Alwattan*. En un artículo redactado por un agente de la NSA, fueron acusados de malversación de fondos y de preferencia otorgada a los dirigentes del partido comunista cuando prestan sus servicios.

Por último, el 29 de noviembre de 2005, el Sr. Elbagir fue contactado por la NSA, que le ordenó proporcionar los nombres de los participantes en una mesa redonda que organizaba sobre “La promoción y la libertad de expresión y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de los medios de comunicación democráticos en Sudán”. Como el Sr. Elbagir se negó a conformarse a dicha orden por no existir convocación escrita, los agentes de la NSA se presentaron el día de la mesa redonda con una cámara de video y filmaron a los participantes.

Arresto y detención arbitraria de dos representantes de MSF⁸⁷

El 30 de mayo de 2005, el Sr. Paul Foreman, Director de Médicos Sin Fronteras (*Médecins sans frontières – MSF*) – Holanda, fue arrestado en Jartum y presentado delante del Fiscal General encargado de

87. Ver llamados urgentes SDN 001/0605/OBS 038, 038.1 y carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

los crímenes contra el Estado, acusado de “publicación de información falsa” (artículo 66 del Código Penal), “omisión de presentar documentos o emitir una declaración” (artículo 96) y “espionaje en contra del país” (artículo 53). Estos cargos están relacionados con un informe publicado por MSF-Holanda en marzo de 2005, en el cual se detallan 500 casos de violación ocurridos en Darfur en el transcurso de cuatro meses y medio.

El Gobierno supuestamente solicitó, a través de la Comisión de Asistencia Humanitaria Sudanesa (CAH), que este informe no fuera publicado porque la información que contenía era “falsa” y porque “este tipo de informes falsos dañan la imagen de Sudán”. Además, las autoridades exigieron que MSF-Holanda entregara los documentos médicos utilizados en la publicación y las pruebas que respaldan las denuncias. MSF-Holanda se negó a nombrar las fuentes de información y a compartir los registros médicos, amparándose en el principio de confidencialidad entre médicos y pacientes.

El 31 de mayo de 2005, el Sr. Foreman fue liberado bajo una fianza de 4 mil dólares (3.200 euros) tras un interrogatorio realizado por la policía durante tres horas y media. Le fue prohibido salir del país, a la espera de juicio.

El mismo día, el Sr. **Vincent Hoedt**, Coordinador regional de MSF en Darfur, fue arrestado en Nyala en la zona sur de Darfur. El Sr. Hoedt fue transferido a Jartum tras su detención, antes de ser puesto en libertad el mismo día por la tarde bajo una fianza de 4 mil dólares (3.200 euros) y con la prohibición de salir del país.

Todos los cargos contra los Sres. Paul Foreman y Vincent Hoedt fueron retirados el 19 de junio de 2005.

Medidas administrativas contra el NRC⁸⁸

En mayo de 2005, el Consejo Noruego de Refugiados (*Norwegian Refugee Council* – NRC), que coordina el campo de Kalma desde 2004⁸⁹, recibió la orden de marcharse y de cesar sus actividades. La autorización de trabajar en este campo fue sin embargo prolongada por

88. Ver carta abierta a las autoridades sudanesas del 7 de noviembre de 2005.

89. El campo de Kalma cuenta con alrededor de 90.000 desplazados.

el período de tres meses, pero expiró el 22 de agosto de 2005. A finales de 2005, todavía no había sido extendida, porque la CAH aplazó la toma de decisión de su renovación.

Además, el 26 de septiembre de 2005, miembros de la Seguridad Nacional se presentaron en el NRC con una carta de la CAH, declarando que dos agentes de protección tenían que salir de Darfur en un plazo de 72 horas por haber falsificado sus documentos de viaje.

Detenciones arbitrarias de los Sres. Nour Eldin Mohamed Abdel Rahim y Bahr Eldin Abdallah Rifa⁹⁰

No ha sido posible obtener datos concretos sobre la liberación, ocurrida en 2005, de los Sres. **Nour Eldin Mohamed Abdel Rahim, omda** (Jefe tribal) fur de Shoba, y **Bahr Eldin Abdallah Rifa, omda** fur de Jabal, arrestados en mayo de 2004 por las fuerzas de seguridad en Kabkabia (Darfur-Norte), tras participar en una reunión con las autoridades locales y representantes de la Cruz Roja sobre las violaciones de los derechos humanos en la región de Kabkabia. Durante la reunión ambos habían proporcionado a la Cruz Roja información sobre la existencia de fosas comunes, de masacres y de otras violaciones graves de los derechos humanos en contra de las poblaciones civiles de la región.

TANZANIA

Agresión contra los Sres. Kidanka y Bukuku⁹¹

El 10 de septiembre de 2005, el Sr. **Christopher Kidanka**, Responsable de información del Centro Jurídico de Derechos Humanos (*Legal and Human Rights Centre* – LHRC), fue al barrio de Ukonga, en Dar es Salaam, para investigar con varios periodistas sobre las expulsiones forzadas de habitantes del barrio por guardias de cárcel. Los periodistas fueron rodeados por los guardias armados que exigieron que les remitieran las cámaras de fotografía.

90. Ver informe anual 2004.

91. Ver intervención del Observatorio durante la 38ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Banjul (Gambia), noviembre de 2005.

El Sr. **Mpoki Bukuku**, periodista del diario *The Citizen*, que se negó, fue golpeado y agredido por los guardias.

El Sr. Kidanka intentó ayudarlo y fue golpeado con la culata del fusil. Los guardias procedieron a arrestar a varias personas, entre ellas a los Sres. Kidanka y Bukuku, y las dejaron encerradas durante dos horas en un vehículo expuesto al sol y sin agua, aún cuando ambos sangraban abundantemente por causa de sus heridas.

Una investigación fue abierta tras la denuncia presentada por los Sres. Kidanka y Bukuku en la comisaría de policía y una comisión, compuesta por cuatro policías y cuatro guardias, fue creada para llevar a cabo ésta investigación y publicar un informe en un plazo de dos semanas. La primera audiencia tuvo lugar ante la *Resident Magistrate Court* en Dar es Salaam el 21 de septiembre de 2005. Cinco oficiales de la cárcel y cuatro guardias acusados de agresión fueron liberados bajo fianza tras proclamar su inocencia. Sin embargo, les fue prohibido salir de la ciudad.

A finales de 2005, la Comisión de Investigación todavía no había publicado su informe y ninguna condena había sido pronunciada.

TOGO

Continuación de las amenazas y presiones contra miembros de la LTDH⁹²

El 28 de abril de 2005, en el contexto de tensión tras las elecciones en Togo, unos treinta militantes del Encuentro del Pueblo Togolés (*Rassemblement du peuple togolais* – RPT, partido en el poder) irrumpieron en el domicilio del Sr. **Adote Ghandi Akwei**, Presidente de la Liga Togolosa para los Derechos Humanos (*Ligue togolaise des droits de l'Homme* – LTDH), para asustarlo e intimidarlo.

Los días 3 y 4 de mayo de 2005, las oficinas de la LTDH fueron rodeadas por diez militares fuertemente armados y se prohibió la entrada a las instalaciones a todo miembro de la organización durante estos dos días.

92. Ver informe anual 2004, comunicados de prensa del 27 abril de 2005 y llamados urgentes TGO 001/0505/OBS 029 y 029.1.

Además, las comunicaciones telefónicas de la organización fueron perturbadas y escuchadas. A los miembros de la Plataforma de Asociaciones de la Sociedad Civil de Togo (*Collectif des associations de la société civile du Togo*), presidida por la LTDH, así como a los de las sedes locales de la Liga en Tsevié, Aneho, Kpalimé, Atakpamé, Sokodé, Wawa, Kpele y Dapaong, también les fue impedido trabajar y fueron objeto de amenazas graves. Varios recibieron amenazas de muerte por teléfono y encontraron individuos rondando cerca de sus casas. Algunos también fueron amenazados con ser despedidos de su trabajo, en el marco de su actividad profesional al margen de la LTDH. Debido a estas presiones, muchos de los miembros de la LTDH y sus familias debieron salir del país o permanecer escondidos, como es el caso de la familia del Sr. Adote Gandhi Akwei.

El 13 de mayo de 2005, se produjo un incidente durante una rueda de prensa organizada por la LTDH para presentar la versión revisada de su informe *Estrategia del terror en Togo (II) – Un reino corto y sangriento (Stratégie de la terreur au Togo (II) – Un règne aussi court que sanglant)*, presentado con anterioridad ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Sr. Dominique Begbessou, Delegado Nacional de la Juventud del RPT, y el Sr. Claude Vondony, Secretario del Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos (*Mouvement togolais de défense des droits de l'Homme*), una ONG cercana al poder, irrumpieron por la fuerza en las oficinas de la Liga, acompañados por unos cincuenta miembros de la milicia, mientras un vehículo de las Fuerzas Armadas de Togo (*Forces armées togolaises* – FAT) patrullaba en el exterior. El Sr. **Estri Clumson-Eklu**, Vicepresidente de la LTDH, fue golpeado en la cara por el Sr. Begbessou y los miembros de la LTDH fueron amenazados de muerte.

Por último, en junio de 2005, la LTDH y la FIDH fueron objeto de una campaña de difamación en el periódico *La Dépêche*, tras una misión internacional de investigación en varios campos de refugiados en Benin⁹³. Considerada como un “complot criminal contra Togo”, la misión fue calificada de “peligrosas andanzas subversivas de la FIDH

93. La misión internacional de investigación, comisionada por la FIDH, la LTDH y la Liga para la Defensa de los Derechos Humanos en Benin (LDDH) se efectuó entre el 17 y el 24 de junio de 2005, para investigar sobre las violaciones de los derechos humanos en Togo durante el período post electoral del 24 al 28 abril de 2005, entrevistando a refugiados de Togo en Benin.

y de sus amigos benino-togoleses”. Los refugiados que testificaron fueron considerados como “falsos refugiados y verdaderos mentirosos (...), que recitan sus tonterías”, para cobrar las ayudas destinadas a “verdaderos refugiados” o para salir del país. La LTDH fue descrita como “jefe de los criminales” y los encargados de misión de la FIDH como “mercenarios de los derechos humanos (...) cuyo odio contra las autoridades de Lomé se ha demostrado”.

En junio de 2004, una campaña de descrédito similar había sido llevada a cabo por el gobierno, asimilando a los miembros de la LTDH a delincuentes, tras la publicación, el 8 de junio de 2004, de un informe de la FIDH sobre la situación de los derechos humanos en Togo.

Agresión contra el Sr. Jean-Baptiste Dzilan⁹⁴

El 9 de octubre de 2005, el Sr. **Jean-Baptiste Dzilan**, *alias* Dimas Dzikodo, periodista independiente, miembro de la LTDH y de la asociación Periodistas para los Derechos Humanos (*Journalistes pour les droits de l'Homme* – JDHO), fue atacado cuando regresaba en moto a su casa en el barrio de Gbonvié, en Lomé.

Una decena de desconocidos fuertemente armados le siguieron en coche y en moto, luego lo tiraron de la moto. Además de golpearle, rociaron su cara con gas lacrimógeno y le obligaron a tragar una especie de “píldora de ácido”, que le causó varias quemaduras y una importante desecación de las mucosas bucales. El Sr. Dzilan tuvo que ser llevado al hospital donde permaneció hasta el 21 de octubre de 2005.

A finales de 2005, seguía teniendo secuelas de la intoxicación: su riñón izquierdo estaba gravemente afectado y tenía un nivel de glóbulos blancos demasiado bajo, debido a la ingestión del veneno, cuyo contenido todavía no ha sido identificado.

Además, la denuncia presentada por el Sr. Dzilan por agresión e intento de asesinato ante la Dirección Central de la Policía Judicial (*Direction centrale de la police judiciaire* – DCPJ) todavía no había sido transmitida al juez para su instrucción. Una investigación oficial fue abierta por el Ministerio de Comunicación.

Asimismo, el 3 de noviembre de 2005, su hermano, el Sr. **Ebem-Ezer Dzilan**, que se encontraba con él en el momento del ataque, fue víctima de intimidaciones cuando presentaba su declaración ante la

94. Ver llamado urgente TGO 002/1005/OBS 090.

DCPJ. Le pusieron las esposas y recibió presiones por parte del Comisario para que declarara que fue el propio Sr. Dzilan quien había organizado la agresión.

Una semana antes de la agresión, el 2 de octubre de 2005, un grupo de agentes había permanecido toda la noche delante de la casa del Sr. Dzilan en un coche sin placas de identificación. Según el Sr. Ebem-Ezer Dzilan, el mismo coche habría sido utilizado por los agresores en la noche de agresión.

En junio de 2003, el Sr. Dzilan había sido detenido en un cibercafé cuando escaneaba fotografías de víctimas de torturas policiales cometidas en el marco de la elección presidencial, el 1 de junio de 2003. Durante su detención secreta, el Sr. Dzilan sufrió torturas y malos tratos.

UGANDA

Ataque a la casa de la presidenta de SMUG⁹⁵

Durante la noche del 19 al 20 de julio de 2005, en Kampala, la casa de la Sra. **Victor Juliet Mukasa**, Presidenta de la ONG Minorías sexuales en Uganda (*Sexual Minorities in Uganda* – SMUG), una ONG pionera en los derechos humanos de los homosexuales en el país, fue atacada por miembros del consejo local de un suburbio de la capital Kampala, quienes confiscaron documentos sobre las actividades de la ONG. No presentaron ninguna orden de registro.

SMUG milita para la promoción y el respeto de todos los derechos de la Constitución de Uganda y de los tratados internacionales que protegen los derechos humanos de las lesbianas, los gays bisexuales y travestís, en especial el derecho a vivir sin discriminación.

Otra militante lesbiana, que se encontraba en el domicilio de la Sra. Victor Juliet Mukasa, fue arrestada de manera arbitraria y detenida por los responsables locales antes de ser transferida a la comisaría. Recibió un trato humillante y degradante. No se pronunciaron ningunos cargos en su contra y fue liberada bajo la condición de presentarse en la policía con la presidenta de SMUG el 21 de julio de 2005.

95. Ver comunicado de prensa de la Comisión Internacional de Derechos de los Gays y las Lesbianas (IGLHRC) del 13 de octubre de 2005.

A finales de 2005, la Sra. Victor Juliet Mukasa seguía temiendo por su seguridad.

ZIMBABWE

Expulsión de una misión del COSATU⁹⁶

El 2 de febrero de 2005, una misión del Congreso de Sindicalistas Sudafricanos (*Congress of South African Trade Unions – COSATU*), en la cual participaba el Sr. **Zwelinzima Vavi**, Secretario General, fue expulsada del país. La reunión entre el COSATU y los miembros del Congreso de los Sindicatos Zimbabweses (*Zimbabwe Congress of Trade Unions – ZCTU*), que se llevaba a cabo desde hacía varias horas en la sede del ZCTU, fue interrumpida por policías que procedieron a expulsar a los miembros de la misión.

El objetivo de la reunión era discutir sobre las dificultades que los miembros del ZCTU enfrentan en el desarrollo de su trabajo. Otra delegación del COSATU ya había sido expulsada de Zimbabwe el 26 de octubre de 2004, algunas horas después de haber comenzado un seminario en la sede general del ZCTU, el cual además fue atacado por la policía⁹⁷.

Continuación de las presiones contra miembros del WOZA⁹⁸

Obstáculos a la libertad de reunión

El 31 de marzo de 2005, militantes del Renacimiento de las Mujeres de Zimbabwe (*Women of Zimbabwe Arise – WOZA*), algunas de ellas con sus bebés, fueron arrestadas en la plaza de la Unidad Africana en Harare, donde se encontraban reunidas rezando por la paz luego del escrutinio legislativo que tuvo lugar ese día. Las mujeres fueron golpeadas con palos por los policías antidisturbios y obligadas a acostarse boca abajo para que luego los policías las pisotearan.

Treinta miembros del WOZA tuvieron que acudir al hospital, donde nueve de ellas tuvieron que internarse. Varias mujeres fueron

96. Ver carta abierta a las autoridades de Zimbabwe del 9 de febrero de 2005.

97. Ver informe anual 2004.

98. *Idem*.

llevadas a la comisaría central de Harare y detenidas toda la noche en un patio. No pudieron acceder a un abogado, a comida ni a sanitarios. Fueron liberadas al día siguiente tras pagar una multa por “perturbar la circulación”.

Detención arbitraria y amenazas contra las Sras. Emily Mpfu y Zodwa Nkiwane

El 28 de mayo de 2005, las Sras. **Emily Mpfu** y **Zodwa Nkiwane**, miembros del WOZA, fueron arrestadas en Bulawayo durante una manifestación pacífica contra el hambre y los precios elevados de la comida. Fueron llevadas a la maleza, en las afueras de Bulawayo. Durante el viaje, los agentes Levison George Ngwenya y Joseph Hlongwane les amenazaron de muerte. El lugar de su detención permaneció secreto hasta el 29 de mayo de 2005, cuando fueron localizadas en una comisaría de Queens Park.

El 30 de mayo de 2005, comparecieron ante el juez y fueron liberadas, después de ser informadas de que serían convocadas posteriormente, si fuera necesario. La audiencia prevista para el 22 de septiembre de 2005, fue trasladada al 19 de octubre de 2005, fecha en la que ambas fueron absueltas.

Detenciones arbitrarias y malos tratos

El 18 de junio de 2005, veinte miembros del WOZA, entre ellos las Sras. **Jennifer Louis Williams** y **Magodonga Mahlangu**, responsables de la organización, fueron arrestadas en Bulawayo, cuando protestaban contra el programa gubernamental de destrucción de las casas y locales ilegales, llamado “Operación Murambatsivina”. Asimismo, el domicilio de la Sra. Williams fue registrado sin mandato. Los miembros del WOZA que son vendedoras se vieron notificadas que sus licencias de venta no serían renovadas.

Además, la Sra. **Siphiwe Maseko**, miembro del WOZA, habría sido elegida al azar para ser torturada por la Policía Interna de Seguridad e Información (*Policía Internal Security and Intelligence – PISI*). Golpeada con un palo en la espalda y en los pies, fue víctima de fuerte presiones con el fin de obligarle a confesar los nombres de los dirigentes del WOZA y de los donantes de la organización. Fue liberada dos días más tarde y tuvo que acudir a un médico.

Como la manifestación fue considerada como ilegal, las veinte mujeres fueron inculpadas de “obstrucción del paso”, delito que puede

ser castigado con tres meses de prisión o una multa. El 20 de junio de 2005, fueron liberadas provisionalmente. El 11 de julio de 2005, la Corte Provincial de los Magistrados de Bulawayo declaró que las señoras “al estar en movimiento no pueden obstruir la acera” y fueron absueltas.

El 21 de septiembre de 2005, Día Internacional de la Paz, el WOZA organizó dos manifestaciones contra la pobreza, en Harare y en Bulawayo. Trece de sus miembros fueron arrestadas en Bulawayo, cuando cantaban eslóganes delante de una comisaría. Fueron detenidas toda la noche, rechazando pagar una multa que hubiese sido un reconocimiento de su culpa. El mismo día en Harare, cuando se dirigían a la alcaldía, tres miembros del WOZA fueron agredidas por agentes de la seguridad; una de ellas fue golpeada gravemente con una porra.

Además, las dos manifestaciones fueron reprimidas con violencia por la policía.

Continuación de los actos de hostigamiento contra ZimRights⁹⁹

El 19 de julio de 2005, tres policías acudieron, hacia el mediodía, a la sede de la ONG ZimRights en Harare e intimidaron al guarda de seguridad de la oficina para que les permitiera inspeccionar el local de la organización, sin proporcionar ningún motivo de su demanda. Declararon que les “habían asignado para trabajar en el local de ZimRights”, sin especificar quién había dado tal orden. Igualmente, entraron en el local de la Organización Internacional Socialista (*International Socialist Organisation* – ISO), hospedado en las oficinas de ZimRights, donde el Sr. **Briggs Bomba**, miembro de la ISO, se encontraba trabajando. Los tres policías insistieron en permanecer durante la noche en el sitio para “proteger a la gente” y varias veces proferían palabras intimidatorias durante conversaciones por *walkie-talkie*. El Sr. Bomba, asustado, no se atrevió a salir de la oficina.

A la mañana siguiente, los tres agentes de policía salieron de las oficinas declarando que otro equipo de policía iba a reemplazarles; sin embargo, nadie vino.

El 25 de julio de 2005, los abogados de ZimRights presentaron una denuncia en la oficina de policía de Harare.

99. Ver informe anual 2004 y llamado urgente ZWE 001/0705/OBS 053.

Arrestos arbitrarios y procesos judiciales contra los Sres. Lovemore Madhuku y Bright Chibvuri¹⁰⁰

El 4 de agosto de 2005, la Asamblea Constitucional Nacional (*National Constitutional Assembly* – NCA), grupo de ONG independientes, organizó una manifestación a favor de la adopción de una nueva Constitución para el país frente al Centro de Conferencias Internacionales de Harare, donde la Comisión Parlamentaria sobre Asuntos Jurídicos celebraba una reunión pública consultiva sobre las enmiendas previstas a la Constitución de Zimbabwe, que podrían perjudicar el respeto de las libertades fundamentales.

La policía intervino para frustrar la manifestación y arrestó a los Sres. **Lovemore Madhuku**, Presidente de la NCA, y **Bright Chibvuri**, periodista en *The Worker*, periódico publicado por el ZCTU. Los dos fueron acusados de “incitación a disturbios públicos, desorden e intolerancia”. El 5 de agosto de 2005, ambos fueron puestos en libertad bajo fianza. A finales de 2005, la fecha de su proceso todavía no había sido decidida.

Obstáculos a la libertad de expresión de GALZ¹⁰¹

El 5 de agosto de 2005, un grupo de personas no identificadas se aproximaron al stand de la ONG Gays y Lesbianas de Zimbabwe (*Gays and Lesbians of Zimbabwe* – GALZ), durante la Feria Internacional del Libro de Zimbabwe, y declararon que GALZ no estaba autorizada a participar en la Feria. Después de amenazar al personal que organizaba el Salón, el grupo de personas empezó a desplazar los artículos del puesto de GALZ. Los miembros de la organización avisaron a la policía y a los guardas de la seguridad, pero estos no quisieron intervenir. Para no entrar en una confrontación violenta, los miembros de GALZ decidieron irse.

Diez años antes, este tipo de incidente ya se había producido durante la Feria del Libro de Zimbabwe. En 1996, la Corte Suprema había sentenciado a favor del derecho de GALZ a participar en este evento.

100. Ver informe anual 2004 y llamado urgente ZWE 002/0805/OBS 068.

101. Ver IGLHR, comunicado de prensa del 5 de agosto de 2005.

Secuestro y malos tratos contra los Sres. Officen Nyaungwe, Claris Madhuku, Sozwaphi Masunungure, Isaiah Makatura y Wilson Shonhiwa¹⁰²

El 25 de octubre de 2005, cinco miembros del Instituto de Sondeo de Opinión (*Mass Public Opinion Institute*), los Sres. **Officen Nyaungwe, Claris Madhuku, Sozwaphi Masunungure, Isaiah Makatura y Wilson Shonhiwa**, fueron secuestrados en una comunidad agrícola llamada “Béatrice”, ubicada cerca de Harare, por un grupo de personas que se identificaron como “veteranos de guerra”. Los cinco miembros del Instituto estaban realizando entonces un proyecto de investigación sobre la democracia en África, titulado “Africa Barometer”.

Presentados a los miembros de la comunidad como enemigos del pueblo, fueron brutalmente golpeados durante tres horas con palos y botellas. Un soldado del Ejército nacional vino a juntarse a los asaltantes, quienes luego confiscaron los documentos de identidad de sus víctimas. Eso les permitió establecer el vínculo familiar del Sr. Claris Madhuku con el Sr. Lovemore Madhuku¹⁰³, por lo que lo golpearon aún más fuerte, diciéndole que ahora pagaba “por los pecados de su hermano”.

Los cinco empleados, después de su liberación, fueron ingresados en la Clínica Avenue en Harare.

El 29 de octubre 2005, los Sres. Nyaungwe, Madhuku y Masunungure, acompañados por dos policías y por los Sres. **Alec Muchadehama y Rangu Nyamurundira**, abogados miembros de la asociación Abogados de Zimbabwe para los Derechos Humanos (*Zimbabwe Lawyers for Human Rights – ZLHR*), fueron a la cooperativa de Ushewokunze, cerca de Harare, para identificar a los autores de la agresión. El jefe del grupo pudo ser identificado fácilmente, pero su arresto fue impedido por la actitud de hostilidad de los miembros de la cooperativa, entre ellos del Sr. Kunze, Secretario General de la Unión Nacional Africana de Zimbabwe – Frente Patriótico (*Zimbabwe African National Union Patriotic Front – ZANU-PF*, partido en el poder) en la región del Sur de Harare. Los Sres. Nyaungwe, Madhuku y Masunungure fueron amenazados de nuevas

agresiones, acusados, al igual que sus abogados, de ser militantes del Movimiento para el Cambio Democrático (*Movement for Democratic Change – MDC*, partido de la oposición), y de crear problemas en la región. Los policías, al no ser numerosos, no pudieron reaccionar ni proceder al arresto de los agresores.

El 10 de noviembre de 2005, la policía vino con refuerzos para arrestar a los agresores, los Sres. John Peter Chiko, Clerkson Duma y Alfred Mudoti, que fueron acusados de “agresión” (*common assault*). Sin embargo, fueron puestos en libertad en espera del juicio ante la Corte de Mbare, que fijó la fecha de audiencia para marzo de 2006 con el fin de que la policía cuente con tiempo suficiente para llevar a cabo la investigación.

Detenciones arbitrarias, malos tratos y procesos judiciales contra sindicalistas¹⁰⁴

El 8 de noviembre de 2005, cerca de 200 sindicalistas, entre ellos el Sr. **Lovemore Matombo**, Presidente del ZCTU, y el Sr. **Wellington Chibebe**, Secretario General del ZCTU, fueron detenidos en las manifestaciones pacíficas organizadas por el ZCTU en Harare, Bulawayo, Gweru, Mutare, Masvingo y Chinhoyi. Estas manifestaciones se proponían, en particular, alertar a los trabajadores sobre la pobreza y los atentados contra el buen gobierno y la democracia.

El 9 de noviembre de 2005, los representantes de la Organización del Servicio Central de Inteligencia (*Central Intelligence Organisation – COI*) asistieron a los detenidos en algunos interrogatorios, mientras que los abogados de los presos no fueron autorizados. Algunas horas más tarde, se acusó a 119 defensores de violación del artículo 19 (1) (b) de la Ley relativa a la Seguridad y el Orden Público (*Public Order and Security Act – POSA*), que estipula que “toda persona que, actuando con una o más personas presentes con él en todo lugar o toda reunión, utilice una acción, palabra o cualquier otra representación obscena, amenaza o insulto, intentando así causar disturbio de la paz, o permitir que haya una posibilidad de disturbio de la paz, es culpable de delito”.

Asimismo, los Sres. **Mlamleli Sibanda**, Portavoz del ZCTU, **Last Tarabuku**, periodista de *The Worker*, la Sra. **Thabitha Khumalo**,

102. Ver llamado urgente ZWE 003/1005/OBS 102.

103. Ver *supra*.

104. Ver llamado urgente ZWE 004/1105/OBS 108.

Secretaria del Consejo Consultivo de las Mujeres, y el Sr. **Leonard Gwenzi**, Responsable de Departamento en la Organización, también fueron detenidos durante algunas horas en Harare, por haber fotografiado un camión del Ejército que patrullaba en las calles ante los manifestantes.

Dos miembros del ZCTU de Bulawayo, el Sr. **Reason Ngwenya**, miembro de la oficina de la Unión Regional, y el Sr. **Dzavamwe Shambari**, Vicepresidente regional, que habían notificado la celebración de la manifestación a las autoridades, fueron igualmente detenidos el 7 de noviembre de 2005, así como el Sr. **Percy Mciijo**, Responsable regional del ZCTU, que corrió la misma suerte al día siguiente. Por último, el 9 de noviembre de 2005, cuatro miembros del Consejo Ejecutivo de Estudiantes (*Students' Executive Council – SEC*), el Sr. **Garikai Kajauro**, Secretario General, el Sr. **Colleen Chibango**, Vicepresidente, el Sr. **Mfundo Mlilo**, Secretario de Publicidad e Información, y el Sr. **Wellington Mahohoma**, Secretario Jurídico, así como otros dos estudiantes, fueron detenidos y conducidos a la comisaría Santa María, por haber incitado a los estudiantes a que participaran en estas manifestaciones.

Detención y procesos judiciales contra la Sra. Netsai Mushonga¹⁰⁵

El 8 de noviembre de 2005, la Sra. **Netsai Mushonga**, Coordinadora de la Coalición de las Mujeres (*Women's Coalition*), un grupo de organizaciones de derechos de la mujer en Zimbabwe, fue detenida por haber organizado en un hotel local, en nombre de la ONG Mujeres por la Paz Internacional (*Women Peacemakers International*), una sesión de formación sobre la utilización de métodos pacíficos en la resolución de conflictos.

El 15 de noviembre de 2005, la Sra. Mushonga fue acusada de “organización de una reunión política sin informar a las autoridades correspondientes”, en este caso a la policía.

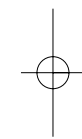
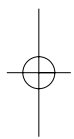
Fue liberada el mismo día, después de que la policía le informó que en cuanto la investigación terminara, sería convocada a comparecer ante el juez. A finales de 2005, el caso seguía pendiente

105. Ver llamado urgente ZWE 005/1105/OBS 109.

Caso Gabriel Shumba versus gobierno de Zimbabwe ante la CADHP¹⁰⁶

El 2 de diciembre de 2005, tuvo lugar ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADPH) en Banjul (Gambia), la audiencia del caso del Sr. **Gabriel Shumba**, abogado del Forum de Derechos Humanos de Zimbabwe (*Zimbabwe Human Rights Forum*), contra el Gobierno de Zimbabwe. Arrestado en enero de 2003, junto con otros miembros del MDC, el Sr. Shumba había sido víctima, durante su detención, de actos de tortura por parte de agentes de la seguridad nacional. En febrero de 2003, las acusaciones de traición presentadas en su contra habían sido rechazadas por la Alta Corte de Harare a falta de pruebas. Sin embargo, el Sr. Shumba había tenido que exiliarse y seguía recibiendo amenazas. Durante la audiencia, el Sr. Loice Matanda-Moyo, abogado representante del Gobierno de Zimbabwe y Responsable de la oficina de procesos públicos, declaró que el Sr. Shumba continuaba siendo procesado en Zimbabwe por sus actividades asimiladas a “traición”, si bien no había orden de arresto. A finales de 2005, la Comisión no había decidido sobre el caso.

106. Ver informe anual 2003.



AMÉRICAS



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En América Latina, defender los derechos humanos continúa siendo un compromiso extremadamente peligroso. En efecto, en esta región más que en cualquier otra, durante el año 2005 los defensores de derechos humanos continuaron enfrentándose con niveles muy altos de violencia e inseguridad, debido a sus actividades de promoción y protección de las libertades fundamentales.

Así, en 2005, los defensores y los miembros de sus familias fueron objetivo de múltiples formas de violaciones de derechos humanos: asesinatos (*Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Venezuela*), desapariciones forzadas (*Colombia, México*), actos de tortura (*Colombia*), ataques y amenazas de muerte (*Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Paraguay, Perú*), arrestos, acciones judiciales y detenciones arbitrarias (*Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Perú, Venezuela*) y también actos de hostigamiento y persecución (*Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, Venezuela*). Además, algunos Estados, como *Chile* y *Colombia*, acudieron a legislaciones relativas a la seguridad nacional para sancionar las actividades de los militantes de derechos humanos. Por último, los defensores fueron objeto de campañas de difamación al más alto nivel de Estado (*Argentina, Colombia, Cuba, México*), que conllevan en ciertas ocasiones repercusiones directas sobre su seguridad. En la mayoría de los casos, estas violaciones fueron cometidas por grupos privados o paramilitares, a menudo con la complicidad de agentes de las fuerzas de seguridad que actúan con el consentimiento del Estado.

La ausencia de una verdadera voluntad política de lucha contra la impunidad, de la que se benefician los autores de violaciones contra los defensores, siguió siendo en 2005 una característica de toda la región. Esta situación fomenta las exacciones en su contra y plantea serias dudas en cuanto a los compromisos asumidos por algunos gobiernos

de la región en el sentido de ajustarse a sus obligaciones, en primer lugar a la de garantizar la protección de los defensores.

Lucha contra la impunidad y defensa de los derechos humanos en las situaciones de conflicto y post-conflicto

En América Latina, los defensores de derechos humanos que luchan contra la impunidad de crímenes recientes o pasados continúan siendo víctimas de múltiples represalias, en particular en las situaciones de conflicto y post-conflicto.

Así, en *Argentina*, los abogados que luchan por hacer justicia en los casos de víctimas de violaciones cometidas durante la última dictadura militar no dejan de ser objeto de actos de hostigamiento, por ejemplo los abogados miembros del Movimiento Ecuaméxico para los Derechos Humanos (MEDH), quienes son regularmente amenazados.

En *Brasil*, los defensores que se dedican a denunciar abiertamente las graves violaciones de derechos humanos perpetradas por los “escuadrones de la muerte”, vinculados con agentes del Estado, son objeto de asesinatos de carácter político y de múltiples actos de hostigamiento¹. Por ejemplo, varios abogados y miembros de la sección brasileña de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT-Brasil) fueron objeto de actos de intimidación tras su participación activa en el caso de dos miembros de la policía militar, acusados de homicidio, de disimulación de cadáver y abuso de poder contra dos jóvenes, en marzo de 2005.

En *Chile*, tras la detención del antiguo Presidente del Perú, Sr. Alberto Fujimori, el 6 de noviembre de 2005, se contabilizaron numerosos casos de actos de hostigamiento y amenazas contra aquellas y aquellos que luchan contra la impunidad de las violaciones de las cuales el antiguo Presidente peruano sería responsable y que hacen campaña en favor de su extradición al Perú.

En 2005, *Colombia* continuó siendo uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores de derechos humanos que denunciaban la política de gobierno en cuanto a seguridad y derechos humanos en el marco del conflicto armado. Si el conjunto de las partes del

conflicto (fuerzas de seguridad, paramilitares y guerrillas) son culpables de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, los paramilitares son responsables de la mayoría de los asesinatos, desapariciones forzadas, actos de tortura y otras violaciones de derechos humanos contra los defensores que luchan contra la impunidad, una situación factual ocultada por la publicidad otorgada a los crímenes cometidos por la guerrilla. En este contexto, es extremadamente grave que sea implementada la Ley 975 de 2005 (llamada Ley de Justicia y Paz), aprobada por el Congreso colombiano el 21 de junio de 2005 y ratificada por el gobierno en julio de 2005, la cual supone facilitar la “desmovilización” de los paramilitares respaldados por el Ejército y otros grupos armados ilegales y que garantiza en realidad la impunidad y el olvido de los crímenes cometidos por paramilitares y miembros de otras fuerzas armadas ilegales en el contexto de la guerra civil del país. Además, se teme que estas violaciones se multipliquen hasta las elecciones legislativas y presidenciales, previstas para marzo y mayo de 2006, respectivamente.

En *Ecuador*, los defensores de derechos humanos y los miembros de la oposición se enfrentaron a una grave situación de inseguridad a principios del año 2005, debido, especialmente, a su oposición frente a la reforma inconstitucional del poder judicial iniciada por las autoridades en diciembre de 2004, la que, si se hubiese puesto en marcha realmente, habría favorecido el clima de impunidad en Ecuador². Los defensores fueron así víctimas de distintos actos de hostigamiento, como agresiones físicas y amenazas de muerte.

En *Guatemala*, la situación de los defensores de derechos humanos se deterioró en 2005, particularmente en lo que se refiere a sus actividades en favor del refuerzo del estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Así, el Movimiento Nacional para los Derechos Humanos (MNDH) registró, entre el 1° de enero y el 21 de octubre de 2005, 214 casos de violaciones contra los defensores, un 37% de ellas cometidas contra defensores que luchan contra la impunidad³, a diferencia de 122

1. En Brasil, “escuadrones de la muerte” ligados al crimen organizado y conformados especialmente por policías y antiguos policías, proceden a ejecuciones extrajudiciales de sospechosos de derecho común, dedicándose en ocasiones a realizar operaciones de “limpieza social”.

2. Los movimientos de protesta ligados a esta reforma fueron el origen de la destitución del Presidente Sr. Lucio Gutiérrez, el 20 de abril de 2005.

3. Ver Unidad de Protección de Defensores de Derechos Humanos del Movimiento Nacional para los Derechos Humanos (MNDH), *Informe preliminar sobre la situación de defensores en Guatemala, del 1° de enero al 21 de octubre de 2005*, octubre de 2005.

ataques registrados durante 2004. Durante los últimos cuatro años se contabilizó un número alarmante de ataques, forzamiento de cerraduras, robos y amenazas dirigidos contra ONG, funcionarios de justicia, expertos legales y testigos implicados en casos de violaciones de derechos humanos. Esta situación es consecuencia del antiguo conflicto armado⁴, especialmente a causa de la persistencia de grupos de seguridad paralelos, que son los primeros responsables de los ataques contra los defensores. Este problema empeora por la ausencia de voluntad política para actuar contra estos grupos y la falta de medidas de protección adecuadas. Los obstáculos frente a la creación de la Comisión de Investigación sobre los Grupos Ilegales y los Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS) es a este respecto un claro ejemplo del clima de impunidad del que se benefician los autores de las violaciones contra los defensores⁵.

En *Haití*, el gobierno de transición no ha conseguido detener la violencia que genera decenas de muertos y heridos y que hace aun más arriesgada la posición de los defensores. Además, los dos últimos años muestran que abogados y periodistas fueron tomados como objetivos de actos de violencia por reclamar el fin de la impunidad⁶. Así, el 3 de octubre de 2005, el Sr. Guyler C. Delva, Secretario General de la Asociación de Periodistas Haitianos (AJH) y corresponsal de la agencia *Reuters*, y el Sr. Meroné Jean Wilkens, periodista de *Radio Metrópolis*, fueron atacados por agentes de seguridad del Presidente de la República, Sr. Boniface Alexandre, cuando asistían al juicio de dos periodistas detenidos el 9 de septiembre de 2005⁷. En este contexto, el personal de las organizaciones humanitarias y de Naciones Unidas tampoco es respetado; el asesinato del Sr. Marc Dourgue, agente de la Misión Internacional de las Naciones Unidas para la Estabilización en Haití (MINUSTAH), de origen canadiense, cometido el 20 de diciem-

bre de 2005, es un triste ejemplo⁸. Además, este clima de inseguridad podría incrementarse a medida que se aproximen las elecciones de 2006.

En *México*, algunos defensores de derechos humanos son víctimas de amenazas de muerte y actos de intimidación debido a sus denuncias públicas de violaciones cometidas por la policía y de sus repetidas demandas con el objetivo de lograr el castigo de los abusos cometidos en el pasado. Es el caso de los defensores que reclaman justicia para las personas “desaparecidas” en los años 70 o también con las que fueron asesinadas en las masacres de Aguas Blancas en el Estado de Guerrero en 1995⁹ y de Acteal, Estado de Chiapas, en 1997¹⁰.

En *Paraguay*, son recurrentes los actos de hostigamiento y amenazas de muerte contra los periodistas que denuncian algunas prácticas ilegales de los servicios de seguridad o problemas de corrupción. Así, en septiembre de 2005, la Sra. Mariana Ladaga, corresponsal del diario *La Nación*, en Ciudad del Este, fue amenazada de muerte en su lugar de trabajo, después de haber denunciado los registros sin mandato y otros delitos cometidos por los agentes del Departamento Nacional Antidrogas (Senado).

En *Perú*, son regularmente estigmatizados y amenazados los defensores de derechos humanos comprometidos en el trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), creada en 2001 con el fin, entre otros, de identificar a los responsables de las violaciones de derechos humanos perpetradas en el país entre 1980 y 2000. Así, mientras que la CVR presentó su informe en agosto de 2003 y los procesos judiciales de los presuntos autores de violaciones comenzaron en 2005, los defensores se enfrentan a un verdadero clima de represalias. Por ejemplo, el Sr. Salomón Lerner Febres, Presidente de la CVR, fue amenazado en agosto de 2005. Según la Coordinación Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)¹¹, entre enero y octubre de 2005, 46

4. Entre 1980 y 1996 Guatemala sufrió cerca de 20 años de conflicto armado y dictadura que dejaron más de 300.000 víctimas.

5. Ver informe anual 2004. La CICIACS, cuya creación fue propuesta por las Naciones Unidas al Gobierno de Guatemala en 2003, es una comisión que tiene por misión investigar sobre los grupos armados ilegales y los aparatos clandestinos de seguridad que les permiten operar en Guatemala.

6. Ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2005/101, informe de 2004 de la Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos.

7. Ver comunicado de prensa del Comité de Abogados para el Respeto de las Libertades Individuales (CARLI), el 6 de octubre de 2005.

8. Ver comunicado de prensa del CARLI del 21 de diciembre de 2005.

9. El 28 de junio de 1995, 17 campesinos que se dirigían a una reunión fueron asesinados por la policía en el municipio de Coyuca de Benítez, valle de Aguas Blancas, en el estado de Guerrero, y muchos otros resultaron heridos.

10. El 22 de noviembre de 1997, en Acteal, Chiapas, 45 autóctonos de la comunidad de Tzotzil, la mayoría de ellos mujeres y niños, fueron masacrados por grupos paramilitares relacionados al Partido Revolucionario Institucional (PRI), entonces en el poder.

11. Ver informe de la CNDDHH, *Amenazas y acciones contra defensores de derechos humanos, testigos, agraviados y operadores de justicia, en el Perú – 2005*, octubre de 2005.

partidarios, testigos, víctimas, familiares de víctimas, jueces y fiscales peruanos fueron objeto de amenazas y otros actos de hostigamiento debido a sus investigaciones sobre los crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos en el Perú durante las dos últimas décadas.

Criminalización de la protesta social

Obstrucciones a la libertad de manifestación

En algunos países de América Latina, las reuniones o manifestaciones pacíficas destinadas a protestar contra las políticas oficiales juzgadas contrarias a los derechos humanos, o también contra las consecuencias derivadas de la mundialización, son reprimidas brutalmente.

En *Argentina*, en el marco de la celebración de la III Cumbre de los Pueblos y de la IV Cumbre de los Jefes de Estado de las Américas en Mar del Plata a principios de noviembre de 2005, fueron arrestados y puestos en detención decenas de participantes que protestaban, entre otras cosas, contra la falta de consulta de la sociedad civil en la aplicación de los acuerdos del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), y la presencia del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Sr. George W. Bush. Por otra parte, varios *piqueteros* que manifestaron tras la pérdida de su empleo durante la crisis económica y financiera de 2001, a finales de 2005 permanecían aún procesados judicialmente, del mismo modo que otros numerosos participantes en los movimientos sociales que se han llevado a cabo desde entonces.

En *Bolivia*, el 29 de septiembre de 2005, la policía dispersó violentamente una marcha organizada por la sociedad civil, que reclamaba el levantamiento del secreto militar en el marco del juicio contra el antiguo Presidente de la República, Sr. Gonzalo Sánchez de Lozada, y sus colaboradores, los Sres. Carlos Sánchez Berzaín y Jorge Berindoague, acusados de ser responsables de la masacre de al menos 65 personas que manifestaban contra la privatización y la exportación de los hidrocarburos, en octubre de 2003.

En *Cuba*, los defensores de derechos humanos, los periodistas independientes, y el conjunto de las personas que abogan por la democracia continúan siendo objeto de constantes persecuciones destinadas a coartar su libertad de manifestación. Así, los días 13 y 22 de julio de 2005, un grupo de cincuenta personas fue arrestado en La Habana por participar en una manifestación pacífica contra el gobierno y pedir la liberación de los presos políticos en Cuba. Todos ellos fueron acusa-

dos de “desorden público”, en aplicación de la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, y son susceptibles de penas de hasta tres años de prisión. A finales de 2005, estas personas continuaban detenidas. Además a las “Damas de Blanco”, esposas o familiares de presos de opinión que manifiestan regularmente para pedir su liberación, se les impidió viajar a Bruselas (Bélgica) para recibir el Premio Sakharov 2005 de la Unión Europea, otorgado el 14 de diciembre de 2005.

En *Guatemala*, la política del gobierno contra las manifestaciones de la sociedad civil en favor de los derechos humanos se vio fortalecida en 2005. En efecto, numerosos dirigentes de ONG que organizaron este tipo de eventos de protesta fueron acusados de presuntos delitos cometidos durante las manifestaciones (graves acusaciones de heridas contra terceros, forzamiento de cerraduras, detenciones ilegales, sedición, actos de terrorismo, etc.)¹². Del mismo modo, graves incidentes ocurrieron durante las manifestaciones contra la ratificación del Acuerdo de Libre Comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA), en marzo de 2005. Por ejemplo, el 10 de marzo de 2005, la policía dispersó una marcha con ayuda de gases lacrimógenos y agua mezclada con tinta azul (con el fin de poder identificar posteriormente a los manifestantes para detenerlos). El 14 de marzo de 2005, decenas de personas fueron heridas y una persona resultó muerta en la dispersión violenta de varias manifestaciones que se desarrollaron en diferentes ciudades del país.

Instrumentalización del sistema judicial y campañas de difamación contra los defensores

En 2005, diferentes Estados de América Latina siguieron utilizando una amplia gama de instrumentos legislativos con el fin de criminalizar las actividades legítimas de sensibilización, información y denuncia en el campo de los derechos humanos y de la justicia social. Esta tendencia fue aun más notable en el marco de la lucha antiterrorista que prevalece actualmente y que, en ocasiones, se utiliza como pretexto para sancionar a los defensores. Por otra parte, en varios paí-

12. Ver Unidad de Protección de Defensores de Derechos Humanos del MNDH, *Guatemala: La criminalización de los derechos de manifestación y reunión. Nueva amenaza a la defensa de los derechos humanos*, el 15 de abril de 2005.

ses de la región, las autoridades auspician campañas de descrédito y difamación contra los defensores de derechos humanos, acusaciones de asesinato, corrupción, terrorismo o inclusive de participación en actividades criminales o subversivas, por ejemplo. Estas calumnias afectan la legitimidad de las acciones realizadas por los defensores y dan carta blanca a los autores de violaciones para actuar contra ellos.

Así, en *Brasil*, la defensa de los derechos de las comunidades socialmente excluidas es asimilada como defensa de delincuentes, debido especialmente a la discriminación omnipresente de estas comunidades en una gran parte de los medios de comunicación y del sector público.

En *Cuba*, la defensa de los derechos humanos no es reconocida como una actividad legítima sino que es comparada a un acto de traición de la soberanía cubana, por lo que numerosos defensores son condenados a duras penas por delitos de opinión. Además, los defensores y sus familias son regularmente objeto de actos de hostigamiento, intimidación, amenazas, insultos y violencia por parte de turbas hostiles, a menudo instigadas por las autoridades y por sus Brigadas de Respuesta Rápida civiles.

En *Chile*, el gobierno continuó recurriendo en 2005, a la Ley Antiterrorista (N° 18.314), con el fin de luchar contra los dirigentes y miembros de la comunidad Mapuche, quienes reivindican el derecho a sus tierras ancestrales y se oponen de manera pacífica a las empresas forestales. A finales de 2005, varios dirigentes y defensores de la causa Mapuche permanecían detenidos en virtud de esta ley, que data del período de dictadura del General Pinochet, y es contraria a las normas internacionales que garantizan el derecho a un juicio justo. Purgan penas que van de cinco a diez años de prisión. Treinta de ellos huyeron de Chile, con el fin de evitar tales condenas.

En *Colombia*, numerosos casos de detención arbitraria y montajes judiciales demuestran la utilización de instrumentos jurídicos destinados a legalizar el hostigamiento de los defensores de derechos humanos. Son numerosas las personas acusadas de rebelión en estas circunstancias. En algunos casos, estos hechos llegan incluso hasta el extremo de maquillar asesinatos de defensores de derechos humanos por parte de militares, quienes tras el ataque visten a los cadáveres con ropas de combatientes de la guerrilla para declarar que éstos murieron en un intercambio armado y que deben contarse, por lo tanto, como bajas en combate. En 2005, esta situación se confirmó oficial-

mente en un informe publicado por el Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación relacionado con el asesinato, en julio de 2004, de los Sres. Héctor Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche, dirigentes sindicales en el departamento de Arauca. Por otra parte, los defensores de derechos humanos continúan siendo acusados regularmente por los miembros del gobierno y por el propio Presidente, Sr. Álvaro Uribe, de ser terroristas o simpatizantes de terroristas, o incluso de tener vínculos con las fuerzas armadas ilegales, como es el caso, por ejemplo, de los dirigentes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Tal contexto no puede sino perjudicar la credibilidad y la legitimidad de los defensores, y avala de hecho las violaciones de las que son objeto.

En *México*, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, Sr. Sergio Segreste Ríos, afirmó en marzo de 2005, refiriéndose a los movimientos de defensa de la democracia y de los derechos humanos, que “grupos radicales están formando una red [...] con el fin de transformar la Comisión en un organismo que es objeto de chantaje y responde a intereses particulares”.

En *Venezuela*, altos funcionarios de la Administración denunciaron en sucesivas ocasiones la acción de algunas organizaciones que trabajan para la protección y la promoción de derechos humanos. Por ejemplo, el 1° de noviembre de 2005, en una rueda de prensa y en el Boletín Oficial del Ministerio de Justicia, el Sr. Jess Chacón, titular de esa Cartera, anunció ante los medios de comunicación la existencia de dos investigaciones penales contra el coordinador del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), una organización para la defensa de los derechos de los prisioneros y la mejora del sistema penitenciario.

Los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales cada vez más amenazados

En 2005, la región de las Américas continuó siendo escenario de numerosos actos de violencia y persecuciones judiciales contra aquellas y aquellos que luchan por el respeto de los derechos sindicales, del derecho a la tierra y al medio ambiente, y los derechos de las minorías y poblaciones indígenas.

Sindicalistas

La región de las Américas, marcada por enormes desigualdades, continúa siendo aquella donde el mayor número de sindicalistas fueron asesinados o amenazados de muerte en 2005; además, la actividad sindical continúa siendo frecuentemente reprimida.

En *Argentina*, los trabajadores sindicales de las empresas de auto-gestión son particularmente denunciados. Por ejemplo, el Sr. Luís Manganaro, Ministro de Seguridad y Trabajo de la provincia de Neuquén, calificó en diciembre de 2004 de “tropas irregulares” a los trabajadores sindicales de la región y de “delincuentes” a los sectores que se oponían al gobierno de la provincia.

La situación de los dirigentes sindicales y de sus familias sigue siendo extremadamente precaria en *Colombia*, donde la defensa de los derechos de los trabajadores y de los campesinos es a menudo asimilada a una actividad subversiva, o incluso vinculada a la guerrilla. Los dirigentes sindicales continúan siendo víctimas de asesinatos y amenazas de muerte por parte de grupos paramilitares y de detenciones arbitrarias por parte del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Por otra parte, numerosos dirigentes sindicales son objeto de procesos judiciales y detenciones arbitrarias sin ninguna prueba acusatoria en su contra. Según las estadísticas de la Escuela Nacional Sindical de Colombia (ENS), del 1° de enero al 10 de julio de 2005, fueron asesinados 29 sindicalistas, 205 fueron víctimas de amenazas de muerte, cuatro fueron objeto de intentos de asesinato, 25 fueron hostigados, cuatro fueron secuestrados, 44 fueron detenidos arbitrariamente y 10 se vieron obligados a abandonar sus lugares de residencia y de trabajo debido a las amenazas de muerte que recibieron¹³. Además, tres federaciones sindicales colombianas, la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Confederación General de Trabajadores (CGT), denunciaron la existencia de un plan de liquidación del movimiento obrero bajo la mirada cómplice del Estado¹⁴.

13. Ver informe de la ENS, *Violaciones a la vida, a la libertad y a la integridad de los trabajadores sindicalizados en Colombia, del 1° de enero al 10 de junio de 2005*. Área de Derechos Humanos y Laborales, el 25 de agosto de 2005.

14. Ver informe de la CUT, la CTC y la CGT ante la 93a Conferencia Anual de la OIT, *Colombia: El aniquilamiento del sindicalismo por la norma y la práctica*, mayo-junio de 2005. Este informe se basa en los datos de la ENS y de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).

En *Guatemala*, continúa siendo extremadamente peligroso luchar a favor de la justicia social. En junio de 2005, se registraron 68 casos de ataques contra sindicalistas¹⁵. Además, casi todos estos actos de violencia continúan impunes. Por ejemplo, el 7 de diciembre de 2005, el Sr. Joviel Acevedo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación en Guatemala (STEG), fue despedido por el Ministerio de Educación debido a su activismo social¹⁶. El 13 de diciembre de 2005, el Sr. Alfonso Ramírez García, Secretario General del Sindicato de Comerciantes Independientes, fue atacado en un parque del municipio de Esquipulas, donde recibió tres disparos que le hirieron en el cuello y la espalda¹⁷.

En *Honduras*, los sindicalistas son también víctimas de represión, tal como ocurre con varios militantes del Centro de las Patronales de la Venta de Gualaco (CEPAVEG) en la región de Olancho, quienes se oponen a la construcción de la planta hidroeléctrica ENERGISA, y que han sido víctimas de amenazas y actos de hostigamiento.

Defensa de los derechos de los sin tierra, minorías y pueblos autóctonos

En numerosos países de América Latina, la persistencia de los problemas vinculados a la explotación de la tierra y los recursos naturales es causa de graves violaciones contra las comunidades indígenas y campesinas. Estas exacciones son cometidas por latifundistas o empresas multinacionales que, a menudo con el apoyo de las autoridades locales, no dudan en ridiculizar los derechos de estas comunidades con el fin de llevar a cabo sus proyectos de explotación. Por lo tanto, los hombres y las mujeres que ayudan a estas poblaciones, incluso aportando ayuda jurídica, son objeto de represalias.

Por otra parte, los defensores de las minorías sexuales están a menudo en primera línea, víctimas de repetidos actos de hostigamiento e intimidación, cuando no es su vida misma que está puesta en peligro (*Guatemala, Jamaica, México*).

15. Ver 93a Conferencia Anual de la OIT, Comisión de Aplicación de Normas, 10a sesión, el 7 de junio de 2005. Declaración del Grupo de Trabajadores.

16. Ver comunicado del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) del 9 de diciembre de 2005.

17. Ver comunicado de prensa de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), 21 de diciembre de 2005.

En *Bolivia*, los defensores continúan siendo regularmente acosados debido a la asistencia jurídica y humanitaria que ofrecen a las comunidades indígenas y a los campesinos en la reivindicación de su derecho a la tierra¹⁸. Es especialmente el caso de la provincia de Santa Cruz donde, por ejemplo, el Centro de Estudios Jurídicos y de Investigación Social (CEJIS) fue objeto de un ataque en enero de 2005 por parte de varios latifundistas, quienes amenazaron de muerte a los miembros presentes y robaron el material informático de las oficinas, para incinerarlo luego en la plaza pública.

En algunos Estados de *Brasil*, los militantes que se dedican a hacer campaña por la defensa de las poblaciones autóctonas, los derechos de propiedad de la tierra y contra la esclavitud, son a menudo objeto de asesinatos. En particular, la persistencia de graves agresiones perpetradas por milicias privadas que trabajan a sueldo para algunos latifundistas (*fazendeiros*) continúa siendo muy preocupante. Por otra parte, a pesar de la creación de programas nacionales para la protección de los defensores de derechos humanos y para la paz en las zonas rurales, la persistencia de la impunidad de la que se benefician los autores de los actos de violencia contra los defensores supone un obstáculo al restablecimiento de su seguridad¹⁹. Así, mientras que el Estado estableció un programa destinado a proteger los defensores de derechos humanos del Pará, la Sra. Irma Dorothy Stang, representante de la Comisión Pastoral para la Tierra y militante del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos, fue asesinada el 12 de febrero de 2005. Además, la corrupción que reina en la policía y los sistemas judiciales locales, estimulada especialmente por los latifundistas, contribuye a la persecución de los defensores de los campesinos sin tierra, quienes a menudo son puestos en detención preventiva y/o acusados abusivamente de crímenes que no cometieron²⁰.

18. Ver conclusiones del informe de la misión internacional de investigación del Observatorio, enviada en Bolivia del 19 al 27 de septiembre de 2004 y del 30 de julio al 7 de agosto de 2005.

19. Ver OMCT, Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), Centro Yves de Roussan para la Defensa de los Niños y Adolescentes (CEDECA/BA) y Fundación Interamericana para la Defensa de los Derechos Humanos (FIDDH), informe alternativo al Comité de Derechos Humanos de la ONU, octubre de 2005.

20. Ver informe de una misión internacional de investigación de la FIDH enviada a Brasil del 29 de mayo al 3 de junio de 2005, *Human Rights Situation in the State of Pará*, octubre de 2005.

Por otra parte, las mujeres y los homosexuales defensores de derechos humanos son frecuentemente víctimas de actos de difamación, intimidación y criminalización. Así, las mujeres defensoras son regularmente objeto de amenazas, dentro de un contexto mayor de discriminación de este género: a menudo, son víctimas de violaciones de sus derechos específicos, por ejemplo en el caso de una defensora violada sexualmente por los criminales a quienes denunciaba²¹. Del mismo modo, los defensores homosexuales, además de las discriminaciones de las que son objeto debido a su sexualidad, a menudo son estigmatizados.

En *Chile*, además de ser objeto de una criminalización casi sistemática²², los dirigentes de la comunidad Mapuche siguen siendo objeto de numerosos actos de represalias, hostigamiento y violencia.

En *Colombia*, los miembros de las comunidades indígenas y sus dirigentes, quienes además conservan la cultura ancestral de esos pueblos autóctonos, no dejan de ser objeto de numerosas violaciones (ejecuciones extrajudiciales, masacres, desplazamientos forzados, etc.). Por otra parte, los dirigentes de movimientos campesinos continúan siendo amenazados debido a sus actividades, por ejemplo el Sr. Orlando Valencia, afro-colombiano de Curvaradó, miembro de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó y ardiente defensor de la biodiversidad y la vida en su comunidad, quien fue encontrado muerto el 24 de octubre de 2005. Los campesinos de las comunidades de paz también continúan siendo víctimas de los grupos paramilitares, tal como ocurre con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, donde ocho de sus miembros fueron asesinados en agosto de 2005.

En *Ecuador*, los defensores de los derechos de las poblaciones autóctonas y de los trabajadores son tomados como objetivos, en particular en el contexto de la extracción petrolera por parte de sociedades internacionales privadas. Así, en octubre de 2005, fueron amenazados varios abogados que trabajaban en los procesos iniciados por las comunidades indígenas Siona, Secoya, Cofán y Waorani contra la compañía petrolera Texaco, llamada hoy Chevron Corporation, debido a la explotación petrolera de esta compañía en territorios de esas comunidades durante los últimos 26 años. Además, en junio de

21. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de direitos humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

22. Ver *supra*.

2005, el Sr. Andrés Arroyo Segura, defensor del medio ambiente, fue asesinado por oponerse a la construcción de una presa en la región de Los Ríos.

En *Guatemala*, según el Movimiento Nacional de Derechos Humanos, cerca de un 43% de los defensores que fueron objeto de múltiples actos de hostigamiento en 2005 son defensores de los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, varios defensores de la causa indígena en el departamento de Sololá fueron víctimas de represalias en 2005. Por otra parte, algunos defensores fueron objeto de hostigamiento judicial, tal como ocurre con la Sra. Dominga Vásquez, Alcaldesa indígena de Sololá, acusada por el servicio de investigación criminal de “sedición”, “terrorismo”, “violación de la constitución” y “militantismo en grupos ilegales”, por haber denunciado la explotación minera en su región.

En *Honduras*, también se persigue regularmente a los defensores del movimiento campesino. El 24 de mayo de 2005, el Sr. Edickson Roberto Lemus, Secretario Regional de la Central Nacional de Trabajadores Rurales (CNTC), fue asesinado en El Progreso, Yoro. En julio de 2005, varios miembros de Vía Campesina, movimiento internacional que coordina las organizaciones de pequeños y medianos campesinos, trabajadores agrícolas, mujeres rurales y comunidades indígenas en Tegucigalpa, fueron víctimas de actos de hostigamiento. Estas represalias incluyen también a los defensores de la causa indígena. Así, en la noche del 7 de noviembre de 2005, fue incendiada la casa del Sr. Wilfredo Guerrero, Presidente del Comité de Defensa de la Tierra de la comunidad de San Juan, hecho en el que fueron destruidos los documentos vinculados a su trabajo con la comunidad.

En *Jamaica*, los militantes que luchan por los derechos de las personas afectadas por el HIV/SIDA, así como los homosexuales y las lesbianas, son regularmente hostigados y amenazados, sin haber recibido hasta ahora ninguna protección. En ocasiones, son las propias autoridades quienes cometen dichos ataques. Además, la impunidad de los autores de estos actos incita ampliamente las exacciones contra dichos defensores especialmente amenazados. Así, la víspera del Día Mundial contra el SIDA, el 30 de noviembre de 2005, fue hallado sin vida el cuerpo del Sr. Steve Harvey, defensor de los derechos de las personas afectadas por HIV/SIDA. Habría sido atacado por cuatro personas, quienes lo secuestraron antes de matarlo con disparos en la espalda y en la cabeza. Desde 1997, el Sr. Harvey trabajaba con

Jamaica AIDS Support for Life (JASL) y defendía los intereses de las personas que vivían marginadas a causa del HIV/SIDA²³.

Por último, en *México*, numerosos defensores del derecho a la tierra y ecologistas son víctimas de múltiples agresiones, en particular en la región de Sierra de Petatlán, estado de Guerrero. Así, los dirigentes de la Organización Ecológica de la Sierra de Petatlán (OESP) son constantemente reprimidos por los “caciques”, personas poderosas que trabajan en la explotación de las zonas forestales a las cuales se oponen los ecologistas; varios de ellos fueron objeto de procedimientos judiciales. Por otra parte, la Sra. Lydia Cacho Ribero, Presidenta del Centro de Crisis para las Víctimas – Centro Integral de Asistencia a las Mujeres (CIAM) en Cancún, Quintana Roo, no deja de ser objeto de actos de hostigamiento debido a sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres.

Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

Durante la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra (Suiza) del 14 de marzo al 22 de abril de 2005, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de Derechos Humanos, presentó su informe anual de 2004²⁴, en el cual un 32% de las comunicaciones enviadas por la Representante Especial se refiere a la región de las Américas. En su informe, se enfatiza especialmente la situación de los defensores en *Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití y México*.

Por otra parte, *México* y *Venezuela* respondieron positivamente a sus solicitudes de visita.

Durante esta sesión, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó una declaración sobre la situación de los derechos humanos en *Colombia*, adoptada por consenso por la Comisión. Entre otras cosas, la Comisión comunicó su inquietud respecto “al creciente número de detenciones arbitrarias que pueden conducir a la estigmatización y a amenazas contra los miem-

23. Ver Comisión Internacional de Derechos Humanos de Homosexuales y Lesbianas (IGLHRC).

24. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2005/101.

bros de la sociedad civil detenidos”. Igualmente “animó al gobierno a procurar que los programas de protección de los defensores de derechos humanos y otros grupos vulnerables sean completos y efectivos”. “Reafirmando su inquietud particular en cuanto al clima de hostilidad contra el trabajo de los defensores”, la Comisión “finalmente animó al gobierno a garantizar que los funcionarios, en todos los niveles, respeten el trabajo individual y colectivo realizado por los defensores de derechos humanos” y pidió al gobierno garantizar que “ningún discurso público ponga en peligro su vida, integridad y seguridad”²⁵.

El 20 de julio de 2005, el Relator Especial de la ONU para los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, expresó su preocupación acerca de las actuaciones judiciales contra algunos dirigentes Mapuches en *Chile*, condenados por “terrorismo” en casos de conflicto con latifundistas o empresas forestales²⁶. Al respecto, denunció en particular la práctica que consiste en criminalizar las pretensiones sociales y políticas de las personas autóctonas, a los cuales no siempre se les ofrecen las garantías de un juicio justo y quienes sufren violencia física o psicológica durante su detención, como en el caso de la ley Antiterrorista, promulgada bajo el gobierno de Pinochet y aún vigente, que autoriza detenciones preventivas de varios meses o permite a los testigos continuar en el anonimato.

En la 60ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tuvo lugar en Nueva York (Estados Unidos) en septiembre de 2005, la Sra. Hina Jilani presentó su quinto informe a la Asamblea²⁷, donde reiteró especialmente la degradación de la situación de los defensores en *Guatemala*.

Por último, la Sra. Hina Jilani efectuó una visita a *Brasil*, entre el 5 y el 20 de diciembre de 2005²⁸, durante la cual se entrevistó con el Presidente brasileño, varios Ministros y funcionarios de las Fuerzas de Seguridad, así como con miembros de la sociedad civil y organizaciones de la defensa de los derechos humanos. El informe de la misión se presentará en la próxima sesión de la Comisión de Derechos Humanos, en 2006.

25. Traducción no oficial.

26. Ver comunicado de prensa del 20 de julio de 2005.

27. Ver documento de Naciones Unidas, A/60/339.

28. Ver comunicado de prensa de Naciones Unidas, el 1º de diciembre de 2005.

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En su 122ª período ordinario de sesiones en marzo de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mencionó de manera especial la situación de los defensores de derechos humanos en *Bolivia, Cuba, Ecuador, Haití y Venezuela* (en particular el clima de hostilidad que enfrentan las organizaciones de defensa de derechos humanos, especialmente aquellos defensores que asistieron a las audiencias de la CIDH y aquellos que trabajan en zonas fronterizas del país)²⁹. También se informó a la Comisión sobre la falta de aplicación de las medidas preventivas de protección de los defensores por parte de los Estados miembros y reiteró el carácter obligatorio de estas medidas y, en particular, la importancia que tienen en la tarea de salvaguardar a los defensores y a su labor.

Tras su encuentro en la sede de la OEA en Washington (Estados Unidos) en la semana del 28 de febrero de 2005, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), el Sr. Andrew Chigovera, y el Relator Especial sobre la Libertad de Expresión de la CIDH, el Sr. Eduardo Bertoni, efectuaron una declaración conjunta el 4 de marzo de 2005, destacando que “los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, así como los defensores de derechos humanos, son, con frecuencia, objetivo de amenazas, agresiones y asesinatos en muchos estados, tanto en África como en las Américas. Estos crímenes tienen un efecto inhibitorio sobre la libertad de expresión que va en aumento cuando los gobiernos no investigan estos crímenes con prontitud o cuando los perpetradores no son juzgados”³⁰.

En la 35ª sesión ordinaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 5 al 7 de junio de 2005, los Estados miembros adoptaron una Resolución sobre los Defensores en las Américas³¹. En esta Resolución, la Asamblea General, “preocu-

29. Ver comunicado de prensa N. 8/05 de la CIDH del 11 de marzo de 2005.

30. Ver página Internet de la CIDH, <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=394&IID=3>.

31. Ver documento de la OEA, AG/RES. 2067 (XXXV-0/05), *Defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*.

pada porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales”, “considerando que los Estados miembros apoyan la labor desarrollada por los defensores de los derechos humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados”, “destacando que la labor de los defensores de derechos humanos contribuye decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos”, resuelve: “reconocer que las mujeres defensoras de derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas, merecen atención especial que permita asegurar su plena protección y la eficacia de las importantes actividades que realizan”, “condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos en las Américas”, “alentar a los defensores de derechos humanos a continuar laborando desinteresadamente y contribuyendo para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos en búsqueda de la consolidación de la democracia, en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos”, e “invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que concluya a la mayor brevedad posible su informe integral sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas durante el año 2004, en cumplimiento de la resolución AG / RES. 1842 (XXXII-O/02)”.

Tras su misión en *Guatemala*, del 18 al 21 de julio de 2005, la Sra. Susana Villarán, Relatora para Guatemala y Vicepresidenta de la CIDH, observó con preocupación el incremento de los actos de violencia, en particular contra dirigentes sociales e indígenas y defensores de derechos humanos. La Relatora también se mostró satisfecha por la declaración del gobierno, el 17 de julio de 2005, en la que se reconocen las dificultades a las que se deben enfrentar los defensores. La Relatora se mostró preocupada por el gran número de registros ilegales en oficinas y domicilios de los defensores, por las amenazas de muerte, por las agresiones físicas, por los secuestros y, por supuesto, por

los asesinatos. La Vicepresidenta de la CIDH finalmente destacó las amenazas y agresiones contra los miembros de ONG que promueven los derechos de la mujer³².

Durante el 123º período ordinario de sesiones (17-21 de octubre de 2005) la CIDH subrayó “el importante trabajo que realizan los defensores de derechos humanos en el hemisferio” y recordó “a los Estados miembros, la obligación de otorgar a las personas que acuden a las audiencias todas las garantías necesarias”. En particular, la Comisión señaló la situación de los defensores en *Colombia* tras la aplicación de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), *Cuba* (en particular las violaciones de los derechos sindicales y de la libertad de expresión), *Ecuador* (en particular los defensores de derechos económicos, sociales y culturales) y *Venezuela*. La Comisión recibió igualmente, durante esta sesión, las conclusiones de la Primera Consulta Centroamericana de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, que tuvo lugar en agosto de 2005³³. Las conclusiones de esta consulta señalan que, particularmente en Centroamérica, durante 2004 las defensoras y defensores enfrentaron un aumento de la difamación como forma de intimidación y deslegitimación de su trabajo, así como un aumento de las amenazas, intimidaciones y asesinatos. La Comisión se mostró preocupada por el aumento de controles financieros y administrativos abusivos que impiden el libre desarrollo de las actividades de las defensoras y defensores³⁴.

Unión Europea (UE)

En su Resolución sobre *Guatemala* del 7 de julio de 2005, el Parlamento Europeo, “considerando que operadores judiciales o de organismos de control del Estado siguen siendo asesinados, que, según las últimas informaciones, de enero a mayo del presente año se habrían registrado 76 ataques en contra de defensores de los derechos humanos, y que durante el primer año de la presente legislatura [del Presidente Sr. Óscar Berger Perdomo] se han registrado 122 atentados o amenazas a defensores”, pidió al gobierno guatemalteco “que respalde la acción de la Procuraduría de Derechos Humanos, reconozca

32. Ver comunicado de prensa N. 28/05 de la CIDH del 21 de julio de 2005.

33. Ver *infra*.

34. Ver comunicado de prensa N. 35/05 de la CIDH del 28 de octubre de 2005.

la legitimidad de la labor de los defensores de derechos humanos y asegure su protección, así como que investigue los recientes allanamientos de sedes de organizaciones sociales”³⁵.

Además, en su 2.678ª sesión, el 3 de octubre de 2005, el Consejo de la Unión Europea en materia de asuntos generales y relaciones exteriores adoptó varias conclusiones sobre *Colombia*, a raíz de la promulgación de la Ley de Justicia y Paz. En particular, “el Consejo ha recalado la importancia que tiene el velar por la seguridad de las personas, organizaciones e instituciones, incluidos los defensores de los derechos humanos, que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos, y defender los derechos de minorías y pueblos indígenas”, en el marco de esta ley³⁶.

Del mismo modo, la Unión Europea, por medio de una declaración del Consejo con fecha del 7 de noviembre de 2005, expresó su más viva condena por el asesinato del defensor colombiano de derechos humanos, Sr. Orlando Valencia. La UE pidió al gobierno colombiano llevar a los responsables de este crimen a juicio, con el fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y adoptar las medidas necesarias para la protección de los defensores de derechos humanos.

El 14 de diciembre de 2005, la UE concedió el Premio Sakharov 2005 a las “Damas de Blanco”, esposas o familiares de prisioneros por delitos de opinión en *Cuba*. En esta ocasión, el presidente del Parlamento Europeo deploró y rechazó la actitud de las autoridades cubanas, que impidieron a estas mujeres salir de su país para recibir el premio.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Del 24 al 29 de octubre de 2005, tuvo lugar en *Colombia* una visita tripartita de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por invitación del gobierno, en el marco de dos mecanismos de supervisión de la organización. Entre otras cosas, los participantes de esta visita, el Profesor Paul van der Heijden, Presidente del Comité de Libertad Sindical de la OIT, y los Sres. Edward E. Potter y Luc Cortebeek, Vicepresidentes empleador y trabajador de la Comisión

de Aplicación de Normas, pudieron constatar que continúan impunes los actos de violencia de los cuales son víctimas los sindicalistas y que varios obstáculos de orden jurídico o práctico impiden el pleno ejercicio de la libertad sindical³⁷.

Sociedad civil

Del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005, la Primera Consulta de defensores y defensoras de derechos humanos de Centroamérica tuvo lugar en Antigua, Guatemala. 43 defensores provenientes de Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Guatemala, discutieron y analizaron la situación regional de los defensores de derechos humanos, caracterizada entre otras cosas, por la criminalización de la movilización social y la defensa de los derechos humanos³⁸. Los participantes destacaron especialmente el recrudescimiento de las violaciones de los derechos en relación con la imposición de los Tratados de Libre Comercio, pero también tuvieron en cuenta el desarrollo de estrategias de redes para aplicar mecanismos de protección.

En el 5º Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos, realizado en Sao Paulo (Brasil), del 8 al 15 de octubre de 2005, miembros de la sociedad civil de África, Asia, el Caribe y América Latina adoptaron una resolución que pedía respeto a las libertades de expresión, asociación y reunión. En particular, la resolución pidió presionar a los gobiernos de *Colombia*, *Nepal* y *Zimbabwe* para que pongan término a los actos de hostigamiento contra los defensores y que deroguen las leyes liberticidas.

Del 16 al 18 de noviembre de 2005, 110 miembros de 42 organizaciones campesinas, indígenas y de mujeres, de Guatemala, Canadá y Europa, se reunieron en San Lucas Tolimán, Guatemala, para participar en la Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Alimentación y la Cooperación Internacional para Guatemala, organizada por la Iniciativa de Copenhague para Centroamérica (*Copenhagen Initiative For Central America – CIFCA*). Esta confe-

35. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Guatemala, P6_TA-PROV(2005)0304.

36. Ver comunicado de prensa 12514/05 (Prensa 241).

37. Ver Confederación Mundial del Trabajo (CMT), *Recomendaciones sobre la impunidad y las relaciones de trabajo en Colombia formuladas luego de la visita tripartita de alto nivel de la OIT*, el 29 de octubre de 2005.

38. Ver documento de la OEA CP/CAJP-2308/05.

rencia también tuvo por objetivo evaluar la situación de los defensores en las zonas rurales; un panel sobre la protección de los defensores en *Guatemala* fue organizado para esta ocasión. En particular, la declaración final de la Conferencia pidió a las autoridades guatemaltecas “reconocer la legitimidad del trabajo de los defensores de derechos humanos, garantizar su protección e investigar y juzgar a los responsables de ataques en su contra”. Igualmente, la declaración final pidió a la sociedad internacional “apoyar las iniciativas de la sociedad civil destinadas a garantizar una protección efectiva de los defensores de derechos humanos”³⁹.

39. Traducción no oficial.

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL PUNTO DE MIRA

ARGENTINA

Amenazas contra varios defensores de la provincia de Neuquén¹

En un discurso dirigido a la policía, en diciembre de 2004, el Sr. Luis Manganaro, Ministro de Seguridad y Trabajo de la provincia de Neuquén, calificó de “tropas irregulares” a los trabajadores sindicalizados y de “delincuentes” a los sectores de actividad que se oponen al gobierno de la provincia. En particular, el Sr. **Mariano Mansilla**, Director de la sección del Comité de Acción Jurídica (CAJ) de la provincia de Neuquén, fue acusado de ser “instigador de delitos”, por haber apoyado una movilización sindical en esta provincia. El Sr. Manganaro añadió que el Sr. Mansilla debería “ser encarcelado” y que esperaba que no continuara libre durante “mucho tiempo”. A finales de 2005, el Sr. Mariano Mansilla no había recibido nuevas amenazas.

Además, el 6 de marzo de 2005, la mujer de un trabajador de la empresa Zanon fue secuestrada durante varias horas y salvajemente torturada. Sus raptos informaron que este acto era un mensaje dirigido “a todos los miembros del sindicato”.

Por último, en marzo de 2005, la Sra. **Nara Osés**, Defensora Oficial de los derechos de los niños, quien trabaja en particular sobre el fenómeno del “gatillo fácil”², recibió varias amenazas de muerte, mediante llamadas telefónicas. Por otra parte, el gobierno de la provincia intentó destituir la de sus funciones.

1. Ver carta abierta a las autoridades argentinas del 18 de marzo de 2005.

2. Este término se refiere al uso casi sistemático de armas de fuego, por parte de la policía, como medio de represión, especialmente contra los jóvenes delincuentes.

Asesinato de la Sra. Alejandra Galicio³

El 7 de abril de 2005, la Sra. **Alejandra Galicio**, miembro del Centro de Acción en SIDA y Derechos Civiles (CASDC), así como miembro de la Coordinación Nacional por los Derechos de la Diversidad Sexual (CONADISE), fue asesinada por la policía en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

A finales de 2005, los autores de este crimen todavía no habían sido identificados.

Acto de vandalismo contra la sede del SERPAJ⁴

El 9 de noviembre de 2005, la sede del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), en Buenos Aires, fue saqueada. Fueron robados, en particular, seis computadores que contenían información importante, así como documentos relativos a la 3ª Cumbre de los Pueblos, en Mar del Plata. Además, muebles de la oficina fueron destruidos.

El SERPAJ y su Presidente, el Sr. **Adolfo Pérez Esquivel**, Premio Nobel de la Paz, habían participado activamente en la preparación y el desarrollo de esta contra-cumbre paralela a la Cumbre de las Américas⁵, que se celebró del 1º al 5 de noviembre de 2005 en Mar del Plata y que reunió a más de diez mil de personas.

El SERPAJ denunció el caso y pidió que se abriera una investigación sobre estos acontecimientos.

Detención arbitraria de la Sra. “Fernanda”⁶

El 1º de diciembre de 2005, la Sra. “**Fernanda**”, militante de la Asociación de Mujeres Meretrices Argentinas, fue arrestada por la policía en Santa Fe. Detenida en la comisaría durante la noche, fue objeto de malos tratos, antes de ser liberada en la mañana del día siguiente. La Sra. Fernanda, con la ayuda de la abogada de su asociación, denunció el caso.

3. Ver Comisión Internacional de Derechos Humanos de los Homosexuales y Lesbianas (IGLHRC), *Resumen de los casos de 2005 sobre América Latina y el Caribe*, enero de 2006.

4. Ver llamado urgente ARG 001/1105/OBS 112.

5. Reunión de la totalidad de Jefes de Estado pertenecientes a la Organización de Estados de América (OEA).

6. Ver IGLHRC, *Resumen de los casos de 2005 sobre América Latina y el Caribe*, enero de 2006.

Amenazas contra varios miembros del MEDH⁷

El 5 de diciembre de 2005, la inscripción “ratas”, acompañada de una flecha que indicaba la puerta de su oficina, fue pintada sobre las paredes del gabinete de los Sres. **Pablo Gabriel Salinas**, **Alfredo Ramón Guevara Escayola** y de la Sra. **María Angélica Escayola**, abogados de las familias de desaparecidos en la provincia de Mendoza y miembros del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH). El 20 de noviembre de 2005, ya habían sido pintados sobre las paredes del gabinete mensajes amenazantes contra el Sr. Alfredo Ramón Guevara.

Por otra parte, el 10 de diciembre de 2005, el Sr. **Rodolfo Yanzón**, abogado y miembro de varias organizaciones de defensa de derechos humanos, entre ellos el MEDH y la Liga Argentina de Derechos Humanos (LADH), recibió en su domicilio una llamada telefónica amenazante.

Estos hechos parecen ser una reacción ante la labor de dichos abogados, especialmente implicados en la lucha contra la impunidad en Argentina. Ellos apelaron, en particular, la decisión del Primer Juez Federal de Mendoza, Sr. Walter Berto, quien, el 17 de noviembre de 2005, se había declarado incompetente para juzgar los crímenes contra la humanidad cometidos en esta provincia durante el período de la dictadura.

Además, los Sres. María Angélica Escayola, Alfredo Ramón Guevara y Pablo Gabriel Salinas instruyeron numerosos casos y dirigieron varias campañas de denuncia de la situación de menores delincuentes, detenidos masivamente en condiciones extremadamente precarias o abandonados en situación de riesgo social en las calles de Mendoza. Sus denuncias llegaron hasta instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En el pasado, los miembros del MEDH ya habían sido víctimas de actos de hostigamiento.

7. Ver llamados urgentes ARG 002/1205/OBS 123 y ARG 003/1205/OBS 125.

Ausencia de investigación sobre la detención arbitraria del Secretario General de la ATE⁸

En la noche del 4 al 5 de julio de 2004, el Sr. **Juan Eduardo Riquel**, Secretario General de la sección de Castelli, provincia del Chaco, de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), fue detenido en Castelli después de haber intentado defender a los miembros de la comunidad Toba, víctimas de violencia policial durante una fiesta popular.

Los policías lo habían llevado a la comisaría, sin presentar mandato, y lo habían golpeado fuertemente. Después de haber recibido asistencia médica en el hospital, el Sr. Riquel pudo volver a su domicilio, gracias a la ayuda de los médicos que no avisaron a la policía de su resablecimiento. Sin embargo, la policía de la citada provincia había iniciado procesos judiciales en su contra. Además, los policías, entre ellos el Cabo Juan Carlos Samaniego, le habían amenazado durante su arresto, reprochándole la denuncia que había presentado ante el Fiscal por los sucesos mencionados.

A finales de 2005, los responsables de su detención y malos tratos no habían sido aún llevados ante la justicia. El Sr. Riquel continuaba acusado de “ataque y resistencia a la autoridad”.

BOLIVIA

Continuación de los actos de hostigamiento contra el CEJIS y sus miembros⁹

Desde 2003, los abogados y miembros del Centro de Estudios Jurídicos y de Investigación Social (CEJIS) han sido objeto de ataques y amenazas a causa del apoyo jurídico a las personas que militan por el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la tierra.

Así, el 5 de enero de 2005, un grupo de más de 30 personas, conducido por los dirigentes de la Asociación de Productores Agrícolas y Forestales (ASAGRI), entre ellos los Sres. Ernesto Yarari Tirina,

Arturo Vidal y Alberto Guiese entraron por la fuerza (forzando la cerradura) en las oficinas del CEJIS, en Riberalta, departamento de Beni. Estos hombres, fuertemente armados, amenazaron de muerte a los miembros del CEJIS, saquearon los locales apoderándose del material y de los ordenadores, arrancaron los cables telefónicos y se apoderaron de los teléfonos celulares de las personas presentes para impedirles que solicitaran ayuda. A continuación, quemaron el material y los documentos en la vía pública, pronunciaron insultos contra los defensores de los derechos de los campesinos y de las comunidades indígenas que reivindican su derecho a la tierra y amenazaron, en particular, al Sr. **Cliver Rocha**, Responsable del CEJIS, quien, debido a anteriores amenazas de muerte y ataques, no se encontraba en el lugar por haber abandonado Riberalta. Luego de estos hechos, el Sr. Lucio Méndez Camargo, Subprefecto de la Provincia de Vaca Díez, pidió que la oficina del CEJIS fuera cerrada hasta el 13 de enero de 2005.

El 7 de enero de 2005, el Sr. Arturo Vidal Tobias, Presidente de la ASAGRI, hizo pública una nota en la cual amenazó a las organizaciones sociales que apoyan a los campesinos y a las comunidades indígenas de Vaca Díez – citando en particular al CEJIS, al Servicio Holandés para el Desarrollo y la Cooperación (SNV), al Instituto para el Hombre, la Agricultura y la Ecología (IPHAE) y al Centro de Investigación y Promoción de los Campesinos (CIPCA), exigiendo que abandonen la región antes de finales de enero de 2005. El Sr. Vidal Tobias amenazó también con expulsar por la fuerza a aquellos que ocupaban propiedades privadas de conformidad con los acuerdos negociados por el Instituto Nacional para la Reforma Agraria (INRA).

El 15 de abril de 2005, se expidió una orden de detención preventiva emitida por el juez segundo de instrucción de asuntos civiles y familiares, contra el Sr. Ernesto Yarari Tirina, tras un procedimiento penal iniciado por el CEJIS por “incentivo al delito, violación de domicilio, violación de las libertades fundamentales en el trabajo, amenazas, complicidad en robo y destrucción de documentos”. El 20 de junio de 2005, el Sr. Yarari fue detenido por la Policía Técnica Judicial (PTJ) y acusado de robo y violación de los locales del CEJIS en Riberalta. A finales de 2005, se encontraba detenido en la prisión de Riberalta.

8. Ver informe anual 2004.

9. Ver informe anual 2004, llamados urgentes BOL 001/0303/OBS 014.1 y 014.2 y conclusiones de la misión internacional de investigación del Observatorio enviada a Bolivia del 19 al 27 de septiembre de 2004 y del 30 de julio al 7 de agosto de 2005.

En octubre de 2005, el gobierno de Bolivia se comprometió ante la CIDH a hacer efectivas las medidas cautelares de protección concedidas el 11 de marzo de 2005 por la CIDH en favor de los miembros del CEJIS y de la comunidad indígena Miraflores.

Procesos judiciales y detención preventiva del Sr. Francisco José Cortés Aguilar¹⁰

A finales de 2005, el Sr. **Francisco José Cortés Aguilar**, dirigente de la Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC-UR) en Arauca (Colombia) y militante de los derechos de los campesinos y de los pueblos indígenas, continuaba en detención preventiva. Su salud se encontraba en proceso de continuo deterioro debido a las malas condiciones de detención. Además, numerosas irregularidades continúan marcando el proceso del que es objeto y sus abogados siguen siendo objeto de periódicas amenazas y actos de hostigamiento.

Acusado de “pertenencia a la guerrilla colombiana y de tráfico de estupefacientes”, el Sr. Cortés se había exiliado con su familia en Bolivia huyendo de las amenazas de las organizaciones paramilitares en Colombia y había sido detenido el 10 de abril de 2003 por la policía, en La Paz.

El 6 de diciembre de 2004, después de veinte meses de detención preventiva en la prisión de San Pedro en la Paz y en la prisión de alta seguridad de Chonchocoro, donde había permanecido en una celda de aislamiento, el Quinto Tribunal Penal de la Paz ordenó su libertad provisional, bajo fianza.

A pesar de que dicha suma de dinero fue pagada gracias a la solidaridad internacional, el Fiscal apeló esta decisión el 10 de enero de 2005, ante el Tribunal Supremo. A la espera del juicio y por orden del Tribunal, el Sr. Cortés fue puesto, a partir de este día, en arresto domiciliario, en el barrio de Alto San Pedro, en La Paz.

A comienzos de 2005, algunos ciudadanos colombianos y un ciudadano peruano que poseían el estatuto de refugiados de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se vieron obligados a abandonar Bolivia des-

pués de recibir amenazas de detención por parte de la policía boliviana, si no denunciaban al Sr. Francisco Cortés.

En agosto de 2005, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias declaró que la detención del Sr. Francisco Cortés Aguilar era arbitraria y exhortó al gobierno boliviano a adoptar las medidas necesarias para remediar esta situación¹¹.

El 16 de noviembre de 2005, la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) del Ministerio de Relaciones Exteriores boliviano, concedió al Sr. Cortés el estatuto de refugiado político, condenando de manera implícita su detención preventiva.

Sin embargo, a finales de 2005, las acciones judiciales contra el Sr. Cortés, quien permanecía en detención domiciliaria, continuaban pendientes.

Por otra parte, los abogados del Sr. Cortés, así como los miembros de la Campaña Colombiana por la Liberación del Sr. Francisco Cortés, fueron víctimas de actos de intimidación y de amenazas de muerte, tal como ocurrió con la Sra. **Sandra Gamboa**, miembro del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR), quien fue seguida y filmada por los servicios de información bolivianos durante su estadía en La Paz, a donde se dirigió en marzo-abril de 2005 para observar las condiciones de detención del Sr. Cortés Aguilar.

Hostigamiento y procesos judiciales contra varios miembros del MST¹²

El 7 de mayo de 2005, grupos de hombres armados al servicio de propietarios territoriales del departamento de Santa Cruz atacaron a hombres, mujeres y niños de la comunidad de Pueblos Unidos del Movimiento Sin Tierra (MST). Sin embargo, esta agresión fue percibida como un ataque de los propios miembros del MST y, el 10 de mayo de 2005, el Fiscal de la provincia de Obispo Santiestevan presentó una denuncia ante la Policía Técnica Judicial de la ciudad de Montero, entre otros, contra los Sres. **Silverio Sarsari**, **Silverio Vera**, **Ponciano Sullka Churqui**, **Juan Cala**, **Aurelio Arnez** y **José Mondaque**, dirigentes del MST, por “rebelión armada contra la segu-

10. Ver comunicado de prensa del 17 de enero de 2005, llamado especial Colombia julio-agosto 2005, carta abierta a las autoridades bolivianas del 29 de noviembre de 2005 y conclusiones de la misión internacional de investigación ya mencionada.

11. Ver documento de Naciones Unidas, Opinión 12/2005 (Bolivia).

12. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación ya mencionada.

ridad y la soberanía del Estado”, “pertenencia a una organización criminal”, “asociación delictiva”, “rapto y privación de libertad” y “atentados contra la libertad de trabajar”.

El 11 de mayo de 2005, 11 latifundistas, entre los cuales se encontraban los Sres. Rafael Paz Hurtado y Hermógenes Mamani Nogales, acusaron ante el Fiscal de Santa Cruz a algunos miembros del MST, quienes los habrían expulsado violentamente de sus tierras. Así, fueron formalmente acusados los Sres. Silverio Vera, Ponciano Sullka, Silverio Saisare y otros ocho dirigentes del MST de la región, entre otras cosas, de “tentativa de homicidio” y de “actividades terroristas”. Acusaron también a los Sres. **Carlos Vigo** y **Julio Martel**, miembros de la ONG de derechos humanos *Bibosi*, de ser los cómplices del MST.

El 22 de junio de 2005, el Sr. Ponciano Sullka Churqui fue detenido en su domicilio y acusado de haber incitado a la toma de tierras a través de su participación en una emisión de la radio *Integración de San Pedro*. A pesar del delicado estado de salud, al Sr. Sullka Churqui, que acababa de ser operado de un cáncer, le fue negado cualquier tratamiento médico y fue puesto en detención preventiva en la prisión de Montero.

Ataque a una manifestación campesina¹³

El 1° de junio de 2005, la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz, la Federación Departamental de Mujeres Campesinas de Santa Cruz “Bartolina Sisa”, la Federación Sindical de Colonizadores de Santa Cruz y los miembros de la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz decidieron organizar una marcha pacífica en dirección de Santa Cruz de la Sierra, con el fin de denunciar las tentativas de asesinato y las agresiones contra campesinos e indígenas de la región, y de exigir al Parlamento la nacionalización de los hidrocarburos. A su llegada a Santa Cruz, fueron atacados por miembros del grupo “Unión Juvenil Cruceñista”, dirigido por el Sr. Jorge Holberg, quienes los insultaron y golpearon, hiriendo gravemente a más de 20 hombres y mujeres.

13. *Idem*.

Hostigamiento y amenazas contra varios miembros de la APDHB¹⁴

En 2005, el Sr. **Adalberto Rojas**, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB), sección Santa Cruz, fue acosado, amenazado e insultado por personas vinculadas al Comité Civil de Santa Cruz, una asociación de habitantes de la ciudad. También fue objeto de varias campañas de difamación en los medios de comunicación y por parte de las autoridades provinciales, debido a su actividad de defensa de los derechos humanos.

Además, el 27 de agosto de 2005, mientras que comenzaba el juicio contra las fuerzas armadas bolivianas ante la CIDH¹⁵, el Sr. **Sacha Llorenti**, Presidente Nacional de la APDHB, fue amenazado de muerte en razón de sus actividades de lucha contra la impunidad.

En 2003, los miembros y la sede de la APDHB ya habían sido víctimas de actos de hostigamiento.

Represión violenta de una manifestación¹⁶

El 29 de septiembre de 2005, la policía dispersó violentamente una marcha organizada por la sociedad civil, en particular por miembros de la APDHB y la Asociación de Familiares Caídos por la Defensa del Gas, cuando los participantes se dirigían hacia la Embajada de los Estados Unidos, en La Paz. Los manifestantes se proponían solicitar la notificación, por vía rogatoria, del Sr. Gonzalo Sánchez de Lozada, antiguo Presidente de la República de Bolivia, y de sus colaboradores, los Sres. Carlos Sánchez Berzaín y Jorge Berindoague, así como el levantamiento del secreto militar en el marco del juicio que se sigue contra éstos a propósito de la masacre de al menos 65 manifestantes que protestaban contra la privatización y la exportación de los hidro-

14. Ver informe anual 2003 y conclusiones de la misión internacional de investigación ya mencionada.

15. La APDHB denunció al Estado boliviano ante la CIDH por violaciones de los derechos humanos durante los disturbios de los días 12 y 13 de febrero de 2003. En efecto, el 13 de febrero de 2003 cuatro militares dispararon contra el edificio San Francisco de la ciudad de la Paz, causando la muerte a la Sra. Ana Colque, enfermera, y al portero del edificio e hiriendo a la Dra. Carla Espinoza. Estos cuatro militares están acusados de “homicidio” (artículo 251), de “lesiones graves” (artículo 279) y de “lesiones extremadamente graves” (artículo 271). Los militares se exponen a penas de hasta diez años de prisión.

16. Ver comunicado de prensa del 4 de octubre de 2005.

carburos en octubre de 2003. Las fuerzas del orden utilizaron gases lacrimógenos con el fin de dispersar a los manifestantes.

Allanamiento de la sede de la OJM¹⁷

El 8 de noviembre de 2005, la sede de la Oficina Jurídica de la Mujer (OJM), en Cochabamba, fue asaltada. La Sra. **Julieta Montaña**, Directora de esta organización de defensa de los derechos de la mujer, denunció el hecho. La OJM es una ONG de desarrollo fundada en 1984, especializada en ofrecer una perspectiva jurídica de la defensa de los derechos de la mujer.

Asesinato del Sr. Medrin Colque Mollo¹⁸

El 20 de diciembre de 2005, el Sr. **Medrin Colque Mollo**, dirigente campesino, fue asesinado por la policía en la hacienda El Paila, departamento de Santa Cruz. A finales de 2005, todavía no se había identificado a los autores de este asesinato.

BRASIL

Asesinatos y tentativas de asesinato contra varios defensores

Asesinato de la Hermana Dorothy Mae Stang¹⁹

El 12 de febrero de 2005, la Hermana **Dorothy Mae Stang**, misionera, representante de la Comisión Pastoral de la Tierra (*Comissão Pastoral da Terra – CPT*) y militante del Movimiento Nacional para los Derechos Humanos (*Movimento Nacional de Direitos Humanos – MNDH*), fue asesinada a tiros, cuando se dirigía a una reunión del Proyecto de Desarrollo Sostenible – Esperança (*Projeto de Desenvolvimento Sustentável – PDS*), en el Estado de Pará.

En el pasado, la Hermana Dorothy Mae Stang ya había recibido amenazas de muerte por parte de latifundistas de la región. Había recibido el título de ciudadana del Estado del Pará y, el 10 de diciembre de

17. Ver conclusión de la misión internacional de investigación ya mencionada.

18. *Idem*.

19. Ver comunicado de prensa del 16 de febrero de 2005.

2004, el Premio de Derechos Humanos de la Orden de los Abogados de Brasil (*Ordem dos Advogados do Brasil – OAB*), sección del Pará.

Debido a la presión nacional e internacional, fue establecido un equipo especializado de la Policía Federal para colaborar con la policía de Pará, con el fin de identificar a los autores de su asesinato.

Los días 9 y 10 de diciembre de 2005, los dos presuntos autores, los Sres. Rayfran das Neves Sales y Clodoaldo Carlos Batista, fueron condenados respectivamente a 27 y 17 años de prisión por el Tribunal de Belém, Estado del Pará. Estos últimos habrían actuado bajo orden de dos latifundistas, los Sres. Vitalino Bastos de Moura y Dnair Freijó da Cunha, quienes se apropiaron de un lote de tierras del PDS-Esperança después de haber expulsado violentamente a los trabajadores y a sus familias. Los dos latifundistas fueron puestos en detención preventiva y deben ser juzgados en 2006.

Asesinato del Sr. Rossini Alves Couto²⁰

El 10 de mayo de 2005, el Sr. **Rossini Alves Couto**, miembro de la oficina del Fiscal del Estado de Pernambuco y ferviente defensor de los derechos humanos, almorzaba en la ciudad de Cupira en compañía de dos amigos cuando dos hombres salieron de un vehículo y dispararon contra él. El Sr. Rossini Alves Couto fue declarado muerto a su llegada al hospital.

Asesinato del Sr. João Araújo Guajajara y amenazas de muerte contra varios dirigentes de la comunidad Guajajara²¹

El 21 de mayo de 2005, el Sr. **João Araújo Guajajara**, Jefe de la comunidad indígena Guajajara, fue asesinado por una decena de hombres armados en el pueblo de Kamihaw, Grajaú, Estado de Maranhão, donde residía. Además, los asesinos hirieron a su hijo, el Sr. **Wilson Araújo Guajajara**, violaron a su hija y quemaron su casa.

El 18 de mayo de 2005, el Sr. Guajajara había presentado una denuncia en la comisaría de policía de Grajaú a propósito de las amenazas pronunciadas contra su comunidad por el Sr. Milton Alves Rocha, agricul-

20. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de Direitos Humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

21. Ver llamado urgente BRE 001/0705/050.

tor, quien había ordenado su expulsión de las tierras llamadas “Bacurizinho”, ciudad de Grajaú, antes de finales del mes de mayo.

El Sr. Milton Alves Rocha y sus dos hijos fueron detenidos el 24 de mayo de 2005 y luego puestos en libertad el 30 de junio de 2005 por decisión del Tribunal de Justicia del Estado de Maranhão. Estos tres hombres, así como miembros de la comunidad indígena, fueron convocados el 14 de julio de 2005 por el Fiscal de Grajaú.

Los Sres. **José Arão Marizê Lopes**, **Maruzan Kamura’y**, **Aldérico Lopes**, Wilson Araújo Guajajara, **Edimar Mendes Guajajara** y la Sra. **Judite Marizê Lopes**, dirigentes de la comunidad Guajajara, también recibieron amenazas de muerte por parte del Sr. Milton Alves Rocha y de sus dos hijos, a lo largo del año 2005.

En el marco de estos acontecimientos, la Sra. **Maria de Jesús Fernández**, misionera del Consejo Indígena Misionero (*Conselho Indigenista Missionário* – CIMI), fue seguida por uno de los presuntos asesinos.

Tentativa de asesinato contra el Sr. Cláudio Pereira da Silva²²

El 8 de septiembre de 2005, el Sr. **Cláudio Pereira da Silva**, Presidente de la Asociación de la Comunidad *Remanescente* de Quilombo Piranhas, constituida por 70 familias afro-descendientes, en la ciudad de Bom Jesús da Lapa, Estado de Bahía, fue objeto de un intento de asesinato por parte de tres *caciques*²³, los Sres. Augusto Rodrigues da Silva, Sebastião Rodrigues da Silva e Inácio Rodrigues da Silva, quienes dispararon contra él en varias ocasiones. El Sr. Pereira da Silva denunció los hechos.

A finales de 2005, la investigación no había arrojado ningún resultado y el Sr. Pereira da Silva no había recibido protección alguna, a pesar de la petición que había presentado ante el Fiscal Federal.

22. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de Direitos Humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

23. Personas que trabajan en la explotación de zonas forestales y tienen una fuerte influencia a nivel local.

Asesinato del Sr. Jair Antonio da Costa²⁴

El 10 de octubre de 2005, el Sr. **Jair Antonio da Costa**, Dirigente del Sindicato de Zapateros de Igrejinha, murió como consecuencia de las heridas causadas por seis policías y militares durante una manifestación organizada por los sindicatos de la región de Vale dos Sinos, en el Estado de Río Grande Do Sul. Los manifestantes protestaban contra la desaparición de más de 13.000 empleos en 2005, en la industria estatal del calzado.

El Sr. Jair da Costa fue identificado por los seis policías como uno de los dirigentes del movimiento, luego perseguido, esposado y golpeado. Conducido al hospital por los policías, fue declarado muerto a su llegada.

Las personas acusadas de la muerte del Sr. da Costa son el soldado José Paulo de Brito, los sargentos Marcos Antonio de Souza y Alexandre Aguilar Torres, el teniente Ademilson Gonçalves da Silva y el capitán de la brigada militar Marlon Carvalho da Silva, quien estaba a cargo de la operación. Detenidos el 18 de octubre de 2005, fueron liberados el 10 de noviembre de 2005 gracias a una decisión de la Corte Suprema de Justicia, según la cual “no había elementos concretos que justificaran la necesidad de una detención preventiva”.

A finales de 2005, el procedimiento judicial contra los soldados continuaba en curso aunque ninguna fecha para la audiencia había sido fijada.

Asesinato del Sr. Cláudio Alves dos Santos²⁵

El 17 de octubre de 2005, el Sr. **Cláudio Alves dos Santos**, miembro del Centro de Referencia Contra la Violencia y la Discriminación contra los Homosexuales (*Centro de Referência contra a Violência e Discriminação ao Homossexual* – CERCONVIDH), desapareció en Río de Janeiro. Su cuerpo fue hallado tres días más tarde, con numerosos rastros de tortura. La policía abrió una investigación.

El CERCONVIDH recibe regularmente amenazas debido a sus actividades en defensa de los derechos humanos.

24. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de Direitos Humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

25. *Idem*.

Asesinato del Sr. Pedro Laurindo da Silva²⁶

El 17 de noviembre de 2005, fue asesinado de dos disparos en la cabeza el Sr. **Pedro Laurindo da Silva**, miembro de la Federación de Trabajadores de la Agricultura (*Federação dos Trabalhadores na Agricultura – FETAGRI*), Dirigente del Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Marabá (*Sindicato dos Trabalhadores Rurais – STR*) al sureste del Estado del Pará y Coordinador del campamento “Zumbi dos Palmarés II”. En ese momento se dirigía hacia la sede del STR en Marabá, donde se hospedaba durante la realización de un seminario sobre la violencia y los derechos humanos en el Estado del Pará, organizado por la Sociedad de Defensa de los Derechos Humanos (*Sociedade Paraense de Defesa dos Direitos Humanos*).

En este seminario, el Sr. Laurindo da Silva había denunciado los actos de violencia perpetrados por la policía militar de Marabá en mayo de 2005, durante la expulsión de las familias del campamento “Zumbi dos Palmarés”, que reivindican la propiedad de la Hacienda “Cabo de Aço”. El Sr. Laurindo da Silva había declarado también, en marzo de 2005, ante los miembros del Programa Nacional de Protección de los Defensores de Derechos Humanos (*Programa Nacional de Proteção dos Defensores de Direitos Humanos*), que había sido amenazado de muerte por miembros de la Hacienda, hecho corroborado por testimonios de otros habitantes de la comunidad. No obstante, no había recibido ninguna protección tras sus denuncias.

Un policía vestido de civil que se encontraba cerca del lugar del crimen vio al asesino, el Sr. Valdemir Coelho de Oliveira, y lo detuvo.

A finales de 2005, la investigación contra el Sr. Valdemir Coelho de Oliveira había finalizado y el juez esperaba la decisión de la Fiscalía para iniciar diligencias judiciales en su contra. Por su parte, la investigación contra el autor intelectual de este asesinato continuaba en curso.

26. Ver llamado urgente BRA 002/1105/115.

Los autores intelectuales del asesinato del Sr. João Canuto de Oliveira continúan en fuga²⁷

El 23 de mayo de 2003, el Sr. Adilson Laranjeira, antiguo Alcalde de Río Maria, y el Sr. Vantuir de Paula, agricultor, habían sido condenados a diecinueve años y diez meses de prisión por el Jurado Popular del Tribunal de Belém por haber ordenado el asesinato del Sr. **João Canuto de Oliveira**, Presidente del Sindicato de Trabajadores Rurales de Río Maria, en 1985. No obstante, por decisión del juez, los condenados fueron puestos en libertad durante el examen de la solicitud de apelación presentada por sus abogados, en aplicación de la Ley Fleury (1973), según la cual una persona condenada por primera vez puede permanecer en libertad durante el procedimiento de apelación.

El 14 de septiembre de 2004, el Tribunal de Justicia del Estado de Pará (*Tribunal de Justiça do Estado do Pará – TJE*) había rechazado unánimemente esta solicitud. El 8 de octubre de 2004, los condenados habían apelado esta nueva decisión ante el Tribunal Superior de Justicia (*Superior Tribunal de Justiça*) y el Tribunal Superior Federal (*Supremo Tribunal Federal*), en Brasilia.

El 28 de marzo de 2005, el Tribunal Superior confirmó la condena del Sr. Vantuir de Paula, pero las órdenes de detención contra él y contra el Sr. Laranjeira fueron expedidas solamente el 12 de julio de 2005. En dicha fecha, aparentemente prevenidos de su inminente detención, los responsables del delito ya habían huido.

El recurso de apelación depositado por el Sr. Laranjeira ante el Tribunal Superior Federal fue rechazado en septiembre de 2005.

El 27 de octubre de 2005, una emisión de la cadena de televisión *Globo*, que tiene como tema cada semana una investigación criminal en curso, dio la noticia de la fuga de los autores intelectuales y difundió sus fotografías. Tras esta emisión, el hijo del Sr. Vantuir amenazó de muerte, en una reunión, al Hermano **Henri Burin de Roziere**, abogado y defensor de los derechos de los sin tierra, y quien había desempeñado un papel importante en la condena de los dos autores, así como también a la Sra. **Luisa Canuto** y al Sr. **Orlando Canuto**, hermanos del Sr. João Canuto.

A finales de 2005, los dos responsables del crimen continuaban en

27. Ver informe anual 2004.

fuga. Por otra parte, el Hermano Henri Burin de Roziers permanecía amenazado y se encontraba bajo protección policial.

Impunidad en el asesinato de tres abogados defensores de los derechos de los trabajadores²⁸

El 28 de enero de 2004, los Sres. **Erastótenes de Almeida Gonçalves, Nelson José Da Silva** y **João Batista Soares Lages**, tres abogados miembros del Ministerio de Trabajo, en Unai, Estado de Minas Gerais, fueron asesinados de sendos tiros en la cabeza por unos desconocidos. Ese día se dirigían hacia las tierras de un gran latifundista (*fazendeiro*) del Estado de Minas Gerais, con el fin de investigar sobre un caso de esclavitud. El Sr. Aílton Pereira de Oliveira, conductor de la delegación, gravemente herido, murió algunas horas más tarde en el hospital de Brasília.

Los días 25 y 26 de julio de 2004, tras una investigación realizada conjuntamente por la policía federal, civil y militar, así como por la Fiscalía federal, habían sido detenidos seis sospechosos: el Sr. Francisco Elder Pinheiro, quien habría contratado a los asesinos a sueldo, los “ejecutantes”, los Sres. Erinaldo de Vasconcelos Silva, Rogério Alan Rocha Rios y William Gomes de Miranda, así como los supuestos intermediarios que efectuaron los pagos, los Sres. Hugo Alves Pimenta y José Alberto de Castro. Gracias a un vínculo establecido entre el Sr. Pimenta y los hermanos Mânica, grandes productores agrícolas de la región, el Sr. Norberto Mânica había sido reconocido como el autor intelectual del asesinato de los tres funcionarios, uno de los cuales – el Sr. Nelson José da Silva – le había impuesto una multa por incumplimiento de las condiciones de trabajo en sus propiedades. El Sr. Norberto Mânica había sido detenido el 13 de agosto de 2004 y acusado de haber amenazado a tres miembros del Ministerio de Trabajo en diciembre de 2003.

El 30 de agosto de 2004, el Fiscal Federal del Estado de Minas Gerais había acusado a estas siete personas, así como al Sr. Humberto Ribeiro dos Santos, de “participación en la muerte de los tres abogados y del conductor de la delegación”.

El 10 de diciembre de 2004, el juez del Noveno Tribunal Federal de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais), el Sr. Francisco de Assis

28. *Idem.*

Betti, había decidido que todos los acusados (a excepción del Sr. Ribeiro dos Santos) serían juzgados por un jurado popular por “homicidio” y “formación de grupo criminal”. Otros propietarios de la región también podrían estar implicados en este asesinato.

El 21 de diciembre de 2004, el Sr. Mânica había presentado una demanda de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de Justicia, el cual se había negado a liberarlo. El 15 de agosto de 2005, el Sr. Mânica sometió un nuevo *habeas corpus*, ante el Tribunal Supremo Federal, el cual decidió ponerle en libertad el 30 de agosto de 2005. A finales de 2005, los procedimientos judiciales en contra del Sr. Mânica continuaban, aunque él permanecía en libertad.

Actos de hostigamiento contra los defensores de los sin tierra

Amenazas y agresiones contra los Sres. Gilce Freire, Markus Breuss y la Sra. Naira Rois²⁹

El 28 de agosto de 2005, campesinos de la región de Santa Helena de Minas, bajo las órdenes de los latifundistas Sres. Rubens, Roni y Antonio Camargo, amenazaron y atacaron a tres misioneros del Consejo Indígena Misionero (CIMI), el Sr. **Gilce Freire**, el Sr. **Markus Breuss** y la Sra. **Naira Rois**, su mujer, en el Estado de Minas Gerais, acusándoles de haber organizado la recuperación de tierras por parte del pueblo indígena Maxakali, el 18 de agosto de 2005. La intervención de la policía militar impidió que la situación degenerara. Sin embargo, a finales de 2005 estas tres personas no contaban con ninguna protección.

Proceso en apelación de tres dirigentes del MST³⁰

El 16 de diciembre de 2004, en el proceso de apelación de los Sres. **Ivo Ribeiro Avila, Sein Alceu Becker** y **Leonir Volmar de Oliveira**, tres dirigentes del Movimiento de Trabajadores Rurales sin Tierra (*Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra – MST*) del Estado de Río Grande do Sul (RS), uno de los tres jueces había pedido la aplicación de una pena mucho menos severa (un año y ocho meses de

29. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de Direitos Humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

30. Ver carta cerrada a las autoridades brasileñas del 23 de junio de 2005.

reclusión). Los abogados de los tres hombres habían podido entonces apelar ante el Tribunal de Justicia.

El 24 de junio de 2005, se celebró una audiencia y a finales de 2005 los tres hombres se encontraban en libertad. Sin embargo, no se pudo obtener ninguna información sobre el desarrollo del proceso.

El 7 de marzo de 2003, los Sres. Ivo Ribeiro Avila, Sein Alceu Becker y Leonir Volmar de Oliveira habían sido condenados por la juez del Tribunal de Piratini (RS), la Sra. Andréa Rezende Russo, a nueve años de prisión y un año de detención especial, por “extorsión a través de secuestro” y “toma de una propiedad”, después de haber participado en la ocupación de la propiedad agrícola “Rubira”, en Piratini, en 1998, en compañía de 2.000 campesinos sin tierra. Durante estos hechos, un grupo de campesinos había sido detenido por la policía y aquellos que entonces ocupaban la propiedad habían detenido a dos policías con el fin de negociar pacíficamente la puesta en libertad de los campesinos detenidos.

Detención del responsable del ataque contra un campamento del MST³¹

A finales de 2005, continuaba detenido el Sr. Adriano Chafick Luedy, *fazendeiro* bajo cuyas órdenes habían actuado los 18 pistoleros que el 20 de noviembre de 2004 atacaron el campamento del MST conocido bajo el nombre de “Tierra Prometida”, en Felisburgo, Valle de Jequitinhonha (Minas Gerais).

Cinco campesinos sin tierra, que entonces formaban parte del grupo de responsables de la coordinación del campamento, habían sido asesinados; otros veinte campesinos resultaron heridos.

En enero de 2005, el Sr. Chafick Luedy fue detenido por primera vez, antes de ser liberado en abril de 2005 por orden del Tribunal Superior de Justicia. A lo largo del año, continuó amenazando y acosando a los habitantes del campamento antes de ser detenido por segunda vez, a petición del Fiscal.

31. Ver informe anual 2004.

Amenazas y actos de hostigamiento contra varios defensores

Continuación de las amenazas contra la Sra. Maria Joelma Dias da Costa³²

A finales de 2005, la Sra. **Maria Joelma Dias da Costa**, Presidenta del STR y viuda del Sr. **José Dutra da Costa**, antiguo Presidente del STR de Rondon do Pará, asesinado el 21 de noviembre de 2000, continuaba siendo regularmente hostigada y amenazada de muerte. Además, el presunto responsable del asesinato de su marido, el *fazendeiro* Sr. José Décio Barroso Nunes, fue puesto en libertad a pesar de que los procesos judiciales en su contra continuaban abiertos.

Por su parte, el Sr. Wellington de Jesus da Silva, asesino a sueldo (*pistoleiro*), fue puesto en detención preventiva a la espera de su juicio, que debería realizarse una vez que el Tribunal de Justicia de Pará pidiera una transferencia del jurado a Belém.

Amenazas, actos de hostigamiento e intimidación contra varios miembros de la ACAT – Brasil³³

La Sra. **Isabel Peres**, Coordinadora de la sección brasileña de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (*Ação dos Cristãos para a Abolição da Tortura – ACAT – Brasil*), así como los abogados los Sres. **Francisco Lúcio França**, voluntario de ACAT-Brasil, y **José de Jesus Filho**, fueron objeto de actos de intimidación tras su participación en el proceso penal que tuvo lugar en Mongaguá, Estado de São Paulo, entre el 21 y el 23 de marzo de 2005, contra dos miembros de la policía militar, el Sr. Mauricio Miranda y el Sr. Silvio Ricardo Monteiro Batista, acusados de “homicidio”, de “disimulación de cadáver” y de “abuso de poder”.

El 21 de marzo de 2005, los Sres. Lúcio França y Jesus Filho fueron seguidos por un coche negro en Mongaguá. El 25 de marzo de 2005, de regreso a São Paulo, el Sr. Lúcio França observó que era seguido por un hombre, quien lo abordó presentándose como un policía miembro de un escuadrón de la muerte y le amenazó con asesinarle si continuaba con ese proceso. El hombre añadió que “otra persona podría encargarse del contrato, puesto que él no trabajaba solo”.

32. *Idem.*

33. Ver carta abierta a las autoridades brasileñas, del 19 de abril de 2005.

El 26 de marzo de 2005, la Sra. Isabel Peres, quien se encontraba todavía en Mongaguá, también fue seguida por un vehículo de color negro mientras se desplazaba por la ciudad.

Tras una denuncia presentada por estas tres personas el 19 de abril de 2005, una investigación por parte de la policía fue abierta, sin que diera resultados positivos hasta el presente.

Hasta finales de 2005, estas tres personas no habían recibido nuevas amenazas.

Además, a raíz de una fuerte presión nacional e internacional, en abril de 2005 las autoridades les ofrecieron a los tres medidas preventivas de protección, que fueron rechazadas por ellos debido a las dificultades que genera la aplicación de ese tipo de medidas.

Campaña de hostigamiento contra la Sra. Maria Conceição Andrade Paganele Santos³⁴

A lo largo del año 2005, la Sra. **Maria Conceição Andrade Paganele Santos**, Presidenta de la Asociación de Madres y Amigos del Niño y el Adolescente en Peligro (*Associação de Mães e Amigos da Criança e do Adolescente em Risco* – AIMER), fue objeto de amenazas y distintos actos de hostigamiento debido a sus denuncias relacionadas con los actos de torturas físicas y psicológicas contra los adolescentes que viven en el internado de São Paulo de la Fundación Federal del Bienestar del Menor (*Fundação Estadual do Bem-Estar do Menor* – FEBEM).

Así, el 27 de junio de 2005, algunos funcionarios de la FEBEM amenazaron a la Sra. Paganele Santos mientras participaba en el Foro Civil de São Paulo. También fue seguida en varias ocasiones en sus desplazamientos. Presentó una denuncia ante el puesto 81. de policía de São Paulo, el cual inició una investigación. Sin embargo, a finales de 2005, los autores de estas amenazas y actos de hostigamiento aún no habían sido identificados.

Además, la Sra. Maria Conceição Andrade y el Sr. **Ariel de Castro**, abogado y representante del Movimiento Nacional de Derechos Humanos (*Movimento Nacional de Direitos Humanos*), fueron obje-

34. Ver informe de Justicia Global y Terra de Direitos, *Na Linha de Frente: Defensores de Direitos Humanos no Brasil, 2002-2005*, diciembre de 2005.

to de una verdadera campaña de difamación por parte del gobernador del Estado de São Paulo y del Presidente de la sección de São Paulo de la FEBEM, acusándolos de ser los instigadores de una revuelta ocurrida el 17 de noviembre de 2005, por parte de los adolescentes de la FEBEM, en reacción a los malos tratos de los que son objeto, y que se saldó con la muerte de uno de ellos.

CHILE

Procedimientos judiciales y detenciones arbitrarias de varios dirigentes y militantes mapuches³⁵

Detenciones de los Sres. José de la Rosa Nahuelpi Millapán
y Lorenzo Manuel Nahuelpi Millapán

El 4 de febrero de 2005, los hermanos **José de la Rosa Nahuelpi Millapán** y **Lorenzo Manuel Nahuelpi Millapán**, dirigentes de la comunidad mapuche, fueron detenidos, acusados de provocar un incendio forestal. Dejadados en libertad condicional, deben presentarse una vez al mes al puesto de policía de Traiguén. A finales de 2005, su proceso continuaba pendiente.

Hostigamiento judicial de los miembros de la familia Pichún Collonao

– *Procedimientos judiciales
contra los Sres. Juan y Carlos Pichún Collonao*

En 2005, el Sr. **Juan Pichún Collonao**, Jefe de la comunidad mapuche en Traiguén, y su hermano, el Sr. **Carlos Pichún Collonao**, fueron convocados en varias ocasiones por la justicia, dentro del marco de una investigación abierta en su contra por la oficina del Fiscal de Traiguén, encargado de la investigación de una serie de incendios forestales en la región.

Así, los Sres. Juan y Carlos Pichún Collonao fueron convocados a presentarse el 8 de febrero de 2005 ante el Fiscal, bajo sospecha de haber participado en dichos incendios. No obstante, aunque los cargos

35. Ver informe anual 2004, llamado urgente CHL 001/0205/OBS 012, carta abierta a las autoridades chilenas del 19 de abril de 2005 y comunicados de prensa de los días 12 y 27 de julio de 2005.

contra el Sr. Juan Pichún fueron retirados más tarde, la investigación contra su hermano continuaba abierta, sin que se conozcan las acusaciones en su contra.

A finales de 2004, el Sr. Juan Pichún había viajado a Europa con el fin de denunciar la persecución política de la cual es víctima su comunidad.

- Detención arbitraria del Sr. Rafael Pichún Collonao y procesos judiciales contra el Sr. Pascual Pichún Collonao

El 20 de julio de 2005, el Sr. **Rafael Pichún Collonao**, hermano de los Sres. Juan y Carlos Pichún Collonao, también fue acusado de ocasionar un incendio forestal en 2003 en compañía de su hermano el Sr. **Pascual Pichún Collonao**, siendo detenido por no pagar la multa de siete millones de pesos chilenos (cerca de 11.300 euros), que no estaba en condiciones de pagar, a raíz de su condena en este caso. A finales de 2005, continuaba detenido en una prisión al sur del país.

Por otra parte, el Sr. Pascual Pichún Collonao seguía siendo buscado por la policía. El 6 de diciembre de 2005, presentó formalmente una solicitud para obtener la condición de refugiado político ante las autoridades argentinas.

En 2005, los casos de los Sres. Rafael y Pascual Pichún Collonao fueron presentados ante la CIDH, sin ningún resultado hasta finales del año.

- Detención del Sr. Pascual Huentequero Pichún Paillalao

El Sr. **Pascual Huentequero Pichún Paillalao**, padre de los anteriores, quien había sido condenado a cinco años de prisión por “amenaza terrorista” en enero de 2004, continuaba detenido a finales de 2005 en la prisión de Traiguén (región IX).

Anulación de la condena y absolución de varios dirigentes mapuche / Continúa de la detención de algunos de ellos

El 6 de abril de 2005, el Tribunal Supremo de Chile canceló la decisión del Tribunal Penal Oral de Temuco, del 9 de noviembre de 2004, que había absuelto a 11 dirigentes mapuches acusados de “asociación terrorista ilegal”, entre los que se encontraban la Sra. **Patricia Roxana Troncoso Robles** y los *Lonkos* (jefes tradicionales), los Sres. Pascual Huentequero Pichún Paillalao y **Segundo Aniceto Norín Catriman**. Tras su absolución, la Fiscalía 9ª de la Región de Araucanía, el

Subsecretario del Interior Sr. Jorge Correa Sutil, en tanto que Fiscal especial, el municipio de Temuco y las empresas Agrícola Curaco S.A. y Forestal Mininco S.A., habían depositado un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo, basándose en una evaluación, considerada errónea, de los testigos presentados por los demandantes.

Como la anulación de la decisión conduciría necesariamente a un nuevo proceso en el juicio, la Corte Suprema dejó entender que éste “debería conducir a un veredicto completamente diferente”, pretendiendo así influir sobre el tribunal.

El caso de estos dirigentes mapuches se presentó ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que decidió, a finales de 2005, sobre su admisibilidad.

Por otra parte, el 22 de julio de 2005, el Tribunal Penal de Temuco absolvió a dieciséis miembros de la comunidad mapuche, entre ellos a los Sres. Pascual Huentequero Pichún Paillalao y Segundo Aniceto Norín Catriman, en presencia de un comisionado enviado por el Observatorio. Todos ellos estaban inculcados por “asociación terrorista ilícita” con base en la Ley Especial N° 18.314 (antiterrorista) y acusados de “pertenencia ilegal a la Coordinadora Arauco Malleco” (CAM), un movimiento violento que reivindica el derecho a la tierra de la comunidad mapuche.

Sin embargo, además del Sr. Pascual Huentequero Pichún Paillalao³⁶, los Sres. Segundo Aniceto Norín Catriman, **Jaime Marileo Saravia**, **Patricio Marileo Saravia**, **Juan Carlos Huenulao Lienmil**, **Victor Ancalaf Llaupe** y la Sra. Patricia Roxana Troncoso Robles continúan detenidos en virtud de la Ley Antiterrorista, en el marco de otros procedimientos judiciales. Así, el Sr. Victor Ancalaf continúa recluido en la prisión de Manzano de Concepción Octava, en la región de Bio-bio, donde purga una pena de cinco años. La Sra. Patricia Troncoso Robles, condenada a 10 años y un día de prisión por incendio terrorista del Fundo Poluco Pidenco, está actualmente detenida en la prisión de Angol.

Detención y condena del Sr. José Cariqueo Saravia

El 25 de octubre de 2005, el Sr. **José Cariqueo Saravia**, miembro de la comunidad “José Guillón”, en San Ramón de Ercilla, *lonko* y

36. Ver *supra*.

esposo de la dirigente de esta comunidad, fue detenido y conducido a la prisión de Angol, acusado “de incendio terrorista” y de pertenencia a la CAM. Fue condenado a diez años de prisión.

Agresión y detención arbitraria de la Sra. Juana Calfunao Paillalef³⁷

El 22 de julio de 2005, la casa de la Sra. **Juana Calfunao Paillalef**, dirigente de la comunidad indígena mapuche “Juan Paillalef”, en Cunco, fue incendiada por tercera vez desde 1998 por unos desconocidos.

Estos hechos ocurrieron después de su viaje a Europa de finales de junio al 4 de julio de 2005, durante el cual denunció públicamente las persecuciones políticas que sufre la comunidad mapuche en Chile.

Por otra parte, el 21 de diciembre de 2005, después de un nuevo viaje a Europa en octubre y noviembre de 2005, policías de las Fuerzas Especiales de Temuco y de Los Laureles se dirigieron a la comunidad “Juan Paillalef” con el fin de despejar un camino público que estaba bloqueado por los miembros de la comunidad, en Temuco. La policía lanzó bombas lacrimógenas y luego disparó contra las personas que se habían reunido en señal de protesta, hiriendo a varias de ellas, entre las cuales se encontraba la Sra. Calfunao Paillalef.

El 23 de diciembre de 2005, cerca de 200 policías, bajo las órdenes del capitán de la prisión de “Padre Las Casas”, atacaron de nuevo la comunidad, utilizando, entre otras, bombas lacrimógenas. Una vez más destruyeron el domicilio de la Sra. Calfunao Paillalef, rompieron los generadores de electricidad y de agua y se llevaron el material agrícola y de comunicación.

En este nuevo ataque, la Sra. Juana Calfunao Paillalef, así como su hermana, la Sra. **Luisa Ana Calfunao**, fueron golpeadas en presencia de sus hijos y de miembros de la comunidad. A continuación, fueron conducidas a la tercera comisaría de “Padre Las Casas”, acusadas de “desorden público” y de “amenazas contra las fuerzas de seguridad”.

La Sra. Calfunao Paillalef y su hermana Luisa Ana Calfunao fueron liberadas el 24 de diciembre de 2005, por orden del juez de la Corte de Garantías de Temuco, quien consideró ilegal la detención de las dos mujeres.

37. Ver llamados urgentes CHL 001/0705/OBS 056, 056.1 y 056.2.

No obstante, el 4 de enero de 2006, la Sra. Juana Calfunao Paillalef fue detenida por orden del Tribunal de Temuco, por los cargos antes citados. Considerada por el tribunal como “un peligro para la sociedad”, permanece detenida en la prisión para mujeres de Temuco en espera del juicio que deberá celebrarse el 13 de febrero de 2006.

Procesos judiciales contra la Sra. Myriam Reyes García³⁸

El 13 de noviembre de 2005, el Tribunal de Temuco, provincia de Cautín, abrió oficialmente una investigación contra la Sra. **Myriam Reyes García**, abogada y defensora penal pública, por “violación a su obligación de confidencialidad”. Esta investigación es la consecuencia de la publicación, el 18 de agosto de 2004 en el diario electrónico *El Gong* de Temuco, de un documento proveniente de la oficina del Fiscal, que registra los pagos realizados por esa oficina a los testigos en el proceso de dirigentes mapuches acusados de incendiar la propiedad de la empresa forestal Mininco S.A. (este documento establece que cerca de 20 millones de pesos – más de 32.200 euros – se habrían pagado a una decena de testigos)³⁹. Estos pagos, según la oficina del Fiscal, tenían por objeto la protección de los testigos, aunque estos últimos no se enfrentaban a ningún peligro.

La Sra. Myriam Reyes García fue acusada de transmitir a la prensa este documento confidencial que se encontró, tres meses después de su publicación, en una de las oficinas del Fiscal. Los dos abogados que trabajan con la Sra. Reyes García no fueron acusados, lo que deja entender que la Sra. Reyes García fue vinculada con estos cargos en razón de su actividad de defensa de los dirigentes mapuches acusados de terrorismo, y, más específicamente, por su compromiso en favor de los derechos de esa comunidad.

El 23 de diciembre de 2005, el Tribunal de Apelación de Temuco suspendió la prohibición que pesaba contra la Sra. Reyes García impidiéndole salir del país, así como su obligación de presentarse todos los meses ante el Tribunal de Temuco, debido a la falta de pruebas presentadas por el Fiscal. No obstante, las acciones judiciales en su contra continúan pendientes.

38. Ver llamado urgente CHL 004/1205/OBS 127.

39. Ver *supra*.

Actos de hostigamiento contra la Sra. July Palomino y los Sres. Diego Carrasco y Cesar Mamani⁴⁰

Varios defensores implicados en la solicitud de extradición del antiguo Presidente peruano, Sr. Alberto Fujimori, detenido en Chile el 7 de noviembre de 2005, han sido víctimas de actos de hostigamiento.

Así, por ejemplo, el Sr. **Cesar Mamani**, refugiado político peruano en Chile y militante, organizador de varias manifestaciones en favor de la extradición del Sr. Fujimori, recibió en su domicilio varias llamadas telefónicas anónimas amenazantes. Además, era seguido por un coche en todos sus desplazamientos, desde que organizó, el 20 de noviembre de 2005, un seminario sobre los refugiados y exiliados en Chile.

Por otra parte, la Sra. **July Palomino**, también refugiada política peruana en Chile, recibía constantemente llamadas anónimas con amenazas y era permanentemente seguida en sus desplazamientos. El 30 de noviembre de 2005, su domicilio fue registrado por tres personas que se identificaron como miembros de la “policía internacional”, quienes filmaron numerosos documentos que se encontraban en su casa.

El mismo día, el Sr. **Diego Carrasco**, abogado y representante de organizaciones de la sociedad civil en el procedimiento de extradición del Sr. Fujimori, fue amenazado con un arma de fuego por varios individuos que le robaron su computador, su teléfono celular, así como varios documentos, entre ellos su agenda y su libreta de direcciones. Más temprano, durante ese mismo día, estos individuos lo habían seguido y habían registrado su vehículo, en el centro de Santiago.

40. Ver llamado urgente CHL 003/1205/OBS 124.

COLOMBIA

Ejecuciones sumarias

Asesinatos y desapariciones forzadas de sindicalistas y de dirigentes campesinos

*Asesinato del Sr. Pedro Murillo*⁴¹. El 26 de enero de 2005, el Sr. **Pedro Murillo**, dirigente campesino y habitante del campamento llamado “Territorio Colectivo de Jiguamiandó”, departamento del Chocó, fue asesinado en el marco de un operativo militar de la 17ª brigada.

*Desaparición forzada del Sr. Miguel Caro*⁴². El 11 de febrero de 2005, el Sr. **Miguel Caro**, miembro de la oficina de saneamiento del medio ambiente del municipio de El Castillo, departamento del Meta, y dirigente campesino de la región donde presidió varias asambleas de acción comunal, desapareció después de abandonar Medellín del Ariari, donde se encontraba por razones profesionales. El Sr. Miguel Caro temía represalias por parte de los paramilitares, después de que el 11 de noviembre de 2004 depositara, en compañía de otras personas, una denuncia contra varios funcionarios, entre ellos el Alcalde, Sr. Arvey Martínez, por el delito de corrupción.

El 12 de febrero de 2005, la policía encontró la moto del Sr. Caro, con cinco impactos de bala, alrededor de Medellín del Ariari, así como documentos relativos a la mencionada denuncia.

*Tentativa de asesinato y desaparición forzada de dos miembros de la USO*⁴³. El 2 de marzo de 2005, el Sr. **Rafael Cabarcas**, dirigente de la Unión Sindical Obrera (USO), en Cartagena, departamento de Bolívar, y uno de sus guardaespaldas, el Sr. Andrés Bohorquez Ortega, fueron víctimas de una tentativa de asesinato en Cartagena.

Además, el Sr. **Orlando Gómez Alquichire**, ingeniero afiliado a la USO en el departamento del Putumayo, habría sido secuestrado el 21 de febrero de 2005.

41. Ver llamado especial Colombia enero-febrero 2005.

42. Ver llamado urgente COL 001/0205/OBS 013 y llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

43. Ver llamado urgente COL 003/0305/ OBS 018.

*Tentativa de asesinato contra el Sr. Eliécer Morales Sánchez*⁴⁴. El 13 de marzo de 2005, el Sr. **Eliécer Morales Sánchez**, miembro de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios (ANTHOC), fue víctima de una tentativa de asesinato, en el barrio Teusaquillo, en Bogotá. Uno de los asesinos a sueldo salió de un vehículo e intentó obligar al Sr. Morales a subir en él. Ante la resistencia del Sr. Morales, los asesinos a sueldo dispararon contra él. Éste logró correr y pedir ayuda. Finalmente, un taxi lo transportó al Hospital San Ignacio de Bogotá, con una bala en el abdomen. Es la cuarta vez que el Sr. Morales Sánchez es víctima de una tentativa de asesinato.

*Asesinato del Sr. Adán Alberto Pacheco Rodríguez*⁴⁵. El 2 de mayo de 2005, el Sr. **Adán Alberto Pacheco Rodríguez**, Tesorero del Sindicato de la Empresa del Sector Eléctrico en la Costa Caribe, fue asesinado por dos individuos que se movilizaban en moto, quienes dispararon contra él cuando se encontraba en la terraza de la casa de sus padres, en el barrio de Las Palmas, en Barranquilla.

*Asesinato del Sr. José María Maldonado*⁴⁶. El 17 de mayo de 2005, el Sr. **José María Maldonado**, miembro del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Departamento del Atlántico (SINTRAGRÍCOLAS), fue asesinado en el municipio de Ponedera, departamento del Atlántico, por dos individuos que se movilizaban en moto, probablemente pertenecientes a un grupo paramilitar que opera en la región. Quince días antes, el Sr. Maldonado había sido amenazado y atacado por dos individuos que lo obligaron a salir de su casa y dispararon contra él.

*Estado de la investigación sobre los asesinatos de los Sres. Héctor Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche*⁴⁷. El 14 de julio de 2005, un Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia calificó como “crimen de guerra y contra la humanidad” el asesinato de los Sres. **Héctor**

44. Ver llamado especial Colombia marzo-abril de 2005.

45. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

46. *Idem*.

47. Ver informe anual 2004 y llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

Alirio Martínez, Presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC), **Jorge Eduardo Prieto Chamusero**, Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios (ANTHOC) en Arauca, y **Leonel Goyeneche Goyeneche**, Director de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Preciso que estos dirigentes sociales “no fueron dados de baja en combate sino cruelmente asesinados”, que “estaban en situación de inferioridad con relación a los militares” y que “fueron asesinados por la espalda”. Según el Fiscal, los militares actuaron “con fines criminales, protegidos por su condición de militares” y bajo la orden de uno ellos o de quien estaba a cargo de la operación”. Añadió también que los testimonios y las pruebas científicas pusieron de manifiesto que fueron asesinados a quemarropa y que la escena del crimen fue maquillada con el fin de obstaculizar la investigación.

Los Sres. Héctor Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche, portavoces de organizaciones que trabajan por la paz y la justicia social en Arauca, fueron asesinados el 5 de agosto de 2004. Tras su muerte, las autoridades afirmaron que su ejecución había ocurrido durante una operación militar, adelantada por miembros del batallón móvil Revéiz Pizarro del Ejército, con base en Saravena, departamento de Arauca. El Vicepresidente de la República y el portavoz del batallón antes citado habían acusado a las personas asesinadas de pertenecer a un movimiento subversivo. Por su parte, el Ministro de Defensa afirmó que eran “delinquentes”, que estaban armados y que eran objeto de órdenes de detención.

*Asesinato del Sr. José Trinidad Torres Muñoz*⁴⁸. El 26 de julio de 2005, el Sr. **José Trinidad Torres Muñoz**, Representante de la Coordinación Nacional Agraria (CNA) y miembro del equipo de dirección del Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA), fue asesinado en la ciudad de Teorama, departamento de Norte de Santander.

48. Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

*Asesinato del Sr. Jairo González*⁴⁹. El 29 de julio de 2005, el Sr. **Jairo González**, dirigente campesino y Secretario General del Sindicato de Pequeños Agricultores de Bolívar (SINPABOL), fue detenido por hombres vestidos con uniforme militar en el sector de “El Hobo”, municipio de Carmen, departamento de Bolívar. Estos hombres lo forzaron a descender de su vehículo, antes de asesinarlo y enterrarlo en una fosa común.

*Desaparición forzada de los Sres. Nilson Severino Franco Ortega y Emidio Prado Trujillo*⁵⁰. El 4 de agosto de 2005, el Sr. **Nilson Severino Franco Ortega**, sobrino del Sr. **Rafael Esquivel Ortega**, Tesorero Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL), fue interceptado por cuatro hombres armados, en Andalucía, departamento del Valle del Cauca, y luego obligado a subir a un vehículo sin placas de identificación.

El mismo día, el Sr. **Emidio Prado Trujillo**, hermano del Sr. **Carlos Prado Trujillo**, Tesorero de la sección de Barranquilla de SINALTRAINAL, y del Sr. **Álvaro Prado Trujillo**, Tesorero del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metálica (SINTRAIME), sección de Cali, también desapareció en Andalucía. Fue abordado por cuatro hombres armados que le dijeron que “se lo habían advertido”. Según testigos, estos hombres lo obligaron a subir en el mismo vehículo utilizado en el secuestro del Sr. Nilson Severino Franco Ortega.

A finales de 2005, los dos hombres continuaban desaparecidos.

*Asesinato de la Sra. Belén Hincapié Patiño*⁵¹. El 9 de agosto de 2005, la Sra. **Belén Hincapié Patiño**, profesora y miembro de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), fue asesinada en la vereda de Río Verde, municipio de Sonsón, departamento de Antioquia. En el pasado, la Sra. Belén Hincapié Patiño había sido víctima de amenazas y actos de hostigamiento en varias ocasiones.

49. *Idem*.

50. *Idem*.

51. *Idem*.

*Tentativa de asesinato contra el Sr. Hober Mesa Rendón*⁵². El 10 de agosto de 2005, el Sr. **Hober Mesa Rendón**, Dirigente del Sindicato Nacional de Empleados del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMEDILEGAL), en el municipio de Virginia, departamento de Risaralda, fue víctima de una tentativa de asesinato, después de que el Instituto recibiera dos amenazas por vía telefónica, enfatizando en que se pagaría una suma de 10 millones de pesos (más de 3.600 euros) por matar a tres funcionarios del Instituto. El Sr. Hober Mesa Rendón conducía en dirección de Pereira cuando dos hombres que se movilizaban en moto dispararon contra él en tres ocasiones.

*Tortura y asesinato del Sr. Luciano Enrique Romero Molina*⁵³. El 11 de septiembre de 2005, el Sr. **Luciano Enrique Romero Molina**, dirigente y antiguo Secretario de Derechos Humanos de SINALTRAINAL, así como miembro activo de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), fue hallado muerto, con 47 puñaladas, en Valledupar, departamento del Cesar. El Sr. Romero Molina se beneficiaba del programa especial de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), después de haber recibido varias amenazas de muerte que lo habían obligado a dejar su región. A finales de 2005, ninguna investigación se había iniciado en torno a este asesinato.

*Atentado contra varios dirigentes de la ANTHOC*⁵⁴. El 25 de noviembre de 2005, una bomba estalló en el Hospital “María Inmaculada” de Florencia, departamento de Caquetá, cuando llegaban varios dirigentes de la ANTHOC, entre ellos el Presidente Nacional de la asociación, el Sr. **Yesid Hernando Camacho Jiménez**, y los Sres. **Wilson Pérez** y **Alfredo Castro Hurtado**, Presidentes respectivos de las secciones del departamento de Caquetá y de la ciudad de Florencia, así como otros responsables de las secciones del departamento de Caquetá. El Sr. **Jairo Antonio Fajardo**, Presidente de la Asociación de

52. *Idem*.

53. Ver llamado urgente COL 010/0905/OBS 082.

54. Ver llamado especial Colombia noviembre-diciembre de 2005.

las Asambleas de Cartagena del Chaira, fue asesinado, y 39 personas fueron heridas, entre ellos los dirigentes previamente mencionados. Más tarde, en el marco de la investigación, el Sr. Antonio Fajardo fue acusado de haber depositado la bomba, ya que en el pasado había sido condenado en sucesivas ocasiones, en particular por “rebelión”.

*Asesinato del Sr. Luis Melo Bastidas*⁵⁵. El 1.º de diciembre de 2005, el Sr. **Luis Melo Bastidas**, Presidente de la Asociación Campesina del Sur-Occidente de Putumayo y dirigente comunal de la zona rural de la ciudad de Puerto Asís, departamento de Putumayo, fue detenido por paramilitares, quienes lo forzaron a salir del autobús en el que viajaba en dirección de Puerto Vega. El 2 de diciembre de 2005, su cuerpo fue encontrado en el basurero de Puerto Asís.

Asesinatos y desapariciones forzadas de representantes de la sociedad civil

*Asesinato del Sr. Rafael Enrique Prins Velásquez*⁵⁶. El 19 de febrero de 2005, el Sr. **Rafael Enrique Prins Velásquez**, concejal municipal de la comuna N° 1 de la ciudad de Magangué, departamento de Bolívar, fue asesinado en la vía pública por un civil armado y encapuchado. Varios días antes, el Sr. Prins Velásquez había publicado en el diario *APOCALIPSIS*, del cual era propietario, fuertes críticas contra la deficiente administración del Fondo Municipal de Tránsito y Transporte. Había denunciado también, en otra publicación, irregularidades en la aplicación del Plan de Atención Básica en Salud (PAB), dirigido por el departamento de Salud.

*Tortura y ejecución extrajudicial de dos miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de sus familias*⁵⁷. El 21 de febrero de 2005, el Sr. **Luis Eduardo Guerra Guerra**, dirigente y miembro del consejo interno de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en el departamento de Antioquia, su compañera, la Sra. **Bellanira Areiza Guzmán**, y su hijo de 11 años, **Deiner Andrés Guerra**, fueron asesi-

55. *Idem.*

56. Ver llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

57. Ver llamado urgente COL 002/0205/OBS 017 y llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

ados. En primer lugar, fueron detenidos por hombres uniformados que se definieron como miembros de la Brigada N° 11 del Ejército colombiano. A continuación, fueron conducidos a la propiedad del Sr. **Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano**, miembro del Consejo de Paz de la zona humanitaria de Mulatos. Éste último fue igualmente ejecutado, así como su mujer, la Sra. **Sandra Milena Muñoz Pozo**, su hijo **Santiago Tuberquia Muñoz**, de 2 años de edad, y su hija **Natalia Andrea Tuberquia Muñoz**, de 6 años.

El 25 de febrero de 2005, sus cuerpos fueron encontrados e identificados gracias a la labor de una comisión de investigación establecida por miembros de la Comunidad de Paz, que había encontrado el cuerpo mutilado de un niño. En consecuencia, una comisión judicial compuesta por miembros de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), procedió a la exhumación de una fosa común en la propiedad del Sr. Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano, en donde se hallaban los cuerpos mutilados de tres adultos y dos niños. Luego, otros tres cuerpos, con visibles marcas de tortura, fueron encontrados y reconocidos por los miembros de la Comunidad como el Sr. Luis Eduardo Guerra Guerra y su familia.

*Asesinato del Sr. Stivenon Torres y tentativa de asesinato contra la Sra. María Socorro Abril*⁵⁸. El 24 de abril de 2005, el Sr. **Stivenon Torres**, miembro de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), fue asesinado en el barrio Internacional de Barrancabermeja, departamento de Santander, por presuntos miembros de un grupo paramilitar.

Por otra parte, el 9 de noviembre de 2005, cinco hombres intentaron entrar en la casa de la Sra. **María Socorro Abril**, Vicepresidenta de CREDHOS y Presidenta de la Asociación de Desplazados Asentados en el Municipio de Barrancabermeja (ASODESAMUBA), pretendiendo asesinarla.

Los miembros de CREDHOS son regularmente amenazados de muerte por grupos paramilitares que operan con el apoyo del Ejército y varios de ellos han sido asesinados. En los últimos años, estos grupos ilegales reforzaron su influencia en Barrancabermeja, aunque esta ciudad está fuertemente militarizada.

58. Ver llamados especiales Colombia marzo-abril y noviembre-diciembre de 2005.

*Asesinato del Sr. Julio Miguel Pérez Espitia y desaparición forzada del Sr. Rafael David Torres Cerda*⁵⁹. El 19 de mayo de 2005, el Sr. **Julio Miguel Pérez Espitia**, esposo de la Sra. **Simona Velásquez Ortiz**, ambos miembros activos de la Liga de Mujeres Desplazadas (LMD), fue asesinado en la Unidad de Producción de Implementos (UPI), en el barrio El Talón del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, con arma blanca y garrotes. El Sr. Pérez Espitia era el vigilante nocturno de la UPI, donde se fabrican los adoquines para la Liga en el marco del proyecto “Yo sueño con una vida digna”, cuyo objetivo es la reinstalación de 95 familias de mujeres desplazadas. Ningún material de la oficina ni de la producción fue robado.

El 1.º de octubre de 2005, el Sr. **Rafael David Torres Cerda**, sobrino de la Sra. **Nemecia Cerda Usuga**, miembro de la LMD, desapareció mientras se encontraba en el municipio de Turbaco. El Sr. Torres Cerda participaba en el proyecto de la LMD en Turbaco, titulado “Refugio infantil y centro comunitario la Conquista”.

*Asesinato de la Sra. Maurizia Lafont y de su hijo*⁶⁰. El 28 de mayo de 2005, la abogada **Maurizia Lafont** y su hijo **Carlos Enrique Gómez Lafont**, de 18 años, fueron asesinados por disparos por unos desconocidos, en su apartamento de Cartagena. La Sra. Lafont era famosa por su trabajo en favor de los derechos a la propiedad de los nativos de la isla de Barú, cerca del puerto de Cartagena, donde el gobierno desarrolla desde hace varios años un programa de recuperación de terrenos, con el fin de construir un complejo hotelero.

*Asesinato del Sr. Luis Eduardo Tangarife*⁶¹. El 5 de junio de 2005, el Sr. **Luis Eduardo Tangarife** fue asesinado por “civiles” armados en el barrio Ciudad Porfía de Villavicencio, departamento del Meta. Estos últimos intentaron interrogarlo sobre su intención de postular como candidato a la alcaldía de La Uribe para el próximo periodo electoral, con el apoyo de las Juntas de Acción Comunal, de la cual era miembro.

59. Ver llamados especiales Colombia mayo-junio de 2005 y septiembre-octubre de 2005.

60. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

61. *Idem*.

*Desaparición forzada del Sr. Iván Ernesto Egas Córdoba*⁶². El 11 de julio de 2005, el Sr. **Iván Ernesto Egas Córdoba**, hijo del Sr. **Ramiro Egas Villota**, Presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), y de la Sra. **Alba Lucy Córdoba Zambrano**, miembro del Sindicato del Magisterio de Nariño (SIMANA), desapareció, cuando regresaba de su trabajo, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

Un mes más tarde, un desconocido contactó al Sr. Egas Villota y le informó que su hijo estaba detenido por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en represalia por sus actividades en favor de los derechos humanos. Una denuncia fue presentada ante la oficina del Fiscal local.

*Asesinato del Sr. Luis Sigifredo Castaño*⁶³. El 7 de agosto de 2005, el Sr. **Luis Sigifredo Castaño**, Secretario de la Asamblea local de Caño Tigre y de Campo Vijao y Nacoreto, así como miembro de la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Noreste Antioqueño (CAHUCOPANA), fue asesinado en la aldea Caño Tigre, municipio de Remedios, departamento de Antioquia, por miembros del Batallón Bomboná del Ejército nacional. Estos últimos lo sacaron por la fuerza de la propiedad donde trabajaba, lo golpearon y lo arrastraron por más de 500 metros, antes de dispararle ocho veces. A continuación, realizaron una puesta en escena, con el fin de hacer creer en un combate, lo vistieron con un uniforme militar y le pusieron un fusil, antes de abandonarlo en una casa vecina, donde se presentaron como miembros de los grupos paramilitares.

*Asesinato del Sr. José Gregorio Mojica*⁶⁴. El 18 de septiembre de 2005, el Sr. **José Gregorio Mojica**, Coordinador del programa de derechos humanos de la Junta de Acción Comunal de “Nuevo Jordán”, fue asesinado por cuatro asesinos a sueldo, en su casa y frente a su familia, en el municipio de Tame (departamento de Arauca).

62. Ver llamado urgente COL 009/0805/OBS 071 y llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

63. Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

64. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

*Asesinato del Sr. Juan Jesús Zambrano*⁶⁵. El 21 de septiembre de 2005, el Sr. **Juan Jesús Zambrano**, dirigente y Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Unir I (Kennedy), fue asesinado en Bogotá por dos asesinos a sueldo que le dispararon en la cabeza dos veces. En el pasado, el Sr. Juan Jesús Zambrano ya había sido amenazado por promotores inmobiliarios que no disponían de licencia de construcción.

*Asesinato del Sr. Pedro Pérez Orozco*⁶⁶. El 4 de octubre de 2005, el Sr. **Pedro Pérez Orozco**, defensor público del departamento del Atlántico y antiguo miembro de la sección del Atlántico de la FCSPP, fue baleado por asesinos a sueldo que lo esperaban fuera de su domicilio, en el norte de Barranquilla. Había sido también consejero de varias organizaciones sociales y sindicales de Barranquilla, tales como SINTRAIMAGRA, SINTRAHOINCOL, SINALTRAINAL y SINDIBA.

*Tortura y asesinato del Sr. Diego Gutiérrez*⁶⁷. El 13 de octubre de 2005, el cuerpo del Sr. **Diego Gutiérrez**, Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Malavar, fue descubierto en El Castillo, departamento del Meta, con numerosos signos de tortura: su cuerpo presentaba 14 heridas de cuchillo al costado izquierdo, sus testículos y su oreja izquierda habían sido cortados y sus dientes arrancados.

Los defensores de derechos humanos son cada vez más reprimidos en la región de Malavar, El Castillo, departamento del Meta, donde se observa una fuerte presencia militar, en particular de miembros del 21° Batallón Vargas, adscrito a la 7ª Brigada del Ejército nacional. En julio de 2005, estos últimos irrumpieron en la casa del Sr. **Félix Gutiérrez González**, hermano del Sr. Diego Gutiérrez, y lo condujeron, sin orden de captura, a la sede del Ejército de la ciudad de Granada, donde permaneció detenido durante 12 horas.

65. *Idem*.

66. *Idem*.

67. Ver llamado urgente COL 013/1005/OBS 099.

*Asesinato del Sr. Eislén Escalante Pérez y graves amenazas contra el Sr. Amilkar Martínez Arias*⁶⁸. El 14 de octubre de 2005, el Sr. **Eislén Escalante Pérez**, Presidente de la Asociación de Desplazados Víctimas del Sistema por una Colombia Nueva, fue asesinado a tiros por dos asesinos a sueldo que se movilizaban en moto, cuando salía de su oficina en Barranquilla.

Los Sres. Escalante Pérez y **Amilkar Martínez Arias**, indígena de la comunidad Kankuamo, miembro de la misma asociación, presente en el momento del asesinato, estaban comprometidos en proyectos de asistencia a los desplazados y denunciaban la mala gestión de los fondos destinados a estos últimos, lo que les había expuesto a recibir amenazas de muerte en sucesivas ocasiones. El Sr. Escalante Pérez había solicitado la protección de las autoridades competentes, entre ellas el Ministerio del Interior, habiendo recibido en respuesta un radioteléfono.

El Sr. Eislén Escalante Pérez había contribuido también al refuerzo de la Red regional de la Coordinación Colombia Europa – Estados Unidos, un espacio de coordinación de las ONG de defensa de derechos humanos presentes en Barranquilla.

Al día siguiente de la muerte del Sr. Escalante Pérez, el Sr. Martínez recibió nuevas amenazas en su teléfono celular. Estos hechos fueron denunciados ante la oficina del Fiscal, quien solicitó escoltas al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), lo que, sin embargo, fue rechazado por el Sr. Martínez a causa de su desconfianza hacia los miembros del DAS.

*Ejecución extrajudicial del Sr. Orlando Valencia*⁶⁹. El 24 de octubre de 2005, el cuerpo del Sr. **Orlando Valencia**, afro-colombiano de Curvaradó, miembro de los Consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó y ardiente defensor de la biodiversidad y la vida en su comunidad, fue encontrado en el río León, cerca de la ciudad de Chigorodó, departamento de Antioquia. Los indicios mostraban que sus manos fueron atadas antes de su muerte.

68. Ver llamado urgente COL 012/1005/OBS 097 y llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

69. Ver llamados urgentes COL 011/1005/OBS 094 y 094.1.

El Sr. Orlando Valencia había sido reportado como desaparecido desde el 15 de octubre de 2005, fecha en la cual fue abordado por dos paramilitares que lo habían seguido en una moto, quienes le gritaron “¡Vienes con nosotros o te matamos!”, en presencia de los miembros del “Proyecto de acompañamiento solidaridad Colombia” (*Projet accompagnement solidarité Colombie* – PASC/Canadá), de los habitantes de la región y de un abogado miembro de la Comisión de Justicia y Paz. Cuando el miembro de Justicia y Paz quiso intervenir, fue amenazado por uno de los paramilitares; a continuación, éstos obligaron al Sr. Valencia a subir a la moto, antes de partir en dirección de Chigorodó.

Algunas horas antes, había sido interceptado por la policía nacional el vehículo en el que circulaban diez miembros de los Consejos comunitarios de Curvaradó, entre ellos el Sr. Orlando Valencia. Estas personas fueron detenidas y acusadas de ser miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC), antes de ser liberadas algunas horas más tarde.

En septiembre de 2005, el Sr. Valencia había exigido al Estado colombiano una protección eficaz ante la destrucción de la biodiversidad, por parte de empresas de cultivo de palma y agentes estatales y paraestatales. Había exigido también la restitución de las tierras que estas empresas se habían apropiado ilegalmente.

El Sr. Orlando Valencia se beneficiaba de medidas provisionales de protección dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y debería participar, poco tiempo después de su muerte, en una conferencia sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, a realizarse en Chicago, Estados Unidos.

*Asesinato del Sr. Pedro Nel Valencia*⁷⁰. El 26 de octubre de 2005, el abogado **Pedro Nel Valencia** fue asesinado en Bogotá. El Sr. Valencia estaba comprometido en el marco de varios procesos que denunciaban detenciones masivas realizadas en el departamento de Arauca. El juez **Luis Zarazar**, quien lo acompañaba en ese momento, resultó herido por los disparos de los asesinos.

70. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

*Asesinato del Sr. Jesús María Marulanda Pérez*⁷¹. A finales de octubre de 2005, el Sr. **Jesús María Marulanda Pérez**, dirigente del Espacio Humanitario “La India”, en el Magdalena Medio, fue asesinado por miembros de las AUC. Su cuerpo se encontró descuartizado.

*Asesinato del Sr. Arlen Salas David*⁷². El 17 de noviembre de 2005, el Sr. **Arlen Salas David**, dirigente de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y Coordinador de la zona humanitaria de Arenas Altas, así como otros seis miembros de esta comunidad, fueron atacados por el Ejército, en Arenas Altas, departamento de Antioquia. Aunque el Sr. Salas David fue gravemente herido por una granada, los militares siguieron disparando contra él y contra sus acompañantes que intentaban ayudarlo. Cuando cesaron los disparos, el Sr. Salas David estaba muerto.

Tras este asesinato, dos grupos de la comunidad de San José y la comunidad de La Unión se encontraron con miembros del Ejército. Estos últimos reconocieron haber dado muerte al Sr. Salas David y amenazaron de muerte a los miembros de las dos comunidades, acusándolos de pertenecer a la guerrilla.

Posteriormente, otros militares dispararon contra la aldea de Arenas Altas, obligando a las familias a esconderse. También dispararon contra la escuela donde se encontraban un profesor y sus alumnos, porque según su versión, fueron tomados como objetivo desde esta dirección. En esta ocasión resultó herido el Sr. Hernán Goez, miembro de la comunidad.

*Tentativa de asesinato contra el Sr. Ernesto Moreno Gordillo*⁷³. El 17 de noviembre de 2005, el Sr. **Ernesto Moreno Gordillo**, miembro de la Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, quien había garantizado la defensa de varios presos políticos, resultó gravemente herido, después de haber sido objeto de un intento de asesinato en Bogotá.

71. *Idem.*

72. Ver llamado urgente COL 014/1105/OBS 114.

73. Ver llamado especial Colombia noviembre-diciembre de 2005.

*Asesinato de varios defensores en Barrancabermeja*⁷⁴. El 18 de noviembre de 2005, fue asesinado el Sr. **Delfin Rafael Pérez Vides**, miembro del concejo Municipal de Barrancabermeja, departamento de Santander, y defensor de los derechos de los habitantes del barrio El Cerro.

Quince días antes, habían sido asesinados los Sres. **Jorge Cala, Luís González y Jaime Quintero**, dirigentes populares e igualmente defensores de los derechos de los habitantes en Barrancabermeja.

El 15 de diciembre de 2005, miembros de la oficina del Fiscal de Barrancabermeja y del Ejército nacional irrumpieron en la casa de la madre del Sr. Delfin Rafael Pérez Vides y la amenazaron.

*Asesinato del Sr. Neiro Segundo Yépez*⁷⁵. El 10 de diciembre de 2005, el Sr. **Neiro Segundo Yépez**, dirigente de los Desplazados del Atlántico, fue asesinado en el corregimiento de Juan Mina, departamento del Atlántico.

*Asesinato del Sr. Arturo Díaz García*⁷⁶. El 21 de diciembre de 2005, fue asesinado en su lugar de trabajo el Sr. **Arturo Díaz García**, quien había sido Corregidor de la vereda Toche⁷⁷, ciudad de Ibagué, capital del departamento del Tolima, durante los últimos nueve años.

El 26 de junio de 2005, el Sr. Arturo Díaz García había sido detenido en la ciudad de Cajamarca, al mismo tiempo que el Sr. **José Buriticá**, Vicepresidente del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (SINTRAGRITOL); el primero de ellos denunciaba desde hacía dos meses las amenazas de los grupos paramilitares de las que era objeto, al igual que los miembros de la comunidad de la vereda de Toche. Había sido liberado en fecha desconocida.

74. *Idem.*

75. *Idem.*

76. Ver llamados especiales Colombia mayo-junio y noviembre-diciembre de 2005.

77. El *corregidor* es un funcionario especial de la policía, designado – y susceptible de ser despedido en cualquier momento – por el alcalde la localidad en cuestión.

Detenciones arbitrarias

Detenciones arbitrarias de sindicalistas y dirigentes campesinos

*Detención arbitraria del Sr. Samuel Morales Flórez y de la Sra. Raquel Castro*⁷⁸. A finales de 2005, el Sr. **Samuel Morales Flórez**, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), sección de Arauca, y la Sra. **Raquel Castro**, miembro de la Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR), permanecían detenidos en Bogotá.

El 5 de agosto de 2004, el Sr. Samuel Morales Flórez y la Sra. Raquel Castro fueron detenidos arbitrariamente en Saravena (Arauca) por miembros del batallón móvil Revéz Pizarro del Ejército, con base en la misma, quienes habían efectuado el mismo día una operación militar en el corregimiento de Caño Seco. En esa fecha, el Sr. Samuel Morales Flórez había sido testigo del asesinato de los Sres. Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche⁷⁹. El Sr. Samuel Morales Flórez y la Sra. Raquel Castro fueron acusados a continuación de rebelión y de vínculos con el terrorismo.

Además, la familia del Sr. Samuel Morales Flórez sigue siendo objeto de amenazas y hostigamiento. El 29 de julio de 2005, durante su traslado de la cárcel de Bogotá a Saravena, donde debía realizarse una audiencia, el teniente Luis Francisco Medina visitó al Sr. Samuel Morales en su celda del puesto de policía de Saravena y profirió amenazas contra las hermanas y la esposa del detenido. Asimismo, su esposa fue informada de que el Sr. Medina había pedido su licenciamiento al director del hospital donde ella trabaja.

Además, entre el 21 y el 24 de septiembre de 2005, la Sra. Omaira Morales, la Sra. Matilde Morales, la Sra. Gladis Morales y el Sr. William Bustos, respectivamente hermanas y cuñado del Sr. Samuel Morales Flórez, recibieron amenazas telefónicas de personas que se presentaban como miembros de las AUC, tanto en sus domicilios como en sus lugares de trabajo. Los autores de las llamadas amenazaron de agresión contra ellos y sus familias si no abandonaban la región en un plazo de tres días. A finales de 2005, ninguna investigación había sido abierta sobre estos casos.

78. Ver informe anual 2004 y llamado urgente COL 013/0804/OBS 065.1

79. Ver *supra*.

*Detención de los Sres. Over Dorado Cardona, Iván Castro Reinoso y Francisco Alirio Salazar*⁸⁰. El 16 de enero de 2005, fueron detenidos 17 profesores en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, entre ellos los Sres. **Over Dorado Cardona, Iván Castro Reinoso y Francisco Alirio Salazar**, dirigentes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA). Estas detenciones se produjeron en el marco de manifestaciones de protesta contra la instauración de un examen de admisión para todos los profesionales de distintos sectores, que quisieran vincularse a la enseñanza pública. Los tres dirigentes fueron liberados al día siguiente.

A finales de 2005, el Sr. Francisco Alirio Salazar seguía siendo objeto de amenazas y actos de hostigamiento. Asimismo, no recibía su salario desde 2004.

*Detención del Sr. Álvaro Manzano*⁸¹. El 24 de abril de 2005, el Sr. **Álvaro Manzano**, antiguo Presidente de la Asociación Campesina del Valle de Río Cimitarra (ACVC) y antiguo Concejal municipal, fue detenido en la periferia de Notepases por miembros del batallón Nueva Granada bajo órdenes del coronel Castillo, siendo sometido a presiones y torturas psicológicas durante cerca de 15 días.

El 6 de junio de 2005, el Sr. Manzano fue nuevamente arrestado, sin mandato, por tres civiles armados bajo órdenes del Fiscal de Bucaramanga, y detenido por el jefe del DAS, en Barrancabermeja. Lo acompañaba entonces el observador americano, el Sr. Scott Nicholson, miembro de la Red de Derechos Humanos de Montana, una organización americana. El Sr. Álvaro Manzano fue liberado el 20 de junio de 2005.

*Detención y procesos judiciales contra el Sr. Javier Dorado*⁸². El 26 de mayo de 2005, el Sr. **Javier Dorado**, dirigente sindical y social del Valle de Cauca, profesor miembro del Sindicato del Magisterio de Nariño (SIMANA) y miembro de la Coordinación Colombiana Europa-Estados Unidos, beneficiario de un programa de protección

80. Ver llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

81. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

82. *Idem*.

del Ministerio del Interior, fue detenido por agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), por orden del Fiscal de la sección 11. El Sr. Dorado fue acusado de rebelión.

*Detención arbitraria del Sr. Luis Torres Redondo*⁸³. El 26 de mayo de 2005, el Sr. **Luis Torres Redondo**, dirigente de la comunidad de El Salado⁸⁴, departamento de Bolívar, Presidente y representante legal de la Asociación de Desplazados de Carmen de Bolívar (ASODESBOL), fue detenido por elementos del Ejército nacional y representantes del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, luego de que su casa situada en el barrio de los Caracoles, Cartagena, fuese requisada por un grupo de hombres armados que intimidaron a los miembros de su familia. El Sr. Luis Torres fue llevado a la oficina del Fiscal General de la Nación, donde permaneció recluido hasta el 8 de junio de 2005, acusado de rebelión y de vínculos con una organización subversiva. A finales de 2005, la investigación penal continuaba en curso.

*Detención y persecución judicial contra el Sr. Hernando Hernández Tapazco*⁸⁵. El 1° de junio de 2005, el Sr. **Hernando Hernández Tapazco**, dirigente de la comunidad indígena Emberá Chamí y miembro del Departamento de Derechos Humanos de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO-CUT), fue detenido en la sede de la Federación, en Bogotá.

En agosto de 2005, su expediente fue transferido de la oficina del Fiscal de la ciudad de Manizales a la unidad antiterrorismo de la oficina del Fiscal General de la Nación.

83. *Idem*.

84. La comunidad de Salado es regularmente víctima de persecuciones y hostigamiento por parte de las autoridades nacionales y de grupos paramilitares que operan en la región. Así, en 1997, la comunidad fue víctima de una masacre que condujo al desplazamiento de más de 500 familias. Con la ayuda del Sr. Luis Torres y otros dirigentes de la comunidad, se alcanzaron diversos acuerdos con el gobierno nacional, previendo el regreso de los desplazados a sus comunidades en buenas condiciones de seguridad, aunque tales acuerdos no fueron respetados. En 2000, un comando de paramilitares asesinó, después de un "proceso popular", a más de 40 personas, tras informar a la población que, a partir de ese momento, la comunidad era considerada como parte de la guerrilla.

85. Ver llamados especiales Colombia mayo-junio y julio-agosto de 2005.

A finales de 2005, el Sr. Hernando Hernández Tapazco, acusado de rebelión, continuaba detenido en la prisión de Manizales, departamento de Caldas.

*Detenciones de sindicalistas en el departamento de Tolima*⁸⁶. Los días 21 y 22 de junio de 2005, en una operación realizada por el Grupo de Acción Unificado para la Libertad de Colombia (GAULA), la policía de la sección de Tolima y el Fiscal 13 personas fueron detenidas y acusadas de rebelión, en Ibagué, capital del departamento de Tolima, entre ellos el Sr. **Juan Bautista Acero Trujillo**, miembro del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (SINTRAGRITOL – FENSUAGRO) y miembro de la CUT.

*Detención del Sr. Leodan Robeiro Rosero Morán*⁸⁷. El 25 de junio de 2005, el Sr. **Leodan Robeiro Rosero Morán**, profesor de la Institución Educativa Rural Mixta de Vegas en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, miembro del SIMANA, y Presidente de la Asociación de Hogares Comunitarios “Anturios Silvestres” del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), fue detenido en compañía de otros tres miembros de la comunidad autóctona de Awá por orden del Fiscal, en el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte.

*Detención arbitraria de dos dirigentes estudiantiles*⁸⁸. El 7 de septiembre de 2005, fueron registrados por la policía en Ibagué, departamento de Tolima, los domicilios de la Srta. **Diana Morena**, miembro del Consejo académico de estudiantes de ingeniería forestal de la Universidad del Tolima, del Sr. **Germán Acosta** y del Sr. **Diego F. Sierra**, antiguos representantes del Comité Estudiantil de Bienestar Universitario (CEBU). La Srta. Diana Morena y el Sr. Germán Acosta también fueron detenidos.

*Detención de dos miembros de la Federación de Campesinos y Mineros del Sur de Bolívar*⁸⁹. El 8 de octubre de 2005, efectivos del bata-

86. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

87. *Idem*.

88. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

89. *Idem*.

llón antiaéreo Nueva Granada de Barrancabermeja, acompañados por miembros del CTI, irrumpieron en el municipio de Micoahumado y cercaron a los habitantes. Detuvieron al Sr. **Isidro Alarcón Bohórquez**, miembro de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar y dirigente del Laboratorio de Paz en el Magdalena Medio, una institución respaldada por la Unión Europea en el marco del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, por la Diócesis de Magangué, y por varias organizaciones de derechos humanos regionales y nacionales. La Sra. **Laura Cristina Canónico**, amiga del Sr. Alarcón Bohórquez, y la Sra. **Elba María Galvis**, miembro de la Federación, también fueron detenidas.

*Detención del Sr. Enrique Oswaldo Molina García*⁹⁰. El 18 de octubre de 2005, el Sr. **Enrique Oswaldo Molina García**, dirigente estudiantil, fue detenido y conducido a las oficinas de la Sección de Policía Judicial e Investigación (SIJIN) en Barranquilla, donde fue golpeado brutalmente. Durante su detención, lo acompañaba la Srta. **Sara Melisa Pavón Menéndez**, estudiante; ambos fueron víctimas de amenazas de muerte para disuadirlos de denunciar los hechos.

*Detención del Sr. Jhon Castaño*⁹¹. El 1 de noviembre de 2005, el Sr. **Jhon Castaño**, Dirigente de la Liga de Usuarios de los Servicios Públicos, quien apoyó la huelga de los trabajadores de la caña de azúcar en el municipio de Florida, departamento del Valle, fue detenido en Florida por orden del Fiscal y acusado del delito de rebelión. A finales de 2005, continuaba detenido.

*Detención arbitraria del Sr. Samuel Sánchez*⁹². El 13 de noviembre de 2005, el domicilio del Sr. **Samuel Sánchez**, Secretario del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca (SINPEAGRICUN), sección de Quipile, y miembro de la asamblea departamental del sindicato, fue allanado por la policía, sin ningún mandato. Detenido durante varias horas, fue liberado finalmente el mismo día.

90. *Idem*.

91. Ver llamado especial Colombia noviembre-diciembre de 2005.

92. *Idem*.

*Detención arbitraria del Sr. Nicolás Arnoldo Castrillón Sánchez*⁹³. El 14 de noviembre de 2005, el Sr. **Nicolás Arnoldo Castrillón Sánchez**, Vicepresidente de la Asociación Campesina de Antioquia, fue detenido en Bogotá por miembros de la policía nacional. Fue conducido al puesto de policía del barrio Kennedy y luego, a las instalaciones de la SIJIN. Fue acusado de “rebelión” por el Fiscal General de la Nación. Interrogado el 18 de noviembre de 2005, el Fiscal concluyó, finalmente, que el Sr. Castrillón Sánchez era inocente, ordenando por tanto su liberación inmediata.

Detenciones arbitrarias de representantes de la sociedad civil

*Detenciones arbitrarias de varios miembros de la Comisión Justicia y Paz*⁹⁴. El 1° de abril de 2005, los empleados de la sede de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz en Bogotá (CJP) recibieron una llamada mediante la que les informaban de la detención arbitraria del Sr. **Enrique Chimonja**, la Sra. **Johana López**, el Sr. **Edwin Mosquera**, la Sra. **Mónica Suárez** y el Sr. **Fabio Ariza**, miembros de la Comisión, quienes acompañan las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, en las zonas humanitarias de “Nuevo pueblo”, “Bella Flor Remacho” y “Nueva Esperanza”, departamentos del Chocó y de Antioquia. El 8 de abril de 2005, los miembros de la sede del CJP en Bogotá fueron informados de la liberación de estas personas y de su acompañamiento por representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la diócesis de Quibdó. Los hombres armados que los detuvieron se habrían presentado como miembros de las FARC.

*Detención arbitraria de los Sres. Ulvio Martín Ayala y Bryan Cárdenas Posada*⁹⁵. El 12 de mayo de 2005, los Sres. **Ulvio Martín Ayala** y **Bryan Cárdenas Posada**, dirigentes de la Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC), fueron detenidos en la vereda El Morro del municipio Yopal, departamento de Casanare, cuando preparaban un documental sobre el impacto

93. *Idem.*

94. Ver llamados urgentes COL 005/0405/OBS 021 y OBS 021.1 y llamados especiales enero-febrero y marzo-abril de 2005.

95. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

ambiental de las actividades de la compañía de explotación petrolera en El Morro.

El Sr. **Ulvio Martín Ayala** fue liberado a principios de octubre de 2005, después de pasar 147 días en los calabozos de la 16ª brigada del ejército nacional en Yopal.

A finales de 2005, no se había recibido ninguna información acerca de la detención del Sr. Posada.

*Detención del Sr. Ceferino Pacho Trochez*⁹⁶. El 15 de mayo de 2005, el Sr. **Ceferino Pacho Trochez**, dirigente autóctono de la comunidad de Yú Yic Kwé, fue raptado en su domicilio por militares presentes en los pueblos de Cisneros y Juntas, en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca. Cuando la gobernadora y los representantes de la etnia de Páez intentaron informarse sobre su situación, los militares les respondieron que el Sr. Pacho Trochez era objeto de una orden de detención, que sin embargo no estaban en condiciones de mostrarla. Cuando la gobernadora exigió la puesta en libertad del Sr. Trochez, el comandante y sus subalternos la atacaron, así como a los miembros y otras personas de su comunidad, antes de llevarse al Sr. Ceferino Pacho Trochez.

El Sr. Pacho Trochez ya había sido detenido ilegalmente el 18 de marzo de 2005 por militares encapuchados que le tomaron fotografías y grabaron sus huellas dactilares.

*Detención arbitraria de los Sres. Eliécer Guzmán y Jesús Berrío y amenazas contra la comunidad de San José de Apartadó*⁹⁷. El 30 de junio de 2005, el Sr. **Eliécer Guzmán**, Coordinador de la comuna de La Unión, cerca de San José de Apartadó, departamento de Antioquia, fue detenido por orden del fiscal cuando regresaba a su casa. El Fiscal lo acusó de tener vínculos con la guerrilla y le exigió información personal sobre los miembros de la comunidad de San José de Apartadó, tras informarle que “lo tenía vigilado”. El Sr. Guzmán fue liberado tras este interrogatorio.

96. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

97. *Idem.*

El mismo día, el Sr. **Jesús Berrío**, miembro de la comunidad de San José de Apartadó, fue detenido por elementos del Ejército que se ocultaban probablemente con el fin de asesinar al Sr. **Aníbal Durango**, dirigente y miembro de la misma comunidad. El Sr. Berrío fue liberado tras ser advertido que a todos los miembros de la comunidad “les llegaría su turno”.

*Detenciones arbitrarias de miembros de la OFP*⁹⁸. El 7 de julio de 2005, en la ciudad de Bogotá, dos agentes motorizados y una patrulla de la Policía nacional detuvieron y atacaron violentamente a miembros de la Organización Femenina Popular (OFP), especialmente a la Sra. **Mongui Gómez**. Al término de largas negociaciones, los miembros de la OFP pudieron recuperar su libertad, después de haberse visto obligados a firmar un documento donde afirmaban no haber recibido malos tratos.

*Detención del Sr. Ricardo Lorenzo Cantalapiedra*⁹⁹. En la tercera semana de agosto de 2005, el Sr. **Ricardo Lorenzo Cantalapiedra**, sacerdote español asignado al municipio colombiano de Uribe, departamento del Meta, y quien había denunciado en sucesivas ocasiones las detenciones masivas y arbitrarias de habitantes de la región, fue detenido en Uribe y acusado de tener vínculos con las FARC, por haberse reunido con algunos de sus dirigentes, según la investigación del Fiscal.

El sacerdote fue interrogado en presencia del Alcalde de Uribe y otras personas, por un Fiscal de Villavicencio, Meta.

El 21 de octubre de 2005, el Sr. Ricardo Lorenzo Cantalapiedra, quien se encontraba detenido en Bogotá, fue liberado.

*Detención de los Sres. Eder Burgos y Braulio Canticus*¹⁰⁰. El 26 de octubre de 2005, el Sr. **Eder Burgos**, funcionario jurídico del concejo municipal de la comunidad indígena del Awá de Ricaurte – Camawari, departamento de Nariño, y el Sr. **Braulio Canticus**, Secretario de la misma organización indígena, fueron detenidos en la vereda

Chucunés, municipio de Mallama, región de Picaza de Monta Costero, por orden del sargento de la policía nacional. Este último además les confiscó una cámara fotográfica, un teléfono celular y una agenda. Los dirigentes indígenas fueron conducidos a los calabozos de la policía nacional en la comunidad de Ricaurte.

Se les acusaba de haber participado en una incursión guerrillera, el 25 de octubre de 2005, cuando el pueblo Awá declaró su autonomía y pidió que las partes del conflicto respetasen su independencia.

*Detención arbitraria y procesos judiciales contra el Sr. Rodrigo Vargas Becerra*¹⁰¹. El 8 de noviembre de 2005, el Sr. **Rodrigo Vargas Becerra**, miembro del consejo de administración de la sección Valle del Cauca del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), fue detenido por miembros del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (ESMAD) del departamento del Cauca, cuando se disponía a regresar a Cali, donde trabaja, después de haber acompañado a las comunidades indígenas del departamento de Cauca en una manifestación que reclamaba la restitución de las tierras de la Hacienda El Japio, en el municipio de Santander de Quilichao.

Acusado por el ESMAD de haber puesto una bomba, el Sr. Rodrigo Vargas Becerra fue finalmente liberado el 10 de noviembre de 2005, cuando pudo comprobarse que en el momento de los hechos él participaba en una emisión radiofónica, en Santander de Quilichao. Sin embargo, las acciones judiciales en su contra por “heridas y agresión de un funcionario” continuaban pendientes a finales de 2005.

*Detención arbitraria de los Sres. Diego Figueroa y William Kayapul*¹⁰². El 30 de noviembre de 2005, los Sres. **Diego Figueroa** y **William Kayapul**, miembros de la Comisión de Justicia y Paz (CJP), fueron detenidos, fotografiados y violentamente interrogados en Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, por miembros del DAS y del Ejército nacional en el marco de una operación de control, sin razón aparente. Fueron puestos en libertad al cabo de algunas horas.

98. Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

99. Ver llamados especiales Colombia julio-agosto y septiembre-octubre de 2005.

100. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

101. Ver llamado especial Colombia noviembre-diciembre de 2005.

102. *Idem*.

*Detención del Sr. Roberto Castro Barrios*¹⁰³. El 1° de diciembre de 2005, el Sr. **Roberto Castro Barrios**, antiguo Alcalde del municipio de Calamar, departamento del Guaviare, y dirigente comunitario que participaba en una misión humanitaria constituida por miembros de organizaciones nacionales e internacionales y de algunos medios de comunicación oficiales en Calamar, fue detenido por miembros del DAS, cuando se dirigía con otros miembros de la misión al aeropuerto Vanguardia, en Villavicencio. El Sr. Castro Barrios fue uno de los principales organizadores de esta misión, cuyo objetivo era recibir las denuncias de la población sobre los efectos del *Plan Patriota*, un plan nacional de lucha contra las FARC y contra las poblaciones que las apoyarían.

El 19 de abril de 2005, el Sr. Castro Barrios ya había sido detenido durante cinco días por unidades militares de la séptima brigada móvil del Ejército. Acusado de “rebelión”, fue absuelto el 23 de agosto de 2005 por el tribunal de San José de Guaviare.

Amenazas, hostigamiento y atentados

Amenazas, hostigamiento y atentados contra sindicalistas y dirigentes campesinos

*Amenazas contra varios dirigentes campesinos*¹⁰⁴. El 10 de febrero de 2005, varios sindicalistas fueron amenazados de muerte por medio de un panfleto que llevaba el logotipo del Bloque Capital de las Autodefensas de Colombia (AUC), deslizado bajo la puerta de las oficinas de la Federación Nacional de Cooperativas Agrarias (FENACOA) en Bogotá. El Sr. **José Antonio Guerrero García**, Director General de la FENACOA, la Sra. **Edilia Mendoza**, dirigente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – Unidad y Reconstrucción (ANUC-UR), el Sr. **Everto Díaz**, Presidente de la Federación Nacional Sindical Unitaria para la Agricultura y la Ganadería (FENSUAGRO), y el Sr. **Germán Bedoya**, Presidente del Coordinador Nacional Agrario (CNA), fueron mencionados como objetivos en dicho panfleto.

103. *Idem*

104. Ver carta abierta a las autoridades colombianas del 22 de febrero de 2005 y llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

*Amenazas contra miembros de la USO*¹⁰⁵. El 18 de febrero de 2005, se informó a la Unión Sindical Obrera (USO) sobre la existencia de proyectos de asesinato contra los Sres. **Jorge Gamboa Caballero**, **German Osman Mantille** y **Nelson Díaz Vargas**, respectivamente Presidente, Auditor y Tesorero de dicha organización. La USO también recibió amenazas por parte del Bloque Capital de los paramilitares, durante el mes de febrero.

El 3 de marzo de 2005, en las manifestaciones organizadas en Bogotá, el Sr. **Edgar Mojica Vanegas**, Secretario Nacional de comunicaciones de la USO, fue seguido por un vehículo no identificado.

El mismo día, las oficinas de la USO en Cartagena recibieron una llamada de una persona que dijo ser un miembro disidente del Grupo Central Bolívar, una unidad de las AUC, quien informó sobre la existencia de un plan de asesinato contra dirigentes de la USO, de otros sindicalistas, así como de dirigentes de organizaciones de la sociedad civil.

Estos hechos se inscriben en el marco de una acción sistemática que tiene por objeto perjudicar a la organización sindical. Así, en diciembre de 2001, la CIDH había adoptado medidas cautelares dirigidas al gobierno colombiano, con el fin de proteger a los miembros de la USO.

*Amenazas de muerte y hostigamiento contra el Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco*¹⁰⁶. El Sr. **Miguel Alberto Fernández Orozco**, Presidente de la sección del Cauca de la CUT y Coordinador de la Oficina de los Derechos Humanos y del Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA), recibió amenazas de muerte el 8 de marzo de 2005, inmediatamente después de la presentación pública de un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Cauca.

El 17 de octubre de 2005, los miembros del CIMA en Popayán (departamento del Cauca) recibieron un panfleto de las AUC, acusándolos de ser “terroristas” y “delincuentes izquierdistas” e informándoles que estaban siendo vigilados “paso a paso”.

Los días 18 y 19 de octubre de 2005, los miembros del CIMA en Popayán recibieron dos llamadas telefónicas, en las cuales se amenaza-

105. Ver llamado especial Colombia enero-febrero y llamado urgente COL 003/0305/OBS 018.

106. Ver llamados urgentes COL 004/0305/OBS 019, 019.1 y 019.2.

ba al Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco y a su familia si no abandonaban la ciudad antes de finales de año.

El 1° de noviembre de 2005, el Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco fue detenido en las oficinas de la CUT, en Popayán, y luego conducido a los locales del DAS, donde fue acusado de “falsas acusaciones” (artículo 435 del Código Penal colombiano), de “falsas amenazas” (artículo 347 del Código Penal) y de “fraude procesal” (artículo 453 del Código Penal).

El 8 de noviembre de 2005, el Fiscal encargado de este caso determinó la puesta en libertad condicional del Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco. Sin embargo, los cargos retenidos en su contra continuaban pendientes a finales de 2005.

*Amenazas de muerte contra varios dirigentes sindicales*¹⁰⁷. El 9 de marzo de 2005, el Comité Ejecutivo de la CUT anunció que había sido informado sobre un posible plan de asesinato contra dirigentes sindicales, entre ellos el Sr. **Domingo Tovar Arrieta**, Director del Departamento de Derechos Humanos de la CUT, considerado como el principal obstáculo para el éxito de las negociaciones de Santa Fé de Ralito entre el gobierno y los grupos paramilitares. Este plan sería llevado a cabo por miembros de la 17ª brigada del Ejército colombiano situada en Carepa, Antioquia, y miembros de la 13ª brigada, con base en Bogotá.

Los otros dirigentes sindicales que serían objetivos de dicho plan son: el Sr. Rafael Cabarcas, dirigente de la USO, sección de Cartagena, víctima de amenazas de muerte en febrero de 2004 y víctima de una tentativa de asesinato en marzo de 2005¹⁰⁸ en Cartagena; el Sr. **Edgar Mojica**, Responsable de comunicaciones de la USO a nivel nacional, ya amenazado de muerte por teléfono en dos ocasiones y detenido arbitrariamente en octubre de 2001¹⁰⁹; el Sr. Miguel Alberto Fernández Orozco¹¹⁰; el Sr. **Carlos González**, de SINTRAUNICOL, departamento del Valle; el Sr. **Ariel Díaz**, Responsable de derechos humanos de la CUT- Valle y miembro del Consejo Ejecutivo, quienes

habían sido declarados objetivos militares en 2004¹¹¹; el Sr. **Jesús Tovar**, Vicepresidente de la sección Atlántico de la CUT, y el Sr. **Evelio Mancera**, Presidente de la sección Atlántico de SINTRA-MAGRA, quienes fueron declarados objetivos militares por las AUC al final del mes de marzo de 2005¹¹².

A finales de 2005, estas personas continuaban siendo amenazadas.

*Libertad condicional de la Sra. Luz Perly Córdoba*¹¹³. El 16 de marzo de 2005, la Sra. **Luz Perly Córdoba**, Presidenta de la Asociación Campesina de Arauca (ACA), Secretaria General del FENSUAGRO – CUT y Responsable del Departamento de Derechos Humanos de la Federación, obtuvo la libertad condicional.

Miembros del DAS en Bogotá habían detenido a la Sra. Luz Perly Córdoba el 18 de febrero de 2004, por orden de un fiscal. A continuación permaneció detenida en los locales del DAS de Paloquemao, hasta el 21 de febrero de 2004 siendo luego transferida a la prisión “El Buen Pastor”, en Bogotá.

El 6 de mayo de 2004, había renunciado en plena instrucción a su defensa pública, debido a la falta de garantías procesales y al incumplimiento de sus derechos.

Una vez en libertad, la Sra. Luz Perly Córdoba había tenido que abandonar Arauca para vivir en Bogotá debido a las amenazas de muerte que había recibido de militares y de paramilitares. La CIDH había entonces pedido que se adoptaran algunas medidas de protección para ella.

A finales de 2005, la Sra. Luz Perly Córdoba y sus familiares se vieron obligados a abandonar el país debido a las amenazas que pesaban contra ellos.

*Amenazas de muerte contra miembros de SINALTRAINAL*¹¹⁴. El 28 de marzo de 2005, en la sede del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agroalimentaria (SINALTRAINAL), en Barranquilla, se encontró un panfleto declarando como objetivos mili-

107. Ver llamado especial Colombia marzo-abril de 2005.

108. Ver informe anual 2004 y *supra*.

109. Ver llamado urgente COL 003/0305/OBS 018 e informes anuales 2001 y 2003.

110. Ver *supra*.

111. Ver informe anual 2004.

112. Ver *infra*.

113. Ver informa anual 2004 y llamado especial Colombia marzo-abril de 2005.

114. Ver llamado urgente COL 006/0405/OBS 022.

tares del Bloque Bananero de las AUC a los siguientes miembros de la organización: **Eduardo García Pimienta, Eurípides Yance, Evelio Mancera, Eduardo Arévalo, Jesús Tovar, Antonio Andrade, Roberto Borja, Tomás Ramos, Adalberto Ortega, Víctor Vaca, Luis Jiménez, Osvaldo Camargo, Elicen Gárces, Jorge Eliécer Sarmiento, Freddy Páez, Ramón Camargo, Germán Castaño, Antonio García y Orlando Pérez Contreras.** Dicho panfleto se encontró en momentos en que la sección Barranquilla del sindicato preparaba peticiones que debían presentarse a las empresas Coca-Cola de la Costa Norte. Las autoridades competentes, incluida la Unidad de Derechos Humanos de la oficina del Fiscal del departamento del Atlántico, recibieron una denuncia formal presentada por la CUT.

*Operación paramilitar contra dirigentes sindicales y políticos en Barrancabermeja*¹¹⁵. En abril de 2005, una acción llamada “Operación Final”, dirigida por el grupo paramilitar Bloque Capital, fue lanzada con el fin de asesinar a dirigentes sindicales y a miembros de partidos de izquierda (oposición política), en Barrancabermeja. Esta operación tendría como objetivos a dirigentes destacados que suscribieron un derecho de petición, que cuestionaba la gestión pública de la administración del Alcalde de la ciudad, el Sr. Edgar Cote Gravino; entre los dirigentes allí incluidos se encuentran el Sr. **Juan Carlos Galvis**, Presidente de la CUT, la Sra. **Yolanda Becerra**, Directora de la OFP, el Sr. **Pablo Arenales**, Presidente de CREDHOS, el Sr. **David Ravelo Crespo**, miembro del Partido Comunista, Secretario de la OFP y Secretario General del CREDHOS, el Sr. **Jorge Gamboa**, Presidente de la USO, el Sr. **Régulo Madero**, Director de la Corporación Nación y miembro del CREDHOS, el Sr. **Francisco Campos**, miembro del CREDHOS, el Sr. **Alirio Rueda**, antiguo Presidente de la USO en Barrancabermeja, el Sr. **Ramón Rangel**, encargado del Departamento de Derechos Humanos de la USO en Barrancabermeja, y la Sra. **Evangelina Marín**, dirigente de las Asociaciones de Profesores de Barrancabermeja.

Por otra parte, el 18 de noviembre de 2005, se hizo pública una lista de personas que supuestamente debían ser asesinadas. Allí se citaba a varios dirigentes sociales y defensores de derechos humanos de

Barrancabermeja, entre ellos las Sras. **María Socorro Abril, Evangelina Marín y Yolanda Becerra**, y los Sres. **Francisco Campos, Régulo Madero, David Ravelo, Alirio Rueda, Ramón Rangel y Álvaro Pérez Vides.**

*Amenazas contra el Sr. Diego Fernando Acosta Salinas*¹¹⁶. El 4 de mayo de 2005, el Sr. **Diego Fernando Acosta Salinas**, estudiante y miembro de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU), recibió una llamada telefónica de una persona que se identificó como miembro de las AUC, y que amenazó con matarlo si no ponía término a sus actividades sindicales.

*Varios miembros de SIMANA declarados objetivos militares*¹¹⁷. A principios del mes de junio de 2005, se dejó un mensaje bajo la puerta de la residencia del profesor **José Arturo Guerrero Santander**, Presidente del Sindicato de Profesores de Nariño (SIMANA), en el cual se le amenazaba de muerte y se le declaraba objetivo militar, así como también a los Sres. y las Sras. **Arturo Guerrero, Alberto Narváez, Eric Hurtado, José Arévalo, Araceli Ibarra, Eduardo Romo, Carmen Unigarro, Rosaura Oviedo, Nelfi Castro, Carlos Martínez, Alvaro Barcenás, Fabio Muñoz, Aldo Córdoba, Flor Finlai, Carmen Meza, Giraldo Tutistar, Hernando Caicedo, Margota Bolaños, Diego Mejía y Martha Melo.** La mayoría de estas personas son profesores miembros del Consejo Ejecutivo de SIMANA o del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos en Nariño (CPDH-Nariño).

*Amenazas contra la esposa del Sr. Fabián Laverde Doncel*¹¹⁸. El 3 de junio de 2005, se entregó un sobre a la Sra. **Leidy Yohana Vallejo Vallejo**, Secretaria General del colegio José Antonio Galán y esposa del dirigente campesino, el Sr. **Fabián Laverde Doncel**, Coordinador del programa alimentario de la Corporación Social para la Asesoría y la Capacitación Comunitaria (COS-PACC). El sobre contenía el siguiente mensaje: “Sra., si usted ama su vida así como la de su fami-

115. Ver llamados especiales marzo-abril y noviembre-diciembre de 2005.

116. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

117. *Idem.*

118. *Idem.*

lia, ¿qué hace aquí? ... Al Cesar lo que es del Cesar...manifiestamente el colegio José Antonio Galán de Ubaté, Cundinamarca, es la propiedad de SINALTRAINAL, organización cuyos miembros y sus familias fueron víctimas de ataques”. Cuando quiso presentar una denuncia ante la Unidad de Reacción Inmediata de la policía (URI), los policías argumentaron que este caso no les correspondía y que una amenaza no constituía un delito.

*Hostigamiento contra los miembros de SINALTRAINAL*¹¹⁹. El 11 de junio de 2005, 30 trabajadores, entre ellos algunos afiliados a SINALTRAINAL, fueron convocados y secuestrados por la empresa Kraft Foods Colombia, S.A. La empresa exigía a sus trabajadores la firma de una carta de renuncia a sus respectivos puestos de trabajo. Por órdenes de la empresa, policías antimotines golpearon a los trabajadores, hiriendo a algunos de ellos.

*Amenazas contra la CUT de Santander*¹²⁰. El 14 de junio de 2005, unos desconocidos dejaron en la sede de la CUT de Santander un sobre con fecha del 13 de junio, titulado: “Certificado de defunción – para las empresas libres de sindicalistas y de guerrilleros de Colombia”. Contenía el siguiente mensaje: “El Bloque Central Bolívar de las AUC encargó al escuadrón Empresas sin Sindicatos, de limpiar la ciudad de sindicalistas y lombrices serviles de la guerrilla”. Dos advertencias, la primera de exilio y la segunda de pena de muerte, fueron igualmente dirigidas a cuatro dirigentes de la CUT de Santander y a dos miembros de la FCSPP.

*Amenazas contra dos miembros de la ACVC*¹²¹. A mediados de junio de 2005, el Sr. **Ramiro Ortega**, antiguo Presidente de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC), recibió amenazas del comandante en jefe del batallón “Calibio”, perteneciente a la 14ª brigada del Ejército nacional. Desde hace varias semanas, personal de dicho batallón se reunía en el pueblo de Santo Domingo, en el Valle del Río Cimitarra, y robaba los víveres de la aldea. El Ejército envió

119. *Idem.*

120. *Idem.*

121. *Idem.*

hombres encapuchados con el fin de registrar las casas durante la noche, sin ningún mandato. Por lo tanto quince familias fueron desplazadas por la fuerza.

El 13 de junio de 2005, el Sr. **César Jerez**, miembro de la ACVC y Coordinador de la Agencia Prensa Rural, fue seguido por miembros del DAS, cuando regresaba de San Pablo a Barrancabermeja. Los agentes del DAS siguieron al Sr. Jerez en una camioneta, el mismo vehículo que se había utilizado en la detención del antiguo Presidente de la ACVC, el Sr. Álvaro Manzano, en junio de 2005¹²². Este hecho se produjo después de que el Sr. César Jerez solicitara ante la ACVC una escolta de protección, dada la presencia permanente de asesinos a sueldo, paramilitares, en la zona del puerto fluvial de la ciudad de Barrancabermeja. El Sr. César Jerez acababa de participar en una actividad en la Zona de Desarrollo Integral del Sur de Bolívar (ZDI), en la cual es miembro del comité de evaluación. La ZDI es una iniciativa conjunta del Laboratorio de Paz del Magdalena Medio, de la ACVC y de 36 asambleas de acción comunal del Sur de Bolívar que benefician del apoyo político y financiero de la Unión Europea.

*Hostigamiento contra varios miembros de la CUT Tolima*¹²³. El 6 de julio de 2005, la secretaria de la sección Tolima de la CUT observó a una mujer que tomaba fotografías de la sede sindical, en Ibagué.

Por otra parte, el Sr. **Pedro Varón Gutiérrez**, Presidente de la sección Tolima de la CUT, fue objeto de escuchas telefónicas y notó la presencia de individuos en moto en los alrededores de su residencia.

Por último, los dirigentes de la CUT Tolima fueron declarados en varias ocasiones objetivos militares por los paramilitares.

*Amenazas de muerte contra el Sr. Hernando Montoya Guevara*¹²⁴. El 2 de agosto de 2005, varios panfletos que amenazaban de muerte al Sr. **Hernando Montoya Guevara** fueron encontrados en la alcaldía de Cartago, departamento del Valle. El Sr. Hernando Montoya Guevara, quien se beneficia de medidas cautelares de seguridad otorgadas por la CIDH, fue miembro del consejo de administración del Sindicato de

122. *Ver supra.*

123. *Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.*

124. *Idem.*

Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados de Colombia (SINTRAEMSDES), y también representante de los trabajadores en el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar (COMFAMILIAR) de Cartago.

SINTRAEMSDES se beneficia también del programa de protección de la CIDH desde el 26 de noviembre de 2001, extendido en 2004 al subcomité director de Sincelejo, departamento de Sucre, tras el aumento de las amenazas y actos de hostigamiento por parte de los paramilitares en esta región del país.

*Hostigamiento contra el Sr. Marco Nieves*¹²⁵. El 18 de agosto de 2005, el Sr. **Marco Nieves**, dirigente sindical y Presidente de la Asociación Nacional de Desplazados de Colombia (ANDESCOL), fue seguido en Bucaramanga, departamento de Santander, después de haber sido abordado por la policía, que le exigió sus documentos de identidad. El Sr. Nieves se dirigía al Foro Derechos de Ciudadanos y Población en Situación de Desplazamiento, en compañía de la Sra. **Judith Maldonado**, miembro del Colectivo de Abogados “Luis Carlos Pérez” de Bucaramanga, cuando fueron perseguidos por dos individuos en moto, quienes acababan de hablar con dos personas, entre ellas el policía que había controlado al Sr. Nieves.

*Hostigamiento contra dirigentes sindicales en el departamento de Arauca*¹²⁶. En agosto de 2005, en el departamento de Arauca, los dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil y los dirigentes sindicales fueron víctimas de amenazas y ataques, en particular los Sres. **Dionisio Fonseca** y **Oscar Álvarez**. Así, el Sr. Dionisio Fonseca fue despedido de la empresa de Energía Eléctrica de Arauca (ENELAR). Al cabo de un mes fue reintegrado en sus funciones gracias a la protección sindical.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. César Tamayo*¹²⁷. El 3 de septiembre de 2005, dos individuos de civil se presentaron en El Bramón, municipio de Rionegro, departamento de Santander, con el fin de pre-

guntar “la dirección del domicilio del Sr. **César Tamayo**”, Presidente de la Asociación de Trabajadores Agrícolas (ASOGRAS). El 23 de abril de 2005, el Sr. Tamayo había sido víctima de una tentativa de asesinato, durante una reunión con la comunidad de El Bramón. En esta ocasión, dos hombres del Bloque Central Bolívar de las AUC de la zona norte de Bucaramanga le habían abordado y amenazado con una pistola. La intervención de personas de la comunidad había permitido evitar que la situación degenerara.

El Sr. Tamayo y su familia abandonaron la región debido a las permanentes amenazas de las que eran objeto.

*Actos de hostigamiento contra el Sr. José Onofre Esquivel Luna*¹²⁸. El 12 de septiembre de 2005, el domicilio del Sr. **José Onofre Esquivel Luna**, miembro de la dirección nacional de SINALTRAINAL, en la ciudad de Bugalagrande, Valle del Cauca, fue vigilado por individuos que se estacionaron un vehículo en varias ocasiones delante de su casa. Asimismo, el 19 de septiembre de 2005, un hombre armado realizó rondas frente al domicilio del Sr. Esquivel Luna.

*Amenazas contra los movimientos sociales de Barranquilla y Cartagena*¹²⁹. El 19 de septiembre de 2005, el Departamento de Derechos Humanos de la CUT fue informado de que los organismos de seguridad del Estado tenían la intención de llevar a cabo una serie de operaciones contra los movimientos sociales, en las ciudades de Barranquilla y Cartagena, con el fin de “prevenir hipotéticos ataques terroristas” contra las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) que tuvieron lugar en Cartagena.

*Actos de intimidación contra el Sr. Mario Jesús Castañeda*¹³⁰. El 20 de septiembre de 2005, el Sr. **Mario Jesús Castañeda**, Dirigente de la CUT, sección Huila, fue detenido por policías en la estación de autobús de Neiva. Estuvo detenido durante una hora, mientras que los policías lo registraban y fotocopiaban los documentos que portaba, y que contenían información sobre el caso de una violación sexual come-

125. *Idem.*

126. *Idem.*

127. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

128. *Idem.*

129. *Idem.*

130. *Idem.*

tida, según las informaciones, por paramilitares. Dos días más tarde, llegó a las oficinas de la CUT en Neiva una carta con amenazas contra el Sr. Mario Jesús Castañeda, firmada por el Bloque Central Bolívar de las AUC.

*Despido de la Secretaria General de SINTRAMINERCOL*¹³¹. El 22 de septiembre de 2005, varias ONG de defensa de los derechos humanos y de organizaciones sociales y sindicales denunciaron las técnicas de intimidación utilizadas por la empresa oficial MINERCOL LTDA (amenazas, descrédito, persecución, presiones, etc.) contra los sindicatos y organizaciones sociales que se oponen a la privatización de la empresa. Así, la Sra. **Lilia Rocío Castañeda**, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional Minera MINERCOL (SINTRAMINERCOL), fue despedida debido a sus actividades sindicales.

*Hostigamiento contra varios dirigentes sindicales*¹³². El 12 de octubre de 2005, un fiscal, acompañado de policías, se presentó en la sede de la Federación Agrícola Nacional (FANAL) para pedir varios documentos al Sr. **Raúl Herrera**, Tesorero del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca (SINPEAGRICUN), con el fin, según el Fiscal, de obtener información sobre su comunidad. Los funcionarios interrumpieron una reunión que allí celebraban varios dirigentes sociales del sector, luego del día de protesta nacional realizado contra el TLC en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca). Según el Fiscal, habían recibido información que indicaba que “varios individuos peligrosos estaban reunidos”.

El 24 de octubre de 2005, tropas del 39° batallón del Ejército “Sumapaz” y miembros del CTI de la Fiscalía, registraron el domicilio de la Sra. **Claudia Lucía Beltrán Mora**, miembro del SINPEAGRICUN, sección de Arbeláez, en el municipio de San Bernardo, Cundinamarca.

131. *Idem*.

132. *Idem*.

*Amenazas contra varios defensores en el departamento del Valle*¹³³. El 13 de octubre de 2005, el Sr. Alexander López Maya, diputado, recibió en su oficina de Bogotá un correo que incluía amenazas de muerte contra él y contra varios defensores del departamento del Valle que habían denunciado públicamente a los autores de graves violaciones de derechos humanos en la región. Estas amenazas eran dirigidas, en particular, contra la Sra. **Berenice Celeyta Alayón**, Presidente de la Asociación para la Investigación y la Acción Social (NOMADDESC), el Sr. **Carlos González**, Presidente del Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL), sección del Valle, los Sres. **Luís Hernández**, **Luís Imbachi**, **Carlos Marmolejo** y **Oscar Figueroa**, dirigentes del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Públicas de Cali (SINTRAEMCALI), así como el Sr. **Hernán Sandoval**, defensor del pueblo en Cali.

*Amenazas contra los dirigentes de la ASOASP*¹³⁴. El 14 de octubre de 2005, un paquete que contenía una carta firmada por las AUC en la que se amenazaba de muerte a los dirigentes de la Asociación Agroambiental del Municipio de San Pablo (ASOASP), así como a los habitantes de San Pablo, departamento de Nariño, fue dirigido a la sede de la Asociación.

Esta amenaza llegó en el momento en que la Asociación, en acuerdo con la alcaldía de San Pablo y con el apoyo de la Asociación Suprdepartamental de los Municipios del Alto Patía (ASOPATIA), preparaba el cuarto Concejo municipal para la planificación del presupuesto de 2006, que tuvo lugar el 23 de octubre de 2005.

*Amenazas y malos tratos contra las Sras. Martha Díaz Suárez y María Paz Mancilla*¹³⁵. El 9 de noviembre de 2005, la Sra. **Martha Díaz Suárez**, Vicepresidenta del Sindicato de Trabajadores Oficiales del departamento de Santander, y la Sra. **María Paz Mancilla**, Vicepresidenta de este mismo sindicato en Bucaramanga, fueron golpeadas y amenazadas de muerte. Las dos son miembros de la CUT, sección de Santander, y conducen las negociaciones relativas a las rei-

133. Ver informe anual 2004 y llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

134. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

135. Ver llamado especial Colombia noviembre-diciembre de 2005.

vindicaciones de los trabajadores del municipio de Los Santos, departamento de Santander.

Amenazas, hostigamiento y atentados contra representantes de la sociedad civil

*Continuación de los actos de hostigamiento contra la OFP*¹³⁶. A lo largo del mes de enero de 2005, se profirieron algunas amenazas contra la Sra. **Gloria Amparo Suárez**, miembro de la Organización Femenina Popular (OFP), y contra otras coordinadoras de proyectos de la OFP, en los municipios de Cantagallo y San Pablo.

En enero de 2005, circuló un falso rumor que afirmaba que la Sra. **Yolanda Becerra**, Presidenta de la OFP, había sido asesinada.

El 24 de enero de 2005, los locales de la OFP, en Barrancabermeja, estuvieron sometidos a la vigilancia de dos paramilitares.

Por último, el 27 de enero de 2005, un paramilitar entró a la sede de la OFP, pidiendo hablar con la Directora. Reconocido por el personal de seguridad de la Sra. Yolanda Becerra, el paramilitar fue expulsado. Algunos momentos más tarde, otros dos paramilitares pasaron en bicicleta frente a la sede, observando los alrededores. Además, en enero, cuatro hombres armados irrumpieron en el barrio de Nuevo Palmira, mientras que la Sra. Becerra visitaba a su madre en dicho barrio.

*Hostigamiento contra la Sra. Teresa Jesús Cedeño*¹³⁷. En enero y febrero de 2005, la Sra. **Teresa Jesús Cedeño**, Presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) en Arauca, fue objeto de actos de hostigamiento por parte de las AUC. Así, el 23 de enero de 2005, su teléfono fue interceptado; el 25 de enero, la placa de su oficina fue robada con el fin de intimidarla; el 3 de febrero de 2005, fue seguida por un individuo en moto. Desde 2002, la Sra. Jesús Cedeño se ha beneficiado de medidas provisionales de protección dictadas por la CoIDH, debido a las constantes amenazas por parte de los grupos paramilitares que operan en su región.

136. Ver llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

137. Ver informe anual 2003 y llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

*Amenazas, procesos judiciales y actos de hostigamiento contra los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz*¹³⁸. En 2005, los miembros de la Comisión de Justicia y Paz (CJP) continuaron siendo objeto de numerosos actos de hostigamiento; tales actos aumentaron después de que la CJP participó, en abril de 2005, en la audiencia de la CoIDH acerca de la concesión suplementaria de medidas provisionales de protección respecto a las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó.

- *Amenazas de muerte contra los Sres. Danilo Rueda, Abilio Peña y Rafael Figueroa*. En marzo de 2005, el Sr. **Danilo Rueda** recibió una comunicación escrita en la cual se le amenazaba de muerte y se acusaba al conjunto de miembros de la CJP de apoyar a narco-terroristas en la región del Jiguamiandó. Estas amenazas se produjeron después de la audiencia del Sr. Rueda ante la CoIDH, el 12 de marzo de 2005, en la cual la CJP denunció, entre otras cosas, las plantaciones de la palma aceitera como causa de desplazamientos forzados y el aislamiento de las personas desplazadas, cometido por las fuerzas militares.

El 4 de abril de 2005, el Sr. Danilo Rueda fue seguido por un vehículo después de abandonar la sede de la ONG Justicia y Vida.

Más tarde ese mismo día, los Sres. Danilo Rueda y **Abilio Peña** fueron seguidos nuevamente. El mismo día, el Sr. **Rafael Figueroa**, abogado, fue también seguido por dos hombres, uno de ellos armado, cuando salía de la sede de la Comisión Justicia y Paz. Por último, el 7 de abril de 2005, en un día de protesta nacional contra el proceso de negociación iniciado por el Presidente Uribe con las fuerzas paramilitares (Acto de Indignación Nacional), un agente de seguridad fue visto cerca de los miembros de Justicia y Paz.

- *Hostigamiento judicial de varios miembros de la CJP*. En 2005, la Segunda Fiscal Especializada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos decidió cerrar el proceso por delito de rebelión, iniciado el 14 de mayo de 2003¹³⁹ contra los miembros de la CJP, los Sres. Danilo Rueda, Abilio Peña, **Enrique Chimonja**, la Sra. **Ana**

138. Ver llamados especiales Colombia enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio de 2005 y llamados urgentes COL 005/0405/OBS 021 y 021.1.

139. Ver informe anual 2003.

María Lozano y el Padre **Daniel Vázquez**, luego de que el análisis de falsos testimonios debilitara los cargos contra estas personas.

Sin embargo, el 11 de febrero de 2005 se iniciaron nuevos procesos judiciales por rebelión contra los siguientes miembros de la CJP: la Hermana **Alette La Torre**, la Sra. **Johana López**, los Sres. **Wilson Gómez** y **Oscar Albarracín**, el Sr. Enrique Chimonja, la Sra. **María Eugenia Mosquera**, los Sres. **Santiago Mera**, **Leonardo Jaimes**, **Abilio Peña** y **Danilo Rueda**. Además, se emprendió un intento de asociar a este proceso a la acompañante internacional, la Sra. **Tania Halle**, de la organización canadiense Proyecto Acompañamiento y Solidaridad con Colombia (PASC). Estas procesos judiciales son la continuación de varios actos de hostigamiento contra miembros de la CJP y consejos comunitarios, por parte de los militares presentes cerca de las Zonas Humanitarias de “Nuevo Pueblo” y “Nueva Esperanza”, así como en la vereda “La Grande”.

Estas acusaciones se refieren al supuesto acompañamiento de miembros de las FARC en los Consejos comunitarios de Jiguamiandó, Curvaradó y Cacarica, así como la supuesta entrega de ayuda humanitaria en Costa de Oro, que estaría destinada a la guerrilla.

El 12 de abril de 2005, la CJP recibió un telegrama de la Unidad Nacional de Derechos Humanos del Fiscal General de la Nación, en donde se comunica la negativa del Fiscal a reconocer la personería jurídica del abogado defensor de la CJP. El Fiscal General justificó esta decisión argumentando que el proceso se encuentra aún en fase de investigación preliminar. Esta decisión impide conocer los cargos concretos que pesan contra los inculcados y, por tanto, impide un proceso equitativo.

- *Campaña de difamación contra los miembros de la CJP.* La Sra. Johana Cabezas Arias, abogada, y el Sr. Adán Quinto Mosquera, antiguo funcionario de la alcaldía del municipio de Riosucio, departamento del Chocó, hicieron declaraciones calumniosas contra los miembros de la CJP en una rueda de prensa, el 12 de mayo de 2005, en presencia de militares colombianos y americanos. En particular, la Sra. Johana Cabezas declaró que “miembros de las comunidades de Cacarica, Truandó, Salaquí y en general los miembros de las comunidades del Bajo y Medio Atrato, son víctimas de ONG como Justicia y Paz y CAVIDA”.

*Intimidación y amenazas contra el Sr. Manuel Denis Blandón*¹⁴⁰. El 26 de febrero de 2005, el domicilio del Sr. **Manuel Denis Blandón**, representante legal del Consejo comunitario de Cuenca de Jiguamiandó, fue cercado por un grupo de 10 hombres armados que portaban las insignias de las AUC y de los batallones Voltígeros y Bejarano de la 17ª brigada del Ejército. Estos hombres abandonaron el lugar después de haber recibido órdenes de otro grupo armado compuesto por más de 30 personas que cruzaron el río Jiguamiandó y luego supervisaron la zona durante varias horas.

*Registro de la sede de la Fundación Sumapaz*¹⁴¹. El 30 de marzo de 2005, la sede de la Fundación Sumapaz, miembro del Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (CODEHSEL), de Medellín, fue registrada por orden del Ministerio Público asignado al Comando Elite Antiterrorista (CEAT), que habría pedido al Fiscal encargado del procedimiento establecer los posibles vínculos de la Fundación Sumapaz con el grupo insurgente Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

Allí fueron confiscados los documentos de la Fundación, entre ellos su contabilidad, informes sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín, testimonios de víctimas y casos concretos de violaciones de los derechos humanos. Además, fueron copiadas las memorias de los computadores, incluida la del Comité Permanente de Derechos Humanos “Héctor Abad Gómez” y de la coordinación del CODEHSEL, puesto que esta oficina es también la sede del Comité y de la coordinación.

Durante el registro, el Sr. **Alejandro Quiceno**, empleado de la Fundación Sumapaz, fue detenido por el CEAT y acusado de “vínculos con el ERP”. También se interrogó a algunos miembros de la Fundación Sumapaz sobre su posible pertenencia a coordinaciones de derechos humanos en la ciudad y a nivel nacional.

*Intimidación y amenazas contra la CCJ*¹⁴². El 12 de abril de 2005, el jefe paramilitar “Ernesto Báez” concedió una entrevista en la cade-

140. Ver llamado especial Colombia enero-febrero de 2005.

141. Ver llamado especial Colombia marzo-abril de 2005.

142. Ver llamados especiales Colombia marzo-abril y mayo-junio de 2005.

na de televisión *Radio Cadena Nacional (RCN)*, en la cual refutó las críticas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, así como de varias ONG de derechos humanos, entre ellas la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), a las que calificó de “enemigas reconocidas”, con respecto al proceso de negociaciones entre los paramilitares y el gobierno de Colombia.

La CCJ también fue objeto de una campaña de descrédito. En efecto, el 1° de mayo de 2005, durante la manifestación tradicional de los trabajadores con motivo de la Fiesta del Trabajo, circuló un panfleto titulado “Trabajadores de Colombia Unidad y Solidaridad”, que llevaba el encabezado característico de la CCJ. En este panfleto, la CCJ solicitaba una contribución económica de los trabajadores, de al menos 20.000 pesos, y se informaba a estos últimos que en los días siguientes recibirían la visita del director de la CCJ. La CCJ desmintió ser la autora de este panfleto.

*Amenazas contra los Sres. Cristiano Morsolin y Javier Giraldo*¹⁴³. El Sr. **Cristiano Morsolin**, profesor y periodista italiano, Coordinador del Observatorio Independiente sobre la Región Andina “SELVAS” y Responsable de los programas sociales orientados a la defensa de los derechos humanos en América Latina, fue amenazado y hostigado progresivamente tras sus denuncias sobre la masacre de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó el 21 de febrero de 2005¹⁴⁴. Recibió, en particular, un mensaje amenazante el 7 de abril de 2005.

El Padre **Javier Giraldo**, compañero de vieja data de la Comunidad de Paz, también fue amenazado por las mismas razones.

Además, el Sr. Cristiano Morsolin había acompañado la Sra. Gloria Cuartas, antigua Alcaldesa de San José de Apartadó y Secretaria General del grupo político “Frente Social y Político”, quien afirmó públicamente la responsabilidad del Ejército colombiano en dicha masacre por lo que hoy es objeto de actos de hostigamiento y amenazas¹⁴⁵.

143. Ver llamado urgente COL 007/0405/OBS 026.

144. Ver comunicado de prensa de la OMCT del 21 de mayo de 2005.

145. Ver llamado urgente de la OMCT COL 091205.

*Graves amenazas y hostigamiento permanente contra la Sra. Soraya Gutiérrez Arguello*¹⁴⁶. El 13 de mayo de 2005, la Sra. **Soraya Gutiérrez Arguello**, Presidente del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), recibió en su domicilio un paquete que contenía una muñeca mutilada y desarticulada, quemada en algunas partes y con rastros de pintura roja. Un mensaje indicaba en particular: “Usted tiene una muy bonita familia, tenga cuidado en no sacrificarla”. La presencia de la muñeca hace referencia directa a su hija de ocho años.

El mismo día, se publicó una oferta de empleo en el diario nacional *El Tiempo*, anunciando varias vacantes en cargos del CCAJAR, sin que el Colectivo hubiera sido informado del dicho trámite. Este anuncio se interpretó como una grave amenaza contra los miembros del Colectivo. Al día siguiente, otro anuncio, procedente de fuente desconocida, ofrecía puestos de vigilancia y daba la dirección de la sede del CCAJAR, sugiriendo que la organización estaba en peligro. La fecha y las horas indicadas para las supuestas entrevistas de contratación coincidían con las de una reunión organizada en la sede del CCAJAR en el marco de una campaña que combate los crímenes contra la humanidad, cometidos en Colombia.

*Amenazas de muerte contra dos miembros del CREDHOS*¹⁴⁷. El 24 de mayo de 2005, dos hombres armados que circulaban en una moto se acercaron a una compañera de clase de la Sra. **Georgina Moral**, miembro del CREDHOS, y le ordenaron que le advirtiera que debía abandonar la ciudad de Barrancabermeja en el plazo de tres días. A raíz de estas amenazas, la Sra. Georgina Moral se vio obligada a huir de la ciudad.

El 31 de mayo de 2005, un hombre llamó al CREDHOS para decir que el Sr. David Ravelo Crespo¹⁴⁸, Secretario General del CREDHOS y Secretario de la OFP, iba a morir. En febrero de 2005, ya había sido víctima de una tentativa de asesinato.

En junio de 2005, el Sr. David Ravelo Crespo y la Sra. Georgina Moral recibieron de nuevo amenazas de muerte. Desde entonces, no han regresado a Barrancabermeja.

146. Ver llamado urgente COL 008/0505/OBS 033.

147. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

148. Ver *supra*.

En marzo de 2005, el CREDHOS y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) presentaron un informe en el cual se contabilizan cerca de 170 casos de desapariciones forzadas en Barrancabermeja, entre 2000 y 2003, la mayoría de ellas cometidas por paramilitares, quienes, según las denuncias, habrían sido apoyados por el Ejército.

*Amenazas contra la Sra. Sandra Milena Martínez*¹⁴⁹. El 27 de mayo de 2005, hacia las tres de la madrugada, se escucharon varios golpes en la puerta de la casa de la Sra. **Sandra Milena Martínez**, miembro de la Liga de Mujeres Desplazadas (LMD), en el Barrio Paraíso, en Turbaco, departamento de Bolívar. Mientras intentaba observar quien llamaba a la puerta, vio a un hombre encapuchado que le ordenaba abandonar su casa ese mismo día. Además, el hombre le informó que si no obedecía, sus niños sufrirían las consecuencias. La Sra. Sandra Milena Martínez presentó una denuncia.

*Procesos judiciales contra el Sr. Adaulfo Aurelio Palmezano Arregocés y amenazas contra miembros de su familia*¹⁵⁰. Desde el 3 de abril de 2004, el Sr. **Adaulfo Aurelio Palmezano Arregocés**, jefe comunitario del departamento de la Guajira y representante legal del Consejo comunitario de Chancleta, municipio de Barrancas, permanece recluido en una prisión de Bogotá, acusado de colaboración con la guerrilla en el secuestro y la muerte del ciudadano americano, el Sr. Franks Thomas Pescatore.

Los procedimientos judiciales en su contra han avanzado un tanto, no sin burlar su derecho a un proceso equitativo. Miembros de la embajada de los Estados Unidos participaron en el proceso y sugirieron al Sr. Arregocés que se declarase culpable de los cargos que se le imputan.

Por otra parte, en mayo y junio de 2005, funcionarios de órganos de seguridad del Estado (policía, Ejército, DAS, SIJIN) amenazaron y acosaron a varios miembros de su familia.

149. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

150. Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

*Robo con forzamiento de cerradura a la sede de la Corporación Nuevo Arco Iris*¹⁵¹. El 29 de junio de 2005, tres hombres armados irrumpieron en la sede de la Corporación Nuevo Arco Iris, en Medellín. Arco Iris es miembro de la red Prodepez, que trabaja en el marco de programas e iniciativas regionales de desarrollo y paz. Después de haber intimidado al secretario que se encontraba solo en la oficina, estos hombres robaron un computador que contenía toda la información relativa a los proyectos y actividades realizadas por la sociedad en Antioquia, así como el teléfono celular de la institución. El material informático ya había sido robado en las sedes de Ibagué, en 2001 y en Armenia y Bogotá en 2002. Del mismo modo, en enero de 2003, ocho de los asociados de la Corporación Nuevo Arco Iris habían recibido amenazas de muerte.

*Ataque contra la CORPADES*¹⁵². El 10 de junio de 2005, la sede de la Corporación para la Paz y el Desarrollo (CORPADES) en Medellín fue atacada con explosivos. La CORPADES es una organización consagrada al refuerzo del proceso de organización comunitario, mediante formaciones artísticas, investigación y desarrollo de proyectos, contribuyendo de esta forma a la construcción de la paz en Medellín.

*Amenazas de muerte contra la Sra. Estíbaliz Madariaga*¹⁵³. El 10 de julio de 2005, la Sra. **Estíbaliz Madariaga**, cooperante de nacionalidad española, recibió un correo electrónico que la amenazaba de muerte, firmado por el Bloque Martín Llanos. Este mensaje hacía referencia al viaje que la Sra. Madariaga debía efectuar en Colombia el 17 de julio de 2005, afirmando que no hacía más que “denunciar muchas mentiras” y que regresaría a España “en un ataúd”.

*Tortura del Sr. Alexander Ustate Arregocés*¹⁵⁴. En la semana del 12 de agosto de 2005, el Sr. **Alexander Ustate Arregocés**, dirigente del Consejo comunitario de la vereda de Chancleta, fue torturado por

151. Ver llamado especial Colombia mayo-junio de 2005.

152. *Idem*.

153. Ver llamado especial Colombia julio-agosto de 2005.

154. *Idem*.

miembros del Ejército y la SIJIN, quienes también atacaron en sucesivas ocasiones a la comunidad de la aldea de Chancleta, municipio de Barrancas, departamento de la Guajira, en las fincas Boiaber y Suba Tabaco, en la vía Sierra Azul y en la aldea Patilla.

*Intimidación del dirigente indígena el Sr. Pedro Alejandrino Campeón*¹⁵⁵. El 15 de agosto de 2005, en las instalaciones deportivas y recreativas de la Comunidad de Iberia, municipio de Riosucio, departamento de Caldas, durante la celebración de una asamblea general indígena de Cañamomo y Lomapieta, se presentaron tropas del Ejército nacional. Dichas tropas rodearon también el domicilio del Sr. **Pedro Alejandrino Campeón**, Auxiliar del Alcalde, miembro del Concejo municipal de Cañamomo y Lomapieta y miembro de la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC).

*Fin de acciones judiciales contra varios miembros de la FCSPP*¹⁵⁶. En agosto de 2005, la Oficina del séptimo Fiscal de Barranquilla decidió, en ausencia de pruebas, abandonar todo procedimiento judicial y cerrar la investigación en curso contra el Sr. **José Humberto Torres**, abogado miembro de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), sección del Atlántico, la Sra. **Dolores Villacop** y el Sr. **Diego Muñetón Restrepo**, también miembros de esta sección de la FCSPP. Ocho meses antes, la segunda brigada del Ejército había pedido al Fiscal General de la Nación, por medio de un informe de los servicios secretos, que varios defensores de presos políticos fueran inculcados penalmente por los delitos de rebelión, secuestro y acuerdo para cometer un delito.

A finales de 2005, el Sr. José Humberto Torres y la Sra. Dolores Villacop debieron dejar el país después de haber recibido varias amenazas.

El 28 de noviembre de 2005, el Sr. **Carlos Arturo Correa**, otro miembro de la FCSPP, fue liberado después de haber permanecido seis meses en detención. Se le acusaba de ser miembro de las FARC. El Sr. **Hernando Hernández Tapasco**, dirigente campesino, acusado en el mismo proceso, fue igualmente liberado.

155. *Idem*.

156. Ver llamados especiales Colombia julio-agosto y noviembre-diciembre de 2005.

*Robo con forzamiento de cerradura en el domicilio de los Sres. Juan Carlos Sandoval y Dewis Anaya*¹⁵⁷. El 23 de septiembre de 2005, el domicilio del Sr. **Juan Carlos Sandoval**, profesor que dirige la sección de Barranquilla del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), organización miembro de la Coordinación Colombia-Europa-Estados-Unidos, fue forzado y saqueado.

Poco tiempo antes, también había sido asaltado el domicilio del Sr. **Dewis Anaya**, profesor miembro de la Asociación de Educadores Distritales de Barranquilla.

*Amenazas contra los trabajadores de las zonas humanitarias del departamento del Chocó*¹⁵⁸. En octubre de 2005, miembros de la 17ª brigada militar anunciaron que tropas paramilitares se preparaban para atacar a las comunidades campesinas y matar al personal internacional que trabaja en las zonas humanitarias del departamento del Chocó. Los militares profirieron estas amenazas ante los cooperantes canadienses del Proyecto Acompañamiento Solidario Colombia (PASC) y los miembros de las Brigadas Internacionales de Paz (*Peace Brigades International* – PBI).

*Amenazas contra dirigentes indígenas*¹⁵⁹. En octubre de 2005, varios dirigentes y miembros de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Departamento del Cauca (ACIN – CXAB WALA KIWE) recibieron amenazas destinadas a desestabilizar las acciones conjuntas de las comunidades indígenas en esta región. En particular, el Sr. **Emmanuel Rozental**, Responsable de la comunicación de la ACIN, fue acusado por desconocidos de ser un terrorista internacional y agente de la CIA. Debido a estas amenazas, el Sr. Emmanuel Rozental se vio obligado a abandonar inmediatamente el país.

*Intimidación y hostigamiento contra el Sr. Elkin Ramírez Jaramillo*¹⁶⁰. El 29 de noviembre de 2005, dos policías uniformados se presentaron en el domicilio del Sr. **Elkin Ramírez Jaramillo**, aboga-

157. Ver llamado especial Colombia septiembre-octubre de 2005.

158. *Idem*.

159. *Idem*.

160. Ver llamado urgente COL 015/1205/OBS 122.

do de la Corporación Jurídica Libertad, con sede en Medellín, departamento de Antioquia, con el fin de realizar un interrogatorio con respecto a un caso de escándalo público. Al día siguiente, dos hombres en traje civil, miembros del Cuerpo Elite Antiterrorista de la Policía Colombiana (CEAT), regresaron a su edificio, preguntando, en particular, cuándo se encontraba habitualmente en su casa. El 1° de diciembre de 2005, dos policías uniformados se presentaron de nuevo en el edificio para continuar indagando sobre el Sr. Ramírez.

Estos hechos se añaden a otros actos de hostigamiento contra la Corporación Jurídica Libertad, que documenta casos de graves violaciones de derechos humanos perpetradas por miembros de las fuerzas de seguridad, y contra otras organizaciones de derechos humanos en la ciudad de Medellín.

*Amenazas y hostigamiento contra la Sra. Lilia Solano y su familia*¹⁶¹. El 4 de diciembre de 2005, dos hombres y una mujer armados que se presentaron como miembros de la policía, entraron en el apartamento de la Sra. **Lilia Solano Ramírez**, profesora de la Universidad Nacional de Bogotá y Directora de la ONG Proyecto Justicia y Vida, amenazando a su hijo, que en esos momentos se encontraba solo. Los agresores lo ataron, lo insultaron, lo encerraron y le cubrieron la cara mientras registraban el lugar. Se llevaron, en particular, el disco duro del computador de la Sra. Solano, así como varios documentos importantes y dos teléfonos celulares.

En 2004, la Sra. Lilia Solano, igualmente miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, ya había sido víctima en sucesivas ocasiones de actos de hostigamiento y amenazas especialmente graves. Así, las brigadas del Bloque Central Bolívar de las AUC, la habían acusado en su sitio Internet de ser una “ideóloga de la narcoguerrilla” y “de corromper el espíritu de los estudiantes”. Temiendo por su vida, la Sra. Solano había tenido que abandonar el país en diciembre de 2004. Regresó a Colombia en febrero de 2005.

161. Ver informe anual 2004 y llamado urgente COL 014/0904/OBS 068.2 (difundido bajo COL 012/0904/OBS 068.1).

Condena y detención arbitraria del Sr. Oscar Elías Biscet¹⁶²

El 26 de febrero de 2005, el Sr. **Oscar Elías Biscet**, médico, fundador y Presidente de la Fundación Lawton, una organización cubana de defensa de los derechos humanos independiente, fue condenado a tres años de prisión por haber agitado una bandera cubana hacia abajo como señal de protesta contra los abusos y las violaciones de los derechos humanos en Cuba. Acusado de “insulto y falta de respeto a los símbolos patrios”, “desorden público” e “incitación a cometer crímenes”, se encuentra actualmente detenido en la Prisión del Combinado del Este, en La Habana.

A pesar de que el Sr. Oscar Elías Biscet sufre de hipertensión, de gastritis crónica y de hipercolesterolemia, y a causa de su rechazo a portar el uniforme de la cárcel, se le prohibió desde agosto de 2005 recibir los tratamientos necesarios, lo que a finales de 2005 hizo empeorar su estado de salud.

En el pasado, el Sr. Oscar Elías Biscet ya había sido encarcelado y condenado en varias ocasiones.

Hostigamiento y detención de miembros de la Fundación Cubana de Derechos Humanos¹⁶³

Actos de hostigamiento contra el Sr. Juan Carlos González Leiva

El 6 de agosto de 2005, el Sr. **Juan Carlos González Leiva**, Presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, fue detenido cuando participaba en una asamblea durante la cual debían elegirse los nuevos miembros del Comité Directivo de la organización. Permaneció detenido durante seis horas en los locales de la Policía Nacional Revolucionaria de Florida, departamento de Camagüey. Por otra parte, un grupo de cincuenta policías obligó a los militantes a abandonar el lugar de la asamblea. El Sr. Juan Carlos González Leiva fue conducido posteriormente a su domicilio de Ciego de Ávila, donde purga una condena de arresto domiciliario desde el 26 de abril de 2004, a raíz de su detención en una manifestación pacífica en marzo de 2002.

162. Ver llamado urgente CUB 001/1205/OBS 121.

163. Ver informe anual 2004 y llamado urgente CUB 001/0504/OBS 033.1.

Desde el 6 de agosto de 2005, el Sr. Juan Carlos González ha sido víctima de numerosos actos de represión (arrestos, detenciones, multas, citas judiciales, amenazas, juicios populares, vigilancia telefónica y vigilancia domiciliaria).

En septiembre, octubre y noviembre de 2005, el Sr. González Leiva fue insultado y agredido en sucesivas ocasiones por grupos de personas civiles, militares y paramilitares que se habían reunido frente a su domicilio, gritando consignas progubernamentales.

A finales de 2005, el Sr. González Leiva seguía bajo la prohibición de recibir visitas de su familia, de sus amigos y de militantes, y no podía salir de la provincia donde reside. Era constantemente vigilado y amenazado por los servicios de seguridad del Estado.

Continuación de la detención del Sr. Virgilio Mantilla Arango, la Sra. Ana Peláez García y la Sra. Odalmis Hernández Márquez

Entre los miembros de la Fundación Cubana de Derechos Humanos que también habían sido condenados en abril de 2004 se encuentran el Sr. **Virgilio Mantilla Arango** (siete años de prisión) y las Sras. **Ana Peláez García** y **Odalmis Hernández Márquez** (tres años de condena domiciliaria vigilada).

A finales de 2005, el Sr. Virgilio Mantilla Arango y la Sra. Odalmis Hernández Márquez permanecían en prisión y en detención domiciliaria respectivamente, y ésta última habría sido víctima de torturas físicas y psicológicas.

Por su parte, la Sra. Ana Peláez García, que seguía cumpliendo su condena domiciliaria de dos años y seis meses, fue víctima de hostigamiento después de haberse negado a trabajar en una empresa pública. A finales de 2005, seguía siendo igualmente susceptible de ser llevada a la prisión de Kilo Cinco, en Camagüey, debido a este rechazo persistente.

Actos de hostigamiento contra la Sra. Martha Beatriz Roque¹⁶⁴

Desde su liberación condicional el 22 de julio de 2004, la Sra. **Martha Beatriz Roque**, miembro de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y del Instituto de los Economistas Independientes, no ha dejado de ser objeto de actos de hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad y de los civiles, militares y para-

164. Ver informe anual 2004 y llamado urgente CUB 001/0403/OBS 018.1.

militares que se reúnen frente a su casa, gritando consignas gubernamentales e insultos contra ella.

Detenida el 20 de marzo de 2003 en una oleada de detenciones masivas de defensores cubanos de derechos humanos llevada a cabo entre el 18 y el 26 de marzo de 2003, la Sra. Martha Beatriz Roque había sido condenada, así como otros 33 de las 79 personas detenidas el 7 de abril de 2003, a veinte años de prisión por “conspiración”.

Por otra parte, a finales de 2005, el Sr. **Oscar Espinosa Chepe**, periodista independiente, y el Sr. **Marcelo López**, miembro de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), condenados en 2003 en las mismas circunstancias a veinte y quince años de prisión respectivamente, permanecían en libertad condicional, lo que supone que pueden ser detenidos nuevamente (el 29 de noviembre de 2004 les había sido concedida una licencia extrapenal por razones médicas).

Liberación de varios militantes de los derechos humanos / Nuevo arresto del Sr. Enrique García Morejón¹⁶⁵

Por otra parte, varios defensores de derechos humanos, que habían sido condenados el 26 de abril de 2004 a fuertes penas, fueron liberados.

Así, el Sr. **Lázaro Iglesias Estrada** y el Sr. **Carlos Brizuela Yera**, miembros del Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey, condenados a tres años de prisión, fueron liberados respectivamente el 1° de agosto de 2004 y el 3 de marzo de 2005. Sin embargo, a finales de 2005, el Sr. Carlos Brizuela continuaba siendo objeto de amenazas y actos de hostigamiento. También corría el riesgo de ser conducido a la prisión en la medida en que no abandonó sus actividades como periodista independiente. Aunque no existieran acusaciones concretas en su contra, fue acusado de distintos delitos comunes.

Por su parte, los hermanos Sres. **Antonio** y **Enrique García Morejón**, miembros del Movimiento Cristiano de Liberación y promotores del Proyecto Varela¹⁶⁶, condenados a tres años y seis meses de

165. Ver informe anual 2004.

166. El proyecto Varela (2002) exige la realización de un referéndum sobre la libertad de expresión y de asociación, la liberación de todos los presos políticos, la modificación de la ley electoral y la posibilidad de crear empresas.

prisión, fueron liberados en marzo de 2005. Sin embargo, fueron convocados y amenazados en sucesivas ocasiones por la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria del municipio de Vertientes, Camagüey, la que abrió una investigación contra ellos, amenazándolos con acusarlos de ser un “peligro social”. Recibieron igualmente varias amenazas de detención “si continuaban promoviendo la biblioteca independiente y el trabajo de la disidencia pacífica”. El 13 de diciembre de 2005, el Sr. Enrique García Morejón fue detenido en el municipio de Vertientes, por una orden de detención decretada por el tribunal de este municipio, porque representaría un “peligro social inclusive antes de cometer algún delito”. A finales de 2005, el Sr. Enrique García Morejón continuaba detenido.

Además, desde el 4 de mayo de 2005, el Sr. **Delio Laureano Requeijo Rodríguez**, miembro de la Fundación Cubana de Derechos Humanos y quien fue condenado a dos años y seis meses de prisión con libertad condicional, se encuentra exiliado en Miami, Estados Unidos.

ECUADOR

Actos de hostigamiento contra varios defensores de derechos humanos¹⁶⁷

A finales de 2004 y principio de 2005, los defensores de derechos humanos en Ecuador fueron víctimas, de manera creciente, de actos de hostigamiento, agresiones físicas o amenazas de muerte. Estos actos incluyeron principalmente a las personas que se opusieron a la reforma inconstitucional del poder judicial adelantada en ese momento por las autoridades.

Así, el 16 de diciembre de 2004, el Sr. **Blasco Peñaherrera Solah**, dirigente sindical, fue víctima de un intento de asesinato. El 17 de diciembre de 2004, la Sra. **María Paula Romo**, miembro del grupo de jóvenes “Ruptura de los 25”, fue amenazada de muerte.

Además, el Sr. **Diego Guzmán Espinoza**, militante de los derechos civiles, miembro fundador del Observatorio de Medios de Ecuador y Director de la programación de la radio *Buscolitos.com*, también fue víctima de actos de hostigamiento y amenazas de muerte. En particu-

lar, el 1° de marzo de 2005, hombres armados hicieron irrupción en su oficina y el 2 de marzo, recibió una llamada telefónica en la cual fue amenazado.

El Sr. **Orlando Pérez Torres**, periodista del diario *HOY*, y dirigentes de *Radio Bolívar* (Quito) fueron igualmente amenazados de muerte.

En febrero de 2005, el Sr. **Fidel Narváez**, ingeniero, Secretario técnico de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), con sede en Ecuador, y dirigente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), fue víctima de hostigamiento por haber denunciado dichas violaciones.

El Fiscal General abrió una investigación con el fin de clarificar los actos de hostigamiento denunciados por los Sres. Blasco Peñaherrera Sola, Diego Guzmán y los dirigentes de *Radio Bolívar*.

Hostigamiento contra la Fundación jesuíta Mariana de Jesús y su director¹⁶⁸

La Fundación jesuíta Mariana de Jesús, que trabaja en el desarrollo de programas sociales, y en particular su Director, el Sr. **Francisco Peña**, fueron objeto de violentos actos de hostigamiento.

Así, el 14 de febrero de 2005, policías acompañados de representantes del Ministerio de Asuntos Sociales hicieron irrupción en las oficinas de la Fundación, en la ciudad de Quito. Presentaron una decisión de “disolución y liquidación” emanada del Ministerio, con fecha del 10 de febrero de 2005, basada en varias denuncias y en el presunto funcionamiento ilegal de la fundación. El Sr. Francisco Peña fue obligado a evacuar inmediatamente el lugar, así como el resto del personal, además las cuentas bancarias de la fundación fueron congeladas. En 2003, una auditoria del mismo Ministerio había declarado la legalidad de la fundación.

El 2 de marzo de 2005, los miembros de la organización recibieron una llamada telefónica que reclamaba la renuncia del Sr. Peña e informaba que se había colocado una bomba en los locales, lo que finalmente resultó ser falso.

167. Ver carta abierta a las autoridades ecuatorianas del 16 de marzo de 2005.

168. Ver llamado urgente ECU 001/0205/OBS 014 y carta abierta a las autoridades ecuatorianas del 16 de marzo de 2005.

A finales de 2005, no se había iniciado ninguna investigación sobre estos acontecimientos.

Forzamiento de cerradura y ataque a las oficinas de la organización Acción Ecológica¹⁶⁹

El 22 de mayo de 2005, las oficinas de la organización Acción Ecológica fueron asaltadas en Quito. Durante este incidente, los ladrones se llevaron tres discos duros y registraron los expedientes y los archivos.

Los daños infligidos a las oficinas de Acción Ecológica tuvieron lugar en momentos en los que la organización comenzaba a desempeñar un papel importante en el cambio de las políticas establecidas por el nuevo Ministro de Asuntos Exteriores, en oposición a las fumigaciones en la frontera Ecuador – Colombia, en el marco del “Plan Colombia”. Los informes de Acción Ecológica acerca de los perjuicios causados a las comunidades de la región hacen que esta organización sea especialmente vulnerable a los actos de hostigamiento cometidos por los antiguos miembros del Parlamento del gobierno del antiguo Presidente, el Sr. Lucio Gutiérrez, cuya administración apoyaba el “Plan Colombia”.

El 5 de julio de 2005, la sede de Acción Ecológica recibió una amenaza de muerte a través de un mensaje enviado a uno de los teléfonos celulares de la organización. El mismo día, la organización denunció el incidente al Ministro de Interior y al Fiscal.

Además, en septiembre de 2005, personas no identificadas se presentaron en el domicilio de la Presidenta de Acción Ecológica, la Sra. **Gloria Chicaiza**, lanzaron piedras dentro de su domicilio y rompieron los cristales de las ventanas.

A finales de 2005, ninguna investigación se había iniciado a propósito de estos ataques.

Asesinato del Sr. Andrés Arroyo Segura¹⁷⁰

El 20 de junio de 2005, el Sr. **Andrés Arroyo Segura**, dirigente comunitario y miembro de la Red Nacional de Ecologistas Populares

en Defensa de la Naturaleza, Vida y Dignidad (REDIVINA), fue asesinado. Su cuerpo fue encontrado en el “Río Baba” (Provincia de Los Ríos), en un lugar llamado “Patricia Pilar” en la comunidad Seiba, donde está prevista la construcción de una presa. El Sr. Arroyo se oponía a la construcción de esta presa, argumentando que traería consecuencias negativas sobre el medio ambiente y la vida humana. Había participado en diversas reuniones a nivel nacional sobre la cuestión de la protección del medio ambiente.

Su familia presentó una denuncia ante el Fiscal General y ante el Fiscal de Los Ríos. Este último habría iniciado una investigación con el fin de identificar a los responsables de estos actos.

Amenazas contra la Sra. Lina María Espinoza Villegas¹⁷¹

El 20 de agosto de 2005, la Sra. **Lina María Espinoza Villegas**, misionera del Vicariato Apostólico de El Coca, provincia de Orellana, fue retenida en tres ocasiones por patrullas militares, cuando regresaba de Dayuma, donde informó a la población acerca de sus derechos, tras la violenta represión de una huelga general de los asalariados de empresas petroleras, el 5 de agosto de 2005. Doce personas habían sido entonces arrestadas a raíz del ataque de las fuerzas armadas contra la población local.

El 22 de agosto de 2005, cuando se encontraba en Quito como observadora de las negociaciones entre el gobierno y las autoridades locales a este respecto, la Sra. Espinoza Villegas informó a la Alcaldesa de Orellana, Sra. Ana Rivas, de la detención de estas 12 personas. En esta ocasión, la Sra. Ana Rivas pidió públicamente al Ministro de Interior, el Sr. Mauricio Gandara, que suspendiera las negociaciones hasta la adopción de las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos de las poblaciones afectadas.

Consecuentemente, entre el 24 y el 28 de agosto de 2005, la Sra. Espinoza Villegas recibió en su teléfono celular seis llamadas amenazantes y extensivas a su familia.

El 26 de agosto de 2005, durante una declaración hecha en *TeleAmazonas*, el Sr. Mauricio Gandara acusó indirectamente a la Sra. Espinoza Villegas, quien es ciudadana colombiana, de ser un miembro

169. Ver llamado urgente ECU 002/0505/OBS 037

170. Ver llamado urgente ECU 003/0605/OBS 046.

171. Ver llamado urgente ECU 004/0905/OBS 081.

infiltrado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el seno de los huelguistas, así como en las negociaciones entre las autoridades nacionales y locales. Esta declaración la lleva a una situación de inseguridad, en la medida en que podría ser asimilada como miembro de la guerrilla colombiana.

La Sra. Espinoza Villegas presentó una denuncia ante el Fiscal General, quien abrió una investigación.

Amenaza y hostigamiento contra la sede de la FEDAEPS¹⁷²

El 13 de septiembre de 2005, la sede de la Fundación Ecuatoriana de Acción, Estudios y Participación Social (FEDAEPS), en Quito, fue objeto de un intento de forzamiento de la cerradura. Además, los cristales de las ventanas fueron rotos.

Amenazas y hostigamientos contra varios defensores de comunidades indígenas¹⁷³

En octubre de 2005, los Sres. **Ermel Chávez Parra, Pablo Fajardo Mendoza, Alejandro Ponce Villacís y Luis Yanza**, abogados que trabajan sobre expedientes de denuncias iniciadas por las comunidades indígenas Siona, Secoya, Cofán y Waorani contra la compañía petrolera Texaco, hoy llamada Chevron Corporation, fueron objeto de actos de hostigamiento y amenazas. Las mencionadas denuncias están vinculadas, en particular, a la explotación de sus tierras con fines de extracción de petróleo por esta compañía desde hace 26 años.

El 13 de octubre de 2005, un agente de los servicios de información del batallón de las Fuerzas Especiales “Rayo 24”, con sede en Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, se presentó en el domicilio del Sr. Ermel Chávez Parra y pidió con insistencia a los miembros de su familia información sobre su situación y su actividad profesional.

Además, otros individuos fueron sorprendidos en varias ocasiones mientras observaban las oficinas del Frente de Defensa de la Amazonía en Nueva Loja, organización que defiende los recursos naturales y la vida de los habitantes de la región amazónica.

El 14 de octubre de 2005, la Oficina de Derechos Humanos de

172. Ver IGLHRC, *Resumen para 2005 de casos sobre América Latina y el Caribe*, enero de 2006.

173. Ver llamado urgente ECU 005/1105/OBS 111.

Shushufindi, donde trabaja el Sr. Pablo Fajardo Mendoza, recibió una llamada anónima, en la cual se afirmaba que una “limpieza de elementos políticamente indeseables” iba a producirse en la región, y que se sabía quien trabajaba en esta oficina.

El 28 de octubre de 2005, las oficinas del Sr. Ponce Villacís fueron asaltadas, siendo robados los computadores y algunos documentos relativos al caso Texaco.

El Sr. Luis Yanza estaría, por su parte, estrechamente vigilado y sus comunicaciones telefónicas intervenidas por los servicios de información del mencionado Batallón.

El 8 de noviembre 2005, se presentó una solicitud de medidas cautelares de protección para estos cuatro abogados ante la CIDH.

EL SALVADOR

Hostigamiento contra el Sr. Miguel Montenegro¹⁷⁴

El 24 de agosto de 2005, el Sr. **Miguel Montenegro**, Director de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CEDHES), fue seguido por un vehículo con vidrios oscuros.

El 26 de agosto de 2005, otro coche de policía camuflado se estacionó en la calle donde se encuentra el domicilio de su madre, lugar al que el Sr. Montenegro acude regularmente.

El 29 de agosto de 2005, un desconocido se presentó en los domicilios de varios parientes del Sr. Montenegro solicitando verlo.

Estos actos de hostigamiento se realizaron después de las diversas declaraciones del Sr. Montenegro en las que denunció los errores derivados de las políticas represivas del gobierno que tienen como objetivo poner término a la violencia de las Maras¹⁷⁵ en el país, y que son la causa de graves violaciones de los derechos humanos. Intervino, en particular, el 22 de agosto de 2005 en las cadenas radiales *La Clave* y *Chapararrastique*, y el 29 de agosto de 2005 sobre *Notimex*, *Radio France International* y *Radio Australia*.

174. Ver llamado urgente SAL 001/0905/OBS 080.

175. Las Maras son grupos de jóvenes delincuentes que actúan en diferentes regiones del país.

GUATEMALA

Asesinatos e intentos de asesinato

Intento de asesinato y amenazas contra el Sr. Leonel García Acuña¹⁷⁶

El 7 de enero de 2005, el Sr. **Leonel García Acuña**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Miguel Pochuta, departamento de Chimaltenango, fue atacado por cuatro desconocidos armados que dispararon contra él, cuando se dirigía hacia una granja de la región. Los cuatro hombres lo siguieron durante varios minutos amenazándolo de muerte. El Sr. García Acuña pudo correr hasta el pueblo de San Miguel Pochuta, donde varias personas impidieron la persecución de sus agresores.

El Sr. García Acuña recibe amenazas desde la creación de su sindicato en diciembre de 2004. Tal como ocurrió con los otros cofundadores del sindicato, fue despedido de su trabajo por el Alcalde de San Miguel Pochuta, el Sr. Domingo González Noj, quien declaró en una reunión el 3 de enero de 2005, que se habían vuelto sus “peores enemigos” desde la creación del sindicato. El Sr. García Acuña y sus colegas presentaron entonces una denuncia contra el Alcalde, en la Inspección general del trabajo, mientras que el Sr. Acuña presentó una denuncia ante los tribunales de Chimaltenango.

A finales de 2005, ningún resultado se había hecho público en torno a estas denuncias.

Asesinato del Sr. Juan López Velásquez¹⁷⁷

El 14 de marzo de 2005, el Sr. **Juan López Velásquez**, miembro del Comité de Unidad Campesina, fue asesinado durante la violenta dispersión, por parte de la Policía Nacional Civil (PNC), de las manifestaciones pacíficas contra la ratificación del Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y el Caribe (CAFTA). Durante estas manifestaciones, la PNC hizo uso de gases lacrimógenos y cañones de agua. Asimismo, expidió órdenes de detención contra sindicalistas implicados en estos acontecimientos.

176. Ver llamado urgente GTM 001/0105/OBS 004.

177. Ver Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH) y comunicado de prensa de la CIOSL del 17 de marzo de 2005.

Asesinato del Sr. Álvaro Juárez y amenazas de muerte contra el Presidente de la APDP¹⁷⁸

El 8 de julio de 2005, el Sr. **Álvaro Juárez**, dirigente y cofundador de la Asociación de Población Desarraigada del Péten (APDP) y Presidente del Comité de Desarrollo de la colonia de Vista Hermosa, en San Benito, fue asesinado cuando se encontraba en su domicilio por varios desconocidos. A finales de 2005, la familia no había presentado denuncia debido al miedo y al clima de inseguridad que reina en la región.

Algunos días antes de este asesinato, el Sr. Juárez informó de una tentativa de asesinato en su contra, pero las autoridades no reaccionaron.

El 14 de julio de 2005, el Sr. **Francisco Javier Mateo**, Presidente de la APDP, recibió amenazas de muerte por teléfono, relacionadas con sus posiciones contrarias a la ratificación del CAFTA.

Asesinato del Sr. Harold Rafael Pérez Gallardo¹⁷⁹

El 2 de septiembre de 2005, el Sr. **Harold Rafael Pérez Gallardo**, abogado que trabajaba en la oficina jurídica de la ONG Casa Alianza Guatemala, fue asesinado a tiros por un desconocido, en la ciudad de Guatemala.

El Sr. Pérez Gallardo defendía casos llevados ante los tribunales por Casa Alianza Guatemala, en particular los casos de adopciones ilegales, de tráfico de niños, de asesinatos de niños de la calle y otras violaciones de los derechos del niño.

A finales de 2005, ninguna investigación se había iniciado a propósito de estos acontecimientos.

Amenazas de muerte y actos de hostigamiento

Amenazas de muerte y hostigamiento contra los defensores de la causa indígena en el departamento de Sololá¹⁸⁰

El 5 de enero de 2005, la Sra. **Dominga Vásquez**, Alcaldesa indígena de Sololá y militante contra la explotación minera de la región, recibió una llamada anónima que la amenazaba a causa de sus denuncias.

178. Ver llamado urgente GTM 011/0805/OBS 060.

179. Ver MNDH.

180. Ver carta abierta a las autoridades guatemaltecas del 3 de febrero de 2005 y llamado urgente GTM 004/0405/OBS 024.

El 11 de enero de 2005, las fuerzas de la policía nacional y del Ejército reprimieron una manifestación pacífica llevada a cabo por campesinos que se oponían al traslado de una turbina destinada a las actividades mineras de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, cuyos permisos de explotación se obtuvieron sin el consentimiento de las comunidades en cuestión. En este hecho murió el Sr. Raúl Castro Bocel, campesino maya Kaqchikel, mientras que cerca de veinte personas resultaron heridas, entre ellas varios policías.

Por otra parte, se expidió una orden de detención contra la Sra. Vásquez y otros dirigentes comunitarios, acusados de “agitar a la multitud” en dicha manifestación. En una nota, el Servicio de Investigación Criminológica (SIC) pidió que estas personas fueran procesadas judicialmente por amenazas, coacción, sedición, terrorismo, militancia en grupos ilegales y violación de la Constitución. La presunta responsabilidad de la Alcaldesa fue igualmente invocada por el ministro, el Sr. Carlos Viemann, en una declaración pública.

A finales de 2005, la Sra. Vásquez continuaba siendo objeto de actos de hostigamiento y el gobernador de Sololá la había insultado en sucesivas ocasiones.

Por otra parte, el 25 de marzo de 2005, en la comunidad de El Tablón, departamento de Sololá, el Sr. **Carlos Humberto Guarquez**, miembro de la Fundación Maya (FUNDAMAYA), una organización que trabaja en favor de los derechos de las poblaciones indígenas, encontró incendiado el vehículo de la Fundación que él mismo utilizaba, acompañado de cinco notas en las que se le amenazaba de muerte, así como a la Sra. Dominga Vásquez, y a su esposo, el Sr. **Alfonso Guarquez**, periodista. El Sr. Carlos Humberto Guarquez es responsable de una campaña de alerta sobre los riesgos ambientales, generados por la extracción minera, en particular para las comunidades indígenas que viven cerca de las minas.

En 2005, el Sr. Guarquez recibió en sucesivas ocasiones amenazas dirigidas contra sus allegados. Uno de sus amigos, el Sr. **Catarino Bocel**, miembro de la Asociación de Desarrollo Integral Comunitario de Saneamiento Ambiental, de la cual el Sr. Guarquez es miembro, también fue amenazado por teléfono.

Amenazas contra miembros del GAM¹⁸¹

A comienzos de 2005, el Sr. **Santiago Tul Caal**, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), fue víctima de actos de intimidación.

Además, el 3 de febrero de 2005, la Sra. **Sara Poroj**, Responsable del programa de exhumaciones de los cementerios clandestinos del GAM, fue amenazada por un desconocido armado, que registró todos sus documentos cuando se encontraba en su habitación de hotel en Playa Grande. Este individuo abandonó a continuación el lugar sin llevarse nada. Al parecer otros hombres armados se encontrarían en los alrededores del hotel.

La Sra. Sara Poroj se encontraba en Playa Grande con otros miembros del GAM con el fin de obtener la autorización para exhumar los cuerpos de un cementerio clandestino, situado en una zona militar.

El 4 de febrero de 2005, la Sra. Sara Poroj y el Sr. **Sergio Rivera**, otro miembro del GAM, fueron seguidos por un vehículo cuando examinaban una fosa común en la antigua base militar de Playa Grande, y luego hasta su hotel, igualmente vigilado por hombres armados.

El 5 de febrero de 2005, cuando regresaban a la ciudad de Guatemala, la Sra. Sara Poroj y el Sr. Sergio Rivera fueron de nuevo seguidos durante tres horas por el mismo vehículo.

A finales de 2005, la Sra. Sara Poroj no había recibido nuevas amenazas, pero continuaba beneficiándose de medidas preventivas de protección.

Amenazas de muerte contra Monseñor Alvaro Ramazzini¹⁸²

Al final del mes de enero de 2005, Monseñor **Alvaro Ramazzini**, Obispo de la diócesis de San Marcos, fue objeto de un plan de asesinato, debido en particular a su apoyo a los campesinos de la región. En efecto, una desconocida habría ofrecido a un antiguo miembro de los servicios secretos del Estado una suma de 50.000 dólares para asesinarlo, precisando que ella conocía sus horarios.

La oposición de Monseñor Ramazzini y de su diócesis al desarrollo de la explotación minera, en particular en San Marcos, su implicación en distintos conflictos agrarios y su apoyo jurídico a los campesinos pobres y sin tierra, podrían explicar tal proyecto.

181. Ver llamado urgente GTM 003/0205/OBS 011.

182. Ver llamado urgente GTM 002/0302/OBS 023.1.

A finales de 2005, Monseñor Ramazzini no había recibido nuevas amenazas, pero continuaba beneficiándose de medidas cautelares de protección.

Actos de hostigamiento contra los miembros del CALDH¹⁸³

Desde enero de 2005, aumentaron los actos de hostigamiento contra el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH).

Así, el 11 de enero de 2005, los locales del Centro recibieron una falsa alarma de bomba.

El 23 de febrero de 2005, el Director, el Subdirector y el Consejero jurídico del CALDH fueron víctimas de intimidaciones cerca de las oficinas de la organización. El 27 de febrero de 2005, el Director jurídico recibió amenazas de muerte por teléfono.

A principios de marzo de 2005, el portavoz del CALDH fue seguido por desconocidos. Igualmente, el 16 de marzo de 2005, fueron seguidos dos trabajadores del programa del CALDH para los derechos del pueblo indígena.

El 17 de junio de 2005, un desconocido esgrimió un machete frente a la puerta del domicilio del Sr. **José Quino**, miembro del CALDH, aterrizando a su mujer y a sus niños. Al día siguiente, mientras que el Sr. Quino se encontraba en las oficinas del Observatorio para los Derechos Humanos (una oficina regional del CALDH), su coche fue saqueado.

El 18 de junio de 2005, el Sr. **Gustavo Adolfo Muñoz** fue atacado públicamente cuando se encontraba en un autobús. Tres desconocidos lo cercaron, sentándose muy cerca de él, lo amenazaron con una pistola y le preguntaron sobre sus actividades. Aunque el autobús transportaba muchos pasajeros, únicamente él fue amenazado.

El 21 de junio de 2005, el Sr. **Luis Fernando Barrera** fue amenazado con una pistola, y su coche – perteneciente al CALDH – fue robado. Sus agresores no se llevaron sus objetos personales. Es el cuarto coche de la organización que es robado de esta manera.

En junio de 2005, la línea telefónica privada de los padres de otro miembro del CALDH, el Sr. **Abner Paredes**, fue cortada durante más de una semana. La compañía de telecomunicación Telgua declaró que

“se había establecido una intervención especial” y que no podía proporcionar ninguna información suplementaria.

A finales de 2005, continuaban las amenazas y los actos de hostigamiento contra el CALDH y sus miembros.

Amenazas de muerte contra el Sr. José Ernesto Menchú Tojib¹⁸⁴

El 19 de junio de 2005, cuatro hombres armados hicieron irrupción en el almacén del Sr. **José Ernesto Menchú Tojib**, miembro del Movimiento Regional del Norte del Quiché de Víctimas del Enfrentamiento Armado y el Comité de Unidad Campesina (CUC). Preguntaron a su mujer, la Sra. Juana Tiquiram Maldonado, y a su hija de 10 años, Rosa Menchú, en dónde se encontraba el Sr. Menchú. Los hombres penetraron en la casa y robaron 500.000 quetzal (alrededor de 55 euros), así como el teléfono celular del Sr. Menchú, indicando que lo matarían en cuanto lo encontrarán. Después de la salida de los asaltantes, la esposa del Sr. Menchú le envió un mensaje que lo presionaba a regresar a su domicilio. Observaron a continuación que un miembro del equipo de seguridad de la familia Botrán (que posee varias empresas y tierras en Guatemala) vigilaba la casa del Sr. Menchú.

Estos hechos parecen estar en relación con la acción del Sr. Menchú, quien ha participado en actividades del CUC que se oponían a las tentativas de la familia Botrán de forzar a los campesinos para abandonar la plantación de San Sigüan. Además, el Sr. Menchú brindó su apoyo y trabajó para la creación de una asamblea destinada a formar una alianza regional entre el CUC y varias organizaciones en la misma situación. Contribuyó también a la exhumación de tumbas, en la provincia de Quiché, con el fin de identificar a las víctimas de los anteriores conflictos armados en Guatemala.

Tras estos acontecimientos, el Sr. Menchú y su familia debieron abandonar su domicilio por algunos días, antes de regresar, acompañados de escoltas internacionales. Se presentó una denuncia ante el Fiscal de la República, quien pidió protección policial para el domicilio del Sr. Menchú.

El 23 de junio de 2005, unos desconocidos siguieron de nuevo al Sr. Menchú cuando regresaba a su casa. Al día siguiente, su domicilio fue vigilado durante varias horas.

183. Ver llamado urgente GTM 004/0804/OBS 064.2.

184. Ver llamado urgente GTM 007/0605/OBS 045.

Desde agosto de 2005, el Sr. Menchú se ha beneficiado de medidas de protección y ha sido acompañado en sus desplazamientos por el Comité de Coordinación de Acompañamiento Internacional de Guatemala (ACOGUATE).

Amenazas contra la CEIBA y su director¹⁸⁵

El 7 de julio de 2005, fue recibido en la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comunidad (CEIBA), en Chimaltenango, un fax que iba dirigido al Sr. **Mario Antonio Godínez López**, Director de la Asociación, el cual contenía amenazas contra su sede. El mensaje advertía contra la organización de reuniones de más de 20 personas y recomendaba demostrar “mucho prudencia en lo que proyectaban hacer por las comunidades y en el departamento”.

El 16 de marzo de 2005, al día siguiente de las manifestaciones contra el Tratado de Libre Comercio (TLC), durante las cuales una persona resultó muerta y otras heridas, varios hombres armados preguntaron a dirigentes de la CEIBA en Huehuetenango donde se encontraba el lugar de trabajo del Sr. Mario Antonio Godínez López, quien en ese momento estaba fuera del país.

A finales de 2005, la investigación sobre estas amenazas continuaba pendiente.

Amenazas de muerte contra el Sr. René Muñoz¹⁸⁶

En julio de 2005, el Sr. **René Muñoz**, miembro del Programa para el Desarrollo Rural de la Coordinación de ONG y Cooperativas de Guatemala (CONGCOOP), quien apoya activamente a las organizaciones campesinas en su lucha por el acceso a la tierra y por el desarrollo rural, recibió varias amenazas de muerte por teléfono, tanto en su oficina como en su domicilio.

El 1° de julio de 2005, un hombre, que se presentó como miembro de la Cámara de Agricultura, lo llamó, lo insultó y luego añadió que “si fuera una amenaza, ya estaría muerto”. El 4 de julio de 2005, su mujer también recibió llamadas amenazantes en su domicilio.

El 5 de julio de 2005, la CONGCOOP presentó una denuncia ante la oficina del Fiscal de Derechos Humanos, quien la transmitió a la Fiscalía y pidió medidas de protección suplementarias, como controles policiales en los alrededores del domicilio del Sr. Muñoz y en las oficinas de la CONGCOOP. La misma noche, el Sr. Muñoz y su familia encontraron en su domicilio papeles en blanco deslizados bajo la puerta.

El 6 de julio de 2005, de regreso a su domicilio, descubrieron que la cerradura de la puerta había sido forzada y que su llave no funcionaba.

El 11 de julio de 2005, los suegros del Sr. Muñoz recibieron la llamada de un desconocido que pedía hablar a su hija. Ante su negativa, el autor de la llamada declaró, refiriéndose al Sr. Muñoz: “Ese hijo de puta, ¡queremos que se vaya!”.

A finales de 2005, la investigación continuaba pendiente. El Fiscal encargado de derechos humanos ofreció medidas de seguridad preventivas que el Sr. Muñoz no aceptó.

Amenazas de muerte contra los dirigentes del STCHN¹⁸⁷

El 25 de julio de 2005, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores del Banco “Crédito Hipotecario Nacional” (STCHN), afiliados a la Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSITRAGUA), encontraron una corona fúnebre en sus oficinas, acompañada de dos amenazas de muerte.

Tres días más tarde, miembros del STCHN se presentaron en la oficina de personal del banco para entrevistarse con un representante del Ministerio de Trabajo, con el fin de denunciar las represalias contra los dirigentes sindicales. Uno de los dirigentes del banco, el Sr. José Fidencio García Beltetón, se presentó en reemplazo del representante, insultando y amenazando a los sindicalistas.

El 9 de septiembre de 2005, el Sr. **Danilo Enrique Chea**, miembro del sindicato, recibió una llamada telefónica amenazante.

A finales de 2005, la investigación sobre estas amenazas continuaba pendiente.

185. Ver llamado urgente GTM 008/0705/OBS 052.

186. Ver llamado urgente GTM 009/0705/OBS 054.

187. Ver llamado urgente GTM 012/0805/OBS 062.

Agresión de dos miembros de la organización OASIS y asesinato de uno de ellos¹⁸⁸

El 17 de diciembre de 2005, el Sr. Juan Pablo Méndez Cartagena, alias “Paulina”, y el Sr. Kevin Robles, alias “Sulma”, miembros de la Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al SIDA (OASIS), se encontraban en la “zona 1” de la ciudad de Guatemala cuando cuatro hombres en moto, portando uniformes de la policía, les ordenaron detenerse y luego dispararon contra ellos. Herida por dos balas en la cabeza, Paulina murió en el acto; por su parte, Sulma fue trasladada al hospital con tres heridas, donde lograron estabilizar su estado muy grave. Siendo testigo del asesinato de Paulina, Sulma teme por su seguridad, pero las autoridades no le han concedido ninguna protección.

OASIS es una ONG que lucha por la prevención del VIH/SIDA y proporciona apoyo a las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Forzamiento de cerradura y ataque a los locales de varias ONG

Forzamiento de cerradura de los locales de la ONG H.I.J.O.S Guatemala y amenazas contra sus miembros¹⁸⁹

El 9 de enero de 2005, unos desconocidos penetraron en los locales de la sede de la organización Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S Guatemala), en la ciudad de Guatemala, apenas algunos días después de su inauguración. Los individuos registraron metódicamente cada oficina, luego se apoderaron de tres computadores que contenían, en particular, información sobre las investigaciones realizadas en 2004, en lo relacionado con la militarización, la violencia institucional y la práctica de la tortura. También fueron robadas agendas que contenían los datos de las instituciones y personas que colaboran con la organización a niveles nacional e internacional, directorios telefónicos y agendas personales, así como archivos que contenían información sobre los procedimientos legales y los programas militares en Guatemala.

188. Ver IGLHRC, *Resumen de los casos de 2005 sobre América Latina y el Caribe*, enero de 2006.
189. Ver llamado urgente GTM 002/0105/OBS 005.

En el pasado, la CIDH había decretado medidas de protección en favor de los miembros y colaboradores de la organización que habían sido objeto de actos de hostigamiento.

Por otra parte, el 6 de mayo de 2005, el Sr. Francisco Sánchez Méndez, miembro de la organización, fue víctima de un intento de secuestro. También fue objeto de amenazas en sucesivas ocasiones durante el año.

El 12 de mayo de 2005, la sede de H.I.J.O.S fue allanada, siendo robados en esa ocasión un computador que contenía información muy importante para el trabajo de la organización, así como un magnetófono y fotografías.

El 13 de mayo de 2005, varios miembros de la organización fueron seguidos cuando se dirigían hacia su oficina. Al día siguiente, un coche se estacionó frente al domicilio de uno de los miembros de la organización y su conductor adoptó una actitud amenazante.

El 15 de mayo de 2005, tres personas desconocidas acosaron de nuevo al Sr. Francisco Sánchez.

El 16 de mayo de 2005, el Sr. Filiberto Celada, otro miembro de la organización, fue seguido por un taxi cuando regresaba a su casa. El mismo día, una persona se estacionó frente a la sede de la organización, vigilando el sitio durante varias horas.

A partir de mayo de 2005, debido al aumento de los actos de hostigamiento contra la organización y sus miembros, se reactivaron las medidas de protección, que habían sido dictadas por la CIDH en junio de 2004. H.I.J.O.S y sus miembros presentaron una denuncia ante la oficina del Fiscal encargado de Derechos Humanos, aunque a finales de 2005 ninguna investigación había sido abierta ni se había identificado a los autores.

Forzamiento de cerradura, registro y robo de las oficinas de la CNOC¹⁹⁰

El 8 de mayo de 2005, unos desconocidos entraron por forzamiento de cerradura en las oficinas de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC), en la ciudad de Guatemala. En el acto desaparecieron importantes documentos, en particular proyectos para el desarrollo rural destinados a ayudar a la CNOC en sus negociaciones con el Estado y las empresas en Guatemala. También fueron sustraídos computadores que contenían datos, informes de acti-

190. Ver llamado urgente GTM 005/0505/OBS 031.

vidad y proyectos de seguridad alimentaria, de reforma del Código de trabajo y de propuestas alternativas sobre la agricultura.

Este acontecimiento se produjo mientras el Congreso de Guatemala discutía la Ley de Catastro, que estaba siendo arbitrariamente modificada por los legisladores, a pesar de un consenso al que habían llegado las organizaciones que representan los campesinos guatemaltecos y la Cámara de Agricultura.

A finales de 2005, la investigación iniciada por el Fiscal continuaba pendiente y algunos miembros de la organización habían sido convocados ante el tribunal, para verificar si ellos no fueron los autores del forzamiento de cerradura.

Forzamiento de cerradura, registro y robo de la sede de la Asociación de Mujeres Ixqik¹⁹¹

En el 2005, la Asociación de Mujeres Ixqik, ubicada en Santa Elena, fue víctima de actos de hostigamiento y amenazas, en represalia por sus actividades de defensa y apoyo jurídico de las víctimas de violencia de género ante los tribunales de la región de Petén.

Así, el 27 de octubre de 2005, la Asociación de Mujeres Ixqik organizó una manifestación en Santa Elena, departamento de Petén, con respecto al proceso iniciado por la Asociación, en el que se acusa por violación sexual a un hombre llamado Walter Castellanos.

Tras la manifestación, unos desconocidos entraron por forzamiento de cerradura, los días 31 de octubre, 7 y 10 de noviembre de 2005, a la sede de la organización y registraron todos los documentos. Además, robaron una cámara fotográfica que contenía imágenes de la manifestación, dos magnetófonos, así como los datos personales de miembros de la asociación. A pesar de las denuncias presentadas por la organización después de estos tres forzamientos de cerradura, la policía no tomó ninguna medida de seguridad.

Además, durante el mes de noviembre de 2005, varios miembros de la organización debieron cambiar de número telefónico debido a las llamadas de intimidación. En particular, la Sra. **Juana Botzoc**, Responsable de proyectos, fue seriamente intimidada y amenazada de muerte por varias personas, contra las cuales se entablaron acciones judiciales.

191. Ver llamado urgente GTM 013/1105.

A finales de 2005, la CIDH estudiaba la solicitud de la asociación, que pidió beneficiarse de medidas de protección.

HONDURAS

Asesinato del Sr. Edickson Roberto Lemus¹⁹²

El 24 de mayo de 2005, el Sr. **Edickson Roberto Lemus**, Secretario Regional de la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), fue asesinado en El Progreso, Yoro.

Luego de manifestaciones contra este asesinato organizadas por la CNTC, en junio de 2005, el Sr. Mario Robert Gómez fue acusado de asesinato por el Juzgado de Letras Seccional del Tribunal de Progreso.

Sin embargo, el 10 de octubre de 2005, el Tribunal de Apelación de San Pedro Sula pronunció la suspensión de este caso. A pesar de ello, el Sr. Mario Robert Gómez continuaba detenido a finales de 2005, por el delito de “porte ilegal de armas”.

A finales de 2005, el Sr. Natividad de Jesús Hernández, cercano a las fuerzas de seguridad y quien amenazó de muerte al Sr. Edickson Roberto Lemus el 20 de mayo de 2005, no había sido interrogado ni fue objeto de ninguna investigación por parte del tribunal encargado del caso.

Actos de hostigamiento contra dos miembros de la OFRANEH¹⁹³

El 25 de marzo de 2005, el domicilio de la Sra. **Miriam Miranda**, Dirigente de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), fue registrado. Agentes de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) registraron su domicilio en busca de armas, dinero y objetos de valor, después de presentar un mandato en el que no figuraba ningún nombre. El juez que emitió el mandato se limitó a explicar que se trató de un error del servicio de investigación.

El 30 de mayo de 2005, la Sra. **Gregoria Flóres**, otra dirigente de la OFRANEH, fue herida de bala en Puerto de la Ceiba. La Sra. Flóres representaba a la OFRANEH ante el Sistema Interamericano

192. Ver carta abierta a las autoridades hondureñas del 12 de agosto de 2005.

193. *Idem*.

de Derechos Humanos con el fin de denunciar violaciones de derechos humanos en Honduras.

Ninguna investigación policial se realizó sobre estos dos casos.

El 21 de septiembre de 2005, la CoIDH ordenó a las autoridades de Honduras conceder medidas provisionales de protección a la Sra. Gregoria Flóres y su familia, así como a los demás dirigentes de la OFRANEH.

A finales de 2005, mientras que continuaban los actos de hostigamiento contra todos ellos, las medidas de protección aún no habían sido aplicadas. La Sra. Flóres tuvo que huir del país para proteger su vida.

Amenazas y actos de hostigamiento contra varios militantes del CEPAVEG¹⁹⁴

Desde marzo de 2005, varios militantes del Centro de Patronatos de la Venta de Gualaco (CEPAVEG) en la región de Olancho, opuestos a la construcción de la fábrica hidroeléctrica ENERGISA, fueron víctimas de amenazas y actos de hostigamiento.

El 27 de marzo de 2005, cuando regresaba a su casa, el Sr. **Orlando Arturo Ortiz Nájera** fue detenido por tres policías que intentaron confiscar su arma. Ante la negativa del Sr. Nájera, los policías siguieron finalmente su camino, informándole que volverían de nuevo con una orden de detención.

El 29 de marzo de 2005, el Sr. **José Gumersindo Pandilla Santos** fue agredido por un policía y detenido en la comisaría durante toda la noche. Fue liberado al día siguiente, después de haberse visto obligado a efectuar trabajos de limpieza.

El 30 de julio del 2005, los Sres. Ortiz Nájera y **Javier Pandilla Santos** fueron detenidos por seis miembros de “Cobra”, unidad de élite de la policía nacional, quienes los empujaron contra una pared declarando que actuaban bajo órdenes superiores. Los Sres. Padilla y Ortiz Nájera fueron detenidos en la comisaría sin haber visto sus órdenes de detención, siendo luego transferidos ante el Tribunal de Catacamas, antes de ser liberados sin que ningún cargo fuera retenido en su contra.

194. Ver llamado urgente HND 001/0905/OBS 083.

El 2 de agosto de 2005, el Sr. **Wenceslao Santos Cardona** fue detenido en su domicilio por tres policías, por haber rechazado la instalación de la red de electricidad de ENERGISA en su casa. El mismo día, la Sra. **María Antonia Caballero** fue arrestada cuando visitaba al Sr. Santos y luego detenida durante una hora por la policía. El 3 de agosto de 2005, mientras la Sra. Caballero discutía con el Sr. Santos sobre la posibilidad de presentar denuncia contra estos actos de hostigamiento, policías que los vigilaban la detuvieron por ser instigadora de la denuncia. Fue conducida a la comisaría de Gualaco, donde el sargento declaró su detención ilegal y luego la liberó.

Por último, el 20 de agosto de 2005, dos policías en estado de embriaguez se estacionaron frente al domicilio del Sr. Nájera, manejando sus armas de manera desafiante.

Tras una solicitud del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) el Fiscal encargado de Derechos Humanos abrió una investigación.

Ataque y detención arbitraria del Sr. Feliciano Pineda¹⁹⁵

El 5 de junio de 2005, el Sr. **Feliciano Pineda**, dirigente indígena de la comunidad Vertientes, en Montaña Verde, y miembro del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), fue atacado por paramilitares. Minutos después de haber sido conducido al hospital, el Sr. Feliciano Pineda fue detenido por la policía y acusado de asesinato.

A finales de 2005, el Sr. Feliciano Pineda continuaba detenido en la prisión de Gracias, departamento de Lempira, en muy malas condiciones.

El Fiscal encargado de los asuntos relacionados con las etnias abrió una investigación sobre la responsabilidad de la policía y de las autoridades del Hospital Escuela en los actos de hostigamiento de los cuales fue víctima el Sr. Pineda en su detención y en su paso por el hospital.

195. Ver carta abierta a las autoridades hondureñas del 12 de agosto de 2005.

Hostigamiento contra varios dirigentes del movimiento campesino¹⁹⁶

El 10 de julio de 2005, en Tegucigalpa, la oficina de Vía Campesina, movimiento internacional que coordina las organizaciones de pequeños y medianos campesinos, trabajadores agrícolas, mujeres rurales y comunidades indígenas, fue asaltada por desconocidos. En el hecho fueron robados tres discos duros.

El 11 de julio de 2005, el Sr. **Alejandro José Pineda Gómez**, Contabilista General de Vía Campesina, denunció el caso ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC). A finales de 2005, ninguna investigación había sido abierta.

El 14 de julio de 2005, la puerta de entrada del domicilio del Sr. **Daniel Yáñez**, dirigente campesino, en El Progreso, Yoro, fue forzada por desconocidos.

En agosto de 2005, mientras que el Sr. **Rafael Alegría**, dirigente de Vía Campesina, participaba en un foro de televisión en el programa *Frente a Frente*, la presentadora del telediario, la Sra. Claudia Hernández, recibió una llamada telefónica en la que una voz masculina amenazó con matar al Sr. Alegría y al Sr. **Renato Álvarez**, periodista que moderaba el debate. El Sr. Rafael Alegría informó al Ministro de Seguridad de Honduras, el Sr. Oscar Álvarez, de las amenazas, quien prometió llevar a cabo investigaciones sobre el origen de la llamada. A finales de 2005, la investigación no había progresado.

Registro del domicilio del Sr. Juan Barahona Mejía¹⁹⁷

El 15 de julio de 2005, el domicilio del Sr. **Juan Barahona Mejía**, Presidente de la Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras (FUTH), en Tegucigalpa, fue registrado por agentes de la Oficina de Investigaciones Criminales, quienes además rompieron el techo del recinto. Los hechos fueron denunciados ante el Fiscal encargado de Derechos Humanos de Honduras, quien inició una investigación que finalizó el 11 de noviembre de 2005 y que, a finales de 2005, se encontraba en espera del *dictamen* judicial. No obstante, este último no se había hecho público.

196. *Idem.*

197. *Idem.*

En octubre de 2005, dos hombres que se hacían pasar por agentes de la oficina del Fiscal, pidieron al Sr. Juan Barahona la autorización de utilizar las instalaciones de la FUTH. Ante la negativa del Sr. Juan Barahona, los dos hombres se marcharon.

El 12 de diciembre de 2005, el Fiscal encargado de derechos humanos acusó a los Sres. Eduardo Galdámez, Oscar Alexander Mendoza, Carlos Edgardo Suazo y Edgardo Díaz Núñez de ser los autores del forzamiento de cerradura.

Registro de los locales del CPTRT y amenazas contra sus miembros¹⁹⁸

En enero de 2005, las oficinas del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT) fueron saqueadas por tercera vez desde octubre de 2004. En esta ocasión, los ladrones se llevaron una computadora y destruyeron varios documentos.

El 12 de septiembre de 2005, el Sr. **Juan Almeyda**, Director del CPTRT, fue detenido por dos hombres armados que viajaban en una moto, cuando aparcaba su coche cerca de la entrada de una clínica donde ejerce como médico benévolo. Asimismo, en la noche del 18 al 19 de septiembre de 2005, varios hombres y mujeres no identificados llamaron por teléfono a su domicilio y al de sus familiares, para amenazarlos. Tales llamadas se repitieron, en algunos casos varias veces por semana, entre octubre y diciembre de 2005.

El 19 de septiembre de 2005, el encargado de la administración de la oficina del CPTRT en Tegucigalpa constató que la puerta de los locales había sido forzada en una tentativa de robo con forzamiento de cerradura.

Asimismo, el 14 de octubre de 2005, los empleados del Centro encontraron la puerta principal abierta, ante lo que el encargado de seguridad explicó que dos hombres habían intentado entrar de nuevo. Tres días más tarde dos personas desconocidas se pasearon frente el Centro de manera sospechosa.

En noviembre de 2005, los empleados del CPTRT recibieron llamadas telefónicas que los amenazaban directamente, por lo que el Fiscal pidió medidas de protección preventivas durante un período de seis meses.

198. *Idem.*

Hostigamiento contra el Sr. Oscar Aníbal Puerto Posas¹⁹⁹

El 22 de septiembre de 2005, un desconocido se presentó en el domicilio del Sr. **Oscar Aníbal Puerto Posas**, Director del Instituto Hondureño de Desarrollo Rural, diciendo a sus hijos que venía a barnizar las puertas de la casa.

Cuando la esposa del Sr. Puerto Posas, la Sra. Accise Assaf de Puerto, le preguntó sobre el motivo de su presencia, la ignoró y continuó haciendo la lista de los objetos presentes en la casa. Finalmente, abandonó el domicilio sin ninguna explicación.

El 23 de septiembre de 2005, el Sr. Puerto presentó una denuncia ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC). A finales de 2005, el Fiscal no había iniciado aún ninguna investigación al respecto. El 10 de noviembre de 2005, el COFADEH presentó una denuncia ante el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, quien solicitó información complementaria.

Actos de hostigamiento contra los defensores de las comunidades indígenas²⁰⁰

Hostigamiento judicial contra el Sr. Eduardo Jerónimo Gómez

El 22 de septiembre de 2005, algunos individuos robaron con efracción el domicilio del Sr. **Eduardo Jerónimo Gómez**, dirigente de la etnia Chortí, en Santa Elena, departamento de La Paz, llevándose con ellos la documentación que éste poseía sobre las actividades de una cooperativa comunal. Anteriormente, en sucesivas ocasiones, el Sr. Eduardo Jerónimo fue víctima de amenazas de muerte debido a sus actividades en favor de la comunidad Chortí.

Además, a finales de 2005, el Sr. Gómez continuaba siendo objeto de procesos judiciales por haber manifestado el 5 de mayo de 2005 ante las autoridades del Centro educativo de Santa Elena, exigiendo una mejor educación para los niños, junto con otras personas también perseguidas judicialmente. Desde entonces, es víctima de hostigamiento y persecución. Aunque había presentado denuncias ante la policía de Santa Elena, ninguna medida fue tomada para detener las amenazas en su contra.

199. Ver llamado urgente HND 002/0905/OBS 087.

200. Ver Comité de Familias de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

Incendio del domicilio del Sr. Wilfredo Guerrero

En la noche del 7 de noviembre de 2005, la casa del Sr. **Wilfredo Guerrero**, Presidente del Comité de Defensa de la Tierra de la Comunidad de San Juan, fue incendiada. En el hecho se destruyeron los documentos vinculados a su trabajo en favor de la comunidad.

MÉXICO

Ausencia de resultados en la investigación sobre el asesinato de la Sra. Digna Ochoa y Plácido²⁰¹

El 24 de febrero de 2005, el Sr. Bernardo Bátiz, el Fiscal General de México, decidió proceder a un nuevo examen de las pruebas médico-legales en el caso de la Sra. **Digna Ochoa y Plácido**, Responsable del departamento jurídico del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (PRODH) y eminente defensora de derechos humanos, asesinada el 19 de octubre de 2001 por un desconocido en su oficina de México.

En 2003, la investigación oficial, conducida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, había concluido que se trataba de un suicidio. En junio de 2003, la CIDH había entregado a las autoridades un informe que destacaba varias lagunas en la investigación. El informe describía, en particular, la falta de rigor con que se había efectuado la primera autopsia, irregularidades en el levantamiento, el tratamiento y la conservación de los elementos de prueba, y de la extraña aparición, dieciocho meses después de los hechos, de nuevos elementos determinantes. El informe había destacado por otro lado la falta de atención concedida a todas las pistas de investigación posibles. A pesar de estas críticas, el caso había sido cerrado sin que estas faltas fueran solucionadas.

El 5 de julio de 2005, el Fiscal General de México anunció que después de exhumar el cuerpo el 28 de junio de 2005, la nueva autopsia no estableció ninguna información suplementaria. Sin embargo, a finales de 2005, el caso continuaba abierto.

El 20 de octubre de 2005, los resultados de los informes de balística de los expertos oficiales fueron hechos públicos por las autoridades

201. Ver informe anual 2004.

mexicanas, ante la CIDH. Sin embargo, la familia contrató expertos que demostraron que el informe de la autopsia era inexacto en lo que se refiere a la procedencia y la trayectoria del disparo. Demostraron también que la Sra. Digna Ochoa no pudo haberse suicidado, pues sus manos no tenían los rastros de pólvora que ese acto habría dejado.

Además, a finales de 2005, México preveía retirar las medidas de protección en favor de la Sra. **Bárbara Zamora** y del Sr. **Leonel Rivero**, abogados y colaboradores de la Sra. Ochoa.

Agresión de la Sra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes²⁰²

El 15 de enero de 2005, fueron lanzados unos ladrillos sobre el vehículo de la Sra. **Eréndira Cruzvillegas Fuentes**, Directora del Centro Nacional de Comunicación Social A.C. (CENCOS), en Oaxaca, por desconocidos que viajaban en automóvil. La Sra. Cruzvillegas Fuentes, particularmente comprometida en la defensa de los derechos de los dirigentes sociales del Estado de Oaxaca, regresaba entonces de una reunión con la Asamblea Coordinadora del Consejo Indígena Popular Oaxaqueño “Ricardo Flóres Magón”.

A finales de 2005, no se había dado ningún seguimiento a la denuncia presentada por la Sra. Cruzvillegas Fuentes, ni se había iniciado ninguna investigación.

Amenazas contra la Sra. Lydia Cacho Ribero y procedimientos judiciales en su contra²⁰³

A principios de 2005, la Sra. **Lydia Cacho Ribero**, Presidenta del Centro de Crisis para Víctimas – Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM), en Cancún, Quintana Roo, fue objeto de amenazas y actos de hostigamiento por parte de los agresores de las mujeres que encuentran refugio en el Centro.

En particular, en enero de 2005, el Sr. José Ramón Hernández Castellón, antiguo agente del cuerpo especial anti-secuestros de Torreón, de la Agencia Federal de Investigación (AFI), cuya esposa e hijos, víctimas de agresión de su parte, encontraron refugio en el

CIAM, se presentó armado y amenazó de muerte a la Sra. Cacho Ribero y al personal del CIAM-Cancún.

El Sr. José Alfredo Jiménez Potenciano, conocido narcotraficante, había actuado de manera similar en noviembre de 2004.

A finales de 2005, las investigaciones sobre los actos de hostigamiento por parte de los Sres. Jiménez Potenciano y Hernández Castellón no dieron ningún resultado: los dos hombres permanecían en libertad y seguían amenazando a la Sra. Lydia Cacho.

La Sra. Lydia Cacho fue también amenazada con acciones judiciales por secuestro, a raíz de una denuncia presentada por la hermana de la esposa del Sr. Potenciano, ante la oficina del Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, desde diciembre de 2004, el CIAM-Cancún recibe amenazas telefónicas por denunciar abusos sexuales contra niños cometidos por el empresario, el Sr. Jean Succar Kuri, actualmente detenido en Arizona, Estados Unidos, quien espera su extradición. Finalmente, la Sra. Cacho Ribero aparece en una lista de personas que serían objeto de una orden de asesinato del Sr. Succar Kuri, que este último envió a la policía local.

El 28 de febrero de 2005, la Procuraduría General de la República (PGR), conjuntamente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ofreció a la Sra. Lydia Cacho la protección de dos agentes locales de la AFI.

El 6 de abril de 2005, la PGR pidió al subdirector de la policía judicial de la zona septentrional del Estado de Quintana Roo, el Sr. Luis Germán Sánchez Méndez, adoptar las medidas de protección necesarias en favor de la Sra. Cacho y de las mujeres y niños que se encuentran en los refugios del CIAM.

Mientras que la Sra. Cacho Ribero beneficiaba, a finales de 2005, de la protección de tres agentes de la AFI, fue detenida en su oficina el 16 de diciembre de 2005, por agentes de la policía judicial del Estado de Puebla, y conducida a la oficina del Fiscal de Quintana Roo sin orden de detención, y sin tener derecho a hablar con su abogada. Luego, fue transferida a la prisión de San Miguel, Estado de Puebla, a más de 1.500 kilómetros de Cancún, a pesar de su deficiente estado de salud, a causa de una pulmonía. Una vez en Puebla, la Sra. Cacho Ribero se enteró de que la orden de detención había sido emitida por el juez del Quinto Tribunal de esta ciudad, de acuerdo con la denuncia presentada por el empresario textil, el Sr. Camel Nacif Borges,

202. Ver llamado urgente MEX 001/0105/OBS 006.

203. Ver carta abierta a las autoridades mexicanas del 3 de febrero de 2005 y llamado urgente MEX 008/1205/OBS 129.

quien la acusó de “difamación” después de la publicación de un libro que denunciaba las redes de prostitución, titulado *Los demonios del Edén*, en el cual mencionaba su presunta pertenencia a una de estas redes.

Después de 30 horas de detención, la Sra. Cacho fue liberada a cambio de una fianza de 70.000 pesos mexicanos (más de 5.500 euros). El 23 de diciembre de 2005, el Tribunal de Puebla consideró que existían elementos que permitían juzgar a la Sra. Cacho Ribeiro por “difamación” y “calumnia”, dos delitos susceptibles de prisión. Considerando, sin embargo, que no se trataba de delitos graves, el tribunal decidió que la Sra. Cacho Ribeiro comparecería libremente. A pesar de ello, debe presentarse ante el juez todos los meses hasta su juicio, para el cual no se había fijado fecha a finales de 2005.

Por su parte, la Sra. Cacho Ribeiro decidió presentar una denuncia por incompetencia contra el gobierno y la Fiscalía del Estado de Puebla, ante el Tribunal Superior del Estado.

Además, otros miembros del CIAM fueron acosados y recibieron amenazas en 2005. Así, el 5 de diciembre de 2005, cuatro miembros del CIAM fueron detenidos durante una hora en Chamula Zinacantán por policías del grupo Base de Operaciones Mixtas (BOM), con el fin de registrar y filmar sus vehículos. Los policías no presentaron ningún mandato.

Asesinato del Sr. Manuel Hidalgo Espinoza²⁰⁴

En febrero de 2005, el Sr. **Manuel Hidalgo Espinoza**, uno de los dirigentes de la organización Casa del Pueblo que defiende el derecho a la tierra de los indígenas Tzotziles, fue asesinado en Venustiano Carranza, Estado de Chiapas.

Desde hacía varios años, el Sr. Hidalgo era objeto de actos de hostigamiento y amenazas de muerte por parte de *caciques* (personas poderosas que trabajan en la explotación de las zonas forestales y quienes se oponen a los ecologistas) y de paramilitares de Alianza San Bartolomé, debido a sus actividades.

204. Ver informe anual del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, *El derecho a defender los derechos humanos en 2005*, diciembre de 2005.

Actos de hostigamiento contra el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas²⁰⁵

El 23 de febrero de 2005, policías de la AFI negaron el acceso a la prisión de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, a miembros del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (CDHFBC/Frayba), porque no habían recibido autorización por parte del Fiscal especial del Estado.

En marzo de 2005, tres piratas informáticos se introdujeron en los archivos electrónicos del Frayba, borrando toda la información que allí se guardaba y bloqueando varios computadores. La organización perdió una parte importante de la información que había almacenado para la publicación de su informe anual. Además, la sede del Frayba fue asaltada el 4 de abril de 2005.

Robo con forzamiento de cerradura a la sede de la organización Tequio Jurídico²⁰⁶

El 15 de marzo de 2005, fueron asaltadas las oficinas de la organización de defensa de derechos humanos Tequio Jurídico en Salina Cruz, Estado de Oaxaca, siendo robados varios documentos y computadores. En 2003, ya había ocurrido un robo similar, sin que se hubiera llegado a identificar a ninguno de los autores del hecho.

Continuación de graves actos de hostigamiento contra los miembros de la OESP

Agresión del Sr. Albertano Peñalosa Domínguez y asesinato de dos de sus hijos²⁰⁷

El 19 de mayo de 2005, el Sr. **Albertano Peñalosa Domínguez**, miembro de la Organización Ecológica de la Sierra de Petatlán (OESP), y sus hijos, fueron víctimas de una emboscada, cuando se movilizaban en su coche. Unos desconocidos dispararon contra ellos en sucesivas ocasiones con armas de gran calibre. Dos de sus hijos, **Armando Peñalosa**, de 9 años, y **Adatuel Peñalosa**, de 20 años, resultaron muertos. Por su parte, Idalí e Isaac Peñalosa, de 15 y 19 años res-

205. *Idem.*

206. *Idem.*

207. Ver llamado urgente MEX 004/1204/OBS 094.1.

pectivamente, así como el Sr. Albertano Peñalosa, lograron sobrevivir. A finales de 2005, ninguna investigación había sido abierta, ni se había identificado a los autores de estos crímenes.

Además, la oficina del Fiscal del Estado de Guerrero entregó una orden de detención contra el Sr. Peñalosa, acusándolo del asesinato del Sr. Abel Bautista Guillén, hijo del *cacique*, el Sr. Bernardo Valle Bautista, ocurrido en mayo de 1988 cerca del pueblo de Mayemal.

El 30 de mayo de 2005, el Sr. José Luis Luege Tamargo, Procurador Federal de Protección Ambiental (PROFEPA), garantizó que “las autoridades oficiales [estaban] investigando sobre la emboscada, pero que se trataba probablemente de un ajuste de cuentas entre familias debido a anteriores tentativas de asesinato, una costumbre muy deplorable en Guerrero”.

Liberación del Sr. Felipe Arreaga Sánchez²⁰⁸

El 18 de septiembre de 2005, el Sr. **Felipe Arreaga Sánchez**, Secretario de la OESP, Estado de Guerrero, fue liberado, después de diez meses de detención en el Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo.

El 3 de noviembre de 2004, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez, activamente comprometido en la lucha contra la deforestación de la Sierra de Guerrero, había sido detenido por la policía ministerial del Estado de Guerrero en Petatlán. En el pasado, había sido víctima de hostigamiento por parte de las autoridades militares y policiales, debido a sus actividades. El Sr. Felipe Arreaga Sánchez estaba, al igual que el Sr. Peñalosa, acusado del asesinato del Sr. Abel Bautista Guillén, así como de “asociación para delinquir”. No obstante, en la fecha del crimen, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez se encontraba en el pueblo de Las Mesas, restableciéndose de una herida en la columna vertebral.

En marzo de 2005, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez recibió el premio por la defensa del medio ambiente *Chico Mendes*, prestigioso galardón en materia de ecología en el continente.

A finales de 2005, otros 13 dirigentes de la OESP permanecían bajo orden de detención.

208. Ver informe anual 2004.

Desaparición forzada de los Sres. Diego Bahena Armenta y Orlando Rebolledo Téllez²⁰⁹

El 5 de septiembre de 2005, el Sr. **Diego Bahena Armenta**, miembro de la OESP y Coyuca de Catalán, así como antiguo miembro de la Organización de Campesinos de la Sierra del Sur (OCSS), fue detenido, junto con otros nueve hombres de varias comunidades de Guerrero, por militares miembros del 19° Batallón de Infantería, con sede en Petatlán, y acusado de portar armas de uso exclusivo del Ejército. Fue presentado ante el Fiscal Federal de Zihuatanejo y luego trasladado a la cárcel de Las Cruces, en Acapulco, antes ser liberado el 13 de septiembre de 2005.

El 8 de noviembre de 2005, el Sr. Diego Bahena Armenta, quien vivía en Zihuatanejo, provincia de Guerrero, desapareció después de haber sido secuestrado en su lugar de trabajo por ocho desconocidos armados.

Consecuentemente, el Fiscal General, el Sr. Eduardo Murueta Urrutia, afirmó que la Policía Investigadora Ministerial (PIM) no participó en la detención o en la desaparición del Sr. Diego Bahena Armenta. Asimismo, añadió que este último tendría un vínculo con el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI).

A finales de 2005, el Sr. Diego Bahena Armenta continuaba desaparecido, en un caso similar al del Sr. **Orlando Rebolledo Téllez**, otro miembro de la OESP, quien desapareció el 14 de febrero de 2005.

Asesinato del Sr. Octavio Acuña Rubio²¹⁰

El 21 de junio de 2005, el Sr. **Octavio Acuña Rubio**, uno de los dirigentes de la Asociación Querétaro de Educación para la Sexualidad (AQUESEX), fue hallado muerto por heridas de puñal, en la oficina de su organización en el Estado de Querétaro. Ningún objeto fue robado.

AQUESEX es una ONG que se consagra a la educación y a la prevención del VIH/SIDA, a la promoción de los derechos de los homosexuales y a la lucha contra la brutalidad policial.

En el pasado, AQUESEX ya había sido objeto de actos de hostigamiento en varias ocasiones (robo, *graffitis* homófobos pintados sobre la puerta principal).

209. Ver llamado urgente MEX 005/1205/OBS 126.

210. Ver IGLHRC, comunicado del 14 de diciembre de 2005.

Una semana antes de ser asesinado, el Sr. Acuña Rubio había participado en un Foro sobre los derechos sexuales y había expresado su temor de represalias por parte de la policía, debido a sus múltiples denuncias de las violaciones cometidas por miembros de la policía.

El 24 de septiembre de 2004, el Sr. Acuña Rubio había presentado una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro (CEDHQ) por agresiones verbales y físicas de parte de la policía, contra él mismo y contra su compañero, el Sr. Martín Romero, en la noche del 17 de septiembre de 2004.

A finales de 2005, no habían sido identificados los autores de este asesinato.

Asesinato de dos miembros de la OCSS²¹¹

Asesinato del Sr. Alfonso García Rosas

El 2 de julio de 2005, el Sr. **Alfonso García Rosas**, miembro de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS), fue ejecutado por un grupo de hombres armados que vinieron a buscarlo en su domicilio de Atoyac, Estado de Guerrero.

Asesinato del Sr. Miguel Ángel Mesino

El 18 de septiembre de 2005, el Sr. **Miguel Ángel Mesino**, miembro de la OCSS y hermano del dirigente de esta organización, el Sr. **Rocío Mesino**, fue asesinado a cien metros del puesto de policía municipal, en pleno centro de Atoyac. Su amigo, el Sr. **Zohelio Jaimes**, hermano del dirigente de la Coalición de Ejidos de la Costa Grande, resultó herido.

En el pasado, varios miembros de la familia Mesino que asumieron puestos de dirección de la OCSS, habían sido arrestados o asesinados.

Asesinato del Sr. Tomás Cruz Zamora²¹²

El 18 de septiembre de 2005, el Sr. **Tomás Cruz Zamora**, miembro de la comunidad Huamuchitos, en Cacahuatpec, cuya mayoría de miembros se oponen a la construcción de la planta hidroeléctrica “La

Parota”, fue asesinado cuando transportaba a 30 habitantes de su comunidad, luego de una asamblea de propietarios opuestos a “La Parota”, que se había realizado en Aguas Calientes, Acapulco, Estado de Guerrero. El Sr. Cirilo Cruz Elacio, miembro de la misma comunidad, pero favorable a la construcción de la planta hidroeléctrica, lo amenazó, lo obligó a detener su vehículo y le disparó en la cabeza antes de huir. El agresor fue inmediatamente identificado y puesto en detención.

Esta muerte se produjo en un contexto de tensiones entre las comunidades y las autoridades nacionales y federales con respecto a dicha construcción, teniendo en cuenta que las instituciones no informaron a los habitantes acerca de la situación ni los implicaron en ninguna de las consultas realizadas.

El 27 de junio de 2005, dos camionetas del Ejército se habían presentado con el fin de intimidar al Sr. Cruz Zamora. El mismo día, miembros del Ejército detuvieron, en Aguas Calientes, a dos dirigentes del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a La Parota (CECOP), a los Sres. **Marco Antonio Suástegui** y **Francisco Hernández**, por protestar contra la construcción de la planta hidroeléctrica, y quienes permanecieron detenidos durante diez días.

A finales de 2005, los jefes comunitarios, así como los habitantes de la zona, continuaban siendo objeto de actos de intimidación.

Amenazas contra tres miembros de la LIMEDDH²¹³

El 30 de octubre de 2005, la Sra. **Yesica Sánchez Maya**, Presidenta de la sección de Oaxaca de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), en compañía de dos colaboradores, fue amenazada por las fuerzas del orden, cuando regresaba en autobús del municipio de San Juan Lalana, donde habían animado un taller sobre derechos humanos.

Once miembros de la policía preventiva del Estado de Oaxaca detuvieron el autobús para una intervención de “simple rutina”, y, sin presentar mandato, intentaron hacer descender del vehículo a la Presidenta de la LIMEDDH y a sus dos colaboradores, quienes se negaron a hacerlo. Los agentes les “aconsejaron” entonces dejar de frecuentar la región y luego los amenazaron declarando que conocían sus activida-

211. Ver informe del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, *El derecho a defender los derechos humanos en 2005*, diciembre de 2005.

212. Ver llamado urgente MEX 002/0905/OBS 085.

213. Ver llamado urgente MEX 003/1105/OBS 107.

des. Los tres miembros de la LIMEDDH presentaron una denuncia pero, a finales de 2005, ninguna investigación había sido abierta.

Estos hechos ocurrieron en un contexto de tensiones y violaciones de los derechos de los habitantes de las comunidades de San Lorenzo, La Esperanza, Lalana, Coapam y Oaxaca, donde la población es víctima de constante hostigamiento (amenazas, intimidaciones, robos e incluso una tentativa de agresión sexual) por parte de grupos de los “guardias blancos”, una policía paralela, apoyada por el gobierno del Estado de Oaxaca.

Tentativa de asesinato contra el Sr. Gustavo Jiménez Pérez²¹⁴

El 20 de noviembre de 2005, el Sr. **Gustavo Jiménez Pérez**, miembro de la Alianza Cívica – Chiapas, quien pretende promover la participación de los ciudadanos en la democratización de la sociedad, se encontraba en su domicilio, cuando seis hombres lo atacaron con arma blanca, lo empujaron y lo hirieron en la cara. Creyéndolo muerto, se marcharon dejándolo casi inconsciente.

El 22 de noviembre de 2005, en una rueda de prensa, el Sr. Gustavo Jiménez Pérez denunció la agresión de la cual había sido víctima, así como el robo de algunos bienes personales. De regreso a su domicilio, el Sr. Gustavo Jiménez Pérez, acompañado por el Sr. Luís Gabriel Ramírez Cuevas, miembro de la Alianza, y de un abogado del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, encontraron a un hombre, quien probablemente habría registrado la casa y destruido varios objetos. Temiendo que este último estuviera armado o en compañía de otras personas, los Sres. Gustavo Jiménez, Gabriel Ramírez y el abogado, salieron rápidamente de la casa. El individuo se dio a la fuga, tras pronunciar amenazas.

214. Ver llamado urgente MEX 004/1105/OBS 119.

Continuación de las amenazas contra el Profesor Segundo Jara Montejo²¹⁵

El 20 de diciembre de 2004, al amanecer, doce miembros de la policía nacional de Aucayacu, provincia de Tingo María, departamento de Huánuco, habían entrado al domicilio del Profesor **Segundo Jara Montejo**, Presidente del Comité de Derechos Humanos del Alto Huallaga (CODAH) y Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Alto Huallaga (CODHAH), en Aucayacu, con una orden del Fiscal y bajo el pretexto de haber encontrado en los alrededores panfletos de contenido subversivo y tejidos rojos, supuestas pruebas de la presencia de actividades comunistas. No se encontró ninguna prueba comprometedora.

El 4 de febrero de 2005, la Sra. **Rosalía Storck**, Coordinadora de la sede regional nor-oriental de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR), recibió un mensaje en su teléfono celular, en el cual se amenazaba de muerte al Sr. Segundo Jara Montejo.

Estos hechos coinciden con la apertura de los juicios sobre casos de violación de derechos humanos que tuvieron lugar entre 1980 y 2000 en el Perú, período conocido con el nombre de “época de la violencia”, en respuesta a la presión ejercida por las organizaciones de defensa de derechos humanos. Estos procedimientos resultan del trabajo de la CVR, creada con el fin de determinar las circunstancias de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado peruano y por los grupos armados de oposición durante aquella época, cuyo informe fue publicado en agosto de 2003.

Hostigamiento y amenazas contra la Sra. Cristina del Pilar Olazábal, la Sra. Gloria Cano Legua, el Sr. Francisco Soberón y el Sr. Alejandro Silva²¹⁶

La Sra. **Cristina del Pilar Olazábal**, la Fiscal encargada de las violaciones de derechos humanos reveladas por la CVR y cometidas entre 1980 y 2000 en el departamento de Ayacucho, fue objeto de amena-

215. Ver informe anual 2004 y llamado urgente PER 003/1105/OBS 106.

216. Ver llamados urgentes PER 001/0205/OBS 015, 015.1 y PER 003/1105/OBS 106.

zas y severas críticas por parte de los representantes del partido Aprista Peruano – Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). Estas amenazas ocurrieron a continuación de las denuncias por genocidio y asesinatos en las cuales se vio implicado el dirigente del partido y antiguo Presidente del Perú, el Sr. Alan García, así como varios militares, debido a su presunta responsabilidad en la masacre de Acomarca, departamento de Ayacucho, el 14 de agosto de 1985²¹⁷.

Así, el 7 de febrero de 2005, el antiguo senador, el Sr. David Cifuentes, en una entrevista a *Radio Melody*, publicada luego por el diario *Correo de Ayacucho*, acusó a la Sra. Cristina del Pilar Olazábal, así como a la Sra. **Gloria Cano Legua**, abogada y Responsable del sector jurídico de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), en Lima, de “utilizar la ley y el estado de derecho como los bandidos utilizan una granada” y declaró que tenían “el espíritu perturbado y el alma enferma”.

El 1° de marzo de 2005, la Sra. Olazábal, el Sr. **Francisco Soberón**, miembro de la APRODEH y Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), y la Sra. Gloria Cano fueron denunciados por el Sr. Fernando Olivera, antiguo Ministro de Justicia, y el Sr. Julio Quintanilla, Fiscal en otro asunto que implica al Sr. Alan García en la masacre de El Frontón, ocurrida en 1986. Fueron acusados de “asociación ilícita para infringir la ley” y de formar parte de una conspiración destinada a impedir la candidatura del antiguo Presidente, el Sr. Alan García, en las elecciones presidenciales de 2006.

Además, el 1° de abril de 2005, el Sr. Francisco Soberón recibió un correo electrónico anónimo hostil, que hacía referencia a “Colina Futura”, grupo de exterminación de los opositores al régimen en los años noventa. Este mensaje tenía el mismo remitente que otro correo electrónico amenazante recibido por la APRODEH en 2003.

El 3 de noviembre de 2005, la Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ), organización miembro de la CNDDHH, recibió una llamada anónima que profería amenazas contra los Sres. Francisco Soberón y **Alejandro Silva**, suplente al

217. En esta masacre, 62 campesinos fueron asesinados bajo el mando militar del Sr. Telmo Ricardo Hurtado.

Secretariado Ejecutivo de la CNDDHH, en caso de continuar con sus declaraciones a los medios de comunicación. Estos hechos se produjeron luego de la presentación que la CNDDHH hiciera en Washington, Estados Unidos, el 17 de octubre de 2005, denunciando la existencia de amenazas contra los defensores de derechos humanos, los testigos, las víctimas y parientes de las víctimas, así como contra los jueces y fiscales peruanos, debido a sus trabajos de investigación sobre los crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos en el Perú durante las dos últimas décadas.

La Sra. Cristina del Pilar Olazábal también fue objeto de varias tentativas de despido. En particular, el 13 de abril de 2005, un alto responsable de la Fiscalía de Ayacucho recomendó que la Sra. Olazábal fuera destituida de su cargo debido a una denuncia presentada por el abogado del Sr. García. Una solicitud administrativa formal de despido fue presentada el 27 de mayo de 2005 por el Sr. Rigoberto Parra, responsable de la oficina del Fiscal. La Sra. Nelly Calderón, la Fiscal Nacional del Perú, debe pronunciarse ahora sobre el despido de la Sra. Olazábal.

La Sra. Olazábal presentó denuncia ante la oficina del Fiscal del departamento de Ica. El Sr. Soberón y la Sra. Cano, por su parte, presentaron una denuncia ante la oficina del Fiscal de Lima.

Amenazas de muerte y acciones judiciales contra antiguos miembros de la CVR²¹⁸

Los días 13 y 18 de agosto de 2005, el Sr. **Salomón Lerner Febres**, antiguo Presidente de la CVR y Presidente de la Unión de Universidades de América Latina y del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, recibió mensajes electrónicos insultantes de procedencia anónima. El 8 de septiembre de 2005, la secretaria del Sr. Salomón Lerner recibió una llamada telefónica en la que éste era amenazado de muerte mientras realizaba un viaje al extranjero.

El Sr. Lerner, así como 12 antiguos miembros de la CVR, entre ellos la Sra. **Sofía Macher** y el Sr. **Carlos Iván Degregori**, ya habían recibido correos electrónicos insultantes en los que se les acusaba de atacar las Fuerzas Armadas Peruanas. Los mensajes recibidos por el

218. Ver llamados urgentes PER 002/1005/OBS 093 y PER 003/1105/OBS 106.

Sr. Lerner, de origen judío, son además antisemitas y llevan la firma de un grupo desconocido, autodenominado “Pachacútec”.

El 5 de octubre de 2005, dos antiguos comisionados de la CVR recibieron mensajes electrónicos de intimidación y calumnia. Algunos de estos mensajes también fueron dirigidos contra el antiguo comisionado, el Sr. **Carlos Tapia**.

El Sr. Lerner y los antiguos miembros de la CVR son objeto de una denuncia iniciada por los generales jubilados, los Sres. José Valdivia y Wilfredo Mori, y los coroneles Carlos Medina, Nelson González, Emilio Murgueyio, Wilfredo Guadalupe, Manuel Delgado y Carlos Sánchez, mencionados en el informe de la CVR como autores de violaciones de derechos humanos. Los antiguos miembros de la CVR están acusados de “publicación calumniosa”.

En 2005, fueron presentadas en la Fiscalía General nueve denuncias contra los doce antiguos comisionados de la CVR, con el fin de intimidar y paralizar el proceso judicial abierto por violaciones de derechos humanos.

Hostigamiento y amenazas contra defensores²¹⁹

- En enero de 2005, la Sra. **Carmen Canales**, Coordinadora de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en Huánaco (MCLCP), un espacio de decisiones de las instituciones del Estado, de los gobiernos locales, de la sociedad civil, de las iglesias y de las organizaciones internacionales, fue amenazada por medio de un correo electrónico.

- El 13 de enero de 2005, el sacerdote de la parroquia de Aucayacu, en Huanuco, el Sr. **Miguel Córdova Hurtado**, recibió amenazas de muerte por teléfono, cuyos autores le fijaban un plazo de 24 horas para salir de la ciudad.

- El 30 de marzo de 2005, los miembros de la oficina de la organización de derechos humanos Paz y Esperanza en la región de Lima, una asociación civil que contribuye a la promoción de la justicia y el desarrollo de los pobres, fueron amenazados mediante una llamada telefónica anónima.

219. Ver llamado urgente PER 003/1105/OBS 106 e informe de la CNDDHH, *Amenazas y Acciones contra Defensores de Derechos Humanos, Testigos, Agraviados y Operadores de Justicia en el Perú*, octubre de 2005.

- En marzo de 2005, varios desconocidos intentaron robar en la sede de la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana (APORVIDHA-Cuzco), organización miembro de la CNDDHH.

- En marzo de 2005, el Sr. **Marco Degen Dublín**, sacerdote del distrito de Arapa (Azángaro-Puno), y los trabajadores del Centro de Desarrollo Humano – Puno, fueron víctimas de amenazas y actos de intimidación y difamación mediante correos electrónicos anónimos, llamadas telefónicas y panfletos.

- En marzo de 2005, los empleados del Vicario de Juli en la localidad de llave, así como los religiosos que acompañaban al personal del Vicario de Puno, fueron intimidados y amenazados. Del mismo modo, el Sr. **Cristóbal Yugra Villanueva**, defensor de derechos humanos en Puno, recibió amenazas, probablemente emitidas por seguidores del último alcalde.

- En abril de 2005, los miembros de la ONG Paz y Esperanza en la región de San Martín recibieron mensajes difamatorios en los que se les amenazaba indirectamente.

- El 18 de mayo de 2005, los miembros de la Comisión Prelatural de Pastoral Social (COPREPAS) en Sánchez Carrión, Huamachuco, región de Libertad, fueron víctimas de actos de hostigamiento.

- En junio de 2005, la Sra. **Genara Prado Agreda**, miembro del Comité de Defensa de los Derechos Humanos (CODEH) en Sánchez Carrión, organización miembro de la CNDDHH, en la región de Libertad, y el sacerdote **Mario Vidori**, miembro de la parroquia de Sanagoran y de COPREPAS Huamachuco – La Libertad, fueron víctimas de varios actos de hostigamiento.

- El 23 de junio, los abogados del Vicario de Ayaviri – Puno, en Ituata-Carabaya-Puno, fueron amenazados.

- El 2 de julio de 2005, la Sra. **Paula Chui**, miembro laico de la parroquia del Crucero en la región de Carabaya-Puno, fue objeto de amenazas y actos de hostigamiento.

- Los días 10 y 11 de agosto de 2005, el Sr. **Willy Ruiz**, miembro de Paz y Esperanza en Lima, recibió en su casa dos llamadas telefónicas anónimas, en las cuales fue amenazado.

- El 6 de septiembre de 2005, los miembros de la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH) en Ayacucho fueron objeto de actos de intimidación, después de haber encontrado un mechón de cabello sobre el picaporte de la puerta de entrada de sus oficinas. El mismo día, las abogadas de derechos humanos de la COMISEDH en

Chincha, las Sras. **Vivian Gala, Carla Reyes y Gisella Astocondor**, quienes defienden al Sr. Pablo Sánchez, víctima de tortura por parte de un jefe policial, fueron objeto de actos de difamación y hostigamiento.

- El 13 de septiembre de 2005, tres personas armadas robaron la sede de la COMISEDH, en el distrito Jesús María, Lima. Estas personas cortaron los sistemas de comunicación, saquearon los locales y registraron las oficinas de la Comisión. También amenazaron de muerte al encargado. El 14 de septiembre de 2005, en la madrugada, algunas personas intentaron de nuevo entrar en las oficinas de la COMISEDH en Ayacucho.

VENEZUELA

Hostigamiento y amenazas contra el OVP y su coordinador, el Sr. Humberto Prado Sifontes²²⁰

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) y su Coordinador, el Sr. **Humberto Prado Sifontes**, fueron víctimas de una campaña de difamación debido a su actividad de defensa de los derechos de los prisioneros, quienes en su mayoría emprendieron huelgas de hambre con el fin de exigir una adecuada aplicación de las reformas relativas a la mejora del sistema penitenciario, adoptadas el 18 de noviembre de 2004.

El 18 de enero de 2005, se anunció una acción de protesta contra el OVP. Sin embargo, solamente 15 personas, incluyendo empleados del Ministerio del Interior y de Justicia, se presentaron ante la sede del OVP, dos de los cuales aceptaron entrevistarse con el Sr. Humberto Prado. En el encuentro, se pudo constatar que los manifestantes no sabían por qué razón protestaban, lo que una mujer confirmó declarando que se había incorporado al grupo porque le dijeron que recibiría una ayuda del OVP para su hijo detenido.

El 20 de enero de 2005, una mujer llamó al OVP indicando que el Alto Fiscal del Estado de Lara tenía la intención de iniciar procesos judiciales contra el Sr. Prado por su supuesta responsabilidad en la acción de protesta de los presos. Otras personas llamaron también para

220. Ver llamado urgente VEN 001/0105/OBS 008.

prevenir de una conspiración contra el OVP y advertir que sus miembros deberían “tener cuidado”. Por último, el 22 de enero de 2005, dos diarios regionales del Estado de Miranda, *El Avance* y *La Región*, indicaron que el Sr. Prado había fomentado los conflictos en las prisiones de la región.

El 1° de noviembre de 2005, en una rueda de prensa y en el boletín oficial de su Ministerio, el Sr. Jesse Chacón, Ministro de Interior y Justicia, anunció a los medios de comunicación la existencia de dos investigaciones penales contra el Sr. Humberto Prado Sifontes, acusado de violar los derechos de los presos del Centro Penitenciario Región Capital Yare I, del cual era director en 1997. No obstante, a finales de 2005, el Sr. Sifontes no tenía conocimiento de tales cargos o de la existencia de un proceso en contra suya.

Estas nuevas acusaciones públicas se produjeron después de que el Sr. Prado participara en las audiencias de la CIDH, donde presentó un informe sobre la situación de los derechos humanos de los presos venezolanos.

El OVP presentó una denuncia contra el Sr. Jesse Chacón por actos de hostigamiento e insultos contra el Sr. Humberto Prado. No obstante de todo, a finales de 2005, ninguna investigación judicial se había iniciado.

Procesos judiciales contra el Sr. Carlos Ayala Corao²²¹

El 5 de abril de 2005, el Sr. **Carlos Ayala Corao**, abogado, Presidente de la Comisión Andina de Juristas y antiguo Presidente de la CIDH en 1998-1999, fue llamado a comparecer en el marco de una investigación realizada por la Fiscalía Sexta con Competencia Nacional del Ministerio Público. No le fueron comunicados los hechos por los cuales fue convocado.

La audiencia fue prorrogada para el 14 de abril de 2005, fecha en la cual la Fiscalía acusó al Sr. Ayala Corao de “conspiración”, debido a su presunta participación en la redacción del Acta de Constitución del Gobierno de Transición Democrática y Unidad Nacional, con la cual el empresario, el Sr. Pedro Carmona Estanga, intentó disolver los poderes públicos el 12 de abril de 2002 en un golpe de Estado en el que se había autoproclamado Presidente de Venezuela.

221. Ver llamado urgente VEN 002/0405/OBS 025.

**Asesinato y tentativa de asesinato
contra varios dirigentes campesinos²²²**

- El 19 de marzo de 2005, el Sr. **Luís Enrique Pérez**, dirigente del Frente Nacional Campesino “Ezequiel Zamora”, fue asesinado por orden de un latifundista que lo había amenazado de muerte varios meses antes, al igual que a otros cuatro campesinos.

- El 23 de junio de 2005, el Sr. **Braulio Álvarez**, dirigente campesino y miembro del Consejo Legislativo Regional de Yaracuy, fue detenido por varios hombres armados que intentaron asesinarlo, en la comunidad Sabana de Parra, municipio de Peña del Estado Yaracuy.

- El 2 de julio de 2005, individuos no identificados hirieron con tres disparos al Sr. **José Gregorio Rivas**, dirigente de la cooperativa Cieneguito del Estado, Zulia, mientras atacaban a la comunidad campesina Roca Firme, en la ciudad de Sucre, reclamando sus tierras en nombre de la Propiedad Machado Aguilar.

222. Ver Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe anual octubre de 2004 – septiembre de 2005*, diciembre de 2005.

ASIA



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En Asia durante 2005, los defensores de derechos humanos siguieron siendo objeto de numerosas violaciones, allí, la represión aumentó en varios países, en particular en *Camboya*, donde se han multiplicado los ataques a la libertad de expresión, generando un clima hostil a las actividades de los defensores; en *Irán*, desde las elecciones presidenciales de junio de 2005; en *Nepal*, donde la continuación del conflicto y la declaración del estado de emergencia en febrero de 2005 han tenido un impacto devastador sobre la seguridad de los defensores; y en *Filipinas*, donde los defensores han sido cada vez más víctimas de ejecuciones extrajudiciales. En estos dos últimos países, debido a los conflictos armados, los defensores se encuentran en una situación particularmente precaria y peligrosa, lo que es el caso también en *Indonesia* (Aceh).

Además, el terremoto y el tsunami que devastaron la región en diciembre de 2004 afectaron gravemente a la sociedad civil de varios países, quedando destruidas las oficinas de varias ONG que perdieron expedientes y material, y algunas incluso a miembros de sus equipos.

En Asia, los defensores de derechos humanos siguen siendo víctimas de múltiples violaciones: asesinatos (*Bangladesh, Filipinas, Pakistán*), desapariciones forzadas (*Afganistán, Nepal*), ataques y amenazas de muerte (*Bangladesh, Filipinas, Indonesia, Nepal*), arrestos, persecuciones judiciales y detenciones arbitrarias (*Camboya, China, Filipinas, India, Irán, Nepal, Pakistán, República de Corea, Tailandia, Vietnam*), actos de hostigamiento y vigilancia (*Bangladesh, China, Indonesia, Irán, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam*), de restricciones a la libertad de movimiento (*Irán, Nepal*). Algunos países, como *India* o *Nepal*, adoptaron leyes sobre la seguridad nacional que tienen un impacto negativo sobre las actividades de los defensores.

Por otra parte, en algunos países todavía no existen ONG independientes de promoción y defensa de los derechos humanos (*Birmania, Corea del Norte, Laos, Vietnam*); en otros, a pesar de leyes extremadamente restrictivas en cuanto al establecimiento de ONG, algunas asociaciones independientes han sido creadas (*China, Irán*). En estos países, para llevar a cabo sus actividades, los defensores arriesgan considerablemente su libertad y su seguridad.

De manera general, los autores de violaciones de derechos humanos cometidas en contra de los defensores actúan con una impunidad total.

Un marco represivo: leyes liberticidas en nombre de la seguridad nacional

Desde 2001, varios países, en Asia y en el resto del mundo, utilizan la prioridad al mantenimiento de la seguridad nacional y a la lucha contra el terrorismo como pretexto para introducir leyes y medidas restrictivas que a menudo contradicen sus obligaciones internacionales en derechos humanos. Asimismo, leyes nacionales han sido elaboradas en varios países asiáticos, a veces a raíz de declaraciones de una ley marcial o de un estado de emergencia (*Nepal, Tailandia*).

En *Filipinas*, los defensores de derechos humanos continúan siendo acusados por las autoridades de complicidad con organizaciones terroristas, quedando así mucho más vulnerables a ataques por parte del poder militar y de las fuerzas paramilitares que llevan a cabo operaciones contra la insurrección. En 2005, un número preocupante de defensores fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales sin que los autores hayan sido perseguidos. Además, el 14 de diciembre de 2005, la Cámara de Diputados adoptó durante la segunda lectura el proyecto de Ley Antiterrorista (*Anti-Terrorism Act 2005*), que contiene varios artículos liberticidas. Antes de resultar definitivo, el proyecto deberá ser adoptado en tercera lectura en enero de 2006.

En *India*, en septiembre de 2004 el gobierno había decidido abrogar la Ley para la prevención del terrorismo (*Prevention of Terrorism Act 2002 – POTA*), pero acto seguido había propuesto enmiendas a la Ley de prevención de actividades ilegales de 1967, que fueron adoptadas por el Parlamento en diciembre de 2004 (*Unlawful Activities (Prevention) Amendment Ordinance, 2004*)¹, y que incorporan varias

1. Ver informe anual 2004.

de las medidas de la POTA que podían favorecer abusos de la autoridad. A pesar de algunos mejoramientos², nuevas disposiciones han sido incluidas, limitando las libertades civiles. Por ejemplo, la definición de “actos terroristas”, que era uno de los principales motivos de preocupación en la POTA, sigue siendo vaga; la inmunidad es mantenida para los que estén implicados en “operaciones destinadas a luchar contra el terrorismo”, lo cual es preocupante considerando que estas leyes son utilizadas por las autoridades con intenciones internas, particularmente en las regiones de conflicto como Jammu, Cachemire, Manipur y Assam; por último, la ley también autoriza la interceptación ilimitada de las comunicaciones.

En *Indonesia*, a finales de 2005 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos todavía no había cumplido con su repetida promesa de enmendar la ley antiterrorista, en especial el artículo 26 que trata del papel de los servicios secretos indonesios (*Badan Intelijen Negara – BIN*). Además, un proyecto de ley sobre los servicios secretos está siendo examinado, el cual daría más protagonismo a los miembros de los BIN. Este proyecto de ley autoriza a los agentes a “arrestar” personas durante hasta siete días y a “detener” a estas personas durante hasta un máximo de treinta días sin ningún control judicial, sin pronunciar cargos en su contra y sin que tengan acceso a un abogado o puedan ser presentadas ante un juez. El proyecto autoriza a los agentes a arrestar, detener, interrogar, registrar o limitar la libertad de movimiento de cualquier persona “fuertemente sospechosa” de estar implicada de manera directa o indirecta en actividades consideradas como una amenaza para la nación, otorgando a los servicios secretos y a la policía amplios poderes sin que la noción de “amenaza a la nación” quede definida. Todo ello es tanto más preocupante teniendo en cuenta que los defensores de los derechos humanos de Yakarta se encuentran regularmente bajo la presión de los BIN y de grupos civiles relacionados con las fuerzas armadas.

2. En particular, la enmienda a la Ley de prevención de actividades ilegales prevé que los casos de las personas arrestadas deberán ser tratados en menos de 24 horas (en vez de 180 días); los sospechosos pueden pedir ser liberados bajo fianza, lo cual antes sólo era posible después de un año; las confesiones obtenidas bajo presión ya no son admitidas como prueba; aportar pruebas es responsabilidad de la acusación aunque la presunción de inocencia no ha sido reestablecida del todo; la independencia del sistema judicial ha sido reforzada por la renuncia a tribunales especiales establecidos en el marco de la POTA.

En *Maldivas*, la Sra. Jennifer Latheef, periodista-fotógrafa del periódico *Minivan* y defensora de derechos humanos, fue condenada el 18 de octubre de 2005 a diez años de prisión por “acto terrorista” tras ser acusada de haber arrojado una piedra sobre un policía el 20 de septiembre de 2003 durante una manifestación organizada después de la muerte por tortura de cinco presos de opinión³. La Sra. Latheef siempre ha negado los hechos. En el mismo proceso, otras cinco personas han sido condenadas a once años de prisión.

En *Nepal*, el gobierno había promulgado, el 13 de octubre de 2004, la Ordenanza sobre el Castigo y Control de Actividades Terroristas y Perturbadoras (*Terrorist and Disruptive Activities Control and Punishment Ordinance 2061 – TADO*), que extendía por seis meses el poder discrecional de los funcionarios encargados de la seguridad para practicar arrestos y detenciones⁴. Esta Ordenanza, nuevamente prorrogada por otro período de seis meses el 2 de agosto de 2005, se suma a numerosas otras medidas represivas establecidas por el gobierno nepalí y es tanto más preocupante que las desapariciones forzadas de los defensores de derechos humanos, así como las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y las ejecuciones sumarias o extrajudiciales se han sistematizado a lo largo del año, tras la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2005⁵. Numerosos defensores se encuentran detenidos bajo la TADO o la Ley de Seguridad Pública (*Public Security Act – PSA*), con motivo de presuntas actividades terroristas o a favor de la insurrección maoísta. Además, el Rey Gyanendra promulgó en octubre de 2005 una ordenanza que enmienda algunas leyes sobre los medios de comunicación (*Radio Act 2014, Press and Publication Act 2048, National Broadcasting Act 2049 y Defamation Act 2016*). De ahora en adelante, la Ley sobre “fomento de conflictos entre las personas pertenecientes a diferentes castas, religiones y regiones, y entre las comunidades” ha sido reemplazada por la Ley de “promoción de actividades terroristas y destructivas”. Los redactores jefe y los editorialistas pueden recibir una multa de hasta 100.000 Rs – casi 1.150 euros – (anteriormente eran hasta 10.000 Rs)

3. Ver comunicados de prensa de International Freedom of Expression Exchange (IFEX) de los días 17 y 19 de octubre de 2005.

4. Ver informe anual 2004.

5. Ver *infra*.

por difamación. La cláusula 14 (c) de la Ley sobre prensa y publicaciones de 1991 “Perturbación de la Seguridad, la Paz y el Orden en el Reino de Nepal” (*Disrupting security, peace and order in the Kingdom of Nepal*) ahora incluye las “actividades consideradas como criminales en las leyes existentes”.

En *Tailandia*, el Decreto Ejecutivo sobre la Administración Pública en Situaciones de Emergencia (*Executive Decree on Public Administration in Emergency Situations, B.E. 2548*), anunciado por el gobierno del Primer Ministro Thaksin Shinawatra el 16 de julio de 2005, está vigente desde el 19 de julio de 2005, justo después de varios atentados y de una ofensiva que se saldó con tres muertes, en las tres provincias del sur de Narathiwat, Pattani y Yala, donde más de un 80% de la población es de etnia malaya y musulmana. Este decreto, que otorga poderes importantes al Primer Ministro, a su Gabinete y a las Fuerzas de Seguridad, fue prorrogado por tres meses el 19 de octubre de 2005⁶. Si hasta entonces sólo había sido aplicado en las tres provincias del sur del país, ahora podrá ser utilizado en otras regiones de Tailandia.

Los defensores en situación de conflicto armado o de operaciones militares

En las situaciones de conflicto, de violencia extrema o de tensión política, los defensores de derechos humanos son todavía más vulnerables, puesto que son considerados como amenazas a la paz y a la estabilidad. Además, en algunos países, las instituciones nacionales de derechos humanos también reciben amenazas o se enfrentan a obstáculos en su labor de documentación de las violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas. La impunidad de los militares responsables de las violaciones de los derechos de los defensores es una característica de este tipo de situación, representando una grave amenaza para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región.

6. Ahora, el Primer Ministro puede declarar “zonas de emergencia” y decretar en ellas toques de queda, prohibir las reuniones y las publicaciones. El texto también le permite pedir a las Fuerzas de Seguridad que arresten y registren sin mandato, que detengan a los sospechosos durante siete días, que intercepten las conversaciones telefónicas y que prohíban la tenencia de armas (sección 12). La sección 17 del decreto garantiza la impunidad para todos los agentes del orden.

En *Afganistán*, la situación de los defensores de derechos humanos y del personal humanitario continúa siendo precaria. Así, el caso de la Sra. Clementina Cantoni, miembro de la organización *Care International*, quien fue secuestrada el 16 de mayo de 2005, ilustra esta situación particularmente peligrosa.

En *Filipinas*, la sociedad civil permanece polarizada. Los defensores de derechos humanos siguen siendo amenazados y varios de ellos han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales por los militares o grupos relacionados con ellos. Asimismo, el clima de impunidad favorece estas violaciones.

En *Indonesia*, a pesar de la firma de un Acuerdo de Paz (*Memorandum of Understanding*), el 15 de agosto de 2005, entre el gobierno indonesio y los rebeldes separatistas de la provincia de Aceh, para poner fin a más de treinta años de guerra civil, los defensores continúan siendo víctimas de actos de hostigamiento, de tortura, de arrestos y detenciones arbitrarias; y a menudo son considerados como amenazas a la seguridad, en especial en la provincia de Nanggroe Aceh Darussalam (NAD). Los defensores y miembros de ONG también son, con frecuencia, considerados como miembros del Movimiento para Aceh Libre (GAM). Por ejemplo, el 27 de enero de 2005, el Sr. Farid Faqih, Presidente de la organización *Government Watch* (GOWA), fue arrestado en Meulaboh, Aceh, por miembros de las Fuerzas Aéreas (TNI AU), algunos días después de haber declarado públicamente que el número de personas desplazadas en los campos había sido exagerado para que los oficiales locales recibieran más ayuda. Ha sido acusado de robar comida donada por las mujeres de los soldados para las víctimas del tsunami y golpeado por varios miembros del Ejército, entre ellos un capitán. El Sr. Faqih ha negado las acusaciones y fue condenado en junio de 2005 a un año de prisión. Sin embargo, a finales de 2005 continuaba libre en espera de la sentencia de la apelación.

En *Nepal*, el 1° de febrero de 2005, el Rey Gyanendra despidió al gobierno al que había nombrado el 2 de junio de 2004, y decretó el estado de emergencia. Según el Centro de Servicio del Sector Informal (INSEC)⁷, más de 300 defensores, incluyendo periodistas y sindicalistas, han sido arrestados en los seis meses que siguieron la proclama-

ción real. El gobierno ha reprimido las manifestaciones y reuniones pacíficas. El INSEC ha constatado que 48 reuniones no pudieron ser celebradas entre el 1° de febrero y el 19 de agosto de 2005, 15 de ellas después de que fuese levantado el estado de emergencia, el 29 de abril de 2005. El incumplimiento de las órdenes de los tribunales ha sido uno de los mayores temas de preocupación tras el golpe de estado. Durante el mismo período, al menos 36 militantes políticos y defensores, liberados por decisión judicial, volvieron a ser arrestados por las Fuerzas de Seguridad, 24 de ellos después de finalizar el estado de emergencia. El gobierno también ha impuesto restricciones a la libertad de movimiento de numerosos defensores, periodistas, intelectuales y dirigentes políticos. Algunos de ellos no pudieron salir del Valle de Katmandú, incluso después de finalizar el estado de emergencia.

Desde el 29 de abril de 2005, la situación se deterioró aún más. Si bien el gobierno liberó a muchos de los militantes arrestados, éstos permanecieron bajo vigilancia y el gobierno nepalí sigue intentando controlar las actividades de las ONG. Las detenciones arbitrarias, la censura de la prensa y las restricciones a las reuniones públicas continúan. Desde el 30 de abril de 2005, la Oficina Administrativa del distrito de Katmandú (DAO) prohibió cualquier acto de protesta (reuniones, manifestaciones, sentadas, huelgas, etc.) en las principales calles de la ciudad. Asimismo, desde el 1° de mayo de 2005, la DAO de Kavra ha prohibido toda forma de protesta en las ciudades de Panauti, Banepa y Dhilikhel. A finales de 2005, estas restricciones no habían sido levantadas.

Restricciones a las libertades de expresión, de reunión y de asociación

El año 2005 se ha caracterizado nuevamente por graves restricciones a la libertad de información, de expresión y de reunión en Asia, so pretexto de la seguridad nacional⁸. Se han adoptado leyes y reglamentos que imponen restricciones al registro, la gestión, las actividades y el financiamiento de las ONG. Estas leyes rechazan de manera selectiva las solicitudes de registro de las ONG que critican las políticas gubernamentales y obligan a los defensores a trabajar en condiciones de mayor vulnerabilidad.

7. Ver informe de Informal Sector Service Centre (INSEC), *Nepal: 200 Days of Royal Takeover, 1 February – 19 August 2005*, agosto de 2005.

8. Ver *supra*.

En *Bangladesh*, las ONG sufren represalias por causa de sus críticas a las políticas del gobierno (siendo percibidas como miembros de “pro-Awami”, el principal partido de la oposición), o porque tratan temas que las autoridades consideran como “sensibles”⁹. Algunos modos de financiación de las ONG, considerados por las autoridades como pro-Awami, han sido bloqueados, a veces durante más de dos años. En 2005, algunas financiaciones fueron desbloqueadas, probablemente gracias a la presión internacional, aunque, en la práctica, estos fondos, a finales de 2005, todavía no habían sido reembolsados en ninguno de los casos. Los autores de los ataques contra los defensores son principalmente los grupos islamistas que actúan con impunidad. Los defensores de derechos de la mujer y de las minorías son los más vulnerables.

En *Camboya*, se establecieron nuevas restricciones a la libertad de expresión en 2005, lo que demuestran, por ejemplo, la condena a siete años de prisión en agosto de 2005 del Sr. Cheam Channy, miembro de la oposición, tras un juicio injusto, así como el arresto, el 11 de octubre de 2005, del Sr. Mam Sonando, Director de una radio, y el 15 de octubre de 2005, del Sr. Rong Chhun, miembro del *Cambodia Watchdog Council* (CWC). Estas personas habían criticado la política del gobierno tras la firma de un acuerdo fronterizo con Vietnam. Órdenes de arresto también han sido emitidas contra otros responsables del CWC, los Sres. Chea Mony, Ea Channa y Men Nath¹⁰. Esta situación ha fomentado un clima de miedo entre los defensores. Además, según la Liga Camboyana para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LICADHO), de enero a noviembre de 2005, las autoridades han intentado impedir más de 40 reuniones públicas, manifestaciones, foros de debate político, huelgas u otras reuniones sindicales.

En *China*, las autoridades siguen controlando Internet, en particular tomando medidas contra los *bloggers* y las personas que crean

páginas electrónicas, con el fin de restringir el acceso a información relacionada con la promoción de la democracia y los derechos humanos. El 20 de marzo de 2005, en un decreto el Ministerio de Industria y de Información (MII), las autoridades anunciaron su intención de cerrar todos las páginas y los *blogs* en China que no estuvieran registrados ante las autoridades con anterioridad al 30 junio de 2005, proporcionando la identidad completa de las personas que los gestionan para controlar la información que podría “poner en peligro al país”. Asimismo, el 25 de septiembre de 2005, la Oficina Estatal del Consejo de Información (*State Council Information Bureau*) y el MII emitieron “once reglas” para los *blogs* y las páginas de Internet en el país. Estos no deberán “hacer circular rumores”, “perjudicar la seguridad del estado”, “socavar la reputación del país”, “calumniar o socavar la reputación de las personas” o “difundir informaciones ilegales”. En particular, dos nuevas reglas han aparecido: queda prohibido “favorecer las reuniones y las huelgas ilegales, y fomentar el desorden público”, así como “organizar reuniones en el marco de asociaciones o organizaciones sociales ilegales”. Los sitios Internet que no cumplan con estas reglas serán cerrados y sus gerentes deberán pagar una multa de casi 30.000 yuanes (3.000 euros). Además, numerosos “ciberdisidentes” permanecen encarcelados por haber difundido artículos en Internet que las autoridades consideraban como “subversivos” y por haber criticado a las autoridades. Por último, el papel de empresas de comunicación como Yahoo y Google, debe ser mencionado en tanto que adaptaron sus servicios para China limitando el acceso a la información. El caso del periodista, el Sr. Shi Tao, es ejemplar a este respecto: Yahoo proporcionó la información sobre su dirección de correo electrónico, lo que contribuyó a su condena a diez años de prisión el 27 de abril de 2005 “por haber proporcionado ilegalmente secretos de Estado en el extranjero”.

La criminalización de la protesta social también ha continuado y la libertad de reunión pacífica ha sido violada sistemáticamente. De hecho, aquellas personas, cada vez más numerosas, que osan protestar contra las expulsiones sin compensación o la corrupción son frecuentemente arrestadas, llevadas a juicio y a veces incluso reprimidas con violencia.

Además, el establecimiento de organizaciones de la sociedad civil en China está fuertemente controlado por las autoridades: los fundadores tienen que contar con el apoyo de un departamento del gobierno o de

9 Ver informe de misión de la FIDH, *Speaking out Makes of You a Target - Human Rights Defenders and Journalists at Risk - Grave Violations of Freedom of Expression and Association in Bangladesh*, capítulo “Libertad de asociación”, preparado en el marco del Observatorio, junio de 2005.

10. Ver llamado urgente de la OMCT KHM 201005 del 20 de octubre de 2005 y comunicado conjunto de la FIDH, de la ADHOC y de la LICADHO del 20 de octubre de 2005.

otro órgano con el visto bueno del gobierno para poder registrarse ante el Ministerio de Asuntos Civiles. Las ONG que trabajan sobre temas sensibles en general no consiguen este apoyo.

En *India*, el gobierno anunció en julio de 2005 un Proyecto de Ley sobre la Gestión y el Control de las Contribuciones Extranjeras (*Foreign Contribution Management and Control (FCMC) Bill 2005*), para reemplazar la Ley sobre Contribuciones Extranjeras de 1976 (*Foreign Contribution Regulation Act (FCRA), 1976*), que ya era muy restrictiva en materia de registro y recepción de fondos extranjeros por parte de las ONG. El FCMC reitera las restricciones del FCRA, reforzando el control político de las ONG. En particular, este proyecto de ley dispone que las ONG ya registradas deberán hacerlo de nuevo en un plazo de dos años, en vez de permitir automáticamente que las ONG registradas puedan recibir contribuciones del extranjero (sección 11 del FCMC); las asociaciones deben revisar su certificado cada cinco años; y el certificado de registro puede ser suspendido durante 90 días o anulado (sección 13). El objetivo principal del FCMC es “[...] prohibir la aceptación y utilización de fondos extranjeros [...] para actividades en contra de la Nación [...]”¹¹ (sección 2 del FCMC), actividades que no se encuentran definidas expresamente en dicho proyecto de ley. La sección 12(3) dispone que si el director o algún miembro de la organización han sido condenados, o si un procedimiento judicial se encuentra pendiente, esto representa un posible motivo para rechazar el certificado de registro a la asociación. Como esta sección es muy general, se teme que pueda ser instrumentalizada. A finales de 2005, el proyecto todavía no había sido adoptado.

En *Irán*, medidas recientes tomadas por la administración y la represión contra los “ciberdisidentes” y los *bloggers* demuestran una voluntad de controlar Internet. Una empresa iraní, Delta Global, ha sido nombrada por el gobierno para censurar la Web. El acceso a por lo menos cuatro páginas relativas a los derechos de la mujer¹² es imposible desde septiembre de 2005¹³. La represión contra las libertades de expresión y asociación aumentó en 2005, tras las elecciones presiden-

ciales. Con el régimen ultra conservador, la labor de los defensores de derechos humanos resulta casi imposible en el país.

En *Nepal*, 27 ordenanzas han sido emitidas desde el 1° de febrero de 2005, la mitad de ellas después del levantamiento del estado de emergencia. Algunas de estas ordenanzas¹⁴ amenazan directamente el papel de las ONG nacionales e internacionales, de los defensores, de los medios de comunicación y de las instituciones nacionales de derechos humanos. El gobierno ha intentado limitar las actividades y la independencia de las ONG, en especial por medio de una enmienda a la Ley Protección Social (*Social Welfare Act*) por ordenanza del 14 de julio de 2005, que concede al Ministerio de la Mujer, la Infancia y la Protección Social la responsabilidad de dar órdenes y supervisar a las ONG.

Además, el 10 de noviembre de 2005, el gobierno introdujo un nuevo Código de conducta para las “organizaciones sociales” a pesar de que en 2002 la Federación de ONG de Nepal ya había adoptado un Código de conducta de obligado cumplimiento por parte de todas las ONG. A partir de ahora, el gobierno podrá suspender o disolver a las ONG que a su juicio no se conformen a las disposiciones del nuevo Código. El Código contiene restricciones a las prioridades y los objetivos de las ONG, al acceso a financiamiento extranjero, a las afiliaciones políticas del personal de las ONG, a los lugares donde sus actividades son permitidas y al papel del personal internacional en las ONG locales. Obliga a las ONG a trabajar con las agencias gubernamentales locales y nacionales y da poder al Consejo de Protección Social (*Social Welfare Council – SWC*) para que emita directivas o supervise a las ONG, cuya independencia se ve gravemente afectada por dicho Código. Además, las restricciones autorizadas a las libertades de expresión y de asociación quedan muy poco claras. Según el artículo 8.a, los “oficiales, miembros y personal de las organizaciones sociales no deberán estar implicados en actividades que puedan poner en peligro la armonía social”¹⁵. Además, según el artículo 12, “las ONG o sus miembros no deberán desvelar información recibida en su trabajo si puede perturbar el orden público, la paz y la seguridad de la

11. Traducción no oficial.

12. Este es el caso por ejemplo de www.womeniniran.org, <http://irwomen.com>, www.iftribune.com, y www.womeniw.com.

13. Ver comunicado de RSF del 18 de octubre de 2005.

14. En particular: *National Human Rights Commission (First Amendment) Ordinance, Social Welfare (First Amendment) Ordinance, Public Service (Second Amendment) Ordinance, Terrorist and Destructive Activities (Control and Punishment) Ordinance*.

15. Traducción no oficial.

comunidad, de la región o de la nación". Tales disposiciones podrían ser utilizadas para limitar la labor de los defensores. Además, el artículo 8.b, según el cual los miembros de organizaciones sociales "no deberán estar implicados en actividades que promuevan el terrorismo o actividades criminales que pongan en peligro la soberanía y la integridad [del país]", puede ser utilizado para hostigar o cerrar las organizaciones que trabajan en regiones rurales y que a menudo se ven obligadas a registrarse y pagar cuotas a los CPN (Maoístas).

Por otra parte, la creación el 17 de marzo de 2005 de un Comité de Derechos Humanos de Alto Nivel (*High Level Human Rights Committee*), con el mandato de aconsejar al gobierno sobre la protección y la promoción de derechos humanos, la enmienda por ordenanza real del 23 de mayo de 2005 de la Ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 1997 (*National Human Rights Commission Act, 1997*) y el nombramiento el 27 de mayo de 2005 de un nuevo Presidente y de nuevos miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (NHRC) han debilitado los mecanismos de protección de los derechos humanos en el país. La creación de un mecanismo diferente al de la NHRC (el Comité) demuestra la intención por parte del gobierno de restarle poder a la Comisión.

En *Pakistán*, desde hace diez años las ONG que trabajan para los derechos humanos en la provincia fronteriza al noroeste del país (NWFP) reciben cada vez más insultos y agresiones físicas. La tendencia a culpar a las ONG por las deficiencias del Estado forma parte de una campaña de difamación contra los defensores de derechos humanos con el objetivo de impedir que desarrollen sus actividades. Así, mientras varios miembros del gobierno utilizan un vocabulario particularmente agresivo contra los dirigentes de las ONG, no se ha emprendido ninguna acción para encontrar a los asesinos de la Sra. Zubaida Begum, miembro de la Fundación Aurat del distrito de Dir, y de su hija, ambas asesinadas en junio de 2005¹⁶.

En *Vietnam*, el gobierno promulgó en julio de 2005 una Directiva interministerial para reforzar la vigilancia de casi 5.000 cibercafés del país y aumentar el control de los "ciberperiodistas" quienes, según las

autoridades, "proporcionan información y artículos sensacionalistas, mientras otros publican informaciones reaccionarias y calumniosas"¹⁷. Esta directiva, decidida conjuntamente por el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Cultura y de Información, se basa en un decreto de 2004 que no había sido aplicado con efectividad y que exigía que los propietarios de cibercafés mantuvieran un registro con los nombres de todos sus clientes en los últimos treinta días. Con la nueva directiva, los propietarios deberán también seguir un cursillo de formación de seis meses para aprender a "vigilar" mejor a sus clientes. Los gerentes deberán controlar la identidad de los mismos y prohibir el acceso a páginas "subversivas". Además, varios "ciberdisidentes" siguen en la cárcel por haber publicado información sobre los derechos humanos en Internet con cargos referentes a la "seguridad nacional", como el espionaje (que puede conllevar la pena de muerte), o "abuso de las libertades democráticas para atentar contra los intereses del Estado". Este es el caso de los Sres. Pham Hong Son, Nguyen Khac Toan o Nguyen Vu Binh. El gobierno también sigue limitando las actividades de las organizaciones religiosas que no han sido aprobadas por el Estado, en especial la Iglesia Budista Unificada de Vietnam (UBCV), que promueve la libertad de religión además de otras libertades fundamentales.

Defender los derechos económicos, sociales y culturales

Defensores de los derechos de las minorías y del derecho a la salud, a la vivienda y a la tierra

En algunos países asiáticos, los defensores de los derechos de las minorías y del derecho a la tierra siguen siendo objeto de represión, en particular aquellos defensores cuyo trabajo pone en cuestión las estructuras sociales, los intereses económicos o las prácticas tradicionales o religiosas. En especial, las mujeres defensoras son a menudo el blanco de agentes estatales, así como privados como grupos o instituciones religiosas, jefes tribales, etc., sobre todo cuando defienden los derechos de la mujer.

En *Bangladesh*, desde las elecciones de octubre de 2001, los actos de hostigamiento contra las minorías han aumentado y varios miembros de las ONG han sido atacados y/o asesinados. En febrero de

16. Ver comunicado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán (HRCP) del 12 de septiembre de 2005.

17. Ver comunicado de prensa de RSF del 25 de julio de 2005.

2005, cinco empleados del Comité para el Desarrollo Rural en Bangladesh (BRAC) y dos del Banco Grameen¹⁸ resultaron heridos durante dos atentados contra dos oficinas del BRAC y una sección del Banco¹⁹.

En *China*, los defensores de las personas infectadas por el VIH/SIDA están en riesgo permanente de hostigamiento, de detención, de malos tratos por parte de policías o de criminales reclutados por funcionarios locales, por haber denunciado las violaciones de los derechos de las personas enfermas de SIDA, en especial en las zonas rurales de China. También se enfrentan a obstáculos burocráticos cuando intentan registrar su ONG. En la provincia de Henan, muy afectada por la epidemia, estos hechos son muy frecuentes. A finales de abril de 2005, el Sr. Hu Jia, militante de la lucha contra el SIDA en Shanghai y ex Director del Instituto Aizhixing de Educación de la Salud²⁰, fue arrestado por la policía durante una semana antes de ser liberado sin cargos. El 30 de agosto de 2005, unos agentes de la Policía Nacional de Seguridad le golpearon el barrio este de Pékin Tongzhou, después de que llegase a la capital con un grupo de enfermos de SIDA originarios de la provincia de Henan. Los pacientes que habían venido a Pekín para dar a conocer su situación, también fueron tratados con violencia.

El gobierno está también reforzando su política represiva hacia los que defienden los derechos de los campesinos cuyas tierras han sido confiscadas sin compensación inmediata. Así, el 25 de abril de 2005, los Sres. Liu Zhengyou, Chen Shoulin, Chen Xiaoling, Mao Xiulan y Deng Shufen, cinco representantes de campesinos sin tierra de la ciudad de Zigong (provincia de Sichuan), fueron atacados por la policía y detenidos cuando presentaban una petición al nuevo alcalde de la ciudad.²¹ Durante la detención, los Sres. Liu Zhengyou y Mao Xiulan resultaron gravemente heridos. El 6 de diciembre de 2005, violentos

18. El Banco Grameen proporciona créditos a más de dos millones de personas desfavorecidas en Bangladesh. Posee 1.092 secciones en 36 000 pueblos rurales.

19. Ver informe de misión de la FIDH, *Speaking out Makes of You a Target - Human Rights Defenders and Journalists at Risk - Grave Violations of Freedom of Expression and Association in Bangladesh*, capítulo "Libertad de asociación", preparado en el marco del Observatorio, junio de 2005.

20. El Instituto Aizhixing es una ONG que tiene como objetivo sensibilizar a la población sobre el virus del VIH/SIDA y luchar por los derechos de los enfermos de SIDA.

21. Ver Human Rights in China (HRIC), *Carta mensual*, el 30 de abril de 2005.

incidentes también tuvieron lugar en Dongzhou (provincia de Guangdong), cuando la policía disparó con balas de munición hacia los habitantes del pueblo que protestaban pacíficamente contra la expropiación de sus tierras sin una compensación adecuada.

Las personas que luchan contra la corrupción en proyectos inmobiliarios y las expulsiones forzadas en las grandes ciudades chinas también son víctimas de represión. Los casos del Sr. Zheng Enchong o del Sr. Ma Wenbao, respectivamente defensores de los residentes desplazados de Shanghai y de Xi'an, son un buen ejemplo de esta situación.

En *India*, los militantes de los derechos de los Dalits siguen siendo reprimidos. El 5 y 7 de agosto de 2005, el Sr. Lenin Raghuvanshi, miembro de la ONG Comité Popular de Vigilancia de los Derechos Humanos (PVCHR²²), en Daulatpur, Varanasi (Uttar Pradesh), recibió amenazas de muerte por parte del jefe del pueblo, después de que la organización construyese una escuela para 200 niños dalits²³. Asimismo, el 15 de agosto de 2005, más de 400 defensores de los derechos de los Dalits fueron arrestados cuando participaban en una manifestación en Madurai, Tamil Nadu, para protestar contra el rechazo de la participación política de los Dalits en Pappapatti, Keeripatti, Natamangalam y Kottakkatchiyandal. Todas las personas fueron liberadas ese mismo día.

Represión contra sindicalistas

En Asia, los sindicalistas siguen siendo objeto de represión y muchos de ellos fueron detenidos en 2005.

En *China*, las autoridades reprimen de manera casi sistemática y a veces muy violenta todos los intentos de establecer sindicatos libres. Los líderes de los trabajadores son frecuentemente arrestados y condenados a penas de prisión o de Reeducación por Medio del Trabajo (RTL). Miembros de las Federaciones Autónomas de Trabajadores (WAF)²⁴, arrestados tras la masacre de Tienanmen en junio de 1989,

22. PVCHR es una red de organizaciones de derechos humanos que organiza campañas sobre temas relacionados con la comunidad de los Dalits, como por ejemplo la educación de niños, salarios equitativos, títulos de propiedad o derechos fundamentales de la comunidad.

23. Ver South Asia Human Rights Documentation Centre (SAHRDC).

24. Organizaciones independientes de trabajadores establecidas entre abril y junio de 1989 en varias provincias de China en el contexto del Movimiento para la Democracia Nacional de ese año, conocido como la "Primavera de Pekín".

todavía están encarcelados. El estado de salud de uno de ellos, el Sr. Hu Shigen, un activista sindical implicado en la organización del Comité Preparatorio del Sindicato Libre de China (CFTU) y condenado a 20 años de prisión en 1994 por “subversión”, es crítico tras pasar 13 años en la cárcel²⁵. Según la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), decenas de militantes y dirigentes obreros siguen en la cárcel en 2005²⁶, en especial miembros de las WAF.

En *Corea del Sur*, los sindicatos de la administración pública, así como los de los trabajadores migrantes, se encuentran en el punto de mira de las autoridades. Por ejemplo, según la CIOSL, en abril de 2005, 825 sindicalistas fueron arrestados durante una manifestación delante de la alcaldía de Ulsan y, el 23 de mayo de 2005, otros 600 fueron arrestados durante una huelga pacífica²⁷.

En *Irán*, el 7 de septiembre de 2005, varios miembros del Sindicato de Obreros de Teherán y de la Compañía de Autobuses Suburbanos (*Vahed*) fueron arrestados por las fuerzas de seguridad iraníes cuando manifestaban para pedir el pago de sus salarios. Entre ellos, el Sr. Mansour Ossanlou, Director del Sindicato, el Sr. Ebrahim Madadi, Director adjunto, y los Sres. Abbas Najand Koodaki, Naser Gholami, Davood Norouzi, Hassan Haj Alivand y Nemat Amirkhani²⁸. El 8 de septiembre de 2005, fueron acusados de “perturbar el orden público” y puestos en libertad bajo fianza. Entre abril y junio de 2005, 17 dirigentes y miembros del Sindicato fueron despedidos. Todos ellos habían participado en la creación del sindicato en junio de 2005 y en la organización de su primera Asamblea General, o bien habían sido elegidos como miembros del Consejo de Administración el 3 de junio de 2005.

En *Nepal*, el Sr. Lalit Basnet, Vicepresidente de la Federación General de Sindicatos de Nepal (GEFONT), y el Sr. Madhusudan Khatiwada, Responsable de la zona de Hetaunda y miembro del Comité Nacional Ejecutivo de GEFONT, fueron arrestados durante

25. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

26. Ver comunicado de la CIOSL, abril de 2005.

27. Ver comunicado de la CIOSL del 3 de junio de 2005 y cartas al Presidente de la República de Corea del 23 y del 27 de mayo de 2005.

28. Ver comunicado de la CIOSL del 9 de septiembre de 2005.

una manifestación a favor de la restauración de la democracia, de los derechos humanos y de los derechos sindicales el 8 de abril de 2005²⁹. Asimismo, el Presidente de GEFONT, el Sr. Mukunda Neupane, fue arrestado en Katmandú por la administración real el 5 de septiembre de 2005 durante una manifestación a favor de la restauración de la democracia y de la paz³⁰.

Por otra parte, el 14 de julio de 2005, el gobierno enmendó mediante una ordenanza la Ley sobre el Servicio Público (*Public Service Act, 2049*). La nueva ordenanza prohíbe a los funcionarios la creación de sindicatos profesionales.

En *Pakistán*, 28 dirigentes sindicales han sido despedidos después de anunciar, junto con los 600 empleados de la compañía Pakistan Telecommunication Co Ltd (PTCL), que convocaban una huelga para el 15 de junio de 2005 si la empresa no cambiaba su proyecto del vender un 26% del 88% de las acciones que posee la empresa.

Mobilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

Durante la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, que tuvo lugar en Ginebra del 14 de marzo al 22 de abril de 2005, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos, presentó su informe para el año 2004³¹, en el que subrayó particularmente la situación de los defensores en *China*, *Irán* y *Nepal*, e indicó que el 21% de sus comunicaciones se referían a Asia. La Sra. Jilani reiteró su preocupación en su Quinto Informe sometido a la Asamblea General³², en particular sobre la deterioración de la situación de los defensores en Nepal.

29. Ver comunicado de la CIOSL del 11 de abril de 2005.

30. Ver comunicado de INSEC del 5 de septiembre de 2005.

31. Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2005/101.

32. Ver documento de Naciones Unidas A/60/339, septiembre de 2005, 60a sesión de la Asamblea General, Punto 73(b).

El 10 de noviembre de 2005, la Representante Especial para los Defensores emitió un comunicado de prensa, en el que expresó su preocupación por la inminente introducción de un nuevo código de conducta para todas las “organizaciones sociales” nacionales y internacionales en *Nepal*³³.

Por otro lado, *Indonesia* rechazó la solicitud de visita de la Sra. Jilani en diciembre de 2004, quien tampoco ha recibido todavía respuesta a sus reiteradas solicitudes de visita a los países de *Malasia*, *Nepal*, *Pakistán* e *India*.

En su resolución 2005/78³⁴, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dijo estar “hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos en *Nepal*, incluidas las violaciones atribuidas a las fuerzas de seguridad [...] los arrestos arbitrarios y la detención en régimen de aislamiento, en particular de dirigentes y militantes políticos, defensores de derechos humanos [...] y por las continuas desapariciones forzadas, así como por las denuncias de tortura”. Pidió al gobierno de Nepal que “libere inmediatamente a todos [...] los defensores de los derechos humanos [...]” y que “adopte medidas adecuadas para garantizar la protección de [sus] derechos civiles y políticos [...]”. También “conden[ó] enérgicamente las prácticas repetidas de los miembros del Partido Comunista de Nepal (maoísta), como: [...] b) Persecución y ataques contra la vida, la integridad y la seguridad de [...] defensores de derechos humanos [...]”.

El 15 de julio de 2005, cinco procedimientos especiales temáticos de la Comisión de Derechos Humanos expresaron su preocupación por el estado de salud del Sr. Akbar Ganji (*Irán*) y pidieron que se ponga fin a su detención arbitraria. El 16 de septiembre de 2005, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, el Sr. Ambeyi Ligabo, reiteró nuevamente su honda preocupación por la situación del Sr. Ganji y pidió su liberación inmediata.

Durante su 84ª sesión, del 11 al 29 de julio de 2005, el Comité de Derechos Humanos consideró el informe inicial de *Tailandia*. El Comité mostró su preocupación por “el número de incidentes contra defensores de derechos humanos [...], en particular la intimidación y las agresiones verbales y físicas, las desapariciones forzadas y las eje-

cuciones extrajudiciales” pidiendo al Estado parte que “adopte medidas para poner fin de inmediato al hostigamiento y las agresiones perpetradas contra los defensores de derechos humanos [...] y brindar la protección necesaria” y que “investigue sistemáticamente todos los casos denunciados de intimidación, hostigamiento y agresiones y garantizar que se concedan recursos efectivos a las víctimas y sus familias”³⁵.

El 2 de diciembre de 2005, el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial de Naciones Unidas para la Tortura, recordó, tras su misión a *China* que tuvo lugar del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2005, que varios casos de tortura le habían sido comunicados, incluyendo casos de defensores de derechos humanos³⁶.

Tras efectuar una misión del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2005, el Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en *Camboya*, el Sr. Yash Ghai, fue informado de los arrestos y detenciones arbitrarias de sindicalistas. Varias ONG subrayaron las restricciones a las que deben enfrentarse para realizar su labor y también el aumento de los obstáculos a la libertad de asociación, de asamblea y de expresión³⁷.

El 16 de diciembre de 2005, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en *Irán*, en la que expresó su profunda preocupación sobre “la persistencia de actos de hostigamiento, de intimidación y de persecución en contra de los defensores de derechos humanos [y] de las organizaciones no gubernamentales”. La resolución también pide al gobierno iraní que “ponga fin al hostigamiento, a la intimidación y a la persecución de los adversarios políticos y de los defensores de los derechos humanos, liberando a las personas encarceladas de manera arbitraria o con motivo de sus opiniones políticas”³⁸.

33. Ver *supra*.

34. Ver resolución de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/RES/2005/78.

35. Ver observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, CCPR/CO/84/THA, el 8 de julio de 2005.

36. Ver comunicado de prensa del 2 de diciembre de 2005.

37. Ver comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2005.

38. Ver documento de Naciones Unidas A/RES/60/171. Traducción no oficial.

Unión Europea (UE)

En varias de sus resoluciones, el Parlamento Europeo ha tratado el tema de los defensores de derechos humanos.

En su resolución sobre *Bangladesh*, se mostró “preocupado por los reiterados atentados con explosivos perpetrados contra [...] periodistas y representantes de ONG”, “constatando con preocupación que [...] las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, han sido víctimas de numerosas intimidaciones y ataques violentos a lo largo de los últimos años”³⁹.

En su resolución sobre *Camboya*, el Parlamento, “considerando que a lo largo de los últimos años activistas pro derechos humanos, periodistas de la oposición, sindicalistas y otros partidarios de la oposición han sido intimidados, detenidos y asesinados, lo que ha creado un clima de violencia política en el país”, instó al gobierno del país a que ponga fin “a la persecución de los oponentes políticos y activistas pro derechos humanos”⁴⁰.

El Parlamento Europeo también ha expresado su preocupación sobre la situación de los defensores en *Irán*, en particular condenando las detenciones arbitrarias y el encarcelamiento de periodistas, *ciberperiodistas* y *webloggers*⁴¹. Ha pedido a las autoridades iraníes que liberen incondicionalmente a los Sres. Akbar Ganji y Abdolfattah Soltani⁴², “preocupado, asimismo, por el confinamiento en solitario de [este último]».

Por otra parte, el Parlamento se ha pronunciado sobre la situación alarmante en *Nepal*, condenando los arrestos y detenciones de numerosos políticos, defensores y periodistas durante manifestaciones a favor de la democracia y las restricciones a la libertad de expresión de los sindicalistas⁴³.

39. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Bangladesh, P6_TA(2005)0136.

40. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Camboya, P6_TA(2005)0081.

41. Ver resoluciones del Parlamento Europeo sobre Irán, P6_TA(2005)0011 y P6_TA-PROV(2005)0382.

42. Ver compilación de casos.

43. Ver resoluciones del Parlamento Europeo sobre Nepal, P6_TA-PROV(2005)0367 y P6_TA(2005)0058.

En una resolución sobre *Camboya, Laos y Vietnam*⁴⁴, el Parlamento mencionó el arresto y detención del Sr. Rong Chhun, Presidente de la Asociación Camboyana de Docentes Independientes, así como “los cargos contra el Presidente del Sindicato Libre de Trabajadores, el Presidente de la Asociación de Funcionarios y un miembro del Movimiento Estudiantil para la Democracia”. También hizo constar que en Laos “los principales líderes del Movimiento del 26 de octubre de 1999, de carácter pacífico, que pidieron reformas democráticas, a saber, los Sres. Thongpraseuth Keuakoun, Seng-Aloun Phengphanh, Bouavanh Chanmanivong y Keochay, siguen detenidos. Otro de sus líderes, el Sr. Khamphouvieng Sisa-At, murió en prisión a consecuencia de los malos tratos y las privaciones de las que fueron objeto”⁴⁵. También subrayó que “las autoridades vietnamitas siguen imponiendo restricciones a la libertad de expresión y de prensa, en particular, mediante el establecimiento en 2004 de una fuerza policial encargada de censurar Internet y del encarcelamiento de ciberdisidentes como los Sres. Nguyen Dan Que, Pham Hong Son, Nguyen Vu Binh y Nguyen Khac Toan, acusados de espionaje simplemente por haber difundido información en Internet [...]”, y que, “desde 1975, se viene persiguiendo sistemáticamente a la Iglesia Budista Unificada de Vietnam (UBCV) por su compromiso con la libertad religiosa, los derechos humanos y las reformas democráticas [...]”⁴⁶. El Parlamento ha pedido a las autoridades de Laos que “liberen a todos los presos políticos y de conciencia, incluidos los líderes del Movimiento del 26 de octubre de 1999 [...]”, y a las autoridades de Vietnam que “pongan fin a todas las formas de represión de los miembros de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam y [...] pongan en libertad a todos los presos políticos y de conciencia vietnamitas detenidos por haber ejercido legítima y pacíficamente sus derechos a la libertad de opinión, de expresión, de prensa y de religión, en especial a los Sres. Thich Huyen Quang y Thich Quang Do [...]”.

44. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Laos y Vietnam RC6-0622/2005.

45. Ver informe anual 2004.

46. Ver compilación de casos.

Finalmente, el 20 de diciembre de 2005, el Consejo adoptó una declaración en nombre de la Presidencia de la UE en el marco del diálogo UE-Irán sobre los derechos humanos, según la cual “los defensores de los derechos humanos siguen siendo objeto de hostigamiento e intimidaciones”, como lo demuestra la detención del Sr. Akbar Ganji y de su abogado, el Sr. Abdolfattah Soltani⁴⁷.

Sociedad civil

La 10ª reunión anual del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo sobre las instituciones nacionales de derechos humanos tuvo lugar del 24 al 26 de agosto de 2005 en Ulaanbaatar, Mongolia, y fue precedido de una consulta con las ONG que contó con la participación de más de 20 ONG de Camboya, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia y Nepal, así como con miembros de ONG internacionales. Los participantes redactaron una intervención oral sobre los defensores de derechos humanos. Desgraciadamente, las recomendaciones no fueron consideradas por el Foro.

En septiembre de 2005, 20 participantes en representación de 14 organizaciones de 11 países de la región asiática participaron en Islamabad, Pakistán, en la Reunión regional para Asia, organizada por el Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT) con el título “Protección y apoyo a los defensores de derechos humanos en Asia”. Todos ellos subrayaron la necesidad de proteger a los defensores para que puedan llevar a cabo sus actividades de lucha contra las violaciones de los derechos humanos en sus respectivos países.

Del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2005 tuvo lugar la Consulta Internacional sobre las Mujeres Defensoras en Colombo, Sri Lanka, que reunió a 200 participantes del mundo. La Sra. Hina Jilani también participó en esta consulta. El objetivo principal era llamar la atención sobre la violencia, la discriminación y los demás abusos de los que son víctimas las defensoras por razones de género y de su acción a favor de los derechos humanos y de los derechos fundamentales de las mujeres, así como sobre la necesidad de brindarles una protección especial. Varios talleres fueron organizados para responder a esta necesidad, uno de ellos por la OMCT, en colaboración con la Comisión

Internacional de Derechos Humanos de la Comunidad Gay y Lesbiana (IGLHRC). El taller, que contó con la participación de la asistente de la Sra. Jilani, trató de los mecanismos de acción urgente para las mujeres defensoras de derechos humanos, en especial los del Observatorio.

47. Ver declaración del Consejo de la UE, 15927/05 (Prensa 364)

LOS DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS EN EL PUNTO DE MIRA

BANGLADESH

Proyecto de ley restrictivo en materia de libertad de asociación¹

A finales de 2005, el proyecto de revisión de la Ordenanza de Reglamentación de Donaciones Procedentes del Extranjero (para Actividades Benévolas) (*Foreign donations (Voluntary Activities) Regulations Ordinance*), presentado por el gobierno en 2004, todavía no había sido adoptado.

Las disposiciones propuestas permitirían al gobierno ejercer un control más amplio de las ONG (interferencias en la gestión interna, poder de disolución, etc.).

**Ausencia de investigación sobre el ataque
contra el HRCBM y continuación de los actos de hostigamiento
contra sus miembros²**

El 17 de abril de 2004, miembros del Partido Nacionalista de Bangladesh (*Bangladesh Nationalist Party* – BNP) habían penetrado en las instalaciones del Congreso de Derechos Humanos para las Minorías de Bangladesh (*Human Rights Congress for Bangladesh Minorities* – HRCBM), en Dhaka. Los autores de esta agresión habían ocupado los locales hasta el 22 de abril de 2004 y habían amenazado a los miembros y al personal de esta sección del HRCBM, incluido al Sr. **Dulal Choudhury**, abogado y Vicepresidente del HRCBM-Dhaka, de “las graves consecuencias”, en caso de que presentaran denuncia. A pesar de las amenazas, el HRCBM había denunciado los hechos. A finales de 2005, sin embargo, ninguno de los agresores había sido arrestado.

1. Ver informe anual 2004.

2. *Idem*.

El HRCBM-Dhaka había también presentado una denuncia ante el Juzgado de Primera Instancia en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Penal, exigiendo poder retomar posesión de sus oficinas. El juez había ordenado a la policía transmitir un informe con los resultados de la investigación a este respecto, lo que a finales de 2005 aún no se había hecho.

Una denuncia presentada luego de estos hechos por la secretaria del HRCBM, la Sra. Biva Rani Biswas, continúa pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia.

Además, los miembros del HRCBM siguieron siendo víctimas de actos de hostigamiento en 2005. El 5 de agosto de 2005, el Sr. **Rabindra Gosh**, Presidente del HRCBM, y el profesor **Asok Taru Saha**, Vicepresidente de la sección de Dhaka del HRCBM, fueron agredidos por personas que se presentaron como miembros del BNP, cuando regresaban de Jamalpur, donde investigaban sobre los actos de tortura cometidos contra miembros de la comunidad de Ahyamedia.

Campaña de hostigamiento contra Proshika³

Proshika, una ONG de desarrollo que trabaja por los derechos de las mujeres y la educación de los electores mediante microcréditos, se encuentra fichada por las autoridades desde la victoria electoral del BNP en octubre de 2001. Así, las autoridades la acusaron de participar en actividades políticas, sin haber podido, sin embargo, aportar la prueba de estas acusaciones. Proshika es objeto de una investigación desde 2002, so pretexto de malversaciones, en el contexto de la cual, la asociación ha visto bloqueado su acceso a la financiación del extranjero.

A principios de 2005, los periódicos anunciaron que Proshika había recibido la autorización de la Oficina encargada de las cuestiones sobre las ONG (*NGOs Affairs Bureau*) para iniciar un importante proyecto de agricultura sostenible, en colaboración con varias ONG internacionales. Sin embargo, a finales de septiembre de 2005, los fondos para este proyecto permanecían bloqueados.

3. Ver informe anual 2004 e informe de misión de la FIDH, *Speaking out Makes of You a Target - Human Rights Defenders and Journalists at Risk - Grave Violations of Freedom of Expression and Association in Bangladesh*, capítulo "Libertad de asociación", redactado por el Observatorio, junio de 2005.

El 22 de mayo de 2004, el Sr. **Quazi Faruque Ahmed**, Presidente de Proshika, y el Sr. **David William Biswas**, Vicepresidente, habían sido arrestados en Dhaka. Los dos habían sido acusados de "malversación de fondos" y de "fraude", en virtud del artículo 402 del Código Penal. Habían sido puesto en libertad bajo fianza a principios de junio y finales de julio de 2004 respectivamente. Sin embargo, a finales de 2005, los cargos en su contra seguían pendientes.

Continuación del hostigamiento contra PRIP Trust⁴

En 2005, el gobierno continuó sus maniobras de intimidación y de hostigamiento contra PRIP Trust (*Private Rural Initiatives Project TRUST*), una ONG que trabaja en campos humanitarios y sociales, y a favor de los derechos de las minorías en Bangladesh.

El 29 de marzo de 2005, la Oficina encargada de las cuestiones sobre las ONG informó a la asociación que el gobierno permitía a PRIP Trust participar en el proyecto financiado por la Unión Europea 'SMILING', que le había sido confiado en 2002. Además, el 25 de abril de 2005, el periódico *New Age* anunció que "el gobierno había decidido conceder 8 millones de euros a PRIP Trust, cuyos fondos se encontraban suspendidos por las autoridades desde 2002 en el marco de una investigación".

Sin embargo, en septiembre de 2005, los fondos seguían bloqueados, a pesar de que la Sra. **Aroma Dutta**, Directora Ejecutiva de PRIP Trust, había dejado de ser miembro del Consejo de Proshika, una condición exigida por las autoridades para liberar los fondos de PRIP Trust.

Desde abril de 2002, la ONG funciona sin salario alguno y sobrevive proporcionando asistencia técnica en la capacitación (*capacity building*) de ONG, gracias al apoyo de numerosos donantes.

Asesinato de dos miembros de Christian Life Bangladesh⁵

El 20 de julio de 2005, dos empleados de la ONG internacional *Christian Life Bangladesh*, los Sres. **Liplal Marandi** y **Tapan Kumar Roy**, fueron asesinados en el pueblo de Dopapara, Boalmari Upazila, distrito de Faridpur.

4. *Idem*.

5. Ver Odhikar.

CAMBOYA

Desarrollo de la investigación sobre el asesinato del Sr. Chea Vichea⁶

El 1° de agosto de 2005, el Tribunal Municipal de Phnom Penh declaró culpables a los Sres. Sok Sam Oeun y Born Samnang por el asesinato del Sr. **Chea Vichea**, ex-Presidente del Sindicato Libre de Trabajadores del Reino de Camboya (*Free Trade Union of the Workers of the Kingdom of Cambodia – FTUWKC*), quien murió de un disparo el 22 de enero de 2004. Ambos hombres fueron condenados a 20 años de prisión y a pagar una indemnización de 5.000 dólares al demandante. Sin embargo, numerosas irregularidades e inconsistencias fueron observadas durante el juicio. El Sr. **Chea Mony**, hermano del Sr. Vichea y Presidente del FTUWKC, afirmó que no aceptaría el dinero porque no creía que esos hombres fueran culpables.

Los Sres. Sok Sam Oeun y Born Samnang han pedido al Rey Norodom Sihamoni la concesión de salvoconductos reales, antes de presentar una demanda al Tribunal de Apelación, el 21 de octubre de 2005.

Arresto de dos miembros del FTUWKC⁷

El 20 de enero de 2005, el Sr. Chea Mony y el Sr. **Heng Sophoan**, Representante del FTUWKC para la compañía de Su Ton Fag, fueron arrestados por la policía delante de la sede del sindicato, después de la dispersión de una manifestación de trabajadores del textil, en Sangkat Toul, distrito de Russey Keo, Phnom Penh.

Arresto y proceso judicial contra los Sres. Kem Sokha, Yeng Virak y Pa Nguon Teang⁸

El 31 de diciembre de 2005, el Sr. **Kem Sokha**, Presidente del Centro para los Derechos Humanos de Camboya (*Cambodian Centre for Human Rights – CCHR*), y el Sr. **Yeng Virak**, Director del Centro Comunitario de Educación Legal (*Community Legal Education Centre – CLEC*), ambos miembros del comité de organización para

6. Ver informe anual 2004 y llamado urgente KHM 001/0805/OBS 070.

7. Ver Liga para la Promoción y la Defensa de Derechos Humanos de Camboya (LICADHO).

8. Ver llamados urgentes KHM 001/0106/OBS 001, 001.1, 001.2 y 001.3.

las celebraciones previstas para el Día Internacional de los Derechos Humanos (el 10 de diciembre de 2005), fueron arrestados y acusados de “difamación”, en relación con estas celebraciones. Esta acusación se basa en unas consignas manuscritas que figuraban sobre un punto de información del CCHR, criticando la política del Primer Ministro Hun Sen. Los dos hombres fueron llevados a la cárcel de Prey Sor, cerca de Phnom Penh.

El 4 de enero de 2006, el Sr. **Pa Nguon Teang**, Director Adjunto del CCHR, también fue arrestado y acusado de “difamación”, en relación con los mismos eventos. Fue trasladado a la cárcel de Prey Sor.

El delito de difamación puede ser condenado con una pena de ocho días a un año de prisión y/o una multa.

El 11 de enero de 2006, el Sr. Yeng Virak fue liberado bajo fianza, pero los cargos en su contra siguen pendientes.

El 17 de enero de 2006, los Sres. Kem Sokha y Pa Nguon Teang fueron también puestos en libertad bajo fianza, por orden del Primer Ministro.

CHINA

Continuación de la represión contra los ciberdisidentes

En 2005, a pesar de la liberación de algunos “ciberdisidentes” que cumplieron su condena, continuó la represión contra los defensores que utilizan Internet para promover los derechos humanos y la democracia.

Liberación de varios ciberdisidentes⁹

- El Sr. **Huang Qi**, arrestado el 3 junio de 2000 y condenado en 2003 a cinco años de prisión por haber publicado varios artículos sobre la masacre de Tiananmen en su página de Internet *Tianwang*, fue liberado el 4 de junio de 2005 al cumplir su condena. Ahora se encuentra en residencia vigilada en la casa de sus padres, en el pueblo de Nei Jiang, a tres horas en tren de su domicilio de Chengdu (suroeste de China), donde viven su mujer y su hijo. El Sr. Huang Qi se encuentra en un estado de salud preocupante, con dolores de estómago y de cabeza a consecuencia de su detención. Durante un año y medio durmió en

9. Ver informe anual 2004.

el suelo y además, durante los primeros meses de su detención, fue golpeado con frecuencia por los guardas y los otros presos.

- El Sr. **Ouyang Yi**, militante, había sido arrestado el 4 de diciembre de 2002 y acusado de “incitación a derribar el poder estatal” por haber criticado al gobierno chino y llamado, a través de Internet, a realizar reformas democráticas. El 16 de marzo de 2004, la Corte Popular de Intermediación de Chengdu en un proceso a puerta cerrada le había condenado a dos años de prisión. La Corte retuvo como elemento para su inculpación la copia de una “Carta abierta al 16º Congreso del Partido”, inicialmente redactada por el Sr. Ouyang Yi y difundida en Internet a mediados de noviembre de 2002. Esta carta, que reclamaba, en particular, el progreso en materia de democratización y de protección de los derechos humanos en el país, el derecho de los exilados políticos de volver al país, así como la liberación de los prisioneros de conciencia, había sido firmada, en su versión final, por 192 disidentes chinos. El Sr. Ouyang Yi había sido liberado el 4 de diciembre de 2004, tras cumplir su condena. Permanece bajo estrecha vigilancia de la policía y le está prohibido publicar sus escritos. Los Sres. **He Depu**, **Zhao Changqing**, **Sang Jiancheng**, **Dai Xuezhong** y **Han Lifa**, que también habían firmado el texto, siguen en la cárcel.

- El Sr. **Yan Jun**, detenido el 2 de abril de 2003 y acusado de “subversión”, había sido condenado a dos años de prisión el 8 de diciembre de 2003, por haber reclamado la creación de sindicatos independientes, la liberación del Sr. Zhao Ziyang, ex-Secretario General del Partido Comunista Chino, y el respeto a la libertad de prensa. También había publicado en Internet una solicitud de revisión de la sentencia contra los estudiantes arrestados durante la masacre de Tiananmen de junio de 1989. Fue liberado el 4 de abril de 2005, de una cárcel de Xian (en el noroeste del país), y pudo regresar a su domicilio.

- El 19 de agosto de 2005, la Sra. **Ma Yalian**, que se encontraba detenida en el Centro de Detención del distrito de Huangpu, en Shanghai, fue liberada después de cumplir un año y medio de Reeducción por Medio del Trabajo (*Reeducation Through Labour – RTL*)¹⁰. El 16 de marzo de 2004, había sido condenada por el Comité Administrativo de RTL de Shanghai¹¹. La Sra. Ma Yalian había sido

arrestada a consecuencia de la aparición, en Internet, de un artículo titulado *Informe verídico sobre la manera de ser rechazado por la Oficina Nacional de Cartas y Demandas y el Despacho de Demandas del Congreso Nacional del Pueblo*. En este artículo, la Sra. Ma Yalian denunciaba los malos tratos infligidos a los demandantes por la policía y los funcionarios, a la entrada de las principales Oficinas de Demandas de Pekín. La Sra. Ma Yalian también citaba los actos de violencia y las humillaciones que había sufrido en estas Oficinas. En efecto, durante numerosos años, intentó introducir demandas ante las autoridades, en respuesta a su expulsión forzada en el marco de una pretendida remodelación urbanística en Shanghai. En agosto de 2001, sus protestas le llevaron a ser condenada a un año de RTL por la Oficina de Seguridad Pública de Shanghai. Cuando cumplía su condena, la Sra. Ma Yalian sufrió fracturas en ambas piernas causadas por miembros de la policía, y desde entonces se encuentra inválida.

El 17 de noviembre de 2005, varios policías impidieron a la Sra. Ma Yalian salir de su domicilio. Tras explicarles que tenía que presentar una denuncia contra el gobierno del distrito el día mismo para que ésta fuera acogida, fue llevada a la fuerza a una pensión de Quingpu, cerca de Shanghai, donde permaneció en residencia vigilada.

El 22 de diciembre de 2005, la Sra. Ma Yalian fue de nuevo arrestada por la policía y liberada el 28 de diciembre de 2005.

Detenciones arbitrarias de ciberdisidentes¹²

Varios disidentes permanecían detenidos a finales de 2005. Entre ellos:

- El Sr. **Jiang Lijun**, condenado en noviembre de 2003 a cuatro años de prisión por haber publicado opiniones políticas prodemocráticas en Internet;

- El Sr. **Tao Haidong**, condenado a siete años de prisión en enero de 2003, por haber publicado libros y artículos en páginas de Internet chinas y extranjeras;

- El Sr. **Luo Yongzhong**, condenado a tres años de prisión, seguidos de dos años de privación de sus derechos políticos en octubre de 2003, tras publicar más de 150 artículos en Internet, sobre temas como el estado de los minusválidos y la necesidad de una reforma constitu-

10. Ver carta abierta a las autoridades chinas del 12 de enero de 2005.

11. Ver llamado urgente CHN 002/0304/OBS 021.

12. Ver informe anual 2004.

cional. Se encuentra detenido en la cárcel de Changchun Tiebei, en la provincia de Jilin;

- Los Sres. **Jin Haike**, **Xu Wei** y **Zhang Honghai**, quienes habían fundado, en mayo de 2000, la Sociedad de la Nueva Juventud (*New Youth Society*), un grupo de reflexión y discusión de reformas políticas y democráticas, y el Sr. **Yang Zili**, miembro de la Sociedad, habían sido detenidos en marzo de 2001 y fueron objeto de actos de violencia desde su detención, como consecuencia de su negativa a reconocer su culpabilidad. En octubre de 2003, los Sres. Jin Haike y Xu Wei habían sido condenados a diez años de prisión; y los Sres. Zhang Honghai y Yang Zili, a ocho años de privación de libertad y a dos años de privación de sus derechos políticos por “subversión con el objetivo de derrocar al gobierno”. El veredicto había sido confirmado el 10 de noviembre de 2003 por la Corte Suprema Municipal de Pekín. Los Sres. Jin, Xu y Yang se encuentran detenidos en la cárcel N°2 de Pekín y el Sr. Zhang Honghai en la cárcel N°1 de la provincia de Zhejiang;

- El Sr. **Luo Changfu**, arrestado en octubre de 2003 junto con el Sr. **Du Daobin** por miembros de la Oficina de Seguridad Pública de Yincheng (provincia de Hubei), después de haber organizado una campaña en favor de la liberación de la Sra. **Liu Di**, una ciberdisidente liberada bajo fianza el 28 de noviembre de 2003. El Sr. Luo Changfu había sido condenado a tres años de prisión en noviembre de 2003;

- El Sr. **Wang Sen** había sido condenado a diez años de prisión el 30 de mayo de 2002 por “incitación a la subversión del Estado”, después de haber escrito en Internet que un centro médico de la ciudad del suroeste de Dachun vendía a un precio indecente los medicamentos contra la tuberculosis donada por la Cruz Roja. Su estado de salud se deterioró considerablemente en 2005, debido a la falta de tratamiento médico adecuado para la diabetes que padece¹³.

Detención y procesos judiciales contra el Sr. Zhao Yan¹⁴

A finales de 2005, el Sr. **Zhao Yan**, periodista del *New York Times* que anteriormente había trabajado sobre las denuncias de los campe-

sinos ante las autoridades locales y centrales, sigue detenido en el centro de detención de la Agencia de Seguridad del Estado en Pekín (*Beijing State Security Agency*). Las autoridades de la cárcel le habrían impedido el acceso a tratamientos médicos.

Arrestado en septiembre de 2004, el Sr. Zhao Yan había sido oficialmente puesto en detención el 20 de octubre de 2004¹⁵ y acusado de “haber desvelado secretos de Estado a una organización extranjera”, un crimen que puede ser sancionado con la pena de muerte. Posteriormente, había sido acusado de “fraude”, un procedimiento que permitía extender su detención provisional a siete meses más. El Sr. Zhao Yan es conocido por sus reportajes sobre los campesinos en China.

Detención arbitraria del Sr. Zheng Yichun¹⁶

El Sr. **Zheng Yichun**, escritor independiente, había sido arrestado el 3 de diciembre de 2004 por la Oficina de Seguridad Pública y detenido provisionalmente en un hotel de Yingkou. Desde el 20 de diciembre de 2004, se encuentra detenido en la cárcel N°1 de Panjing, provincia de Liaoning, por haber publicado artículos en publicaciones o páginas de Internet basados en el extranjero.

El 21 de julio de 2005, la Corte de Intermediación de Yingkou le citó a comparecer por “incitación a la subversión del Estado”. La policía nombró 63 de sus artículos como pruebas de cargo. El Sr. Yichun podría recibir una condena muy dura por dichas acusaciones.

Detención arbitraria del Sr. Shi Tao¹⁷

El Sr. **Shi Tao**, periodista y escritor independiente, había sido arrestado el 14 de diciembre de 2004. El 27 de abril de 2005, la Corte Popular de Intermediación de Changsha, provincia de Hunan, le condenó a diez años de prisión y dos años de privación de sus derechos políticos por “desvelar secretos de Estado en el extranjero” (artículo 111 de la Ley de la República Popular de China). El 2 de junio de 2005, la Alta Corte Popular de la provincia de Hunan confirmó la con-

13. Ver comunicado de prensa de *Human Rights in China* (HRIC) del 1° de noviembre de 2005.

14. Ver informe anual 2004.

15. En China, la policía en general arresta sin orden para ello. El arresto, con la debida orden oficial, se produce más tarde.

16. Ver HRIC, marzo de 2005.

17. Ver comunicados de prensa de HRIC, julio, agosto y el 8 de septiembre de 2005.

dena sin siquiera convocar una audiencia. A finales de agosto de 2005, la madre del Sr. Shi Tao pidió la revisión de la condena ante la Corte Popular Suprema por “graves defectos de procedimiento durante la apelación”.

A finales de 2005, el Sr. Shi Tao permanecía detenido en la cárcel de Chishan, provincia de Hunan, adonde fue trasladado el 5 de septiembre de 2005, tras ser detenido en la cárcel de Taiyuan, provincia de Shanxi.

Obligado a realizar trabajos forzados, tiene problemas respiratorios y sufre problemas dermatológicos.

Detenciones arbitrarias de sindicalistas

Detención y deterioro del estado de salud de los Sres. Yao Fuxin y Xiao Yunliang¹⁸

En 2005, el estado de salud de los Sres. **Yao Fuxin** y **Xiao Yunliang**, dos militantes sindicales detenidos desde marzo de 2002 por “atentado a la seguridad del Estado”, continuó deteriorándose debido a las malas condiciones de detención. Desde el comienzo de su detención, los dos sindicalistas han cambiado una decena de veces de cárcel. En la actualidad, se encuentran en la cárcel de Lingyuan, provincia de Liaoning.

Los Sres. Yao Fuxin y Xiao Yunliang habían sido arrestados después de haber dirigido, en marzo de 2002, una manifestación de trabajadores en la ciudad de Liaoyang (provincia de Liaoning), con el fin de protestar contra la corrupción y la falta de pago de sus prestaciones. El 9 de mayo de 2003, habían sido condenados a siete y cuatro años de prisión, respectivamente, por “subversión” (artículo 105 del Código Penal). Sus apelaciones habían sido más tarde rechazadas por una jurisdicción superior. Su estado de salud – ya extremadamente preocupante – se empeoró después de su traslado, el 8 de octubre de 2003, de la prisión de Jinzhou a la prisión de Lingyuan, considerada como una de las prisiones más duras de China. En marzo de 2004, el Sr. Xiao Yunliang había sido trasladado a la prisión municipal de Shenyang Dabei. Fue nuevamente trasladado a la cárcel de Lingyuan en 2005.

El de 6 agosto de 2005, el Sr. Yao Fuxin, que sufre de hipertensión, fue víctima de un ataque cardíaco y tuvo que ser trasladado a la

Oficina de Seguridad Pública de Lingyuan. Permaneció en el hospital durante más de 20 días antes de regresar a la cárcel. La familia del Sr. Yao Fuxin continúa luchando para que su juicio sea revisado, pero la Alta Corte Popular de la provincia de Liaoning todavía no se ha pronunciado.

El Sr. Xiao Yunliang sigue sin recibir tratamiento médico a pesar de que es prácticamente ciego y padece de pleuresía, arteriosclerosis de la aorta, cálculos en el hígado y en la vesícula biliar y gastritis superficial crónica. El Sr. Xiao Yunliang debería ser liberado en marzo de 2006.

Detención del Sr. Shi Xiaoyu¹⁹

El 20 de octubre de 2005, el Sr. **Shi Xiaoyu** fue arrestado en Chongqing, por publicar en Internet informaciones sobre la represión de la policía contra los trabajadores durante varias manifestaciones, causando la muerte de dos de ellos, así como varios heridos y numerosos arrestos. Ese día, miembros del Departamento de Seguridad Pública de Chongqing se dirigieron a Shaoxing (provincia de Zhejiang) para interpelar al Sr. Shi Xiaoyu en su domicilio y llevarlo hasta Chongqing. Los policías confiscaron su ordenador y sus documentos personales. El lugar de su detención permanece desconocido. Desde finales de septiembre de 2005, el Sr. Shi Xiaoyu intentaba ayudar a los trabajadores de la siderurgia de Chongqing que luchaban contra la corrupción de algunos dirigentes.

El Sr. Shi Xiaoyu ya había sido encarcelado en 1976 por haber criticado algunas orientaciones maoístas. Había sido condenado a muerte, pero la sentencia no había sido aplicada. Tras su liberación en 1979, había vuelto a estudiar y desde 2001 trabajaba en pequeñas empresas en Shaoxing. A principios de octubre, la policía le había advertido sobre los riesgos a los que se exponía poniendo información sobre los derechos de los trabajadores, en Internet.

18. Ver informe anual 2004.

19. Ver Chinese Rights Defenders (CRD).

Detenciones arbitrarias y hostigamiento de los defensores que denuncian las expulsiones forzadas

Condena del Sr. Gao Lading²⁰

El 20 de enero de 2005, el Sr. **Gao Lading**, un campesino que desde hacía dos años dirigía una campaña contra las requisiciones de tierras en el pueblo de Sanchawan (provincia de Shaanxi), fue condenado a quince años de prisión por el Tribunal Popular de Intermediación de Yulin. Fue declarado culpable por su papel en la organización de “reuniones ilegales” y de “perturbar el orden público”, por sus acciones a favor de los campesinos locales cuyas tierras fueron incautadas por los representantes de las autoridades sin una compensación adecuada. A principios de 2003, más de 500 habitantes habían protestado contra la incautación de unas 650 hectáreas de tierra para una operación de bienes raíces. Durante cinco meses, habían ocupado las oficinas del Partido Comunista en el pueblo. A principios de octubre de 2004, la policía había puesto término a la ocupación empleando la violencia (usando balines y gases lacrimógenos). Veintisiete campesinos fueron arrestados, entre ellos el Sr. Gao Lading. La mayoría de los otros 26 acusados fueron condenados a penas de prisión de tres años.

Detención arbitraria del Sr. Zheng Enchong y hostigamiento contra su mujer²¹

La Sra. **Jian Meili**, esposa del Sr. **Zheng Enchong**, un abogado de Shangai empeñado en la defensa del derecho a la vivienda de las personas desplazadas, continuó siendo objeto de actos recurrentes de hostigamiento y de persecución.

Arrestado el 6 de junio de 2003, el Sr. Zheng Enchong había sido condenado, en octubre de 2003, a tres años de prisión y a un año de privación de sus derechos políticos por la Segunda Corte Popular de Intermediación de Shangai, por haber “transmitido ilegalmente secretos de Estado a entidades de fuera de China”. Particularmente, había sido acusado de haberle comunicado dos documentos a la organización *Human Rights in China* (HRIC). El Tribunal de Apelación de

Shangai confirmó este veredicto el 18 de diciembre de 2003. El 13 de enero de 2004, el Sr. Zheng Enchong había sido trasladado del Centro Municipal de Detención de Shanghai a la Prisión de Tilanquio, donde permanece detenido en la parte de “alta seguridad” y es regularmente víctima de violencia física. Así, durante una visita, el 9 de marzo de 2005, su esposa pudo constatar que tenía marcas de golpes. El Sr. Zheng habría sido golpeado tras pedir una hoja para transmitir al gobierno central los nombres de más de 200 personas fallecidas por causa de su reinstalación forzada en el marco de proyectos urbanísticos.

El 10 de marzo de 2005, la Sra. Jian Meili fue arrestada junto con su hermana, la Sra. **Jiang Zhongli**, por miembros de la Policía de Seguridad, delante de la casa del Sr. Guo Guoting, abogado del Sr. Zheng, cuando la Sra. Meili había ido al domicilio del último a informarle de la situación de su marido. Fueron detenidas en Beicai, distrito de Pudong Xinqu, sin presentación de ninguna orden de arresto. Fueron puestas en libertad en la tarde de ese mismo día.

El 28 de octubre de 2005, la Corte del distrito de Zhabei en Shanghai prohibió a la Sra. Jian Meili salir del país con el pretexto de un “conflicto inmobiliario” (*Estate management dispute*). La Sra. Meili iba a asistir a una ceremonia en Alemania el 9 de diciembre de 2005, para recibir un premio de la Asociación de Jueces Alemanes en nombre de su marido.

Hostigamiento contra el Sr. Ma Wenbao²²

El Sr. **Ma Wenbao**, delegado del Congreso Nacional Popular, ha sido objeto de actos de hostigamiento por parte de las autoridades después de apoyar a los habitantes de Xian, quienes fueron brutalizados durante una operación de reinstalación forzada. De hecho, tras una violenta operación de expulsión en el distrito de Lianhu el 30 de marzo de 2005, el Sr. Ma Wenbao se declaró públicamente a favor de los desplazados y apeló a actuar contra el Sr. Yao Xiaoling, Director de la Oficina de Expulsiones del distrito de Lianhu, y del Sr. Ma Long, Director Adjunto, por haber utilizado a miembros del crimen organizado para las expulsiones. Ambos encabezaron un grupo de unas 120 personas que destruyeron más de 30 hogares en el distrito de

20. Ver HRIC, enero de 2005.

21. Ver informe anual 2004 y carta abierta a las autoridades chinas del 24 de marzo de 2005.

22. Ver llamado urgente CHN 001/0405/OBS 023.

Beimadao Lane y golpearon a los habitantes que intentaban resistirse.

Tras estos acontecimientos, el Sr. Ma Wenbao se encuentra bajo vigilancia y sus conversaciones telefónicas bajo escucha.

Continuación de los actos de hostigamiento contra la Sra. Ding Ziling²³

En 2005, la Sra. **Ding Ziling**, una de las principales portavoces de las “Madres de Tiananmen” que realizan una campaña para una investigación independiente de la represión de las manifestaciones de 1989 a favor de la democracia, ha continuado siendo objeto de vigilancia y de actos recurrentes de hostigamiento.

El 27 de enero de 2005, la Sra. Ding Ziling fue asignada a domicilio en Pekín tras solicitar permiso para brindar un último homenaje al Sr. Zhao Ziyang, ex-Secretario General del Partido Comunista fallecido diez días antes. Esta asignación también podría haber sido provocada por una carta abierta que ella y su marido, el Sr. **Jiang Peikun**, habían escrito al Presidente Hu Jintao y al Primer Ministro Wen Jiabao, el 13 de diciembre de 2004, pidiendo la liberación de dos conocidos militantes, los Sres. **Liu Xiaobo** y **Yu Jie**, que acababan de ser arrestados. Ambos fueron puestos en libertad al día siguiente.

Liberación de la Sra. Mao Hengfeng y continuación del hostigamiento contra ella y su marido²⁴

El 12 de septiembre de 2005, la Sra. **Mao Hengfeng**, una defensora que lucha contra la política de planificación familiar coercitiva de China, fue liberada al cumplir su condena de 18 meses de Reeducación por Medio del Trabajo (RTL) a la que había sido condenada en abril de 2004 por la Oficina de Seguridad Pública de Shanghai. Durante su detención, la Sra. Mao sufrió malos tratos, como haber sido suspendida en el aire con manos y pies atados mientras era fuertemente golpeada. Al final de 2004, representantes de las autoridades habían decidido extender tres meses la detención de la Sra. Mao.

Tras su liberación, la Sra. Mao Hengfeng se negó a someterse a las decisiones de las autoridades que le habían prohibido protestar contra

la violencia de las que había sido víctima. A consecuencia de ello, ella y su marido, el Sr. **Wu Xuewei**, han sufrido hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad.

El 13 de septiembre de 2005, la pareja se juntó a un grupo de un centenar de manifestantes reunidos ante el Tribunal del distrito de Putuo, en Shanghai, para apoyar al Sr. **Xu Zhengqing**, procesado por intentar participar en una ceremonia organizada en Pekín en memoria del Sr. Zhao Ziyang. El Sr. Wu Xuewei fue golpeado por los policías que se encontraban delante del Tribunal. Él y la Sra. Hengfeng fueron arrestados por la policía y llevados a un centro deportivo con otros diez manifestantes. La Sra. Mao consiguió escapar y proseguir con la manifestación. Posteriormente, fue arrestada por segunda vez y llevada al distrito donde reside. La policía local y otros funcionarios amenazaron con detenerla si seguía manifestando y le convocaron formalmente para una investigación por “disturbio al orden público”. A finales de 2005, el caso continuaba pendiente.

El Sr. Wu Xuewei y las demás personas fueron liberados ese mismo día. El 15 de septiembre de 2005 a medianoche, fue interpelado nuevamente, como sospechoso de “reunión ilegal”, después de haberse manifestado, el 8 de septiembre de 2005, en favor de la liberación de su esposa. El Sr. Wu fue puesto en libertad bajo fianza por seis meses a la espera del juicio. Ya en el mes de febrero de 2005, había sido sometido a una estrecha vigilancia.

La Sra. Mao y sus parientes fueron puestos en detención domiciliaria del 23 al 27 de septiembre 2005, tras proclamar su voluntad de denunciar el hostigamiento ante la Oficina de Naciones Unidas en Pekín. Siete policías fueron enviados delante de su domicilio para impedir que salieran.

El 28 de diciembre de 2005, la Sra. Mao Hengfeng y otros doce militantes fueron arrestados en Pekín cuando querían asistir a la ceremonia de la bajada de la bandera en la plaza de Tiananmen. El 29 de diciembre de 2005, a la Sra. Mao y a sus dos hijas les hicieron volver a la fuerza a Shanghai. Al día siguiente, la Sra. Mao regresó a Pekín, donde fue arrestada de nuevo el 1° de enero de 2006 y enviada a Shanghai, donde fue llevada con sus dos hijas a la comisaría de Yangpu. Un policía avisó a su marido que la Sra. Mao no volvería a casa en tres o cuatro días.

23. Ver informe anual 2004.

24. Ver cartas abiertas a las autoridades chinas del 12 enero y del 24 de marzo de 2005.

Detención arbitraria del Sr. Yan Zhengxue²⁵

A finales de 2003, mientras el Sr. Yan Zhengxue, defensor de derechos humanos, artista célebre y disidente, se encontraba en los Estados Unidos, su madre había sido objeto de actos de intimidación por parte de individuos enviados por el Sr. Zhu Yongjie, miembro de la oficina del Fiscal de la ciudad de Taizhou. A su regreso a China, el Sr. Yan Zhengxue había reclamado la protección de las autoridades de la comisaría de Zhejiang, sin que se diera ningún seguimiento a su petición. Poco después, el Sr. Zhu Yongjie y hombres cercanos a él exigieron al Sr. Zhengxue que les cediera su apartamento y le amenazaron con utilizar la fuerza. El Sr. Zhengxue se había entonces presentado ante el puesto local de seguridad pública de Jiaojiang, en Zhejiang, donde los policías, antes de lanzar una campaña de difamación en su contra, se habían negado a concederle protección y a recibir su denuncia.

En junio de 2004, el Sr. Zhu había presentado una denuncia por “atentado contra su reputación y difusión de informaciones falsas” contra los responsables de la Seguridad Pública de Pekín y de Zhejiang, así como contra los responsables de la seguridad pública local de Jiaojiang, ante la Corte de Intermediación N°2 de Pekín y ante el Tribunal de distrito de Jiaojiang.

El 27 de octubre de 2004, durante la primera audiencia por la acusación de difamación, el juez encargado del asunto había pedido un aplazamiento, después de que el Sr. Yan discutiera los “elementos de prueba” proporcionados por el puesto local de seguridad pública de Jiaojiang.

El 8 de marzo de 2005, el Sr. Yan Zhengxue fue trasladado a la cárcel de Jiaojiang después de comparecer ante la Corte del distrito de Jiaojiang, en Taizhou, provincia de Zhejiang, para obtener un dictamen escrito sobre su juicio. Cuando el Sr. Yan exigió dos copias del dictamen, dos policías, ayudados más tarde por dos otros oficiales, le golpearon y dieron patadas.

A finales de 2005, no se había conseguido ninguna noticia sobre su paradero o situación.

25. Ver informe anual 2004 y carta abierta a las autoridades chinas del 24 de marzo de 2005.

Cierre del Centro de Información de Derechos de los Ciudadanos Chinos²⁶

El 18 de abril de 2005, la policía de Pekín ordenó cancelar una rueda de prensa programada para anunciar la creación del Centro de Información de Derechos de los Ciudadanos Chinos de Pekín (*Beijing Chinese Citizens' Rights Information Centre*), organizada por el Sr. Liu Jingsheng y el Sr. Li Weiping, dos conocidos disidentes chinos que participaron en el movimiento democrático de 1989. A pesar de que los Sres. Jingsheng y Weiping obtuvieron una autorización administrativa de la Oficina de Comercio de Pekín el 1° de abril de 2005, la policía les dio un “amigable aviso” para cerrar el Centro cuanto antes y dejaron claro que su sugerencia provenía de “niveles superiores” del gobierno. El 14 de abril de 2005, la Oficina de Seguridad Pública de Pekín pidió que se suspendieran la conferencia y todos los proyectos y/o planes relativos al Centro.

A finales de 2005, el Centro permanecía cerrado.

Hostigamiento de los fundadores de la ONG Green Watch y detención arbitraria del Sr. Tan Kai²⁷

En abril de 2005, los Sres. Tan Kai, Lai Jinbiao, Gao Haibing, Wu Yuanming, Qi Huimin y Yang Jianming fundaron la organización *Green Watch*, con el fin de hacer públicas las iniciativas y las reivindicaciones de los residentes de Huashui Town, ciudad de Dongyang, en la provincia de Zhejiang. Estos últimos, de hecho, se quejaban de la contaminación generada por una fábrica química, que afectaba, sobre todo, la calidad del agua, destruyendo los cultivos y produciendo casos de malformaciones de niños lactantes. Las manifestaciones de los campesinos durante los meses de marzo y abril de 2005 culminaron el 10 de abril de 2005 en una confrontación violenta, en la que participaron más de 400 agentes de la policía local. Numerosas personas resultaron heridas. El 12 de abril de 2005, el Sr. Lai Jinbiao fue detenido acusado de “haber proporcionado ilegalmente información al extranjero”. Los cargos en su contra fueron abandonados el día de su puesta en libertad, el 11 de mayo de 2005.

26. Ver llamado urgente CHN 002/0505/OBS 028.

27. Ver llamado urgente CHN 003/1005/OBS 103.

El 19 de octubre de 2005, el Departamento de Seguridad Pública (PSB) de Hangzhou, Jianggan y Xihu convocó a los seis cofundadores de *Green Watch* después de que estos hubieran abierto una cuenta bancaria a nombre del Sr. Tan Kai, con el fin de buscar fondos que les permitiesen registrar legalmente a la ONG. De hecho, según la legislación china, todo registro requiere un depósito legal de 30.000 yuan (3.074 euros) como capital inicial. Sin embargo, según el Reglamento para el Registro y la Gestión de Organizaciones Sociales publicado por el Consejo de Estado chino, los fundadores de una organización no tienen derecho a solicitar fondos mientras no se haya establecido legalmente la organización, lo que coloca, de hecho, en una situación complicada a aquellas organizaciones que pretenden registrarse por primera vez.

El Sr. Tan Kai fue puesto en detención y a finales de 2005 seguía todavía detenido, mientras que los otros cinco miembros de la ONG fueron puestos en libertad ese mismo día.

El 15 de noviembre de 2005, el gobierno de la provincia de Zhejiang declaró que *Green Watch* era ilegal. Desde entonces, los parientes del Sr. Tan Kai han sido amenazados y hostigados.

Varios defensores vigilados por la policía durante la visita de la Alta Comisionada de Derechos Humanos²⁸

En vísperas de la visita de la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2005, la policía de Pekín puso bajo vigilancia a varios defensores de derechos humanos que habían escrito una carta a la Sra. Arbour, denunciando violaciones de los derechos humanos en China.

Entre ellos, el Sr. Liu Xiaobo, ex profesor de la Universidad de Pekín y Presidente de la Asociación China de Escritores Independientes (*Independent Chinese PEN Center – ICPC*), y la Sra. Liu Di, una joven encarcelada en 2002-2003 por publicar en Internet artículos que criticaban las reformas políticas. El Sr. Liu Xiaobo ya había sido vigilado en enero de 2005, tras la muerte del ex-Secretario General del Partido Comunista, el Sr. Zhao Ziyang²⁹.

28. Ver comunicado de prensa de HRIC del 31 de agosto de 2005.

29. Ver *supra*.

La policía también registró la oficina del Instituto de Emancipación y del Derecho (*Empowerment and Rights Institute*), una organización china de defensa de los derechos humanos que proporciona asistencia legal a campesinos, emigrantes y miembros de otros grupos desfavorecidos. Al mismo tiempo fueron registrados los expedientes del Instituto que documentan denuncias contra confiscaciones de tierras o actos de tortura cometidos por la policía. La Sra. **Hou Wenzhou**, Directora del Instituto, fue interrogada el 29 de agosto de 2005 cuando diez policías se presentaron en su domicilio. No obstante, no procedieron a su arresto.

El 30 de septiembre de 2005, la Sra. Wenzhou fue expulsada de su apartamento de Pekín por las autoridades locales. Al parecer, esta expulsión forma parte de los preparativos para la fiesta nacional del 1º de octubre, que generalmente incluye redadas de la policía para “vaciar” la ciudad de sus elementos perturbadores³⁰.

Detención y hostigamiento de la Sra. Wang Liqing³¹

El 17 de noviembre de 2005, durante la visita del Presidente americano, el Sr. George W. Bush, a China, la Sra. **Wang Liqing**, defensora de derechos humanos de Shanghai, fue obligada a la fuerza por policías de la comisaría de la carretera de Sichuan norte a montar en un coche de la policía y trasladada al sótano de un edificio. El segundo día de su detención fue trasladada a un internado en la carretera de Zhongzhou.

Fue liberada el 21 de noviembre de 2005 por la mañana, el día de la partida del presidente Bush del país. Miembros del comité del barrio le advirtieron que regresaría al citado sótano si contaba lo sucedido.

30. Ver comunicado de prensa de HRIC, septiembre de 2005.

31. Ver comunicado de prensa de HRIC del 21 de noviembre de 2005.

COREA DEL SUR
Procesos judiciales contra los Sres. Ahn Byeong-Soon y Kim Young-Gil³²

El Sr. **Ahn Byeong-Soon**, Secretario General del Sindicato Coreano de Funcionarios del Estado (*Korean Government Employees Union – KGEU*), y el Sr. **Kim Young-Gil**, Presidente del KGEU, fueron arrestados el 15 de marzo y el 8 de abril de 2005, respectivamente. La orden de arresto había sido emitida el 9 de noviembre de 2004, tras una huelga general en protesta contra un proyecto de ley que limita la libertad sindical (*Bill on the Public Officials' Trade Union Act*). El gobierno coreano había entonces intentado impedir las manifestaciones organizadas en todo el país por la Confederación Coreana de Sindicatos (*Korean Confederation of Trade Unions – KCTU*) y el KGEU.

Tras una primera audiencia, el 12 de abril de 2005, durante la cual el Fiscal pidió un año y medio de prisión para el Sr. Ahn Byeong-Soon, éste fue finalmente condenado a ocho meses de prisión y dos años con prórroga el 28 de abril de 2005, el mismo día que fue liberado. El Sr. Kim Young-Gil fue condenado a un año de prisión y dos años con la sentencia en suspenso por haber violado la Ley de los Funcionarios (*Public Officials Act*). Fue puesto en libertad el 24 de junio de 2005.

Sin embargo, el KGEU continúa sufriendo medidas de represión. Los días 21 y 22 de junio de 2005, el KGEU organizó una manifestación para pedir el cese la represión de los sindicatos y el comienzo de las negociaciones con el sindicato de Wonju City, en la provincia de Gangwon-Do. Aunque la policía haya sido avisada con antelación, centenares de miembros de las fuerzas del orden rodearon a los manifestantes y les desalojaron violentamente uno por uno. El 22 de junio de 2005, 126 miembros del KGEU fueron arrestados durante una reunión pacífica y puestos en libertad dos días más tarde.

32. Ver llamados urgentes KOR 001/0405/OBS 027, 027.1 y 027.2

Detención arbitraria y amenaza de expulsión contra el Sr. Anwar Hossain³³

El 14 de mayo de 2005, el Sr. **Anwar Hossain**, originario de Bangladesh y Presidente del Sindicato de Trabajadores Emigrantes (*Migrant Workers' Trade Union – MTU*), fue arrestado por más de treinta agentes de la policía de la sección de control de inmigración por tener su visado caducado. Fue golpeado y herido en la cabeza y en las manos. El mismo día, se había publicado en un diario nacional importante un artículo del Sr. Anwar Hossain, criticando la política del gobierno hacia los trabajadores emigrantes sin papeles.

El 16 de mayo de 2005, el gobierno declaró que cuando recibiera su pasaporte, el Sr. Anwar Hossain, quien vive en Corea del Sur desde hace nueve años, sería expulsado. Además, el gobierno se ha negado a reconocer el sindicato MTU, creado el 24 de abril de 2005 y ha anunciado públicamente que éste no gozaría del derecho a la organización, ni del derecho a la huelga ni del derecho a la negociación colectiva.

A finales de 2005, el Sr. Anwar Hossain permanecía detenido en un centro para emigrantes en Chungju.

FILIPINAS
Ausencia de investigación sobre varias ejecuciones sumarias de defensores

En 2005, los defensores siguieron siendo víctimas de ejecuciones extrajudiciales sin que los autores de estos actos fuesen perseguidos.

Ejecuciones sumarias de la Srta. Eden Marcellana, el Sr. Eddie Gumanoy y las Sras. Juvy Magsino y Leima Fortu³⁴

A finales de 2005, los asesinos de la Srta. **Eden Marcellana**, Secretaria General de la Oficina de Tagalog-South de la Alianza para la Promoción de los Derechos de los Pueblos (KARAPATAN), del Sr. **Eddie Gumanoy**, Presidente de la Organización Campesina Kasama-TK, de la Sra. **Juvy Magsino**, abogada especializada en derechos

33. Ver llamado urgente KOR 001/0405/OBS 027.1.

34. Ver informe anual 2004.

humanos, Presidente de Mindoro por la Justicia y la Paz (*Mindoro for Justice and Peace* – MFJP) y adjunta al alcalde de Naujan (provincia de Mindoro oriental), y de la Sra. **Leima Fortu**, voluntaria en MFJP y Secretaria General suplente de KARAPATAN – sección de Mindoro oriental, todavía no habían sido llevados a juicio a pesar de la solicitud del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 2003, sobre el asesinato de la Srta. Marcellana y del Sr. M. Gumanoy. Algunos militares bajo las órdenes del Coronel Jovito Palparan son sospechosos de participar en los asesinatos, pero ninguno ha sido arrestado. Sin embargo, la confirmación del nombramiento del Coronel Jovito Palparan como Comandante (*major general*) quedó suspendida a causa de la fuerte oposición de las asociaciones de derechos humanos.

La Srta. Eden Marcellana y el Sr. Eddie Gumanoy fueron asesinados en 2003, y la Sra. Juvy Magsino y la Sra. Leima Fortu en febrero de 2004.

Asesinato del Sr. Rashid Manahan³⁵

A finales de 2005, no se había proporcionado ninguna información adicional que ayudara a resolver el asesinato del Sr. **Rashid Manahan**, Coordinador del Movimiento para el Restablecimiento de la Justicia (*Mamamayang Tutol su Bitay* – MTB-Davao), una red de ONG y de organismos de defensa de los derechos humanos empeñada en la lucha por la abolición de la pena de muerte.

El 24 de agosto de 2004, el Sr. Rashid Manahan fue asesinado en el barrio de Bajada, en Davao, cuando se dirigía a un foro contra la pena de muerte y las ejecuciones sumarias, organizado en la Universidad Filipina, en Mindanao.

Ejecución sumaria del Sr. Marcelino Beltran³⁶

A finales de 2005, el asesinato del Sr. **Marcelino Beltran**, Presidente de la Alianza de Campesinos de la Provincia de Tarlac (*Alyansa ng Magbubukid su Tarlac* – AMT) y Vicepresidente de la Alianza de Campesinos del Centro de Luzón, seguía impune, dado que sus autores todavía no fueron llevados ante la justicia.

35. *Idem.*

36. *Idem.*

El 8 de diciembre de 2004, el Sr. Marcelino Beltrán fue ejecutado por militares frente a su casa de San Sotero, en Santa Ignacia (Tarlac), tras participar en una huelga realizada por los campesinos en la Hacienda Luisita.

También habría sido testigo de la matanza de la Hacienda Luisita, el 16 de noviembre de 2004, en el curso de la cual 14 personas fueron asesinadas y varias otras heridas por la policía nacional y los militares de los Batallones 69 y 703 de Infantería.

Ejecuciones extrajudiciales de varios defensores³⁷

En 2005, varios militantes de derechos humanos, a veces también implicados en partidos políticos, fueron asesinados por desconocidos:

- Durante la noche del 28 de febrero de 2005, el cuerpo del Sr. **Arnulfo Villanueva**, Columnista en *Asian Star Express Balita* (diario comunitario en Cavite), fue encontrado en una carretera de Naic, Cavite. El Sr. Arnulfo Villanueva había denunciado la implicación de oficiales locales en apuestas ilegales.

- Los Sres. **Romeo Sanchez** y **Fedilito Dacut**, Coordinadores Regionales de Bayan Muna, fueron asesinados los días 9 y 14 marzo de 2005, en Baguio y Tacloban. Junto con otros defensores, el Sr. Fedilito Dacut había protestado contra el nombramiento del brigadier general Jovito S. Palparan Jr. como comandante de la 8ª división de Infantería en el Visayas oriental.

- El 24 de marzo de 2005, la Sra. **Marlene Garcia-Esperat**, una periodista implicada en la lucha contra la corrupción, en particular en la región de Mindanao, fue asesinada en su casa delante de su familia. Su marido había recibido amenazas de muerte. Cuatro sospechosos fueron arrestados, pero los comanditarios del asesinato no han sido identificados.

37. Ver carta abierta a las autoridades filipinas del 1º de julio de 2005.

- El 4 de mayo de 2005, el Sr. **Klein Cantoneros**, Animador en la radio *DXAA-FM Dipolog City* famoso por sus denuncias de la corrupción de oficiales locales, fue asesinado a tiros. El Sr. Cantoneros había recibido varias amenazas de muerte.

- El 9 de mayo de 2005, el Sr. **Philip Agustin**, Redactor y Editor de *Starline Times Recorder* (diario local comunitario en Aurora), fue asesinado de un disparo en la cabeza, en el pueblo de Paltic, dos días antes de la publicación de una edición especial de su diario sobre los problemas de corrupción en la ciudad de Dingalen.

- El 12 de mayo de 2005, el Reverendo **Edison Lapuz**, implicado en la defensa de los derechos humanos, y el Sr. **Alfredo Malinao**, dirigente campesino, fueron asesinados en San Isidro, Leyte. Es probable que el Brigadier General Jovito Palparan esté implicado en estos asesinatos.

- El 15 de junio de 2005, el profesor **Castor Gamalo**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Maestros (*Federation of Teachers Association – FTA*) de la Universidad Estatal del Este de Visayas (*Eastern Visayas State University – EVSU*), y miembro de TFDP (*Task Force Detainees of the Philippines*), fue asesinado a tiros. La FTA protestaba desde el día anterior contra la decisión de la EVSU de expulsar al Sr. Gamalo y a otros maestros y estudiantes del Consejo de Administración de la EVSU, sin consulta.

- El 13 de septiembre de 2005, el Sr. **Leodegario Punzal**, miembro de PISTON (*Pinagkaisang Samahan ng Tsuper at Operator Nationwide*), fue asesinado en Norzagaray. El día anterior, el sindicato había empezado una huelga en toda la región³⁸.

- El 23 de septiembre de 2005, el Sr. **Diosdado “Ka Fort” Fortuna**, Presidente del Sindicato de Trabajadores Filipinos (*Philippines Employees Union*), de la Unidad de Trabajadores en el Tagalog del Sur – Movimiento del 1 de mayo (*Unity of Workers in Southern Tagalog*

38. Ver Task Force Detainees of the Philippines (TFDP).

– *May First Movement – PAMANTIK-KMU*), y del Partido Anakpawis – sección Tagalog del Sur, resultó muerto por dos heridas de bala, atacado mientras volvía a su casa en moto³⁹.

- El 30 de septiembre de 2005, la Sra. **Victoria Samonte**, Vicepresidenta de la Sección de Caraga de KMU, Presidenta del Sindicato de Trabajadores de Instituto Andrés Soriano (*Andres Soriano College Employees Union*), Presidenta de ACT-BISLIG, Presidenta de la Asociación de Conductores y Operadores de Cumawas y Bliss (*Drivers and Operators of Cumawas and Bliss Association – DOCU-BA*), Secretaria General de la Alianza de Transportes de la ciudad de Bislig (*Bislig City Alliance of Transport Association – BCATA*), y Presidenta de la Asociación de Propietarios de Castillo Bagong Lipunan (*Castillo Bagong Lipunan Homeowners Association – CBLHA*), fue asesinada por un hombre que le apuñaló después que se había sentado detrás de ella en el mismo cochecillo chino⁴⁰.

- El 25 de octubre de 2005, el Sr. **Ricardo Ramos**, Presidente del Sindicato Central Azucarera de Tarlac (*Central Azucarera de Tarlac Labour Union – CATLU*), fue asesinado cuando se encontraba en su jardín en Barangay Mapalacsiao, Tarlac, en el interior de la Hacienda Luisita. Cinco horas antes, el sindicato había recibido más de 8 millones de pesos (más de 127.000 euros) de la Hacienda Luisita Inc. en el marco de un acuerdo para el pago atrasado de los salarios⁴¹.

- El 26 de octubre de 2005, el Sr. **Federico de Leon**, Portavoz de la Confederación de Asociaciones de Operadores y Conductores de Bulacan (*Bulacan Confederation of Operators and Drivers Association – BCODA*), Presidente de PISTON en la provincia de Bulacan, y Presidente de la sección de Bulacan de Anakpawis, fue asesinado de un disparo en la cabeza en Malolos⁴².

39. Ver llamado urgente PHL 001/1005/OBS 092.

40. *Idem*.

41. Ver Task Force Detainees of the Philippines (TFDP).

42. *Idem*.

Intentos de asesinato contra el Sr. Allan Caparro, su esposa y el Sr. Romeo T. Capulong⁴³

- El 18 de febrero de 2005, el Sr. **Allan Caparro**, abogado de derechos humanos, y su esposa, la Sra. **Aileen Caparro**, resultaron gravemente heridos durante un intento de asesinato. El Sr. Allan Caparro ha contribuido a la creación de una unión en Calbayog, oeste de Samar, para la protección del medio ambiente y contra las actividades destructoras, tales como las explotaciones mineras. También denuncia la militarización en el norte y oeste de Samar, por causa de numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas en la región.

- El 7 de marzo de 2005, el Sr. **Romeo T. Capulong**, abogado de derechos humanos y juez *ad litem* del Tribunal Penal Internacional de la ONU para la ex-Yugoslavia, fue atacado por 15 hombres armados que circulaban en coches sin placas, sospechosos de ser miembros del ejército o de las fuerzas paramilitares. El Sr. Capulong había sido el abogado de los obreros en huelga en la Hacienda Luisita, tras la huelga del 16 de noviembre de 2004⁴⁴.

Malos tratos, procesos judiciales y detención arbitraria de la Sra. Angelina Bisuna Ipong⁴⁵

El 8 de marzo de 2005, la Sra. **Angelina Bisuna Ipong**, militante a favor de la paz, fue arrestada por miembros del Ejército filipino que le vendaron los ojos. El 15 de marzo de 2005, le informaron que iba a ser interrogada, pero cuando le quitaron la venda se dio cuenta de que se encontraba en una sala llena de periodistas que la fotografiaron y le hicieron preguntas. Debido a que se encontraba en estado de *choque*, no pudo hablar. Al final de la “rueda de prensa”, le volvieron a vendar los ojos y la llevaron a su celda. Durante los trece primeros días de su detención, la Sra. Ipong no pudo recibir visitas de sus parientes y se negó a comer como modo de protesta contra su arresto.

43. Ver carta abierta a las autoridades filipinas del 1º de julio de 2005.

44. Ver *supra*.

45. Ver carta abierta a las autoridades filipinas del 1º de julio de 2005.

El 17 de marzo de 2005, la Oficina del Comando del Sur del Ejército anunció que la Sra. Ipong había sido llevada a Molave, Zamboanga del Sur. Nadie pudo verla antes del 21 de marzo de 2005, cuando un equipo de TFDP se trasladó a la cárcel de Pagadian para averiguar su situación. TFDP supo entonces que la Sra. Ipong era acusada de “rebelión”, sin posibilidad de ser liberada bajo fianza, por la sección 23 del Tribunal Regional de Molave.

La Sra. Ipong había sido víctima de abusos sexuales, tortura y tratamiento inhumano por parte de miembros del Ejército filipino durante este periodo.

A finales de 2005, seguía detenida en la cárcel de Pagadian. Una audiencia para examinar los cargos en su contra estaba prevista para enero de 2006.

INDIA

Arrestos arbitrarios, liberaciones y obstáculos a las actividades de los defensores de derechos humanos⁴⁶

El 11 de octubre de 2004, varios miembros del Grupo Nacional de ONG de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (*National Human Rights Commission*) se habían reunido en la alcaldía de la ciudad de Cuddalore (Tamil Nadu) para una sesión de formación en el marco de la Campaña Contra la Tortura en Tamil Nadu (*Campaign Against Torture - Tamil Nadu - CAT-TN*). Los miembros de estas organizaciones habían previsto realizar una conferencia de prensa por la tarde sobre las violaciones de los derechos humanos (hostigamiento sexual, detenciones arbitrarias, intimidaciones, coerción...), cometidas por el Sr. Prem Kumar, comisario del distrito de Cuddalore. Cuando la sesión de formación estaba a punto de comenzar, un grupo de policías hizo irrupción en la sala e interrumpió la reunión, manifestando que la realización de la conferencia de prensa estaba prohibida. Frente a las protestas de los defensores, los policías advirtieron que iban a ser detenidos. El Sr. **Henri Tiphagne**, Director de *People Watch-Tamil Nadu* (PW-TN), una ONG de defensa de los derechos humanos, fue violentamente conducido por el Sr. Payas Ferozkhan y sus hombres al

46. Ver informe anual 2004.

puesto de policía de la alcaldía de la ciudad. Otros trece defensores, entre los cuales se encontraban el Sr. **Nizamudeen**, Secretario General Nacional del Grupo Central de Coordinación de las ONG, y el Sr. **Murugappan**, corresponsable regional de las actividades de monitoreo de PW-TN, así como dos transeúntes, fueron arrestados y conducidos al puesto de policía de Cuddalore.

Estas personas habían estado en detención preventiva durante más de siete horas, antes de ser liberadas bajo fianza.

A finales de 2005, el proceso judicial seguía pendiente contra los 16 participantes ante la Segunda Corte de Magistrados de Cuddalore. Se encuentran acusados con base en los artículos 147 (disturbios), 452 (violación de domicilio y preparaciones para crear daños, etc.), 353 (agresión o uso de la fuerza para impedirle a un agente que cumpla con las órdenes), 506(1) (intimidación) y 149 (reunión ilegal) del Código Penal.

Además, no se ha dado ningún seguimiento a la denuncia presentada luego de estos hechos, el 13 de octubre de 2004, ante el Sr. Jangrid, Inspector General de Policía responsable de Cuddalore y del Norte de Tamil-Nadu, a pesar de los dos recordatorios enviados el 3 de septiembre y el 20 de octubre de 2005.

Arrestos de defensores de los Dalits⁴⁷

El 15 de agosto de 2005, más de 400 defensores de los derechos de los Dalits, entre los cuales el Sr. Henri Tiphagne, el Sr. **Shiek Dawoot**, miembro de Tamil Nadu Muslim Munnetra Kazhagam (TMMK), una organización de asistencia y protección social, la Sra. **Kameshwari**, miembro de la Federación de Mujeres Dalit (*Dalit Women Federation*), y varios otros miembros del Comité de Acción Conjunta Contra el Estatuto de Intocable (*Joint Action Committee Against Untouchability – JAC*), que reúne a 16 ONG, movimientos y partidos políticos, fueron arrestados en Madurai, Tamil Nadu. Su detención se produjo mientras estaban manifestando contra los obstáculos a la participación política de los Dalits en los pueblos de Pappapatti, Keeripatti, Natamangalam y Kottakkatchiyandendal.

Todas estas personas fueron liberadas ese mismo día.

47. Ver Peoples' Watch - Tamil Nadu (PW-TN).

Arresto arbitrario de varios defensores en Calcuta⁴⁸

El 9 de diciembre de 2005, el Sr. **Kirity Roy**, Portavoz y Secretario de MASUM (*Manabashikar Suraksha Mancha*), una organización de defensa de los derechos humanos que trabaja en la India y sureste asiático y miembro nacional del ejecutivo de Amnistía Internacional, fue arrestado por la policía en Lal Bazar, Calcuta, Bengal occidental, con otras 21 personas, entre las cuales el Sr. **Abhijit Datta**, Secretario Asistente de MASUM, el Sr. **Pradip Mukherjee**, empleado de MASUM, el Sr. **Nirmal Karmakar**, Secretario de la unidad de Deganga de la Asociación para la Protección de los Derechos Democráticos (*Association for the Protection of Democratic Rights – APDR*), el Sr. **Phanigopal Battacharjee**, Secretario del Sindicato de Trabajadores de la Siderurgia Indio-Japonesa (*Indo-Japan Steels Workers Union*), y el Sr. **Dipankar Mitra**, miembro de la sección de Calcuta de *Actionaid International*. Todos estaban protestando de forma pacífica y silenciosa ante la Secretaría de gobierno de Bengal occidental con pancartas, denunciando los casos de violaciones de los derechos humanos cometidos por la policía.

Todos fueron detenidos en la comisaría de Lal Bazar y liberados tres horas más tarde sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra. Además, la policía no emitió un “memorando del arresto”, en violación de una decisión de la Corte Suprema (ver caso D. K. Basu, AIR 1997 SC 610).

INDONESIA

Ausencia de investigación sobre el asesinato y la desaparición de dos defensores de derechos humanos⁴⁹

A finales de 2005, no se había abierto ninguna investigación sobre la desaparición del Sr. **Abdussalam Muhamad Deli** y el asesinato del Sr. **Raja Ismail**, a pesar de que los dos casos fueron señalados inmediatamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (KOMNAS-HAM) y a la policía local.

48. Ver Centro de Investigación de Organizaciones y de Educación (*Centre for Organisation Research and Education – CORE*).

49. Ver informe anual 2004.

El Sr. Abdussalam Muhamad Deli, voluntario de 23 años de edad que trabajaba para la División de Ayuda Jurídica y los Derechos Humanos (*Human Rights and Legal Aid Post East Aceh* – PB-HAM) en Aceh Oriental, una ONG especializada en la recolección de informaciones, organización de campañas y asistencia jurídica, había sido declarado desaparecido desde el 11 de mayo de 2003. Se había ido de Langsa en un autobús público para dirigirse al pueblo de su familia, cuando hombres de civil no identificados habían detenido el vehículo, forzaron al joven a bajarse del autobús y le habían obligado a la fuerza a montar en un coche, con destino a la ciudad de Langsa.

El mismo día, el Sr. Raja Ismail, también voluntario para PB-HAM, había sido secuestrado en las afueras de Langsa. El 13 de mayo de 2003, su cuerpo fue encontrado en el río Titi Kembar, pueblo de Langsa Lama, distrito de Aceh oriental. El cadáver presentaba rastros de estrangulación, heridas hechas con arma blanca y contusiones.

Investigación sobre el asesinato del Sr. Munir Said Thalib⁵⁰

El 7 de septiembre de 2004, el Sr. **Munir Said Thalib**, Cofundador de la Comisión para las Personas Desaparecidas y las Víctimas de la Violencia (*Komisi untuk Orang Hilang dan Korban Tindak Kekerasan* – KONTRAS), falleció durante un vuelo entre Yakarta y Ámsterdam. Se había quejado de malestares durante la escala en Singapur y murió poco antes del aterrizaje en Holanda. El 11 de noviembre de 2004, el Instituto Forense holandés había publicado los resultados de la autopsia del cuerpo revelando la presencia de una dosis mortal de arsénico, confirmando así la tesis del asesinato. Las autoridades indonesias, al conocer los resultados de la autopsia, habían ordenado la apertura de una investigación sobre la muerte del Sr. Munir.

El Sr. Munir había desempeñado un papel determinante en las investigaciones realizadas sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por el Ejército indonesio, particularmente en Timor Oriental. También realizó numerosas investigaciones sobre las desapariciones de militantes, tanto en Aceh como en Papuasias, bajo la dictadura del General Suharto, y había colaborado activamente con la Institución de Ayuda Jurídica (*Legal Aid Institution*).

50. Ver informe anual 2004 y llamado urgente IDN 001/0605/OBS 041.

El 9 de agosto de 2005, el juicio contra el Sr. Pollycarpus Budihari Priyanto, piloto de Garuda Airlines, sospechoso de haber ofrecido un asiento de primera clase al Sr. Munir y de haber puesto arsénico en su zumo de naranja, empezó en la Corte Central del distrito de Yakarta. El Sr. Pollycarpus Priyanto fue acusado de haber “cometido o participado en el asesinato con premeditación del Sr. Munir, solo o en colaboración con los sospechosos Oedi Irianto y Yeti Susmiarti [dos auxiliares de vuelo de Garuda Airlines]”, y de haber “fabricado pruebas”. Ninguno de los dos auxiliares ha sido arrestado.

El 20 de diciembre de 2005, la Corte Central del distrito de Yakarta condenó al Sr. Priyanto a 14 años de prisión por “asesinato con premeditación”, en colaboración con los Sres. Oedi Irianto y Yeti Susmiarti, y por “falsificación de documentos de compañías aéreas”. Es probable que el Sr. Priyanto apele una revisión del veredicto.

Este juicio parece ignorar los resultados de la investigación llevada a cabo de diciembre de 2004 a junio de 2005 por un equipo de investigación oficial (*Tim Pencari Fakta* – TPF), que sugería la implicación de altos cargos de la compañía Garuda y de miembros de la Agencia Estatal de Inteligencia (*State Intelligence Agency* – BIN). El 23 de junio de 2005, el informe de TPF fue sometido al Presidente de la República, el Sr. Susilo Bambang Yudhoyono, pero a finales de 2005 no había sido hecho público.

A finales de 2005, no se había progresado en la investigación en relación con la implicación de posibles comanditarios del asesinato del Sr. Munir.

Amenazas de muerte contra los Sres. Mugiyanto, Usman Hamid, Abdul Hakim Garuda Nusantara y Thoby Mutis⁵¹

El día 27 de mayo de 2005, durante un seminario que se llevaba a cabo en Bangkok, la Federación Asiática contra la Desaparición Involuntaria (*Asian Federation Against Involuntary Disappearances* – AFAD) recibió amenazas de muerte vía fax. Las amenazas se centraban en los Sres. **Mugiyanto**, Presidente de la Asociación Indonesia de Familias de Desaparecidos (*Indonesian Association of Families of the Disappeared*), **Usman Hamid**, Coordinador de KONTRAS y miembro de la Comitativa de Expertos que investiga el asesinato del Sr. Munir,

51. Ver llamado urgente IDN 001/0605/OBS 041.

Abdul Hakim Garuda Nusantara, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (KOMNAS-HAM), y **Thoby Mutis**, Presidente de la Universidad de Trisakti, que promueve la democracia y los derechos humanos.

KONTRAS, AFAD y KOMNAS-HAM participan en la investigación de violaciones contra los derechos humanos perpetrados por el régimen de Suharto, durante los 32 años de su gobierno.

Prohibición de entrar en el país contra la Sra. Sidney Jones⁵²

El 24 de noviembre de 2005, la Sra. **Sidney Jones**, Directora de Proyecto en el sureste de Asia para la ONG *International Crisis Group* (ICG), no pudo entrar en el territorio indonesio cuando regresaba a Yakarta, donde reside, después de viajar a Taipei (Taiwan), donde había recibido un premio de *Time Magazine* en nombre de ICG.

En junio de 2004, el visado de trabajo de la Sra. Sidney Jones y el de su asistente de investigación habían sido anulados por el gobierno de la Sra. Megawati Soekarnoputri. La expulsión de la Sra. Jones parecía entonces relacionada con sus críticas sobre las campañas militares en Aceh y en Papuasias. Sin embargo, en julio de 2005, con el gobierno del Sr. Susilo Bambang Yudhoyono, la Sra. Jones recibió el permiso de trabajo sin ninguna dificultad.

IRÁN

Liberación del Sr. Hassan Youssefi-Echkevari⁵³

En febrero de 2005, el Sr. **Hassan Youssefi-Echkevari**, periodista arrestado en 2000 por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión y condenado a siete años de prisión en octubre de 2002, pudo beneficiarse de una liberación anticipada. Se encontraba detenido en la cárcel de Evin y su estado de salud se había deteriorado de manera alarmante en 2004.

52. Ver informe anual 2004.

53. *Idem*.

Obstáculos a la libertad de movimiento y procesos judiciales contra el Sr. Emadeddin Baghi⁵⁴

El 4 de octubre de 2004, el Sr. **Emadeddin Baghi**, Presidente de la Sociedad para la Defensa de los Derechos de los Presos y Redactor Jefe del periódico nacional *Jomhouriyat* – prohibido desde septiembre de 2004, había visto confiscado su pasaporte y se le había prohibido dejar Teherán. Debía viajar a Montreal (Canadá) para participar en el 2º Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, organizado por las asociaciones *Penal Reform International* y la Coalición Contra la Pena de Muerte, del 6 al 9 de octubre 2004.

A finales de 2005, el caso del Sr. Baghi seguía pendiente; todavía le está prohibido salir del país y no se le ha devuelto su pasaporte. En diciembre de 2005, le fue otorgado el Premio de Derechos Humanos de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (*Commission nationale consultative des droits de l'Homme*) de Francia. Sin embargo, no recibió la autorización para viajar a recogerlo.

Amenazas de procesos judiciales y amenazas de arrestos contra la Sra. Shirin Ebadi⁵⁵

La Sra. **Shirin Ebadi**, Premio Nobel de Paz de 2003 y Secretaria General del Centro de los Defensores de Derechos Humanos (*Defenders of Human Rights Centre* – DHRC), fue convocada el 12 de enero de 2005 por la oficina del Fiscal en Teherán. La citación a comparecer enviada por el juez de instrucción no especificaba el motivo de la convocatoria, pero indicaba que si no acudía en tres días, sería detenida.

En una rueda de prensa, concedida el 18 de enero de 2005, el Portavoz del poder judicial, el Sr. Jamal Karimirad, admitió que la citación del Tribunal Revolucionario era ilegal y que no se le daría seguimiento.

Deterioración del estado de salud del Sr. Nasser Zarafchan durante su detención arbitraria⁵⁶

El estado de salud del Sr. **Nasser Zarafchan**, abogado y miembro fundador del DHRC, encarcelado desde agosto de 2002, se deterioró en 2005 debido a que no tuvo acceso al tratamiento médico que nece-

54. *Idem*.

55. Ver llamado urgente IRN 001/0105/OBS 003.

56. Ver informe anual 2004 y llamados urgentes IRN 004/0012/OBS 125.7 y 125.8.

sitaba por sus problemas de pulmón y de cálculos de riñón.

El día 7 de junio de 2005, el Sr. Zarafchan inició una huelga de hambre luego que la asistencia médica al exterior de la cárcel de Evin le fuera negada. El 21 de junio de 2005, se desmayó cuando era trasladado a una celda de aislamiento solitario para castigarle por su huelga de hambre. Fue inmediatamente conducido al hospital de Labbafinejad.

El 4 de julio de 2005, el Sr. Zarafchan fue liberado provisionalmente para ser operado por sus problemas de riñón y luego de someterse a una intervención quirúrgica, fue encarcelado de nuevo el 23 de julio de 2005.

El 10 de septiembre de 2005, dos exámenes médicos, uno en la cárcel y el otro en el Hospital Labbafinejad en Teherán, confirmaron que necesitaba una asistencia médica facultativa. La solicitud de su familia para un tratamiento especial suplementario quedó sin respuesta. Su mujer puede visitarle una vez por semana en la cárcel de Evin, donde permanecía detenido a finales de 2005.

El Sr. Zarafchan, abogado de la Sra. Sima Pouhandeh, viuda del Sr. Mohammed Djafar Pouhandeh (escritor y defensor de derechos humanos, asesinado en 1998), había sido condenado a tres años de prisión por el Tribunal Militar de Teherán, el 18 de marzo de 2002, por “posesión de armas de fuego y de alcohol”. Había sido condenado también a purgar dos años suplementarios de prisión y a 50 latigazos, debido a declaraciones a la prensa relativas al proceso de los presuntos asesinos de intelectuales iraníes, que se cerró en enero de 2002. Este veredicto había sido confirmado por el Tribunal Militar de Teherán, el 15 de julio de 2002.

Detención arbitraria y deterioro del estado de salud del Sr. Akbar Ganji⁵⁷

El Sr. Akbar Ganji, corresponsal del periódico *Sobh-é-Emrooz*, detenido desde 2000 en la cárcel de Evin en Teherán por haber escrito varios artículos de denuncia sobre la implicación del gobierno iraní en el homicidio de miembros de la oposición política y de intelectua-

57. Ver informe anual 2004, llamados urgentes IRN 001/0004/030.3, 030.4, 030.5, 030.6, 030.7, 030.8, y 030.9 y carta abierta a las autoridades iraníes del 28 de octubre de 2005.

les disidentes en 1998, fue ingresado en el Hospital Milad de Teherán el 17 de julio de 2005, tras dos meses de huelga de hambre que dio por concluida en la noche del 20 al 21 de agosto de 2005. Su mujer, la Sra. Massoumeh Shafii, a quien no se le había permitido visitarle desde el 1° de agosto de 2005, pudo verlo el día 21 de ese mismo mes. Durante su hospitalización, fue golpeado por los guardias durante dos días para que abandonara sus opiniones y prometiese ser leal al Líder Supremo, el Ayatollah Khamenei. Al negarse, fue conducido de nuevo a la cárcel el 3 de septiembre de 2005 a pesar de estar en un estado físico y psicológico muy débil. Durante su traslado en coche, el Sr. Ganji tuvo los ojos vendados y uno de los acompañantes fingió que le iba a estrangular para asustarle.

Fue aislado en una sección especial de la cárcel de Evin, donde permanece en grave peligro de ser torturado.

El 12 de julio de 2005, tras un llamado de apoyo de 400 intelectuales, centenares de personas se concentraron frente a la Universidad de Teherán, pidiendo la liberación de los presos políticos, incluido el Sr. Akbar Ganji. La policía dispersó la manifestación golpeando y arres- tando a varias personas.

Detención arbitraria del Sr. Abdolfattah Soltani⁵⁸

El 30 de julio de 2005, el Sr. Abdolfattah Soltani, abogado del Tribunal de Teherán, fue detenido mientras participaba en una manifestación pacífica en las oficinas del Tribunal de Teherán como protesta contra una orden de búsqueda y captura contra él anunciada por el Fiscal de esa misma ciudad, el Sr. Saïd Mortazavi, el 27 de julio de 2005.

Desde entonces, el Sr. Soltani, acusado de “espionaje”, ha estado detenido en la prisión de Evin, en Teherán.

Esta detención probablemente está relacionada con la declaración del Sr. Soltani del 25 de julio de 2005, realizada durante una audiencia a puerta cerrada del caso Kazemi, fotógrafa iraní-canadiense fallecida en julio de 2003 por causa de torturas y malos tratos de los cuales fue víctima durante su detención. Durante esta audiencia, el Sr.

58. Ver llamados urgentes IRN 002/0705/OBS 055, 055.1, 055.2 y 055.3 y comunicado de prensa del 30 de septiembre de 2005.

Soltani puso en cuestión la independencia y la imparcialidad del juicio, precisando que la Corte no había perseguido a los principales funcionarios supuestamente implicados en el caso.

El 3 de diciembre de 2005, el Sr. Saïd Mortazavi decidió cambiar al juez responsable de la investigación contra el Sr. Soltani que acababa de anunciar a sus abogados que recomendaría su liberación bajo fianza. El juez nombrado en su lugar anunció enseguida que el Sr. Soltani debía permanecer en detención preventiva por tres meses más.

A principios de enero de 2006, el Sr. Soltani pudo reunirse por primera vez con uno de sus abogados.

Arrestos arbitrarios de varios defensores y sindicalistas en el Kurdistán iraní⁵⁹

El 2 de agosto de 2005, la Sra. **Roya Tolouï**, Editora de la revista cultural mensual *Rassan* y Líder de la Asociación de Mujeres Kurdas para la Defensa de la Paz y de los Derechos Humanos (*Association of Kurdish Women for the Defence of Peace and Human Rights*), fue detenida en su casa en Sanandaj, en la provincia kurda de Irán. Ha sido acusada de “perturbar la paz” y “actuar contra la seguridad nacional”. Fue liberada el 5 de octubre de 2005, después de haber sido gravemente torturada.

El mismo día, las fuerzas de la seguridad arrestaron en su casa al Sr. **Azad Zamani**, miembro de la Asociación para la Defensa de los Derechos del Niño (*Association of the Defence of Children's Rights*).

El 4 de agosto de 2005, el Sr. **Mahmoud Salehi**, Portavoz del Comité de Organización para el Establecimiento de Sindicatos (*Organisational Committee to Establish Trade Unions*), y ex-Presidente del Sindicato de Panaderos de Saqez (*Saqez Bakery Workers' Union*), fue detenido una hora por haber participado en las manifestaciones en Saqez, organizadas a raíz del asesinato de un activista kurdo de la oposición, por parte de las fuerzas de seguridad, el 9 de julio de 2005, en la ciudad de Mahabad. Antes de ser liberado, le advirtieron que no participase más en manifestaciones o huelgas en Saqez.

Por otra parte, el 7 de agosto de 2005, las Fuerzas iraníes de Seguridad irrumpieron en el hogar del Sr. **Borhan Divangar**, miembro del Sindicato de Panaderos de Saqez, y lo detuvieron. Además, su ordena-

dor y otras de sus pertenencias le fueron confiscados. Fue acusado, entre otras cosas, de pertenencia al Comité de Seguimiento del Establecimiento de Organizaciones del Movimiento de los Trabajadores (*Committee to follow up the Establishment of Free Labour Organisations*), de pertenencia a la recientemente formada organización de desempleados, de gestión de una página Web *Tashakol* y de participación en las manifestaciones de Saqez. El Sr. Divangar fue puesto en libertad posteriormente.

El 9 de noviembre de 2005, el Sr. Mahmoud Salehi fue condenado a cinco años de prisión y a tres años de exilio en la ciudad de Ghorveh por la Corte revolucionaria de Saqez y el Sr. **Jalal Hosseini**, miembro del Sindicato de Panaderos de Saqez, a tres años de prisión. El Sr. **Hadi Tanomand** y el Sr. **Esmayol Khodkam**, dos miembros del sindicato, fueron absueltos.

La Corte Revolucionaria de Saqez también condenó al Sr. **Mohsen Hakimi**, miembro de la Asociación de Escritores Iraníes (*Iranian Writers' Association*), al Sr. Borhan Divangar, y al Sr. **Mohammad Abdipoor**, miembro del Sindicato de Panaderos de Saqez, a dos años de prisión.

Estas siete personas habían sido arrestadas y puestas en libertad tras participar en las celebraciones pacíficas del 1° de mayo de 2004, antes de ser acusadas de “asociación con un partido político prohibido Komala [a favor de un kurdistán iraní]”.

El Sr. Mahmoud Salehi, declarado inocente de dicho cargo, habría sido sin embargo acusado con base en el artículo 610 de la Ley Punitiva Islámica (*Islamic Punishment Act*), que impone las penas de dos a cinco años de prisión por reunión con los fines de conspiración contra la seguridad nacional. Durante las audiencias, las actividades sindicales del Sr. Salehi fueron utilizadas en su contra, así como su reunión con la delegación de la CIOSL en abril de 2004.

59. Ver llamados urgentes IRN 003/0805/OBS 074 y 074.1.

MALASIA

Estado de las procesos judiciales contra la Sra. Irene Fernandez⁶⁰

En 1995, la Sra. **Irene Fernandez**, Directora de Tenaganita, una ONG que trabaja con mujeres e emigrantes, había sido inculpada por “publicación de falsas informaciones con el fin de perjudicar”, tras la publicación de un informe titulado *Memorando sobre los malos tratos, actos de tortura y trato inhumano contra trabajadores emigrantes en los campos de detención*. Este informe contenía alegaciones de malos tratos infligidos a las poblaciones emigrantes, fundadas sobre entrevistas realizadas por la Sra. Fernandez a más de 300 trabajadores emigrantes. Condenada a 12 meses de prisión por la Corte de Magistrados 5B de Kuala Lumpur, el 16 de octubre de 2003, había sido liberada bajo fianza y había interpuesto apelación a esta decisión, el 17 de octubre de 2003, ante la Corte Suprema de Kuala Lumpur. A finales de 2005, el proceso continuaba pendiente y no se había fijado ninguna fecha para la audiencia de apelación.

Además, como había tenido que devolver su pasaporte a la Corte Suprema al momento de su liberación bajo fianza, la Sra. Fernandez debe pedir la autorización de las autoridades cada vez que desea viajar.

El 9 de diciembre de 2005, la Sra. Irene Fernandez recibió el Premio *Right Livelihood* en Estocolmo (Suecia).

NEPAL

Ausencia de resultados en la investigación del asesinato del Sr. Chet Prakash Khatri⁶¹

A finales de 2005, el asesinato del Sr. **Chet Prakash Khatri**, miembro del Comité de Desarrollo (*Village Development Committee – VDC*) del pueblo de Binauna, en el distrito de Banke, todavía no había sido resuelto.

60. Ver informe anual 2004.

61. *Idem*.

El 24 de diciembre de 2003, el Sr. **Chet Prakash Khatri** fue encontrado muerto en el río Rapti, próximo a la frontera india. Había sido asesinado cuando se dirigía a su casa. El cuerpo de la víctima presentaba rastros de una cuerda alrededor de su cuello quebrado, así como una herida en la barbilla.

El Sr. **Prakash Khatri** trabajaba para un programa de paz lanzado por el Centro de Servicios del Sector Informal (*Informal Sector Service Centre – INSEC*) en la región y fue encargado, entre otras cosas, de formar a los estudiantes y habitantes sobre las medidas de seguridad en situación de conflicto. Además, trabajaba en la defensa de los derechos de los niños y era afiliado a la organización no gubernamental Grupo de Excelencia Medioambiental (BEE Group, *Bheri Environmental Excellence Group*).

Aunque la familia del Sr. **Khatri** presentó una denuncia ante la comisaría de policía del distrito de Nepalgunj (distrito de Banke), las autoridades se mostraron particularmente reticentes a investigar este caso.

Ausencia de investigación en el asesinato del Sr. Dekendra Raj Thapa⁶²

El 11 de agosto de 2004, el Sr. **Dekendra Raj Thapa**, periodista para *Radio Nepal* y consejero de la ONG Sociedad por la Paz y los Derechos Humanos (*Human Rights and Peace Society – HURPES*), había sido ejecutado después de ser secuestrado el 26 de junio de 2004, por miembros del Partido Comunista de Nepal (*Communist Party of Nepal (Maoists) – CPN (M)*), quienes le acusaban de espionaje. El 17 de agosto de 2004, el CPN (M) había enviado amenazas de muerte contra otros nueve periodistas.

A finales de 2005, no se había abierto ninguna investigación sobre el asesinato del Sr. **Dekendra Raj Thapa**.

Malos tratos contra los Sres. Naman Kumar Shahi y Bhupendra Shahi⁶³

El 2 de enero de 2005, el Sr. **Naman Kumar Shahi**, Representante del Centro de Servicios del Sector Informal (INSEC), y el Sr.

62. *Idem*.

63. Ver llamado urgente NPL 001/0105/OBS 002.

Bhupendra Shahi, Redactor del periódico *Gorkhapatra Daily* y Presidente de distrito del Foro de Periodistas (*Journalist Forum*) y de HURPES, fueron golpeados por miembros de las Fuerzas de Seguridad no uniformados en la comisaría de Dailekh.

Los Sres. Naman Kumar Shahi y Shahi Bhupendra habían ido al distrito de Dailekh a recoger información sobre la muerte del Sr. Dil Bahadur Rana, asesinado por Maoístas el mismo día. El Sr. Dil Bahadur Rana era miembro del Comité de Funcionamiento del Comité de distrito del Partido del Congreso Nepalés (*Nepali Congress Party*) y Secretario del Comité Independiente de las Personas Desplazadas Internamente en el Distrito.

A finales de 2005, no se había abierto ninguna investigación ni sobre el asesinato del Sr. Dil Bahadur Rana, ni sobre la agresión a los Sres. Naman Kumar Shahi y Bhupendra Shahi.

Obstáculos a la libertad de movimiento del Sr. S.K. Pradhan⁶⁴

Los días 25, 26 y 27 de noviembre y el 10 de diciembre de 2004, el gobierno de Nepal había denegado los documentos necesarios para viajar al Sr. **S.K. Pradhan**, Secretario General del Foro del Pueblo para los Derechos Humanos y el Desarrollo (*People Forum for Human Rights and Development* – PFHRD) y defensor de derechos de los refugiados de Bhután en Nepal, a la Sra. **Sunita Pradhan**, su hija, y al Sr. **D.B. Bhandari**, Coordinador para el PFHRD del campo de refugiados de Beldangi III. Los tres habían presentado sus peticiones ante la Unidad de Coordinación de los Refugiados (*Refugee Coordination Unit* – RCU) en Chandragari (Jhapa), el 10 de noviembre de 2004. Por consiguiente, al Sr. Pradhan le había sido impedido asistir al Foro Mundial para la Democracia en Asia (WFDA), conferencia celebrada en Taiwán del 14 al 17 de diciembre de 2004.

Durante febrero y marzo de 2005, el gobierno nepalés rehusó nuevamente emitir un documento de viaje al Sr. S.K. Pradhan, quien quería asistir a la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, Suiza, del 14 de marzo al 22 de abril de 2005. El Sr. Basanta Raj Bhattarai, Director Adjunto de la RCU, se negó a otorgar el documento, sin motivo oficial.

64. Ver informe anual 2004, carta abierta a las autoridades nepalesas del 10 de enero de 2005 y comunicado de prensa del 29 de marzo de 2005.

En agosto de 2005, el Sr. Pradhan consiguió viajar para entrevistarse con varias ONG internacionales y organismos de las Naciones Unidas después de luchar durante casi nueve meses para obtener un documento de viaje. Sin embargo, en septiembre de 2005, no pudo participar en una conferencia sobre la democracia en Taiwán, a la cual había sido invitado, por no obtener en esa ocasión un documento de viaje.

Además, en octubre de 2005, Nepal decidió que ya no daría documentos a los refugiados de Bhután que viven en Nepal, volviendo así la situación de los defensores de derechos humanos, refugiados de Bhután más vulnerable.

Campaña de arrestos arbitrarios de defensores de derechos humanos⁶⁵

El estado de emergencia proclamado por el Rey Gyanendra el 1º de febrero de 2005 ha significado la suspensión de las libertades cívicas fundamentales y el arresto de numerosos defensores de derechos humanos. El 1º de abril de 2005, la Corte Suprema condenó las detenciones arbitrarias ordenadas por el Estado, declarando que era “inadecuado y anticonstitucional [detener] ciudadanos [...] de manera ilegal y arbitraria [...]”. A pesar de ello, las Fuerzas de Seguridad del Estado han continuado arrestando a los defensores de derechos humanos, incluso dentro de la Corte. Algunos de estos arrestos tuvieron lugar después de que fuese levantado el estado de emergencia, el 29 de abril de 2005.

Arrestos y hostigamiento de miembros de organizaciones de la sociedad civil

- El 1º de febrero de 2005, fueron arrestados:

- El Sr. **Nanda Bhandari**, abogado y miembro del Centro para Víctimas de Tortura (*Centre for Victims of Torture* – CVICT), estuvo detenido en la comisaría del distrito de Surkhet, con base en la Ley de Seguridad Pública (*Public Security Act* – PSA). Fue liberado el 24 de febrero de 2005;

65. Ver llamados urgentes NPL 002/0205/OBS 010, 010.1, 0.10.2, 0.10.3 y NPL 003/0605/OBS 044, comunicado de prensa del 22 de febrero de 2005 e informe del INSEC, *Nepal: 200 Days of Royal Takeover, 1 February – 19 August 2005*, agosto de 2005.

- El Sr. **Lok Prasad Pant**, abogado y Presidente de la Red de Sociedad Civil (*Civil Society Network*), estuvo detenido en la cárcel de Birendranagar, distrito de Surkhet. Fue liberado el 9 marzo de 2005, arrestado nuevamente y liberado el mismo día;

- El Sr. **Sindhu Nath Pyakurel**, ex-Presidente de la Orden de Abogados de Nepal (*Nepal Bar Association – NBA*), arrestado en su oficina de Katmandú. Estuvo detenido en secreto durante nueve días en el cuartel militar de Kakani, distrito de Nuwakot, antes de ser trasladado al campo de la Policía Armada de Duwakot y a la comisaría de Bhaktapur. El 9 de febrero de 2005, la Corte Suprema ordenó que las Fuerzas de Seguridad lo llevaran ante la Corte antes de tres días. Fue liberado el 14 de febrero de 2005;

- El Sr. **Bal Krishna Poudel**, Secretario de la Organización de Derechos Humanos de Nepal (*Human Rights Organisation of Nepal – HURON*), en el distrito de Chitwan, y el Sr. **Prakash Khatiwada**, Representante del INSEC en el distrito de Saptari. El último fue liberado dos horas más tarde. El Sr. Bal Krishna Poudel fue liberado el 1° de marzo de 2005.

- El 2 de febrero de 2005, miembros de las Fuerzas de Seguridad vestidos de civil fueron al domicilio del Sr. **Bhogendra Sharma**, Presidente de CVICT, que había salido.

- El 4 de febrero de 2005, fueron arrestados:

- El Sr. **Bishnu Nisthuri**, Secretario General de la Federación Nepalí de Periodistas (*Federation of Nepalese Journalists – FNJ*), fue arrestado en su domicilio, en Katmandú. Fue liberado el 25 de febrero de 2005;

- El Sr. **Bam Dev Adhikari**, Vicepresidente de la Sociedad para la Protección de los Derechos Humanos y del Medioambiente Rural (*Society for Protection of Human Rights and Rural Environment – SOPHRE*), en el distrito de Lamjung. El Sr. Bam Dev Adhikari fue liberado el 1° de marzo de 2005.

El mismo día:

- Las Fuerzas de Seguridad atacaron las oficinas de la Federación y el domicilio de su Presidente, el Sr. **Tara Nath Dahal**, cuya familia habría sido víctima de hostigamiento por parte de las Fuerzas del Orden;

- Miembros de las Fuerzas de Seguridad de civil fueron a casa del Sr. **Gopal Krishna Shivakoti**, Presidente del Instituto Internacional para los Derechos Humanos, el Medioambiente y el Desarrollo (*International Institute for Human Rights, Environment and Development – INHURED International*), que había salido.

- El 9 febrero de 2005, el Sr. **Sukharam Maharjan**, Vicepresidente de la sección de Kirtipur de HURON, fue arrestado en su domicilio por cinco miembros de las Fuerzas de Seguridad, en el distrito de Katmandú. Fue liberado en una fecha que no ha sido conocida.

- El mismo día, el Sr. **Krishna Pahadi**, ex-Presidente de HURPES y de la sección nepalí de Amnistía Internacional, fue arrestado en las oficinas de HURPES en Katmandú, y detenido con base en la Ley de Seguridad Pública (PSA). Fue liberado el 4 de julio de 2005.

- El 10 de febrero de 2005, las Fuerzas de Seguridad arrestaron a diez miembros de HURPES, los Sres. **Suresh Chandra Pokhrel**, Vicepresidente de HURPES, **Bal Ram Aryal**, Tesorero, **Narayan Datta Kandel**, **Jay Ram Basnet**, **Laxmi Pariyar**, **Jiba Lal Kharel**, **Laxman Acharya**, **Bal Ram Neupane**, **Hira Lal Acharya**, miembros, **Suman Shrestha**, Secretario del Comité del distrito de Katmandú, durante una manifestación pacífica en Katmandú, cuando protestaban contra la proclamación del estado de emergencia, y al Sr. **Basu Devkota**, Secretario General de la Campaña para un Desarrollo Humano y para la Paz (*Human Development and Peace Campaign – HUDEP*). Todos fueron liberados el 14 de febrero de 2005.

- El 17 de febrero de 2005, el Sr. **Gauri Pradhan**, fundador y Presidente del Centro sobre Trabajo Infantil en Nepal (*Child Workers in Nepal Concern Centre – CWIN*), fue arrestado por la policía en el aeropuerto de Katmandú, cuando regresaba de Ginebra, donde había participado en una reunión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Permaneció detenido en la comisaría de Naxal, Katmandú, y fue liberado por orden de la Corte Suprema el 28 de febrero de 2005, al final de la audiencia sobre su solicitud de *habeas corpus*. Sin embargo, fue arrestado inmediatamente después de salir de la Corte por miembros de las Fuerzas de Seguridad en civil, quienes recibieron la orden de liberarlo algunas horas más tarde.

- El 25 de febrero de 2005, el Sr. **Lokraj Baral**, profesor, y el Sr. **Khagendra Bhattarai**, ex -Presidente de la Asociación de Profesores de Nepal (*Nepal Lecturers Association*), fueron liberados.

- *Arresto de 26 militantes durante una manifestación pacífica*⁶⁶. El 25 de julio de 2005, la policía arrestó a 26 defensores de derechos humanos durante una manifestación pacífica en Katmandú, organizada por el Movimiento de Ciudadanos para la Democracia (*Citizens' Movement for Democracy*) y el Comité de Coordinación de la Paz (*Peace Coordination Committee*). Entre ellos fueron detenidos el Sr. **Devendra Raj Pandey**, Presidente del Centro de Desarrollo Autónomo Rural (*Rural Self-Reliance Development Centre – RSDC*), la Sra. **Suprabha Ghimire**, profesora, trabajadora social y ex-Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad de Nepal, el Sr. **Padmaratna Tuladhar**, Presidente del Foro de Protección de los Derechos Humanos (*Forum for the Protection of Human Rights – FOPHUR*) y ex mediador en los diálogos entre el gobierno y los maoístas, el Sr. **Charan Prasain**, Presidente de HURON, el Sr. Krishna Pahadi y el Sr. **Sachin Ghimire**, Jefe de Proyecto de Derechos Humanos en la NBA. Esta manifestación tenía como intención solicitar la restauración de la democracia y protestaba contra la decisión del Rey del 1° de febrero de 2005 de proclamar el estado de emergencia. Centenares de militantes de derechos humanos y de intelectuales participaban en la manifestación hasta que la policía intervino con porras. Las 26 personas fueron liberadas el 26 de julio de 2005, sin ningún cargo.

- *Arresto de diez defensores que protestaban contra el Código de Conducta de las ONG*⁶⁷. El 11 de noviembre de 2005, diez defensores de derechos humanos fueron arrestados durante una manifestación pacífica organizada para protestar contra el Código de Conducta de las ONG adoptado el día anterior por el Consejo de Protección Social (*Social Welfare Council*) del gobierno. Entre ellos se encontraban dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de las ONG de Nepal (*NGO Federation of Nepal – NFN*), el Sr. **Bhagawati Chowdhary**, también Presidente del Foro para la Protección Rural y

66. Ver llamado urgente NPL 004/0805/OBS 057.

67. Ver llamado urgente NPL 006/1105/OBS 120.

la Reforma Agrícola para el Desarrollo (*Forum for Rural Welfare and Agricultural Reform for Development – FORWARD-Nepal*), y el Sr. **Durga Kumar Thapa**, Presidente del Centro de Derechos Humanos y Desarrollo del Medio Ambiente (*Human Rights and Environment Development Center – HURENDEC*), el Sr. **Binod Dev**, Secretario de la NFN, el Sr. **Jung Bahadur Singh**, miembro del Foro para el Desarrollo de la comunidad de Setu, Saptari (*Setu Community Development Forum*), los Sres. **Dhruv Dev** y **Sameer Jha**, miembros de la ONG *Save the Saptari*, el Sr. **Hem Shankar Singh**, periodista local, los Sres. **Dinesh Yadav** y **Prakash Khatiwada**, miembros del Centro de Derechos Humanos y del Servicio Social (*Human Rights and Social Service Centre – HUSEC*), una organización miembro de INSEC, y el Sr. **Ghanshyam Jha**, miembro de la ONG *Save the Nepal*, basada en el distrito de Saptari.

Todos ellos fueron detenidos en la comisaría de Rajbiraj, distrito de Saptari, y liberados sin cargos cinco horas más tarde.

Arrestos de sindicalistas

- Varios dirigentes del Comité Central del Congreso Sindical Nepali (*Nepal Trade Union Congress – NTUC*) fueron arrestados el 1° de febrero de 2005, entre ellos el Sr. **Puskar Acharya**, Vicepresidente, y la Sra. **Manju Bhattarai**, miembro del Comité Central. En los días siguientes, cinco miembros del NTUC fueron arrestados: el Sr. **Bhakta B. Karki**, Vicepresidente de la región del oeste (Dhangadi), el Sr. **Deepak Tamang**, Presidente del distrito de Jhapa, la Sra. **Sarita Boon**, miembro del NTUC y del Sindicato de Profesores de Katmandú, la Srta. **Gita Pathak**, miembro del Sindicato de Trabajadores de la Construcción (*Construction Workers' Union*), y el Sr. **Chandra Bhattari**, ex-Presidente de la Unión de Estudiantes Nepalis (*Nepalese Students' Union – NSU*) y Vicepresidente del mismo sindicato en Pokhara.

La Sra. Manju Bhattarai y el Sr. **Kishore Gautam**, ex-Presidente del distrito del NTUC, fueron liberados el 25 de febrero de 2005. Los Sres. Puskar Acharya, Bhakta B. Karki y Deepak Tamang, así como las Sras. Sarita Bon y Gita Pathak fueron liberados en una fecha desconocida. El Sr. Chandra Bhandari fue liberado el 27 de abril de 2005 y arrestado nuevamente en la comisaría de Bhaktapur. Detenido en el batallón n°1 de las Fuerzas de Policía del Ejército del distrito de Naxal, en Katmandú, fue liberado el 26 de mayo de 2005.

- El 4 de julio de 2005, el Sr. **Basu Koirala**, Secretario General de la NSU, fue liberado tras varios meses de prisión.

- El 16 de mayo de 2005, el Sr. **Rajendra Rai**, ex-Presidente de la Unión de Estudiantes Libres de Nepal (*All Nepal National Free Students' Union – ANNFSU*), fue arrestado el 1° de febrero de 2005, y liberado conforme a una decisión de la Corte del 13 de mayo de 2005. Fue arrestado nuevamente el mismo día en las instalaciones del Tribunal de Primera Instancia de Babarmahal, en Katmandú. Detenido en la Academia de Policía de Maharajgunj, fue liberado el 20 de mayo de 2005.

- El Sr. **Rajan Rai**, miembro de la Secretaría General de la ANNFSU, arrestado el 1° de febrero de 2005, fue liberado el 28 de abril de 2005 y arrestado de nuevo el día mismo en la Academia de Policía de Maharajgunj, en Katmandú. Detenido en el Centro de Formación de la Sociedad Eléctrica Nepalí (*Nepal Electricity Corporation Training Centre – NECTC*) en Bhaktapur, fue liberado el 19 de mayo de 2005 tras una nueva orden dictada por la Corte Suprema.

- El Sr. **Gagan Kumar Thapa**, ex-Secretario General de la NSU, fue liberado el 5 de mayo de 2005 y arrestado de nuevo el día mismo en la comisaría de Katmandú. Detenido en el NECTC en Bhaktapur, fue liberado el 25 de mayo de 2005.

- El Sr. **Pradeep Poudyal**, Vicepresidente de la NSU, fue liberado el 26 de abril de 2005 y arrestado de nuevo el día mismo en la comisaría de Bhaktapur. Fue liberado el 26 de mayo de 2005, y nuevamente detenido en el Centro de Formación de Desarrollo Agrícola en Bhaktapur. Fue puesto en libertad el mismo día.

- El Sr. **Thakur Gaire**, Secretario General de la ANNFSU, arrestado el 4 de marzo de 2005, fue liberado el 20 abril de 2005, y arrestado de nuevo el mismo día en el distrito de Koteshwor, en Katmandú. Fue detenido en el NECTC en Bhaktapur y liberado el 26 de mayo de 2005.

- El 14 de julio de 2005, seis dirigentes del movimiento estudiantil, entre ellos los Sres. Pradeep Poudyal, Thakur Gaire, **Saroj Thapa**, **Pushpa Kumar Shahi**, **Narayan Bharati** y **B.P. Regmi**, fueron arrestados por la policía en Katmandú, cuando protestaban contra la decisión del gobierno de introducir una “educación nacionalista”.

El 27 de julio de 2005, el Sr. Gagan Kumar Thapa fue arrestado por la policía de Anamnagar, junto con sus amigos, los Sres. Ajaya Shivakoti y Subodh Acharya. Visitaban entonces al Sr. Pradeep Poudyal, detenido por la policía judicial en la comisaría del distrito de Singh Durbar, en Katmandú, junto con los Sres. Thakur Gaire, Saroj Thapa, Pushpa Kumar Shahi, Narayan Bharati, y B.P. Regmi⁶⁸.

Las autoridades acusaron al Sr. Thapa de “gritar lemas contra la monarquía” durante una manifestación en el área Ratna Park, en Katmandú, el 24 de julio de 2005.

El 14 de agosto de 2005, el Sr. Gagan Thapa apareció ante la Corte Especial en Katmandú, donde fue acusado formalmente del delito de “sedición”, según la Ley de Ofensas contra el Estado. Aunque el gobierno exigió que permaneciera detenido durante la investigación, la Corte Especial le dejó en libertad condicional. El Sr. Pradeep Poudyal, junto con los Sres. Thakur Gaire, Saroj Thapa, Pushpa Kumar Shahi, Narayan Bharati y B.P. Regmi, fueron igualmente puestos en libertad el 9 de agosto de 2005, por orden de la Corte Suprema.

Arrestos de periodistas

- El 1° de febrero de 2005, el Sr. **Arjun Upreti**, corresponsal de la radio *Saptakoshi FM*, fue arrestado en el distrito de Sunsari y liberado dos horas más tarde.

- El 4 de febrero de 2005, el Sr. **Nava Raj Pahadi**, Redactor Jefe en *Antaranga Weekly*, fue arrestado en el distrito de Lamjung.

- El 9 de febrero de 2005, el Sr. **Rajesh Sharma**, Presidente del Club de la Educación en Derechos Humanos de los Radioyentes (*Human Rights Education Radio Listeners Club – HRERLC*), fue arrestado en el distrito de Kaski. Al día siguiente, fue puesto en libertad.

68. Ver llamados urgentes NPL 005/0805/OBS 064 y 064.1.

- El 13 de febrero de 2005, el Sr. **Narayan Adhikari**, corresponsal de la agencia de prensa nacional *RSS (Rastriya Samachar Samitte)*, y el Sr. **Basant Parajuli**, corresponsal en *Gorakhatra Daily*, fueron arrestados en el distrito de Chitwan.

- El 15 de febrero de 2005, el Sr. **D.R. Pant**, corresponsal en *Kantipur Daily*, fue arrestado y llevado a la comisaría del distrito de Dadeldhura.

Los Sres. Narayan Adhikari, Basant Parajuli, Nava Raj Pahadi, y D.R. Pant, fueron liberados, pero se desconoce la fecha precisa.

- El 21 de octubre de 2005, las Fuerzas Gubernamentales entraron por la fuerza en los locales de *Radio Kantipur FM*, en Katmandú, y confiscaron material crucial, afectando la emisión de programas en el este de Nepal. El gobierno consideraba que la radio no se había conformado a la Ordenanza del 9 de octubre de 2005 (*Ordinance Amending Some Nepal Acts related to Media-2062*), que prohíbe a las radios privadas transmitir noticias y considera como un crimen el hecho de criticar a la familia real. El 30 de noviembre de 2005, la Corte Suprema consideró que esta disposición era anticonstitucional al ser contraria a la libertad de información y la Ley de Emisión Nacional (*National Broadcasting Act, 1993*). La radio *Kantipur* pudo proseguir con sus programas ese mismo día.

- El 29 de octubre de 2005, unos quince periodistas que protestaban contra la ordenanza del 9 de octubre de 2005 fueron arrestados por la policía en Katmandú. Todos fueron liberados por la tarde.

Obstáculos a la libertad de movimiento de varios defensores⁶⁹

Desde el 1° de febrero de 2005, a varios defensores no se les ha permitido viajar desde el aeropuerto internacional de Tribhuvan:

- El 7 de febrero de 2005, el Sr. **Kapil Shrestha**, miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (*National Human Rights Commission – NHRC*), tenía que ir a Biratnagar para participar en la

69. Ver informe de INSEC, *Nepal : 200 Days of Royal Takeover, 1 February – 19 August 2005*, agosto de 2005.

inauguración de la Oficina Regional del este de la NHRC, pero las Fuerzas de Seguridad del aeropuerto internacional de Tribhuvan le dijeron que no estaba autorizado a salir del valle de Katmandú.

- El 21 de febrero de 2005, el Sr. **Laxman Prasad Aryal**, ex miembro de la Corte Suprema y uno de los redactores de la Constitución del Reino de Nepal de 1990, no pudo ir a Mumbai (India), para participar en una conferencia regional sobre los derechos de la mujer y la lucha contra la trata de personas, organizada por el Programa Regional sobre Igualdad para el sur de Asia (*South Asian Regional Equity Programme*).

- El 23 de febrero de 2005, el Dr. **Om Gurung**, profesor de la Universidad de Tribhuvan y Secretario General de la Federación Nepalí de Nacionalidades Indígenas (*Nepal Federation of Indigenous Nationalities – NEFIN*), no pudo viajar desde el aeropuerto internacional de Tribhuvan a Shillong y Guwahati (India), para participar en la reunión preparatoria del Pacto Asiático de Pueblos Indígenas (*Asia Indigenous People's Pact – AIPP*) que empezaba el 25 de febrero de 2005.

- El mismo día, las organizaciones de derechos humanos recibieron una lista con los nombres de 200 personas, entre ellas 19 defensores y universitarios, que tenían prohibido salir del valle de Katmandú: los Sres. **Padma Ratna Tuladhar**, Presidente del Foro Nepalí de Defensa de los Derechos Humanos, Krishna Pahadi, **Gopal Shiwakoti “Chintan”**, miembro de la Federación Nepalí de Consumidores de Agua y Energía, una red de promoción de los derechos humanos, del medio ambiente y del desarrollo (*Water and Energy Users' Federation Nepal – WAFED*), **Mathura Prasad Shrestha**, Coordinador de la ONG Solidaridad Civil para la Paz (*Civic Solidarity for Peace*), **Subodh Raj Pyakurel**, Presidente de INSEC, Gauri Pradhan, Gopal Krishna Shiwakoti, **Daman Nath Dhungana**, abogado y defensor de derechos humanos, **Arjun Karki**, Presidente de la Federación de las ONG de Nepal, **Shyam Shrestha**, periodista, **Laxman Prasad Aryal**, **Sindhu Nath Pyakurel**, ex-Presidente de la NBA, **Sushil Pyakurel**, miembro de la NHRC, **Kapil Shrestha**, los Sres. **Krishna Khanal**, **Krishna Hachhethu**, **Om Gurung** y **Krishna Bhattachan**, universitarios, y el Sr. **Nilambar Acharya**, diplomático.

- El 25 de febrero de 2005, la Sra. **Shashi Shrestha**, Presidenta de la Asociación de Mujeres Nepalí (All Nepal Women's Association – ANWA), no pudo viajar a Nueva York (Estados Unidos), para asistir a una reunión sobre la Conferencia de Pekín+10, en Naciones Unidas.

- El 26 de febrero de 2005, el Sr. Subodh Raj Pyakurel fue arrestado por las Fuerzas de Seguridad del aeropuerto internacional de Tribhuvan cuando iba a Nepalgunj para participar en un taller organizado por INSEC sobre “derechos humanos y derecho humanitario”, destinado a agentes de seguridad y previsto para los días 27 y 28 de febrero de 2005. El día anterior a su viaje, el Ministerio de Interior y la Unidad de Derechos Humanos de la RND le habían asegurado que su nombre no figuraba en la lista de personas que tenían prohibido viajar.

- El 5 de marzo de 2005, el Sr. Sushil Pyakurel, miembro de la NHRC, fue impedido por las Fuerzas de Seguridad en el aeropuerto de viajar a Bhairahawa para investigar sobre los enfrentamientos entre la población local y los Maoístas, en el distrito de Kapilvastu.

- El 25 de marzo de 2005, el Sr. **Krishna Hachhethu** y el Sr. **Krishna Khanal**, profesores del departamento de ciencias políticas, no pudieron salir de Katmandú para ir a Goa (India), y participar en el programa de discusión sobre “democracia en el sureste de Asia”, organizado por el Centro para el Estudio de Sociedades en Desarrollo (*Center for the Study of Developing Society* – CSDS), que empezaba al día siguiente.

- El 22 de abril de 2005, el Sr. **Bhimarjun Acharya**, Presidente del Foro Constitucional de Abogados (*Constitutional Lawyers' Forum*), el Sr. **Shambhu Thapa**, Presidente de la NBA, y el Sr. Laxman Prasad Aryal no pudieron ir a Nueva Delhi (India), para participar en una conferencia organizada por la Orden de Abogados de la Corte Suprema de India.

- El 7 mayo de 2005, el Sr. **Srijana Pokhrel Siwakoti**, Presidente de la ONG *Population Watch*, no pudo viajar a Nueva Delhi, donde iba a participar en un grupo de trabajo de la Asociación del Sur de Asia para la Cooperación Regional (*South Asian Association for*

Regional Cooperation – SAARC) sobre temas de género y pobreza (8-9 mayo de 2005).

- El 14 de mayo de 2005, el Sr. Bishnu Nisthuri y el Sr. **Mahendra Bista**, Secretario General de la FNJ, no pudieron viajar a Pakistán para participar en el Foro de los Pueblos de Asia del Sur (*South Asian People's Forum* – SAPF), organizado por la Asociación de los Medios de Comunicación Libres de Asia del Sur (*South Asian Free Media Association's* – SAFMA).

PAKISTÁN

Continuación de los actos de hostigamiento contra la ONG KK⁷⁰

En 2005, los miembros de *Khwendo Kor* (KK), una ONG que milita por los derechos de los niños y de las mujeres en las zonas alejadas de la provincia de la frontera noroeste (*North-West Frontier Province* – NWFP) y territorios tribales bajo administración federal (*Federally Administered Tribal Areas* – FATA), continuaron trabajando en un contexto hostil. Además, las mujeres que participan en esta organización siguieron siendo objeto de presiones individuales para que cesen sus actividades. Así, en noviembre de 2005, aparecieron en los periódicos locales artículos anónimos afirmando que tanto a la ONG como a las mujeres les estaría prohibido seguir con sus actividades.

Khwendo Kor enfrenta graves obstáculos en su trabajo desde hace varios años: campañas sistemáticas de descrédito, condenas religiosas (*fatwas*) contra sus miembros, amenazas de muerte, etc.

Continuación del hostigamiento contra la HRCP

Arresto de las Sras. Hina Jilani y Asma Jahangir⁷¹

El 14 de mayo de 2005, 50 personas fueron arrestadas, entre ellas la Sra. **Hina Jilani**, miembro de la Mesa Directiva de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán (*Human Rights Commission of Pakistan* – HCRP) y Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos, y

70. Ver informe anual 2004.

71. Ver Human Rights Commission of Pakistan (HRCPP).

la Sra. **Asma Jahangir**, Presidente de la HCRP y Relatora Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Religión o de Creencia. Los manifestantes se habían reunido para denunciar la violencia contra las mujeres en Pakistán en el marco de una acción organizada por la HRCP y el Comité de Acción Común para los Derechos de los Pueblos (*Joint Action Committee for Peoples' Rights*), cuando la policía les asaltó con bastones, hiriendo a varias personas.

Todos fueron liberados cuatro horas más tarde. La Sra. Asma Jahangir presentó una denuncia ante la policía por hostigamiento y malos tratos.

Actos de hostigamiento contra el Sr. Jam Saqi y su esposa⁷²

El Sr. **Jam Saqi**, miembro del Consejo de Administración de la HRCP, ha sufrido hostigamientos por parte de las autoridades de la provincia de Sindh, a causa de su participación en una misión de investigación que visitó la provincia el 26 mayo de 2005. La misión recogía información sobre actos de hostigamiento y violencia realizados contra una familia perteneciente a la casta Hindú Meghwar (casta pobre) por parte de un joven que se autonabraba como cercano al Jefe del gobierno de la provincia de Sindh, el Sr. Arbab Ghulam Rahim.

Así, el 29 de mayo de 2005, antes de anunciar las conclusiones de la misión, el Sr. Saqi fue convocado en la comisaría de Hyderabad, donde se enteró de que estaba arrestado por “posesión de explosivos”. Fue llevado ante la Corte Antiterrorista que le puso en detención preventiva durante una semana. Durante una conversación telefónica, el Sr. Arbab Ghulam Rahim le amenazó, preguntándole si pretendía pelear con él, lo que el Sr. Saqi negó. El Sr. Saqi fue liberado el 30 de mayo de 2005, sin ninguna explicación.

Sin embargo, al día siguiente la policía le buscó nuevamente y al no encontrarle, arrestó a su esposa so pretexto de que el ex marido de su hermana había interpuesto una denuncia por secuestro. El 7 de junio de 2005, la Alta Corte de Sindh ordenó la liberación de la Sra. Saqi bajo fianza, en respuesta a la petición presentada al respecto. No obstante, al salir de la comisaría fue nuevamente arrestada, supuestamente en relación con otro caso presentado por el marido de su hermana.

Fue liberada en una fecha posterior.

72. *Idem*.

Ausencia de investigación sobre el secuestro del Sr. Akhtar Baloch⁷³

El 23 de marzo de 2003, el Sr. **Akhtar Baloch**, Coordinador de la oficina de Hyderabad de la HRCP, fue secuestrado y puesto en libertad algunos días más tarde. Posteriormente, él señaló que había sido interrogado en numerosas ocasiones durante su detención, sobre las actividades y el modo de financiamiento de la HRCP.

A finales de 2005, no se había abierto la investigación sobre los hechos ni se había evocado la posibilidad de castigar a los responsables.

Asesinato de varios defensores de los derechos humanos⁷⁴

Asesinato de la Sra. Yasmin Kanwal. El 4 de abril de 2005, la Sra. **Yasmin Kanwal**, defensora de derechos humanos, fue apuñalada en Lahore.

Asesinato del Sr. Babar Simpson. El 5 de abril de 2005, el Sr. **Babar Simpson**, dirigente de la Fundación Ilam-Dost, y el Sr. Daniel Emanuel, su chofer, fueron secuestrados en Peshawar. Sus cuerpos mutilados fueron encontrados el 7 de abril de 2005.

Asesinato de la Sra. Zubaida Begum. Durante la última semana de junio de 2005, dos personas no identificadas asesinaron a la Sra. **Zubaida Begum**, miembro de la Fundación Aurat del distrito de Dir, una ONG que trabaja a favor de los derechos de las mujeres (NWFP Dir), y a su hija, Shumila.

Campañas de hostigamiento contra ONG⁷⁵

Distrito de Peshawar. El 3 de marzo de 2005, el gobierno del distrito de Peshawar prohibió las actividades de las ONG en las escuelas públicas primarias y secundarias que acababan de empezar un programa de salud y educación. Las ONG fueron acusadas de recolectar fondos para el bienestar de los niños pero de no gastarlos para ellos.

Provincia de la frontera noroeste (NWFP). El 17 de mayo de 2005, varias escuelas dirigidas por ONG fueron atacadas en la NWFP.

73. Ver informe anual 2004.

74. Ver Comisión Nacional de Justicia y Paz, Pakistán.

75. *Idem*.

Islamabad. El 17 de junio de 2005, el Ministerio de Protección Social y Educación Especial puso a la ONG de derechos humanos *Rozan* en una “lista negra”, por haber enviado un cuestionario a los alumnos, preguntándoles sobre su relación con el sexo opuesto y si los alumnos habían sufrido algún tipo de violencia sexual. El Ministerio solicitó que la ONG cancele y dé por finalizado el proyecto.

Karachi. El 28 de agosto de 2005, la Sra. **Khalida Ahmed**, miembro de la ONG “Guerra contra la violación sexual”, fue víctima de actos de hostigamiento y amenazas de muerte tras conducir a una víctima de violación al hospital.

SRI LANKA

Ataque y pesquisa de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁶

El 12 de octubre de 2005, la sede de la Comisión de Derechos Humanos (*Human Rights Commission – HRC*) en Colombo, fue atacada y registrada por personas desconocidas. Los agresores prendieron fuego a documentos relativos a las investigaciones realizadas por la Comisión y rociaron con gasolina las oficinas de la HCR.

Los miembros de la Comisión acudieron inmediatamente a presentar una denuncia a la comisaría. El Departamento de Investigación Criminal (*Criminal Investigations Department – CID*) fue encargado de llevar a cabo una investigación sobre los hechos.

La Comisión de Derechos Humanos es una institución nacional de derechos humanos, creada en 1997, para realizar investigaciones independientes sobre las violaciones de derechos humanos. Investiga denuncias sobre supuestas violaciones de derechos humanos de los servicios del ejecutivo y de la administración, en especial por parte de la policía. Recientemente, la HRC había documentado alegaciones de tortura y de ejecuciones extrajudiciales supuestamente cometidas por policías.

A finales de 2005, los autores de este ataque no habían sido detenidos ni llevados a juicio.

76. Ver llamado urgente LKA 001/1005/OBS 095.

TAILANDIA

Ausencia de investigación sobre el asesinato del Sr. Charoen Wat-aksorn⁷⁷

Durante la noche del 21 junio 2004, el Sr. **Charoen Wat-aksorn**, ecologista y Presidente del grupo *Love Bo Nok*, fue asesinado cerca de su casa en la provincia de Prachuap Khiri Khan.

El grupo *Love Bo Nok*, organización local de defensa del medio ambiente, se dio a conocer tras una fructífera campaña contra la apertura de una central eléctrica de carbón en un terreno público.

El día de su asesinato, el Sr. Wat-aksorn se había entrevistado con el Departamento de Investigación sobre Corrupción con el fin de hacer presión para la apertura de investigaciones sobre las acusaciones de corrupción contra dirigentes locales, tras las elecciones de oponentes a los proyectos en la administración local. El Sr. Wat-aksorn también había presentado denuncias ante el Ministro Nacional del Interior, la Comisión Nacional contra la Corrupción y los diversos Comités de la Cámara y del Senado, a propósito de las acusaciones de corrupción.

La viuda del Sr. Wat-aksorn, en colaboración con activistas de derechos humanos, había pedido la apertura de una investigación y había instigado en que la misma dependiera del Departamento de Investigaciones Especiales (*Department of Special Investigation – DSI*) del Ministerio de Justicia y no de la Policía Local, con el fin de aumentar su transparencia. Sin embargo, el Primer Ministro, el Sr. Thaksin Shinawatra, había rechazado esta petición y pedido a la policía de Bangkok que ayudara a la policía local de Prachuap Khiri Khan a realizar la investigación.

El 21 de junio de 2005, tras una entrevista con la Sra. Wat-aksorn, el Ministro de Justicia y el Director del DSI, aceptaron “reabrir” la investigación bajo la dirección del mismo Ministerio. Desde entonces, cinco sospechosos han sido arrestados. Sin embargo, más de un año después del asesinato, las personas que dieron la orden no han sido identificadas.

77. Ver informe anual 2004.

Estado del proceso sobre la desaparición del Sr. Somchai Neelaphaijit⁷⁸

El 12 de marzo de 2004, el Sr. **Somchai Neelaphaijit**, Presidente del Grupo de Abogados Musulmanes (*Muslim Lawyers Group*) y Vicepresidente del Comité de Defensa de los Derechos Humanos de la Sociedad Jurídica de Tailandia (*Law Society of Thailand*), fue víctima de desaparición. Poco tiempo antes de su desaparición, había recibido llamadas anónimas amenazantes, y había sido informado que las Fuerzas de Seguridad habían añadido su nombre en la lista de miembros de grupos terroristas.

El Sr. Somchai Neelaphaijit trabajaba para que cesase la aplicación de la ley marcial en las provincias del sur y en favor de la ley y la justicia para los musulmanes sospechosos de actividades terroristas y de traición. Igualmente, había revelado la tortura sufrida por algunos musulmanes acusados de terrorismo durante los interrogatorios policiales. Sus distintas actividades habían creado tensiones entre el Sr. Somchai y las Fuerzas de Seguridad, quienes probablemente sean responsables de su desaparición forzada.

El 18 de abril de 2005, la esposa del Sr. Somchai, la Sra. **Angkana Wongrachen**, recibió amenazas por parte de agentes de inteligencia, que le interrogaron sobre sus intervenciones en Naciones Unidas acerca de la desaparición de su marido. El 20 de abril de 2005, el Director del Departamento de Protección de los Derechos y las Libertades (*Department of Right and Liberties Protection*) le pidió a su adjunto que fuese a visitar a la Sra. Angkana al día siguiente para asegurarse de que ella y su familia recibían la adecuada protección en el marco del Programa de protección de testigos del Ministerio de Justicia. La Sra. Angkana es testigo en el juicio de cinco policías sospechosos de implicación en la desaparición de su marido.

Sin embargo, a finales de 2005, la familia del Sr. Somchai seguía siendo víctima de actos de hostigamiento.

El 19 de julio de 2005, el Viceprimer Ministro, el Sr. Chidchai Wannasathit, anunció que en adelante el caso se encontraba bajo la

responsabilidad del DSI con motivo de la implicación probable de funcionarios de alto cargo.

En octubre de 2005, se planteó un cambio de juez principal en el juicio sobre la desaparición del Sr. Somchai, a pesar del progreso del trabajo de éste. El juez al final fue mantenido en su cargo, probablemente gracias a la movilización nacional e internacional. Al parecer, la investigación fue llevada a cabo de manera superficial y el desarrollo de las audiencias hasta ahora hace temer que los procesados no sean condenados como es debido.

Cinco policías fueron perseguidos en el caso de la desaparición del Sr. Somchai por “coerción y robo cometido por varias personas” (secciones 309 y 340 del Código Penal): el comandante de policía Ngern Tongasuk, el teniente coronel de policía Sinchai Nimbunkampong, el soldado de primera clase Chaiweng Paduang, el sargento Rundorn Sithiket y el teniente coronel Chadchai Leiamsa-ngoun.

El 12 de enero de 2006, la Corte Penal de Bangkok reconoció que el Sr. Ngern Tongasuk era culpable de haber forzado al Sr. Somchai a entrar en un coche y le condenó a tres años de prisión con base en el artículo 309 del Código Penal. Los otros cuatro acusados fueron absueltos por falta de pruebas.

Procesos judiciales contra la Sra. Supinya Klangnarong⁷⁹

Desde agosto de 2003, la Sra. **Supinya Klangnarong**, Secretaria General de la Campaña para la Reforma Popular de los Medios de Comunicación (*Campaign for Popular Media Reform – CPMR*), que reúne a 45 ONG, ha sido difamada por la Shin Corporation, un conglomerado de compañías de comunicación fundado por el Primer Ministro, después de desvelar en un artículo publicado el 16 de julio de 2003 en el *Thai Post*, que los beneficios de Shin Corp habían aumentado sustancialmente desde que el Sr. Thaksin Shinawatra ocupaba el cargo de Primer Ministro. El 6 de septiembre de 2004, el Tribunal Penal había fijado la primera audiencia del juicio por difamación al 19 de julio de 2005 (artículo 328 de la Ley Penal). La Sra. Supinya podría ser condenada a pagar una multa de 200.000 Bath (4.000 euros) y a dos años de prisión.

78. Ver informe anual 2004, cartas abiertas a las autoridades tailandesas del 20 de octubre y del 24 de noviembre de 2005, informe de misión de observación judicial del Observatorio en Tailandia, *Somchai abduction trial, Justice granted or justice denied*, enero de 2006, comunicado de prensa del 9 de enero de 2006 y llamado urgente THA 001/0106/OBS 005.

79. Ver informe anual 2004.

Tras esta decisión, el 24 de agosto de 2004, Shin Corp había presentado una denuncia civil por 400 millones de Baht (más de 8 millones de euros) por difamación contra la Sra. Supinya y el *Thai Post*. El 11 de octubre de 2004, el Tribunal Civil había decidido que empezaría a examinar el caso cuando el Tribunal Penal pronunciara su condena.

El juicio de la Sra. Supinya empezó el 19 de julio de 2005, con la audiencia de los testigos de Shin Corp. Los testigos de la Sra. Supinya fueron escuchados en agosto de 2005. El juicio debía finalizar el 26 de octubre de 2005 para que se conociera el veredicto antes de finales de diciembre, pero la audiencia fue trasladada al 21 de diciembre de 2005, por sobrecarga de trabajo en el citado tribunal. Así, debería finalizar a principios de 2006, después de que los abogados de la Sra. Supinya transmitan sus conclusiones. El juicio ante el Tribunal Civil debería empezar en marzo de 2006.

Agresión y actos de intimidación contra el Sr. Wiwat Thamee⁸⁰

El 18 de agosto de 2005, una granada fue lanzada al coche del Sr. **Wiwat Thamee**, Coordinador de la Red Tailandesa de Poblaciones Indígenas (*Ethnic and Indigenous People's Network of Thailand*), en Chiang Mai. El Sr. Thamee había participado recientemente en los trabajos del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra (Suiza), criticando las prácticas del gobierno contra las minorías en el norte de Tailandia.

Aunque oficiales de policía presenciaron la escena, no reaccionaron, e incluso aconsejaron a otros testigos de no presentar ninguna denuncia. Sin embargo, el 20 de agosto de 2005, se presentó una denuncia en la comisaría del distrito y el caso ha sido remitido a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

80. Ver llamado urgente THA 001/0805/OBS 076.

VIETNAM

Detenciones arbitrarias de ciberdisidentes⁸¹

A finales de 2005, varios defensores condenados y encarcelados por haber publicado artículos que criticaban al gobierno o promocionaban los derechos humanos en Internet, seguían detenidos:

- El Sr. **Nguyen Vu Binh**, periodista arrestado el 25 de septiembre de 2002 y condenado a siete años de prisión en 2003, por publicar artículos "reaccionarios", entre ellos un testimonio sobre violaciones de los derechos humanos enviado al Congreso Americano. La condena había sido confirmada en apelación el 5 de mayo de 2004. Las autoridades penitenciarias le presionan para que realice públicamente su "autocrítica", a lo que hasta ahora el Sr. Vu Binh se ha negado;

- El Sr. **Nguyen Khac Toan**, empresario y ex militar, fue arrestado el 8 de enero de 2002 en un cibercafé de Hanoi. Acusado de ayudar a los campesinos a redactar denuncias para protestar contra la confiscación de sus tierras por el Estado y de haber enviado información por correo electrónico a organizaciones vietnamitas en el exilio, había sido condenado a doce años y tres meses de prisión en diciembre de 2002 por "espionaje";

- El Dr. **Pham Hong Son**, médico y Director de una empresa farmacéutica, fue arrestado el 27 de marzo de 2002 por haber traducido y publicado un artículo titulado "¿Qué es la democracia?", en la página de Internet de la embajada americana en Vietnam. Anteriormente, había escrito varios artículos a favor de la democracia y de los derechos humanos publicados en foros de discusión sobre Vietnam. En junio de 2003, había sido condenado a trece años de prisión por "espionaje". Su condena había sido reducida el 26 de agosto de 2003 a cinco años de prisión y tres años de residencia vigilada tras la fuerte presión de la comunidad internacional. A finales de 2005, su estado de salud era crítico y era probable que sufriera de tuberculosis.

81. Ver informe anual 2004.

Liberación de varios defensores y continuación de actos de hostigamiento contra los Sres. Nguyen Dan Que y Thich Thien Minh⁸²

El 2 de febrero de 2005, varios militantes pro derechos humanos vietnamitas fueron liberados después de haber beneficiado de una amnistía con ocasión del nuevo año lunar. Entre otros, los liberados son:

- Dr. **Nguyen Dan Que**, condenado en julio de 2004 a dos años y medio de prisión por “abuso de los derechos democráticos con la finalidad de perjudicar los intereses del Estado, así como los derechos e intereses legítimos de las organizaciones sociales y de los ciudadanos”, después de haber denunciado la obstaculización a la libertad de expresión y de prensa en Vietnam. Sin embargo, desde su liberación se encuentra bajo vigilancia policial y ha sido hostigado en varias ocasiones;

- El Sr. **Nguyen Dinh Huy**, fundador del Movimiento para Unir al Pueblo y Construir la Democracia, condenado a 15 años de prisión en 1993 por haber organizado una conferencia en la ciudad de Ho Chi Minh sobre desarrollo y democracia;

- El Padre **Nguyen Van Ly**, condenado a 15 años de prisión (reducida a 5 años) y 5 años de libertad condicional, en 2001, por haber protestado contra los abusos a la libertad religiosa y haber dado testimonio ante la Comisión Americana sobre la Libertad Religiosa Internacional;

- El Monje **Thich Thien Minh**, condenado en dos ocasiones a pena de cadena perpetua (en 1979 y 1986), reducida después a 20 años, por haber apoyado a la Iglesia Budista Unida de Vietnam (*Unified Buddhist Church of Vietnam* – UBCV) y por haber intentado escaparse de un campo de re-educación.

Desde que fue puesto en libertad el 2 de febrero de 2005, después de haber pasado 26 años en un campo de re-educación, Thich Thien Minh ha sido continuamente objeto de actos de hostigamiento de parte de las Fuerzas de Seguridad. En particular, ha recibido varias llamadas telefónicas que lo amenazan de muerte en caso de que no cese sus contactos con organizaciones de derechos humanos extranjeras o si continúa denunciando las violaciones a los derechos humanos y libertades religiosas en la prensa extranjera. En algunas de las llama-

das también han amenazado a su hermano, Sr. **Huynh Huu Nghia**, y a la esposa de éste.

El 23 de marzo de 2005, una delegación de oficiales del Ministerio de Seguridad Pública de Hanoi fue a Bac Lieu y llamó al Sr. Huynh Huu Nghia para un interrogatorio en un hotel local. El 24 de marzo de 2005, dicha delegación, junto con otros oficiales de la Seguridad local, visitaron al Sr. Thich Thien Minh en casa de su hermano.

El 18 de octubre de 2005, **Huynh Huu Nhieu**, otro de sus hermanos, fue amenazado y hostigado tras una entrevista de Thich Thien Minh a *Radio Free Asia*.

A finales de 2005, Thich Thien Minh y sus hermanos continuaban vigilados y hostigados diariamente.

Continuación de los actos de hostigamiento contra miembros de la UBCV⁸³

A finales de 2005, el Patriarca **Thich Huyen Quang** y su asistente **Thich Quang Do**, ambos miembros de la UBCV, seguían en residencia vigilada desde 1982. Thich Huyen Quang se encontraba en el monasterio Nguyen Thieu, en la provincia de Binh Dinh y Thich Quang Do en el monasterio Zen Thanh Minh, en Ho Chi Minh Ville (Saigón). El 9 de octubre de 2003, el Portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores había declarado que ambos monjes fueron acusados de “poseer secretos de Estado” (artículos 263/264 del Código Penal).

Desde que en febrero de 2005, Thich Quang Do realizara “La llamada del año nuevo” a favor del pluralismo y de la democracia en Vietnam, es aún más controlado.

En octubre de 2005, el Sr. **Thich Vien Phuong** fue convocado para pagar una multa de 15 millones de dong (aproximadamente 43 meses del salario mínimo) por haber filmado un mensaje que el Sr. Thich Quang Do quería dirigir a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en marzo-abril de 2005 (al final el mensaje solamente fue emitido en formato audio). El 30 de marzo de 2005, el Sr. Thich Vien Phuong fue arrestado por la policía al salir del monasterio Zen Thanh Minh (Saigón), donde acababa de filmar al Sr. Thich Quang Do. La policía confiscó la cámara y el vídeo. El 4 de

82. Ver comunicados de prensa del 1º de febrero y del 29 de marzo de 2005.

83. Ver informe anual 2004.

noviembre de 2005, el Comité Popular del distrito de Phu Nhuan (Saigón) rechazó su apelación de la multa, pagable en un plazo de treinta días. El Sr. Thich Vien Phuong fue condenado por “producción de películas o vídeos con un contenido calumnioso y atentado al prestigio de las organizaciones, al honor y a la dignidad de los individuos”.

Además, poco tiempo después del mantenimiento de Vietnam en la lista del Departamento de Estado Americano de los “países particularmente preocupantes” (*Countries of Particular Concern – CPC*) para la libertad religiosa, el 8 de noviembre de 2005, la prensa oficial vietnamita lanzó una nueva campaña de descrédito contra Thich Quang Do.

El 19 de noviembre de 2005, los agentes de seguridad que siempre rodean el monasterio Zen Thanh Minh donde reside el Sr. Thich Quang Do, intentaron impedirle acudir a la Pagoda Giac Hoa (en ciudad de Ho Chi Minh), donde tenían lugar las ceremonias en honor al fundador de una de las principales escuelas budistas de Vietnam, el maestro Zen Nguyen Thieu (siglo XVII). A raíz de ello, hubo en enfrentamiento entre los policías por una parte y los monjes, apoyados por un grupo de gente, por la otra. Los agentes de seguridad allí presentes tuvieron que dejar pasar a Thich Quang Do, no sin antes haber empleado la violencia en su contra. Thich Quang Do pudo asistir a la ceremonia (bajo estrecha vigilancia policial).

Actos de hostigamiento y de intimidación contra el Sr. Hoang Minh Chinh⁸⁴

A finales de agosto de 2005, el Sr. **Hoang Minh Chinh**, de 83 años de edad, ex docente del Instituto de Hanoi de Filosofía Marxista-leninista y militante para las reformas democráticas, prestó testimonio ante la Comisión de Relaciones Internacionales del Congreso Americano y en la Universidad de Harvard sobre la inexistencia de libertades democráticas, durante un viaje realizado a Estados Unidos por razones de salud. Sus declaraciones fueron fuertemente criticadas por la prensa oficial en Vietnam. El 31 de octubre de 2005, presentó una denuncia por difamación contra siete diarios.

Al regresar a Vietnam, el 13 de noviembre de 2005, el Sr. Minh Chinh y su esposa fueron a casa de su hija en Saigón, para descansar con motivo de estado de salud débil del Sr. Minh Chinh. La policía

les concedió una autorización de diez días (conforme a la ley se necesita un permiso para dormir en un lugar diferente que el lugar de residencia oficial).

El 19 de noviembre de 2005, un agente de la seguridad avisó a la hija del Sr. Minh Chinh que la presencia de su padre molestaba a los vecinos porque es un “traidor y un enemigo del pueblo”. El agente incluso habría declarado que, en caso de agresión, no le protegerían.

Dos días más tarde, un grupo de personas se reunió ante el domicilio de la hija del Sr. Minh Chinh, para amenazarle y cometer actos de vandalismo. Tiraron un cubo lleno de productos químicos a su casa. La policía realizó un informe sobre el incidente, pero no le dio seguimiento. Más tarde, un grupo de diez jóvenes golpeó a la puerta y profirió amenazas contra el Sr. Minh Chinh, pidiéndole que regrese a Hanoi. La policía repitió que no podía protegerle.

Desde su regreso a Hanoi, el 1° de diciembre de 2005, el Sr. Hoang Minh Chinh y su esposa han sido agredidos en cinco ocasiones por un grupo de unas cincuenta personas que les han insultado y tirado una salsa de gambas fermentada con un olor fuerte y desagradable sin que los policías presentes interviniera. Las denuncias del Sr. Hoang Minh Chinh ante las autoridades no han tenido respuesta.

Actos de hostigamiento contra el ciberdisidente Sr. Do Nam Hai⁸⁵

En diciembre de 2004, el Sr. **Do Nam Hai**, empleado de banco en Ho Chi Minh, había sido víctima de hostigamiento por haber criticado abiertamente a las autoridades en artículos publicados en Internet y pedido reformas democráticas y pluralistas en Vietnam con el seudónimo de Phuong Nam. Había sido interrogado por la policía en varias ocasiones. Dos meses después de una entrevista en la radio americana *Radio Free Asia* en octubre de 2004, la policía había registrado su domicilio y confiscado su ordenador. Además, le había dicho que podría recuperarlo “después de que todas las informaciones fuesen borradas”.

En febrero de 2005, fue despedido por negarse a cesar sus actividades. El Sr. Do Nam Hai sigue siendo vigilado por los servicios secretos.

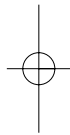
84. Ver llamado urgente VNM 001/1105/OBS 116.

85. Ver Comité Vietnam para la Defensa de Derechos Humanos.

ASIA

Durante la noche del 8 al 9 de diciembre de 2005, fue arrestado y luego interrogado durante 24 horas antes de ser puesto en libertad. Este arresto podría estar relacionado con el proyecto de los disidentes, los Sres. **Tran Khue** y Hoang Minh Chinh, de crear una página de Internet titulada *La voz de la democracia*, el 10 de diciembre de 2005.

**EUROPA
Y COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES (CEI)**



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En 2005, la situación de los defensores de derechos humanos volvió a deteriorarse en algunos países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), en particular en *Belarús*, la *Federación de Rusia* e *Uzbekistán*, donde la sociedad civil independiente ha sido el blanco de políticas autoritarias.

En general, los cambios de régimen originados por movimientos populares (“revoluciones de color”) en Georgia en 2003, en Ucrania en 2004, y en Kirguistán en marzo de 2005, han creado tensiones internas en los países vecinos, los que – para evitar que se produzca el mismo tipo de situación en sus territorios – han reforzado el control de la sociedad civil.

En *Turkmenistán*, la libertad de asociación sigue siendo totalmente ignorada, así como un gran número de libertades fundamentales y es imposible organizarse y actuar a favor de los derechos humanos y de la democracia sin exponerse a represalias.

En los Balcanes, donde el proceso de transición democrática todavía enfrenta dificultades, los defensores llevan a cabo sus actividades en medio de una sociedad que se enfrenta a la violencia y a movimientos ultra nacionalistas, en especial en *Serbia-Montenegro*.

En *Turquía*, aunque se ha notado una mejoría en la libertad de asociación, los defensores siguen siendo víctimas de hostigamiento judicial.

Los defensores también se han enfrentado a obstáculos legislativos puestos a la libertad de asociación (*Belarús*, *Federación de Rusia*, *Turkmenistán*, *Uzbekistán*), a la libertad de reunión pacífica (*Belarús*, *Federación de Rusia*, *Kazajstán*) y de expresión (*Belarús*). Han sido objeto de agresiones y malos tratos (*Federación de Rusia*, *Kirguistán*, *Serbia-Montenegro*, *Uzbekistán*), de amenazas (*Azerbaiyán*, *Croacia*, *Turquía*), de procesos judiciales y detenciones arbitrarias (*Belarús*, *Federación de Rusia*, *Kazajstán*, *Turquía*, *Uzbekistán*), de campañas de difamación y de intimidación (*Azerbaiyán*, *Georgia*) y de obstáculos a la libertad de movimiento (*Azerbaiyán*, *Belarús*, *Chechenia*).

Además, las ONG han sido con frecuencia víctimas de ataques, robos de datos e investigaciones abusivas (*Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Uzbekistán*) o de suspensión o disolución arbitraria (*Belarús, Uzbekistán*).

Restricciones de la libertad de asociación y campañas de difamación contra las ONG

En 2005, un gran número de Estados de la CEI continuaron y reforzaron sus estrategias para aumentar su control de la sociedad civil independiente, mediante un amplio conjunto de medidas, desde la adopción de enmiendas o de nuevas leyes restrictivas hasta el cierre de las organizaciones consideradas demasiado críticas hacia el poder. Algunos Estados han intentado justificar estas medidas por la necesidad de proteger la integridad nacional contra “nuevas amenazas” del exterior, en especial de Europa del Oeste o de Estados Unidos, para impedir que tenga lugar “una revolución de color”.

En *Belarús*, el Presidente Lukachenko decidió introducir enmiendas a la Ley de “asociaciones públicas”, que legalizan la prohibición de las organizaciones no registradas y que alargan la lista de motivos para cerrar una organización. Estas enmiendas, entradas en vigor el 1º de agosto de 2005, constituyen el esbozo de un proyecto de ley, adoptado a toda velocidad en diciembre de 2005, que prevé fuertes sanciones penales contra cualquier persona que lleve a cabo actividades en el marco de una organización que no esté registrada. Así, se ha cumplido un nuevo paso. Primero, se aplicaron medidas de liquidación por vía judicial contra la mayoría de las organizaciones independientes de defensa de derechos humanos¹ y ahora se ataca directamente a los militantes. Para justificar esta medida, el Presidente de la República afirmó que era “necesario proteger a la sociedad de *Belarús* de la inestabilidad creada por fuentes de información contra el país”². Por su parte, el Jefe de los Servicios de Inteligencia, el Sr. Stsiapan Sukharenska, declaró que “los servicios de inteligencia no permitirán que el país sea desestabilizado por las ‘revoluciones de color’ que han

tenido lugar en otros países de la CEI”. Precisó además que “los servicios de inteligencia de la República tienen suficiente información sobre toda clase de seminarios [...] y de formaciones organizados por especialistas occidentales para los ciudadanos de *Belarús*” y que “la KGB [que] controla la situación, responderá de manera adecuada a posibles intentos de atentar contra las leyes en vigor sobre el territorio”.

De igual manera, el Sr. Nikolay Patrychev, Director del Servicio Federal de Seguridad (FSB) en la *Federación de Rusia*, indicó en un discurso ante la Cámara Baja del Parlamento en mayo de 2005, “que sus servicios se encontraban preocupados por el aumento de actividades llevadas a cabo por gobiernos extranjeros mediante ONG y que consideraban proponer medidas para reforzar la legislación sobre las ONG extranjeras”. Unos meses más tarde, en noviembre de 2005, fueron introducidas enmiendas a tres leyes rusas que restringen drásticamente la capacidad de acción de las ONG internacionales o extranjeras en el país, endurecen las condiciones de registro para las ONG nacionales y refuerzan el poder de interferencia de las autoridades en las actividades de ambos tipos de ONG. Gracias a la presión de la sociedad civil rusa y de la comunidad internacional, fueron incluidas algunas modificaciones al texto en su presentación un mes más tarde para la segunda lectura. Resulta significativo el hecho de que la primera reunión de revisión del texto fuese organizada con representantes de los Servicios de Inteligencia y de los Ministerios de Defensa e Interior. Si bien algunas disposiciones relativas al establecimiento de ONG extranjeras han sido retiradas del texto, el texto continúa siendo extremadamente restrictivo.

La adopción de este texto, el 23 de diciembre de 2005, demuestra el deterioro de las libertades fundamentales en la Federación de Rusia y el endurecimiento de la posición de las autoridades federales respecto de la sociedad civil independiente. Acusadas de trabajar para criminales o para el extranjero, las ONG han sido objeto de campañas de difamación crecientes por parte de las autoridades con el fin de desacreditar su labor ante la población. Así, el 14 de septiembre de 2005, el Sr. Yuri Kalinin, Jefe de los Servicios Federales encargados de la aplicación de las condenas, declaró: “Hoy en día existen muchos [...] comités y toda clase de fundaciones en Rusia. Ninguno de estos militantes se conforma a la vía profesional. La pregunta es: ¿cómo ganan el dinero para vivir? ¿Quién les paga? Sabemos que su dinero

1. 89 asociaciones fueron disueltas por vía judicial en 2003 y 2004, entre ellas varias organizaciones de defensa de los derechos humanos, como Viasna, y alrededor de 40 asociaciones (cifra no oficial) serían disueltas por vías jurídicas en 2005.

2. Ver discurso del Presidente de la República ante el Soviet de la Defensa, el 30 de septiembre de 2005.

viene de las ‘cajas comunes’ de los ladrones”³. Por su parte, en noviembre de 2005, el Sr. Sergei Lebedev, Director del Servicio de Inteligencia Exterior Ruso (SVR), acusó a las ONG y a las misiones humanitarias de “[atraer] los servicios de inteligencia del mundo entero que necesitan una cobertura [y] una máscara”.

Entre las ONG más señaladas en la Federación de Rusia se encuentran las que critican la política oficial rusa en Chechenia. De hecho, al contrario del discurso oficial de las autoridades sobre la “normalización” en Chechenia, cabe señalar que allí siguen ocurriendo graves violaciones de los derechos humanos. Los defensores que intentan denunciar esta situación son víctimas de hostigamiento judicial y económico, como es el caso de los miembros de la Sociedad de Amistad Ruso-Chechena (RCFS), en Nizhny Novgorod, confrontados a un verdadero hostigamiento jurídico y financiero.

En *Kazajstán*, la preparación de las elecciones presidenciales del 4 de diciembre de 2005 proporcionó a las autoridades un pretexto para adoptar nuevas medidas con el fin de limitar la acción de las ONG extranjeras e internacionales, en particular en la esfera de formación y educación en derechos humanos. Así, enmiendas a la Ley Electoral en la República de Kazajstán, que entraron en vigor el 15 de abril de 2005, prevén que “...queda prohibido a los extranjeros, los apátridas, las organizaciones extranjeras e internacionales llevar a cabo actividades que creen obstáculos o apoyen la promoción y la elección de candidatos, [...] de partidos políticos [y] el establecimiento de ciertos resultados durante las elecciones”. Conforme a ello, la ley de enmienda de la Ley de Seguridad Nacional, entrada en vigor el 8 de julio de 2005, prevé sanciones económicas para las personas y entidades jurídicas que violen la precitada ley, inclusive la expulsión de personas extranjeras. El 12 de septiembre de 2005, el Presidente de la República, el Sr. Nursultan Nazarbaev, avisó a las ONG que el gobierno “las vigilaba de cerca” para asegurarse que ningún grupo internacional “se mete en la vida política”. Esta tendencia a acusar sistemáticamente a las ONG de trabajar para el extranjero y apoyar partidos políticos de la oposición conlleva serios riesgos reales de represalias. Así, más de treinta ONG nacionales e internacionales

3. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a la Federación de Rusia del 18 al 23 de junio de 2005.

habrían sido objeto de investigaciones por representantes oficiales en 2005, con base a declaraciones según las cuales habrían donado dinero a partidos de la oposición⁴.

En *Turquía*, si bien es cierto que la situación de la libertad de asociación ha mejorado a nivel legislativo, en especial desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Asociaciones de 2004⁵, siguen siendo cometidas violaciones, en particular en contra de las organizaciones de defensa de derechos de las minorías. En mayo de 2005, la Corte Suprema ordenó el cierre del *Egitim Sen*, el sindicato de profesores de colegio y de universidad de Turquía más importante, por considerar que uno de los artículos de su estatuto, según el cual el sindicato “defiende el derecho de los individuos a la educación en su lengua materna y el desarrollo de las culturas”, es contrario a la Constitución turca. Los procesos judiciales fueron abandonados tras los cambios efectuados en el estatuto del sindicato.

En *Uzbekistán*, el régimen del Sr. Islam Karimov sigue utilizando el pretexto de la lucha contra el terrorismo y el extremismo religioso para reprimir, por medio del terror, toda forma de protesta. Así, con base en decretos adoptados en 2004 para reforzar el control de la sociedad civil, todas las ONG que trabajan para los derechos de las mujeres han tenido que volver a registrarse. La mayoría de ellas han sido registradas, pero en algunos casos han debido para ello incluir o quitar algunas cláusulas de sus estatutos. Por otro lado, la principal consecuencia del decreto de 2004 que obliga a las organizaciones a depositar las subvenciones recibidas por parte de donantes extranjeros únicamente en dos bancos estatales (para luchar contra el blanqueo del dinero y el terrorismo⁶) es la intensificación del control de las autoridades sobre la acción de las ONG, así como la limitación de sus acciones. De hecho, además de los informes que tienen que enviar cada tres meses al Ministerio de Justicia y a las autoridades fiscales, a partir de ahora las ONG tienen que enviar un informe sobre sus actividades al Comité Interno Especial creado en el Banco Central de Uzbekistán y encargado del otorgamiento de la autorización para cualquier transferencia de fondos. Por último, de manera particular, el

4. Ver Human Rights Watch, carta al Presidente Nursultan Nazarbaev el 12 de octubre de 2005.

5. Ver informe anual 2004.

6. *Idem*.

poder ha reprimido sistemáticamente todas las voces disidentes de los eventos de Andiyán de mayo de 2005⁷ y ha aprovechado este contexto represivo para acallar a la sociedad civil y cerrar varias organizaciones, como fue el caso del Centro de Derecho Humanitario de Bukhara o de Internews.

Buscar y difundir información sobre los derechos humanos: una actividad peligrosa

Transmitir informaciones sobre los derechos humanos es un ejercicio difícil en un país en el que la prensa independiente es censurada y donde, por consiguiente, ningún soporte puede difundir las denuncias de los defensores; tal es el caso en *Belarús*, *Turkmenistán*, *Uzbekistán* y también, aunque con menor intensidad, en la *Federación de Rusia*. Además es un ejercicio que resulta peligroso, porque los defensores se exponen a represalias.

En *Azerbaiyán*, los miembros del Centro de Derechos Humanos de Azerbaiyán (HRCA) siguieron siendo víctimas de campañas de difamación tras transmitir informaciones sobre los presos de opinión.

En *Belarús*, las enmiendas al Código Penal que entraron en vigor el 20 de diciembre de 2005⁸, incluyen un artículo sobre “Descrédito a la República de Belarús”, que prevé fuertes sanciones penales contra “la transmisión de falsas informaciones a un Estado extranjero o a una organización internacional sobre la situación política, económica, militar o internacional de Belarús [...]”, “la comunicación con un Estado extranjero o una organización internacional, contra la seguridad nacional, la soberanía o la integridad territorial” y la “difusión de documentos que contengan tales informaciones”. El carácter extremadamente vago de estas disposiciones deja un espacio muy amplio para la arbitrariedad y amenaza con sancionar cualquier expresión de una opinión contraria.

En la *Federación de Rusia*, en 2005 tuvieron lugar varios registros ilegales y numerosos ataques de oficinas con robo de datos incluido, como fue el caso de las oficinas de Memorial y de la Asociación de

7. El 13 de mayo de 2005, más de 750 personas murieron durante la represión de una manifestación en contra de la pobreza, la represión policial y el juicio de 23 personas acusadas de pertenecer al movimiento islamista radical *Akramia*.

8. Ver *supra*.

Madres de los Soldados en San Petersburgo, o contra varias organizaciones en la región de Nizhny Novgorod, como la RCFS o el Consejo Nacional de ONG. Asimismo, el 15 de noviembre de 2005, el Sr. Osman Boliev, Presidente de la ONG de defensa de los derechos humanos *Romachka*, basada en Kassaviurt, Daguestán, fue arrestado. Tras un registro, los policías declararon que habían encontrado una granada en su bolsillo y el Sr. Boliev fue acusado de “participación en un grupo armado ilegal”. Fue detenido provisionalmente en Kassaviurt, donde permanecía a finales de 2005. El Sr. Boliev había desempeñado un papel activo en la preparación y en la transmisión, a la Corte Europea de Derechos Humanos en Estrasburgo, del expediente de un ciudadano secuestrado en octubre de 2004 por miembros de la policía de Kassaviurt⁹.

En *Kirguistán*, a veces es difícil recoger información sobre los derechos humanos, en especial cuando se trata de personas detenidas en las instituciones que dependen del Ministerio de Justicia o en Lugares de Detención Temporal (IVS) de la Policía. Así, en una carta del 27 de junio de 2005, el Ministerio de Justicia informó al “Grupo Juventud de los Derechos Humanos” que “según la orden [del 7 de julio de 1995], la información sobre el número de condenados [a la pena de muerte] pertenece a la categoría de las informaciones absolutamente secretas”¹⁰.

En *Turkmenistán*, quienes intentan criticar individualmente el régimen son sistemáticamente reprimidos (detenciones en campos de trabajo o en hospitales psiquiátricos, obstáculos a la libertad de movimiento, vigilancia, intimidaciones, presiones sobre la familia, etc.) Por ejemplo, el Sr. Ruslan Tukhbatullin tuvo que “dimitir” de su cargo de General en marzo de 2005, por ser el hermano del Sr. Farid Tukhbatullin, militante de derechos humanos en exilio desde 2003. Asimismo, el padre de la Sra. Tajigul Begmedova, Presidenta de la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos en Turkmenistán, también exiliada en el extranjero, permanece aislado en un campo de trabajo debido a las actividades de su hija.

9. Ver Memorial.

10. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Kirguistán del 26 de junio al 6 de julio de 2005.

En *Uzbekistán*, el año 2005 estuvo marcado por el completo control de la información tras los eventos de Andiyán. Un gran número de miembros de ONG y de periodistas fueron intimidados, arrestados, detenidos y maltratados por haber intentado denunciar las violaciones cometidas por las Fuerzas de Seguridad durante estos eventos. Algunos, al igual que un gran número de ciudadanos testigos de los eventos, tuvieron que refugiarse en el extranjero. En este contexto, la sección de *Radio Free Europe (RFE) / Radio Liberty* fue cerrada el 12 de diciembre de 2005, tras varios casos de hostigamiento y de amenazas contra los periodistas que habían denunciado estos eventos. El Sr. Nosir Zokirov, periodista de *RFE*, fue condenado a seis años de cárcel el 26 de agosto de 2005. Además, las autoridades hicieron público, los días 19 y 25 de mayo de 2005, que no aceptarían una investigación internacional sobre los hechos y no dieron ningún seguimiento a las dos solicitudes de invitación, realizadas en mayo y junio de 2005 por la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Asimismo, el 15 de junio de 2005, los miembros de una misión internacional de investigación de la Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos fueron expulsados de Andiyán por las Fuerzas de Seguridad. Estas restricciones también han sido aplicadas a otros tipos de investigación. Encargados de misión enviados por la FIDH en julio de 2005 para investigar sobre la pena de muerte en Uzbekistán, fueron intimidados y amenazados antes de irse. Representantes del Cuerpo Diplomático les indicaron en particular que las autoridades no se harían responsables “si les ocurría algo”. Durante la misión, los encargados de la misma no tuvieron acceso a los centros de detención donde se encuentran las personas condenadas a muerte.

En los Balcanes, la denuncia de los autores de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra de Yugoslavia sigue siendo un tema extremadamente sensible. Los que lo hacen son amenazados por los grupos nacionalistas o ultra nacionalistas, como fue el caso de la Sra. Nataša Kandić, Presidenta del Centro de Derecho Humanitario (HLC), en *Serbia-Montenegro* o el Sr. Drago Hedl, periodista en *Croacia* y autor de artículos denunciando el papel de los Generales croatas en los crímenes de guerra cometidos contra civiles serbios en 1991-1992, quien recibió una carta con amenazas de muerte

en su domicilio el 5 de diciembre de 2005¹¹. En *Bosnia-Herzegovina*, los ataques contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos en 2004 y contra el Sr. Mladen Mimic, Presidente de la Asociación de Ciudadanos de Milici, en 2003, permanecen impunes¹².

Por último, en *Turquía*, los defensores de derechos humanos siguieron siendo objeto de procesos judiciales en relación con sus posiciones públicas durante 2005. Además, varios defensores continúan siendo víctimas de antiguas condenas, en contra de las cuales habían apelado, pero sin ningún resultado. Esta situación constituye una presión adicional contra estos activistas o contra los representantes de la Asociación de Derechos Humanos en Turquía (IHD) o de la Fundación Turca de Derechos Humanos (HRFT).

Obstáculos a la libertad de reunión pacífica

En *Azerbaián*, en una decisión que interpreta el artículo 49 de la Constitución sobre la libertad de reunión pacífica, la Corte Constitucional declaró, el 21 de octubre de 2005, que esta libertad puede ser sometida a limitaciones útiles y definidas por la Ley en el marco de una sociedad democrática. Esta decisión no constituye una restricción a las libertades pero podría, en la práctica, proporcionar a las autoridades nuevas posibilidades de represión contra los defensores de derechos humanos. Numerosos casos de violencia policial han sido señalados durante las manifestaciones de la campaña para las elecciones parlamentarias del 6 noviembre de 2005. Así, el 26 de noviembre de 2005, varias personas resultaron heridas por miembros de las Fuerzas de Seguridad cuando denunciaban fraudes en el escrutinio.

En *Belarus*, las enmiendas al Código Penal que entraron en vigor el 20 de diciembre de 2005 prevén duras sanciones penales contra toda persona que ofrezca una formación o cualquier otro tipo de educación para la participación en “actividades de masa”, o que financie sus actividades, así como para toda persona que ofrezca una formación o cualquier otro tipo de educación para la participación en una “actividad de grupo que genere graves disturbios al orden público”. Al parecer, estas disposiciones fueron motivadas por las próximas elecciones presidenciales, adelantadas a marzo de 2006, cuando el decreto entrará

11. Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), comunicado de prensa del 12 de diciembre de 2005.

12. Ver informe anual 2004.

en vigor. Por otra parte, las violaciones a la libertad de reunión de los defensores continuaron en 2005. Así, el 7 de diciembre de 2005, la sección de Brest del Comité Helsinki para los Derechos Humanos fue notificada que no estaría autorizada a organizar una manifestación el 11 de diciembre de 2005 sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y las dificultades de la prensa independiente.

En *Kazajstán*, se han constatado numerosos obstáculos a la libertad de reunión pacífica, en especial en el contexto de las elecciones presidenciales del 4 de diciembre de 2005. En particular, las enmiendas a la Ley Electoral en la República de Kazajstán prohíben cualquier manifestación entre el día anterior al escrutinio y el anuncio oficial de los resultados. Por añadidura, la Ley contra el extremismo, adoptada en 2004, entró en vigor el 18 de febrero de 2005. Esta ley prevé que los organizadores de manifestaciones serán considerados responsables en el caso que participen en ellas “extremistas”. Esta disposición, que puede ser aplicada con arbitrariedad, podría disuadir a las organizaciones de la realización de manifestaciones y reuniones pacíficas. Además, el 18 de septiembre de 2005, los participantes en una manifestación contra la precariedad extrema de la vivienda, en los suburbios de Almaty, fueron víctimas de violencia policial.

En *Kirguistán*, mientras que los defensores de derechos humanos habían obtenido, el 14 de octubre de 2004, una decisión de la Corte Constitucional que anulaba algunas disposiciones de la Ley del 22 de junio de 2002, en particular la obligación de pedir a las autoridades locales al menos con diez días de antelación la autorización para organizar reuniones o manifestaciones, una decisión del Consejo de Diputados reinstauró esta obligación el 11 de enero de 2005¹³. Como consecuencia, la policía ha utilizado el artículo 8 de la Ley de Reunión para dispersar las manifestaciones públicas. Además, las protestas públicas que empezaron a mediados de marzo de 2005 en las grandes ciudades (Bishkek, Jalal Abad y Och) en el contexto de las elecciones parlamentarias, y que el 24 de marzo de 2005 condujeron a la huida del ex-Presidente de la República, el Sr. Askar Akaev, fueron reprimidas con una gran violencia.

En *Turquía*, numerosas personas reunidas en Estambul el 6 de marzo de 2005 para celebrar el Día Internacional de la Mujer fueron

13. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Kirguistán del 26 de junio al 6 de julio de 2005.

dispersadas con violencia porque la manifestación no había sido autorizada. Las fuerzas del orden utilizaron gases lacrimógenos y porras, hiriendo a varias personas. En abril de 2005, el Ministro del Interior emitió una directiva recordando un texto de 2004 sobre la necesidad de evitar el uso desproporcionado de la fuerza durante este tipo de manifestaciones. A finales de 2005, se habían iniciado procesos judiciales contra 54 policías que podrían ser condenados a penas de prisión, por violencia debida al uso desproporcionado de la fuerza.

En *Uzbekistán*, todas las manifestaciones de protesta contra los eventos de Andiyan fueron reprimidas. Así, el 27 de junio de 2005, fuerzas de la policía de civil impidieron una manifestación en Tashkent contra la desinformación en los medios de comunicación sobre los eventos de Andiyan. Antes de la manifestación, que fue anulada, algunas personas fueron detenidas y puestas bajo vigilancia durante varias horas en el Centro Regional del Ministerio de Interior.

Lucha contra el racismo y las discriminaciones

Los defensores de las minorías sexuales, religiosas, étnicas y culturales son regularmente objeto de ataques que, cuando provienen de grupos nazis o de extrema derecha, a menudo permanecen impunes.

Minorías sexuales

En *Polonia*, varias manifestaciones a favor de la tolerancia fueron organizadas en noviembre de 2005, tras la victoria del dirigente conservador, el Sr. Lech Kaczynski, en las elecciones presidenciales de octubre de 2005. Por ejemplo, el 19 de noviembre de 2005, la “Marcha de la igualdad”, organizada por iniciativa de defensores de derechos de los homosexuales y bisexuales para promover la lucha contra todas las formas de discriminación, fue reprimida por las fuerzas del orden. Unos 60 participantes fueron arrestados mientras que los grupos nazis, que atacaron a los participantes, permanecieron libres¹⁴. Los manifestantes protestaban, entre otras cosas, contra la decisión anunciada por el nuevo Primer Ministro, el 4 de noviembre de 2005, de cerrar la Oficina Plenipotenciaria por un Estatuto Igual, un órgano independiente establecido hace cuatro años conforme a las directivas de la Unión Europea para actuar contra todas las formas de discriminación.

14. Ver Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA).

En *Turquía*, el gobernador de Ankara abrió procedimientos judiciales en septiembre de 2005 contra la “Organización Kaos GL Gay y Lesbiana de Solidaridad y de Investigación Cultural” por “creación de una organización contraria a las leyes y principios morales”, cuando la organización solicitó su registro. El Fiscal no aceptó abrir el caso¹⁵.

Minorías étnicas y culturales

En la *Federación de Rusia*, los defensores de derechos humanos que luchan a favor de las minorías y contra el fascismo se enfrentan a un clima de hostilidad en el ejercicio de sus actividades cotidianas¹⁶. Este clima es el resultado de un aumento de la xenofobia, del racismo y del antisemitismo en Rusia contra los extranjeros y las minorías y, por consiguiente, contra los defensores de los derechos de todos ellos. Este fenómeno no sólo afecta a los grupos extremistas sino que está igualmente presente en las administraciones públicas, en el sistema político y también en el sistema judicial. De hecho, la reacción oficial no siempre es suficiente y los ataques contra los defensores son, a menudo, considerados como delitos comunes. Por último, la ausencia de protección a los testigos y expertos hace que, en medio de este clima, éstos no se atrevan a testificar. El 13 de noviembre de 2005, el Sr. Timur Kacharava, un estudiante miembro de un grupo antifascista, fue asesinado en la calle por un grupo de “cabezas rapadas” (*skinheads*). Ocho de los once agresores fueron arrestados. A finales de 2005, aún continuaba la investigación. En diciembre de 2005, una manifestación antifascista fue reprimida en Moscú y numerosos defensores de derechos humanos, entre ellos los dirigentes de Memorial, fueron llevados a la comisaría¹⁷.

En *Georgia*, el Sr. Ucha Nanuashvili, Presidente del Centro de Información y Documentación sobre Derechos Humanos (HRIDC), fue intimidado por el Sr. Kvaratskhelia Zaur, Director del Departamento de Relaciones con la Diáspora Georgiana y de las Relaciones Interétnicas de la Oficina del Presidente de la República, tras una rueda de prensa del 27 de julio de 2005 en Tbilisi, durante la

15. *Idem*.

16. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a la Federación de Rusia del 18 al 23 de junio de 2005.

17. Ver Memorial.

cual presentó y repartió un informe de la FIDH sobre la situación de las minorías étnicas en Georgia.

En *Turquía*, las personas que defienden los derechos de las minorías kurda, armenia y aleví siguen siendo objeto de procesos judiciales, como la Asociación Democracia, Cultura y Solidaridad Kurda en Diyarbakir, que fue cerrada en julio de 2005 a la espera de un juicio relacionado con la publicación en sus estatutos de una referencia a la educación y la difusión de sus documentos en lengua kurda. Además, el artículo 301 del nuevo Código Penal turco (junio de 2005), sobre la denigración de la “identidad turca”, fue utilizado en repetidas ocasiones para sancionar a las personas, en particular a los periodistas, que se atreven a hablar del genocidio armenio de 1915.

Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

La Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario de las Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos, presentó el informe de su visita a *Turquía*, realizada del 11 al 20 de octubre de 2004, durante la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), en abril de 2005. En el mismo, indica que “la nueva ley sobre la libertad de asociación representa una etapa impresionante hacia un entorno favorable a las actividades de defensa de los derechos humanos”. Pide al gobierno que “continúe revisando la ley para garantizar totalmente la libertad de asociación” y le anima a “poner fin a la vigilancia [...] de la que son objeto varios defensores de derechos humanos; a no publicar declaraciones que cuestionen la legitimidad y los objetivos de las organizaciones de defensa de derechos humanos [...] y a velar porque los defensores puedan cooperar a nivel internacional sin riesgo de represalias”. Recomienda igualmente que “todos los casos pendientes contra los defensores sean revisados y que se explore la posibilidad de cesar los procedimientos que están en curso [...]”; finalmente, llama al gobierno a que “vele porque no se inicien más procesos contra los defensores en relación con sus actividades de defensa de derechos humanos”¹⁸.

18. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/2005/101 y addendum 3.

Además, la Sra. Jilani señaló en su informe 2004 durante la 61ª sesión de la CDH que el 16,5% de las comunicaciones que ella ha enviado se refieren a los países de Europa y Asia Central.

A finales de 2005, la solicitud de visita de la Representante Especial a la *Federación de Rusia* seguía siendo debatida, mientras sus solicitudes a *Belarús* y *Turkmenistán* quedaron sin respuesta y su solicitud a *Uzbekistán* fue rechazada en mayo de 2005.

Los Estados miembros de la CDH adoptaron durante la 61ª sesión una resolución relativa a *Belarús*, en la que constatan “las reiteradas informaciones acerca del hostigamiento y el cierre de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de minorías nacionales, medios de comunicación y difusión independientes, partidos políticos de la oposición, sindicatos independientes y organizaciones religiosas, así como el hostigamiento a personas particulares que realizan actividades democráticas [...]”. Por ello, instan al gobierno a que ponga fin “al hostigamiento de las organizaciones no gubernamentales [...]; efectúe un examen de las leyes y prácticas nacionales relativas al registro obligatorio de las organizaciones no gubernamentales”, y “coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión, incluso invitando a la Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de Derechos Humanos [...]”¹⁹.

Unión Europea (UE)

Los días 15 y 17 de julio de 2005, el Observatorio facilitó un encuentro entre la Sra. Jilani y el Sr. Michael Matthiesen, Delegado Personal para Derechos Humanos del Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), y varios representantes de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo en Bruselas.

El Observatorio participó igualmente en el Foro de ONG de la Unión Europea organizado los días 8 y 9 de diciembre de 2005 por la Presidencia británica, en Londres (Reino Unido). Un taller fue dedicado a la implementación de las Líneas Directrices de la UE.

El 2 de diciembre de 2005, la Presidencia de la UE publicó una declaración en la que expresa su preocupación por “la decisión de la Asamblea Nacional de *Belarús* de aprobar las enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal que endurecen las condenas

en caso de actividades que sean dirigidas contra las personas y contra la seguridad pública”. El 15 de diciembre de 2005, la UE afirmó “compartir totalmente la opinión del Relator de las Naciones Unidas, el Sr. Adrian Severin, quien considera que las nuevas legislaciones pueden afectar gravemente la libertad de reunión, de asociación y de expresión en *Belarús*”. La UE “sintió que, a pesar de su llamamiento urgente a la Asamblea Nacional de este país para que reconsiderase la decisión y rechazase este proyecto de ley antidemocrático, las autoridades hayan seguido promoviendo su adopción”. La UE indicó, por fin, que “continuará siguiendo de cerca la evolución de la situación en *Belarús* y que está dispuesta a tomar las medidas necesarias contra los individuos que no respeten las normas internacionales”.

En marzo de 2005, en vísperas de su visita a *Turquía*, una delegación de la UE declaró su preocupación por la represión violenta de una manifestación a favor de los derechos de la mujer el 6 de marzo de 2005²⁰.

En su comunicado del 8 de septiembre de 2005, la Presidencia de la UE subrayó que se encontraba preocupada por la situación de los defensores de derechos humanos en *Rusia* y por las restricciones a la libertad de expresión en ese país. También mencionó el problema del racismo y de la xenofobia y reconoció la importancia de las ONG en la promoción de los derechos humanos²¹.

El 3 de octubre de 2005, el Consejo de Ministros de la UE hizo sonar la alarma ante las detenciones y hostigamiento a defensores de derechos humanos de *Uzbekistán* que han criticado la versión dada por las autoridades sobre los eventos ocurridos en Andijan los días 12 y 13 de mayo de 2005. Además, en una declaración de la Presidencia de la Unión Europea, el 19 de octubre de 2005, la UE se muestra preocupada por la decisión de la Corte de *Uzbekistán* del 18 de octubre 2005, de enviar a la Sra. Elena Urlaeva a un hospital psiquiátrico, y pide a las autoridades del país “no aplicar ningún tratamiento antes de que se haya hecho una evaluación independiente de la salud de la Sra. Elena Urlaeva”²².

20. Ver *supra*.

21. Ver comunicado de la Presidencia de la UE, documento 12801/05 (Prensa 228) del 8 de septiembre de 2005.

22. Ver declaración de la Presidencia de la UE sobre *Uzbekistán* del 19 de octubre de 2005. Traducción no oficial.

19. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/RES/2005/13.

Al finalizar el debate sobre la revisión de la Ley de las ONG de la *Federación de Rusia*, el 15 de diciembre de 2005, el Parlamento Europeo adoptó una resolución²³ en la que “expresa su honda preocupación” acerca de esta Ley y “hace un llamamiento a la Duma rusa para que se tome el tiempo necesario para revisar y mejorar las enmiendas”, invitándola a que “inicie un amplio proceso de consultas en el que se implique a todos los componentes democráticos de la sociedad civil rusa a fin de encontrar maneras de fomentar, apoyar y consolidar auténticamente la creación de ONG”. Además, “pide a las próximas Presidencias [de la UE] austriaca y finlandesa que planteen los temas relativos a la democracia y a los derechos humanos en las próximas Cumbres UE-Rusia, con el fin de conceder un papel más prominente al diálogo entre la UE y Rusia sobre los derechos humanos y de implicar, en mayor medida, al Parlamento Europeo en este proceso”. El Parlamento también insta a las autoridades rusas a “que cesen el acoso de las ONG por motivos políticos, especialmente de las que actúan como observadoras de la situación en Chechenia, como la Asociación de Amistad Rusia-Chechenia”.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Los días 30 y 31 marzo de 2005, la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos (BIDDH) organizó una conferencia sobre el “Marco legal de la libertad de asociación y de reunión en Asia central” en Almaty (Kazajstán). Los participantes adoptaron recomendaciones para los gobiernos de los países de Asia Central, instándoles a “conformarse con las normas internacionales cuando adoptan nuevas legislaciones sobre la lucha contra el terrorismo, contra el extremismo y en temas relativos a la seguridad nacional”.

El Observatorio participó en la reunión sobre la dimensión humana de la OSCE en septiembre de 2005, presentando una intervención bajo el punto del orden del día sobre la libertad de asociación y de reunión pacífica (el 20 de septiembre de 2005) y llamando la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de crear un mecanismo de protección de los defensores. El Observatorio también organizó un “evento paralelo” sobre la libertad de asociación en los países post-

23. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre la Federación de Rusia, P6_TA-PROV(2005)0534.

soviéticos, junto con la Liga Internacional de Derechos Humanos, acto al que invitó a dos representantes de sus miembros y contrapartes en Belarús y Uzbekistán.

Consejo de Europa

En 2005, el Observatorio, que inició la creación de un grupo de trabajo en el Foro de ONG sobre los Defensores de Derechos Humanos, organizó varias reuniones entre las ONG con vistas a la adopción de un mecanismo de protección de los defensores de derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

En un comunicado del 1º de diciembre de 2005, el Sr. Terry Davis, Secretario General del Consejo de Europa, indicó que “las enmiendas propuestas a la Ley de la *Federación de Rusia* sobre la libertad de reunión tienen un objetivo legítimo de lucha contra el terrorismo y de blanqueo de dinero [...]. Sin embargo, ciertos aspectos de estas enmiendas, sobre las exigencias administrativas y fiscales para el registro de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones sin ánimo de lucro, la participación de ciudadanos extranjeros y de menores, y los poderes de control de las autoridades sobre las actividades de las ONG, y sus motivos de disolución, son demasiado restrictivos”.

El Consejo de Ministros publicó también un informe sobre la libertad de asociación en los países miembros del Consejo de Europa, el 19 de octubre de 2005²⁴. En este informe, el Consejo de Ministros constata que en el marco del Plan de Acción adoptado en la Cumbre de Varsovia, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros decidieron “intensificar la participación de las ONG en las actividades del Consejo de Europa como elemento crucial de la contribución de la sociedad civil a la transparencia y a la responsabilidad de un gobierno democrático”. Este informe destaca igualmente la “falta de instrumentos jurídicos en la Organización [sobre la libertad de asociación]”. En sus conclusiones, los delegados del Consejo de Ministros recomendaron a los Estados miembros que “utilicen plenamente los programas de cooperación del Consejo de Europa para la libertad de asociación y la sociedad civil, y transmitan

24. Ver informe del Consejo de Ministros CM/Monitor(2005).

a las contrapartes interesadas, principalmente a las ONG, las informaciones sobre las posibilidades existentes”.

Por último, a solicitud de las autoridades rusas, el Consejo de Europa emitió una opinión favorable sobre la compatibilidad del Proyecto de Ley sobre las organizaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones públicas²⁵ con la Convención Europea de Derechos Humanos. En su opinión, publicada el 1º de diciembre de 2005, entre la primera y la segunda lectura del texto²⁶, el experto del Consejo de Europa encargado de esta misión consideró que varias disposiciones eran demasiado vagas, dejando un gran espacio para la interpretación de las autoridades, en particular sobre los motivos del rechazo de registro y los de disolución de las organizaciones.

Seminario sobre Defensores de Derechos Humanos, Oslo (Noruega), 25-27 mayo de 2005

El Observatorio participó en el Seminario sobre Defensores de Derechos Humanos organizado por el Ministerio noruego de Asuntos Exteriores, en Oslo, del 25 al 27 de mayo de 2005. Este seminario reunió numerosos actores internacionales implicados en la protección de los defensores de derechos humanos (Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Defensores de Derechos Humanos, Representantes de mecanismos de protección regional, Representantes de la UE y de Estados donde la Sra. Jilani realizó visitas, ONG internacionales activas en este tema), y permitió a los participantes intercambiar sus puntos de vista sobre varios temas, en particular la renovación del mandato de la Representante Especial en marzo de 2006 y la colaboración entre mecanismos internacionales y regionales.

Commonwealth

Durante la Cumbre de la Commonwealth, los días 25 y 27 de noviembre de 2005, en Malta, el Observatorio llamó la atención de los Estados miembros sobre la situación de los defensores de derechos humanos en los países africanos miembros de la Commonwealth, recordando los casos tratados por el Observatorio en el continente en

2004 y 2005, así como el impacto negativo de la entrada en vigor de leyes restrictivas sobre la libertad de la prensa en *Gambia* y sobre las asociaciones en *Tanzania*. Asimismo, recomendó a los Estados miembros la creación de una Unidad Especial para los Defensores de Derechos Humanos, que podría solicitar información a los Estados miembros sobre casos de violaciones de los derechos de los defensores.

Sociedad civil

Del 13 al 15 de octubre de 2005, *Frontline Defenders* organizó la Tercera Plataforma de Defensores de Derechos Humanos en Dublín, Irlanda, con la participación del Observatorio. La plataforma reunió a un centenar de defensores de derechos humanos y representantes de los mecanismos regionales para su protección.

Al margen del Foro ONG de la Unión Europea, organizado los días 8 y 9 de diciembre de 2005 por la Presidencia británica, el Observatorio participó en la organización de una reunión de ONG por iniciativa de Amnistía Internacional, el 7 de diciembre de 2005, en Londres. Esta reunión permitió a las ONG implicadas en la protección de los defensores de derechos humanos elaborar estrategias comunes sobre la implementación de las Líneas Directrices de la UE.

25. Ver *supra*.

26. Ver documento del Consejo de Europa, PCRED/DGI/EXP(2005) 63.

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
EN EL PUNTO DE MIRA

AZERBAIYÁN

**Continuación de la campaña de difamación
contra el Sr. Eldar Zeynalov y la Sra. Leyla Yunus¹**

A finales de marzo de 2005, la Sra. **Leyla Yunus**, miembro del Instituto por la Paz y la Democracia (*Institute for Peace and Democracy*), tuvo conocimiento de que su nombre aparecía en la lista de los Servicios Especiales y que era mejor que “tuviera cuidado”.

Al mismo tiempo, la Sra. Leyla Yunus y el Sr. **Eldar Zeynalov**, Presidente del Centro para los Derechos Humanos de Azerbaiyán (*Human Rights Centre of Azerbaijan – HRCA*), han sido objeto de una campaña de difamación en los canales de televisión gubernamentales, *Lider TV*, *ATV* y *Space TV*. Un presentador de *Lider TV* acusó a la Sra. Yunus de emprender actividades “contra el Estado” y declaró que “gente [como ella] no deberían beneficiarse de ninguna protección”. Entre junio y agosto de 2005, ambos fueron acusados por varios periódicos de defender “terroristas”. Además, un grupo de profesores de derecho, cercanos al gobierno, acusaron públicamente al Sr. Zeynalov y a la Sra. Yunus de “falta de profesionalismo” y de “propagar falsas informaciones ante las organizaciones internacionales”, en especial durante una rueda de prensa del 17 de octubre de 2005.

La Sra. Yunus, además, ha recibido varias amenazas de muerte. A pesar de una denuncia presentada por ella ante los servicios de seguridad, a finales de 2005 no se había abierto ninguna investigación al respecto.

En 2004, el Sr. Zeynalov y la Sra. Yunus ya habían sido objeto de una campaña de difamación en los canales de televisión

1. Ver informe anual 2004 y carta abierta a las autoridades de Azerbaiyán del 29 de abril de 2005.

pro-gubernamentales después de que presentaran una lista de presos políticos de Azerbaiyán, en mayo de 2004, a representantes de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. En aquella ocasión, fueron acusados de apoyar a terroristas y partidarios del “Movimiento de Resistencia Chechena” y de abastecer a las instituciones europeas de falsas informaciones.

Amenazas contra la Sra. Arzu Abdullayeva y asesinato del Sr. Elmar Huseynov²

A principios de 2005, la Sra. **Arzu Abdullayeva**, Presidenta del Comité de Azerbaiyán de la Asamblea Ciudadana de Helsinki (*Helsinki Citizen's Assembly* – HCA) y Vicepresidenta de HCA Internacional, fue objeto de actos de hostigamiento e intimidación. En varias ocasiones, pudo darse cuenta de que individuos desconocidos le seguían y recibió amenazas de muerte anónimas. El 9 de abril de 2005, unos desconocidos se presentaron en las oficinas de la HCA en Bakú y en su casa preguntando por ella sin tener ninguna cita.

Estos hechos sucedieron después del asesinato, ocurrido el 2 de marzo de 2005, del Sr. **Elmar Huseynov**, fundador y Redactor Jefe de *Monitor*, un semanal que trabaja en estrecha colaboración con la HCA. En enero de 2005, durante la campaña preelectoral, el Sr. Huseynov había criticado los abusos de poder por parte de oficiales de alto cargo, justo en el momento en el que entraba en vigor una Ley contra la corrupción y que varios representantes del Ministerio de Justicia eran arrestados y procesados.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Ilgar Ibragimoglu³

El 4 de abril de 2005, el Sr. **Ilgar Ibragimoglu**, Coordinador del Centro para la Protección de la Libertad de Conciencia y Religión (*Centre for the Protection of Conscience and Religious Freedom* – DEVAMM) y Secretario General de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (*International Religious Liberty Association* – IRLA), no pudo salir de Azerbaiyán.

El Sr. Ibragimoglu tenía que viajar para participar en la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, celebrada

2. Ver carta abierta a las autoridades de Azerbaiyán del 29 de abril de 2005.

3. Ver informe anual 2004 y llamado urgente AZE 003/1203/OBS 068.2.

en Ginebra, Suiza, y presentar un informe sobre la persecución penal de carácter religioso en el país. Sin embargo, el Sr. Ibragimoglu había notificado con anterioridad a las autoridades la invitación oficial para participar en la Comisión. Los representantes de la Aduana le informaron que habían recibido la orden de no permitirle salir. Ésta fue la quinta vez, desde agosto de 2004, que se le ha negado salir del país.

El 20 de diciembre de 2005, al Sr. Ibragimoglu se le impidió de nuevo desplazarse para participar en una conferencia, esta vez en Moscú (Federación de Rusia). El agente de la Aduana le informó que el Ministerio de Justicia le había ordenado no dejarle salir.

BELARÚS

Legislación restrictiva⁴

Nueva Ley sobre “asociaciones públicas”

El 1º de agosto de 2005, las enmiendas a la Ley sobre “asociaciones públicas” del 4 de octubre de 1994, entraron en vigor tras ser firmadas por el Sr. Aleksandar Lukachenko, Presidente de la República, el 22 de julio de 2005. Estas enmiendas, elaboradas sin consultar a la sociedad civil independiente, recogen las disposiciones de varios decretos, reglamentos y normas ya adoptadas o aplicadas con anterioridad por las autoridades.

Modalidades de registro de las ONG

La nueva Ley enmendada recopila varios decretos presidenciales que prevenían en particular la prohibición de las organizaciones de la sociedad civil no registradas (artículo 7), así como condiciones de registro particularmente restrictivas. Así, una organización que desee hacer una solicitud de registro debe proporcionar a las autoridades la lista de sus miembros fundadores y sus contactos personales y profesionales, la lista de todos los miembros de los órganos electos en un plazo de un mes tras el registro y un documento confirmando la dirección legal de la asociación. Esta última condición es especialmente difícil de cumplir, dado que el Estado, principal propietario de

4. Ver informe anual 2004.

locales, ejerce fuertes presiones sobre los individuos para que no alquilen oficinas a las asociaciones. Así, para las organizaciones es cada vez más difícil encontrar locales y con frecuencia tienen que establecerse oficiosamente en los domicilios de algunos de sus miembros.

Además, el órgano encargado de examinar las solicitudes de registro de las organizaciones es la Comisión Republicana de Registro. Dicha Comisión, establecida por decreto presidencial en 1999 y cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República, debe “dar su opinión sobre la posibilidad de que una asociación pueda ser registrada o no y envía sus conclusiones a la autoridad encargada de proceder al registro” (artículo 14). Esta autoridad, en este caso el Ministerio de Justicia o alguna de sus oficinas de representación local, se basa en la opinión de la Comisión para pronunciar su decisión.

Suspensión de las ONG

La Ley enmendada prevé que las actividades de una organización puedan ser suspendidas por decisión de la Justicia, por un período de uno a seis meses, después de que las autoridades encargadas del registro hayan llevado el caso ante la Corte, cuando: las autoridades ya han emitido un aviso por escrito a la organización; la organización no haya encontrado una solución a las violaciones encontradas en su actividad o en su estructura en el plazo notificado; o cuando haya omitido informar a las autoridades competentes de que había puesto remedio a las violaciones (artículo 28).

La Ley indica que las autoridades pueden emitir un aviso por escrito (con posibilidad de ser apelado), por cualquiera que sea la violación de la misma.

Liquidación de las ONG

La nueva Ley codifica antiguos motivos de liquidación, o sea: cuando una organización ha cometido actos para “un cambio violento del sistema constitucional”, o hecho “propaganda para la guerra”, o “incitado al odio social, nacional, religioso o racial”; cuando una organización ha violado una disposición legal después de haber recibido un aviso escrito durante ese mismo año; o bien cuando en el momento del registro de la organización sus miembros fundadores han cometido violaciones graves o repetidas de una disposición legal (conforme al artículo 57 del Código Civil de Belarús, en base al cual numerosas ONG han sido liquidadas por la justicia en los últimos años).

La Ley añade otros nuevos motivos de liquidación de una organización, en los casos en que: su composición o su afiliación no entren en las condiciones previstas por la Ley; la organización no haya encontrado una solución a las violaciones que han provocado su suspensión en el plazo acordado; o la organización no cumpla la legislación sobre las reuniones de masa o la utilización de fondos extranjeros.

Control de las actividades y de las finanzas de las ONG

Según la Ley, las organizaciones deben presentar un informe anual completo sobre sus actividades, sus miembros, afiliaciones a ONG internacionales y sobre los eventos organizados durante el año.

Además, el artículo 7 prevé que “la implicación de los órganos del Estado u oficiales en las actividades de la sociedad civil [...] queda prohibida, excepto en los casos previstos por la Ley”. Ahora bien, el artículo 24 reconoce a las autoridades encargadas del registro de las organizaciones el derecho a participar en sus eventos, a pedir y recibir informaciones sobre el contenido de sus actividades y a “familiarizarse” con sus documentos y resoluciones. Las asociaciones también tienen que informar a estas mismas autoridades de toda reunión de sus directivos, con al menos siete días de antelación, y de cualquier modificación en la composición de los órganos electos.

Por añadidura, el artículo 25 prevé que los órganos del Estado o las organizaciones estatales controlen la actividad económica y financiera de las organizaciones, pero sin precisar los órganos que tendrán esta responsabilidad en un futuro.

Por último, la nueva Ley es muy imprecisa sobre los fondos recibidos por las organizaciones: a parte de las cuotas de los miembros y de probables beneficios comerciales, las asociaciones sólo podrán recibir dinero de “otras fuentes de ingresos que no estén prohibidas por la Ley”.

Enmiendas restrictivas al Código Penal⁵

El 23 de noviembre de 2005, el Sr. Lukachenko sometió con urgencia al Parlamento una serie de enmiendas al Código Penal

5. Ver comunicados de prensa de los días 1º y 14 de diciembre de 2005 y carta abierta a las autoridades de Belarús del 9 de diciembre de 2005.

(adoptado en 1960) extremadamente restrictivas con relación a las libertades de asociación, de reunión y de expresión.

Tras la adopción de dichas enmiendas por el Parlamento el 8 de diciembre de 2005, el Sr. Lukachenko las firmó el 13 de diciembre de 2005. Entraron en vigor el 30 de diciembre de 2005.

Criminalización de la actividad de los defensores

Estas enmiendas al Código Penal criminalizan la organización de cualquier actividad realizada por una asociación suspendida o liquidada. Tales actividades pueden ser sancionadas con una multa y una condena a una pena de hasta seis meses de prisión; en los casos más graves (sin definir cuáles son estos casos), las condenas pueden ir hasta dos años de “restricción de libertad”⁶ (artículo 193-1). También prevén que una persona que “ha cesado libremente de participar en tales actividades, haciendo una declaración a las autoridades, no será considerada como responsable penal”, incitando implícitamente a la delación de las actividades de asociaciones que no estén registradas.

Asimismo, toda persona que ofrece formación o cualquier otro tipo de educación para la participación en “actividades de masa”, o que financia estas actividades, puede ser condenada a una pena de seis meses de prisión o una “restricción de libertad” de tres años (artículo 293). Toda persona que ofrece formación o cualquier otro tipo de educación para la participación en una “actividad de grupo que genera graves disturbios al orden público” o que financia o apoya en cualquier otra forma este tipo de actividades, puede ser condenada a un máximo de seis meses de prisión o a una “restricción de libertad” de tres años (artículo 342). No obstante, los términos “actividad de masa” o “de grupo” no se encuentran definidos.

Por último, las personas sospechosas de “terrorismo” o de “vandalismo”, nociones no definidas en el escrito, pueden ser detenidas durante diez días sin cargos.

El carácter particularmente vago de estas disposiciones deja un espacio muy amplio para la arbitrariedad en su aplicación.

6. El término “restricción de libertad” significa que las personas condenadas son enviadas a pueblos donde tienen que vivir y trabajar, y acudir con frecuencia a la comisaría o a campos de trabajo cerrados, a veces en condiciones muy duras.

Restricciones a la libertad de información y de expresión

Estas enmiendas prevén que la trasmisión de falsas informaciones a un Estado extranjero o una organización internacional, sobre la situación política, económica, militar o internacional de Belarús, así como sobre la situación judicial de los ciudadanos o de toda instancia del poder, será castigada con una condena a una pena de seis meses de prisión o con una “restricción de libertad” de dos años.

Estas modificaciones prevén, además, que toda persona que se ponga en comunicación con un Estado extranjero o una organización internacional, afectando la seguridad nacional, la soberanía o la integridad territorial, y que difunda documentos que contengan este tipo de informaciones, puede ser condenada a una pena de entre seis meses y tres años de prisión. En el caso de que estas informaciones sean difundidas en los medios de comunicación de masa, los “autores” podrán ser condenados a una pena de entre dos a cinco años de “restricción de libertad”.

Continuación del hostigamiento de Viasna y sus miembros⁷

A pesar de la anulación de su registro, por vía judicial, en 2003, los miembros de la ONG de defensa de derechos humanos *Viasna* continúan activos, como otras ONG independientes y, por consiguiente, siguen siendo objeto de actos de hostigamiento.

Sección de Brest

El 2 de febrero de 2005, la oficina del Fiscal local inició procesos judiciales contra el Sr. **Uladzimir Malei**, Consejero Jurídico de la sección de Brest de *Viasna* y miembro del Consejo de Diputados del distrito de Malaryta, por haber transmitido supuestas falsas informaciones al diario *Nasha slova*, sobre el Presidente del Comité Ejecutivo del distrito de Malaryta. El diario había publicado un artículo acerca de la investigación de un diputado sobre casos de corrupción entre los oficiales locales de alto rango. El 28 de julio de 2005, el caso, considerado infundado, fue cerrado.

Además, el 29 de septiembre de 2004, la policía irrumpió sin mandato en las oficinas de *Viasna* en Brest. Fueron confiscados

7. Ver informe anual 2004.

ciento treinta y siete ejemplares de un folleto que cataloga las violaciones de derechos humanos perpetradas en dicha región durante los años 2003 y 2004. A finales de 2005, los procesos judiciales iniciados entonces contra el Sr. **Vladimiro Vyalichkin**, Presidente de la sección, por “actividades realizadas en una organización no registrada” (artículo 167.10 del Código Administrativo), seguían pendientes y los documentos confiscados por la policía no habían sido restituidos.

Por último, el 7 de diciembre de 2005, la sección no pudo realizar una manifestación sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y las dificultades de la prensa independiente, prevista para el 11 de diciembre de 2005, al no recibir la autorización de las autoridades.

Sección de Zhodzina

El 18 de octubre de 2005, las oficinas de *Viasna* en Zhodzina, situadas en el domicilio de los Sres. **Aliaksei** y **Sviatlana Lapitski**, miembros de *Viasna*, fueron atacadas.

El 19 de octubre de 2005, su domicilio fue de nuevo objeto de vandalismo después de que el Sr. Lapitski presentara una denuncia por los hechos sucedidos el día anterior.

El 25 de octubre de 2005, la ventana de su domicilio recibió varios disparos de arma de gran calibre.

A finales de 2005, la investigación sobre estos ataques continuaba pendiente.

Estos sucesos parecen estar relacionados con la publicación unos días antes por parte de los Sres. Lapitski de un artículo en el que denunciaban las dificultades a las que debían hacer frente para que su hijo pudiera estudiar en el idioma bielorruso.

Además, en septiembre de 2005, el Fiscal local acusó al Sr. Lapitski de “comportamiento contrario a la moral”, cuando éste se presentó para pedir información sobre una denuncia presentada en 2004. La Corte se pronunció a favor del Sr. Lapitski, considerando que las acusaciones eran infundadas.

Continuación del hostigamiento contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos⁸

Proceso judicial contra el Comité BHC

En agosto de 2003, el Comité Helsinki para los Derechos Humanos de Belarús (*Belarus Helsinki Committee for Human Rights – BHC*) recibió una advertencia del Ministerio de Justicia por la utilización de papel con membrete y de un tampón que contravenían los estatutos de la asociación.

Más tarde, al término de una investigación llevada a cabo entre agosto de 2003 y enero de 2004 por los inspectores del Servicio de Impuestos del distrito de Moscú, en Minsk, el BHC fue acusado de fraude fiscal. Estas acusaciones concernían a los fondos recibidos de la Unión Europea (UE), entre 2000 y 2002, en el marco del Programa de Asistencia Técnica (TACIS). Tras dichas acusaciones, el BHC fue instado a pagar 385.000.000 rublos (unos 138.000 euros).

La Inspección de los Impuestos fundó su decisión sobre el decreto N° 8, adoptado en marzo de 2001, relativo a “la recepción y utilización de la ayuda financiera extranjera y a la omisión de registrar dicha ayuda” (artículo 12). Sin embargo, conforme a las reglas generales aceptadas por Belarús y la Unión Europea en el “Memorando sobre el financiamiento” del 10 de mayo de 2004, estos fondos están exentos de impuestos. Por consiguiente, el decreto N° 8 no debe aplicarse a la ayuda financiera extranjera concedida dentro del marco de dicho programa.

Asimismo, el 23 de junio de 2004, al término de varias audiencias, el Tribunal Económico anuló la decisión de la Inspección de los Impuestos de Minsk y le ordenó rembolsar los gastos procesales pagados por el BHC (190 mil rublos – 68 euros), declarando que éste había actuado en toda legalidad.

El 18 de octubre de 2005, el Sr. Eugène Smirnou, Vicepresidente de la Corte Económica Suprema (*Supreme Economic Court – SEC*) apeló el veredicto por considerar que la traducción del memorando entre Belarús y la UE había sido mal interpretada. El 20 de diciembre de 2005, la SEC condenó al BHC a pagar una multa de 70.000 euros por impuestos y multas atrasados. El BHC piensa apelar la decisión. A finales de 2005, el caso seguía pendiente.

8. *Idem.*

También seguían pendientes los procesos por “evasión de impuestos” contra las Sras. **Tatsiana Protsko**, Presidente del BHC, y **Tatsiana Rutkevitch**, Jefe de Contabilidad, iniciados el 17 de marzo de 2004 con base en las mismas acusaciones.

Además, el BHC continúa siendo objeto de otras investigaciones financieras por parte de los Ministerios de la Justicia, de los Impuestos, de la Economía y de Asuntos Exteriores.

Hostigamiento contra el Sr. Garry Pogoniaïlo

El 23 de noviembre de 2004, la oficina del Fiscal de Minsk había iniciado procesos por “difamación” contra el Sr. **Garry Pogoniaïlo**, Vicepresidente del BHC, por haber acusado al Presidente de la República de haber cometido “crímenes graves”, durante una entrevista del 18 de agosto de 2004 a la cadena de televisión sueca *TV4*. En el transcurso de la misma, el Sr. Pogoniaïlo había denunciado la probable implicación del Presidente en las desapariciones de varios miembros de la oposición y la falta de rigor en las investigaciones. El vídeo con la entrevista había sido confiscado por la aduana cuando el periodista de *TV4* salió de Belarús, examinada por el KGB y enviada a la oficina del Fiscal.

El 2 de marzo de 2005, el Fiscal suspendió el caso contra el Sr. Pogoniaïlo, considerando que estos actos no constituían un delito.

El 23 de mayo de 2005, el caso fue reabierto y cerrado de nuevo a finales de noviembre de 2005.

Obstáculos a la libertad de movimiento de la Sra. Vera Stremkovskaya⁹

El 28 de noviembre de 2005, a la Sra. **Vera Stremkovskaya**, abogada y militante de derechos humanos, se le prohibió salir de Belarús. Debía viajar a Tbilisi (Georgia), los días 3 y 4 de noviembre de 2005, para asistir a una conferencia internacional de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre el “papel de los abogados defensores para garantizar un juicio justo”. La Sra. Stremkovskaya tenía previsto intervenir en la conferencia abordando la necesidad de modificar la legislación relativa a la independencia de los abogados y del sistema judicial.

9. Ver llamado urgente BLR 001/1105/OBS 110.

Había solicitado ante la Orden de Abogados de Minsk la autorización para tomar unos días de vacaciones para realizar su viaje al extranjero conforme a la ley que prevé la obligación para los abogados de pedir con antelación los días de permiso para salir del país. En dicha fecha, el Sr. A.V. Gambolevsky, Vicepresidente de la Orden de Abogados en Minsk, emitió una orden prohibiéndoselo, con el pretexto de que “se necesitaban abogados suplementarios para cubrir importantes asuntos penales en otras regiones de Belarús”.

Liberación del Sr. Yuri Bandazhevski¹⁰

El Sr. **Yuri Bandazhevski**, científico reconocido internacionalmente, especializado en la investigación médica vinculada a la radioactividad nuclear, y antiguo Rector de Medicina de Gomel, fue condenado el 8 de junio de 2001 a ocho años de detención bajo régimen estricto, so pretexto de que les habría pedido sobornos a los padres de los alumnos del Instituto Estatal de Medicina de Gomel. En sus trabajos de investigación, el Sr. Bandazhevski había subrayado los efectos nefastos de la catástrofe de Chernobil sobre la población de Belarús, contradiciendo así las tesis oficiales de las autoridades. Por otro lado, había criticado la malversación de presupuestos en el seno del Ministerio de Salud, que deberían haber sido utilizados para la investigación en este campo.

El 31 de mayo de 2004, por su buena conducta, la Corte Penal de Belarús conmutó su condena a una pena de “limitación de libertad”. El Sr. Bandazhevski fue conducido a Gyzgany, en la región de Grodnensk, donde fue obligado a trabajar como guardia en un *koljós* local.

El 5 de agosto de 2005, el Sr. Bandazhevski fue puesto en libertad bajo control judicial, conforme al Código de Procedimiento Penal, que prevé que los condenados que hayan cumplido dos terceras partes de su condena pueden ser liberados si no han violado el reglamento de la cárcel.

Sin embargo, el Sr. Bandazhevski está obligado a pagar 35 millones de rublos (alrededor de 13.600 euros) por daños e intereses al Estado, además de tener prohibido el ejercicio de cualquier cargo administrativo o ejecutivo en las instituciones públicas.

10. Ver informe anual 2004.

El Sr. Bandazhevski había sometido una comunicación al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) contra su detención. Esta denuncia, admitida el 7 de julio de 2003, debería ser examinada durante la sesión del Comité en marzo de 2006.

La ONG “Iniciativas Civiles” continúa disuelta¹¹

El 17 de junio de 2003, la ONG “Iniciativas Civiles” había presentado una denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, después de haber sido disuelta por vía judicial.

En la primavera de 2004, el Comité de Derechos Humanos le pidió al gobierno de Belarús que justificara la disolución de esta ONG. No obstante, a finales de 2005, el Comité no había recibido la respuesta del gobierno y la organización continuaba disuelta. El CDH debería examinar el caso y pronunciarse al respecto en julio de 2006.

FEDERACIÓN DE RUSIA

Legislación restrictiva¹²

Un proyecto de enmiendas fue presentado el 18 de noviembre de 2005 al Parlamento (Duma) por el Comité Parlamentario sobre Asuntos de Organizaciones Religiosas y Asociaciones, presidido por el Sr. Popov, miembro del Partido Rusia Unida (partido en el poder). El 23 de noviembre de 2005, el Parlamento adoptó el texto en primera lectura, a pesar de las críticas de la Sra. Pamfilova, Presidenta del Consejo de Desarrollo de la Sociedad Civil y de las Asociaciones, cercano al Presidente de la República, y del Sr. Vladimir Loukine, Comisionado de Derechos Humanos de Rusia.

Este proyecto enmienda tres leyes: la Ley Federal N° 7 del 12 de enero de 1996 sobre las organizaciones sin ánimo de lucro (Ley de las NKO – *O Nekommercheskih Organizatsijah*), la Ley federal N° 82 del 19 de mayo de 1995 sobre las asociaciones públicas, y la Ley del 14 de julio de 1992 sobre las entidades administrativas territoriales

11. *Idem.*

12. Ver comunicado de prensa del 16 de diciembre de 2005.

cerradas¹³. Se aplica a todas las organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas las organizaciones que trabajan para la protección y la defensa de los derechos humanos.

El 8 de diciembre de 2005, por presión nacional e internacional, varias mesas redondas fueron organizadas por el Comité Parlamentario sobre Asuntos de Organizaciones Religiosas y Asociaciones, el Comité de Legislación de la Duma y el Comité de Propiedad, reuniendo a las ONG rusas y extranjeras, la Cámara Civil de la Federación de Rusia y el Consejo para el Desarrollo de la Sociedad Civil y de las Asociaciones. En esta ocasión, el Sr. Popov declaró que el único objetivo de este proyecto de enmiendas era proteger a la Federación de Rusia “contra la actividad política extranjera”.

La segunda lectura del proyecto de enmiendas, inicialmente prevista para el 6 de diciembre de 2005, fue aplazada para el 16, y luego para el 21 de diciembre de 2005. Aunque se hayan retirado una serie de disposiciones restrictivas de este proyecto inicial, en la Ley, adoptada en tercera lectura el 23 de diciembre de 2005, permanecen todavía algunas que violan de manera flagrante la libertad de asociación.

El 17 de enero de 2006, la Ley fue publicada en el Boletín Oficial, después de haber sido firmada por el Presidente de la República y debe entrar en vigor el 10 de abril de 2006.

Registro de las ONG

– La enmienda N° 1 de la Ley de entidades administrativas territoriales cerradas prohíbe crear y dejar actuar en estos territorios a las ONG cuyos miembros fundadores son ciudadanos extranjeros, apátridas, ONG extranjeras e incluso a las representaciones o secciones de ONG extranjeras instaladas en Rusia.

– La enmienda 3§5 del artículo 15 de la Ley Federal de las NKO y la enmienda 2§3 del artículo 19 de la Ley Federal de asociaciones públicas indican que los ciudadanos extranjeros o apátridas que no tienen el estatuto de residentes permanentes no podrán ser ni fundadores ni miembros de una organización. Esta decisión es igualmente válida para todo extranjero o apátrida cuya presencia, por decisión de las autoridades, sea considerada “indeseable”.

13. Estas entidades administrativas cerradas son ciudades o regiones cuya visita está sometida a autorización de la Oficina Federal de Seguridad (FSB).

– La enmienda 4 modifica el artículo 21 de la Ley sobre las asociaciones públicas, y prevé que “la decisión de registrar la representación de una ONG extranjera solo puede ser aceptada por el órgano de registro del Estado”. Esta decisión se basa en los documentos de la ONG extranjera, en particular sus estatutos y otros documentos que deberán ser proporcionados en el idioma original con una traducción certificada por un ujier.

– Según la enmienda al artículo 13.1§5 de la Ley sobre las NKO, para registrarse, las organizaciones sin ánimo de lucro deberán pagar una tasa estatal. Como el total de la tasa no es especificado, esta enmienda podría desanimar a las nuevas ONG por miedo a que la tasa sea demasiado elevada o que sea fijada de manera discrecional y arbitraria.

– La enmienda 6 del artículo 23 de la Ley sobre las asociaciones públicas alarga la lista de motivos para el rechazo del registro. En adelante, la solicitud del registro de una organización puede ser rechazado “si el estatuto de la organización es contrario a la Constitución o a la legislación de la Federación de Rusia”; “si la persona que se presenta como fundador de la organización no puede ser fundador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley” o “si el nombre de la organización ofende la moralidad, los sentimientos nacionales y/o religiosos de los ciudadanos”.

– La enmienda 3§9 del artículo 23.1 de la Ley de los NKO, que retoma estas disposiciones, prevé también motivos de denegación específicos a las secciones de ONG extranjeras, en particular, “si los objetivos de creación de la sección suponen una amenaza a la soberanía, la independencia política, la inviolabilidad territorial, la unidad y la autenticidad nacional, la herencia cultural y a los intereses nacionales de la Federación de Rusia”, o “si anteriormente se registró en el territorio [...] y se liquidó una sección de la ONG debido a una violación manifiesta de la Constitución o la legislación rusa”.

– Aunque la enmienda 6§4 estipula expresamente que las organizaciones ya existentes no tienen que volver a registrarse de nuevo, el artículo 6§5 prevé que las representaciones o secciones de ONG extranjeras deben, con carácter informativo, depositar una notificación de su existencia a las autoridades, en el plazo de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley. Pasado este plazo, las asociaciones que hubieran prescindido de esta medida deberán cesar sus actividades.

Control de las actividades de las ONG

– La enmienda 2§8 del artículo 38 de la Ley de las NKO prevé que “el Órgano de registro del Estado encargado de aceptar o rechazar las solicitudes de registro de las organizaciones también controle sus actividades y financiamiento, y pueda acceder a todos los documentos financieros de las organizaciones”. Hasta la fecha, para acceder a estos documentos era necesaria una petición previa de la *Procuratura*¹⁴, de la policía o de la Inspección de Impuestos. Además, los representantes del órgano de registro estatal pueden participar en todas las actividades públicas o internas de las organizaciones y deberán hacer, una vez al año, una auditoria para verificar la conformidad de las actividades de la organización con los objetivos declarados en sus estatutos. Si no son conformes, el órgano de registro emitirá un aviso escrito y motivado, y las organizaciones tendrán un mes para conformarse a sus estatutos. Este aviso escrito puede ser apelado. La enmienda también prevé que el control de las normas de las organizaciones puede ser realizado por las autoridades sanitarias y epidemiológicas, los bomberos o cualquier otro servicio del Estado.

– La enmienda 3§10 del artículo 32 de la Ley de las NKO prevé que la organización “debe transmitir al Ministerio de Justicia antes del 1° de marzo de cada año un informe sobre sus actividades, las tareas realizadas, el uso de sus recursos financieros conforme a sus estatutos, y el nombre de los miembros parte de sus Directivas”. Si la sección o representación de una ONG extranjera no transmite toda esta información, el Órgano de registro puede decidir su liquidación sin necesidad de proceso judicial alguno.

Disolución de las ONG

– La enmienda 2§7 del artículo 23-1§5 de la Ley de las NKO prevé que la omisión repetida de parte de una organización a la hora de proporcionar documentos financieros o presupuestarios en el plazo acordado puede fundamentar una demanda de ordena de cesación de las actividades de la organización, de disolución o de radiación del registro de las entidades jurídicas por parte del Órgano de registro ante la Corte.

14. La *Procuratura* incluye a los investigadores judiciales y a los fiscales bajo la responsabilidad del Fiscal General de la República.

– La enmienda 2§9 añade un párrafo al artículo 44.1 de la Ley de las NKO, indicando que la omisión por parte de cualquier asociación de corregir las infracciones constatadas en el plazo acordado puede fundar la solicitud del Fiscal General de la Federación de Rusia o del Órgano de registro del Estado de petición de su disolución.

– La enmienda al artículo 33 de la Ley de las NKO lista las causas de disolución o de cesación de actividades de una organización por vía judicial, o sea: si la organización tiene una actividad extremista (sin definición precisa); si ayuda a la legalización de fondos obtenidos ilegalmente; si viola los derechos y las libertades de los ciudadanos; si comete violaciones repetidas y graves a la Constitución o de las leyes federales o de cualquier otra norma, o si sus actividades contradicen los estatutos. El carácter particularmente impreciso de estos términos hace temer que la disolución o cesación de actividades sea pronunciada de manera arbitraria.

Campaña de difamación contra las ONG independientes¹⁵

El 7 de mayo de 2004, durante una rueda de prensa sobre la situación de las prisiones rusas, el General Valerii Kraev, Director de la Dirección General de la Ejecución de Condenas del Ministerio de Justicia, declaró que las ONG de defensa de derechos humanos eran financiadas por “redes criminales”. También acusó a ciertas ONG de desestabilizar al Ministerio de Justicia mediante la difusión de informaciones falsas. El General Kraev estableció una distinción entre “buenas” y “malas” asociaciones y señaló, expresamente, a las siguientes ONG como pertenecientes a esa última categoría: las secciones de Amnistía Internacional de Tchelabinsk y de Ural, la Iniciativa de Información Civil de Irkutsk, el Movimiento Público para los Derechos Humanos de Todos los Rusos (MDH) y el Comité de Apoyo de los Detenidos. Sus declaraciones, difundidas por la prensa, aparecieron tras la denuncia, por parte de estas ONG, del carácter precario de las condiciones carcelarias en las prisiones rusas. El Sr. Lev Ponomarev, dirigente del MDH, interpuso inmediatamente una denuncia contra el Sr. M. Kraev por calumnias.

15. Ver informe anual 2004.

Le 11 de octubre de 2005, la Corte Civil de Moscú declaró que no existían pruebas de calumnia por parte del Sr. Kraev contra la organización. De hecho, en el proceso verbal de la rueda de prensa presentado a la Corte, la citación del Sr. Kraev dirigida al MDH no aparece. Los periodistas que habían publicado las declaraciones afirmaron además no haber conservado sus notas. La Corte, por lo tanto, declaró que “las informaciones encontradas en la prensa no corresponden a la realidad” y concluyó que las declaraciones difundidas por los medios de comunicación no habían sido pronunciadas por el Sr. Kraev. El MDH resolvió entonces no apelar la decisión.

Ataques contra varias organizaciones y sus miembros

San Petersburgo

Ataque contra las oficinas de Memorial¹⁶

El 18 de febrero de 2005, un grupo de desconocidos se presentó en el Centro de Investigación de la organización Memorial San Petersburgo, con la excusa de tener un mensaje urgente de parte de Memorial Moscú. Cuando el Sr. **Emanuil Polyakov**, empleado de la organización, abrió la puerta, tres hombres entraron y le golpearon violentamente, dejándole inconsciente. Al día siguiente, fue encontrado en un estado de salud crítico y llevado inmediatamente al hospital.

Los atacantes destruyeron una parte del material de las oficinas, registraron los archivos y forzaron las cajas fuertes de la organización. El hecho de que fueran directamente a la oficina de la Directora del Centro, la Sra. **Irina Flige**, y que salieran por la puerta trasera, podría indicar que tenían un plano de las oficinas.

La policía abrió una investigación, que permanecía sin resultados a finales de 2005.

Hostigamiento contra la Asociación de Madres de Soldados

– Ataque contra las oficinas de la asociación¹⁷

Durante la noche del 3 al 4 de junio de 2005, las oficinas de la

16. Ver carta abierta a las autoridades rusas del 26 enero 2005 y llamado urgente RUS 001/0803/OBS 042.1.

17. Ver informe anual 2004, llamado urgente RUS 001/0605/OBS 043, comunicado de prensa del 21 de junio de 2005 y conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a San Petersburgo del 18 al 23 de junio de 2005.

Asociación de Madres de Soldados de San Petersburgo fueron allanadas. Tres teléfonos, un fax, una pantalla de ordenador de cristal líquido y dos llaves USB que contienen informaciones sobre las actividades de la organización, fueron robados, así como una cámara de video y un dictáfono que se encontraban en una caja fuerte.

El 4 de junio de 2005 por la mañana, la policía vino a constatar los hechos y bloqueó el acceso al local donde debía tener lugar la reunión semanal de la organización. Los policías tomaron las huellas digitales de todos los miembros de la organización y se marcharon intentando disuadirles de presentar una denuncia. El informe de policía de ese día no hace mención alguna a este robo. Unos días más tarde, militantes de la asociación descubrieron un pasaje que comunica con el sótano del edificio que probablemente fuera utilizado por los ladrones. Posteriormente, llamaron a la policía pero esta se negó a acudir.

– *Procesos judiciales*

El 14 de junio de 2003, el Sr. Bukin, Director de la Academia Militar de Nachimov, inició un proceso judicial por difamación contra la Asociación de Madres de Soldados de San Petersburgo y el diario *Smena* que había publicado informaciones transmitidas por esta asociación sobre las torturas físicas y psicológicas infligidas a los alumnos en la escuela. El caso siguió su curso en 2004, a pesar de que estos actos habían sido reconocidos por el Sr. Kuroedov, almirante de la Flota rusa, que había indicado que los oficiales responsables habían sido castigados.

El 21 de junio de 2005, tuvo lugar una audiencia ante la Corte Kuibychev en San Petersburgo, a la cual asistieron los encargados de una misión de investigación enviada por el Observatorio a la Federación de Rusia, del 18 al 23 de junio de 2005. La audiencia fue trasladada al 20 de julio de 2005, y luego al 27 de septiembre de 2005, por no haber acabado la investigación. Ese día, la Corte rechazó la denuncia del Sr. Bukin.

Además, por solicitud de las Madres de Soldados, en 2003 debía haberse abierto una investigación por parte del Fiscal General sobre la responsabilidad del Sr. Bukin en estos crímenes de tortura. La Corte Kuibychev había anunciado que la investigación daría a conocer sus resultados en enero de 2005. Sin embargo, a finales de 2005, la investigación ni siquiera había comenzado.

– *Cese de los procesos judiciales contra el Sr. Serguei Mikhailov*

En 2005, fueron levantados los cargos contra el Sr. **Serguei Mikhailov**, médico ortopedista que colabora con la Asociación de Madres de Soldados en calidad de médico experto. El 17 de julio de 2004, el Fiscal de la región de Kalinin de San Petersburgo había abierto una investigación contra el Sr. Serguei Mikhailov, por “complicidad” en un caso de desertión.

– *Ausencia de resultados en la investigación sobre el asesinato del Sr. Nikolaï Girenko*¹⁸

El 20 de junio de 2004, el Sr. **Nikolaï Girenko**, Director de la Comisión de Derechos de las Minorías de la Unión Científica de San Petersburgo y Presidente de la Asociación Derechos de las Minorías Étnicas, había sido asesinado en su domicilio. Este asesinato era un acto de represalia por el trabajo del Sr. Girenko, quien había participado como experto en juicios contra grupos de extrema derecha y de “skinheads” (cabezas rapadas), en San Petersburgo y en otras ciudades de Rusia.

Desde el asesinato del Sr. Girenko, la Sra. Valentina Matvienko, Alcaldesa de San Petersburgo, ha declarado varias veces durante numerosas ruedas de prensa, que este asesinato era un acto de vandalismo y que carecía de significación política alguna.

A finales de 2005, la investigación, prorrogada por dos meses, no había dado ningún resultado, a pesar de que el investigador de la *Procuratura* de San Petersburgo afirmaba que la misma “progresa”. Es de temer que el caso sea cerrado por falta de nuevos elementos.

– *Continuación de las amenazas contra la Sra. Stefania Koulaeva*¹⁹

En los días siguientes al asesinato del Sr. Girenko, la Sra. **Stefania Koulaeva**, Directora Ejecutiva de la Comisión Antifascista y Responsable del Centro de Protección Social y Jurídica de los Rumanos del noroeste de Rusia, de Memorial San Petersburgo, recibió varias llamadas en su casa amenazándola de muerte. Los autores de las amenazas se refirieron al asesinato del Sr. Girenko

18. Ver informe anual 2004 y conclusiones de la misión internacional de investigación ya mencionada.

19. *Idem*.

indicando que “solamente era un principio y que [ella] era la próxima en la lista”. Al día siguiente, la puerta de su apartamento había sido cubierta con esvásticas y símbolos nazis. A finales de 2005, la investigación sobre estas amenazas no había dado ningún resultado.

Además, el 31 de agosto de 2005, la Sra. Koulaeva recibió mensajes con insultos y alusiones antisemitas en su teléfono móvil.

Moscú

*Condena del Sr. Yuri Samodurov y de la Sra. Ludmila Vasilovskaia*²⁰

Tras una resolución de la Duma del 2 de septiembre de 2003, el Fiscal de Moscú había iniciado un proceso contra el Sr. **Yuri Samodorov**, Director Ejecutivo del Museo Sakharov, la Sra. **Ludmila Vasilovskaia**, Responsable de Exposición, y la Sra. **Anna Mikhalchouk**, una de las artistas de la exposición “Atención, religión”, por “incitación al odio racial, étnico y religioso” (artículo 282-2 del Código penal).

El 25 de diciembre de 2003, el investigador de la *Procuratura* de Moscú, el Sr. Yuri Tsvetkov, también había acusado a los artistas y organizadores de “atentado a la dignidad de ciertos grupos religiosos”.

El 28 de marzo de 2005, la Corte del distrito de Taganskaya de Moscú condenó al Sr. Yuri Samodurov y a la Sra. Ludmila Vasilovskaia a una multa de 100.000 rublos cada uno (alrededor de 3.000 euros), al considerar que la exposición blasfemaba e insultaba a los cristianos creyentes, en particular a los miembros de la Iglesia Ortodoxa Rusa, además de haber tenido peligrosas consecuencias sociales.

Tras la apelación de los abogados del Sr. Samodurov y la Sra. Vasilovskaia, el 10 de junio de 2005, la Corte de Moscú confirmó el veredicto de la Corte de Primera Instancia.

*Amenazas contra el Sr. Rouslan Linkov*²¹

En abril de 2005, el Sr. **Rouslan Linkov**, miembro de la Asociación Rusia Democrática y ex-asistente parlamentario de la diputada demócrata, la Sra. Galina Starovoitova, asesinada en San Petersburgo en noviembre de 1998, fue objeto de amenazas difundidas en páginas de Internet nacionalistas y en la página de noticias de San Petersburgo (*rusprav.ru, zrd.spb.ru, derjava.ru*). En el apartado de “chat” por

20. *Idem*.

21. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación ya mencionada.

Internet, unos lectores escribieron de forma anónima: “ya [era] hora de que [el Sr. Linkov] se encuentre con el Sr. Girenko y la Sra. Galina Starovoitova y que [era] el próximo en la lista”. Otras amenazas también aparecieron en la página *Rosbalt*, página oficial de noticias. El Sr. Linkov contactó a la policía, pero a finales de 2005, seguía sin ninguna protección.

Región de Ingúchia y de Nizhny Novgorod

*Ataque contra el Consejo de las Organizaciones no Gubernamentales*²²

El 12 de enero de 2005, hombres armados y encapuchados atacaron la oficina del Consejo de Organizaciones no Gubernamentales en Nazran, en Ingúchia. Las siete personas presentes fueron amenazadas, obligadas a tumbarse en el suelo o empujados contra la pared. El Sr. Kyril Chvedov, miembro del departamento de la Oficina Federal de Seguridad (*Federal Security Bureau – FSB*) en Ingúchia, revisó sus documentos de identidad y los estatutos del Consejo, e hizo copias. Los asaltantes se llevaron dos ordenadores y pidieron a la Sra. **Taïssa Isaeva**, miembro del Consejo, que acudiera al día siguiente a la FSB en Magas, para recuperarlos. Desde este ataque, el Consejo se ha mudado y sigue siendo objeto de vigilancia constante.

Además, el 18 de mayo de 2005, la página oficial “*Antiterror*” publicó un artículo sobre las “actividades de grupos terroristas en Internet”. El Consejo de ONG es designado como un órgano “separatista”, calificación susceptible de ser penada por la legislación rusa.

Por último, a principios de noviembre de 2005, el Sr. **Adlan Daudov**, miembro del Comité de Refugiados del Consejo de las ONG, recibió una visita de agentes de la FSB, que solicitaron informaciones sobre las actividades de la organización. Los agentes declararon que habían sido informados de que el Consejo trabajaba para los servicios de inteligencia occidentales.

22. Ver carta abierta a las autoridades rusas del 26 de enero de 2005.

Hostigamiento del CCNS

– *Secuestro del Sr. Makhmut Dchaparovic Magomadov*²³

El 21 de enero de 2005, el Sr. **Makhmut Dchaparovic Magomadov**, abogado y miembro del Comité Checheno para la Salvación Nacional (*Chechen Committee for National Salvation – CCNS*), así como experto de la Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos en el norte de Cáucaso, fue secuestrado cuando visitaba, con su esposa y dos niños, al Sr. Amirov, ciudadano checheno. Después de haberles seguido en coche, unos hombres armados y vestidos de camuflaje, que hablaban checheno, entraron en la casa del Sr. Amirov y arrastraron al Sr. Magomadov y a una de sus hijas fuera de la misma. El Sr. Magomadov fue posteriormente obligado de forma violenta a montar dentro de un coche, el cual se dirigió a Grozny. El 14 de febrero de 2005, se hizo pública la información de que el Sr. Magomadov había regresado a su casa, pero sin aportar ningún detalle sobre dónde y en qué condiciones había estado detenido.

– *Procesos judiciales*²⁴

El 2 de agosto de 2004, el CCNS había sido objeto de una solicitud de cierre por la *Procuratura* de Ingúchia, que también había solicitado que varios comunicados de prensa publicados por la asociación sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia, fuesen examinados para que se reconociera su carácter “extremista”.

El 25 de octubre de 2004, el juez Ali Ozdoev, Presidente de la Corte Regional de Nazrán, había considerado que las informaciones difundidas por el CCNS no tenían un carácter extremista y que el proceso iniciado por la *Procuratura* carecía de fundamento.

El 10 de febrero de 2005, la Corte Suprema de Asuntos Civiles de Ingúchia aceptó la apelación de la *Procuratura* contra esta decisión y reenvió el caso ante la Corte Regional de Nazrán, cuyo colegio de magistrados, entre tanto, había sido cambiado.

El 17 de junio de 2005, la *Procuratura* solicitó un peritaje psicolingüístico de los comunicados de prensa por la Universidad de Ingúchia aún cuando el CCNS ya había transmitido a la Corte las

23. *Idem.*

24. Ver informe anual 2004.

conclusiones de expertos en derecho y lingüística y el juez no había aceptado incluirlos en el expediente. Desde entonces, todas las audiencias han sido trasladadas y, a finales de 2005, el caso permanecía pendiente.

*Hostigamiento de la NNSHR*²⁵

El 3 de junio de 2005, dos representantes del Ministerio de Justicia informaron al Sr. **Victor Gurskii**, Presidente de la Sociedad de Derechos Humanos de Nizhny Novgorod (*Nizhny Novgorod Society for Human Rights – NNSHR*), que las actividades de la organización debían darse por terminadas. Esta decisión se basaba en el alegato de que la NNSHR no se habría conformado a una solicitud de documentos por parte del Ministerio en el marco de una verificación de sus actividades, en febrero de 2005.

La NNSHR indicó que había respetado sus obligaciones, un hecho confirmado por una decisión judicial de abril de 2005.

A finales de 2005, el Ministerio de Justicia no había dado seguimiento al caso.

*Hostigamiento contra la RCFS*²⁶

– *Difamación contra la Sra. Oksana Chelysheva y el Sr. Stanislav Dmitrievsky*²⁷

De febrero a abril de 2005, los miembros de la Sociedad para la Amistad Ruso-Chechena (*Russian-Chechen Friendship Society – RCFS*) fueron objeto de campañas de difamación en los medios de comunicación de Nizhny Novgorod que difundieron comentarios de los representantes de la oficina del Fiscal de la región y de la FSB, acusándoles, entre otras cosas, de favorecer actividades extremistas y de apoyar actos terroristas.

Así, el 14 de marzo de 2005, la Sra. **Oksana Chelysheva**, Editora en el Centro de Información de la RCFS, fue objeto de una campaña de distribución de panfletos entre sus vecinos, los cuales contenían su dirección personal, firmados por una organización desconocida, llamada Frente Patriótico Juvenil de A.P Ivanov. El 9 de septiembre

25. Ver carta abierta a las autoridades rusas del 20 de junio de 2005.

26. *Idem.*

27. Ver carta abierta a las autoridades rusas del 20 de junio de 2005 y comunicado de prensa del 16 de septiembre de 2005.

de 2005, otros panfletos con amenazas y difamaciones contra ella y el Sr. **Stanislav Dmitrievsky**, Director de Programas de la RCFS y Redactor Jefe de las publicaciones del Centro de Información de la RCFS, fueron distribuidos en sus vecindarios. Los panfletos contenían dos números de teléfono y el eslogan “¡Les esperamos!”, animando así a cometer actos de represalias contra los defensores.

Además, los agentes de la FSB también intentaron empañar la reputación de la Sra. **Petimat Tokaeva**, periodista responsable del distrito de Achkhoy-Martán (Chechenia), diciéndole a su vecindario que ella era una de sus “informantes”.

– *Hostigamiento judicial y fiscal*²⁸

– *Caso Pravozaschita*. El 11 de enero de 2005, la oficina del Fiscal de Nizhny Novgorod inició un proceso contra el diario *Pravozaschita* (Defensa de derechos humanos), una publicación conjunta de la RCFS y de la NNSHR, tras la publicación de declaraciones de los Sres. Akhmed Zakaev y Aslan Maskhadov, dos jefes separatistas chechenos, que habían realizado un llamamiento para la resolución pacífica del conflicto ruso-checheno.

El 20 enero 2005, en las oficinas de la RCFS, agentes de la FSB confiscaron los estatutos del diario, varios documentos y los contratos de siete colaboradores del Centro residentes en Chechenia. Estos miembros fueron interrogados por agentes de la FSB y algunos de ellos decidieron dimitir debido a las presiones recibidas. El 24 de enero de 2005, la Sra. **Natalya Chernelevskaia**, Tesorera de la RCFS, y la Sra. **Tatiana Banina**, miembro de la organización, fueron convocadas por la FSB e informadas de que el contenido de sus artículos constituía una violación del artículo 280 del Código Penal, que reprime “los llamamientos públicos a llevar a cabo actos extremistas”.

El informe de un experto, solicitado por la FSB, concluyó que faltaba la prueba de la comisión de tal delito, por lo que los cargos fueron entonces cambiados por “incitación al odio o a la hostilidad”, delito sancionado con dos años de prisión (artículo 282 del Código Penal).

28. Ver carta abierta a las autoridades rusas del 26 enero et 20 de junio de 2005, comunicado de prensa del 16 de septiembre de 2005 y llamados urgentes RUS 003/0805/OBS 069, 069.1, 069.2, 069.3 y 069.4.

El 3 de junio de 2005, la Sra. Chernelevskaia recibió una llamada del Jefe de la Inspección de Impuestos del distrito de Nizhegorodsky, quien la amenazó con encarcelarla. Intentó también convencerla de dejar su puesto en la RCFS ofreciéndole un trabajo mejor pagado a su servicio.

El 11 de agosto de 2005, el Sr. Stanislav Dmitrievsky, Redactor Jefe del diario *Pravozaschita*, testificó ante el Fiscal de la región de Nizhny Novgorod, y fue acusado el 2 de septiembre de 2005 de “incitación al odio o a la hostilidad”. El 3 de noviembre de 2005, una audiencia preliminar tuvo lugar en la Corte de distrito de Sovetsky en Nizhny Novgorod.

El 15 de noviembre de 2005, el Sr. **Bill Bowring**, abogado británico y Coordinador del Centro Europeo de Abogacía para los Derechos Humanos (*European Human Rights Advocacy Centre* – EHRAC), fue rechazado a su llegada al aeropuerto de Moscú por agentes de la FSB, cuando se dirigía al país como observador para asistir a la audiencia del 16 de noviembre. Ese día, varios miembros y empleados de la RCFS testificaron.

El 28 de noviembre de 2005, durante otra audiencia, alrededor de 30 miembros del movimiento de la juventud patriótica “Nashi” se manifestaron ante el Tribunal, con pancartas indicando que “un terrorista no puede ser un defensor de derechos humanos”. El mismo día, unos desconocidos registraron el apartamento del Sr. Dmitrievsky. Una denuncia fue presentada ante la oficina del Fiscal.

El 15 de diciembre de 2005, el juicio prosiguió con la citación del Sr. Dmitrievsky al Tribunal para que declarara. Sin embargo él de nuevo se negó a declararse culpable. Durante la audiencia del 21 de diciembre de 2005, la Sra. Anna Politkovskaya, periodista en *Novaya Gazeta*, y la Sra. Elena Karmazina, arquitecto, testificaron a favor del Sr. Dmitrievsky. La próxima audiencia fue fijada para el 18 de enero de 2006.

– *Hostigamiento fiscal y procesos judiciales*. Tras una auditoria de la oficina de Inspección Federal de Impuestos sobre las cuentas de la organización, el 16 de junio de 2005, la RCFS recibió una orden emitida por esta institución según la cual la organización debía pagar 1.001.561 rublos (alrededor de 28.200 euros) por incumplimiento del pago de multas por subvenciones recibidas durante 2002, 2003 y 2004. Esta orden se basa en el artículo 100 del Código de Impuestos y se

refiere a la financiación recibida por parte de la Comisión Europea y la Fundación Nacional de Donaciones a favor de la Democracia (*National Endowment for Democracy Foundation* – NED), argumentando que estas organizaciones no se encuentran en la lista de donantes cuya financiación se encuentre exenta de impuestos²⁹. El 28 de junio de 2005, la RCFS apeló la decisión ante la Corte Regional de Arbitraje de Nizhny Novgorod, considerando que las reclamaciones de la oficina de Inspección Federal de Impuestos eran ilegales e injustificadas. A pesar de ello, la oficina de Inspección de Impuestos del distrito de Nizhegorodsky emitió, el 15 de agosto de 2005, una nueva orden (resolución 25) contra la RCFS, instándola a pagar de nuevo, esta vez con la excusa de que la organización había utilizado los fondos recibidos para “publicaciones y difusión de publicaciones”, una actividad que no está incluida en el artículo 251 del Código de Impuestos que rige su utilización, tras haber admitido, sin embargo, que no se pueden percibir impuestos sobre los fondos provenientes de la Comisión Europea.

El 26 de agosto de 2005, la oficina de Inspección de Impuestos ordenó congelar la cuenta bancaria de la RCFS, a pesar de la apelación de la RCFS contra la resolución 25.

El 12 de septiembre de 2005, la Corte Regional de Arbitraje de Nizhny Novgorod ordenó la suspensión de la ejecución de la resolución 25 y la cuenta bancaria de la organización fue reabierta el 4 de octubre de 2005.

El 16 de noviembre de 2005, la Corte Regional de Arbitraje de Nizhny Novgorod decidió trasladar la audiencia de la apelación de la RCFS contra la oficina de Inspección de Impuestos al 30 de noviembre de 2005, debido a la ausencia de dos miembros de este órgano. Sin embargo, el 28 de noviembre de 2005, la oficina de Inspección de Impuestos transmitió una nueva orden al banco que administra las cuentas de la RCFS, pidiendo que sean sacados de su cuenta 91.000 rublos (2.650 euros).

El 15 de diciembre de 2005, cuando la Inspección de Impuestos cesó de solicitar esta operación al banco, 13.500 rublos (394 euros)

29. Ver informe anual 2004. El artículo 100 del Código de Impuestos contiene la lista de los donantes cuya financiación está exenta de impuestos. La lista de estos donantes ha sido establecida por el gobierno ruso y adoptada en el marco de la Resolución N° 923 del 24 de diciembre de 2002.

habían sido sacados de la cuenta de la organización. Por ello, la RCFS presentó una nueva denuncia ante la Corte Regional de Arbitraje por “ausencia de ejecución de una decisión judicial” (artículo 315 del Código Penal).

Durante las audiencias del 30 de noviembre y del 6 de diciembre de 2005, los representantes de la Inspección de Impuestos no dieron ninguna explicación sobre estas operaciones y negaron haber tomado la iniciativa.

Durante la audiencia del 13 de diciembre de 2005, el abogado de la Inspección de Impuestos pidió que el caso fuera suspendido hasta que se conociera el veredicto en el caso *Pravozaschita*. El 20 de diciembre de 2005, el juez decidió aceptar dicha solicitud y trasladar la audiencia hasta el momento en el que el citado proceso penal finalice, sin fijar una fecha exacta.

Por último, tras la misma auditoria, un proceso judicial fue abierto contra la RCFS el 2 de septiembre de 2005 por “incumplimiento del pago de impuestos y de otras sumas debidas a larga escala”. El 23 de septiembre y el 6 de octubre de 2005, el Sr. Dmitrievsky fue interrogado en el departamento regional de Nizhny Novgorod del Ministerio del Interior en calidad de testigo.

- *Hostigamiento judicial por parte del ministerio de la Justicia*. Tras una auditoria del departamento principal del Servicio de Registro Federal del Ministerio de Justicia de la región de Nizhny Novgorod, el Ministerio presentó una denuncia, el 8 de abril de 2005, ante la Corte Regional de Nizhny Novgorod, solicitando el cierre de la RCFS con el motivo de que la organización no le habría proporcionado algunos documentos. La denuncia fue presentada aún cuando los documentos ya habían sido transmitidos a la oficina de Inspección de Impuestos en el marco de la auditoria sobre las cuentas de la organización³⁰.

El 26 de octubre de 2005, el representante del Ministerio de Justicia pidió al juez que se pronunciase favorablemente respecto al cierre inmediato de la organización.

El 14 de noviembre de 2005, el juez rechazó la solicitud. Como el Ministerio de Justicia no apeló la decisión en el plazo de los diez días previsto para ello por la ley, el veredicto es definitivo.

30. Ver *supra*.

- *Registro ilegal y detención arbitraria*

El 12 de julio de 2004, oficiales de policía penetraron sin orden de registro en los locales de la RCFS en Karabulak, Ingúchia, confiscando parte del material informático, documentos (testimonios de víctimas de violaciones de derechos humanos por las Fuerzas Federales rusas en Chechenia, nombres de presuntos culpables y los detalles de vehículos utilizados para raptos), antes de hacer firmar a las personas allí presentes un documento en blanco, que correspondía, manifiestamente, al certificado de registro.

Poco después, los policías “encontraron” dos botes vacíos de pólvora en las oficinas y el Sr. **Khamzat Kuchiyev**, corresponsal de la RCFS, fue conducido al Departamento de Asuntos Internos de Karabulak, sospechoso de “actividades terroristas”. El Sr. Kuchiyev fue liberado el mismo día, tras la intervención de la Sra. Pamfilova, Presidenta del Consejo de Desarrollo de la Sociedad Civil y de las Asociaciones, cercano al Presidente de la República.

La RCFS presentó una denuncia ante las oficinas de los Fiscales de Ingúchia y del Karabulak, subrayando la ilegalidad del registro del 12 de julio de 2004, la detención arbitraria del Sr. Kuchiyev y la fabricación de pruebas.

A finales de 2005, ninguna investigación sobre estos hechos había sido abierta.

Asesinato de la Sra. Lyudmila Zhorovlya y de su hijo³¹

El 21 de julio de 2005, la Sra. **Lyudmila Zhorovlya**, defensora de derechos humanos en Vorkuta (al norte de Rusia), fue asesinada junto con su hijo mayor de 21 años de edad, el Sr. Konstantin Zhorovlya.

La Sra. Lyudmila Zhorovlya asistía a los residentes de la ciudad en sus demandas contra las autoridades locales, pidiendo compensaciones por el aumento excesivo de las facturas de la luz y del agua. Su trabajo había sido criticado varias veces, en particular por el Alcalde de Vorkuta, el Sr. Igor Shpektor. En septiembre y diciembre de 2004, así como en enero de 2005, la Sra. Lyudmila Zhorovlya había recibido amenazas de muerte por teléfono que le ordenaban poner fin a sus actividades. A pesar de haber informado al Fiscal de Vorkuta de estas amenazas, no recibió ninguna respuesta de su parte.

31. Ver llamado urgente RUS 002/0805/OBS 058.

El 20 de julio de 2005, las amenazas aumentaron, en particular después de que anunciara su intención de llevar ante la justicia a las autoridades locales debido a los impuestos obligatorios sobre el uso de la antena de televisión.

Una investigación para averiguar las circunstancias de su muerte fue abierta por el Ministerio de Interior, y seguía pendiente a finales de 2005.

GEORGIA

Continuación del hostigamiento contra los miembros del HRIDC³²

El 27 de septiembre de 2005, el Sr. **Ucha Nanuashvili**, Director Ejecutivo del Centro de Documentación e Información sobre los Derechos Humanos (*Human Rights Information and Documentation Centre – HRIDC*), recibió una llamada telefónica insultante por parte del Sr. Kvaratskhelia Zaur, Director del Departamento de Relaciones con la Diáspora de Georgia y de Relaciones Interétnicas (*Department for Relations with Georgian Diasporas and Inter-Ethnic Relations*) de la oficina del Presidente de la República. Este último le acusó en particular de ser un “confidente” y “traidor”, de divulgar “informaciones falsas” sobre la situación de las minorías étnicas en Georgia y de representar los intereses de las potencias extranjeras en su país. Estos hechos ocurrieron tras una rueda de prensa que tuvo lugar el 27 de julio de 2005 en Tbilisi, durante la cual el Sr. Nanuashvili presentó y repartió un informe de la FIDH sobre la situación de las minorías étnicas en Georgia.

Desde entonces, las oficinas de su organización han sido objeto de varios intentos de allanamiento y un guardia de seguridad tiene que permanecer allí toda la noche para vigilarlas.

En noviembre de 2004, varios oficiales de alto rango ya habían amenazado al HRIDC, instándolo a cesar sus actividades sobre el derecho de los refugiados.

32. Ver informe anual 2004 y llamado urgente GEO 001/1005/OBS 088.

Además, el HRIDC, como otras organizaciones independientes, continúa enfrentándose a una actitud hostil por parte de las autoridades. De hecho, el HRIDC había solicitado incorporarse al Consejo de Vigilancia de la Detención Provisional, creado en enero de 2005 por la oficina del Ombudsman (de la que depende) y el Ministerio de Interior. Sin embargo, a finales de 2005, no había obtenido ninguna respuesta a esta solicitud. El HRIDC había sido, con anterioridad, excluido del Consejo de Control del Sistema Penitenciario, instaurado en agosto de 2004.

GRECIA

Agresión del Sr. Gregory Vallianatos³³

El 11 de abril de 2005, el Sr. **Gregory Vallianatos**, Presidente del *Greek Helsinki Monitor* (GHM), periodista independiente y productor de programas televisivos sobre derechos humanos, fue atacado en Atenas por el Sr. Alexis Kougias, un abogado conocido por sus opiniones en contra de los homosexuales, quien le golpeó con violencia en la cabeza y le insultó. El Sr. Vallianatos presentó una denuncia contra el Sr. Alexis Kougias. A finales de 2005, el proceso seguía pendiente.

El 12 de abril de 2005, la policía arrestó al Sr. Kougias, que compareció ante el Fiscal al día siguiente por la mañana. Fue puesto en libertad en espera de los resultados de la investigación judicial. El mismo día, la Asociación de la Orden de Abogados de Atenas pronunció una suspensión disciplinaria de seis meses contra el abogado, que ya había sido objeto de procesos disciplinarios similares e incluso por declaraciones homófobas. El Sr. Kougias apeló la decisión y a finales de 2005, el caso era examinado por la Oficina Disciplinaria de Segunda Instancia de la Asociación de la Orden de Abogados.

El Sr. Alexis Kougias repitió posteriormente sus ataques en varias ocasiones a través de los medios de comunicación.

33. Ver carta cerrada a las autoridades griegas del 26 de abril de 2005.

Declaraciones difamatorias contra varias ONG³⁴

El 19 de abril de 2005, el Sr. Nikitas Kaklamanis, Ministro de Salud, y la Sra. Ionna Despotopoulou, Secretaria General de Solidaridad Social, acusaron públicamente a las organizaciones no gubernamentales de “existir únicamente en los papeles” y de “publicar informes negativos con base a informaciones exageradas, poco fiables y engañosas sobre víctimas del tráfico de personas en Grecia para asegurar un aumento de la financiación por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores”. Ambos citaron explícitamente el GHM. Estas declaraciones, repetidas en julio de 2005 por la Sra. Despotopoulou, ocurrieron tras la transmisión de un informe del GHM al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a nombre de varias ONG griegas. El GHM presentó una denuncia contra los dos representantes oficiales ante el Parlamento, única instancia autorizada a juzgar a miembros del gobierno. A finales de 2005, el caso permanecía pendiente.

Arresto y liberación del Sr. Leyzos Sideris y de la Sra. Maria Stamouli³⁵

El 26 de abril de 2005, el Sr. **Leyzos Sideris** y la Sra. **Maria Stamouli**, miembros del Comité de Solidaridad a favor de las Islas de Chios (norte del Mar Egeo), intentaron amarrar una pancarta en el puerto de la isla con el mensaje “La fortaleza Europa asesina – en el fondo del mar Egeo se esconde la seguridad de todos sus propietarios”. Protestaban contra la muerte de dos personas, inmigrantes, que resultaron ahogadas, así como la desaparición de otras cinco cuando intentaban llegar a Grecia en barco el 25 de abril de 2005.

Por orden del Fiscal de la isla, el Sr. Leyzos Sideris y la Sra. Maria Stamouli fueron arrestados por las autoridades del puerto y presentados ante el Tribunal al día siguiente. Fueron acusados de “incitación a actos de violencia contra los demás, incitación a la discordia y disturbio a la paz” (artículo 192 del Código Penal), y finalmente absueltos.

34. Ver GHM y el Centro para la Investigación y Acción por la Paz (KEDE – Stop Now), comunicado de prensa del 20 de abril de 2005.

35. Ver GHM.

Hostigamiento contra el Sr. Theo Alexandridis³⁶

El 13 de octubre de 2005, el Sr. Theo Alexandridis, Consejero Jurídico del GHM, fue retenido en la comisaría durante más de cuatro horas tras participar, con otros defensores de derechos humanos, en varios movimientos de protesta contra la expulsión de niños rumanos de su escuela tras presiones de algunos padres de alumnos en el barrio "Psari" de Aspropyrgos, cerca de Atenas.

El Sr. Alexandridis había acudido a la comisaría para presentar una denuncia contra algunos padres de alumnos por uso de violencia durante estas manifestaciones. Después de presentar su declaración, el Sr. Alexandridis no fue autorizado a salir ni a encontrarse con sus colegas del GHM. Posteriormente, fue informado que estaba arrestado y, dos horas más tarde, después de la notificación de que no sería juzgado, fue puesto en libertad. La Presidenta de la Asociación de Padres de Alumnos presentó una denuncia contra el Sr. Alexandridis por "calumnia" y "difamación". A finales de 2005, esta denuncia continuaba pendiente.

Expulsión del Sr. Gjorgi Plukovski³⁷

El 4 de agosto de 2005, el Sr. Gjorgi Plukovski, miembro del Movimiento Internacional de Derechos Humanos de Macedonia (*Macedonian Human Rights Movement International* – MHRMI) y de la Asociación de Niños Refugiados de Macedonia – Egeo (*Association of Refugee Children from Aegean Macedonia* – ARCAM), fue rechazado en la frontera griega. Le fue remitido un documento oficial según el cual es considerado como "una amenaza al orden público, a la seguridad interior, a la salud pública y a las relaciones internacionales de uno o varios Estados miembros de la Unión Europea".

El Sr. Plukovski había visitado Grecia varias veces sin problemas, por ejemplo en julio de 2005, cuando permaneció allí durante tres semanas.

36. Ver llamado de la OMCT GRC 210105.ESCR.

37. Ver GHM, septiembre de 2005.

KAZAJSTÁN

Ley contra el extremismo³⁸

Una Ley contra las posiciones extremistas, sometida al Parlamento en abril de 2004, entró en vigor el 18 de febrero de 2005, tras ser firmada por el Presidente de la República, el Sr. Nursultan Nazarbayev. Esta Ley prevé que los organizadores de manifestaciones y de reuniones serán considerados responsables en caso de participación de "extremistas". Esta disposición, que puede ser aplicada con arbitrariedad, podría desanimar a la organización de manifestaciones pacíficas.

Hostigamiento contra la KIBHR³⁹

En marzo de 2005, durante una rueda de prensa, el Sr. Bolot Baikadamov, Ombudsman, declaró que la imagen negativa de Kazajstán a nivel internacional era debida a los informes de la Oficina Internacional de Kazajstán para los Derechos Humanos y el Estado de Derecho (*Kazakhstan International Bureau for Human Rights and the Rule of Law* – KIBHR), que, en su opinión, exageraba la situación de los derechos humanos en el país. Esta declaración fue realizada después de una entrevista del Ombudsman con el Sr. Nazarbayev y fue ampliamente repetida y difundida por la prensa nacional escrita y televisiva.

El 13 de agosto de 2005, las oficinas de la KIBHR en Almaty fueron allanadas. Los ladrones sólo se llevaron el material informático que contenía información sobre las actividades de la organización.

La policía criminal de Almaty y varios representantes del Departamento de Asuntos Internos fueron encargados de investigar estos hechos. Sin embargo, por falta de pruebas, la investigación ha sido suspendida por un período indeterminado.

38. Ver informe anual 2004.

39. Ver intervención del Observatorio ante la OSCE, bajo el punto del orden del día "Libertad de asociación y de reunión pacífica", septiembre de 2005.

Arresto del Sr. Lutfullo Shamsudinov⁴⁰

El Sr. **Lutfullo Shamsudinov**, un abogado que investigaba sobre los eventos de Andiyán⁴¹, fue arrestado el 4 de julio de 2005, después de haber huido de Uzbekistán por miedo a represalias, y detenido tras una orden de extradición emitida por el gobierno a pesar de la decisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que le había otorgado el estatuto de refugiado.

El 12 de julio de 2005, fue puesto finalmente en libertad y bajo protección del ACNUR. Desde entonces, se encuentra fuera del país.

KIRGUISTÁN**Hostigamiento contra el movimiento Kel-Kel⁴²**

El movimiento de jóvenes Kel-Kel para promover la participación de jóvenes en las elecciones parlamentarias de 2005 fue fundado como organización provisional el 15 de enero de 2005, tras el rechazo por parte de las autoridades de permitir que los estudiantes conozcan a los candidatos a la elección. La página de Internet de Kel-Kel, creada el día de su constitución, fue sabotada dos días más tarde y quedó inaccesible. Una segunda página, abierta alrededor del 20 de enero de 2005, fue bloqueada una semana más tarde. El proveedor de acceso explicó mediante una carta que una organización registrada con el mismo nombre quería retomar “su” página. En realidad, se trataba de una organización fantasma con el objetivo de desacreditar a la organización. Kel-Kel tuvo por consiguiente que dirigirse a un proveedor extranjero.

Por otro lado, el 5 de febrero de 2005, varios agentes acudieron al domicilio de la Sra. **Azima Rassoulova**, Redactora de los programas matinales de la ex cadena de televisión nacional *KHTV* y militante del movimiento Kel-Kel, cuando no estaba e intentaron llevarse a su hijo al Ministerio de Interior, con el pretexto de que su madre había sido golpeada y yacía inconsciente.

40. Ver llamado urgente KAZ 001/0805/OBS 073.

41. Ver *infra*.

42. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Kirguistán del 26 de junio al 6 de julio de 2005.

Entre febrero y abril de 2005, el apartamento de la Sra. Rassoulova fue registrado dos veces. Además, a ella le propusieron dinero a cambio de que dejase su puesto de trabajo y, cuando se negó, empezó a recibir amenazas de muerte contra ella y su familia.

La Sra. Rassoulova también recibió presiones por parte de la dirección tras la difusión de uno de sus documentales sobre los refugiados de Uzbekistán que han pedido asilo político en Kirguistán, después de los eventos de Andiyán. La Sra. Rassoulova fue amenazada con ser despedida varias veces y recibió amenazas telefónicas.

A principios de junio de 2005, la Sra. Rassoulova habría sido víctima de un intento de envenenamiento. Después de utilizar un pañuelo que había dejado en su escritorio, su cara se hinchó y tuvo los ojos irritados. Un laboratorio independiente encontró restos de un virus que no existe en estado natural sin poder determinar su procedencia.

Durante la noche del 28 al 29 de diciembre de 2005, unos desconocidos entraron en los locales de la organización, llevándose material informático y documentos sobre las actividades de Kel-Kel.

Situación del KCHR**Ausencia de reconocimiento legal del KCHR⁴³**

En noviembre de 2003, el Comité Kirguís de Derechos Humanos (*Kyrgyz Committee for Human Rights* – KCHR) fue “sustituido” por una organización con el mismo nombre, formada por antiguos miembros del Comité cercanos al gobierno, con el fin de desacreditar sus actividades. Desde entonces, el “verdadero” KCHR continúa privado de su estado jurídico y todavía no ha conseguido la anulación del registro de su doble jurídico, a pesar del cambio de poder político en marzo de 2005.

El 20 de noviembre de 2005, la Corte del distrito de Lenin de Bishkek rechazó sin motivo la demanda del KCHR contra el Ministerio de Justicia.

43. Ver carta cerrada a las autoridades del 6 de abril de 2005 y comunicado de prensa del 8 de agosto de 2005.

Continuación de los actos de hostigamiento contra el Sr. Ramazan Dyryldaev⁴⁴

El Sr. **Ramazan Dyryldaev**, Presidente del KCHR, obligado a vivir exiliado entre julio de 2000 y abril de 2002 y, posteriormente, desde mayo de 2003, volvió a Kirguistán tras la “revolución” de marzo de 2005.

El 1° de febrero de 2005, un artículo había sido publicado en el diario *Slovo Kyrgyzstana*, declarando que las denuncias del Sr. Dyryldaev sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes oficiales, solamente tenían como objetivo obtener financiación de instituciones occidentales.

Además, el 2 de febrero de 2005, una decena de policías entraron en el edificio donde el Sr. Ramazan Dyryldaev residía legalmente hasta el 2003, y preguntaron a los nuevos inquilinos si sabían donde vivía, añadiendo que era buscado por malversación de fondos de 16.943.710 soms (340.000 euros).

El 22 de agosto de 2005, los procesos penales iniciados contra el Sr. Dyryldaev por “ausencia de ejecución de una decisión judicial” (artículo 388 del Código Penal)⁴⁵ fueron cerrados por el Fiscal Beknazarov, quien consideró que no había cometido ningún delito. El 22 de noviembre de 2005, tras el reenvío del Sr. Beknazarov, el asistente del Fiscal General de Bishkek anuló sin embargo esta decisión, reabriendo el caso contra el Sr. Dyryldaev. No obstante, el KCHR fue informado por una carta de la oficina del Fiscal de Pervomai que los procesos habían sido cerrados de nuevo el 20 de diciembre de 2005, por falta de elementos constitutivos de un delito.

Hostigamiento contra la Sra. Aziza Abdurasullova y su familia⁴⁶

El 21 de septiembre de 2005, cuando regresaba de un seminario sobre el derecho de los refugiados, la Sra. **Aziza Abdurasullova**, abogada y Presidenta de la ONG de derechos humanos “Kylym Shamy”, supo que su marido había sido secuestrado en Bishkek el

44. Ver informe anual 2004 y llamado urgente KGZ 002/0803/OBS 044.6.

45. Esta decisión ha sido tomada tras las denuncias presentadas por un ex empleado del KCHR en 1999. Con base a esta decisión, una orden de arresto había sido emitida contra el Sr. Dyryldaev en julio de 2000, quien, en consecuencia y había tenido que salir del país. Ver informes anuales 2000 y 2001.

46. Ver informe anual 2004.

19 de septiembre de 2005 por cuatro hombres y llevado a un lugar desconocido. Los secuestradores habían exigido que él declarase por escrito que la Sra. Abdurasullova había recibido alrededor de 845.350 soms (16.960 euros) por parte de los trabajadores de los ferrocarriles a los que había defendido⁴⁷, además de la copia de todos los documentos sobre casos de corrupción y de malversación de fondos en los ferrocarriles. Durante su detención, el marido fue golpeado varias veces en la cabeza y en los riñones. Los secuestradores también declararon saber a qué escuelas acudían sus hijos y sus nietos.

El marido de la Sra. Abdurasullova fue detenido durante más de dos horas antes de ser puesto en libertad.

Además, el 26 de septiembre de 2005, la hija de la Sra. Abdurasullova recibió amenazas anónimas.

A finales de 2005, ninguno de los agresores había sido identificado, a pesar de la declaración de su marido ante el Departamento de Asuntos Internos del barrio de Alamedino, el 19 de septiembre de 2005, y la denuncia presentada por la Sra. Abdurasullova el 26 de septiembre de 2005.

REINO UNIDO

Estado de la investigación sobre el asesinato de la Sra. Rosemary Nelson⁴⁸

En noviembre de 2004, al final de un largo proceso para obtener la apertura de una investigación pública sobre el asesinato de la Sra. **Rosemary Nelson**, fue establecida una comisión de investigación con “plenos poderes para imponer la divulgación de documentos y la presencia de testigos”. La Sra. Nelson, abogada miembro del Comité para la Administración de la Justicia (*Committee on the Administration of Justice – CAJ*), fue asesinada el 15 de marzo de 1999 en Lurgan, Irlanda del Norte.

47. Del 26 al 31 de agosto de 2005, los trabajadores de ferrocarriles realizaron una huelga de hambre para exigir el nombramiento de un trabajador como Jefe de la Dirección de Ferrocarriles de Kirguistán. Este sector es particularmente corrupto y, al parecer, una persona que desee trabajar en él debe pagar para ello. Hasta entonces, los ferrocarriles eran dirigidos por una persona cercana a la familia Akaev y relacionada con el crimen organizado. Los trabajadores habían exigido que se marchara y la Sra. Abdurasullova había asegurado el respeto de sus derechos.

48. Ver informe anual 2004.

El 19 de abril de 2005, el Presidente de la Comisión abrió una investigación preliminar sobre la muerte de la Sra. Nelson, en el marco de la Ley de Investigaciones Públicas (*Inquiries Act*), adoptada el 7 de abril de 2005 por el Parlamento británico y entrada en vigor el 7 de junio de 2005⁴⁹. La Comisión, que a finales de 2005 examinaba las pruebas y elementos proporcionados por la policía, debería hacer públicas sus conclusiones en enero de 2007, fecha a partir de la cual la investigación pública podrá comenzar realmente.

Estado de la investigación sobre el asesinato del Sr. Patrick Finucane⁵⁰

En el 2004, el gobierno británico se comprometió a abrir una investigación pública sobre el asesinato del Sr. **Patrick Finucane**, abogado conocido por sus posiciones en favor de los derechos humanos, asesinado en Belfast, en 1989, después de que los procesos judiciales entonces en curso contra los presuntos autores se terminaran. El 23 de septiembre de 2004, después de la condena a una pena de cadena perpetua, el 16 de septiembre de 2004, del Sr. Kenneth Barret, antiguo paramilitar legitimista, el Secretario de Estado para Irlanda del Norte anunció que una investigación pública sobre el asesinato del Sr. Finucane sería abierta únicamente con base en una ley que “debería ser adoptada previamente por el Parlamento” y no con base en la ley existente.

En 2005, la familia del Sr. Finucane indicó que se negaba a colaborar con cualquier investigación que se base en una nueva ley. Ninguna comisión de investigación ha sido designada.

SERBIA MONTENEGRO

Violencias contra manifestantes⁵¹

El 10 de julio de 2005, la manifestación pacífica de las ONG Mujeres de Negro (*Women in Black*) en Belgrado con motivo de la

49. Según este texto, las investigaciones públicas son supervisadas por el poder Ejecutivo que nombra – y puede destituir – cada miembro de la Comisión de Investigación. El poder Ejecutivo puede también limitar el acceso del público a los elementos de la investigación y a los testimonios y decidir no publicar el informe de investigación por “el interés público”.

50. Ver informe anual 2004.

51. Ver carta abierta a las autoridades de Serbia Montenegro del 30 de agosto de 2005.

conmemoración del décimo aniversario de la masacre de Srebrenica fue violentamente interrumpida por un grupo de extremistas, que lanzaron gases lacrimógenos a los manifestantes y les insultaron.

Hostigamiento contra el HLC y sus miembros⁵²

El 22 de marzo y el 11 de julio de 2005, una estrella de David apareció pintada con aerosoles en la placa del Centro de Derecho Humanitario (*Humanitarian Law Centre – HLC*), acompañada de mensajes antisemitas.

Por otra parte, a principios de julio de 2005, el Partido Radical Serbio (*Serbian Radical Party – SRS*) presentó una denuncia contra la Sra. **Nataša Kandić**, Directora Ejecutiva del HLC, tras su declaración difundida en televisión el 13 de junio de 2005, en la que indicó al Vicepresidente del SRS, el Sr. Tomislav Nikolic, como uno de los responsables de la matanza de 191 civiles en 1991 en Matic.

El 23 de julio de 2005, el Sr. Aleksandar Vucic, Secretario General del Partido SRS y diputado, declaró que si el caso no terminaba con una condena antes del 15 de octubre, habría “medio millón de personas en las calles de Belgrado”.

La denuncia del SRS fue rechazada por la Fiscalía Municipal Cuarta de Belgrado.

Sin embargo, el 9 de septiembre de 2005, la oficina del Fiscal del distrito de Belgrado abrió una investigación preliminar contra la Sra. Nataša Kandić, y el Sr. **Veran Matić**, Redactor Jefe de la cadena de televisión *B92* por “ofensas verbales contra el Estado”, calificación hecha al referirse a los atentados en contra de las personas protegidas por el Estado, designadas por el artículo 98§1 del Código Penal serbio (Presidente de la República, Presidente del Parlamento...). Sin embargo, el Sr. Nikolic, Jefe de un partido político, no entra en esta categoría. La primera audiencia preliminar de este caso tuvo lugar el 7 de noviembre de 2005.

A finales de 2005, el proceso seguía pendiente.

Además, por otra parte, el 21 de julio de 2005, el Sr. **Tatomir Lekovic**, abogado y colaborador del HLC, fue agredido en Kragujevac por un desconocido, quien le hirió gravemente en la cabeza. Este

52. Ver carta abierta a las autoridades de Serbia Montenegro del 30 de agosto de 2005 y llamado urgente SER 001/1105/OBS 113.

ataque estaría vinculado con sus actividades en el HLC, en particular con su trabajo de investigación para establecer la responsabilidad de crímenes de guerra cometidos por las Fuerzas serbias en Kosovo. Antes de la agresión, el Sr. Lekovic había sido presionado y había recibido amenazas por parte de los policías presuntamente implicados en crímenes de guerra u otros asuntos criminales.

Hostigamiento contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos en Serbia y sus miembros⁵³

El 11 de julio de 2005, aparecieron pintados con aerosoles una estrella de David junto con mensajes antisemitas en las oficinas del Comité Helsinki para los Derechos Humanos (*Helsinki Committee for Human Rights in Serbia* – HCHR), en Serbia.

Además, en 2005, la Sra. **Sonja Biserko**, Presidenta del HCHR, continuó siendo objeto de actos de hostigamiento e intimidación. El 8 de septiembre de 2005, el diario *Tabloid* le acusó de ser una “espía croata”. Las fechas de nacimiento de sus padres fueron difundidas junto con su dirección personal. En varias ocasiones ha sido agredida físicamente y su domicilio ha sufrido igualmente varios actos vandálicos.

Además, ejemplares del libro *Secreto Militar*, confiscados el 26 de marzo de 2004 durante un registro de la policía en las oficinas del HCHR en Belgrado, todavía no han sido devueltos. A finales de 2005, los procesos iniciados contra su autor, el Sr. **Vladan Vlakovic**, por “publicación de secreto militar” (artículos 224§1 y §2 del Código Penal) continuaban pendientes.

Amenazas de muerte y insultos contra el Sr. Dragutin Vidosavljevic⁵⁴

El 31 de julio de 2005, el Sr. **Dragutin Vidosavljevic**, abogado del Comité de Derechos Humanos (*Committee for Human Rights*) en Vlasotince, fue insultado en la calle por el Sr. Goran Velickovic, un oficial de la policía local que se encontraba ebrio. El policía declaró que “iba a degollarle como lo había hecho con otras personas en

53. Ver carta abierta a las autoridades de Serbia Montenegro del 30 de agosto de 2005.

54. Ver intervención del Observatorio ante la OSCE bajo el punto del orden del día “Libertad de asociación y de reunión pacífica”, septiembre de 2005.

Kosovo”. El Sr. Vidosavljevic intentó entrar en una tienda, pero el policía le agarró y le golpeó en la cara. El Sr. Vidosavljevic se defendió y se dirigió enseguida a la comisaría la más cercana. Cuando esperaba en la entrada, el Sr. Velickovic llegó y le golpeó de nuevo.

Al día siguiente, la policía de Leskovac emitió un informe, declarando que los Sres. Vidosavljevic y Velickovic habían perturbado el orden público. El informe mencionaba que el policía estaba “levemente herido”, pero omitía hablar de las heridas de la víctima. Dos informes médicos, establecidos por los médicos que atendieron al Sr. Vidosavljevic, señalaron “cortes en la pierna”, “daños en el labio” y un “traumatismo craneal”.

A finales de 2005, no se había abierto ninguna investigación.

TURKMENISTÁN

Obstáculos a la libertad de movimiento de varios defensores⁵⁵

En vísperas de la visita a Turkmenistán del Sr. Rolf Ekeus, Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización de Seguridad y Cooperación Europea (OSCE), numerosos activistas de las ONG recibieron órdenes de los oficiales del Ministerio de Seguridad Nacional de Turkmenistán (MNB) de permanecer en sus casas el día de la visita y no intentar reunirse con él ni con personas de su comitiva.

El 31 de mayo de 2005, mientras el Sr. Ekeus era recibido por el Presidente de Turkmenistán, los apartamentos de muchos activistas de derechos humanos fueron bloqueados por la policía y por oficiales del MNB de civil. En particular, la Sra. **Nathalia Shabunts**, Directora de la ONG de derechos humanos Dignidad Civil no pudo salir de su apartamento y, por lo tanto, no pudo participar en el seminario internacional.

55. Ver informe anual 2004 y llamado urgente TKM 001/0603/OBS 0271.

TURQUÍA

Hostigamiento contra miembros de la IHD**Amenazas de muerte contra cuatro dirigentes⁵⁶**

Los días 19 y 21 de abril de 2005, cuatro dirigentes de la Asociación de Derechos Humanos en Turquía (*Insan Haklari Dernegi* – IHD), la Sra. **Kiraz Biçici**, Vicepresidenta, la Sra. **Eren Keskin**, Presidenta de la sección de Estambul, el Sr. **Doğan Genç**, miembro del Consejo Ejecutivo, y el Sr. **Şaban Dayanan**, miembro del Consejo de la sección de Estambul, recibieron amenazas de muerte en su domicilio y en sus oficinas.

Estas cartas, que son continuación de amenazas precedentes enviadas a la dirección electrónica de la sede de la asociación en el curso de los dos meses anteriores, fueron firmadas por un grupo armado ultra nacionalista llamado “La Brigada de la Venganza Turca” (*Türk Intikam Tugayı* – TIT), responsable del ataque armado perpetrado contra la sede de la IHD en Ankara en 1988, en la que el Sr. Akin Birdal, entonces Presidente de la organización, fue víctima de intento de asesinato. Según los autores de estas cartas, sus destinatarios podrían no ser tan afortunados como él, que sobrevivió al ataque.

A finales de 2005, la Sra. Biçici seguía recibiendo con frecuencia amenazas de muerte en su teléfono móvil. Las denuncias que ha presentado no han tenido ningún seguimiento.

El Sr. Doğan Genç también sigue recibiendo amenazas similares por correo electrónico. Al parecer, se abrió una investigación sobre las amenazas a finales de 2005, tras una denuncia presentada por la organización.

Por último, la Sra. Eren Keskin sigue recibiendo cartas o mensajes telefónicos con amenazas de muerte. Debería presentar su testimonio ante el Fiscal de Beyoglu (Estambul), en el marco de un proceso conjunto iniciado por la IHD, la Asociación de Derechos Humanos y de Solidaridad con los Oprimidos (Mazlum-Der) y la Fundación de Derechos Humanos de Turquía (*Human Rights Foundation of Turkey* – HRFT) contra el Sr. Semih Tufan Günaltay, dirigente del Partido de Unidad Nacional (*Ulusal Birlik Partisi* – UBP).

56. Ver comunicado de prensa del 21 de abril de 2005.

Por otro lado, la Sra. Eren Keskin fue informada de nuevos procesos en su contra tras la publicación de un comunicado de prensa de la IHD sobre el asesinato de un militante durante una manifestación pacífica en Estambul. Se encuentra acusada de “publicación de un comunicado de prensa sin autorización”, a pesar de que la legislación turca no requiere ninguna autorización para este tipo de actividad.

Continuación del hostigamiento judicial contra el Sr. Ridvan Kizgin⁵⁷

En 2005, tres nuevos procesos judiciales fueron iniciados contra el Sr. **Ridvan Kizgin**, Dirigente de la sección de Bingöl de la IHD.

El 1° de febrero de 2005, la Corte de Primera Instancia de Bingöl acusó al Sr. Kizgin de “insultos en la prensa contra un funcionario en servicio”, tras la publicación de un llamado urgente de la IHD, difundido por varias agencias de prensa locales, sobre la violación de una joven a la cual la organización brindó apoyo jurídico.

El 26 de abril de 2005, el Comandante Provincial de la Gendarmería de Bingöl inició un proceso contra el Sr. Kizgin por “apoyo a una organización ilegal, el Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK-Kongra-Gel)”, y el 30 de junio de 2005, el Comandante General de la Gendarmería, el Comandante Provincial de la Gendarmería de Bingöl y el Departamento de la Policía de Bingöl le acusaron de “elogio a un criminal e insulto al Estado”. Además, numerosos procesos en su contra iniciados en 2004 seguían pendientes en 2005.

Procesos judiciales contra miembros de la IHD en el sureste de Turquía⁵⁸

La Sra. **Reyhan Yalcindag**, Vicepresidenta de la IHD, y el Sr. **Anatolia Mihdi Perinçek**, Responsable de la IHD para las regiones del este y sureste del país, fueron objeto de procesos judiciales iniciados por la oficina del Fiscal de Diyarbakir tras la publicación de un comunicado de prensa y de un informe.

El Sr. Perinçek también se encuentra procesado por la oficina del Fiscal de Diyarbakir, junto con el Sr. **Selahattin Demirtas**, Presidente de la sección de la IHD en Diyarbakir, por “difusión de una

57. Ver informe anual 2004.

58. *Idem*.

información secreta”, tras la publicación de un informe sobre el asesinato de un niño de 12 años y de su padre, sobre el que se está llevando a cabo una investigación.

Hostigamiento contra miembros de la HRFT

Procesos judiciales contra los Sres. Mustafa Cinkilic y Mehmet Antmen⁵⁹

El 4 de octubre de 2005, tuvo lugar ante la Corte Penal de Primera Instancia de Adana la primera audiencia en el caso del Sr. **Mustafa Cinkilic**, abogado y miembro de la sección de Adana de la HRFT, y del Sr. **Mehmet Antmen**, médico que colabora con esta sección de la HRFT.

Los Sres. Cinkilic y Antmen se encuentran procesados por “disimular pruebas” y “falsificar documento oficial”, tras la elaboración de un informe médico sobre el estado de salud del Sr. Sükrü Boyav, detenido durante dos años en una cárcel de tipo E⁶⁰ y víctima de malos tratos durante su detención. Con base a este informe, el Sr. Boyav había presentado una denuncia ante la oficina del Fiscal contra la Administración Penitenciaria y los guardias de la cárcel en cuestión.

El 16 de septiembre de 2004, los Sres. Antmen y Cinkilic habían ya sido interrogados sobre este informe y habían declarado que no podían proporcionar el documento original. La policía les había detenido entonces y había pedido una orden de arresto por “obstáculo” a la investigación. La Corte había rechazado la solicitud y ordenado su liberación.

Procesos judiciales contra el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya⁶¹

El 13 de febrero de 2004, el Sr. **Alp Ayan** y la Sra. **Günseli Kaya**, miembros de la HRFT, fueron condenados por el Tribunal Penal de Primera Instancia de Aliaga a 18 meses de prisión por “resistencia y oposición a las fuerzas del orden por medios violentos”,

59. *Idem.*

60. Cárceles construidas en 2000, donde los presos se encuentran en régimen de aislamiento total.

61. Ver informe anual 2004 y informe de la misión de observación judicial del Observatorio, *Turquie: deux défenseurs des droits de l'Homme en procès*, febrero de 2005.

(artículos 32-1 y 32-3 de la Ley 2911 sobre reuniones y manifestaciones). Ambos habían participado el 30 de septiembre de 1999 en el funeral del Sr. Nevzat Ciftci, un detenido muerto en prisión durante la operación militar llevada a cabo en la cárcel Ulucanlar de Ankara el 26 de septiembre de 1999. Entonces fueron atacados por un grupo de guardias civiles con el fin de impedirles asistir a la ceremonia. Sesenta y nueve personas fueron arrestadas en esa ocasión y 14 de ellas, entre las que se encontraban el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya, fueron puestos en detención preventiva que duró cuatro meses.

Otro acusado, el Sr. Adnan Akin, condenado a tres años de prisión, llevó el caso ante la Corte de Casación.

A finales de 2005, el caso continuaba pendiente en espera de un examen por parte de la Corte de Casación.

Proceso contra el Sr. Yavuz Önen⁶²

El 24 de septiembre de 2003, la oficina del Fiscal de Izmir había acudido ante la Corte de Casación con el fin de anular la decisión de la Corte Penal de Primera Instancia de Izmir de absolver al Sr. **Yavuz Önen**, Presidente del HRFT. Éste había sido condenado, el 27 de marzo de 2001, a una condena y una multa – pena más tarde conmutada en una multa fuerte, por haberse pronunciado contra las persecuciones sufridas por la Sra. Kaya y el Sr. Ayan en un artículo aparecido en el periódico *Cumhuriyet* el 19 de enero de 2000.

A finales de 2005, el proceso judicial seguía en curso.

Confirmación de la condena de la Sra. Sefika Gürbüz⁶³

El 19 de enero de 2004, la Corte de Seguridad del Estado de Estambul condenó a la Sra. **Sefika Gürbüz**, Presidenta de la ONG Turca “GÖC-DER” (Inmigrantes para la Cooperación Social y la Cultura), a una multa de 2.180 millones de libras turcas (1.280 euros). El Sr. **Mehmet Barut**, miembro de la organización, fue absuelto.

La Sra. Sefika Gürbüz y el Sr. Mehmed Barut fueron procesados conforme al artículo 312/2 del Código Penal, que prohíbe “la incitación a la enemistad y al odio teniendo como base diferencias de clase, raza, religión, confesión o de origen regional”. Las persecuciones se

62. Ver informe anual 2004.

63. *Idem.*

produjeron a continuación de una conferencia de prensa realizada por “GÖC-DER” en abril de 2002, con motivo de la presentación de la publicación de un informe sobre los desplazamientos forzados de la población kurda.

Esta pena fue pronunciada a pesar de la enmienda de la que fue objeto, en agosto de 2002, el artículo 312/2, y que restringía su aplicación. En efecto, desde esa fecha, una persona puede ser castigada en virtud de este artículo sólo si la incitación en cuestión es susceptible de poner en peligro el orden público.

En noviembre de 2005, la Corte de Casación, a la que acudió la Sra. Gürbüz, confirmó el veredicto de la Corte de Seguridad del Estado de Estambul.

Anulación de la disolución del sindicato Egitim Sen⁶⁴

El 25 de mayo de 2005, la Corte Suprema Turca de Ankara consideró que los estatutos del sindicato *Egitim Sen*, el principal sindicato de profesores de colegio y universidad, violaban algunas disposiciones de la Constitución y de la Ley sobre el reconocimiento de los sindicatos, por lo que pronunció su disolución. La Corte fundó su decisión con base en el artículo 20 de la Ley 4688 sobre los sindicatos de funcionarios, según el cual la administración y las actividades de los sindicatos establecidos según la ley no pueden ser contrarias a los principios democráticos de base de la República turca, previstos en la Constitución.

Según la Corte, una de las disposiciones de los estatutos de *Egitim Sen*, que indica que la organización “defiende los derechos de los individuos a la educación en su lengua materna y el desarrollo de las culturas”, sería contraria a los artículos 3 y 42 de la Constitución, según los cuales la nación turca es una entidad indivisible y la lengua turca es la única lengua que debe ser enseñada a los ciudadanos.

El 3 de julio de 2005, durante un congreso especial, una mayoría de los representantes de la organización votaron a favor de que se retirara el citado artículo de los estatutos. Por lo tanto, el sindicato presentó una nueva solicitud ante la Corte Laboral de Ankara, para obtener la anulación de la decisión de la Corte Suprema.

64. *Idem*.

El mismo día, *Egitim Sen* abrió una acción judicial de urgencia ante la Corte Europea de Derechos Humanos.

El 26 de octubre de 2005, la Segunda Corte Laboral de Ankara anuló la decisión de la Corte Suprema, puesto que los cargos presentados en contra de *Egitim Sen* ya no fueron válidos a causa de las modificaciones de los estatutos. El Fiscal General, que contaba con un plazo de diez días para apelar ante la Corte Suprema, no dio seguimiento y el sindicato, por lo tanto, no fue clausurado.

UZBEKISTÁN

Arrestos y detenciones arbitrarias, violencias contra defensores en el marco de los eventos de Andiyán⁶⁵

Tras los eventos de Andiyán de mayo de 2005⁶⁶, numerosos defensores de derechos humanos que habían denunciado e investigado el uso excesivo de la fuerza en contra de los manifestantes allí presentes, fueron arrestados, detenidos y víctimas de malos tratos. Además, todas las organizaciones de defensa de derechos humanos de la ciudad fueron acusadas de apoyar a los *akromistas*, un movimiento islámico opuesto al gobierno, y varios procesos judiciales fueron iniciados contra los dirigentes de un gran número de organizaciones.

Detenciones arbitrarias de los Sres. Saidjahon Zaynabidinov, Nurmuhammad Azizov y Akbarali Oripov

El 21 de mayo de 2005, el Sr. **Saidjahon Zaynabidinov**, Presidente de la organización de derechos humanos *Appeliatsia* (Llamada), con base en Andiyán, fue arrestado y detenido en secreto tras denunciar los eventos de Andiyán y hacer declaraciones ante los medios de comunicación internacionales en relación con estos hechos. Fue acusado de “atentado a la vida del Presidente de la República”, “atentado al régimen constitucional de la República de Uzbekistán”, “organización de reuniones públicas o religiosas ilegales”, “fabricación o difusión de materiales que representan una amenaza para la seguridad y el orden público”, “organización de reuniones públicas o religiosas

65. Ver llamados urgentes UZB 001/0505/OBS 036, 036.1 y 036.2.

66. Ver *supra*.

ilegales” (artículos 159, 216 y 244 del Código Penal), y de “creación, administración, participación en organizaciones extremistas religiosas, separatistas, fundamentalistas u otras organizaciones ilegales” (artículo 244 – 2 del Código Penal). A finales de 2005, seguía detenido en la cárcel de Tashkent. Desde su detención no ha sido autorizado a recibir visitas ni de sus abogados ni de miembros de su familia.

El 11 de enero de 2006, durante la primera audiencia de su juicio a puerta cerrada, el Sr. Zaynabitdinov fue condenado a siete años de prisión por la Corte de Tashkent.

El 2 de junio de 2005, el Sr. **Nurmuhammad Azizov**, Presidente de la sección de la Sociedad Uzbeqa de Derechos Humanos (*Human Rights Society of Uzbekistan* – HRSU) en Andiyán, y el Sr. **Akbarali Oripov**, miembro de la organización de defensa de derechos humanos *Ezgulik*, fueron arrestados durante los registros de sus domicilios por agentes del Ministerio de Interior de Markhamat (región de Andizán). El Sr. Azizov sería acusado de “atentado a la vida del Presidente de la República”, “atentado al régimen constitucional de la República de Uzbekistán”, “fabricación o difusión de materiales que representan una amenaza para la seguridad y el orden público” y “organización de reuniones públicas o religiosas ilegales”.

A finales de 2005, estas dos personas seguían detenidas en la cárcel de Tashkent.

Hostigamiento y malos tratos contra varias decenas de defensores de derechos humanos

– El 22 de mayo de 2005, el Sr. **Sobithon Ustabaev**, miembro del Grupo de Protección de Derechos Humanos de Namangan, fue arrestado y condenado a 15 días de prisión sobre la base del Código Administrativo, después de participar en una manifestación pacífica contra los eventos de Andiyán. Fue puesto en libertad tras cumplir su pena y se refugió en el extranjero.

– El mismo día, un grupo de 70 personas, por orden del Sr. Ubdibulla Yamankulov, Jefe de la Administración de la Región de Djizak, entró por la fuerza en el domicilio del Sr. **Bakhtior Kamroev**, Presidente de la sección de Djizak de la HRSU. Él y los miembros de su familia fueron golpeados, amenazados de muerte e insultados.

– Unos días más tarde, el Sr. **Ulugbek Bakirov** y el Sr. **Fazleddin Gafurov**, miembros de *Ezgulik*, fueron golpeados y hostigados por agentes de las fuerzas del orden en Andiyán, cuando interrogaban a

testigos de los eventos del 13 de mayo.

– El 28 de mayo de 2005, el Sr. **Dilmurad Muhitdinov**, Presidente de la sección de *Ezgulik* en Markhamat, el Sr. **Muhammadkodir Otahonov**, miembro de *Ezgulik*, y el Sr. **Mussajon Bobojanov**, miembro de *Ezgulik* y Jefe de la organización local del partido político “Birlik”, fueron arrestados. Sus ordenadores, CD y demás documentos fueron confiscados.

– Durante la noche del 29 al 30 de mayo de 2005, 12 miembros de *Ezgulik* originarios de varias regiones fueron arrestados en el domicilio del Sr. **Hussan Yussupov**, otro miembro de la misma organización, en Tashkent. Algunos fueron golpeados antes de ser reenviados a su casa por la fuerza. Más tarde, la Sra. **Vassila Inoiatova**, Presidenta de *Ezgulik*, su marido y el Sr. Hussan Yussupov fueron arrestados y conducidos al Centro Regional del Ministerio de Interior en Sobir-Rakhimovskii. Fueron puestos en libertad el 30 de mayo de 2005.

– El 30 de mayo de 2005, el Sr. **Vakhid Karimov** y el Sr. **Ilkhom Ashurov**, miembros del Centro de Derecho Humanitario, fueron detenidos durante tres horas en Bukhar. Sus papeles fueron confiscados y tuvieron que firmar un documento que les prohibía salir de la ciudad.

– El mismo día, el Sr. **Sotivoldi Abdullaev**, miembro de la HRSU, fue golpeado por miembros de las fuerzas del orden delante de su casa en Tashkent y tuvo que ser hospitalizado durante 15 días. Por otro lado, el Sr. **Iskandar Khudaiberganov**, Presidente del Centro de Iniciativas Democráticas, la Sra. **Bashorat Eshova**, miembro de la HRSU, y el Sr. **Azam Turgunov**, Presidente de la ONG de defensa de los derechos humanos *Mazlum*, fueron detenidos durante varias horas. La policía también impidió salir de sus domicilios a varios otros defensores.

– El 2 de junio de 2005, el Sr. **Muzaffarmirzi Iskhakov**, Presidente de *Ezgulik* en la región de Andiyán, fue arrestado y detenido varias horas. Documentos con informaciones sobre los defensores de derechos humanos, el programa y la carta del partido político “Birlik”, así como varios ordenadores de la sección de *Ezgulik* de Andiyán fueron confiscados en su domicilio. Fue puesto en libertad bajo fianza el 6 de junio de 2005, pero sus papeles le fueron confiscados y a finales de 2005 todavía tenía prohibido salir de la ciudad.

– El 4 de junio de 2005, en Matan, las fuerzas del orden de la

provincia de Samarkand arrestaron al Sr. **Abdusattor Irzaev** y al Sr. **Khabibulla Okpulatov**, miembros de la sección de la HRSU del distrito de Ishtikhanskii, y al Sr. **Norboy Kholjigitov**, Presidente de la HRSU en ese distrito. Acusados de “extorsión”, los tres hombres fueron detenidos en la base de los Servicios de Seguridad de Samarkand. Los Sres. Irzaev y Okpulatov fueron puestos en libertad el 30 de junio de 2005. El 13 de junio de 2005, el hijo del Sr. Khabibulla Okpulatov, el Sr. Youldash Okpulatov, fue víctima de intimidaciones y de amenazas. El Sr. **Aslitdin Suvankulov**, abogado del Sr. Kholjigitov, fue agredido tras declarar que se encargaría de su defensa. El 18 de octubre de 2005, la Corte Criminal Regional de Samarkand condenó al Sr. Norboy Kholjigitov a diez años de prisión y a los Sres. Okpulatov y Irzaev a seis años de prisión. A finales de 2005, un proceso iniciado contra el Sr. **Khayatulla Kholjigitov**, hijo del Sr. Norboy Kholjigitov y miembro de la HRSU, continuaba pendiente.

– El 4 de junio de 2005, el Sr. **Tulkin Karaev**, miembro de la HRSU y periodista independiente que trabaja para el Instituto de Información sobre la Guerra y la Paz (*Institute for War and Peace Reporting – IWPR*), fue arrestado y puesto en detención preventiva por “hooliganismo”. Fue liberado el 14 de junio de 2005. El 16 de junio de 2005, el Sr. Karaev fue, de nuevo, arrestado e interrogado, así como el Sr. **Akmal Akhmedov**, periodista y miembro del Grupo de Iniciativas de Defensores de Derechos Humanos Independientes de Uzbekistán. Aunque liberado poco después, se le confiscó su pasaporte y se le prohibió salir de la ciudad. El Sr. Karaev obtuvo recientemente el estatuto de refugiado político en el extranjero.

– El 21 de junio de 2005, a los Sres. Sotivoldi Abdullaev y **Abdudjalín Vaimatov**, también miembro de la HRSU, les fue impedido asistir a una manifestación en memoria de las víctimas de la “tragedia de Andiyán”, en Tashkent. Además, unas veinte personas fueron arrestadas y detenidas en la comisaría.

Detención arbitraria y procesos judiciales contra la Sra. Mukhtabar Tojibaeva

El 13 de mayo de 2005, varios policías impidieron a la Sra. **Mukhtabar Tojibaeva**, Responsable del “Club de los corazones ardientes”, una organización de defensa de derechos humanos basada en Margilan, en el valle de Fergana, salir de su domicilio. Más tarde,

agentes del Departamento de Antiterrorismo del Ministerio de Interior le llevaron a la comisaría donde fue detenida hasta el 16 de mayo de 2005, sin que su arresto fuese registrado oficialmente.

En agosto de 2005, las fuerzas del orden le impidieron nuevamente ir a Namagan, donde debía trabajar.

El 7 de octubre de 2005, la Sra. Tojibaeva fue arrestada en su domicilio. Cuando se preparaba a acudir a la 3ª Plataforma sobre los Defensores de Derechos Humanos, organizada por la asociación *Frontline* en Dublín (República de Irlanda), 16 miembros del Departamento de Asuntos Exteriores, algunos de ellos con máscaras y armas de calibre importante, asaltaron su domicilio antes de registrarlo y llevarse un ordenador y varios documentos. La Sra. Tojibaeva fue posteriormente arrestada y acusada de “extorsión” (artículo 165-2b del Código Penal), en relación con un conflicto con uno de sus empleados a quien había prestado dinero y quien debía devolverle su dinero. Las fuerzas del orden intervinieron justo en el momento en que el empleado había ido a casa de la Sra. Tojibaeva para devolverle parte del dinero. Horas antes, durante una rueda de prensa organizada por el Centro de Fergana, la Sra. Tojibaeva había mencionado el seguimiento del que era objeto.

El 24 de diciembre de 2005, la Sra. Tojibaeva fue acusada de otros 14 cargos.

Arresto arbitrario y tratamiento médico forzado de la Sra. Elena Urlaeva⁶⁷

En marzo de 2005, la Sra. **Elena Urlaeva**, Presidenta de la Organización para la Defensa de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos de Uzbekistán y miembro del partido de oposición “Ozod Dehkonlar”, supo que su nombre se encontraba en una “lista negra”, publicada por el Sr. Safar Abdullaev, periodista independiente, que incluía varios tipos de represalias posibles contra 65 personas, militantes políticos y defensores de derechos humanos (aislamiento en una colonia, en un hospital psiquiátrico, inyección del virus “lupus” por intravenosa...). Los nombres de la Sra. **Nozima Kamalova**, Directora de la ONG *Legal Aid Society* (LAS), y de la Sra. Mukhtabar

67. Ver informe anual 2002 y llamado urgente UZB 001/0505/OBS 036.2.

Tojibaeva⁶⁸, también aparecían en la mencionada lista.

El 27 de junio de 2005, en Tashkent, tres miembros de las Fuerzas de Seguridad acudieron al domicilio de la Sra. Elena Urlaeva, donde ésta se encontraba con el Sr. **Rakhmatulla Alibaev**, miembro del Grupo de Iniciativas de los Defensores Independientes de Uzbekistán. La Sra. Urlaeva fue golpeada y llevada a la fuerza por los agentes del orden, mientras el Sr. Alibaev fue llevado a un lugar desconocido. Al día siguiente, la Sra. Urlaeva recibió una multa por manifestar delante de las oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores solicitando la liberación del Sr. Alibaev. En esta ocasión, tres hombres del Ministerio le golpearon de nuevo y amenazaron a su familia.

El 28 de agosto de 2005, la Sra. Elena Urlaeva fue arrestada y conducida para su detención al hospital psiquiátrico de Tashkent. El 21 de octubre de 2005, fue obligada a tomar un tratamiento contra la esquizofrenia que podría tener consecuencias irremediables para su salud. Fue liberada del hospital a finales de octubre de 2005.

Por último, el 4 de enero de 2006, la Sra. Urlaeva fue arrestada durante un breve periodo de tiempo cuando protestaba contra la detención de la Sra. Nadira Hidoyatova, Coordinadora de la "Coalición Solar", partido de la oposición.

Amenazas y malos tratos contra la Sra. Urshida Togaeva⁶⁹

El 21 de septiembre de 2005, un desconocido se presentó tres veces en casa de la Sra. **Urshida Togaeva**, miembro de la HRSU, preguntando por ella. Cuando su hijo contestó que se encontraba viajando por razones profesionales, el hombre profirió amenazas contra ella.

El 23 de septiembre de 2005, dos desconocidos vigilaron su casa.

Al día siguiente, cuando visitaba a su hija, estos hombres le siguieron y golpearon en el estómago, amenazándole de muerte, a ella y a su familia. A consecuencia de estos hechos, la Sra. Togaeva se desmayó y fue hospitalizada el 26 de septiembre de 2005, donde permaneció en estado de coma durante tres días.

68. Ver *supra*.

69. Ver llamado urgente UZB 004/1005/OBS 091.

Represalias contra el Sr. Tolib Yakubov y asesinato de su sobrino⁷⁰

Durante 2005 el Sr. **Tolib Yakubov**, Presidente de la HRSU, continuó siendo objeto de actos de hostigamiento. Estas represalias aumentaron a finales del año, en particular contra miembros de su familia: el 5 de noviembre de 2005, el apartamento de su yerno, el Sr. Azamzhan Farmonov, fue registrado y quemado en Gulistan.

Al día siguiente, el cuerpo de su sobrino fue encontrado, cortado en pedazos, en Djizak.

A finales de 2005, el Sr. Yakubov era constantemente seguido por varios hombres en todos sus desplazamientos.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Abdurasul Hudainazarov⁷¹

El 21 de julio de 2005, el Sr. **Abdurasul Hudainazarov**, Presidente de la sección de *Ezgulik* de Angren, fue arrestado en Korabog, en el marco de una investigación criminal de la oficina del Fiscal de la ciudad.

El 24 de julio de 2005, fue acusado de robar 400 dólares americanos al Sr. Ilhom Zokirov, capitán de la policía, y detenido por ello. Un residente de Angren, a quien el capitán Zokirov había pedido este dinero a cambio de su silencio en relación con un presunto robo de ganado, le había solicitado la ayuda del Sr. Hudainazarov para que éste obtuviera la restitución del mencionado dinero. Entonces el Sr. Hudainazarov había contactado a la policía. Sin embargo, justo después de que el Sr. Zokirov devolviera el dinero al Sr. Hudainazarov, los agentes de policía intervinieron y le arrestaron.

A finales de 2005, se desconocía la fecha de su juicio.

Disolución de la organización Internews Network y procesos judiciales contra sus miembros⁷²

El 4 de agosto de 2005, la Sra. **Khalida Anarbayeva**, ex-Directora de la oficina *Internews Network*, una organización internacional que defiende la libertad de prensa y el libre acceso a la información, y la Sra. **Olga Narmuradova**, Contable, fueron acusadas de haber violado

70. Ver informe anual 2004.

71. Ver llamado urgente UZB 002/0805/OBS 063.

72. Ver llamados urgentes UZB 003/0805/OBS 066 y 066.1.

el artículo 190(2)b del Código Penal por “publicación de informaciones y producción de videos no autorizados”. Al pronunciar el veredicto, el juez declaró que *Internews* había “empezado a meterse en política en Uzbekistán”.

El 6 de septiembre de 2005, la apelación de la Sra. Narmuradova fue rechazada por el Tribunal de Tashkent, por falta de motivo suficiente. Sin embargo, la Sra. Anarbayeva y la Sra. Narmuradova fueron amnistiadas por el Presidente y, consecuentemente, no tuvieron que cumplir su condena.

Además, el 9 de septiembre de 2005, la Corte de Apelación de Tashkent ordenó la disolución de la sección en Uzbekistán de la organización, alegando que había llevado a cabo actividades sin las necesarias autorizaciones y que había utilizado el logotipo de la asociación sin el consentimiento del Ministerio de Justicia.

El 11 de octubre de 2005, la Corte de Apelación de Tashkent rechazó sin señalar ningún motivo la apelación presentada por *Internews Network*.

La organización tenía que publicar esta decisión judicial en los diarios en un plazo de dos meses y pagar todas sus deudas cuanto antes. Sin embargo, como las cuentas de la organización fueron congeladas en agosto de 2004, les fue imposible pagar el total correspondiente.

Procesos judiciales contra la LAS⁷³

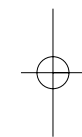
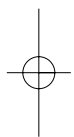
A principios de 2005, el Ministerio de Justicia se negó a recibir el informe anual de la *Legal Aid Society* (LAS) sin motivo alguno, aún cuando remitir ese informe es obligatorio y fundamenta, en particular, la legalidad de las organizaciones. Los representantes del Ministerio añadieron que sus servicios tenían intención de realizar un control de las actividades y de los documentos administrativos de la organización, para verificar su legalidad. Después de este examen, el Departamento de Justicia de la ciudad señaló algunos puntos de menor importancia, alegando que la LAS había violado la legislación sobre las ONG.

El 26 de diciembre de 2005, el Sr. **Alisher Ergashov**, abogado de la LAS, fue convocado por el Departamento de Justicia de la ciudad e

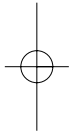
informado que la primera audiencia contra la organización tendría lugar el 27 de diciembre de 2005.

Por otro lado, la organización no ha conseguido tener legalmente un local, ya que la legislación en vigor impide a las ONG acceder a sus cuentas bancarias sin una autorización oficial.

73. Ver *Legal Aid Society* (LAS).



MAGREB Y ORIENTE MEDIO



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En 2005, la región del Magreb y Oriente Medio permaneció bajo el dominio de los vigentes regímenes autoritarios. El respeto a las libertades fundamentales, en cuya primera fila se incluyen las libertades de asociación, de manifestación y de expresión, continuó siendo especialmente afectado.

En algunos países, es tal el nivel de represión, que sigue siendo imposible la creación de asociaciones independientes de defensa de derechos humanos (*Estados del Golfo árabe-pérsico, Libia*). En muchos otros Estados, las autoridades establecidas recurrieron a métodos perniciosos, asociados a actos de violencia. Por su parte, los defensores, incluido el personal humanitario extranjero, permanecen en primera línea de represión en las zonas de conflicto, en *Iraq* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*.

Así, en 2005, los defensores fueron objeto de asesinatos, secuestros y amenazas de muerte (*Iraq*), actos de violencia (*Bahrein, Marruecos, Túnez*), detenciones arbitrarias y procesos judiciales (*Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Libia, Siria, Territorios Palestinos Ocupados, Túnez*), actos de hostigamiento e intimidación (*Siria, Túnez*) y obstáculos a la libertad de movimiento (*Territorios Palestinos Ocupados*).

Obstrucciones a la libertad de asociación

En 2005, la situación continuó siendo muy crítica en los países más intolerantes de la región, los cuales no permiten ninguna acción que cuestione al poder. Ante la ausencia de posibilidades para crear asociaciones independientes en países tales como *Libia* y algunos Estados del Golfo árabe-pérsico (*Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar*), los defensores se ven frecuentemente obligados a actuar a título individual, enfrentando el riesgo de graves represalias. Frecuentemente, sólo las organizaciones pro-gubernamentales, creadas por las propias autoridades, pueden actuar en el terreno. En muchos otros países, el ejercicio de la libertad de asociación permanece sujeto a diversos obstáculos.

Así, en *Bahrein*, el Centro de Bahrein para los Derechos Humanos (BCHR) continúa cerrado tras una decisión del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de septiembre de 2004.

En *Egipto*, el Centro Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de la Violencia aún no cuenta con personalidad jurídica, puesto que desde 2003 su solicitud de registro fue rechazada por cuestiones de forma y su denuncia continuaba pendiente a finales de 2005. Asimismo, el 25 de diciembre de 2005, la Corte Administrativa rechazó el registro de la Asociación Egipcia contra la Tortura (EAAT).

En los *Emiratos Árabes Unidos*, hasta finales de 2005 no se había dado ninguna respuesta a la solicitud de registro efectuada en marzo de 2004 por una veintena de intelectuales que pretendían crear la primera organización de defensa de los derechos humanos de los Emiratos¹.

En *Marruecos*, la Asociación Saharaui para las Víctimas de las Graves Violaciones de Derechos Humanos Perpetradas por el Estado Marroquí en el Sahara Occidental aún no ha recibido su comprobante de depósito, después de que las autoridades rechazaran su expediente. Por otra parte, la sede de la sección de Sahara del Foro Marroquí Verdad y Justicia (FMVJ), clausurada desde su disolución en junio de 2003, continúa bajo la imposibilidad de recurrir esta decisión. Por último, sólo después de la intervención de la oficina central de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) ante las autoridades en Rabat, su sección local en Sahara Occidental pudo obtener la expedición del recibo de depósito del expediente, después de que las autoridades marroquíes impidieran su entrega en sucesivas ocasiones.

La libertad de asociación siguió siendo violada de manera flagrante en *Túnez*, donde aún no son reconocidas muchas asociaciones independientes, tales como el Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT), la Asociación Internacional de Apoyo a los Presos Políticos (AISPP), la Asociación de Lucha contra la Tortura (ALTT), el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia y los Abogados (CIJA), la Asamblea para una Alternativa Internacional de Desarrollo (RAID – Attac Tunisie), o el Observatorio para la Defensa de las Libertades de Prensa, de Edición y de Creación (OLPEC). Por

1. Ver informe anual 2004.

otra parte, la concesión del registro tampoco constituye una garantía de libertad de acción para las ONG tunecinas independientes. Así por ejemplo, nuevas acciones judiciales fueron dirigidas contra la Liga Tunecina de Derechos Humanos (LTDH) con el fin de prohibir el desarrollo de los trabajos preparatorios para su congreso. La primera liga independiente de derechos humanos creada en esta región, en 1977, se sobrepuso al triste récord de haber sido objeto de 30 procesos, con el único fin de impedir el ejercicio de sus actividades. Por otra parte, las oficinas de la Asociación de Magistrados Tunecinos (AMT) fueron cerradas al final de agosto de 2005 por el Fiscal del Tribunal de Túnez, después de una larga serie de actos de hostigamiento. Por último, el Congreso Nacional del Sindicato de Periodistas Tunecinos (SJT), previsto para el 7 de septiembre de 2005, fue prohibido por las autoridades, quienes comunicaron esa decisión al Presidente del Sindicato en una convocatoria ante la dirección de seguridad de Túnez².

No obstante, en *Israel*, una señal positiva pudo apreciarse en cuanto a la libertad de asociación: en efecto, el proyecto de ley que prevenía graves restricciones a la recepción de financiación extranjera para las ONG, sometido a examen desde 2003, fue finalmente rechazado por el Knesset, el 3 de marzo de 2005.

En el *Libano*, el asesinato del antiguo Primer Ministro, el Sr. Rafic Hariri, el 14 de febrero de 2005, provocó una verdadera oleada de reacciones en el conjunto del país. Así, el Consejo de Ministros revocó en julio de 2005 una de las decisiones adoptadas en los años noventa que instauraba la obligación de obtener autorización explícita de las autoridades para el registro de las asociaciones, en violación flagrante de las disposiciones de la Ley otomana sobre asociación (1909), entonces en vigor³. Gracias a esta revocatoria, pudo recuperarse una determinada flexibilidad en materia de libertad de asociación, que ahora requiere ser traducida a la práctica.

2. Ver carta cerrada del Comité para el Respeto de las Libertades y los Derechos Humanos (CRLDH), la FIDH y la OMCT al Secretario General de las Naciones Unidas del 15 de septiembre de 2005.

3. La Ley otomana introduce un régimen declarativo simple: en caso de no-rechazo del Estado durante los 60 días siguientes a la declaración, la asociación es considerada como legal; en cualquier caso, el rechazo debe estar motivado.

Obstrucciones a la libertad de expresión

En *Argelia*, la apertura a las organizaciones internacionales de defensa de derechos humanos se reveló puntual. Por ejemplo, a pesar de una mayor apertura en julio de 2005, las autoridades argelinas no permitieron a la FIDH y a la Red Euro-mediterránea de Derechos Humanos (REMDH) efectuar una nueva misión en septiembre de 2005 ni participar en el congreso de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (LADDH).

En *Bahrein*, se registraron casos de amenazas y actos de represalias tras la publicación de informes o intervenciones públicas que denunciaban violaciones de los derechos humanos. Así, tras la presentación, en mayo de 2005, de un informe alternativo sobre la tortura en Bahrein ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Sr. Nabeel Rajab, Vicepresidente del BCHR, recibió numerosos mensajes en su domicilio, en los que se le acusaba de “espionaje” y de “traición”⁴.

En *Libia*, a pesar de los reiterados anuncios de reforma por parte de las autoridades, fueron adoptadas algunas medidas que limitan el acceso de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos al territorio nacional. Así por ejemplo, el gobierno libio prohibió, en julio de 2005, la celebración del Foro de las ONG que precedía a la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, celebrada en Syrte, con la excusa de la falta de facilidades hoteleras para los defensores.

En *Siria*, la difusión de comunicados de prensa y declaraciones sobre la situación de los derechos humanos sigue siendo susceptible de represalias. Así, el Sr. Mohamed Ra'doun, abogado y Presidente de la Organización Árabe para los Derechos Humanos en Siria (AOHRS), fue arrestado en mayo de 2005 bajo las acusaciones de “difusión de falsas informaciones” y de “compromiso con una organización ilegal de carácter internacional”. Permaneció detenido durante cinco meses en zona de aislamiento en la prisión de Adra, sin cargos en su contra.

En *Túnez*, las páginas de Internet de organizaciones de defensa de los derechos humanos, las de información, los foros de discusión, o

inclusive los órganos de información tunecinos independientes fueron bloqueados regularmente por los poderes públicos. Las páginas *web* de la prensa extranjera y aquellas de las ONG internacionales también fueron objeto de interrupciones regulares relacionadas con los eventos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), realizada del 16 al 18 de noviembre de 2005, en Túnez. Durante las semanas que precedieron a dicha Cumbre, el conjunto de los representantes de las organizaciones tunecinas independientes y los intelectuales críticos del régimen sufrieron la interrupción de sus comunicaciones con el extranjero y la suspensión de sus conexiones privadas a Internet. La prensa independiente también enfrentó numerosos obstáculos administrativos, no aplicados a otros periódicos tunecinos; tal fue, por ejemplo, el caso de los diarios en línea *Kalima*, prohibido por las autoridades tunecinas desde 2002, o *Alternatives citoyennes*. La censura se generalizó en el país y toda publicación tuvo que someterse al examen del Ministerio de Interior antes de su difusión. Los periodistas, a menos que se replegaran ante las exigencias del poder, regularmente fueron víctimas de diversos actos de hostigamiento, como fue el caso del Sr. Christophe Boltanski, periodista del diario francés *Libération*, quien fue violentamente agredido el 13 de noviembre de 2005, o del equipo de la televisión belga (*RTBF*), que vio confiscada por las autoridades su cinta de grabación, cuando investigaba sobre el estado de los derechos y las libertades en Túnez. Esta situación se mantuvo aún después de la Cumbre.

Obstrucciones a la libertad de reunión y de asamblea pacífica

En *Argelia*, los miembros de las familias de desaparecido(a)s que participaban en asambleas pacíficas semanales fueron de nuevo, este año, objeto de represalias por parte de las autoridades. Así, el Sr. Mouloud Arab, padre de un desaparecido, fue arrestado durante una asamblea de SOS-Desaparecido(a)s, en septiembre de 2005. A finales del año, continuaba procesado judicialmente por haber distribuido boletines relativos a la situación de aquellas familias, en Argel. Por otra parte, durante el verano de 2005 se registraron varios casos de represión contra los opositores a la Carta para la Paz y la

4. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio en Bahrein, del 25 al 28 de septiembre de 2005.

Reconciliación Nacional, adoptada por referéndum el 29 de septiembre de 2005⁵. Las autoridades locales rechazaron la organización de la conferencia de la LADDH, sección de Tizi Ouzou, a propósito de dicho tema, argumentando que “las salas se reservan únicamente para los que apoyan el proyecto de Carta”.

En *Bahrein*, fueron dispersadas violentamente varias manifestaciones, tal como ocurrió con dos asambleas, organizadas en junio y julio de 2005 por el BCHR en favor de los derechos de los desempleados⁶.

En *Egipto*, se registraron obstrucciones al derecho de reunión pacífica durante las elecciones presidenciales de septiembre de 2005 y, más aún, en las primeras vueltas del escrutinio parlamentario que comenzó el 9 de noviembre de 2005. Otras manifestaciones pacíficas también fueron violentamente reprimidas, tal como ocurrió el 30 de julio de 2005 en una manifestación que denunciaba la situación política del país y durante la cual el Sr. Kamal Abbas, Coordinador general del Centro de Servicios de los Sindicatos y los Trabajadores (CTUWS), fue seriamente herido por quince miembros de las fuerzas de seguridad.

En *Líbano*, se pudo percibir un relativo avance de la libertad de asamblea pacífica. No obstante, las intimidaciones a las familias de los detenidos en Siria y a los militantes de derechos humanos que los apoyaban persistieron hasta la retirada del Ejército sirio del Líbano, a finales de abril de 2005. En particular, el 27 de abril de 2005, una manifestación ante el Parlamento, en Beirut, en la cual participaron activamente las familias de los detenidos, fue reprimida por las fuerzas del orden.

En *Marruecos*, varias asambleas fueron reprimidas por la fuerza, tal como ocurrió con la sentada en favor de los derechos de las víctimas del seísmo de Tamassint (febrero de 2004), o también con las manifestaciones en favor de la causa saharauí. Varios militantes de la AMDH, del FMVJ y de la Asociación Saharauí de Víctimas de las

5. El texto de la Carta, publicado por decreto presidencial el 14 de agosto de 2005, fue ampliamente criticado por los miembros de la sociedad civil; la Carta proponía una ley de amnistía general para los autores de violaciones graves de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno que arrasó al país desde 1992, lo cual podría privar definitivamente a las víctimas y a sus familias de su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

6. Ver conclusiones de la misión internacional de investigación del Observatorio ya mencionada.

Graves Violaciones de Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí en el Sahara Occidental, detenidos al margen de estas manifestaciones, permanecían detenidos a finales de 2005.

Aunque en *Siria*, en abril de 2005, una manifestación de algunos centenares de personas pudo desarrollarse en Damasco sin que un importante dispositivo policial antidisturbios allí presente interviniera⁷, este hecho excepcional no puede hacer olvidar los numerosos obstáculos a la libertad de reunión que subsisten en el país. Por ejemplo, la asamblea general de los Comités para la Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria (CDF), que se realizaba en Khan al-Sheikh, fue interrumpida en septiembre de 2005 por miembros de los servicios de seguridad. Estos últimos irrumpieron en los locales de la organización, confiscaron sus documentos, fotografiaron a todos los miembros de los CDF allí presentes, y profirieron amenazas en su contra.

En *Túnez*, la libertad de reunión continúa siendo sistemáticamente violada. Así, la Cumbre Ciudadana sobre la Sociedad de la Información, que debía realizarse paralelamente con la Cumbre oficial del CMSI en noviembre de 2005, no pudo llevarse a cabo debido a la negativa de las autoridades para facilitar una sala a los participantes, y a los actos de intimidación contra las administraciones de los hoteles para disuadirles de albergar a militantes de los derechos humanos. Asimismo, la libertad de asamblea pacífica continuó siendo sistemáticamente violada, como lo demuestra la represión por parte de las fuerzas del orden de una manifestación pacífica de apoyo a la huelga de hambre organizada en Túnez en noviembre de 2005. Por otra parte, la asamblea general del CNLT fue prohibida en sucesivas ocasiones por un importante dispositivo policial. Asimismo, diversos congresos y reuniones de numerosas secciones de la LTDH no pudieron realizarse debido al despliegue de impresionantes dispositivos policiales delante de los lugares previstos para dichas reuniones. La celebración del segundo congreso de la Asamblea por una Alternativa Internacional de Desarrollo (RAID-Attac) también fue impedida por la policía en dos ocasiones durante 2005.

7. Los manifestantes protestaban en particular contra las leyes sirias de urgencia de 1963 y contra el funcionamiento de los tribunales de excepción, y reclamaban la liberación de las personas condenadas por esas cortes.

Los defensores de derechos humanos en situación de conflicto

En 2005, la región del Magreb y Oriente Medio se caracterizó por el deterioro de la situación en Iraq y por la persistencia del conflicto israelí-palestino.

En *Iraq*, la multiplicación de los atentados y tomas de rehenes por milicias extremistas y/o grupos no identificados creó una situación de inseguridad total para los defensores. Los casos de la Sra. Marla Ruzicka, Fundadora de la Campaña por las Víctimas Inocentes en Conflicto (CIVIC), muerta el 18 de abril de 2005 durante un ataque suicida en Bagdad, así como el de los Sres. Norman Kember, Tom Fox, James Loney y Harmeet Singh Sooden, miembros de *Christian Peacemaker Teams* (CPT), una ONG pacifista americana, secuestrados el 27 de noviembre de 2005, ilustran esta situación. En este contexto, los periodistas que intentan describir la situación política, incluyendo los derechos humanos en el terreno, se encuentran, de manera particular, en el punto de mira. Según el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), 23 periodistas y colaboradores de los medios de comunicación encontraron la muerte en Iraq en 2005, en relación con su actividad profesional.

En *Israel* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*, los defensores de derechos humanos continúan sufriendo las consecuencias del conflicto israelí-palestino debido a los obstáculos recurrentes contra la libertad de circulación interpuestos por las autoridades israelíes. Así, muchos de ellos no pudieron viajar al extranjero para participar en conferencias de la sociedad civil o en reuniones de organizaciones intergubernamentales. Los miembros de las ONG palestinas encuentran graves obstáculos en el marco de sus actividades cotidianas. Estos obstáculos están principalmente vinculados a las importantes restricciones establecidas contra la libertad de circulación en los Territorios ocupados por las autoridades israelíes, por ejemplo la construcción del "muro de separación", la multiplicación de los puntos de control (*check-points*) y de barreras en las carreteras. Estos obstáculos incrementan el aislamiento en el que se encuentran los defensores palestinos, a menudo impedidos de presentar su testimonio ante las instancias internacionales. El acceso a la información y a los lugares de detención es igualmente obstaculizado por motivos de seguridad. De otra parte, los abogados se ven frecuentemente impedidos de entrevistar a sus clientes. Los obstáculos impuestos por las autoridades israelíes

también tienen repercusiones importantes en materia de asistencia humanitaria y médica.

El 7 de agosto de 2005, los locales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Khan Yunis, al sur de Gaza, fueron objeto de un ataque. Asimismo, el 18 de mayo de 2005, tres hombres armados y encapuchados entraron violentamente en una clínica de la Agencia de las Naciones Unidas para Ayuda a los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) en el campo de refugiados Far'a, y expulsaron al médico, amenazándole con sus fusiles. El 8 de agosto de 2005, el Sr. Esteban Karl, la Sra. Christine Blunt y el Sr. Rasmi Ba'lousha, miembros de la UNRWA, fueron secuestrados en Khan Yunis y detenidos durante varias horas por un grupo de hombres armados, antes de ser liberados luego de algunas negociaciones. El 14 de agosto de 2005, la UNRWA decidió evacuar a la mayoría de sus empleados de la sede de Gaza a Jerusalén y Ammán para garantizar su seguridad. Finalmente, el 29 de diciembre de 2005, la Sra. Kate Burton, Coordinadora internacional del Centro de Derechos Humanos Al-Mezan, fue secuestrada y su liberación se produjo tres días después. Los responsables de su secuestro no han sido identificados.

Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

La Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de Derechos Humanos, Sra. Hina Jilani, efectuó una visita a *Israel* en octubre de 2005, cuyas conclusiones serán presentadas en la próxima sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), en 2006. En un comunicado de prensa con fecha de 11 de octubre de 2005, la Sra. Jilani indicó que había visitado Ramallah, Bethlehem, Nablús, Hebrón, el pueblo de Bil'in, Nazareth, Tel Aviv y Jerusalén. Tras subrayar el relativo margen de maniobra que tienen las ONG en Israel, con excepción de aquellas que luchan en favor de los derechos de las minorías, la Representante Especial deploró las condiciones en las cuales trabajan los defensores en los Territorios ocupados, en particular los obstáculos a la libertad de movimiento y a la libertad de reunión. Además, se refirió a los numerosos actos de violencia, de hostigamiento, de intimidación y de humillación de los cuales son objeto los defensores. La Sra. Jilani

anotó igualmente que los abogados se ven regularmente impedidos de tener acceso a sus clientes, los periodistas no pueden denunciar las violaciones de los derechos humanos, y el personal humanitario no alcanza a proporcionar toda la asistencia médica y material requerida. Por último, la Sra. Jilani denunció también las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad de la Autoridad Nacional Palestina contra los defensores.

La Sra. Jilani efectuó también una solicitud de visita a las autoridades *iraquíes*, las cuales dieron una respuesta positiva. Tras su solicitud de visita reiterada en 2004 ante las autoridades *egipcias*, éstas le respondieron con una solicitud de información suplementaria. Por último, su solicitud de visita en *Túnez* permaneció sin respuesta hasta finales de 2005.

En su informe a la 61ª sesión de la CDH en marzo-abril de 2005, la Sra. Jilani indicó que un 17,5% de sus comunicaciones oficiales se habían referido a casos que provenían de países de la región del Magreb y Oriente Medio en 2004.

Del 27 al 29 de junio de 2005, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para *Iraq* (UNAMI), la Oficina de Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas para los Servicios de Apoyo a los Proyectos (UNOPS), organizaron un taller de trabajo destinado a un grupo de cerca de 30 defensores iraquíes de derechos humanos, en Ammán, Jordania, con el fin de reforzar las actividades de promoción de los derechos humanos de las ONG, a nivel nacional, regional e internacional. El taller pretendía también desarrollar estrategias contra las violaciones pasadas, presentes y futuras, así como crear una red de intercambio de información y colaboración. La Sra. Hina Jilani inauguró dicho taller.

En su 84ª sesión, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (del 11 al 29 de julio de 2005, Ginebra), expresó su inquietud ante “los obstáculos impuestos a la inscripción y al libre funcionamiento de las ONG de derechos humanos” en *Siria* y ante “la intimidación, el hostigamiento y la detención de los defensores de derechos humanos”. El Comité pidió al gobierno sirio “liberar inmediatamente a todas las personas detenidas a causa de sus actividades en la esfera de los derechos humanos y poner fin al acoso y la intimidación de los defensores de derechos humanos”.

El 14 de octubre de 2005, en vísperas de la CMSI, el Relator Especial para la Promoción y la Protección de la Libertad de Opinión y Expresión, el Sr. Ambeyi Ligado, difundió un comunicado de prensa sobre la situación de *Túnez*. En particular, indicó que había sido informado sobre varias violaciones de la libertad de opinión y de expresión en *Túnez*, concretamente, “la prohibición de celebración de un congreso de un sindicato de periodistas, la condena de un abogado por haber publicado artículos controvertidos, y las campañas de difamación contra defensores de derechos humanos, en particular en relación con su libertad de expresión y de asociación”⁸.

Unión Europea (UE)

El 27 de abril de 2005, en el marco del proceso de Barcelona, fue ratificado un acuerdo de asociación con *Argelia*, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2005. Tal como ocurre con todos los acuerdos de asociación celebrados entre la UE y los países de la región, este acuerdo incluye una cláusula sobre los derechos humanos (artículo 2), consagrando el carácter esencial de los mismos en las relaciones entre las partes.

En su resolución del 10 de marzo de 2005 sobre el *Líbano*, el Parlamento Europeo destacó que “la próxima firma del acuerdo de asociación con la Unión comprometerá a *Siria* en un diálogo político basado en la promoción de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, así como el respeto del derecho internacional”. El Parlamento también destacó la importancia “de comprometer una cooperación inmediata sosteniendo a la sociedad civil y a las ONG independientes [en el *Líbano*] por medio del programa MEDA y de la Iniciativa Europea por la Democracia y los Derechos Humanos”⁹.

El 8 de septiembre de 2005, el Parlamento Europeo emitió una resolución sobre *Siria*, señalando que “el respeto por los derechos humanos constituye un componente vital del futuro Acuerdo de Asociación UE-Siria”. El Parlamento solicitó luego “la creación de una subcomisión de derechos humanos junto con *Siria* en el marco del

8. Traducción no oficial.

9. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre el *Líbano*, P6_TA(2005)0076. Traducción no oficial.

Acuerdo de Asociación [...], a fin de desarrollar un diálogo estructurado sobre derechos humanos y democracia”. También subrayó la importancia de “consultar e implicar a la sociedad civil en los trabajos de esta subcomisión con el fin de supervisar mejor la situación de los derechos humanos”¹⁰.

Finalmente, el 27 de octubre de 2005, el Parlamento Europeo emitió una resolución sobre Marruecos, pidiendo en particular a las autoridades marroquíes “liberar inmediatamente a los defensores de derechos humanos” y exigiendo “la protección para la población saharauí, [así como] el respeto de sus derechos fundamentales, en particular la libertad de expresión y la libertad de circulación”. El Parlamento también solicitó a Marruecos “permitir el libre acceso al Sáhara Occidental de observadores independientes, de los representantes de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, y de la prensa internacional”, y deploró, a este respecto, “la expulsión de varias delegaciones europeas” durante 2005¹¹.

El 13 de septiembre de 2005, la Presidencia de la Unión Europea hizo una declaración con respecto a los obstáculos en contra de las actividades de la LTDH en Túnez, expresando “la esperanza de que la Liga estuviera en condiciones de seguir trabajando en favor de la promoción y la defensa de los derechos humanos” en el país¹². Por su parte, el Parlamento Europeo en su resolución sobre Túnez del 29 de septiembre de 2005, expresó su viva preocupación “por la suspensión, el 5 de septiembre de 2005, de la celebración del Congreso de la LTDH previsto del 9 al 11 de septiembre de 2005 en Túnez”. El Parlamento pidió luego “a las autoridades de Túnez que permitan a la LTDH, al SJT, así como al AMT ejercer libremente sus actividades y celebrar su congreso”. Asimismo, constatando “la falta de progresos en lo que respecta a la liberación de la financiación comunitaria destinada a facilitar apoyo financiero a los proyectos emprendidos por la LTDH”, el Parlamento solicitó “al Gobierno de Túnez que desbloquee de inmediato los créditos de la UE destinados a dichos proyectos y que concluya, en breve, un acuerdo sobre el plan de modernización del

sistema judicial”. Además, solicitó que “la Subcomisión de los Derechos Humanos UE-Túnez funcione adecuadamente a fin de debatir sobre la situación global de los derechos humanos y, en particular, tratar casos individuales”¹³. Estas preocupaciones fueron retomadas tras la celebración del CMSI, en el marco de una resolución adoptada el 15 de diciembre de 2005 bajo el título de “Túnez: derechos humanos y libertad de prensa y evaluación de la CMSI”. Esta resolución fue objeto de un tenso debate sin precedentes en el pleno del Parlamento Europeo, en presencia y sobre la base de testimonios de Comisarios europeos y de la Presidencia del Consejo¹⁴.

En un comunicado del 15 de noviembre de 2005, la Sra. Hélène Flautre, Presidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo, consideró que “ante la gravedad de los acontecimientos ocurridos en Túnez, se impone una reunión urgente del Consejo de Asociación UE-Túnez, habilitada para decidir la suspensión del acuerdo de asociación”. Afirmó también que, en efecto, “lejos de provocar una pausa saludable, la organización del CMSI se convierte en Túnez en una aguda represión. Ayer, el 14 de noviembre, la celebración de una reunión preparatoria de la Cumbre Ciudadana, organizada al margen de la CMSI por las ONG y la sociedad civil tunecina, fue impedida por las fuerzas del orden, que agredieron violentamente a los militantes tunecinos”¹⁵.

Por otra parte, diez años después de la firma de los acuerdos de Barcelona, la UE adoptó una nueva “política de vecindad” que constituye un instrumento reforzado de política bilateral y regional en materia de derechos humanos. En 2005, comenzaron a ser elaborados y negociados con los países concernientes planes de acción que preveían condicionar la concesión de ayudas financieras al desarrollo, suplementarias a la realización de un plan de acción. Estos planes de acción presentan, en forma sistemática, capítulos sobre la observancia de los derechos humanos, y más concretamente sobre la protección y el libre ejercicio de la actividad de los defensores de derechos humanos en los países en cuestión.

10. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Siria, P6_TA-PROV(2005)0340.

11. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Marruecos, P6_TA-PROV(2005)0414.

12. Ver declaración de la presidencia de la UE 12240/05 (Presse 232), P 100/05. Traducción no oficial.

13. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Túnez, P6_TA-PROV(2005)0368.

14. Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Túnez, P6_TA-PROV(2005)0525.

15. Traducción no oficial.

Sociedad civil

Los días 8 y 9 de abril de 2005, la Liga Tunecina de Derechos Humanos (LTDH) organizó en su sede de Túnez, con el apoyo del Observatorio, un seminario titulado “Mecanismos de protección de los defensores de derechos humanos”. La Sra. Hina Jilani, presente en este seminario, tuvo la oportunidad de desarrollar provechosos intercambios con militantes tunecinos de derechos humanos. Dichos intercambios fueron tanto más importantes si se tiene en cuenta que sus solicitudes de invitación oficial para efectuar una visita a Túnez siempre han sido rechazadas por las autoridades. Militantes argelinos y marroquíes también estuvieron presentes en este seminario, cuya dimensión regional permitió debates constructivos en términos de intercambio de experiencias.

Del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2005, se celebró en Málaga (España) la reunión de la Plataforma civil euro-mediterránea, en la que se dieron cita los países miembros de la UE y los actores de la sociedad civil de un gran número de países de la región, a saber: *Argelia, la Autoridad Nacional Palestina, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria y Túnez*, en el marco del Proceso de Barcelona, que vincula desde 1995 a los países de la costa Sur del Mediterráneo con los países de la UE. Allí se llegó a un “balance decepcionante” de diez años de aplicación de la asociación euro-mediterránea. Con este motivo, se sometió a consideración la participación de la sociedad civil en el proceso de Barcelona, en todas sus dimensiones: políticas, económicas, humanas, culturales y sociales. Los participantes constataron que “los atentados a los derechos humanos se multiplican y las libertades de expresión, de asociación o de circulación son violadas, sin consecuencias políticas para los acuerdos de asociación o los planes de acción”. Destacaron también que “los obstáculos contra la movilidad de las personas en este espacio euro-mediterráneo que debería ser común, no hacen más que reforzar las frustraciones y estimular las dudas en torno a la identidad”. En sus conclusiones, los actores de la sociedad civil consideraron indispensable que “la asociación euro-mediterránea se fundamente en el respeto por los derechos humanos en su universalidad e indivisibilidad”.

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
EN EL PUNTO DE MIRA

ARABIA SAUDITA

Condena y liberación de los Sres. Ali Al-Domainy, Abdullah Al-Hamad, Matrouk Al-Faleh y Abd Al-Rahman Allahim¹

El 15 de mayo de 2005, los Sres. **Ali Al-Domainy, Abdullah Al-Hamad y Matrouk Al-Faleh**, defensores de derechos humanos comprometidos desde hace varios años a favor de reformas democráticas, fueron condenados a nueve, siete y seis años de prisión, respectivamente, por la Corte Penal de Riyadh por “sedición y desobediencia a la ley”. Sólo dos miembros de sus familias fueron autorizados para asistir a la audiencia, que se realizó a puerta cerrada, so pretexto de mantener el orden.

El 23 de julio de 2005, la Corte de Apelación de Riyadh confirmó estas condenas. El 8 de agosto de 2005, los Sres. Al-Domainy, Al-Hamad y Al-Faleh fueron liberados en virtud de una gracia real emitida por el Rey Abdullah Bin Abd Al-Azi Al-Saud.

Los Sres. Al-Domainy, Al-Hamad y Al-Faleh estaban detenidos desde el 15 de marzo de 2004, en particular por haber criticado, junto con otros nueve militantes, la falta de independencia del Comité Nacional de Derechos Humanos, y por haber solicitado la creación y el registro de una organización independiente para la defensa de los derechos humanos. A finales de 2005, no se le había dado ninguna continuación a esta solicitud de registro.

Por otra parte, el Sr. **Abd Al-Rahman Allahim**, abogado de los Sres. Al-Domainy, Al-Hamad y Al-Faleh y militante de derechos humanos, fue acusado en enero de 2005 de haber infringido el compromiso que había firmado durante su primer período de detención, a comienzos de 2004, en el que se comprometía a poner tér-

1. Ver informe anual 2004 y llamados urgentes SAU 001/0304/OBS 0173 y 0174.

mino a sus actividades de defensa de los derechos humanos y las reformas políticas. Permanecía detenido desde el 9 de noviembre de 2004 en la prisión de Al-Ha'ir por haber transmitido a la *Agence France Presse* (AFP) una carta dirigida por sus clientes al Príncipe Abdullah al-Saoud. El Sr. Abd Al-Rahman Allahim fue indultado por el rey el 8 de agosto de 2005.

ARGELIA

Continuación del hostigamiento contra las familias de desaparecido(a)s y de sus defensores²

Detención arbitraria y proceso judicial contra el Sr. Mouloud Arab

El 14 de septiembre de 2005, el Sr. Mouloud Arab, padre de un desaparecido, fue arrestado durante la asamblea semanal de SOS-Desaparecido(a)s (*SOS-Disparu(e)s*), frente a la sede de la Comisión Nacional Consultiva para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (*Commission nationale consultative pour la promotion et la protection des droits de l'Homme* – CNCPPDH), en Argel, cuando distribuía panfletos relacionados con la situación de las familias de desaparecido(a)s. Fue liberado algunas horas más tarde. Durante su detención, le fueron confiscados sus documentos de identidad, que pudo recuperar únicamente al día siguiente.

El 17 de septiembre de 2005, el Sr. Arab fue convocado ante el Tribunal de Argel por violación del artículo 96 del Código Penal argelino, que castiga la “distribución de panfletos que atenten contra el interés nacional”. En razón de su edad, el Sr. Arab no fue detenido, aunque sí fue puesto bajo control judicial, con la obligación de presentarse a la comisaría todos los miércoles hasta el final de la instrucción de su caso.

El 25 de septiembre de 2005, el Sr. Arab compareció ante el juez de instrucción de Argel. La fecha de la audiencia quedó establecida entonces para el 28 de noviembre de 2005, fecha en la que su abogado solicitó el aplazamiento de la misma por razones médicas. La fecha de la próxima audiencia fue fijada para el 13 de febrero de 2006.

2. Ver informe anual 2004 y comunicado de prensa del 23 de septiembre de 2005.

Hostigamiento contra los miembros de SOS-Desaparecido(a)s

En el marco de la campaña oficial relativa a la Carta sobre la Paz y la Reconciliación Nacional que debía ser sometida a referéndum el 29 de septiembre de 2005, la Sra. Fatima Yous, Presidente de SOS-Desaparecido(a)s, recibió varias llamadas telefónicas anónimas en su teléfono móvil durante el mes de septiembre de 2005, en las que se le instaba a abandonar inmediatamente el territorio argelino si deseaba proteger a las familias, a la oficina de SOS-Desaparecido(a)s en Argel y a su personal.

Asimismo, el Sr. Hacène Ferhati, Tesorero de esa organización, fue objeto de actos cotidianos de hostigamiento entre el 15 y el 30 de septiembre de 2005, mediante llamadas a su teléfono móvil.

Finalmente, los días 17 y 18 de septiembre de 2005, tres policías vestidos con traje de civil se presentaron a la oficina de la Sra. Fatima Nekrouf, Secretaria de la sección de SOS-Desaparecido(a)s en Orán, procediendo a un registro completo del lugar, sin presentar mandato alguno ni carta de la policía. Además, los agentes interrogaron a la Sra. Nekrouf sobre sus actividades en el seno de la organización. De otra parte, durante este mismo período, ella fue amenazada de muerte en múltiples ocasiones, a través de llamadas telefónicas.

Interpelación y malos tratos contra familias de desaparecido(a)s en Constantine

El 22 de septiembre de 2005, varios miembros de familias de desaparecidos fueron golpeados y detenidos por la policía frente al estadio Ramdane Ben Abdelmalek de Constantine, donde el Presidente de la República, el Sr. Bouteflika, realizaba una asamblea a propósito del proyecto de Carta sobre la Paz y la Reconciliación Nacional. Esas familias, acompañadas de algunos miembros de la Asociación de Familias de Desaparecidos de Constantine (*Association des familles de disparus de Constantine* – AFDC), afiliada a la Coordinación Nacional de Familias de Desaparecidos (*Coordination nationale des familles de disparus* – CNFD), se dirigieron al estadio con el fin de solicitar al Presidente una entrevista sobre la situación de sus familiares desaparecidos. Sin embargo, las fuerzas del orden les impidieron penetrar en el recinto del estadio, propinándoles golpes. Acto seguido, varias personas fueron detenidas y conducidas a la comisaría central para ser interrogadas, entre ellas el Sr. Rabah

Benlatrèche, Presidente y Portavoz de la CNFD, y la Sra. **Louisa Naïma Saker**, Secretaria General de la AFDC, así como otras cinco madres de desaparecidos, con edades de entre 60 y 75 años. Todas estas personas fueron puestas en libertad algunas horas más tarde, libres de cargos.

Intimidación contra familias de desaparecido(a)s y contra sus defensores en Relizane³

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Mohamed Smaïn

En 2001, el Sr. **Mohamed Smaïn**, Responsable de la sección de Relizane de la Liga Argelina de Defensa de Derechos Humanos (*Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme* – LADDH), había sido objeto de investigaciones judiciales tras la denuncia presentada por el Sr. Mohamed Ferghane, antiguo responsable de la milicia de Relizane, y otros ocho miembros de la misma, por “difamación, denuncia calumniosa y declaraciones sobre crímenes imaginarios”. Estos últimos le habían denunciado después de que éste alertara a la prensa argelina sobre la exhumación de un osario por parte de los servicios de gendarmería.

El 24 de febrero de 2002, el Sr. Smaïn había sido condenado a un año de prisión cerrada, 5.000 dinares (54 euros) de multa y 30.000 dinares (320 euros) de daños y perjuicios a pagar a cada uno de los demandantes.

A finales de 2005, el recurso de casación que había efectuado continuaba pendiente ante la Corte Suprema.

De otra parte, el Sr. Smaïn fue objeto de varias medidas arbitrarias durante 2005. Sus documentos de viaje, su permiso de conducir, su carta de identidad nacional y su ficha comunal obtenida en reconocimiento de su participación en la lucha por la liberación de Argelia le fueron confiscados. A finales de 2005, su ficha comunal no le había sido restituida, a pesar de la decisión que hizo en su favor la Comisión Nacional de Recurso y las peticiones efectuadas por el Sr. Smaïn ante el Presidente de la República.

Represión de una manifestación en Relizane

El 26 de octubre de 2005, la asamblea semanal de familias de

3. Ver informe anual 2004.

desaparecidos en Relizane fue brutalmente dispersada por las fuerzas del orden. Tras los actos violentos de los que fue víctima durante la manifestación, la Sra. **Fátima Ali**, de 65 años de edad, esposa y madre de dos niños declarados como desaparecidos, no pudo ir a su trabajo durante cinco días. El Sr. **Mehdi Boubkeur**, de 72 años de edad, también fue severamente golpeado. La Sra. Ali y el Sr. Boubkeur, así como otros 13 miembros de familias de desaparecidos, fueron interpelados y puestos en custodia durante varias horas en la comisaría antes de ser puestos en libertad. El responsable de la policía, el Sr. Wahab Beskri, les advirtió contra toda nueva tentativa de organizar asambleas similares.

Proceso judicial contra el Sr. Belkacem Rachedi

El 17 de enero de 2004, había sido depositada una queja por “insultos y amenazas” contra el Sr. **Belkacem Rachedi**, hijo de un desaparecido, por parte del Sr. Mohamed Benguerroudje, presunto autor del secuestro de su padre. El Sr. Rachedi había comparecido el 24 septiembre de 2004 ante el Tribunal de Primera Instancia de Relizane, que lo había condenado a seis meses de prisión con remisión condicional. El proceso en apelación se efectuó el 19 de noviembre de 2005.

El 7 de noviembre de 2005, el Sr. Rachedi fue interpelado y conducido a la sede del Tribunal de Relizane por agentes de la brigada judicial quienes portaban la respectiva orden expedida por el juez de instrucción. El Sr. Rachedi fue inculcado por “insultos y difamación”, después de una denuncia presentada en su contra por el Sr. Mohamed Ferghane, otro presunto autor del secuestro de su padre. El Sr. Rachedi fue puesto en libertad provisional ese mismo día.

A finales de 2005, ninguna investigación oficial había sido abierta todavía.

Proceso judicial y actos de hostigamiento contra varios miembros de la LADDH⁴

Continuación del hostigamiento judicial contra el Sr. Ghouf Hafnaoui

En 2004, el Sr. **Ghouf Hafnaoui**, Responsable de la LADDH en Djelfa y periodista, había sido condenado a 11 meses de prisión cerra-

4. *Idem.*

da y a 2.262.000 dinares (24.330 euros) de multa por daños y perjuicios, como consecuencia de varias denuncias depositadas en su contra, en particular por el *wali* de Djelfa (prefecto) y sus allegados, en el marco de cuatro casos de “difamación”, “atentado a órgano constituido” y “salida ilegal de un documento de la prisión”.

El Sr. Hafnaoui, en detención desde el 24 de mayo de 2004, había sido liberado el 25 de noviembre de 2004, luego que la Sala Penal de la Corte de Apelación de Ouragna aceptara su petición de libertad provisional. El Sr. Hafnaoui había entonces recurrido en casación ante la Corte Suprema.

A finales de 2005, los cuatro procedimientos en su contra seguían aún pendientes.

Liberación de los Sres. Tahar Larbi y Ahmed Hafnaoui

El 5 de febrero de 2005, el Sr. **Tahar Larbi**, Presidente de la sección de la LADDH en Labiodh Sidi Jeque (región de El Bayadh), fue liberado al término de su condena.

De hecho, el 4 de junio de 2004, el Sr. Tahar Larbi había sido detenido en Ouargla en compañía del Sr. **Slimane Tahri**, miembro de esta sección, durante una oleada de detenciones que había afectado a siete miembros del Movimiento del Sur para la Justicia (*Mouvement du Sud pour la justice* – MSJ). Había sido condenado a ocho meses de prisión el 25 de octubre de 2004 por el Tribunal de Ouargla, acusado de “actividades en el marco de una asociación no reconocida” y de “distribución de octavillas susceptibles de perjudicar el interés nacional”.

Además, el Sr. **Ahmed Hafnaoui**, miembro del MSJ y hermano del Sr. Ghoul Hafnaoui (acusado y luego liberado en el marco de este caso), convocado directamente para la audiencia del 25 de octubre de 2004, había sido condenado a seis meses de prisión y detenido desde el anuncio del veredicto. Fue puesto en libertad el 10 de abril de 2005 luego de haber cumplido su pena.

Por otra parte, el 5 de octubre de 2003, el Sr. Tahar Larbi y cinco miembros de su familia habían sido puestos en detención en la prisión de Labiodh Sidi Jeque, a causa de su participación en una asamblea pacífica de apoyo al Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública (*Syndicat national autonome des personnels d'administration publique* – SNAPAP), en septiembre de 2003. El 3 de noviembre de 2003, el Sr. Larbi había sido golpeado por el director de la prisión.

La denuncia por malos tratos, depositada por la LADDH ante el Fiscal General de la Corte de Saida el 9 de noviembre de 2003, no ha arrojado resultados hasta el presente.

Además, el Sr. Larbi y sus allegados habían sido condenados a tres meses de prisión suspendida, el 24 de noviembre de 2003. Liberados tras la audiencia, todos ellos apelaron el veredicto. A finales de diciembre de 2005, el procedimiento estaba aún pendiente.

Condena y liberación de cinco miembros de la sección de la LADDH en Ghardaïa

El 14 de octubre de 2004, había sido expedida una orden de detención contra los Sres. **Mohamed Djelmani**, **Mohamed Oubaya**, **Ahmed Djeadi** y **Hamou Mesbah**, miembros de la sección de la LADDH en Ghardaïa, luego de la mediación de la LADDH entre los comerciantes de la ciudad de Ghardaïa y las fuerzas del orden. Aunque oficialmente buscados, no habían recibido ninguna convocatoria oficial.

Los Sres. Djelmani, Oubaya, Djeadi y Mesbah se entregaron a la policía el 26 de febrero de 2005, en la víspera del comienzo de su juicio. Fueron condenados el 12 de marzo de 2005 por la Corte de Ghardaïa a un año de prisión suspendida por “aglomeración ilícita e incitación a la aglomeración ilícita”, “obstrucción de la vía pública” y “destrucción de bienes públicos”. Al día siguiente, fueron puestos en libertad.

El Sr. **Kamel Fekhar**, igualmente miembro de la sección de la LADDH en Ghardaïa y Secretario nacional responsable del movimiento asociativo al interior del Frente de Fuerzas Socialistas (*Front des forces socialistes* – FFS, partido de oposición), quien había sido arrestado el 31 de octubre de 2004 en el marco de este caso y puesto en detención preventiva, fue juzgado el 12 de marzo de 2005 junto con los Sres. Djelmani, Oubaya, Djeadi y Mesbah. Condenado a cinco meses de prisión cerrada, fue liberado el 5 de abril de 2005.

Continuación de obstrucciones contra la libertad de reunión de la sección de la LADDH en Tizi Ouzou

En el marco de la campaña oficial relativa a la Carta sobre la Paz y la Reconciliación Nacional, la sección de la LADDH en Tizi Ouzou había previsto organizar una conferencia dedicada a ese tema, el 27 de agosto de 2005. No obstante, las autoridades locales impidieron el uso

de la sala municipal de Illiten, prefectura (*wilaya*) de Tizi Ouzou, argumentando que “las salas únicamente son reservadas para aquellos que sostienen el proyecto de Carta”.

Esta sección de la LADDH ya había tenido que anular una conferencia, con ocasión de la celebración del Día internacional de los Derechos Humanos, en diciembre de 2004, debido a obstáculos administrativos.

Proceso judicial contra el Sr. Abderrahmane Khelil

El 20 de mayo de 2002, el Sr. **Abderrahmane Khelil**, miembro de la LADDH y Responsable del Comité SOS-Desaparecido(a)s, fue detenido luego de haberse dirigido a la Universidad de Bouzaréah para indagar acerca de las detenciones de estudiantes que habían ocurrido durante la realización de manifestaciones. Encarcelado en la prisión de El Harrache en condiciones extremadamente precarias, fue condenado, el 26 de mayo de 2002, a seis meses de prisión suspendida por “incitación a una aglomeración no armada”. El Sr. Khelil apeló esta decisión en 2002.

A finales de 2005, el proceso quedaba pendiente.

Continuación del hostigamiento contra varios miembros del SNAPAP⁵

En marzo de 2002, siete miembros de la oficina del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública (SNAPAP) habían sido detenidos y suspendidos de sus funciones por orden del *wali* de Orán, después de haber iniciado una huelga del hambre para protestar contra el cierre de la oficina del SNAPAP en esta ciudad. Habían sido condenados a tres meses de prisión suspendida y 5.000 dinares de multa (54 euros) en octubre de 2002. Esta pena había, sido reducida, en apelación, a 5.000 dinares de multa, en enero de 2003, aunque se mantuvo la suspensión de sus funciones. En noviembre de 2005, estos siete sindicalistas finalmente fueron reintegrados a sus funciones.

Por otra parte, en noviembre de 2004, el Sr. **Rachid Malaoui**, Secretario General del SNAPAP, había sido condenado a un mes de prisión suspendida y 5.000 dinares de multa por el Tribunal de Primera Instancia de Argel, por “difamación”, luego de una denuncia

5. *Idem*.

depositada por el Secretario General del Sindicato General de Trabajadores Argelinos (*Union générale des travailleurs algériens – UGTA*, central sindical gubernamental), por hechos que se remontaban a 2001. En esa fecha, el Sr. Malaoui, en el curso de una declaración pública, había denunciado la influencia del UGTA sobre la escena sindical y los ataques contra los sindicatos autónomos. El Sr. Malaoui, ausente en el momento del veredicto, había apelado esta decisión. A finales de 2005, el procedimiento continuaba pendiente.

Además, en diciembre de 2003 y mayo de 2004, antiguos miembros del SNAPAP, apoyados por el Ministerio del Trabajo, habían realizado un congreso que buscaba establecer un sindicato con ese mismo nombre. El “verdadero” SNAPAP había interpuesto una denuncia por “usurpación” ante el Tribunal de Primera Instancia de Argel en junio de 2004. Una audiencia, que estaba prevista para el 9 de febrero de 2005, fue aplazada, y hasta finales de 2005 no se había fijado una nueva fecha.

BAHREIN

Continuación de la represión en contra del BCHR y de sus miembros⁶

Malos tratos y continuación del hostigamiento contra los Sres. Abdulhadi Al-Khawajat y Nabeel Rajab

El 18 de mayo de 2005, el Sr. **Nabeel Rajab**, Vicepresidente del Centro de Bahrein para los Derechos Humanos (*Bahrain Centre for Human Rights – BCHR*), y su familia, fueron víctimas de actos de hostigamiento, luego de su participación en las reuniones del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas, durante los días 11 a 13 de mayo de 2005 en Ginebra (Suiza), donde presentó un informe alternativo sobre las torturas en Bahrein. En particular, numerosas cartas y mensajes SMS han sido enviados a su domicilio, a las autoridades de Bahrein y a los empleados de su empresa, acusando al Sr. Rajab de “espionaje” y de “traición”. El Sr. Rajab interpuso dos denuncias por hostigamiento ante el Fiscal en junio y julio de 2005. A finales de 2005, ninguna continuación había sido consagrada a estas denuncias.

6. Ver informe anual 2004 y conclusiones de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio en Bahrein, del 25 al 28 de septiembre de 2005.

Por otra parte, el 19 de junio de 2005, el Comité de los Desempleados, creado en enero de 2005 y apoyado por el BCHR, organizó una asamblea pacífica con el fin de pedir al rey la creación de empleos para ellos. Tres días antes de la asamblea, el centro de policía del distrito del Sur había convocado a los organizadores del evento, pretendiendo intimidarlos. El 19 de junio de 2005, el conjunto de los manifestantes fue golpeado por la policía. El Sr. **Abdulahdi Al-Khawaja**, Presidente del BCHR, quien supervisaba la manifestación, resultó herido. Posteriormente, los manifestantes fueron conducidos al puesto de policía del distrito del Sur, donde fueron nuevamente golpeados. Una vez identificados, pudieron partir. El Sr. Al-Khawaja se negó a abandonar el lugar y pidió que se abriera una investigación sobre las violencias de las que habían sido objeto. Fue conducido a la oficina del Fiscal con el fin de presentar su denuncia. Según el Fiscal, fueron los manifestantes los que habrían comenzado a golpear a los policías, tanto durante la manifestación como en el puesto de policía, ante lo cual los agentes se habían defendido. Un policía también interpuso una denuncia por “golpes y heridas”.

El 22 de junio de 2005, el Ministerio de Trabajo contactó al Comité con el fin de restablecer las negociaciones que aquél mismo había interrumpido el 27 de junio de 2005, impidiendo que los miembros del Comité fueran representados por el Sr. Al-Khawaja durante las negociaciones.

El 15 de julio de 2005, el Comité organizó una nueva manifestación que se dirigía a la Cámara de los Diputados, que acababa de adoptar el presupuesto 2005-2006 sin incluir las provisiones para el seguro contra el desempleo. Veintisiete manifestantes resultaron heridos, entre los cuales los Sres. Al-Khawaja, Nabeel Rajab y **Abbas Al-Omran**, miembro del Comité. Los tres tuvieron que ser hospitalizados luego de estos incidentes, y el Sr. Rajab tuvo que ser de nuevo hospitalizado en septiembre de 2005.

Además, el 8 de noviembre de 2005, al Sr. Al-Khawaja le fue prohibido participar en el Foro por el Futuro, que se realizó durante los días 11 y 12 de noviembre de 2005 en Manama, Bahrein⁷. El

7. El Foro por el Futuro, relacionado con el apoyo a las reformas políticas, educativas y económicas emprendidas por los países del Gran Medio Oriente, reunió a los Estados miembros del G-8 y los Estados del Magreb y Medio Oriente.

Sr. Al-Khawaja había sido escogido, junto con otros cinco defensores de la región, como representante de la sociedad civil para este Foro, durante la reunión de los defensores de derechos humanos de la región del Gran Oriente Medio, titulada “Diálogo de la sociedad civil sobre los derechos humanos: las estrategias de cooperación entre la sociedad civil y los gobiernos para la promoción y la protección de los derechos humanos”, realizada en Doha (Qatar) los días 7 y 8 de noviembre de 2005.

Del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2005, el Sr. Al-Khawaja se declaró en huelga del hambre, con el fin de llamar la atención de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Bahrein.

Además, el Sr. Al-Khawaja fue detenido el 5 de diciembre de 2005 cuando participaba en una marcha pacífica que pretendía denunciar ante el Rey Hamad Bin Issa Al Khalifa la impunidad de las agresiones cometidas por las fuerzas de seguridad en contra de los desempleados y de sus defensores. Durante su detención en el puesto de policía, que duró una hora, fue víctima de malos tratos, que condujeron a la fractura de un brazo. El Sr. Al-Khawaja pretendía denunciar los malos tratos sufridos por el Sr. **Mousa Abd Ali**, miembro del Comité de los Desempleados, quien había sido agredido y abusado sexualmente, el 27 de noviembre de 2005, por miembros de las fuerzas de seguridad vestidos con traje de civil, cerca de su domicilio. Habrían sido proferidas entonces amenazas en su contra para disuadirlo de manifestarse nuevamente ante la Corte Real de Manama, en favor de los derechos de los desempleados. Estos mismos individuos también le dijeron que un tratamiento igual sería aplicado contra otros miembros del Comité, en caso de que no anularan la marcha prevista para el 29 de noviembre de 2005.

Por último, las sociedades, clubes y centros comunales fueron objeto de presiones constantes que pretendían disuadirlos de invitar al Sr. Abdulhadi Al-Khawaja como ponente. El seminario sobre “autonomía de los desfavorecidos” del Centro comunal Alhadada Matam fue anulado el 24 de agosto de 2005, cuando el Centro ya había previsto invitar al Sr. Al-Khawaja. Además, una verdadera campaña de difamación contra el Sr. Al-Khawaja fue lanzada el 7 de julio de 2005 en el diario *Gulf Daily News*, acusándolo de “ser partidario de la violencia”.

Ausencia de reconocimiento legal del BCHR

El 29 septiembre 2004, el BCHR fue cerrado por decisión del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, el Sr. Majeed Al-Alawi, quien además había amenazado a los miembros de la organización de iniciar sanciones penales en su contra si no cumplían la orden de disolución.

El 31 de enero de 2005, el Alto Tribunal Civil rechazó la denuncia civil contra el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, que había sido presentada por el BCHR el 12 de octubre de 2004.

El 11 de abril de 2005, el BCHR interpuso apelación contra el cierre del Centro ante el Alto Tribunal Civil de Apelación, que aplazó la audiencia para el 19 de abril de 2005, para trasladar el asunto ante la Corte Administrativa. Ésta, a su vez, rechazó la apelación el 14 de junio de 2005.

En agosto de 2005, el BCHR interpuso recurso. A finales de 2005, el procedimiento aún estaba pendiente.

Por otra parte, el 6 de enero de 2005, los miembros del BCHR anunciaron que retomaban sus actividades, a pesar de la decisión de disolución de las autoridades y de las amenazas de sanción. Desde entonces, los miembros de tres comités sostenidos por el BCHR – el Comité Nacional de Mártires y Víctimas de la Tortura, el Comité de los Desempleados y el Comité para una Vivienda Adecuada – han sido regularmente interpelados, sometidos a comparecencias y amenazados por la policía, como fue el caso del Sr. **Abdulrauf Al-Shayed**, Portavoz del Comité Nacional de Víctimas de la Tortura, convocado el 12 de noviembre de 2005 por haber organizado “actividades no autorizadas”.

Obstáculos a la libertad de asociación⁸

En junio de 2004, la Federación General de Sindicatos de Bahrein (*General Federation of Bahrain Trade Unions – GFBTU*) había presentado denuncia contra la Oficina del Servicio Público (*Bureau of Civil Service*), que había emitido en enero de 2003 una circular dirigida a todos los ministerios, estableciendo que la creación de sindicatos estaba prohibida en sus dependencias.

El 27 febrero 2005, el Alto Tribunal Civil, después de haber realizado cuatro sesiones, se declaró incompetente en este asunto. La

8. Ver informe anual 2004.

Corte de Apelación confirmó esta decisión el 27 de septiembre de 2005. La GFBTU recurrió en casación. A finales de 2005, este recurso continuaba aún pendiente.

Procedimientos judiciales contra la Sra. Ghada Jamsheer⁹

En 2005, la Sra. **Ghada Jamsheer**, Presidenta del Comité de Peticiones para las Mujeres (*Women's Petition Committee – WPC*) y Presidenta de la Asociación Social de Bahrein para Combatir la Violencia contra las Mujeres (*Bahrain Social Partnership for Combating Violence Against Women*), fue objeto de un verdadero hostigamiento judicial. Desde hace cuatro años, la Sra. Jamsheer no cesa de luchar a favor de la reforma de la jurisdicción familiar de la Sharia en Bahrein y de ser objeto de campañas de difamación y de actos de hostigamiento. En 2002, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se negó a registrar el WPC, cuyos objetivos principales consisten en hacer campaña a favor de un código de la familia unificado en Bahrein, de una reforma del sistema jurídico dirigido por la Sharia, del fortalecimiento del papel del Consejo Supremo de la Magistratura y de la jubilación de los jueces mayores de edad.

El 5 de febrero de 2005, los miembros del WPC y algunos partidarios del Comité se reunieron frente al Ministerio de Justicia y denunciaron la discriminación contra las mujeres. En esta ocasión, la Sra. Jamsheer solicitó la dimisión del Fiscal General, el Sr. Abd Al-Rahman Bin Jabir Al-Khalifa, antiguamente líder de la Corte Estatal de Seguridad.

El 17 de abril de 2005, el Fiscal General acusó a la Sra. Ghada Jamsheer de “insultos contra el sistema judicial de la Sharia” y “difamación contra uno de los jueces de la Sharia”, en relación con varias peticiones y artículos difundidos por el WPC entre octubre de 2002 y junio de 2003. La Sra. Jamsheer se expone a una pena de hasta quince años de prisión (artículo 70 de la Ley sobre la prensa y las publicaciones y artículo 216 del Código Penal). El Fiscal General trasladó luego este asunto a la Alta Corte Penal y fijó el comienzo de las audiencias para el 4 de junio de 2005.

9. Ver carta cerrada a las autoridades de Bahrein del 2 de junio de 2005 y conclusiones de la misión internacional ya mencionada.

Por otra parte, el 17 de abril de 2005, uno de los jueces de la Sharia denunció ante la Quinta Corte Penal de primera instancia a la Sra. Ghada Jamsheer, por “lenguaje insultante” durante una conferencia telefónica, así como durante el ejercicio de su actividad profesional, sobre la base de los artículos N° 2/92 y 2/1/365 del Código Penal. Una audiencia para el litigio fue fijada para el 15 de junio de 2005.

El 19 de junio de 2005, la Alta Corte Penal decidió abandonar el primer cargo a causa de la no conformidad con las garantías de procedimiento, puesto que la Ley sobre la prensa no autoriza la interposición de una denuncia sino únicamente dentro de un plazo de tres meses después de las publicaciones (que datan de 2002 y 2003). Ese mismo día, la Alta Corte Penal también se declaró incompetente para examinar los otros dos cargos; el expediente fue entonces transferido a la Corte Penal de primera instancia. Una audiencia fue fijada para el 28 de diciembre de 2005 (decisión N° 3/2238/2005/07).

El 15 de noviembre de 2005, el Fiscal apeló estas dos decisiones ante la Alta Corte de Apelación, pidiéndole trasladar nuevamente el caso ante la Alta Corte Penal. El 13 de diciembre de 2005, la Alta Corte de Apelación confirmó las decisiones de la Alta Corte Penal.

El 28 de diciembre de 2005, la Corte Penal de primera instancia liberó a la Sra. Jamsheer de los cargos por “insulto contra un juez en función”, pero no se pronunció sobre el referente al “lenguaje insultante” durante una conferencia telefónica. A finales de 2005, estos procedimientos judiciales continuaban pendientes, a pesar de la petición de siete jueces de la Sharia de levantar todos los cargos en contra de la Sra. Ghada Jamsheer.

Por último, la Sra. Jamsheer fue acusada de “insultos”, a través del Fiscal General, por el antiguo marido de una mujer divorciada, cuyo caso había sido llevado por el WPC. Acusada sobre la base de los artículos 2/92 y 2/1/365 del Código Penal (caso N° 3938/2044), una audiencia para litigio ante la Primera Corte Penal de primera instancia fue fijada para el 19 de junio de 2005. El 28 de junio de 2005, la Sra. Jamsheer fue absuelta.

Además, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales multiplicó los controles sobre la Sra. Ghada Jamsheer, quien también es miembro de la Sociedad de Mujeres de Negocios de Bahrein, y sobre sus actividades, difundió rumores en su contra y la amenazó con llevarla nuevamente ante la justicia a causa de sus actividades. Así, la Sra. Jamsheer fue convocada por el Ministerio de Trabajo en dos ocasiones

durante el mes de noviembre de 2005 debido a supuestas infracciones en relación con los controles de las actividades de sus empresas.

Negativa de registro de la Asociación de Mujeres de Bahrein¹⁰

Desde 2001, 14 sociedades que defienden los derechos de las mujeres, registradas ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como otros comités de mujeres y de activistas independientes, procuran crear la Asociación de Mujeres de Bahrein (*Bahrain Women's Union – BWU*).

Aunque la BWU depositó una solicitud de registro ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en noviembre de 2001, ésta continuaba pendiente a finales de 2005, a pesar de algunas modificaciones introducidas por la BWU sobre su propia carta con el fin de cumplir las exigencias del Ministerio.

EGIPTO

Agresión contra el Sr. Kamal Abbas¹¹

El 30 de julio de 2005, el Sr. Kamal Abbas, Coordinador General del Centro de Servicios de los Sindicatos y de los Trabajadores (*Centre for Trade Union and Workers' Services – CTUWS*), fue gravemente herido por quince miembros de las fuerzas de seguridad, quienes lo cercaron, le ataron los brazos y luego lo golpearon. El Sr. Abbas participaba entonces en una manifestación pacífica que denunciaba la situación política del país, que fue violentamente reprimida por las fuerzas de seguridad. El Sr. Abbas sufrió la fractura de dos costillas y numerosas contusiones sobre la cara y la espalda. Al día siguiente, denunció el hecho ante el Fiscal y logró que se iniciara una investigación. Sin embargo, a finales de 2005, ninguna medida había sido tomada sobre este caso.

En el pasado, el Sr. Abbas ya había sido detenido en repetidas ocasiones y había sido víctima de actos de hostigamiento y de intimidación debido a sus actividades sindicales. Los demás miembros del CTUWS también son hostigados regularmente.

10. *Idem*.

11. Ver Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

Continuación del hostigamiento contra los miembros de la EOHR¹²

El 20 noviembre de 2005, los miembros de la Organización Egipcia para los Derechos Humanos (*Egyptian Organisation for Human Rights* – EOHR), quienes deseaban observar la segunda vuelta de las elecciones parlamentarias, fueron impedidos de hacerlo por los responsables de algunos centros electorales, particularmente en las gobernaciones de Alejandría y de Ismailia.

Por otra parte, el Sr. **Sanad Ali Sanad**, miembro de la EOHR, fue secuestrado ese mismo día por los colaboradores del Sr. Al-Hussieny Abu Qamar, Representante del Partido Nacional Democrático (*Nacional Democratic Party* – NDP), cuando entraba en el centro electoral de la escuela de Al-Sabayha, gobernación de Puerto Said, a primera hora de la mañana. Siete personas lo amenazaron con un instrumento cortante, sacándolo por la fuerza del recinto. Luego, le cubrieron los ojos y lo llevaron a un lugar donde permaneció retenido como rehén durante varias horas. En el curso de su detención, el Sr. Sanad Ali Sanad perdió el conocimiento luego de haber sido amenazado de muerte por uno de sus agresores.

Finalmente, los procesos judiciales contra el Sr. **Hafez Abu Sa'eda**, Secretario General de la EOHR, continuaban aún pendientes a finales de 2005. El Sr. Abu Sa'eda sigue procesado judicialmente por haber aceptado, en 1998, una subvención de la embajada británica, sin contar con la autorización correspondiente, sobre la base del decreto militar N° 4 de 1992, que prohíbe el recubrimiento y la recepción de donaciones extranjeras sin autorización previa de las autoridades.

Continuación del hostigamiento en contra del Centro Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de Violencia¹³

En 2005, el Centro Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de Violencia (*Nadeem Center for the Rehabilitation of Victims of Violence*), situado en el Cairo, fue objeto de una vigilancia constante por parte de la policía, particularmente durante la organización de eventos especiales. Sus comunicaciones telefónicas parecen estar bajo

12. Ver informe anual 2004.

13. *Idem*.

escucha y sus comunicaciones electrónicas son a veces perturbadas sin ninguna causa técnica aparente.

En julio de 2003, el Centro deseaba ajustar su estatuto jurídico a la ley N° 84 sobre las asociaciones, adoptada en 2002, para lo que había depositado ante el Ministerio de Asuntos Sociales los documentos necesarios para su registro como la Asociación Egipcia Contra la Tortura (*Egyptian Association Against Torture* – EAAT). No obstante, su petición fue rechazada por problemas de forma, por lo cual el Centro interpuso apelación. A finales de 2005, no había sido tomada ninguna decisión y el Centro aún no había obtenido su personalidad jurídica.

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Negativa de registro de una organización para la defensa de derechos humanos¹⁴

A finales de 2005, no se había dado respuesta ninguna a la solicitud de registro efectuada por un grupo de veinte intelectuales, en marzo de 2004, para crear la primera organización de defensa de los derechos humanos de los Emiratos, mientras que el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, responsable de estas solicitudes, disponía de un plazo de un mes para dar su respuesta. La creación de ese grupo queda entonces de hecho prohibida, siendo necesaria, según la ley, la autorización del Ministerio para el registro de una ONG.

IRAQ

Asesinato y secuestro de dirigentes sindicales¹⁵

Asesinato y secuestro de los miembros de la IFTU¹⁶

El 4 de enero de 2005, el Sr. **Hadi Saleh**, Secretario Internacional de la Federación Iraquí de Sindicatos (*Iraqi Federation of Trade Unions* – IFTU), fue torturado y asesinado en su domicilio de Bagdad.

14. *Idem*.

15. Ver llamado urgente IRQ 001/0205/OBS 016.

16. *Idem*.

Condenado a muerte en 1969 por sus actividades sindicales, había huido al extranjero después de haber pasado cinco años en detención, siempre trabajando a favor de los derechos sindicales en Iraq. De regreso en 2003, se convirtió en miembro fundador de la IFTU. A pesar de una investigación adelantada por la policía iraquí, hasta finales de 2005 ningún autor de este delito había sido identificado.

Además, los Sres. **Saady Edan** y **Moaid Hamed**, respectivamente Presidente y Secretario General de la sección de la IFTU en Mosul, fueron secuestrados el 27 de enero y 11 de febrero de 2005. Posteriormente fueron puestos en libertad, el 1° y 25 de febrero de 2005.

Asesinato del Sr. Ali Hassan Abd¹⁷

El 18 de febrero de 2005, el Sr. **Ali Hassan Abd** (Abu Fahad), dirigente sindical y miembro activo del Sindicato de la Industria del Gas y del Petróleo (*Oil and Gas Union*), fue asesinado cerca de la refinería de Al Dorah Oil, en Bagdad. El Sr. Ali Hassan Abd era uno de los primeros militantes que habían fundado sindicatos en la industria del petróleo después de la caída de Saddam Hussein.

A pesar de una investigación adelantada por la policía iraquí, hasta finales de 2005 el asesinato del Sr. Ali Hassan Abd aún no había sido aclarado.

ISRAEL Y TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS

Situación en Israel

Proceso judicial contra el Sr. Jonathan Ben Artzi¹⁸

El 21 de abril de 2004, el Sr. **Jonathan Ben Artzi**, estudiante pacifista, había sido condenado por el Tribunal Militar de Jaffa a dos meses de prisión cerrada y 2.000 NIS (*New Israeli Shekel* – 360 euros) de multa por su negativa a servir en el Ejército. Según el veredicto, la negativa de pago de la multa podía implicar dos meses de detención suplementaria. El Sr. Ben Artzi apeló esta decisión ante el Alto Tribunal Militar de Apelación.

17. *Idem*.

18. Ver informe anual 2004.

El 18 de julio de 2005, después de dos aplazamientos de audiencia los días 9 y 16 de julio de 2004, el Alto Tribunal Militar de Apelación sugirió conmutar la condena del Sr. Ben Artzi por “servicio civil bajo la supervisión del Ejército”. El Sr. Ben Artzi rechazó esta propuesta, argumentando que el sistema alternativo de servicio civil no debería estar de ninguna manera relacionado con el Ejército. El veredicto fue entregado el 1° de enero de 2006, en la sede de las Fuerzas Israelíes de Defensa (*Israel Defence Forces* – IDF), en Tel Aviv. Reconociendo su estatuto de pacifista, el Alto Tribunal Militar de Apelación condenó al Sr. Ben Artzi a cuatro meses de prisión, de los cuales dos pueden ser conmutados por una multa de 2.000 NIS, a partir del 15 de febrero de 2006. El Sr. Ben Artzi tiene previsto apelar ante la Corte Suprema de Israel.

Situación en los Territorios Palestinos Ocupados

Arresto arbitrario del Sr. Ziyad Muhammad Shehadeh Hmeidan¹⁹

El 23 de mayo de 2005, el Sr. **Ziyad Muhammad Shehadeh Hmeidan**, voluntario de la ONG palestina de defensa de los derechos humanos *Al-Haq*, fue arrestado en el puesto de control de Qalandiya, entre Ramallah y Jerusalén, y luego trasladado al centro de detención Moscobiyya, en Jerusalén, el 27 de mayo de 2005.

El 30 de mayo de 2005, el juez de la Corte Militar de Moscobiyya ordenó que fuera detenido durante 18 días suplementarios, con el fin de llevar a cabo una investigación. Además, durante ocho días se le impidió la visita de un abogado, sobre la base de una orden militar que data de 1970 (orden 378).

El 16 de junio de 2005, el Sr. Hmeidan fue citado ante la Corte Militar de Moscobiyya, cuando finalizaba su período de detención. Durante la audiencia, el Fiscal se refirió a un “expediente secreto” que contenía informaciones sobre el Sr. Hmeidan, que estaría en posesión de las autoridades israelíes. Sobre la base de este “expediente”, el comandante militar adjunto dictó una orden de detención administrativa contra el Sr. Hmeidan por un periodo de seis meses, renovable indefinidamente.

19. Ver llamados urgentes ISR 001/0605/OBS 039, 039.1, 039.2 y 039.3.

El 28 de junio de 2005, la Corte Militar de Moscobiyya confirmó la orden del comandante militar adjunto, expedida el 16 de junio de 2005, precisando que el período de detención ya cumplido por el Sr. Hmeidan debía ser deducido de esta condena, y que, por consiguiente, debía ser liberado el 23 de noviembre de 2005.

El 3 de julio de 2005, el Sr. Hmeidan fue trasladado al Centro de detención de Ansar III (Ketziot), situado en el desierto de Néguev, fuera de los Territorios Palestinos Ocupados, donde las condiciones de detención son particularmente difíciles.

El 10 de septiembre de 2005, el Sr. Hmeidan interpuso apelación ante la Corte Militar, que la rechazó declarando que el Sr. Hmeidan “[estaba] implicado en actividades que amenazaban la seguridad”.

El 14 de noviembre de 2005, las autoridades israelíes renovaron la orden de detención administrativa por un período de seis meses suplementarios.

El 27 de noviembre de 2005, el Tribunal Militar examinó esta decisión de renovación y pronunció su veredicto el 8 de diciembre de 2005. En esa fecha, la orden de detención administrativa fue renovada por un período de cuatro meses suplementarios, hasta el 21 de marzo de 2006.

El 3 de enero de 2006, el Tribunal Militar de Apelación del Centro de detención de Ansar III rechazó la apelación contra esta decisión, sin que los abogados del Sr. Hmeidan hubieran podido asistir a la audiencia.

Así, el Sr. Hmeidan continúa detenido sin ningún cargo en su contra y sin que ninguna prueba que justifique su detención haya sido presentada a su abogado.

Continuación de las obstrucciones contra los miembros del PCHR²⁰

En 2005, los miembros del Centro Palestino de los Derechos Humanos (*Palestinian Centre for Human Rights* – PCHR) continuaron siendo objeto de obstrucciones en el marco de sus actividades, debidas en particular a los obstáculos contra la libertad de circulación impuestos por las autoridades israelíes.

Así, las autoridades egipcias prohibieron al Sr. **Khalil Shaheen**, miembro del PCHR, participar en una conferencia sobre la salud y los

20. Ver informe anual 2004.

derechos humanos, realizada en El Cairo (Egipto) por la Organización Mundial de la Salud, durante los días 12 a 14 de julio de 2005.

Al Sr. **Raji Sourani**, Director del PCHR, se le impidió en ocho ocasiones asistir a diferentes conferencias internacionales, entre ellas la de la Casa de Europa (*Maison de l'Europe*), en París, el 22 de septiembre de 2005, y la de la Plataforma civil euro-mediterránea, organizada por la Unión Europea en Málaga (España), el 30 de septiembre de 2005, en el marco del proceso de Barcelona.

Por último, al Sr. **Jaber Wishah**, Vicepresidente del PCHR, también se le impidió participar en la Tercera Plataforma para los Defensores de Derechos Humanos, organizada por *Front Line* en Dublín, en octubre de 2005, debido al cierre del puesto de control internacional de Rafah durante un período de dos meses.

Por otra parte, tras la emisión de una orden de detención contra el Sr. Doron Almong, general israelí ya jubilado, por parte del Fiscal General de Londres (Gran Bretaña), el 10 de septiembre de 2005, el PCHR y los juristas del gabinete Hickman & Rose que habían constituido un expediente de pruebas contra el Sr. Almong, fueron objeto de una campaña de intimidación. Recibieron, en particular, numerosos correos electrónicos amenazantes.

Obstrucciones a la libertad de circulación de los miembros de Addameer²¹

El 23 de junio de 2005, el Sr. **Khalil Abu Shammala**, Director de la asociación *Addameer*, una ONG palestina de defensa de los derechos humanos, en Gaza, fue rechazado por las Fuerzas de Defensa Israelíes al intentar pasar el puesto de control internacional de Rafah, cuando se dirigía a El Cairo para rendir su testimonio ante el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de los palestinos en los Territorios ocupados. Fue retenido durante siete horas por los agentes del Estado antes de recobrar su libertad.

Ya anteriormente, el 11 y el 13 de marzo de 2005, se le había impedido pasar por este puesto, única vía posible para salir de la Franja de Gaza, cuando se dirigía a cumplir algunas invitaciones de asistencia en varios seminarios internacionales.

21. Ver carta abierta a las autoridades israelíes del 22 de julio de 2005.

Por otra parte, a la Sra. **Khaleda Jarrar**, Directora de *Addameer* en Ramallah²², le fue negada la autorización para asistir a la Tercera Plataforma para los Defensores de Derechos Humanos, en octubre de 2005. La decisión de las autoridades israelíes fue justificada por “razones de seguridad”.

Obstrucciones a la libertad de circulación del Sr. Zahi Jaradat²³

El 15 de septiembre de 2005, el Sr. **Zahi Jaradat**, voluntario de *Al-Haq*, fue impedido en su intención de viajar a Jordania donde debía tomar un avión para dirigirse a Túnez, con el fin de participar en una actividad de formación organizada por el Instituto Árabe de los Derechos Humanos. Cuando se presentó al puesto de control del puente Allenby, contando con su autorización para salir de los Territorios Ocupados, fue informado sobre la invalidez de dicha autorización.

Continuación de las obstrucciones y ataques contra los trabajadores humanitarios y pacifistas israelíes e internacionales²⁴

El 25 de enero de 2005, el Sr. **Patrick O' Connor**, ciudadano americano e irlandés, miembro del Movimiento de Solidaridad Internacional (*Internacional Solidarity Movement* – ISM), fue detenido por la policía secreta israelí Shin Bet, mientras plantaba semillas de árboles, en Biddu, ante el “muro de separación” en Cisjordania. Permaneció detenido durante un mes en la prisión Maasiyahu, en Ramle, acusado de “manifestación ilegal”, antes de ser extraditado a los Estados Unidos.

El 15 de julio de 2005, el Sr. **Abdullah Abu Rahme**, Dirigente del Comité popular contra el muro de Bil'in, fue detenido durante una manifestación pacífica contra el “muro de separación” y recluido en la base militar de Ofer. El 1° de agosto de 2005, fue liberado bajo fianza con la prohibición de manifestarse en los alrededores del muro. Continúa siendo investigado por “agresión contra un policía”. El 9 de septiembre de 2005, fue nuevamente detenido por soldados, mientras concedía una entrevista a una cadena de televisión egipcia.

22. La asociación *Addameer* se dividió en 1996, con el fin de reforzar su eficacia en las ciudades de Gaza y de Ramallah, a causa del aislamiento de la región de Gaza.

23. Ver informe anual 2004.

24. *Idem*.

Compareció ante un juez militar el 13 de septiembre de 2005 por “violación de toque de queda”, siendo finalmente absuelto.

El 31 de julio de 2005, la Sra. **Shora Esamilan**, ciudadana sueca, miembro del ISM, fue detenida a su llegada al aeropuerto Ben Gourion de Tel-Aviv e interrogada en ese mismo lugar durante diez horas por las Fuerzas de Seguridad General (*General Security Services* – GSS) sobre sus relaciones con “ciertos palestinos”. Ante su negativa a responder, las autoridades la condujeron inmediatamente al avión, escoltada por cinco agentes de policía, quienes la golpearon.

El 14 de diciembre de 2005, en el aeropuerto de Eilat, se impidió la entrada a Israel al Sr. **Qasem Qasem**, Presidente de la Liga de Refugiados Palestinos en Europa (*Palestinian Refugee League in Europe*), de nacionalidad finlandesa, quien debía asistir a una conferencia sobre el derecho de retorno a Nazareth, a realizarse entre el 16 y el 18 de diciembre de 2005.

LÍBANO

Continuación del hostigamiento judicial contra la Sra. Samira Trad²⁵

El 10 de septiembre de 2003, la Sra. **Samira Trad**, Responsable de *Frontiers Center*, una asociación de defensa de los derechos de los refugiados no palestinos en el Líbano, había sido detenida e interrogada por la Seguridad General de la Dirección General de Beirut. Fue interrogada sobre los estatutos de *Frontiers Center* y sobre un informe publicado por esa organización acerca de los refugiados iraquíes que buscaban asilo fuera del Líbano. Al ser liberada al día siguiente, se enteró de que también estaba acusada de “difamación contra las autoridades” (artículo 386 del Código Penal), a raíz del informe antes mencionado.

El 14 de noviembre de 2005, tuvo lugar una primera audiencia sobre este caso, durante la cual el proceso fue aplazado para el 14 de abril de 2006.

25. Ver informe anual 2004 y cartas cerradas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados de los días 1° de abril, 10 y 30 de mayo de 2005.

Por otra parte, la investigación sobre el papel del personal de la delegación regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Líbano en la detención de la Sra. Trad, fue cerrada en 2005, sin que ninguna responsabilidad haya sido establecida. El 4 de febrero de 2004, los abogados de la Sra. Trad habían solicitado a la oficina del Inspector General del ACNUR en Ginebra (Suiza) la apertura de una investigación, luego de haber descubierto que el mencionado informe había sido transmitido a la Seguridad General por parte de la oficina del ACNUR en Beirut (la Sra. Trad previamente había transmitido una copia a la delegación del ACNUR en junio de 2003, para obtener sus comentarios).

En marzo de 2005, el *Frontiers Center* recibió una carta de la oficina del ACNUR en Beirut informando que la Dirección General de la Seguridad General le había solicitado no mantener ninguna relación laboral con el Centro mientras éste no recibiera la aprobación del Ministerio del Interior para su registro legal. No obstante, tal autorización ministerial no figura como requisito legal en la ley libanesa.

Campaña de difamación contra el Sr. Ghassan Abdallah²⁶

Desde el 15 de noviembre de 2005, el Sr. Ghassan Abdallah, Director Ejecutivo de la Organización Palestina de los Derechos Humanos (*Palestinian Human Rights Organisation* – PHRO), fue objeto de actos de hostigamiento tras un encuentro con el Sr. Samir Geagea, antiguo miliciano dirigente de las Fuerzas Libanesas (partido político). Este encuentro tuvo lugar en el marco de un programa de la PHRO, titulado “La verdad hacia la reconciliación”, destinado al establecimiento de un diálogo líbano-palestino.

El 19 de noviembre de 2005, unos desconocidos que se presentaban como dirigentes de la PHRO publicaron en Internet un comunicado de prensa que acusaba al Sr. Abdallah de “traición”, “espionaje”, “pertenencia a ciertas redes, entre ellas la FIDH, [que sería] financiada por la CIA y vinculada con varios grupos israelíes racistas” y de “recepción de fondos procedentes de fuentes ilegales”.

26. Ver llamado urgente LBN 001/1205/OBS 131.

El 26 de noviembre de 2005, la PHRO presentó denuncia por difamación ante el Tribunal Civil de Beirut. El 7 de diciembre de 2005, se abrió una investigación.

Algunos partidos políticos decidieron entonces adelantar sus propias investigaciones relacionadas con el encuentro entre el Sr. Abdallah y el Sr. Geagea, así como las alegaciones retransmitidas en Internet. El Frente Popular de Liberación de Palestina – Comando General (*Popular Frontiers Liberation Palestine – General Command Party* – PFLP-GC) habría pedido a sus servicios de seguridad que recogieran informaciones sobre las actividades de la PHRO y los desplazamientos de sus miembros. Otros grupos habrían intentado interferir en el desarrollo de la investigación judicial.

El 17 de diciembre de 2005, en un encuentro organizado por la Alianza de Partidos Palestinos Pro-Sirios (*Pro-Syrian Palestinian Alliance Parties*) sobre la entrevista de los Sres. Abdallah y Geagea, así como sobre la denuncia de la PHRO, los representantes de ésta última fueron objeto de amenazas por parte de los miembros del Movimiento Fateh-Intifada (*Fateh Movement – Intefada*) y del PFLP – GC, y no pudieron expresarse.

A finales de 2005, continuaba abierta la investigación sobre la publicación del comunicado de prensa del 19 de noviembre de 2005.

Por otra parte, el 10 noviembre de 2005, la solicitud de registro de la PHRO fue tomada en cuenta por primera vez por el Ministerio del Interior, asignándole un número de recibo. Según la ley, si las autoridades no se oponen al registro en un plazo de 60 días, de hecho la PHRO habrá adquirido la personalidad jurídica.

Continuación del hostigamiento judicial contra el Sr. Muhamad Mugraby²⁷

El 26 febrero 2005, el Sr. Muhamad Mugraby, abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Beirut, reconocido, en particular, por su compromiso contra la corrupción en el medio judicial libanés y la defensa de numerosos opositores políticos en el país, fue interpelado por las fuerzas de seguridad general de Beirut. Interrogado sobre la intervención que había hecho ante el Comité Mashrek del Parlamento

27. Ver informe anual 2004 y llamado urgente LBN 001/0005/OBS 033.2.

Europeo en noviembre de 2003, en la que había denunciado la detención arbitraria de la que había sido objeto en agosto del mismo año, así como las disfunciones del sistema judicial libanés, los policías le pidieron, en particular, precisiones sobre su posición acerca de la justicia militar en Líbano. A continuación, su expediente fue transferido a la oficina del Fiscal Público, quien a su vez lo transmitió al Fiscal Militar. Este último decidió inculpar al Sr. Mugarby, con base en el artículo 157 del Código Penal Militar, por “difamación de la institución militar y de sus miembros”. La fecha de la audiencia fue fijada para el 9 de enero de 2006.

Por otra parte, las dos apelaciones interpuestas por el Sr. Mugarby contra las decisiones de las dos comisiones disciplinarias del Colegio de Abogados de Beirut, por medio de las cuales le habían retirado, en 2002 y 2003, el derecho a ejercer su oficio, continuaban pendientes ante el Tribunal de Apelación a finales de 2005.

Asimismo, dos acciones judiciales iniciadas por el Sr. Mugarby ante el Tribunal de Apelación en 2004, contra trece jueces implicados en su detención en agosto de 2003 y contra la Orden de los Abogados, continuaban pendientes a finales de 2005.

Por último, el Sr. Mugarby continúa encausado por hechos que se remontan al año 2000²⁸ por “difamación contra el poder judicial”, según los artículos 391 (porte ilegal de un uniforme profesional) y 393 (ejercicio ilegal de profesión regulada por la ley) del Código Penal.

LIBIA

Detención arbitraria y proceso judicial contra el Sr. Fathi El-Jahmi²⁹

El 4 de abril de 2004, el Sr. **Fathi El-Jahmi**, ingeniero y defensor de derechos humanos, fue raptado de su domicilio por miembros no identificados de un grupo de seguridad.

Como el Sr. El-Jahmi no tenía acceso a su abogado desde el comienzo de su detención, no era posible obtener ninguna infor-

28. El abogado Mugarby fue inculcado en abril de 2000 luego de la publicación de un comunicado de prensa sobre el funcionamiento del sistema judicial en Líbano.

29. Ver informe anual 2004.

mación en cuanto a sus condiciones de detención. Se le habría propuesto el compromiso de renunciar a su libertad de expresión a cambio de su liberación, lo cual habría rechazado categóricamente.

A finales de 2005, el Sr. El-Jahmi habría sido acusado de “difamación hacia el jefe del Estado” y estaría aún arbitrariamente detenido en Benghazi. Ninguna jurisdicción había sido designada para su proceso (el Tribunal del Pueblo había sido abolido el 12 de enero de 2005), ni ninguna fecha había sido fijada para la audiencia.

MARRUECOS

Continuación de la represión de reuniones pacíficas³⁰

En 2005, varios militantes de derechos humanos fueron objeto de represalias tras su participación en manifestaciones en forma de “sentadas” (*sit-in*), relacionadas con la situación de los derechos humanos en Marruecos.

Continuación de los actos de hostigamiento contra los miembros de la AMDH

Durante la manifestación del Primero de Mayo de 2005, organizada por la Unión Marroquí del Trabajo (*Union marocaine du travail – UMT*), el Sr. **Aziz El-Ghazi**, antiguo Presidente de la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (*Association marocaine des droits humains – AMDH*), sección de Taounate, fue interpelado por el Fiscal del rey en Fès. El interrogatorio se refirió a la intervención que daba inicio a la celebración de esa jornada. Ningún proceso judicial fue iniciado en su contra.

El 15 de mayo de 2005, los Sres. **Fayçal Ouchen** y **Youness Saadi**, miembros de la sección de la AMDH en Rabat, fueron agredidos por las fuerzas de policía durante una “sentada” pacífica realizada frente al Parlamento en Rabat.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2005, los Sres. **Moaâtassim El-Ghalbzouri**, **Salim Ghallit** y **Mohamed Aberkan**, responsables de la Asociación Tamassint para el Desarrollo Local, fueron detenidos

30. *Idem*.

tras el anuncio de una marcha pacífica que pretendía solicitar al gobierno el pago de la indemnización prometida por él a las víctimas del seísmo que afectó la región de Tamassint en febrero de 2004.

Durante la violenta represión de esta manifestación, el 19 de mayo de 2005, nueve personas, entre ellos los Sres. **Omar Lmalem** y **Said Aachir**, miembros de la sección de El-Hoceima de la AMDH, fueron violentamente golpeados. Detenidos por las fuerzas de policía junto a otros doce manifestantes, los Sres. Lmalem y Aachir fueron liberados poco tiempo después. No obstante, los Sres. El-Ghalbzouri, Ghallit y Aberkan fueron convocados el 26 de mayo de 2005 ante el Tribunal de Primera Instancia de El-Hoceima y condenados a seis y ocho meses de prisión, respectivamente, por “insultos contra funcionarios” e “incitación de la población a los motines”. El Tribunal de Apelación de El-Hocima confirmó el veredicto el 6 de octubre de 2005. El 24 de noviembre de 2005, fueron liberados en virtud de una amnistía.

El 12 de junio de 2005, fue organizada una “sentada” en solidaridad con los habitantes de Tamassint ante la sede de la UMT, en Taza. En esta ocasión, los Sres. **Mohamed El-Aji** y **Ahmed Rouass**, miembros de la sección de la AMDH en Taza, fueron detenidos por las fuerzas policiales. El 15 de junio de 2005, comparecieron ante el juez, acusados de “manifestación no autorizada” y “atentado contra la persona del rey”. El 6 de julio de 2005, el Sr. El-Aji fue condenado a un año de prisión y al pago de 5.000 dirhams (456 euros) de multa, mientras que el Sr. Rouass fue absuelto. A finales de 2005, el Sr. El-Aji continuaba detenido en la prisión civil de Taza.

El 12 de junio de 2005, el Sr. **Amal Lhoussaine**, miembro de la sección de la AMDH de Taroudant y Presidente de la asociación cultural de esta ciudad, fue convocado por la policía. Conducido ante el Fiscal ese mismo día, fue acusado de “formación ilegal de grupos sobre la vía pública” en el marco de una sentada de solidaridad con los habitantes de Tamassint. Fue puesto en libertad provisional el 30 de junio de 2005. Después de varios aplazamientos de audiencias, fue condenado, el 17 de octubre de 2005, por el Tribunal de Taroudant a pagar una multa de 1.200 dirhams (110 euros).

Continuación de los actos de hostigamiento contra la ANDCM

En 2005, los miembros de la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados (*Association nationale des diplômés chômeurs* – ANDCM),

una asociación que aún no ha sido reconocida por las autoridades, continuaron siendo víctimas de actos de hostigamiento.

Diez de sus militantes, entre ellos el Sr. **Thami El-Khyat**, su Presidente, fueron detenidos en octubre de 2004 en Ksar el-Kabir, con motivo de un movimiento de protesta organizado a escala nacional por esta organización. El 4 de enero de 2006, comparecieron nuevamente ante el Tribunal de Apelación de Tánger y los procesos judiciales en su contra continúan pendientes.

El 24 de julio de 2005, el Sr. Thami El-Khyat y el Sr. **Mohammed Hadi**, miembro del Comité Ejecutivo de la ANDCM, fueron detenidos en Agadir, cuando se disponían a realizar una reunión de coordinación nacional de las diferentes secciones de la asociación. Conducidos a la comisaría central de Agadir, fueron puestos en libertad varias horas más tarde sin que ningún cargo se retuviera en su contra.

En agosto de 2005, una “sentada” organizada por la sección de la ANDCM de Beni Mellal también fue dispersada brutalmente por la policía, que hirió gravemente a una manifestante, la Srta. Naima Hafidi.

En octubre de 2005, seis militantes de la ANDCM fueron detenidos cuando participaban en un encuentro de la coordinación regional entre las secciones de Zoco Sebt – Beni Mellal y Ouled Ayad. Fueron condenados a seis meses de prisión.

El 9 de diciembre de 2005, una “sentada” de la ANDCM, sección Rabat, frente a la prefectura de Rabat-Salé, fue violentamente reprimida dejando como saldo varios heridos.

Asimismo, las “sentadas” organizadas por la Unión de Ejecutivos Desempleados (*Union des cadres supérieures au chômage*) fueron sistemáticamente reprimidas por las fuerzas del orden. El Sr. **Mâati Cherkaoui**, miembro de la Unión, fue detenido en la sede de la UMT en Rabat, el 30 de junio de 2005. Acusado de “uso de la violencia contra un agente de la autoridad en ejercicio de su función”, “amenaza con arma blanca” y “lanzamiento de piedras”, fue absuelto el 6 de diciembre de 2005, tras seis meses de deliberación.

Detención arbitraria, procesos judiciales y malos tratos contra miembros de las organizaciones saharíes³¹

Detención arbitraria de varios miembros del FMVJ y de la AMDH

– El 27 de mayo de 2005, el Sr. **Iguilid Hamoudi**, Presidente de la sección de El Aaiún de la AMDH, y el Sr. **Laatik Mouradi**, miembro de la misma sección, fueron detenidos y conducidos a los locales de la policía judicial donde fueron víctimas de malos tratos y acusados de “traición”. Durante su detención provisional, los policías profirieron insultos contra la AMDH.

Los Sres. Mouradi y Hamoudi fueron puestos en libertad al día siguiente. No obstante, el 29 de mayo de 2005, fueron convocados separadamente por los policías, quienes intentaron, en vano, obligar al Sr. Mouradi a firmar un proceso verbal acomodado y a hacer firmar al Sr. Hamoudi el registro de las salidas.

– En junio de 2005, en una manifestación contra el deterioro de la situación de los derechos humanos en Sahara Occidental, el Sr. **Lidri Lahoussine**, miembro fundador de la AMDH y miembro de la sección de Sahara del Foro Marroquí Verdad y Justicia (*Forum marocain Vérité et Justice* – FMVJ), fue violentamente golpeado y herido de gravedad en la cabeza, por parte de las fuerzas marroquíes de seguridad en El Aaiún.

Además, el 20 de julio de 2005, los Sres. **Mohamed El-Moutaouakil** y **Mohamed Fadel Gaoudi**, miembros del Consejo Nacional del FMVJ, fueron detenidos en el domicilio del Sr. El-Moutaouakil, en Casablanca, por seis agentes de la seguridad. Fueron trasladados al día siguiente a El Aaiún. Más tarde, dieciséis agentes de la seguridad nacional volvieron al domicilio del Sr. El-Moutaouakil para proceder a una pesquisa sin presentar mandato. El mismo día, más tarde en la mañana, el Sr. **Brahim Noumria**, miembro de la sección de El Aaiún de la AMDH, el Sr. **Larbi Messaoud**, miembro de la sección de Sahara del FMVJ, y el Sr. **Lidri Lahoussine**, fueron detenidos en El Aaiún.

Mientras que el Sr. Gaoudi fue puesto en libertad por el juez de instrucción del Tribunal de Apelación de El Aaiún el 23 de julio de 2005, los Sres. El-Moutaouakil, Noumria, Messaoud y Lahoussine

fueron puestos en detención preventiva en la Prisión Negra de El Aaiún. Así como otros saharauis militantes de derechos humanos, interpelados durante aquella oleada de detenciones, fueron acusados de “participación e incitación a la constitución de una banda criminal para cometer crímenes”, “colocación de objetos explosivos sobre la vía pública”, “colocación de objetos que obstruyen la circulación” (artículos 293, 294, 585, 591, 267, 304 y 129 del Código Penal), “incitación a la violencia contra agentes públicos” e “incitación a la desobediencia” (artículos 8, 19 y 20 del Código de las libertades públicas de Dahir de 1958).

En el curso de sus interrogatorios en el cuartel de la Compañía Móvil de Intervención (PC-CMI), los Sres. Noumria y Lahoussine habrían sido víctimas de malos tratos, alegaciones discutidas por la Fiscalía.

El 1° de agosto de 2005, los Sres. El-Moutaouakil, Noumria, Messaoud y Lahoussine fueron trasladados secretamente a la prisión de Oukacha, cerca de Casablanca. El 9 de agosto de 2005, iniciaron una huelga de hambre para protestar contra la violación de sus derechos. No aceptaron el encuentro con sus familias ni el control médico hasta el 27 septiembre de 2005, fecha en la cual pusieron término a su huelga.

La primera audiencia del proceso, fijada para el 30 noviembre de 2005, fue aplazada para el 6 de diciembre de 2005, y luego aplazada una segunda vez para el 13 de diciembre de 2005. En esta fecha, el Tribunal de Apelación de El Aaiún condenó a los Sres. Lahoussine, El-Moutaouakil, Noumria y Messaoud a diez meses de prisión por “participación e incitación en actividades violentas de protesta”.

– En la noche del 30 al 31 de octubre de 2005, en El Aaiún, miembros de los Grupos Urbanos de Seguridad (*Groupes Urbains de Sécurité* – GUS) y otras fuerzas marroquíes de seguridad dispersaron violentamente a los participantes en una manifestación popular a favor de la causa saharauí; en los hechos, el joven Hamdi Lambarki recibió golpes que le produjeron la muerte.

Más de 70 personas fueron detenidas, entre ellas el Sr. **Lakhal Mohamed Salem**, miembro de la Asociación Saharauí de Víctimas de Violaciones Graves de los Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí en Sahara Occidental (*Association sahraouie des victimes des violations graves des droits de l'Homme commises par l'Etat marocain au Sahara occidental*).

31. Ver informe anual 2004 y llamado urgente MAR 001/1105/OBS 105.

Hacia las 3 horas de la madrugada, los Sres. Iguilid Hamoudi, Mohamed Fadel Gaoudi y **Brahim Sabbar**, Secretario General de la mencionada Asociación, se presentaron a la comisaría central de El Aaiún para informarse sobre la situación del Sr. Mohamed Salem. Allí, fueron severamente golpeados por agentes de los GUS, en el exterior de la comisaría. Cuando querían prestarles ayuda, la Sra. **Yaya Manni**, esposa del Sr. Fadel Gaoudi y miembro de la Asociación, al igual que sus hermanas, la Sra. **Mariam Aicha** y **Soukaina**, también fueron golpeadas.

El Sr. Lakhel Mohamed Salem fue liberado sin ningún cargo el 31 de octubre de 2005.

Algunas horas más tarde, el Sr. **Brahim Dahane**, antiguo desaparecido y Presidente de la Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de los Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí en Sahara Occidental, fue detenido por miembros de los GUS, cuando participaba en una reunión espontánea frente a la casa de la familia del joven Sr. Hamdi Lembarki y cuando comunicaba por teléfono informaciones sobre la muerte de este último a la agencia española *EFE*.

El 1° de noviembre de 2005, el Sr. Dahane compareció ante el Fiscal del Tribunal Supremo del Tribunal Penal de El Aaiún, que ordenó su traslado a la Prisión Negra. Fue acusado de “formación de un grupo criminal” y de “adhesión a una organización no autorizada”. A finales de 2005, continuaba detenido a la espera de su proceso.

Obstáculos a la libertad de circulación y negativa de restitución de pasaportes³²

El 27 de marzo de 2003, al Sr. Brahim Dahane, así como a otros doce defensores de derechos humanos y miembros de familias de saharauis desaparecidos, no les fue permitido salir del territorio marroquí cuando se dirigían a Suiza, con el fin de participar en encuentros sobre las desapariciones forzadas en el Sahara occidental. Sus pasaportes les fueron entonces confiscados. A finales de 2005, las diligencias del Sr. Dahane para lograr la restitución de los pasaportes de los miembros de la delegación que habitan en El Aaiún, no habían dado resultados, a pesar de las numerosas peticiones presentadas en este sentido.

32. Ver informe anual 2004.

Continuación del hostigamiento contra la sección Sahara del FMVJ³³

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Laboussine Moutik

En febrero de 2002, el Sr. **Lahoussine Moutik**, Presidente de la sección Sahara del FMVJ, fue despedido de su puesto como director del servicio de contabilidad e informática de una empresa, tras una audiencia que le había concedido a la comisión ad hoc para el Sahara occidental de la Comisión Europea, en febrero de 2002. A finales de 2005, a pesar de los juicios expresados en su favor por el Juzgado de Primera Instancia y el Tribunal de Apelación de El Aaiún, el Sr. Moutik todavía no había recibido la totalidad de su indemnización por su despido y continuaba siéndole negada la expedición de un certificado de trabajo.

Además, el Sr. Moutik continúa bajo amenaza de sanciones administrativas y todavía no ha sido registrada su oficina financiera, creada en 2002. Su petición del certificado de inscripción del registro mercantil le fue, en efecto, negada en enero de 2003 por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún, sin que ningún motivo le fuera notificado.

A finales de 2005, la denuncia depositada por el Sr. Moutik continuaba pendiente ante la Corte Suprema de Rabat.

Ausencia de reconocimiento legal de la sección Sahara del FMVJ

El 18 de junio de 2003, la sección Sahara del FMVJ fue disuelta por decisión del Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún por “actividades no conformes con sus estatutos, ilegales y separatistas”. El veredicto también incluía la prohibición de toda reunión para los miembros de la sección, el cierre del local y la liquidación de los bienes de la sección en beneficio de la oficina ejecutiva del FMVJ.

A finales de 2005, el veredicto no había sido todavía comunicado a la Secretaría del Tribunal, a pesar de que este procedimiento es necesario, según la ley marroquí, para que una apelación pueda ser interpuesta. A causa de ello, la sección Sahara del FMVJ no pudo apelar la decisión, y su sede, así como el material y los documentos que se encuentran allí, continúan sellados.

33. *Idem*.

SIRIA

Continuación del hostigamiento contra los miembros de los CDF³⁴**Proceso judicial y absolución del Sr. Aktham Naisse³⁵**

El Sr. **Aktham Naisse**, abogado sirio, Presidente de los Comités para la Defensa de las Libertades Democráticas y de los Derechos Humanos en Siria (*Comités pour la défense des libertés démocratiques et des droits de l'Homme en Syrie* – CDF), fue detenido el 13 de abril de 2004 en Lattaquié, a consecuencia de la publicación del informe anual de los CDF sobre las violaciones de los derechos humanos en Siria y de varias declaraciones que denunciaban las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las poblaciones kurdas en el norte del país. Acusado de “oponerse a los objetivos de la revolución” y “difundir informaciones falsas que pretendían desacreditar al Estado”, fue liberado bajo fianza en presencia de un encargado de misión, comisionado por el Observatorio, el 17 de agosto de 2004, con base en la decisión de la Corte Suprema Siria de Seguridad de Estado (*Supreme State Security Court* – SSSC).

El 12 de enero de 2005, el Sr. Naisse recibió el Premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA)³⁶ 2005.

El 16 de enero de 2005, cuando una nueva audiencia debía realizarse ante la SSSC, una misión de observación judicial del Observatorio no fue aceptada por las autoridades sirias, puesto que el delegado del Observatorio no pudo obtener el visado. En esa fecha, la audiencia fue aplazada para el 24 de abril de 2005, y luego para el 26 de junio de 2005.

34. Ver informe anual 2004.

35. Ver informe anual 2004 y comunicados de prensa de los días 22 y 27 de abril de 2005, del 23 y del 28 de junio de 2005.

36. Ver comunicados de prensa de los días 12, 14 y 17 de enero de 2005. El Premio Martin Ennals para Defensores de Derechos Humanos (MEA), creado en 1993, constituye una forma única de colaboración entre once de las principales organizaciones no gubernamentales de derechos humanos con el fin de ofrecer protección a los defensores en la materia en todo el mundo. Su Jurado está compuesto por: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Human Rights First, la FIDH, la Comisión Internacional de Juristas, la OMCT, Diakonie Alemania, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, International Alert, Huridocs y Defense for Children International.

El 26 de junio de 2005, en presencia de un encargado de misión, comisionado por el Observatorio y la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Corte decidió abandonar los cargos que pesaban contra el Sr. Naisse, considerando que no era responsable de los “actos” de los que se le acusaba. La Corte debía devolver la suma pagada en agosto de 2004 por su fianza (10.000 libras sirias – 152 euros). No obstante, a finales de 2005 ningún reembolso había sido efectuado todavía.

Después de su liberación, el Sr. Naisse ha encontrado dificultades importantes en el ejercicio de su profesión de abogado. En efecto, a causa de una campaña mediática de denigración adelantada en su contra a través de los medios de comunicación pro-gubernamentales, sus clientes dudan en solicitar su consejo. Las presiones en su contra también aumentaron como consecuencia de la presentación, en julio de 2005, de un informe alternativo ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por los CDF y la OMCT.

Por otra parte, su teléfono está continuamente intervenido y sus mensajes electrónicos son sometidos a vigilancia permanente.

Detención del Sr. Kamal Labwani

El 8 noviembre de 2005, el Sr. **Kamal Labwani**, miembro del Consejo de Administración de los CDF, anteriormente arrestado en el marco de una oleada de detenciones dirigidas contra diez opositores y defensores de derechos humanos, y liberado a finales de 2004 después de haber cumplido su pena de tres años, fue nuevamente detenido.

Esta detención se produjo tras una declaración efectuada en octubre de 2005 durante su estancia en los Estados Unidos, difundida por la cadena americana *Al-Hourra*, en la que indicó que la adopción de sanciones contra Siria debería efectuarse de un modo que no afectara a la población siria. Detenido en el aeropuerto a su regreso, compareció el 11 de noviembre de 2005 ante el tribunal, donde fue inculcado de “atentado contra la imagen del Estado”, delito susceptible de tres años de prisión.

A finales de 2005, continuaba detenido en la prisión de Adra, sin que ninguna fecha de audiencia se hubiera fijado para su proceso.

Continuación de obstrucciones a la libertad de reunión e intimidación contra los miembros de los CDF

En 2005, los miembros de los CDF continuaron siendo objeto de

actos de hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad. Sus teléfonos están intervenidos y continúan siendo convocados de modo recurrente por las fuerzas de seguridad.

Así, en noviembre de 2005, el Sr. **Khoder Abdel Karim**, miembro de los CDF, fue buscado por los miembros de la policía política a la salida de su lugar de trabajo y llevado a su casa, en donde los agentes procedieron a una pesquisa del domicilio, sin mandato, confiscando varios documentos relacionados con los CDF. Posteriormente, el Sr. Abdel Karim fue objeto de cuatro convocatorias por parte del mismo servicio.

Además, el 24 de septiembre de 2005, la Asamblea General de los CDF, en Kan Al-Sheikh, fue interrumpida por miembros de los servicios de seguridad quienes ocuparon los locales durante cerca de una hora. Los policías confiscaron documentos, fotografiaron a todos los miembros de los CDF presentes y les amenazaron antes de retirarse. El mismo servicio se había presentado por la mañana al domicilio del Sr. Aktham Naisse, creyendo que la asamblea se realizaría allí.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Mohamed Ra'doun³⁷

El 22 de mayo de 2005, la oficina del Sr. **Mohamed Ra'doun**, abogado y Presidente de la sección siria de la Organización Árabe para los Derechos Humanos (*Arab Organisation for Human Rights in Syria – AOHRS*), en Lattaquié, fue atacado por miembros de las fuerzas sirias de seguridad. Conducido a las oficinas de la seguridad, el Sr. Ra'doun fue llevado posteriormente a Damasco y presentado ante el Fiscal de la SSSC, sin recibir autorización para ser representado por un abogado. Fue acusado de “difusión de informaciones falsas” y “compromiso con una organización ilegal de carácter internacional”. La detención del Sr. Ra'doun estaría vinculada a los comunicados de prensa y declaraciones de la AOHRS sobre la situación de los derechos humanos en Siria.

Detenido en un zona de aislamiento en la prisión de Adra, cerca de Damasco, fue liberado el 2 noviembre de 2005, beneficiándose de una amnistía presidencial. Todos los cargos retenidos en su contra fueron abandonados.

37. Ver llamado urgente SYR 001/0505/OBS 035.

Continuación de la detención de los Sres. Aref Dalilah y Habib Hissa³⁸

A finales de 2005, el Sr. **Aref Dalilah**, profesor de economía y defensor de derechos humanos, y el Sr. **Habib Hissa**, abogado miembro del Comité fundador de la Asociación de Derechos Humanos en Siria (*Human Rights Association in Syria – HRAS*), cuyo estado de salud es particularmente preocupante, continuaban detenidos.

El Sr. Dalilah y el Sr. Hissa fueron detenidos en septiembre de 2001, y condenados en agosto de 2002, a diez y cinco años de prisión respectivamente, así como a la privación de sus derechos civiles y políticos por parte de la SSSC.

TÚNEZ

Continuación del hostigamiento contra la LTDH y sus miembros

En 2005, continuaron los actos represivos contra la Liga Tunecina de los Derechos Humanos (*Ligue tunisienne des droits de l'Homme – LTDH*), especialmente dirigidos a impedir la organización y realización del Congreso de la Liga, que estaba previsto para septiembre de 2005.

Obstrucciones a la libertad de reunión y malos tratos contra los miembros de la LTDH³⁹

El 19 de agosto de 2005, la intervención de un gran número de policías impidió la realización del congreso de la sección local de la LTDH, en Nabeul.

Asimismo, entre el 16 y el 19 de septiembre de 2005, las reuniones de adherentes organizadas por las ocho secciones locales de la LTDH en Jendouba, Bizerta, Sousse, Gabès, Monastir, Kebeli, Mahdia y Mateur fueron impedidas por las fuerzas policiales. El 19 de septiembre de 2005, la policía cercó los locales de la sección de

38. Ver informe anual 2004.

39. Ver comunicado de prensa del 29 de agosto de 2005 y llamado urgente TUN 005/1005/OBS 089.

Mahdia, prohibiendo el acceso a sus miembros. El Sr. **Mohamed Ataya**, Presidente de la sección, fue violentamente golpeado por los policías en la garganta, el pecho y el abdomen, sufriendo además una crisis de taquicardia, fue trasladado de urgencia al hospital.

La reunión de información que debía realizarse en el local de la sección de Bizerta fue impedida una vez más, el 25 septiembre de 2005.

Asimismo, el 2 de octubre de 2005, las reuniones organizadas por 11 comités seccionales de la LTDH en Bizerta, Mateur, Sousse, Monastir, Sfax, Nefta-Tozeur, Kélibia-Korba, Kébili, Kairouan, Jendouba y Gabès no pudieron celebrarse debido a un impresionante dispositivo policial que bloqueaba el acceso a los locales de las secciones, con excepción de aquella de Gabès, que se efectuó en el local del Partido Democrático Progresista (*Parti démocrate progressiste* – PDP, partido de oposición). En Jendouba, una centena de militantes se reunió, de hecho, en la vía pública.

El mismo día, la policía también rodeó las casas del Sr. **Abderhamen Hedhili**, miembro del Comité Directivo de la LTDH en Ksibet El-Madiouni, y del Sr. **Mongi Ben Salah**, sindicalista y miembro del comité de sección de la LTDH de Monastir, quien fue advertido de no salir de la ciudad de Mognine, donde reside.

En Kairouan, el Sr. **Messaoud Romdhani**, Presidente de la sección de la LTDH en esta ciudad, fue conducido por el jefe de la policía local a una calle desierta donde fue violentamente golpeado. Además, la responsable del servicio de urgencias del hospital regional se negó a expedir un certificado médico que constatará sus heridas, siguiendo las órdenes que habría recibido de la policía. Asimismo, el Secretario General de la sección de Kairouan, el Sr. **Taoufik El-Gaddeh**, los Secretarios Generales adjuntos de la Unión Regional del Trabajo, los Sres. **Naceur El-Ajili**, **Abdelaziz Serri** y la Sra. **Fathi El-Ltaïef**, así como el Sr. **Mekki El-Aydi**, el Sr. **Mouldi Romdhani** y la Sra. **Zakia Dhiffaoui**, fueron agredidos. La Sra. Dhiffaoui fue interpelada y detenida durante varias horas.

Por último, en Mateur, la policía se negó a registrar la queja presentada por los Sres. **Mohamed Salah Nehdi**, Presidente de la sección, **Chedly Maghraoui**, **Abderrahmane Morsani** y la Sra. **Fethi Maghzaoui**, miembros de la LTDH, así como del Sr. **Chokri Dhoubi**, Presidente de la sección de Nefta, también víctimas de violencias policiales.

Obstrucciones para la realización del Congreso de la LTDH⁴⁰

El 21 de agosto de 2005, el Comité Directivo de la LTDH se vio obligado a posponer su Congreso Nacional, después de que numerosos policías vestidos de civil y algunos miembros de seguridad del partido gubernamental Asamblea Constitucional Democrática (*Rassemblement constitutionnel démocratique* – RCD) rodearan las oficinas de la organización en Túnez, impidiendo de esta manera que los presidentes de las distintas secciones y los miembros del Consejo Nacional entraran en el edificio. El Consejo tuvo que ser aplazado para el 31 de agosto de 2005. En esa fecha, la policía impidió la entrada de algunos miembros del Comité y otros asistentes al evento. Tanto el Sr. **Abderrahmen Hedhili**, miembro del Comité Directivo, como el Sr. **Ali Taghraouit**, Secretario General de la sección de Bizerta, fueron agredidos. Sin embargo, el Consejo pudo realizarse, y se decidió que el Congreso de la LTDH se llevara a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2005.

Un grupo de 22 personas que alegaban pertenecer a la LTDH, pero que en realidad eran reconocidos afiliados de la RCD, iniciaron entonces causas judiciales contra la LTDH, en busca de la anulación del Congreso. Una audiencia de recurso de urgencia se realizó el 2 de septiembre. La abogada Odile Sidem Poulain, enviada por el Observatorio para asistir a la audiencia, no fue autorizada a entrar en la Corte, con el pretexto de ser extranjera. La audiencia fue pospuesta para el 5 de septiembre de 2005. En esta fecha, el Tribunal de Primera Instancia de Túnez ordenó a la LTDH “suspender su congreso programado para los días 9, 10 y 11 de septiembre”, así como “todos los trabajos preparatorios para el evento [...], hasta que el veredicto definitivo sea anunciado”. En consecuencia, el Congreso de la LTDH no pudo realizarse.

El 8 de noviembre de 2005, la audiencia de apertura del proceso ante la Sala Civil de Primera Instancia de Túnez, inicialmente prevista para el 26 de noviembre de 2005, fue adelantada, sin explicación oficial, para el 12 de noviembre de 2005, fecha en la cual fue pospuesta para el 3 de diciembre de 2005. En esa fecha, la audiencia fue nuevamente aplazada, en esta ocasión para el 24 de diciembre de 2005, y luego para el 25 de febrero de 2006.

40. Ver comunicados de prensa de los días 29 de agosto, 1, 2 y 6 de septiembre y 10 de noviembre de 2005.

Por otra parte, el recurso en casación del proceso de anulación emprendido contra el Comité Director de la LTDH, elegido durante su Quinto Congreso, sigue todavía pendiente. El 21 de junio de 2001, el Tribunal de Apelación de Túnez había confirmado en primera instancia la decisión de cancelar los actos del último congreso de la LTDH (octubre de 2000), sobre la base de una denuncia presentada por cuatro miembros de la LTDH, militantes de la RCD.

Procesos judiciales contra secciones de la LTDH⁴¹

Acción judicial dirigida a anular la fusión de algunas secciones de la LTDH

Tras las denuncias presentadas por adherentes de la LTDH, miembros del RCD, en 2004 y febrero de 2005, se había impedido la celebración de los congresos de varias secciones de la LTDH – durante los cuales debían anunciarse fusiones de estas secciones – tras fallos de recurso de urgencia. Se trataba de la fusión de las secciones de Korba y Kébili; de Hammam-Lif Ez-zahra y de Radhès; de Sijoumi, de Monfleury y de El-Ourdia; de la Goulette – Kram y de La Marsa; de Tozeur y de Nefta; del Bardo, de El-Omrane y de El-Menzah; de Túnez Médina y Túnez Bab Bhar.

En 2005, estos fallos de recurso de urgencia fueron confirmados durante los procesos sobre lo fundamental, respectivamente los días 5 y 26 de enero de 2005, los días 15, 22 y 29 de junio de 2005, y el 9 de julio de 2005 por los casos de la fusión de las dos últimos seccionales. La LTDH interpuso la apelación, pero a finales de 2005 ninguno de estos casos había sido presentado ante el Tribunal de Apelación.

Acciones judiciales destinadas a impedir la creación de una segunda sección en Sfax

Dos congresos de la sección de Sfax, destinados a la creación de una segunda sección de la LTDH en esta localidad, habían sido prohibidos en enero de 2003, tras una denuncia presentada por cuatro miembros de la RCD. El veredicto había sido confirmado por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez en 2003 y por el Tribunal de Apelación

41. Ver informe anual 2004.

de Túnez en junio de 2004. A finales de 2005, el caso continuaba pendiente ante el Tribunal de Casación.

Acciones judiciales destinadas a cancelar los actos del congreso de la sección de Gabès

En diciembre de 2002, tras la celebración del congreso de la sección de Gabès, un congresista había presentado una denuncia para anular sus actos. Esta anulación había sido confirmada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia de Gabès en mayo de 2003. A finales de 2005, esta decisión aún no había sido notificada legalmente a la LTDH, por lo cual la Liga no pudo interponer el recurso de apelación.

Hostigamiento contra la sección de Monastir

En 2002, la propietaria del local de la sección Monastir había obtenido la anulación del contrato de alquiler que acababa de firmar con la LTDH, indicando que no estaba en posesión de todas sus facultades cuando firmó los documentos. La LTDH había interpuesto un recurso de apelación y había logrado alquilar otro local a partir de septiembre de 2003. No obstante, el proceso de apelación continuaba pendiente a finales de 2005 y la LTDH aún no ha recuperado los alquileres que había pagado entonces.

Continuación de los obstáculos a la financiación de la LTDH⁴²

En abril de 2001, la LTDH había obtenido de la Unión Europea (UE) una financiación en el marco de la Iniciativa Europea por la Democracia y los Derechos Humanos (*Initiative européenne pour la démocratie et les droits de l'Homme* – IEDDH), destinada a su modernización y reestructuración, así como a la reforma del sistema judicial. Mientras que la primera parte de esta financiación ya fue desembolsada, el segundo desembolso continúa bloqueado por las autoridades tunecinas desde agosto de 2003, con base en la ley 154 (1959) y del decreto de 8 de mayo de 1922 sobre las asociaciones de beneficencia “reconocidas de interés nacional”, aún cuando la LTDH no corresponda a ese estatuto.

A finales de 2005, continuaban bloqueados los fondos de la LTDH que debían ser concedidos por la UE.

42. *Idem*.

Por otra parte, la subvención de 15.000 dólares (12.719 euros) que debían ser asignados a la LTDH para el desarrollo de su página de Internet por parte del Fondo Global para los Derechos Humanos (*Global Fund For Human Rights*), presidido por la Sra. Mary Robinson, permanece bloqueada por el gobierno tunecino desde diciembre de 2004.

En ausencia del pago de estas financiaciones, la LTDH atraviesa graves dificultades económicas, que limitan sus actividades y dificultan el pago de los alquileres de la sede central y de las oficinas seccionales. Por tal razón, algunos locales han tenido que cerrar sus puertas.

Acusaciones judiciales y hostigamiento contra los dirigentes y miembros de la LTDH⁴³

En diciembre de 2002, el Sr. **Hamda Mezguich**, miembro de la sección de Bizerta, había sido objeto de una denuncia presentada por un miembro de la LTDH, sección de Jendouba, y adherente de la RCD, por el motivo falaz de “actos de violencia” durante el Congreso de Jendouba (septiembre de 2002). A finales de 2005, el proceso continuaba pendiente.

A finales de 2005, las acusaciones judiciales contra los Sres. **Mokhtar Trifi** y **Slaheddine Jouchi**, Presidente y Primer Vicepresidente de la LTDH, también continuaban pendientes. Los dos habían sido acusados de “difusión de falsas noticias” e “incumplimiento de una decisión de justicia”, respectivamente en marzo de 2001 y diciembre de 2000.

Por último, la Sra. **Safia Mestiri Chebbi**, Presidente de la sección de la Goulette – Kram – La Marsa, había sido condenada el 30 de junio de 2004 por el Tribunal cantonal de Cartago a 60 dinares de multa (37 euros), por el motivo falaz de “ultraje a funcionario”. El 8 de diciembre de 2004, el Tribunal de Primera Instancia de Túnez había confirmado esta decisión en apelación. La Sra. Mestiri Chebbi interpuso recurso. A finales de 2005, el proceso continuaba pendiente.

43. *Idem.*

Campaña de difamación contra el Sr. Khemais Ksila⁴⁴

El 8 de junio de 2005, fue lanzada una campaña de difamación contra el Sr. **Khemais Ksila**, Secretario General de la LTDH y miembro del Consejo de Administración del Instituto Árabe de Derechos Humanos (*Institut arabe des droits de l'Homme – IADH*). El día anterior, el Sr. **Taïeb Baccouche**, Presidente del IADH, había hecho hincapié en la gravedad de la decisión gubernamental de congelar los activos bancarios del IADH procedentes de financiaciones extranjeras, en virtud de la llamada ley de lucha contra el terrorismo y el blanqueo de dinero.

En respuesta, una fuente oficial tunecina declaró a la *Agence France Presse* (AFP) que el reproche dirigido al IADH era el de “seguir haciendo figurar, entre los miembros de su consejo de administración, a una persona condenada en 2002 a una pena de prisión de 10 años”. Esta declaración fue ampliamente difundida en diversos diarios y sitios Internet nacionales y regionales tales como *Al-Sabah*, *Al-Jazeera Net* y la revista *Haqâ' iq* (*Realidades*).

Tras esta campaña, el Sr. Ksila dimitió del IADH a finales de agosto 2005. Posteriormente, el IADH pudo desbloquear su situación financiera.

Continuación de las presiones contra el CNLT y sus miembros

Obstáculos a la libertad de reunión⁴⁵

El 16 de enero de 2005, se desplegó un fuerte dispositivo policial en torno a los locales del Consejo Nacional para las Libertades en Túnez (*Conseil national pour les libertés en Tunisie – CNLT*), en la capital, con el fin de impedir la realización de la asamblea general de la organización, que a finales de 2005 todavía no era reconocida por las autoridades tunecinas, a pesar de sus numerosas solicitudes de registro. En efecto, el Tribunal Administrativo todavía no había fijado la fecha del juicio sumario por abuso de poder, tras la denuncia presentada por el CNLT en abril de 1999 contra el Ministerio de

44. Ver informe anual 2004 y comunicado de la FIDH, *La Tunisie et le Sommet mondial de la société d'information – Chronologie d'événements: avril – novembre 2005*, del 10 de noviembre de 2005.

45. Ver informe anual 2004, llamado urgente TUN 001/0105/OBS 007 y comunicado de prensa del 15 de febrero de 2005.

Interior, el cual se había negado a conceder el recibo legal al CNLT sin motivación, como lo prevé la ley.

Ya se había impedido la organización de la asamblea general del CNLT el 11 de diciembre de 2004, tras la dispersión violenta de los miembros de la organización por las fuerzas del orden.

El 28 de enero de 2005, a pesar de que ninguna reunión estaba prevista, varios policías impidieron a los miembros del CNLT acceder a su local. El día siguiente, la puerta de entrada de la oficina fue forzada, los ordenadores dañados y la conexión Internet puesta fuera de servicio.

El 12 de febrero de 2005, más de un centenar de agentes de la policía vestidos de civil realizaron un despliegue frente al local del CNLT informando a sus miembros que tenían la orden de impedir, por todos los medios necesarios, la realización de la asamblea general, ya varias veces aplazada.

El 3 de septiembre de 2005, se desplegó un importante dispositivo de policías delante de las oficinas del CNLT, con el fin de impedir los miembros del Comité de Enlace acceder al lugar. El edificio permaneció con barricadas hasta el día siguiente por la noche.

Por último, el 29 de diciembre de 2005 por la mañana, el mismo dispositivo policial cerró el barrio y prohibió a los miembros del CNLT acceder a su local donde debía celebrarse una reunión. Los policías de civil permanecieron delante de la entrada del edificio hasta el final de la tarde.

Amenazas de muerte y hostigamiento contra el Sr. Abderraouf Ayadi⁴⁶

A finales de 2005, el Sr. **Abderraouf Ayadi**, abogado, miembro y antiguo Secretario General del CNLT, que en enero de 2005 había recibido una carta en la que le comunicaban, sin previo aviso, la finalización del contrato de alquiler de su oficina, continuaba amenazado con ser expulsado de las oficinas.

Además, el 18 de enero de 2005, el Sr. Ayadi recibió amenazas de muerte a través de una llamada telefónica anónima, en caso de continuar defendiendo al Sr. Mustapha Ben Jaafar, Secretario General del partido en la oposición Foro Democrático para el Trabajo y las Libertades (*Forum démocratique pour le travail et les libertés* –

46. Ver llamado urgente TUN 001/0105/OBS 007.

FDLT). Además, el 15 de enero de 2005, el Sr. Ayadi fue insultado y amenazado por un delincuente, durante la celebración de un juicio civil, en presencia de un comisario de policía, quién se negó a elaborar un acta.

Por otra parte, un equipo de policías vestidos de civil permanece sin interrupción apostado delante de su oficina y disuade a sus clientes para que no le confíen sus casos. Así por ejemplo, el Sr. Belaaj, uno de sus clientes, fue interpelado en enero de 2005 por la policía política e interrogado sobre las motivaciones que tuvo para elegir al Sr. Ayadi como su abogado. Tras la presión ejercida, el Sr. Belaaj canceló sus negocios con el abogado.

Campaña de difamación contra la Sra. Sihem Bensedrine⁴⁷

En mayo de 2005, la Sra. **Sihem Bensedrine**, Portavoz del CNLT y Redactora Jefe del diario electrónico *Kalima*, prohibido por las autoridades tunecinas, durante varias semanas fue objeto de una violenta campaña de difamación, realizada a través de varios diarios de la prensa tunecina, tales como *al-Chourouk*, *al-Hadith*, *l'Observateur* y *as-Sarib*. Esta campaña fue lanzada al día siguiente de la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, los días 6 y 7 de mayo de 2005, durante el cual el CNLT publicó un informe que denunciaba la desinformación orquestada por algunos diarios pro-gubernamentales.

Es destacable el hecho de que el 27 de mayo de 2005, con motivo del Día Nacional de la Cultura, el Sr. Abdelhamid Riahi, Redactor Jefe del diario *al-Chourouk* y autor de artículos abusivos, obscenos y difamatorios publicados contra la Sra. Bensedrine, fue homenajeado con la Orden Nacional del Mérito Cultural, por el Presidente de la República, el Sr. Zine Al-Abidin Ben Ali.

A finales de 2005, las denuncias por calumnias e insultos, depositadas por la Sra. Sihem Bensedrine contra los diarios *al-Chourouk*, *al-Hadith* y *as-Sarib*, no habían tenido ninguna respuesta ni desarrollo judicial.

47. Ver informe anual 2004 y comunicado de prensa del 1º de junio de 2005.

Amenazas de muerte y agresión contra el Sr. Ben Khémis⁴⁸

El 1° de septiembre de 2005, el Sr. **Abdelkader Ben Khémis**, Secretario General del CNLT, fue agredido, insultado y amenazado de muerte por varios delincuentes, vinculados con las personas que dirigen el mercado negro de la ciudad mientras se encontraba en el mercado de Kef (noreste del país).

El Sr. Ben Khémis se dirigió a la comisaría de policía más cercana para interponer una denuncia, pero seis agentes de policía le insultaron y golpearon. El Sr. Ben Khémis permaneció bajo custodia durante dos horas, antes de ser echado a la calle violentamente. En consecuencia, no pudo depositar su denuncia por agresión. En cambio, el Sr. Ben Khémis presentó denuncia por violencia y abuso de poder ante la Fiscalía del Kef. A finales de 2005, la denuncia no había tenido seguimiento judicial.

Estos actos parecen inscribirse en reacción a dos artículos del Sr. Ben Khémis que denunciaban las prácticas de algunos grupos criminales y la protección de las que se benefician por parte de las autoridades locales y que aparecieron en la revista *el-Maoukef* en julio de 2004 y agosto de 2005.

Hostigamiento contra el Sr. Hédi Menai⁴⁹

El 16 de septiembre de 2005, agentes de policía vestidos de civil cercaron el gabinete y prohibieron la entrada al mismo al Sr. **Hédi Menai**, abogado miembro de la sección regional del Consejo de la Orden de Abogados, miembro fundador y antiguo dirigente del CNLT, miembro de la oficina de la LTDH, sección de Jendouba, y Coordinador de la Federación de Jendouba del FDTL.

Dos días más tarde, el Sr. Fethi Taboui, conductor del Sr. Menai, quien había rechazado una invitación de la policía para colaborar con ella, fue detenido de manera arbitraria y liberado el 21 de septiembre de 2005. La denuncia presentada por dicha detención arbitraria fue archivada por la Fiscalía. Parece que este arresto pretendía inmovilizar al Sr. Menai, incapaz de conducir por sí mismo debido a la minusvalía de una de sus piernas. Asimismo, la Sra. Leila Ayadi, secretaria del Sr. Menai, no deja de ser hostigada regularmente por los policías para que renuncie a su empleo.

48. Ver llamado urgente TUN 004/0905/OBS 079.

49. Ver llamado urgente TUN 006/1005/OBS 100.

La vigilancia contra el Sr. Menai se intensificó después de que fuera elegido para el Comité Directivo del CNLT en 2001. De esta manera, policías de civil, así como agentes oficiales de la comisaría de Jendouba asedian regularmente la oficina del Sr. Menai, con el fin de disuadir a sus clientes de recurrir a su consejo, e intentan además desacreditarlo al interior de los tribunales de la gobernación de Jendouba, donde realiza su labor de abogacía.

Continuación de las represalias contra la Sra. Neziha Rejiba y el Sr. Omar Mestiri⁵⁰

El 3 de diciembre de 2005, la Sra. **Neziha Rejiba**, *alias* Om Zied, Redactora Jefe del diario *Kalima* y responsable de la comunicación al Comité de Enlace del CNLT, recibió una advertencia de una fuente próxima al poder, informándola del descontento de las autoridades por la publicación de algunos de sus artículos que critican los excesos autoritarios del régimen y la corrupción en los círculos próximos al poder. El 14 de noviembre de 2005, en la víspera de la apertura de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la Sra. Rejiba fue violentamente golpeada por miembros de las fuerzas de seguridad y a consecuencia sufrió de malestar cardíaco. Debía entonces participar en una reunión de preparación de la Cumbre Ciudadana sobre la Sociedad de la Información (CCSI), que debía celebrarse en el Instituto Goethe en Túnez y que fue prohibida. Además, fue constantemente supervisada por la policía política durante todo el desarrollo de la Cumbre.

Del mismo modo, el Sr. **Omar Mestiri**, antiguo Secretario General del CNLT, que también debía participar en la reunión en el Instituto Goethe, fue violentamente golpeado por agentes de civil que le separaron del grupo con el que se encontraba.

Hostigamiento contra los abogados y magistrados tunecinos

Adopción de una Ley relativa al sistema judicial⁵¹

El 4 de agosto de 2005, el Presidente Ben Ali promulgó una nueva Ley relativa al sistema judicial, después de su adopción por la Cámara

50. Ver informe anual 2004.

51. Ver llamado urgente TUN 003/0905/OBS 077.

de Diputados el 30 de julio de 2005. Esta ley limita los poderes y la independencia de los magistrados, y da prueba de un verdadero intento de amordazar toda expresión de independencia. Niega, en particular, el derecho de los jueces a impugnar las decisiones de la Administración delante de una instancia judicial o su derecho a recurrir las sanciones disciplinarias ante el Tribunal Administrativo, limitando este derecho a una petición dirigida a una “comisión de los recursos”, miembro del Consejo Superior de la Magistratura (*Conseil supérieur de la magistrature* – CSM).

Cierre de la AMT y obstrucciones a la libertad de asociación⁵²

El 1° de agosto de 2005, dos días después de la adopción de esta ley, el Ministerio de Justicia trasladó a una treintena de miembros de la Asociación de Magistrados Tunecinos (*Association des magistrats tunisiens* – AMT), a nuevas ciudades, algunos a más de 400 Km. de distancia de sus domicilios. Así, la Sra. **Kalthoum Kennou**, Secretaria General, fue trasladada a Kairouan (a 160 Km. de Túnez), y la Sra. **Wassila Kaabi**, miembro de la Asociación, fue trasladada a Gabès (a 420 km de Túnez).

Estos actos de represalias son consecuencia, en particular, al voto de una moción general en el Décimo Congreso de la AMT en diciembre de 2004, presentando reivindicaciones institucionales destinadas a garantizar la independencia de la justicia. Además, el 31 de mayo de 2005, la AMT había destacado en un memorando la urgencia de reformar profundamente el CSM, para la institución de un poder judicial independiente, consagrando el principio de la elección de la mayoría de sus miembros mediante elecciones.

Finalmente, el 29 de agosto de 2005, el Sr. **Ahmed Rahmouni**, Presidente de la AMT, fue citado por el Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Túnez, quien le pidió que le entregase las llaves de la oficina de la organización. Al día siguiente, el Fiscal citó a los miembros del Consejo de la AMT y les pidió de nuevo las llaves de la oficina. El 31 de agosto de 2005, los miembros del Consejo encontraron las cerraduras de las puertas de la oficina cambiadas, por lo que no pudieron entrar.

52. *Idem*.

Campaña de intimidación y de hostigamiento contra los abogados del Sr. Mohammed Abbou⁵³

El 29 de abril de 2005, los abogados **Najib Hosni**, **Samir Ben Amor** y **Ousama Bou Thalja** se dirigieron a la prisión de Kef, después de haber recibido la autorización para visitar a su cliente, el abogado **Mohammed Abbou**, miembro de la Asociación Internacional de Apoyo a Prisioneros Políticos (*Association internationale pour le soutien des prisonniers politiques* – AISSP), y antiguo dirigente del CNLT, quien fue condenado a tres años y medio de prisión por haber denunciado en Internet las condiciones de detención en las cárceles de Túnez.

A su llegada, al Sr. Hosni se le prohibió visitar a su cliente. En cambio el Sr. Ben Amor fue autorizado para ingresar, pero sólo pudo hablar unos minutos con el Sr. Abbou, antes de que los guardias lo retirasen brutalmente. Luego, el director de la prisión y un guardia presentaron una denuncia contra el Sr. Ben Amor, acusándolo de haber destruido bienes materiales de la prisión y de haber herido a un guardia de la misma. El Sr. Ben Amor compareció ante el juez de instrucción, en mayo de 2005. A finales de 2005, no había sido nuevamente convocado para comparecer ante el tribunal.

Además, el 3 de mayo de 2005, el CSM criticó los “abusos, excesos y desviaciones” por parte de algunos abogados y solicitó a los magistrados “tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden” en los tribunales.

El 5 de mayo de 2005, los abogados del Sr. Abbou, el Sr. Samir Ben Amor, la Sra. **Radhia Nasraoui**, Presidente de la Asociación Contra la Tortura en Túnez (*Association de lutte contre la torture en Tunisie* – ALTT), el Sr. **Ayachi Hammami**, Presidente del Comité de Apoyo al Sr. Mohammed Abbou y Secretario General de la LTDH, sección Túnez, y el Sr. **Abderaouf Ayadi**, fueron informados que deberían comparecer ante el Consejo Disciplinario del CSM. La sección de Túnez de la Orden Nacional de Abogados decidió cerrar el caso. No obstante, el Fiscal apeló esta decisión. A finales de 2005, el proceso continuaba pendiente.

Por último, el 6 de mayo de 2005, los abogados miembros del Comité de Apoyo al Sr. Abbou que participaban en una “sentada” ante

53. Ver comunicado de prensa del 6 de mayo de 2005.

la sede del Colegio de Abogados desde el 4 de abril de 2005, fueron rodeados por los policías, quienes les obligaron a alejarse del lugar. Además, algunos sufrieron malos tratos y violencia por parte de la policía.

Hostigamientos contra el Sr. Lotfi Hajji⁵⁴

El 4 de mayo de 2005, el Sr. **Lotfi Hajji**, Presidente del Comité fundador del Sindicato de Periodistas Tunecinos (*Syndicat des journalistes tunisiens – SJT*), fue retenido durante más de cuatro horas en la comisaría de Bizerta. Allí fue advertido sobre las consecuencias relacionadas con la posición que ocupa a la cabeza de un sindicato “ilegal”, así como con sus declaraciones para la prensa internacional.

Una vez más, el 9 de mayo de 2005, el Sr. Hajji fue escuchado por la policía tunecina tras su participación, el 6 de mayo de 2005, en una conferencia organizada en Túnez por organizaciones locales y por la publicación del informe del sindicato sobre la situación de la prensa en Túnez, realizada con motivo del Día Internacional de la Prensa, el 3 de mayo de 2005.

El 19 de agosto de 2005, el Sr. Hajji fue interrogado por los servicios de policía del distrito de Bizerta a propósito de sus actividades en el SJT. Se le ordenó no publicar ningún comunicado de prensa en nombre de la organización, so pena de ser objeto de acciones judiciales.

El 23 de agosto de 2005, fue nuevamente convocado a la comisaría.

Finalmente, el 24 de agosto de 2005, el Sr. Lotfi Hajji se presentó en la Dirección de Seguridad de Túnez donde fue interrogado y se le notificó la prohibición de celebrar el Congreso nacional del SJT, previsto para el 7 de septiembre de 2005.

Continuación de las presiones contra la AISPP y sus miembros⁵⁵

A pesar de las numerosas gestiones iniciadas por la Asociación Internacional para el Apoyo de los Presos Políticos (AISSP), creada en noviembre de 2002, con objeto de obtener la personalidad jurídica ante el Ministerio de Interior, las autoridades tunecinas aún no han aprobado el reconocimiento legal de dicha organización.

54. Ver llamados urgentes TUN 002/0805/OBS 072 y TUN 004/0905/OBS 079.

55. Ver informe anual 2004.

Además, en 2005, las reuniones semanales de la oficina ejecutiva, organizadas en la sede de la organización o en los domicilios de sus miembros, continuaron siendo objeto, de manera sistemática, de un importante despliegue por parte de las fuerzas del orden.

Por otra parte, el Sr. **Mohammed Nouri**, abogado y Presidente de la AISPP, continuó siendo rigurosamente vigilado por la policía en sus desplazamientos y sus actividades profesionales. Sus clientes, en particular, sufren regularmente actos de intimidación.

Asimismo, la Sra. **Saïda Akrami**, abogada y Secretaria General de la AISPP, sigue siendo objeto de actos de hostigamiento por parte de la policía política, que rodea su oficina diariamente desde hace años y acosa a sus clientes. También es vigilada regularmente en sus desplazamientos. El Ministerio de Hacienda le notificó un control fiscal.

Presiones contra la RAID-ATTAC⁵⁶

A finales de 2005, las autoridades tunecinas aún no habían otorgado su reconocimiento a la Asamblea por una Alternativa Internacional de Desarrollo (*Rassemblement pour une alternative internationale de développement – RAID-ATTAC*).

El segundo congreso de la asociación, previsto para los días 26 y 27 de junio de 2004 y aplazado para los días 24 y 25 de octubre de 2004, tras la prohibición por parte del Ministerio de Interior, aún no ha podido ser realizado, puesto que la policía impidió su organización en dos ocasiones en 2005.

Continuación del hostigamiento contra la Liga de Escritores Libres y contra sus miembros⁵⁷

En 2005, la Liga de Escritores Libres (*Ligue des écrivains libres*), creada en 2001, aún no obtuvo el reconocimiento legal, y tanto sus miembros como sus actividades continuaron siendo reprimidos.

56. *Idem*.

57. Ver informe anual 2004.

Huelga de hambre de algunos militantes y represión violenta de una manifestación en su apoyo⁵⁸

El 18 de octubre de 2005, los Sres. **Ahmed Néjib Chabbi**, Secretario General del Partido Democrático Progresista (PDP), **Abderraouf Ayadi**, **Hamma Hammami**, Portavoz del Partido Comunista Obrero Tunecino (*Parti communiste ouvrier tunisien* – PCOT), **Mohammed Nouri**, **Ayachi Hammami**, abogado, el Sr. **Samir Dilou**, miembro de la oficina de la AISPP y del Comité de Defensa de Mohammed Abbou, **Mokhtar Yahyaoui**, magistrado y Presidente del Centro por la Independencia de la Justicia (*Centre pour l'indépendance de la justice* – CIJ), y **Lotfi Hajji** iniciaron en Túnez una huelga de hambre indefinida, en señal de protesta contra el deterioro de las libertades en Túnez. Reivindicaban, entre otras cosas, el respeto a las libertades de reunión, de asociación, de opinión, de información y de comunicación, el reconocimiento de todos los partidos políticos, el libre acceso a Internet, así como la liberación de todos los presos políticos.

Inicialmente, las autoridades tunecinas establecieron un importante dispositivo policial en torno al local de los huelguistas, situado en el gabinete del Sr. Ayachi Hammami. Luego, calificaron a los huelguistas de “pequeña minoría hostil” carente “de espíritu patriótico” y que pretendía “perjudicar [a Túnez] y a su imagen en el mundo”, en el momento en que Túnez se preparaba para realizar la segunda fase del CMSI.

Las autoridades tunecinas calificaron los comunicados del Comité sobre las condiciones de salud de los huelguistas de “estratagema suplementaria destinada a manipular a la opinión pública”. La *AFP* difundió ampliamente estas declaraciones el 1° de noviembre de 2005.

El 8 de noviembre de 2005, frente de la Casa de Cultura Ibn Khaldoun, en Túnez, una reunión pacífica en apoyo a los huelguistas fue violentamente reprimida por los policías. Así por ejemplo, el Sr. Mokhtar Trifi fue arrojado al suelo por sus agresores quienes le golpearon en la zona de los ojos, delante de su esposa y de su hija. También fue agredido el Sr. **Mohammed Jmour**, abogado miembro

del Consejo Nacional de la Orden de los Abogados (*Conseil national de l'Ordre des avocats*), quien intentaba ayudar a su colega. A un periodista francés, presente en el lugar y quien filmaba la actuación de los policías, le fueron arrebatados su bolso y su cámara. Tres militantes de la Unión General de Estudiantes de Túnez (*Union générale des étudiants de Tunisie* – UGET), los Sres. **Mounir Fallah**, **Chawki Laarif** y **Salah Belhouichet**, fueron agredidos, arrestados y brevemente detenidos.

Por otra parte, el Sr. **Abderahmane Bouzayyane**, alguacil judicial, se presentó ese mismo día al gabinete del Sr. Hammami con el fin de notificarle la orden enviada por el propietario, según la cual debía abandonar el local en las 24 horas siguientes, porque el uso que le daba no correspondía al que figuraba en su contrato de arrendamiento. La notificación exigía el “cese inmediato de toda actividad no conforme a la naturaleza del contrato, dentro de 24 horas”.

En diciembre de 2005, en Francia y Túnez, fue lanzada una campaña de difamación contra personas implicadas en el trabajo del “Colectivo Nacional del 18 de octubre por los Derechos y las Libertades” (*Collectif national du 18 octobre pour les droits et les libertés*) y del “Foro de debates del 18 de octubre” (*Forum de débats du 18 octobre*), constituidos tras la huelga de hambre, en particular contra el Sr. Chabbi, el Sr. Khémaïs Ksila y el Sr. **Khémaïs Chamhari**, antiguo Vicepresidente de la FIDH.

Obstrucción a la organización y anulación del CCSI⁵⁹

El 9 de noviembre de 2005, una semana antes de la apertura de la Cumbre Ciudadana sobre la Sociedad de la Información (CCSI), paralela a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la coalición de las organizaciones tunecinas e internacionales que organizaban esta cumbre paralela fue informada de que la sala que había reservado para los tres días de conferencia no podría ponerse a su disposición. Por otra parte, el conjunto de los propietarios de hoteles que el Comité de organización había solicitado, sufrió presiones por parte de las autoridades tunecinas con el fin de impedir que se diera curso a las solicitudes de reserva.

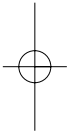
58. Ver comunicado conjunto FIDH-OMCT del 21 de octubre de 2005 y comunicado de prensa del Observatorio del 9 de noviembre de 2005.

59. Ver Comité de organización de la CCSI, que reúne a 19 organizaciones tunecinas e internacionales.

Por lo tanto, el 15 de noviembre de 2005, la coalición se vio obligada a cancelar el conjunto de eventos paralelos.

Además, durante las semanas precedentes y posteriores a la Cumbre, el grupo de dirigentes de las organizaciones tunecinas independientes sufrió el corte de sus líneas telefónicas y accesos a Internet, por lo que le fue imposible comunicarse con el extranjero. A finales de 2005, esta situación continuaba sin solución para muchos de ellos.

ESTADÍSTICAS



TIPOLOGÍA Y ESTADÍSTICAS DE LA REPRESIÓN CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS*

ESTADOS**	Asesinatos/ Intentos de asesinato	Desaparicio- nes forzadas	Malos tratos, tortura	Agresiones/amenazas/ ataques físicos/ de muerte	Arrestos sin detención posterior	Detenciones arbitrarias***		Procesos judiciales	Condenas		Hostiga- miento	Registros, allanamientos, incautaciones ilegales de bienes (oficinas o domicilio)	Difama- ción	Obstáculos a la libertad de movimiento	Represalias laborales (despido, abusive, dimisión forzada...)	Liberaciones			Fin de procesos judiciales	Número de defensores	
						Prisión	Multa		Prisión	Defini- tivas						Tempo-					
ÁFRICA																					
Burundi	.	.	.	3	1	3
Camerún	4	3	3	9	3	1	5	.	1	.	.	.	3	1	2	17	
Chad	.	.	.	3	1	4	4	1	1	11	
Congo-Brazzaville	1	1	
Costa de Marfil	.	.	.	1	1	1	1	
Djibouti	17	17	.	12	.	.	1	.	.	.	16	.	17	12	18		
Eritrea	3	3	3		
Etiopía	.	2	1	1	20	14	.	10	.	.	8	2	.	.	.	5	3	5	22		
Kenya	.	3	.	.	24	13	.	19	6	5	.	22		
Liberia	1	.	.	.	1		
Mauritania	.	1	.	.	.	4	.	10	.	.	.	4	.	.	.	10	1	.	12		
Níger	1	.	.	1	14	14	.	9	2	1	1	4	10	.	14		
Nigeria	1	.	.	1	.	.	.	1	1		
RDC	3	.	8	4	9	26	2	7	3	1	43	2	5	1	.	.	22	.	70		
Rwanda	1	1	1	1	1	.	3		
Senegal	3	.	.	1	.	.	3	4		
Sierra Leona	.	.	.	1	1		
Somalia	1	.	.	1	2	4		
Sudán	.	3	2	.	10	10	.	5	.	.	1	.	1	.	.	3	5	.	14		
Tanzania	.	.	2	.	2	2		
Togo	.	.	.	2	1	0	3	.	1	5		
Uganda	1	1	1		
Zimbabue	.	5	6	.	1	18	8	3	.	.	6	1	.	1	.	.	11	1	31		
Sub total	5	8	24	17	16	148	93	0	86	8	3	13	10	2	17	31	80	20	261		
AMÉRICAS																					
Argentina	1	1	2	1	1	1	1	1	.	.	5	1	1	.	.	10	
Bolivia	1	.	1	.	2	1	.	1	9	.	3	.	1	14	
Brasil	7	.	.	3	11	.	.	3	.	.	8	.	2	30	
Chile	.	.	.	1	.	7	12	.	17	1	.	2	.	.	.	2	1	.	.	19	
Colombia	47	7	8	4	77	42	36	19	.	.	36	7	.	.	2	1	20	9	224		
Cuba	.	.	2	.	1	1	3	2	1	1	5	2	2	.	12		
Ecuador	2	.	.	1	2	9	1	12		
El Salvador	1	1		
Guatemala	6	.	.	3	8	.	.	1	.	.	17	1	.	.	1	.	.	.	28		
Haiti	1	.	.	2	3		
Honduras	1	.	.	3	3	9	5	1	.	.	3	4	2	.	16		
Jamaica	1	1		
México	9	1	1	1	1	4	4	1	1	1	10	2	.	.	.	1	4	.	23		
Paraguay	1	1		
Perú	2	.	.	.	7	.	16	.	9	21		
Venezuela	3	2	1	5		
Sub total	79	9	14	19	108	65	61	3	55	10	0	18	13	0	3	6	30	9	420		

* Estas estadísticas están basadas en casos de represión individual que aparecen en el presente informe.

** Esta lista no es exhaustiva; en algunos países completamente cerrados, como en Guinea Ecuatorial, Birmania, Corea del Norte, Laos, Emiratos Árabes Unidos o Qatar, la represión sistemática ejercida por parte de las autoridades imposibilita la existencia de cualquier actividad organizada en favor de los derechos humanos.

*** Estas cifras se refieren a casos de detenciones en curso, que comenzaron en 2005 o en años precedentes.

TIPOLOGÍA Y ESTADÍSTICAS DE LA REPRESIÓN CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS*

ESTADOS**	Asesinatos / Intentos de asesinato	Desapariciones forzadas	Malos tratos, tortura	Agresiones físicas / ataques	Amenazas de muerte	Arrestos sin detención posterior	Detenciones arbitrarias***		Procesos judiciales	Condenas		Hostigamiento	Registros, allanamientos, incautaciones ilegales de bienes (oficinas o domicilio)	Difamación	Obstáculos a la libertad de movimiento	Represalias laborales (despido abusivo, dimisión forzada...)	Liberaciones		Fin de procesos judiciales	Número de defensores
							Prisión; domiciliación	Arresto		Prisión; Multa	Temporales						Definitivas			
ASIA																				
Afganistán	1																			1
Bangladesh	2			2		1		2			1					1				7
Camboya						7		6												11
China		11				12	29	3	3	2	13	1								48
Corea del Sur						3	3			2										3
Filipinas	21		1				1		1											22
India					1	8			3			1					8			9
Indonesia					4	1				1		1								6
Irán		3				11	4		14	4	1							10	2	21
Malasia									1											1
Maldivas										1										1
Nepal	1		2			77	56		1		1		2				49			95
Pakistán	2										2									4
Tailandia				1				1			1									3
Vietnam							3	2			5							3		12
Sub total	26	1	17	3	5	120	99	5	32	11	1	26	3	2	28	1	8	72	2	243
EUROPA																				
Azerbaiyán					1						2			2	2					5
Belarús				1				5		1	3				1			1	1	9
Croacia					1															1
Fed. de Rusia	3	1		1				7		2	11		2	5					1	19
Georgia											1									1
Grecia				1		3	1		2			1		1	1					5
Kazajistán						1	1													1
Kirguistán	1				1				1		3									3
Serbia-Monte.				3	1				2		2		1	1						6
Turquia					4				11											11
Turkmenistán															1					2
Uzbekistán			7	1	2	25	21		7	5	7		1		7					37
Sub total	4	1	7	7	10	29	23	0	35	5	3	31	4	9	12	1	1	17	8	101
MAGREB / ORIENTE MEDIO																				
Arabia Saudita									1	3									4	4
Argelia		3			1	11	3		9	5	3		1					3		20
Bahrein		5							1		5									6
Egipto		1	2		1				1										1	3
Iraq	3	7	1																	10
Israel / Territorios Palestinos Ocup.		3	1			6	5		1						8				5	14
Libano									5		1			1						3
Libia							1		1											1
Marruecos			11	2		21	12		11	6	2	1	1						7	29
Siria						2	3		3		3		1						2	6
Túnez			18	4	1	7	7		9		14								7	51
Sub total	3	11	41	6	3	47	31	0	42	14	2	27	3	9	8	3	0	31	10	147
TOTAL	117	29	103	52	142	409	307	8	250	48	9	278	41	43	50	25	46	230	49	1172

* Estas estadísticas están basadas en casos de represión individual que aparecen en el presente informe.

** Esta lista no es exhaustiva; en algunos países completamente cerrados, como en Guinea Ecuatorial, Birmania, Corea del Norte, Laos, Emiratos Árabes Unidos o Qatar, la represión sistemática ejercida por parte de las autoridades imposibilita la existencia de cualquier actividad organizada en favor de los derechos humanos.

*** Estas cifras se refieren a casos de detenciones en curso, que comenzaron en 2005 o en años precedentes.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS
HUMANOS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
DE NACIONES UNIDAS,
EL 9 DE DICIEMBRE DE 1998**

Resolución de la Asamblea General 53/144

Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, del 3 de abril de 1998 (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento n° 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A.), por la cual la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/33 del Consejo Económico y Social, del 30 de julio de 1998, por la cual el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de declaración,

Consciente de la importancia de la aprobación del proyecto de declaración en el contexto del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III),

1. Aprueba la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos que figura en el anexo de la presente resolución;

2. Invita a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración, promover el respeto universal hacia ella y su comprensión, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales.

85 sesión plenaria - el 9 de diciembre de 1998

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo, como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación

u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1 - Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y

libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3 - El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4 - Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5 - A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6 - Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informacio-

nes y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7 - Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como

a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:

- a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;
- b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;
- c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10 - Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11 - Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas

deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13 - Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes:

- a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;
- b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos

internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15 - Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16 - Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17 - En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19 - Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20 - Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL (ONU)

MANDATO Y ACTIVIDADES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 26 de abril de 2000, durante su 56ª sesión¹

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 53/144 de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Poniendo de relieve el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con honda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales frecuentemente son objeto de amenazas, acoso, inseguridad, detención arbitraria y ejecuciones extrajudiciales,

1. Ver resolución E/CN.4/RES/2000/61.

1. Acoge complacida el informe del Secretario General (E/CN.4/2000/95) sobre los medios para la promoción y aplicación efectivas de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, presentado de conformidad con la resolución 1999/66 de la Comisión, de 28 de abril de 1999;

2. Exhorta a todos los Estados a que promuevan y hagan efectiva la Declaración;

3. Pide al Secretario General que nombre, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración; las principales actividades del representante especial serán las siguientes:

- a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración;
- c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones;

4. Insta a todos los gobiernos a que cooperen con el Representante Especial del Secretario General, le ayuden en el desempeño de sus tareas y le proporcionen, previa petición, toda la información que necesite en el cumplimiento de su mandato;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que se consideren necesarios para el desempeño de su mandato;

6. Pide asimismo al Representante Especial que presente anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formule aquellas sugerencias y recomendaciones que le permitan llevar a cabo mejor sus tareas y actividades;

7. Decide examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones dentro del tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” [...];

8. Recomienda al Consejo Económico y social adoptar el siguiente proyecto de resolución.

(Adoptada por 50 votos contra 0, con 3 abstenciones, luego de una votación por llamada nominal).

Nombramiento del Representante Especial

El 18 de agosto del 2000, la Sra. Hina Jilani, de Pakistán, fue nombrada para el puesto de Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Contactos:

Fax + 41.22.917.91.06

E-mail : urgent-action@ohchr.org

LA PROTECCIÓN ACORDADA A LOS DEFENSORES
EN EL MARCO DE LA UNIÓN AFRICANA (UA)

Resolución sobre el nombramiento del Relator Especial de los Defensores de Derechos Humanos en África, adoptada por la Asamblea General, reunida en su 38ª sesión ordinaria celebrada en Banjul, Gambia, del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2005¹

La Asamblea General,

Recordando su mandato de promoción y protección de los Derechos Humanos y de los Pueblos en África de conformidad con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

Consciente del hecho de que en la Declaración y el Plan de Acción de Gran Bahía (Mauricio) la Organización de Unidad Africana (Unión Africana) pidió a los Estados miembros “tomar las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de Derechos Humanos en África”;

Reafirmando la importancia del cumplimiento de los objetivos y principios de la Carta Africana para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;

Reafirmando el compromiso de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos en la promoción y la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos;

Reconociendo la importante contribución de los defensores de derechos humanos en la promoción de los derechos humanos, la democracia y la primacía del derecho en África;

Recordando la resolución tomada en la 35ª sesión ordinaria que tuvo lugar del 21 de mayo al 4 de junio de 2004 en Banjul, Gambia, por la que la Comisión Africana designó al Relator Especial de Defensores de Derechos Humanos en África;

1. Traducción no oficial.

Considerando que el mandato de la Sra. Jainaba Johm como miembro de la Comisión Africana y Relatora Especial llegó a su fin el 21 de noviembre de 2005;

Apreciando y agradeciendo el trabajo realizado por la Sra. Jainaba Johm como Relatora Especial;

Destacando la importancia del trabajo efectuado por la Relatora Especial habida cuenta de la búsqueda de soluciones a los problemas derivados de la protección de los defensores de Derechos Humanos en particular;

Decide nombrar a la Comisionada Reine Alapini-Gansou Relatora Especial de los Defensores de Derechos Humanos en África para un período de dos años, a partir del 5 de diciembre de 2005.

**LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES
EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN
DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

**Comunicado de prensa n° 32/01 anunciando la creación de la
“Unidad Defensores” en el seno de la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos (CIDH), el 7 de diciembre de 2001²**

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. Santiago A. Cantón, decidió crear dentro de la Oficina del Secretario Ejecutivo, una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, encargada de coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia.

La Unidad tendrá como tarea principal recibir información sobre la situación de los defensores de derechos humanos en el Hemisferio, mantener contactos con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva relacionado con los defensores de derechos humanos en las Américas.

Esta iniciativa toma en cuenta la Resolución AG/RES. 1818 (XXXI-0/01), aprobada en el Trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas y que considere la elaboración de un estudio integral sobre la materia que, entre otros aspectos, caracterice sus labores para su análisis en las instancias políticas pertinentes.

El Secretario Ejecutivo manifestó que “este es un paso importante para la defensa de los derechos de aquellas personas que cumplen con la misión fundamental de defender los derechos humanos de todos los

2. Ver www.oas.org/OASpage/press2002/sp/año09/año2001/diciembre01/CIDH12701-32.htm.

individuos en forma desinteresada, poniendo en riesgo su seguridad y su vida”.

Cualquier comunicación puede ser dirigida a la sede de la CIDH o por vía e-mail a: CIDHDefensores@oas.org, o fax 00 1 202 458 39 92.

Resolución AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) adoptada por la Asamblea General de la OEA, el 8 de junio de 2004³

“Los Defensores de derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección de los derechos humanos en las Américas”

La Asamblea General,

Vistos el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4265/04 add. 3 corr. 1) en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03), “Defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”;

Preocupada porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos fundamentales;

Considerando que los Estados Miembros apoyan la labor desarrollada por los Defensores de los Derechos Humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados;

Tomando nota de lo señalado en 2003 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provisionales, sobre la importancia que tiene el trabajo de los defensores de derechos humanos para el desarrollo de las democracias de las Américas;

3. Ver www.oea.org/defaultesp.htm.

Teniendo en cuenta los trabajos realizados por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las respuestas presentadas por los Estados Miembros al cuestionario elaborado por la citada Unidad con miras a la preparación de un informe integral sobre la materia; y

Destacando que la participación de los defensores de derechos humanos en el desarrollo de sus tareas contribuye decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos,

Resuelve:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos en las Américas.

3. Alentar a los defensores de derechos humanos a que continúen trabajando desinteresadamente para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos para la consolidación de la democracia, en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.

4. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones completas e imparciales garantizando la transparencia y la publicidad de sus resultados finales.

5. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que concluya su informe integral sobre la situación de los defensores de derechos humanos en las Américas en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1842 (XXXII-O/02) para su presentación al

Consejo Permanente y su consideración, de ser posible, en el segundo semestre del año 2004.

6. Solicitar a la CIDH que:

- a) Siga prestando adecuada atención a esta materia por medio de la instancia que considere pertinente;
- b) Continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos; y
- c) Incluya en su informe anual una sección sobre la labor de la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la CIDH sobre el tema.

7. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en esta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

8. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de la CIDH.

9. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que respondan al cuestionario elaborado por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la CIDH.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA (UE)

Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos³

I. Objetivo

1. El apoyo a los defensores de los derechos humanos constituye ya un elemento tradicional de la política de Relaciones Exteriores de la Unión Europea en materia de derechos humanos. El objetivo de las presentes directrices es aportar sugerencias prácticas para mejorar la acción de la UE en relación con este asunto. Las directrices pueden utilizarse en contactos con terceros países a todos los niveles, así como en foros multilaterales de derechos humanos, para respaldar y fortalecer los esfuerzos en curso por parte de la Unión encaminados a fomentar y estimular el respeto del derecho a defender los derechos humanos. Las directrices aportan también intervenciones por parte de la Unión en favor de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo, y sugieren medios prácticos de apoyar y ayudar a los defensores de los derechos humanos. Un importante elemento de las directrices es el apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, incluido el Representante Especial de la ONU para los defensores de derechos humanos y los mecanismos regionales adecuados para proteger a los defensores de los derechos humanos. Las directrices proporcionarán asistencia a las misiones de la UE (embajadas y consulados de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) en su política relativa a los defensores de los derechos humanos. Aunque su objetivo principal es abordar las inquietudes específicas en relación con los defensores de los derechos humanos, las directrices contribuyen asimismo a reforzar la política de la UE en materia de derechos humanos en general.

3. Estas orientaciones fueron adoptadas por el Consejo de la Unión Europea el 15 de junio de 2004.

II. Definición

2. La definición de defensores de los derechos humanos a efectos de las presentes directrices, se basará en el artículo 1 de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” (véase Anexo I), en el que se afirma que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

3. Los defensores de los derechos humanos son aquellos individuos, grupos y organismos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Los defensores de los derechos humanos persiguen la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, así como la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores de los derechos humanos promueven y protegen asimismo los derechos de los miembros de grupos tales como las comunidades indígenas. La definición no incluye a los individuos o grupos que cometan actos violentos o propaguen la violencia.

III. Introducción

4. La UE respalda los principios que figuran en la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Aunque la responsabilidad fundamental de la promoción y protección de los derechos humanos corresponde a los Estados, la UE reconoce que los individuos, grupos y organismos desempeñan un papel importante en la defensa de la causa de los derechos humanos. Las actividades de los defensores de los derechos humanos incluyen:

- informar sobre las violaciones de los derechos humanos;
- buscar compensaciones para las víctimas de dichas violaciones prestándoles apoyo jurídico, psicológico, médico o de otro tipo; y
- enfrentarse a la cultura de la impunidad que sirve para enmascarar las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

5. El trabajo de los defensores de los derechos humanos implica con frecuencia la crítica de las políticas y actuaciones de los gobiernos. No obstante, los gobiernos no deben considerar negativa esta actitud. El principio de permitir la independencia de espíritu y el libre debate sobre las políticas y acciones del gobierno es fundamental, y constituye un modo sobradamente comprobado de establecer un nivel más alto de protección de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos pueden ayudar a los gobiernos a promover y proteger los derechos humanos. Como parte de los procesos de consulta, pueden desempeñar un papel fundamental para contribuir a elaborar la legislación apropiada, y ayudar a establecer planes y estrategias nacionales sobre derechos humanos. Cabría también reconocer y respaldar esta función.

6. La UE reconoce que las actividades de los defensores de los derechos humanos cuentan con un mayor reconocimiento a medida que pasan los años. Han logrado garantizar una protección cada vez mayor de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, este progreso ha tenido un precio muy elevado: los propios defensores se han convertido paulatinamente en objetivo de los ataques y en muchos países se violan sus derechos. La UE cree que es importante garantizar la seguridad y proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos. En este sentido es importante abordar el asunto de los defensores de los derechos humanos desde una perspectiva de género.

IV. Directrices operativas

7. La parte operativa de las directrices tiene la finalidad de definir formas de trabajar con eficacia hacia la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos en los terceros países, en el contexto de la Política Exterior y de Seguridad Común.

Control, información y evaluación

8. Se está pidiendo ya a los Jefes de Misión de la UE que presenten informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en sus países de acreditación. El Grupo “Derechos Humanos” del Consejo (COHOM) aprobó recientemente el esquema de fichas encaminadas a facilitar esta tarea. En consonancia con esas fichas, las Misiones deben abordar la situación de los defensores de los derechos

humanos en sus informes, tomando nota en particular de si se producen amenazas o ataques contra defensores de los derechos humanos. En este contexto, los Jefes de Misión deben ser conscientes de que el marco institucional puede tener importantes repercusiones sobre la posibilidad de los defensores de los derechos humanos de realizar su trabajo con seguridad. Son de gran importancia al respecto asuntos tales como las medidas legislativas, judiciales, administrativas u otras pertinentes, adoptadas por los Estados para proteger a las personas contra la violencia, las amenazas y las venganzas, la discriminación adversa de facto o de jure, las presiones o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su ejercicio legítimo de cualesquiera de los derechos referidos a la declaración de la ONU sobre defensores de los derechos humanos. Cuando la situación lo requiera, los Jefes de Misión deberán presentar recomendaciones al COHOM de posibles actuaciones de la UE, incluida la condena de las amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como gestiones diplomáticas y declaraciones públicas cuando los defensores de los derechos humanos se encuentren en peligro inmediato o grave. Los Jefes de Misión deberán también informar sobre la eficacia de las actuaciones de la UE en sus informes.

9. Los informes de los Jefes de Misión y otra información pertinente, como los informes y recomendaciones del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, los relatores especiales de la ONU y los órganos creados en virtud de un tratado, así como las organizaciones no gubernamentales harán posible que el COHOM y otros grupos pertinentes determinen las situaciones en las que sean necesarias actuaciones de la UE y decidan las acciones que se van a emprender o, en su caso, hagan recomendaciones de actuación al CPS y al Consejo.

Papel de las misiones de la UE en el apoyo y protección de los defensores de los derechos humanos

10. Las misiones de la UE (embajadas de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) son en muchos terceros países el primer punto de contacto entre la Unión y sus Estados miembros y los defensores de los derechos humanos in situ. Por tanto, desempeñan un papel muy importante en la aplicación de la política de la UE en relación con los defensores de los derechos humanos. Las

misiones de la UE deben, por consiguiente, tratar de adoptar un planteamiento anticipativo en relación con los defensores de los derechos humanos. Simultáneamente, deben ser conscientes de que en algunos casos la actuación de la UE podría dar lugar a amenazas o ataques contra los defensores de los derechos humanos. Por tanto, deberán consultar, en su caso, con los defensores de los derechos humanos en relación con las acciones que pueden contemplarse. Entre las medidas que las Misiones de la UE pueden adoptar figuran:

- Coordinar estrechamente y compartir los datos sobre defensores de los derechos humanos, incluidos los que se encuentren en situación de riesgo;
- Mantener los contactos adecuados con los defensores de los hechos humanos, inclusive recibiendo en las Misiones y visitando sus lugares de trabajo, pudiendo considerarse el nombramiento de funcionarios de enlace específicos, cuando sea necesario, compartiendo las cargas a tal fin;
- Facilitando cuando sea necesario un reconocimiento visible a los defensores de los derechos humanos, mediante el oportuno recurso a la publicidad, visitas e invitaciones;
- Asistir, cuando sea preciso, a los juicios contra defensores de los derechos humanos y actuar de observadores.

Fomento del respeto de los defensores de los derechos humanos en las relaciones con terceros países y en los foros multilaterales.

11. El objetivo de la UE es influir para que los terceros países cumplan sus obligaciones de respetar los derechos de los defensores de los derechos humanos y protegerles de los ataques y amenazas de agentes no estatales. En sus contactos con terceros países, la UE, cuando lo considere necesario, manifestará la necesidad de que todos los países se adhieran a las normas internacionales correspondientes y las cumplan, en particular la Declaración de la ONU. El objetivo general debería ser la realización de un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar con libertad. La UE dará a conocer sus objetivos como parte integrante de su política de derechos humanos y destacará la importancia que concede a la protección de los defensores de los derechos humanos. Entre las actuaciones de apoyo a estos objetivos se cuentan:

- Cuando la Presidencia, el Alto Representante de la PESC o los

representantes o enviados especiales de la UE, o un miembro la Comisión Europea visiten un país, cuando sea oportuno incluirán reuniones con los defensores de los derechos humanos y harán referencia a casos individuales de los mismos como parte integrante de su visita a estos terceros países;

- El componente de derechos humanos de los diálogos políticos entre la UE y los terceros países y organizaciones regionales incluirá, cuando sea oportuno, la situación de los defensores de los hechos humanos. La UE destacará su apoyo a los defensores de los hechos humanos y su trabajo y planteará casos concretos objeto de preocupación cuando sea necesario;
- La colaboración estrecha con otros países que tengan una visión parecida, en particular en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y la Asamblea General de la ONU;
- La consolidación de los mecanismos regionales existentes para la protección de los defensores de los derechos humanos, tales como los puntos de contacto sobre defensores los derechos humanos de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y la unidad especial de defensores de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la creación de los mecanismos adecuados en regiones en las que no existan.

Apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, incluido el Representante Especial sobre defensores de los derechos humanos

12. La UE reconoce que los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y grupos) son fundamentales en los esfuerzos internacionales para proteger a los defensores de los derechos humanos en razón de su independencia e imparcialidad, su capacidad de actuar y hacer declaraciones sobre las violaciones contra los defensores de los derechos humanos a nivel mundial y la de realizar visitas al país. Mientras que el Representante Especial sobre defensores de los derechos humanos tiene un papel fundamental a este respecto, los mandatos de otros procedimientos especiales también son importantes para los defensores de los derechos humanos. Las actuaciones de la UE en apoyo de los procedimientos especiales incluirán:

- Animar a los Estados a que acepten por principio las peticiones de visitas al país realizadas mediante Procedimientos Especiales de la ONU;
- Fomentar a través de las misiones de la UE el uso de mecanismos temáticos de la ONU por parte de las comunidades locales de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos, incluso facilitando el establecimiento de contactos e intercambio de información entre los mecanismos temáticos y los defensores los hechos humanos, pero sin limitarse a ello;
- Puesto que los procedimientos especiales no pueden cumplir su mandato en ausencia de recursos adecuados, los Estados miembros de la UE respaldarán la asignación de fondos suficientes a cargo del presupuesto general a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Respaldo en la práctica a los defensores los derechos humanos incluido a través de la política de desarrollo

13. Los programas de la Unión Europea y de los Estados miembros destinados a la asistencia en el desarrollo de procesos e instituciones democráticos, y la promoción y protección de los derechos humanos en los países en vías de desarrollo figuran entre la amplia gama de ayudas en la práctica para ayudar a los defensores de los derechos humanos. Entre ellos se pueden incluir, aunque sin limitarse a ello necesariamente, los programas de cooperación al desarrollo de los Estados miembros. Entre las medidas de asistencia en la práctica cabe citar las siguientes:

- Los programas bilaterales en materia de derechos humanos y democratización de la Comunidad Europea y los Estados miembros deben tener más en cuenta la necesidad de ayudar al desarrollo de los procesos y las instituciones democráticos y a la promoción y protección de los derechos humanos en los países en desarrollo, respaldando en particular a los defensores de los derechos humanos en actividades como el desarrollo de las capacidades y las campañas de sensibilización;
- Animar y fomentar el establecimiento y el funcionamiento de órganos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, establecidos con arreglo a los principios de París, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, los defensores del

- pueblo y las comisiones de derechos humanos;
- Asistir en el establecimiento de redes de defensores de los derechos humanos a nivel internacional, incluso facilitando reuniones de los defensores de los derechos humanos;
- Tratar de garantizar que los defensores de los derechos humanos de terceros países puedan acceder a los recursos, incluidos financieros, procedentes del extranjero;
- Garantizar que los programas educativos en materia de derechos humanos promuevan, entre otras cosas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.

Función de los grupos del Consejo

14. Con arreglo a su mandato, el grupo COHOM supervisará la aplicación y seguimiento de las directrices sobre defensores de los derechos humanos, en estrecha cooperación y coordinación con otros grupos pertinentes del Consejo. Esta tarea supondrá:

- Propiciar la integración del asunto de los defensores de los derechos humanos en las políticas y actuaciones pertinentes de la UE;
- Empezar periódicamente revisiones de la aplicación de las directrices;
- Continuar estudiando, en su caso, nuevas maneras de cooperación con la ONU y otros mecanismos regionales e internacionales de apoyo de los defensores de los derechos humanos;
- Informar al Consejo, a través del CPS y del Coreper, cuando proceda o con carácter anual, de los avances realizados en la aplicación de las presentes directrices.

ANEXOS

ANEXO 1

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

ONG internacionales

- . Agir ensemble pour les droits de l'Homme
- . Amnesty International
- . Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA)
- . Brigadas Internacionales de Paz (PBI)
- . Comité pour la protection des journalistes (CPJ)
- . Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
- . Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)
- . Confederación Mundial del Trabajo (CMT)
- . Fédération internationale d'action des chrétiens pour l'abolition de la Torture (FIACAT)
- . Fundación Martin Ennals
- . Forefront
- . Frontline
- . Human Rights First
- . Human Rights House
- . Human Rights Watch (HRW)
- . International Federation of Journalists (IFJ)
- . International Freedom of Expression Exchange (IFEX)
- . International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC)
- . International Helsinki Federation for Human Rights (IHF)
- . International League for Human Rights (ILHR)
- . Reporteros sin Fronteras (RSF)
- . Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH)
- . 11.11.11

ONG regionales

África

- . Afronet
- . Centre africain des droits de l'Homme
- . Union interafricaine des droits de l'Homme (UIDH)

Américas

- . Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT)
- . Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- . Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHÚCA)
- . Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM)
- . Enlace Mapuche Internacional

- . Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos (FIDDH)
- . Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los y las Migrantes (OCIM)
- . One World América Latina
- . Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)
- . Osservatorio Informativo Indipendente sulla Regione Andina e il Latinoamerica (SELVAS), Italia
- . Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

Asia

- . Asian Centre for the Progress of Peoples (ACPP)
- . Asian Federation Against Involuntary Disappearances (AFAD)
- . Asian Forum for Human Rights and Development (Forum Asia)
- . South Asian Human Rights Documentation Centre (SAHRDC)

Europa

- . Equipo Nizkor

Magreb y Oriente Medio

- . Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme (REMDH)

ONG nacionales**Argelia**

- . Association des familles de disparus en Algérie
- . Collectif des familles de disparus en Algérie (CFDA)
- . Coordination nationale des familles de disparus (CNFD)
- . Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme (LADDH)
- . SOS Disparu(e)s

Argentina

- . Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- . Comité de Acción Jurídica (CAJ)
- . Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)
- . Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)

Azerbaiyán

- . Centre for the Protection of Conscience and Religious Freedom (DEVAMM)
- . Azerbaijani Committee of the Helsinki Citizen's Assembly
- . Human Rights Centre of Azerbaijan (HRCA)

Bahrein

- . Bahrain Centre for Human Rights (BCHR)
- . Bahrain Human Rights Society (BHRS)

Bangladesh

- . Ain Oshalish Kendra
- . Bangladesh Rehabilitation Centre for the Victims of Torture (BRCT)
- . Human Rights Congress for Bangladesh Minorities (HRCBM)
- . ODIKHAR
- . PRIP Trust

Belarús

- . Belarusian Helsinki Committee (BHC)
- . Viasna

Bhután

- . Peoples' Forum for Human Rights and Democracy (PFHRD),
(con sede en Katmandú, Nepal)

Bolivia

- . Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)
- . Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)
- . Equipo Nizkor

Bosnia y Herzegovina

- . Helsinki Committee for Human Rights in Bosnia and Herzegovina

Brasil

- . ACAT - Brésil
- . Comissão Pastoral da Terra (CPT)
- . Centro de Defesa da Criança e do Adolescente Yves de Roussan (CEDECA/BA)
- . Centro de Justiça Global (JC)
- . Consejo Indigenista Misionero (CIMI)
- . Federación de los Trabajadores de la Agricultura (FETAGRI)
- . Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST)
- . Movimento Nacional dos Direitos Humanos (MNDH)
- . Terra de Direitos

Burkina Faso

- . Mouvement burkinabè des droits de l'Homme et des peuples (MBDHP)

Burundi

- . Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue (CIRID)
- . Ligue burundaise des droits de l'Homme (ITEKA)

Camboya

- . Cambodian Centre of Human Rights (CCHR)
- . Cambodian League for the Promotion and Defence of Human Rights (LICADHO)

Camerún

- . ACAT-Cameroun
- . Human Rights Defence Group
- . Mouvement pour la défense des droits de l'Homme et des libertés (MDDHL)
- . Maison des droits de l'Homme du Cameroun

Chad

- . Association tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme (ATPDDH)
- . Collectif des Associations de défense des droits de l'Homme (CADH)
- . Ligue tchadienne des droits de l'Homme (LTDH)

Chile

- . Corporación de Promoción y de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU)
- . Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas

China

- . Chinese Rights Defenders (CRD)
- . Human Rights in China (HRIC), Estados Unidos de América

Colombia

- . Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz
- . Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR)
- . Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA)
- . Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS)
- . Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - Unidad y Reconstrucción (ANUC-UR)
- . Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
- . Colombia Campesina
- . Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)
- . Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
- . Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH)
- . Comité Permanente para la Defensa de los Humanos "Héctor Abad Gómez"
- . Comunidad de Paz de San José de Apartadó
- . Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR)
- . Corporación Jurídica Libertad
- . Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR)
- . Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS)
- . Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC)
- . Escuela Nacional Sindical de Colombia (ENS)
- . Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO - CUT)
- . Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP)
- . Organización Femenina Popular (OFP)
- . Organización Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia (OIDHACO)
- . Sindicato Nacional de Trabajadores de las Industrias de Alimentos (SINALTRAINAL)
- . Unión Sindical Obrera (USO)

Congo (República Democrática)

- . Association africaine de défense des droits de l'Homme (ASADHO)
- . Centre des droits de l'Homme et du droit humanitaire (CDH)
- . Collectif des associations de défense des droits de l'Homme
- . Comité des observateurs des droits de l'Homme (CODHO)
- . Coordination des actions de promotion de la paix et des droits de l'humain (CAPDH)
- . Groupe évangélique pour la non-violence (GANVE)
- . Groupe Lotus
- . Héritiers de la justice
- . Journalistes en danger (JED)
- . Justice et libération
- . Justice Plus
- . Les amis de Nelson Mandela (ANM)
- . Ligue des électeurs (LE)
- . Observatoire congolais des droits humains (OCDH)
- . Solidarité Katangaise
- . Voix des sans voix (VSV)

Corea del Sur (República de Corea)

- . Korean Confederation of Trade Union (KCTU)

- . Korean Government Employees' Union (KGEU)
- . MINBYUN - Lawyers for a Democratic Society

Costa de Marfil

- . Ligue ivoirienne des droits de l'Homme (LIDH)
- . Mouvement ivoirien des droits humains (MIDH)

Cuba

- . Comisión Cubana de los Derechos Humanos y la Reconciliación Nacional (CCDHRN)
- . Coalición de Mujeres Cubano-Americanas
- . Directorio Democrático Cubano
- . Fundación Cubana de Derechos Humanos

Djibouti

- . Ligue djiboutienne des droits de l'Homme (LDDH)
- . Union des travailleurs du port (UTP)

Ecuador

- . Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH del Ecuador)
- . Centro de Documentación de Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo" (CSMM)
- . Comisión Ecuénica de Derechos Humanos (CEDHU)
- . Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)
- . Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)

Egipto

- . Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP)
- . Arab Program for Human Rights Activists (APHRA)
- . Egyptian Organisation for Human Rights (EOHR)
- . Hisham Mubarak Law Centre
- . Nadeem Center

El Salvador

- . Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CEDHES)

Estados Unidos

- . Centre for Constitutional Rights (CCR)

Etiopía

- . Action Aid Ethiopia
- . Ethiopian Human Rights Council (EHRCO)
- . Ethiopian Free Press Journalists' Association (EFJA)
- . Ethiopian Teachers' Association (ETA)

Filipinas

- . Alliance for the Advancement of People's Rights (KARAPATAN)
- . May First Labour Centre (Kilusang Mayo Uno - KMU)
- . Philippine Alliance of Human Rights Advocates (PAHRA)
- . PREDA Foundation
- . Task Force Detainees of the Philippines (TFDP)

Gambia

- . Gambian Press Union

Georgia

- . Human Rights and Documentation Centre (HRIDC)

Grecia

- . Greek Helsinki Monitor (GHM)
- . Centro para la Investigación y Acción por la Paz (KEDE - Stop Now)

Guatemala

- . Casa Alianza
- . Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG)
- . Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)
- . Comisatura de los Derechos Humanos de Guatemala de la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG)
- . Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP)
- . Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC)
- . Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)
- . Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S - Guatemala)
- . Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de Guatemala (MNDH)

Haití

- . Comité des avocats pour le respect des libertés individuelles (CARLI)

Honduras

- . Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT)
- . Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH)
- . Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH)

India

- . Centre pour l'organisation de la recherche et de l'éducation (CORE)
- . People's Union for Civil Liberties (PUCL)
- . People's Watch - Tamil Nadu (PW-TN)

Indonesia

- . KONTRAS Aceh

Irán

- . Defenders of Human Rights Centre (DHRC)
- . Ligue pour la défense des droits de l'Homme en Iran (LDDHI)

Irlanda del Norte

- . Committee on the Administration of Justice (CAJ)

Israel

- . ACRI
- . Adalah
- . B'Tselem
- . Palestinian Human Rights Monitoring Group (PHRMG)
- . Palestinian Human Rights Information Centre (PHRIC)
- . Public Committee Against Torture in Israel (PCATI)

Kazajstán

- . International Bureau for Human Rights and the Rule of Law

Kenya

- . Kenyan Human Rights Commission (KHRC)
- . International Commission of Jurists (ICJ) - Kenya

Kirguistán

- . Bureau on Human Rights and Rule of Law
- . Kyrgyz Committee for Human Rights (KCHR)

Líbano

- . Frontiers Center
- . Palestinian Human Rights Organisation (PHRO)
- . Soutien aux Libanais détenus arbitrairement (SOLIDA)

Liberia

- . Liberia Watch for Human Rights

Libia

- . Libyan League for Human Rights

Malasia

- . Suara Rakyat Malaysia (Suaram)

Marruecos

- . Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA), con sede en España
- . Association marocaine des droits humains (AMDH)
- . Forum marocain Vérité Justice (FMVJ)
- . Organisation marocaine des droits humains (OMDH)

Mauritania

- . Association mauritanienne des droits de l'Homme (AMDH)
- . Forum des organisations nationales de défense des droits de l'Homme (FONADH)
- . SOS Esclaves

México

- . Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas"
- . Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A.C.
- . Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI)
- . Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
- . Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)
- . Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ)

Nepal

- . Advocacy Forum Nepal
- . Centre for Victims of Torture (CVICT)
- . Informal Sector Service Centre (INSEC)
- . National Society for Human Rights (NSHR)

Nicaragua

- . Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

Niger

- . Association nigérienne de défense des droits de l'Homme (ANDDH)
- . Collectif des organisations de défense des droits de l'Homme et de la démocratie au Niger (CODDH)
- . Comité de réflexion et d'orientation indépendant pour la sauvegarde des acquis démocratiques (CROISADE)
- . Comité national de coordination de la Coalition équité / qualité contre la vie chère au Niger
- . Timidria

Nigeria

- . Civil Liberties Organisation (CLO)
- . CLEEN Foundation

Pakistán

- . Human Rights Commission of Pakistan (HRCP)
- . Human Rights Education Forum Pakistan (HREF)
- . National Commission for Justice and Peace, Pakistán

Perú

- . Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
- . Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH)
- . Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)
- . Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ)

República Centroafricana

- . Ligue centrafricaine des droits de l'Homme (LCDH)
- . Organisation pour la compassion des familles en détresse (OCODEFAD)

Rusia (Federación de)

- . Caucasian Knot
- . Centro de los derechos humanos Memorial (secciones de Moscú, Nazran y Grozny)
- . Comité des mères de soldats de Saint-Pétersbourg
- . Comité-Tchéchénie, Francia
- . Comité tchéchéne de salut national
- . Russian-Chechen Friendship Society (RCFS)
- . Union des comités des mères de soldats

Rwanda

- . Réseau international pour la promotion et la défense des droits de l'Homme au Rwanda (RIPRODHOR)

Senegal

- . Organisation nationale des droits de l'Homme (ONDH)
- . Rencontre africaine des droits de l'Homme (RADDHO)

Serbia - Montenegro

- . Centre for Anti-War Action (CAA)
- . Humanitarian Law Centre (HLC)
- . Helsinki Committee for Human Rights in Serbia

Sierra Leona

- . Forum of Conscience (FOC)

Siria

- . Comités de défense des libertés démocratiques et des droits de l'Homme en Syrie (CDF)
- . Human Rights Association in Syria (HRAS)

Sudán

- . Sudan Organisation Against Torture (SOAT)

Tailandia

- . Union for Civil Liberty (UCL)

Tanzania

- . Legal and Human Rights Centre (LHRC)

Territorios Palestinos Ocupados

- . Addameer
- . Al-Haq
- . Al-Mezan Centre for Human Rights
- . DCI - Palestine (Defence of Children International)
- . Palestinian Centre for Human Rights (PCHR)

Togo

- . ACAT-Togo
- . Ligue togolaise des droits de l'Homme (LTDH)

Túnez

- . Association de lutte contre la torture en Tunisie (ALTT)
- . Comité pour le respect des libertés et des droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT)
- . Conseil national pour les libertés en Tunisie (CNLT)
- . Ligue tunisienne des droits de l'Homme (LTDH)

Turquía

- . Association des droits de l'Homme (IHD)
- . Human Rights Foundation of Turkey (HRFT)

Uganda

- . Foundation for Human Rights Initiative

Uzbekistán

- . Ezgulik
- . Human Rights Society of Uzbekistan (HRSU)
- . Internews Network / sección Uzbeke
- . Legal Aid Society (LAS)

Venezuela

- . Comité de Familiares de Víctimas del 27 de Febrero (COFAVIC)
- . Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (REDAPOYO)
- . Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)
- . Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

Vietnam

- . Comité vietnam pour la défense des droits de l'Homme (CVDDH)
- . International Buddhist Information Bureau

Zimbabwe

- . Zimbabwe Human Rights Association (ZimRights)
- . Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZLHR)
- . Zimbabwe Human Rights NGO Forum

ANEXO 2

**EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
UN PROGRAMA CONJUNTO DE LA FIDH Y DE LA OMCT**

Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y de sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual ellos se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de las que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha progresivamente:

- a) un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente;
- b) una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- c) misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- d) una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- e) la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los derechos humanos en el mundo entero;
- f) una acción sostenida ante la ONU, y en particular ante la Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de Derechos Humanos; y siempre que sea necesario ante los relatores y los grupos de trabajo temáticos y geográficos;
- g) una acción de movilización ante las organizaciones intergubernamentales.

mentales, entre otros la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Commonwealth y la Liga de los Estados Árabes.

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

El Observatorio, respondiendo a una preocupación de eficacia, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de casos que le son transmitidos, fundándose en la “definición operacional” adoptada por la FIDH y la OMCT:

“Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales”.

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

Este sistema, llamado “Línea de Urgencia”, es accesible por:
E-mail : Appeals@fidh-omct.org
Tel : + 33 (0) 1 43 55 20 11 / Fax : + 33 (0) 1 43 55 18 80 (FIDH)
Tel : + 41 22 809 49 39 / Fax : + 41 22 809 49 29 (OMCT)

Animadores del Observatorio

Desde las sedes de la FIDH (París) y de la OMCT (Ginebra), el programa del Observatorio es supervisado por Antoine Bernard, Director Ejecutivo de la FIDH, y Juliane Falloux, Directora Ejecutiva adjunta, así como por Eric Sottas, Director de la OMCT, y Anne-Laurence Lacroix, Directora adjunta.

En la FIDH, el programa es coordinado por Catherine François, Encargada del programa del Observatorio, con la asistencia de Sylvie

Mostaert, Marta Kielczewska, Isabelle Brachet, Jimena Reyes, Alexandra Koulaeva, Marceau Sivieude, Stéphanie David, Seynabou Benga, Marie Camberlin, Florent Geel, Antoine Madelin, Césaria Mukarugwiza, Gaël Grilhot, Nicolas Barreto-Díaz, Alexandra Pomeon y Bénédicte Piton.

En la OMCT, el Observatorio es coordinado por Delphine Reculeau, Encargada de programa, con la asistencia de Clemencia Devia Suárez, Mariana Duarte, Estefanía Guallar Ariño y Laëtitia Sedou.

El Observatorio es apoyado en sus actividades por el conjunto de asociaciones - miembros locales de la FIDH y de la OMCT.

Operadores del Observatorio

FIDH

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización no gubernamental internacional que defiende los derechos humanos citados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Constituida en 1922, cuenta con 141 ligas nacionales afiliadas a través del mundo. Hasta hoy, la FIDH ha enviado más de mil misiones de investigación, de observación judicial o electoral, de mediación o de formación a más de cien países. Durante los últimos años, la FIDH ha desarrollado con sus afiliados un programa de acción sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los desafíos de la mundialización económica, y un programa sobre la promoción de la justicia internacional y el acompañamiento de las víctimas. La FIDH ha integrado la intervención judicial como medio de acción.

Tiene el estatuto consultivo y de observador ante las Naciones Unidas, la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización Intergubernamental de la Francofonía, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y la Organización Internacional del Trabajo.

Las oficinas de la FIDH en Bruselas, Ginebra, La Haya y Nueva York permiten desarrollar una actividad sistemática y cotidiana ante las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y la Corte Penal Internacional (CPI). Así, la FIDH orienta cada año a más de 200 representantes de su red, con los cuales asegura igualmente una relación cotidiana.

El Buró Internacional se compone de Sidiki Kaba, Presidente; Catherine Choquet, Olivier de Schuter, Driss El Yazami, Philippe Kalfayan, Luis Guillermo Pérez, Secretarios Generales; Philippe Vallet, Tesorero; y de Dobian Assingar (Chad), Souhayr Belhassen (Túnez), Akin Birdal (Turquía), Juan Carlos Capurro (Argentina), Karim Lahidji (Irán), Fatimata Mbaye (Mauritania), Siobhan Ni Chulachain (Irlanda), Vilma Nuñez de Escorcía (Nicaragua), Jose Rebelo (Portugal), Raji Sourani (Palestina), Peter Weiss (Estados Unidos), Pie Ntakarutimana (Burundi), Michel Tubiana (Francia), Alirio Uribe (Colombia), Vo Van Ai (Viet Nam), Vicepresidentes.

OMCT

Establecida en 1986, actualmente la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye la principal coalición internacional de ONG que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Coordinadora de una red – SOS-Tortura – integrada por 282 organizaciones no gubernamentales en 92 países, la OMCT tiene como objetivo reforzar y acompañar las actividades de las organizaciones en el terreno. La puesta en marcha de la red SOS-Tortura ha permitido a la OMCT reforzar la actividad de las ONG locales favoreciendo su acceso a las instituciones internacionales. El apoyo que la OMCT proporciona a las víctimas de la tortura es individualizado gracias a los llamados urgentes (particularmente en favor de los niños, las mujeres y los defensores, así como aquellos relativos a las violaciones de los derechos económicos sociales y culturales) y a la asistencia de urgencia de tipo jurídico, médico o social. Este apoyo es también global, gracias a la permanente sumisión de informes a los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas.

Una delegación del Secretariado Internacional tiene a su cargo la promoción de sus actividades en Europa. La OMCT tiene estatus consultivo o de observador ante el ECOSOC (Naciones Unidas), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional de la Francofonía y el Consejo de Europa.

El Consejo Ejecutivo está compuesto por: Elisabeth Reusse-Decrey, Presidenta, Denis von der Weid y Olivier Mach, Vicepresidentes, Anna Biondi, Yves Berthelot, José Domingo Dougan

Beaca, Tesorero, Catherine Fauchier-Magnan, José Figueiredo, Alphonse Mac Donald, Florence Notter, Pascal O'Neill, Christine Sayegh, Katherine Shiraishi y Anthony Travis. La Asamblea de Delegados (elegida en diciembre de 2001) cuenta con 23 miembros. Por África: Madeleine Afite, Innocent Chukwuma, Aminata Dieye, Osman Hummaida y Guillaume Ngefa; por América Latina: Ernesto Alayza Mujica, Helio Bicudo, Alberto León Gómez y Alicia Pérez Duarte; por América del Norte: Al Bronstein; por Asia: Joseph Gathia, Ravi Nair, Elisabeth P. Protacio y Khalida Salima; por Europa: Panayote Elias Dimitras, Nazmi Gür, Hélène Jaffe, Tinatin Khidasheli y Frauke Seidensticker; por Medio-Oriente y Magreb: Mohammad Abu-Harthieh, Hassan Moosa, Radhia Nasraoui y Lea Tsemel.

Agradecimientos

El Observatorio agradece el apoyo de la Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), el Ministerio francés de Asuntos Exteriores, la Agencia intergubernamental de la Francofonía, el Ministerio noruego de Asuntos Exteriores, el Ministerio finlandés de Asuntos Exteriores, la Fundación OAK, así como a todas las personas, organizaciones nacionales e internacionales, organizaciones intergubernamentales y a los medios de comunicación que reaccionaron ante las solicitudes del Observatorio y apoyaron sus acciones.

SUMARIO

Prefacio	5
Testimonios	7
Introducción	11
África	17
Américas	123
Asia	263
Europa y Comunidad de Estados Independientes (CEI)	353
Magreb y Oriente Medio	431
Estadísticas	501
Protección internacional y regional	507
Anexos	537
– Organizaciones miembros y contribuyentes	539
– El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un programa conjunto de la FIDH y la OMCT	549



40 avenue des Terroirs de France
75611 Paris Cedex 12 – Francia
+ 33 (0)1 44 74 53 00

Acadabo de imprimir
el día 31 de marzo de 2006
1 de abril

